

*Informe
sobre el estado
y situación
del sistema educativo
Curso 2004/2005*

Consejo Escolar del Estado



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

Informe sobre el estado y situación del sistema educativo

Curso 2004-2005



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA**

**CONSEJO ESCOLAR
DEL ESTADO**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Edita:
© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Información y Publicaciones

N.I.P.O.: 651-06-270-2
Depósito Legal: M. 50.974-2006

Imprime: Sociedad Anónima de Fotocomposición
Talisio, 9. 28027 Madrid

PRESENTACIÓN

En la sesión celebrada por el Pleno del *Consejo Escolar del Estado* el día 2 de noviembre de 2006, fue aprobado el *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo*, correspondiente al curso 2004/2005, que es el decimonoveno desde que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, creara el Consejo y le asignase el cometido de elaborar el referido *Informe* en cada curso académico.

El Informe mantiene la estructura habitual de los informes aprobados en los últimos cursos académicos lo que facilita la consulta de información y la comparación de datos con los habidos en anteriores cursos escolares. Así, tras una Introducción donde se ponen de relieve los acontecimientos más destacados del curso y que se centra principalmente en el examen del Anteproyecto de la Ley Orgánica de la Educación -LOE-, el Informe se compone de 10 apartados, divididos en un total de 54 epígrafes, donde se tratan los distintos aspectos referidos a la calidad y mejora del sistema educativo, la estructura académica del sistema educativo, la participación de la comunidad educativa, los extremos relativos a la cooperación política y administrativa, la equidad en la educación, los aspectos relacionados con los centros docentes, el alumnado, el profesorado y la financiación del sistema, para terminar con un enlace con la producción normativa llevada a cabo por las diferentes Administraciones educativas que ha elaborado la Subdirección General de Coordinación y Alta Inspección.

Las fuentes de las que proceden los datos que se hacen constar en el Informe son básicamente la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya colaboración debe ser expresamente reconocida y agradecida por este Consejo. En los aspectos en los que la información requerida no se encontraba incluida en las estadísticas de la educación, se han obtenido los datos correspondientes del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la base Eurostat y los Informes del Centro de Investigación y Documentación Educativa. En todo momento se pone de relieve expresamente la fuente de donde proceden los datos.

En el Informe se incluyen las valoraciones que sobre los diferentes extremos de nuestro sistema educativo han realizado las Consejeras y Consejeros presentes en este Organismo.

Asimismo se incluyen los votos particulares emitidos por las distintas organizaciones presentes en el Pleno, relacionados con distintos aspectos aprobados o rechazados en la sesión plenaria.

Además de la correspondiente publicación -formato papel y CD-, el Informe íntegro ha sido también incorporado a la página *web* del Consejo Escolar del Estado (<http://www.mec.es/cesces/inicio.htm>)

La Presidenta de este Consejo Escolar del Estado confía en que el presente Informe del curso 2004/2005, sirva al Ministerio de Educación y Ciencia y al resto de las Administraciones educativas como instrumento encaminado a la constante mejora de nuestro sistema educativo, tarea en la que toda la comunidad educativa está comprometida.

Carmen Maestro Martín
Presidenta del Consejo Escolar del Estado

Pinchar sobre cada epígrafe para ver su contenido

ÍNDICE

	<u>Página</u>
<i>Informe sobre el estado y situación del sistema educativo: significado.....</i>	1
<i>Introducción</i>	3
1. La calidad y la mejora del sistema educativo.....	9
1.1. La calidad y la equidad del sistema educativo.....	9
1.2. Los indicadores de la educación.....	47
1.3. Los resultados académicos	63
1.4. La investigación y la innovación educativa	74
1.5. El fomento de la convivencia y de la igualdad	112
2. El sistema educativo español: estructura.....	138
2.1. La Educación Preescolar y la Educación Infantil.....	138
2.2. La Educación Primaria.....	149
2.3. La Educación Secundaria Obligatoria. Los Programas de Garantía Social y los Programas de Iniciación Profesional	169
2.4. El Bachillerato.....	181
2.5. La Formación Profesional.....	190
2.6. Las enseñanzas de idiomas	216
2.7. Las enseñanzas artísticas	223
2.8. Las enseñanzas deportivas	248
2.9. La Educación en el exterior	258
2.10. La Educación de personas adultas.....	287
2.11. Las lenguas oficiales en el sistema educativo.....	297
2.12. Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros.....	310
3. La participación política y administrativa	317
3.1. El asociacionismo estudiantil.....	317
3.2. El asociacionismo de padres y madres de alumnos.....	322
3.3. Los Consejos Escolares Institucionales	328
3.4. La Red de Consejos Escolares Europeos (EUNEC).....	340

	<u>Página</u>
4. La cooperación política y administrativa.....	344
4.1. La cooperación de las Corporaciones Locales	344
4.2. La cooperación y colaboración con las Comunidades Autónomas.....	349
4.3. La Conferencia Sectorial de Educación	361
4.4. La Alta Inspección educativa.	367
4.5. La participación de España en los programas educativos de la Unión Europea	372
4.6. La cooperación internacional	395
5. La equidad en la Educación.....	413
5.1. El alumnado con necesidades específicas de apoyo y la compensación educativa	413
5.2. La Educación Especial.....	421
5.3. Los alumnos con integración tardía en el sistema educativo.....	433
5.4. La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales .	447
5.5. La Escuela Rural.....	450
5.6. Becas y ayudas al estudio	454
6. Los centros docentes.....	466
6.1. La organización y el funcionamiento de los centros.....	466
6.2. Los órganos de gobierno y los órganos de participación y control y los órganos de coordinación docente: a) centros públicos y b) centros privados concertados	471
6.3. Los centros públicos	475
6.4. Los centros privados concertados	485
6.5. Los centros privados no concertados	499
6.6. La formación religiosa y moral	504
6.7. Servicios complementarios	514
6.8. Prevención de Riesgos	523
6.9. El Personal de Administración y Servicios	530
6.10. El personal de atención educativa complementaria. Programas y actividades complementarias.....	536
6.11. La Inspección educativa.....	540
7. El Alumnado	543
7.1. El Alumnado en los niveles escolares de régimen general del sistema educativo.....	543
7.2. El acceso a la Universidad	564

	<u>Página</u>
7.3. La transición del sistema educativo al mundo laboral	571
8. El Profesorado	582
8.1. El Profesorado de centros públicos: A) Plantillas; B) Oferta de Empleo Público; C) Provisión de Puestos de Trabajo; D) La Mesa Sectorial de Negociación	582
8.2. El Profesorado de centros privados: A) Centros concertados y no concertados: Plantillas; B) Centros concertados y no concertados: Negociación colectiva	602
8.3. Otros aspectos relativos al profesorado: sistema retributivo	615
8.4. La formación inicial y permanente del profesorado	622
9. La Financiación:	633
9.1. El gasto en educación	633
9.2. El gasto en educación en los países de la OCDE	647
10. Normativa en materia de educación escolar. Dictámenes del Consejo Escolar del Estado.....	657
Votos particulares	663
Relación de Consejeros.....	724

Informe sobre el estado y situación del sistema educativo: significado

El *Consejo Escolar del Estado* fue creado por la *Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE)*, como órgano de ámbito estatal para la participación de los sectores relacionados con el ámbito educativo, desempeñando asimismo funciones de asesoramiento respecto de los proyectos de Ley o reglamentos propuestos o dictados por el Gobierno.

Dada su condición de órgano de participación, se integran en el mismo diversos representantes de los grupos y organizaciones del mundo de la educación, además de los representantes de la Administración educativa del Estado. Se concreta de esta forma el derecho a la participación efectiva en la programación general de la enseñanza de todos los sectores afectados, constitucionalmente reconocido.

Se integran, por tanto, en el *Consejo Escolar del Estado*: los representantes del profesorado de la enseñanza pública y privada, a través de sus centrales y asociaciones sindicales más representativas; los padres y madres de alumnos nombrados a propuesta de sus confederaciones más representativas; los alumnos, nombrados también a propuesta de sus confederaciones más representativas; el personal de administración y servicios de los centros educativos, a través de sus organizaciones sindicales; los titulares de centros docentes privados, mediante la propuesta de sus organizaciones; representantes de las centrales sindicales y de las organizaciones empresariales más representativas; representantes de la Administración educativa; representantes de las Universidades, nombrados a través del Consejo de Coordinación Universitaria y personalidades de reconocido prestigio, nombradas por la Administración.

El *Consejo Escolar del Estado* lleva a cabo las funciones encomendadas al mismo por la *LODE*, mediante la emisión de dictámenes a los diferentes Proyectos normativos elaborados por el Ministerio de Educación y Ciencia y, en segundo lugar, a través de la elaboración y aprobación del *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo*, correspondiente a cada curso escolar, que deberá ser aprobado por el *Pleno* del Consejo (*Real*

Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre; BOE 27.12.85 y Orden 24.6.1987; BOE 30.6.87).

En el *Informe* referido, el *Consejo Escolar del Estado* incluye los hechos y datos más relevantes que han tenido lugar en el curso examinado, siendo los mismos interpretados y valorados por los integrantes del *Pleno* del Organismo, reunido al efecto. El *Informe* incluye asimismo diversas propuestas que se elevan para su consideración a la Administración educativa. Tales propuestas podrán también ser aprobadas mediante el procedimiento expresamente regulado en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

El *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo*, elaborado y aprobado por el *Consejo Escolar del Estado*, constituye un referente de especial trascendencia en el sistema educativo español, al incorporar la información referida al ámbito educativo de todas las Administraciones educativas de nuestro país, así como las valoraciones, consideraciones y propuestas que al respecto realizan los distintos sectores de la comunidad educativa y de la sociedad, presentes en el Organismo.

Nota: A lo largo de este Informe se ha intentado utilizar términos que pudieran servir para designar a grupos formados por personas de ambos géneros. No obstante, dadas las características y extensión del mismo, no resulta aconsejable la utilización en exclusiva de dichos términos, ya que ello podría revertir en perjuicio de la necesaria agilidad y flexibilidad que debe acompañar al lenguaje, evitándose rigideces y repeticiones no necesarias.

Por ello, junto a dichos términos se han utilizado asimismo términos masculinos que, en la lengua castellana, asumen la función de designar no sólo a grupos formados por integrantes de género masculino, sino también de género femenino. No existe, como no podía ser de otra forma, intencionalidad discriminatoria alguna ni uso sexista del lenguaje, recogiendo, con ello, la atribución de significados que realiza el uso diario de la lengua castellana y potenciando así la fluidez del lenguaje que, de otra manera, resultaría de difícil consecución.

Introducción

Desde que se constituyó el nuevo equipo de gobierno en el Ministerio de Educación y Ciencia, como consecuencia de las elecciones generales celebradas el 14 de marzo de 2004, los nuevos responsables ministeriales manifestaron su intención de proceder a la modificación de determinados extremos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (*LOCE*).

El primer paso en ese sentido fue la reforma del calendario de aplicación de la *LOCE*, retrasando la puesta en práctica de determinadas medidas de la Ley, todo ello dentro del plazo máximo previsto en la propia norma legislativa (*Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo; BOE 29.5.2004*).
[Votos particulares Nº 1 y Nº 2]

El curso 2004/2005, que es objeto de este Informe, quedó profundamente marcado por las circunstancias indicadas, caracterizándose por ser un curso de transición, a la espera de ver aprobada la nueva legislación reguladora de la educación escolar en nuestro sistema educativo y sin que buena parte de las medidas previstas en la *LOCE* hubieran entrado en vigor.

En diversas intervenciones realizadas ante la Comisión Sectorial de Educación, las Comisiones de Educación en el Congreso de los Diputados y en el Senado y ante distintos medios de comunicación, las autoridades ministeriales expusieron su intención de llevar a cabo una reforma educativa, poniendo de relieve su voluntad de abrir para ello un debate con la comunidad educativa, los interlocutores sociales y las fuerzas políticas, con el propósito de dotar de mayores dosis de estabilidad al sistema educativo.

El 27 de septiembre de 2004 *D^a M^a Jesús San Segundo*, titular del Ministerio de Educación y Ciencia, presentó ante la Conferencia Sectorial de Educación el documento "*Una educación de calidad para todos y entre todos. Propuestas para el debate*". En la tarde de ese mismo día, la *Sr^a Ministra* presentó el mismo documento ante el Pleno del *Consejo Escolar del Estado*, al cual fueron asimismo invitados los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos, iniciándose con ello un proceso de análisis y debate en el seno de este Organismo que se desarrolló durante la primera mitad del curso.

Teniendo como base el referido documento, el Consejo Escolar del Estado inició un amplio proceso de discusión sobre las medidas propuestas en

el mismo. Las diferentes reuniones de las Ponencias constituidas al efecto y de la Comisión Permanente del Consejo, culminaron en dos sesiones plenarias celebradas los días 16 de diciembre de 2004 y 17 de febrero de 2005. En el documento definitivo aprobado en la última sesión plenaria mencionada, el Consejo exponía su parecer sobre las cuestiones planteadas en el documento presentado por el Ministerio, donde se intentaron recoger los consensos básicos de la comunidad educativa, referidos a tales medidas propuestas, haciéndose constar asimismo aquellos aspectos que alcanzaron un apoyo mayoritario de los miembros del Pleno, aunque no se hubiera logrado un consenso general sobre los mismos.

La participación de la comunidad educativa en el debate del Proyecto de Ley se extendió también a los Consejos Escolares Autonómicos. Como se ha indicado, los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos fueron invitados a la presentación del documento elaborado por el Ministerio y presentado por la Sra. Ministra el 14 de septiembre de 2004. En numerosos Consejos se elaboraron informes sobre el documento, que fueron expuestos en la reunión celebrada en Zaragoza durante los 1 al 4 de febrero de 2005, con la intención de lograr un texto común sobre las propuestas. A pesar de que fue logrado un comunicado final de los Presidentes con algunos aspectos pactados sobre la reforma, las reuniones levantaron ciertas críticas, ocasionadas por la escasa participación de la comunidad educativa en los acuerdos finales.

[Voto particular N° 3]

La presentación del Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, para su dictamen en el Consejo Escolar del Estado, produjo la apertura de un intenso proceso de debate de su articulado. Como dato que evidencia el volumen del debate llevado a cabo, cabe mencionar que en las reuniones de la Comisión Permanente celebradas durante los días 26 y 27 de abril de 2005, fueron tratadas un total de 939 enmiendas, enmiendas que se elevaron a 1.816 en la sesión plenaria. En la historia del Consejo Escolar del Estado, ningún otro Anteproyecto de Ley Orgánica dictaminado por el organismo había producido tal número de enmiendas.

[Voto particular N° 4]

A modo meramente enunciativo se deben mencionar, entre otras, las novedades más relevantes planteadas en el Anteproyecto de Ley Orgánica, que modificaban la legislación precedente: consideración educativa del primer ciclo de Educación Infantil, medidas de prevención de los problemas de aprendizaje en Educación Primaria, supresión de los itinerarios cerrados en la

Educación Secundaria Obligatoria, modalidad de Ciencias y Tecnología en el Bachillerato, supresión de la Prueba General de Bachillerato, incorporación del área *Educación para la Ciudadanía*, remisión de la enseñanza de la religión a los acuerdos con las correspondientes autoridades religiosas, refuerzo de las competencias del Consejo Escolar del centro y modificación del sistema de elección del director del centro. En el Anteproyecto se contemplaba asimismo el incremento del gasto público destinado a educación hasta equiparlo a la media de los países de la Unión Europea.

[Votos particulares Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 8]

El proceso de debate y participación de la comunidad educativa en el seno del Consejo fue valorado de manera diferente según las distintas organizaciones. En unos casos dicho proceso fue calificado de positivo, al permitir la exposición de los distintos puntos de vista sobre los extremos sujetos a reforma. Desde otras organizaciones y Consejeros se puso de relieve cierto déficit participativo, ocasionado principalmente por la avalancha de enmiendas que de alguna forma dificultaban profundizar sobre los diversos aspectos.

Paralelamente al debate educativo oficial llevado a cabo en las instituciones de participación educativa (Consejo Escolar del Estado y Consejos Escolares autonómicos), diversas organizaciones sociales representantes de intereses educativos, con la colaboración de Consejeros del grupo de Universidades, iniciaron un proceso negociador con el propósito de lograr consensos básicos en determinados aspectos educativos. El logro de un acercamiento de estas características por parte de las organizaciones sociales involucradas en el ámbito de la educación podría haber servido de base para la consecución de un acuerdo político general en vía parlamentaria, que dotara de mayores dosis de estabilidad al sistema educativo.

Tras numerosas reuniones, las posiciones de las partes no lograron alcanzar unos puntos de acercamiento mínimos que permitieran suscribir el deseado acuerdo y los intentos por aproximar posturas y enfoques resultaron infructuosos. El pacto o acuerdo por la educación, tantas veces reclamado desde el Consejo Escolar del Estado durante el proceso de debate de la nueva norma educativa no consiguió llegar a buen puerto.

[Voto particular Nº 9]

El 22 de julio de 2005, el Consejo de Ministro aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de Educación, siendo posteriormente remitido el texto a las Cortes Generales para su debate y aprobación. El texto del proyecto recogía

en su articulado numerosos preceptos de la *LOGSE*, la *LOPEG* y la *LOCE*, modificados o adaptados a la realidad presente del sistema educativo, procediéndose a la derogación expresa de dichas Leyes. Se mantenían en vigor los escasos preceptos que todavía permanecían vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (*LODE*), única Ley Orgánica de carácter educativo que no fue unificada con el nuevo texto legal.

El Proyecto considera a la educación como un servicio público y social esencial de la comunidad, que puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa privada, como garantía del derecho fundamental a la educación del que gozan los ciudadanos y de la libertad de enseñanza, previstos ambos en nuestra *Constitución*.

[Votos particulares Nº 10, Nº 11, Nº 12 y Nº 13]

De acuerdo con el Preámbulo del Proyecto, la Ley está presidida por tres principios fundamentales: I. Proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos; II. Colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa en la consecución de esa educación de calidad para todos y III. Compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

Por lo que respecta a la mejora de la calidad de la educación ofrecida en el sistema, dicha circunstancia supone una necesidad, si tenemos en consideración los resultados obtenidos por nuestros escolares en las recientes evaluaciones internacionales. A ello se debe añadir el elevado índice de fracaso escolar existente y el comparativamente escaso porcentaje de población que continúa sus estudios una vez concluida la educación básica obligatoria.

El Preámbulo señala que la mejora de la calidad debe ir acompañada de las necesarias medidas que la hagan compatible con la equidad del sistema, ya que no sería aceptable plantear una calidad educativa sólo para grupos restringidos del alumnado. De acuerdo con las más recientes evaluaciones internacionales, nuestro sistema educativo se encuentra en el momento presente entre los que presentan mayores grados de equidad, extremo que debe ser mantenido en el futuro.

Por lo que respecta a la colaboración de todos los integrantes de la comunidad educativa en la mejora de la calidad del sistema, este principio encierra la necesidad de que el esfuerzo compartido en esa mejora afecte al

alumnado, al profesorado, a las familias y a los responsables de todos los centros educativos, incluida la propia Administración educativa. De ello se deriva la necesidad y obligatoriedad de que los centros que reciban fondos de carácter público participen de forma equitativa en la escolarización del alumnado que pudiera presentar dificultades adicionales dadas sus condiciones personales. Para atender esta finalidad, todos los centros públicos y concertados tendrán que recibir los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con este cometido.

[Voto particular N° 14]

El tercer principio sobre el que gira la Ley consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos fijados por la Unión Europea, en particular con los acordados en la reunión del Consejo en Lisboa, fijados para 2010. La construcción europea conlleva necesariamente un acercamiento de los sistemas educativos y una definición de los objetivos comunes, para lograr que la economía europea se convierta en un sistema más competitivo y dinámico basado en el conocimiento, acompañado de una mejora cualitativa y cuantitativa del empleo y de una mayor cohesión social.

Con este propósito la Ley plantea la potenciación de distintos aspectos educativos como son: la comprensión lectora en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, las destrezas en Matemáticas y Ciencias, la educación a lo largo de toda la vida, el conocimiento de idiomas extranjeros o la destreza en el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación. Todos estos aspectos inciden de manera directa en los mencionados objetivos europeos.

La Ley incluye además algunas de las bases del régimen jurídico del profesorado que imparte enseñanzas en el sistema educativo. Dichas bases deberán ser completadas y desarrolladas en el Estatuto de la Función Pública Docente, que deberá ser negociado con las partes interesadas.

Al finalizar la elaboración de este Informe, el Proyecto de Ley Orgánica de Educación se encuentra en trámite parlamentario, pendiente de su aprobación definitiva. Es de esperar que en vía parlamentaria sean introducidas modificaciones del texto enviado a las Cortes Generales por el Gobierno en determinados aspectos. Debemos por tanto esperar a que en el próximo Informe podamos llevar a cabo un examen detenido de las principales novedades planteadas en la Ley y de sus consecuencias para la mejora de nuestro sistema educativo.

Durante el curso 2004/2005, el proceso de debate y elaboración de la nueva Ley Orgánica concentró buena parte del esfuerzo de los responsables educativos. Consecuencia de ello fue que las normas de carácter educativo de alcance nacional quedaron considerablemente reducidas en número y circunscritas a determinados aspectos de las enseñanzas artísticas, deportivas y de idiomas, que no habían quedado afectadas por el retraso en la implantación de la *LOCE*.

No obstante, la educación constituye una tarea que en modo alguno puede quedar paralizada ni ralentizada por los procesos de discusión social y política sobre las medidas que deban ser aplicadas en el futuro. El curso 2004/2005 estuvo repleto de acontecimientos en el mundo de la educación y en este Informe los iremos desggranando para extraer de ellos nuevas enseñanzas de cara al futuro.

El Consejo Escolar lamenta que los datos relativos a los centros privados no se hayan podido desglosar en todos los capítulos de este Informe, en aquellos en los que están acogidos al régimen de conciertos de aquellos que no lo están.

Dada la importancia del sector concertado en nuestro país parece necesario que en futuros Informes se proceda a su desglose en lo referente a, profesorado, alumnado, etc.

[Votos particulares N° 15, N° 16, N° 17, N° 18 y N° 19]

1 La calidad y la mejora del sistema educativo

1.1. La calidad y la equidad del sistema educativo

Aspectos generales

La mejora continua de la calidad de nuestro sistema educativo es un objetivo perseguido con carácter general por todas las normas reguladoras de la educación. A pesar de este es un objetivo ampliamente compartido, el propio concepto de la calidad del sistema educativo presenta importantes indefiniciones, ambigüedades y sobre el mismo se han deslizado diferentes enfoques que intentan explicar su contenido riguroso.

Se debe comenzar por dicha noción presenta una complejidad importante, por lo que deberíamos evitar las simplificaciones que en ocasiones se deslizan a la hora de definir este concepto y en modo alguno identificar la calidad del sistema educativo con la excelencia académica estricta, ya que la educación como tal constituye un concepto mucho más amplio que no puede limitarse en modo alguno al ámbito estrictamente académico. Posiblemente debamos aceptar que en la configuración del mismo intervienen diferentes factores, que tendrán que ser valorados convenientemente para derivar su mayor o menor influencia. Todos esos factores nos ayudarán a conformar, sin duda, una idea de la calidad educativa más ajustada a la realidad.

Desde un enfoque social, podemos indicar que la calidad del sistema educativo estará relacionada con la capacidad del mismo para atender las necesidades cambiantes de la sociedad y de su sistema productivo. Desde este punto de vista, la escuela debería dar cumplida respuesta a los requerimientos que la sociedad le demanda.

Junto al enfoque anterior, se presenta la necesidad de poner en relación la calidad del sistema educativo con las aspiraciones individuales de los ciudadanos. Estas demandas pueden coincidir o no con las que provienen de la propia sociedad, pero en cualquier caso la satisfacción de las demandas e intereses individuales de los afectados constituye un elemento sin el cual difícilmente cabe predicar la excelencia de un sistema.

Por otra parte, determinadas posiciones, al examinar la calidad educativa, han puesto el acento en la relación de la misma con la consecución

de los objetivos perseguidos por el sistema y con los medios empleados en dicha obtención de logros. Los tradicionales conceptos de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos nos conduce directamente a plantear la problemática relativa a la determinación de los objetivos cuya obtención debe ser perseguida en el ámbito escolar. La adquisición de conocimientos, técnicas instrumentales y destrezas por parte del alumnado para ser desenvueltas en la vida adulta en los ámbitos individual y social tiene que venir acompañada de la adquisición también de valores y normas de comportamiento que posibiliten a los alumnos un pleno crecimiento de su personalidad y sentido crítico, con los que se potencie una vida adulta equilibrada y cívicamente activa, coherente e integrada en el entorno.

De lo expuesto anteriormente se desprende que en el tema que se aborda en este epígrafe intervienen una pluralidad de factores que interaccionan entre sí, por lo que debemos tener presentes todos ellos y sus interrelaciones, lo cual complica sobremanera el propio concepto de calidad.

Por otra parte, en ocasiones se ha puesto en evidencia una tensión latente entre lo que desde algunas posiciones se entiende por calidad de la educación y la noción de equidad perseguida por el sistema educativo, como factor de compensación de las desigualdades sociales. La excelencia del sistema, desde una aproximación global, es difícilmente compatible con unos niveles de calidad reservados a élites privilegiadas de la población e incluso se ha llegado a afirmar que la calidad educativa no podría ser considerada como tal si a ella no pueden acceder en igualdad de condiciones todos los ciudadanos.

En relación con la calidad del sistema educativo, el proyecto de Ley Orgánica de Educación presenta en sus dos primeros artículos los principios que inspiran el sistema educativo español y los fines a cuya consecución se orienta el sistema. El primero de dichos principios es la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de su condición económica o social u orientación afectivo-sexual. De alguna manera podría afirmarse que el resto de los principios relacionados en dicho artículo primero colaboran en la obtención de la calidad de la educación para todo el alumnado.

[Votos particulares Nº 20 y Nº 21]

Por su parte, en el segundo apartado del artículo segundo del proyecto, se alude a la atención prioritaria que los poderes públicos deberán prestar al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, a la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la

dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación. En el proyecto de Ley no se define, quizás con buen criterio, lo que debemos entender con la expresión "calidad de la educación" ni "calidad de la enseñanza".

El Título II dedicado a la equidad en la Educación aborda la necesidad de acometer una atención educativa diferente a la ordinaria para determinados grupos de alumnado que requieren apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica y sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta, estableciendo los recursos precisos para acometer esta tarea. Asimismo, el Consejo Escolar del Estado, insta a que, para asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización en cada uno de los centros públicos y privados concertados del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Aunque el proyecto de ley dedica el Título III al profesorado, este Consejo quiere señalar la necesidad de que, junto a la especificación de las funciones generales y específicas del profesorado de cada etapa, se establezca la misma titulación para impartir enseñanza en cualquier etapa o nivel, con las especializaciones necesarias, lo que permitiría al profesorado mucha mayor movilidad en el conjunto del sistema educativo, incluido el universitario. El contenido del proyecto aborda de forma insuficiente el "reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado", por lo que este Consejo considera que esta ley es una buena ocasión para avanzar en medidas de este tipo, por lo que deberían incluirse las propuestas sindicales tendentes al apoyo y dignificación de la tarea de enseñar.

En el presente epígrafe se aborda la calidad educativa y su tratamiento específico a través de los órganos del Ministerio de Educación que tienen atribuida, entre sus cometidos, la función de evaluar el sistema educativo con el fin de buscar la mejora de la calidad del mismo, todo ello con independencia de que en otros epígrafes de este Informe se aborde el examen de otros aspectos que influyen también en la calidad de la enseñanza y la educación. En el epígrafe siguiente de este Informe se detallarán los distintos aspectos relacionados con los indicadores educativos y de calidad, que persiguen hacer medible y cuantificable un concepto sobre el que recaen posturas tan diversas como es el de la calidad del sistema educativo.

Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (INECSE)

La mejora de la calidad del sistema educativo precisa necesariamente con un conocimiento riguroso y fiable de la situación real existente. El diagnóstico preciso de los diversos factores que inciden en dicha calidad se lleva a cabo de manera institucional por parte de las distintas Administraciones educativas a través de los órganos expresamente creados para tal finalidad. La LOCE creó el anterior Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE) en el *Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (INECSE)*, transformando su denominación pero manteniendo las atribuciones del mismo en cuanto a la evaluación general del sistema educativo.

El proyecto de la Ley Orgánica de Educación modifica nuevamente la denominación del organismo, que pasa a llamarse *Instituto de Evaluación*, al cual se le sigue atribuyendo la evaluación general del sistema educativo, trabajando en colaboración con los organismos correspondientes que establezcan las Comunidades Autónomas, las cuales realizarán la evaluación del sistema en sus respectivos ámbitos territoriales.

Al igual que sucede con la presente organización del *INECSE*, en el Instituto de Evaluación deberá garantizarse la participación de todas las Administraciones educativas. La actuación del organismo se concretará en Planes plurianuales de evaluación del sistema, para lo que se tendrán que hacer públicos los criterios y los procedimientos para llevar a cabo las evaluaciones.

En la norma se atribuye también al Instituto de Evaluación la coordinación de la participación española en las evaluaciones internacionales y la elaboración del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación.

Por lo que respecta a la evaluación general del sistema educativo, el Instituto de Evaluación y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas deberán realizar evaluaciones generales de diagnóstico que permitan obtener datos representativos del alumnado y de los centros de las Comunidades Autónomas y del conjunto del Estado. Se prevé que las evaluaciones versen sobre las competencias básicas del currículo y se realizarán en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, con criterios homogéneos. En el proyecto se recoge expresamente que En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

La regulación del proyecto de Ley prevé también la realización de evaluaciones y de autoevaluaciones en los centros educativos, por parte de las Administraciones competentes, teniendo en consideración sus especificidades y su entorno. Asimismo, se contempla también la evaluación de la función directiva.

Como novedad recogida en el proyecto, se establece la necesidad de que el Gobierno presente anualmente en el Congreso de los Diputados un Informe donde se recojan los principales indicadores del sistema educativo español, los resultados de las evaluaciones de diagnóstico españolas o internacionales y las recomendaciones planteadas a partir de ellas, así como sobre los aspectos más destacados del informe que sobre el sistema educativo elabora el Consejo Escolar del Estado.

Ministerio de Educación y Ciencia deberá publicar periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones efectuadas por el Instituto de Evaluación tendrá que dar a conocer la información que ofrezca periódicamente el Sistema Estatal de Indicadores.

Plan de actuación del INECSE durante el curso

El Plan de actuación del Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (*INECSE*) para el curso 2004/2005 incluía la continuación del desarrollo del sistema estatal de indicadores de la educación, diversos estudios de evaluación del sistema educativo español y la participación en estudios internacionales de evaluación:

- Sistema estatal de indicadores de la educación.
- Estudios de evaluación del sistema educativo español.
 - Evaluación de la educación infantil.
 - Evaluación de la educación primaria.
 - Evaluación de la expresión oral en educación primaria.
- Participación en estudios internacionales de evaluación.
 - Objetivos europeos para 2010 en educación y formación.
 - Proyecto INES de la OCDE.
 - Proyecto PISA.
 - Estudios sobre el profesorado, la enseñanza y el aprendizaje.
 - Mejora del liderazgo en los centros.

- Proyecto PIAAC.
- Elaboración de un banco europeo de ítems para la evaluación de destrezas en lenguas extranjeras.
- Aprender a aprender.
- Indicador europeo de competencia lingüística.
- Proyecto PIRLS.

Por lo que respecta al Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, la información correspondiente se incluye en el *epígrafe 1.2* de este Informe. La información relacionada con la Educación Infantil y la Educación Primaria ha sido incorporada en los epígrafes 2.1 y 2.2, debiendo por tanto realizarse una remisión a los mismos.

En este epígrafe se centrará la información en la participación del *INECSE* en los estudios internacionales de evaluación.

Participación del INECSE en estudios internacionales

Objetivos europeos para 2010 en educación y formación

Entre los distintos grupos de trabajo que la Comisión Europea ha creado para coordinar las políticas educativas de los Estados miembros en relación con los objetivos 2010, seguramente el más relevante es el *Grupo Permanente de Indicadores y Puntos de Referencia* (SGIB: *Standing Group or Indicators and Benchmarks*). Su tarea ha sido y sigue siendo establecer y desarrollar los indicadores que permiten evaluar en todo momento el grado de consecución de los objetivos de educación y formación que la Unión Europea se ha propuesto alcanzar para 2010. A este respecto es oportuno destacar la relevancia que tienen los cinco puntos de referencia (*benchmarks*), por cuanto concentran en cinco parámetros esenciales, y fácilmente identificables, el grado de progreso hacia las metas educativas de 2010.

Cada Estado miembro tiene un representante oficial en el *SGIB*, que en España corresponde a la directora del *INECSE*, quien delega en un miembro del mismo. Por invitación suya asiste también un representante de la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación y Ciencia, con objeto de facilitar la transmisión de la información y la coordinación de funciones.

Durante el curso 2004/2005 el *SGIB* ha celebrado cuatro reuniones, en las que, además de informar e intercambiar información sobre el desarrollo

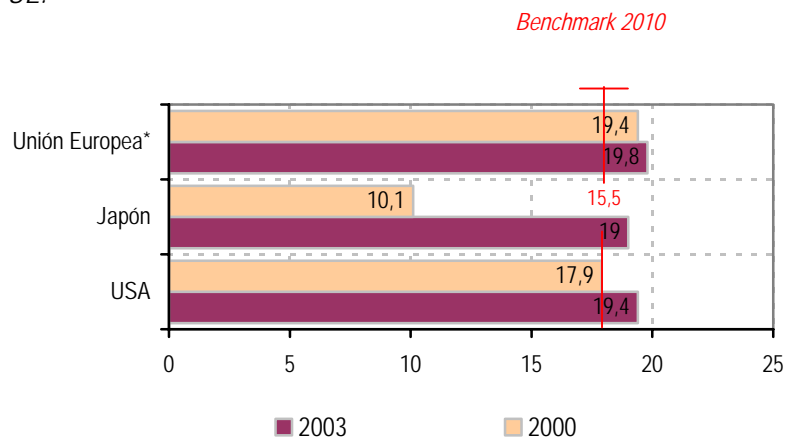
de los indicadores establecidos, la tarea central ha sido analizar y hacer aportaciones al *Informe de 2005: Progreso hacia los Objetivos de Lisboa en Educación y Formación* así como a los borradores preparatorios para el próximo informe, de 2006.

La Comisión elabora el *Informe de progreso* en relación con los objetivos de Lisboa en educación y formación 2010, organizado en nueve capítulos correspondientes cada uno de ellos a los nueve objetivos concretos. El borrador lo realiza la Comisión, partiendo de las estadísticas, los indicadores y los puntos de referencia y, sobre él, pide observaciones a los países a través del *SGIB* (Grupo Permanente de Indicadores y Puntos de Referencia).

Los datos que se presentan a continuación sobre los cinco puntos de referencia (*benchmarks*), proceden del anexo del *Borrador del Informe Conjunto del Consejo y la Comisión para el 2006 sobre la puesta en práctica del "Programa de trabajo Educación y Formación 2010"* (Comunicación de la Comisión, Bruselas, noviembre de 2005).

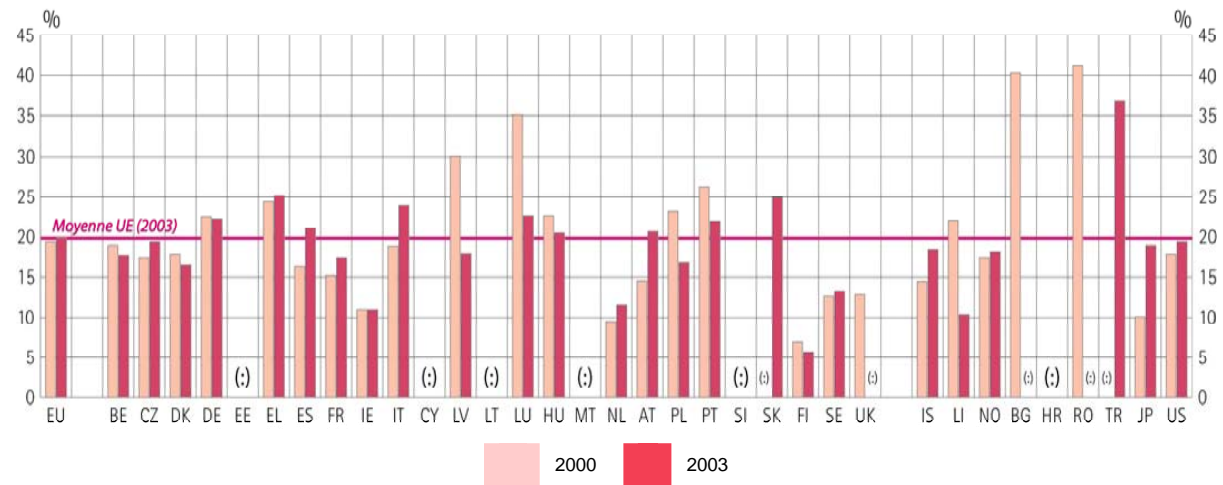
1. COMPETENCIAS CLAVE

PUNTO DE REFERENCIA: El porcentaje máximo de alumnos de 15 años con nivel 1 e inferior en competencia lectora no debe superar el 15,5% de media de la UE.



Source: DG Educación y Cultura ; Origen de los datos : OCDE, Base de Datos PISA 2003.

* En el 2000, en los 16 países de la Unión para los que los datos comparables se mantienen disponibles en 2000 y 2003, el porcentaje de jóvenes con 15 años que se encontraba en el nivel 1 o por debajo estaba en el 19,4. El « benchmark » pretende reducir esta tasa, fijando el nivel de referencia en el 15,5%.



	EU		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT
2000	19,4		19,0	17,5	17,9	22,6	:	24,4	16,3	15,2	11,0	18,9	:	30,1	:	(35,1)	22,7	:
2003	19,8		17,8	19,4	16,5	22,3	:	25,2	21,1	17,5	11,0	23,9	:	18,0	:	22,7	20,5	:
Repartition par sexe (résultats 2003)																		
H	25,6		22,4	23,5	20,5	28,0	:	32,6	27,9	23,5	14,3	31,0	:	25,0	:	28,6	25,6	:
F	14,0		12,9	14,9	12,7	16,3		18,5	14,5	12,1	7,7	17,2	:	11,6	:	17,2	14,9	:

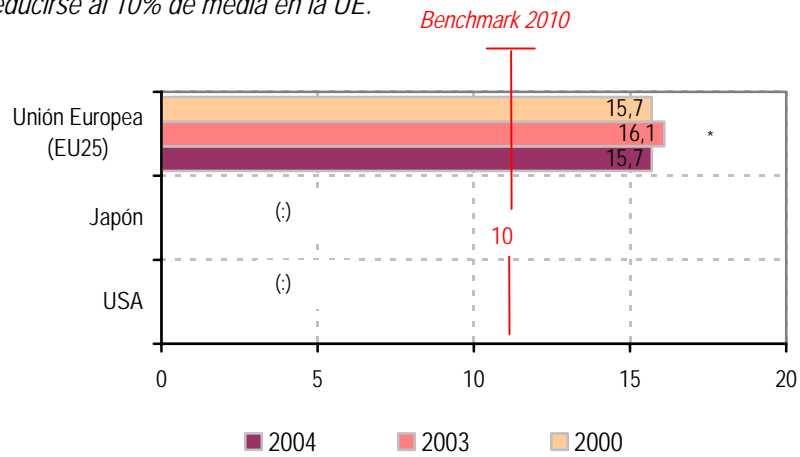
	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK	IS	LI	NO	BG	RO	HR	TR	JP	US
2000	(9,5)	14,6	23,2	26,3	:	:	7,0	12,6	12,8	14,5	22,1	17,5	40,3	41,3	:	:	10,1	17,9
2003	11,5	20,7	16,8	22,0	:	24,9	5,7	13,3	:	18,5	10,4	18,2	:	:	:	36,8	19,0	19,4
Repartition par sexe (résultats 2003)																		
H	14,3	28,2	23,4	29,4	:	31,0	9,0	17,7	:	26,9	12,6	24,8	:	:	:	44,1	23,2	24,3
F	8,6	13,1	10,2	15,1	:	18,5	2,4	8,7	:	9,5	8,0	11,3	:	:	:	27,8	15,1	14,4

Origen de los datos : OCDE, Base de Datos PISA/OCDE

Notas adicionales: cifras por la UE: media ponderada basada en el número de alumnos inscritos para 16 Estados miembros (NL, LU: datos 2000 no representativos; la misma situación en 2003 para el UK; SK no participó en 2000).

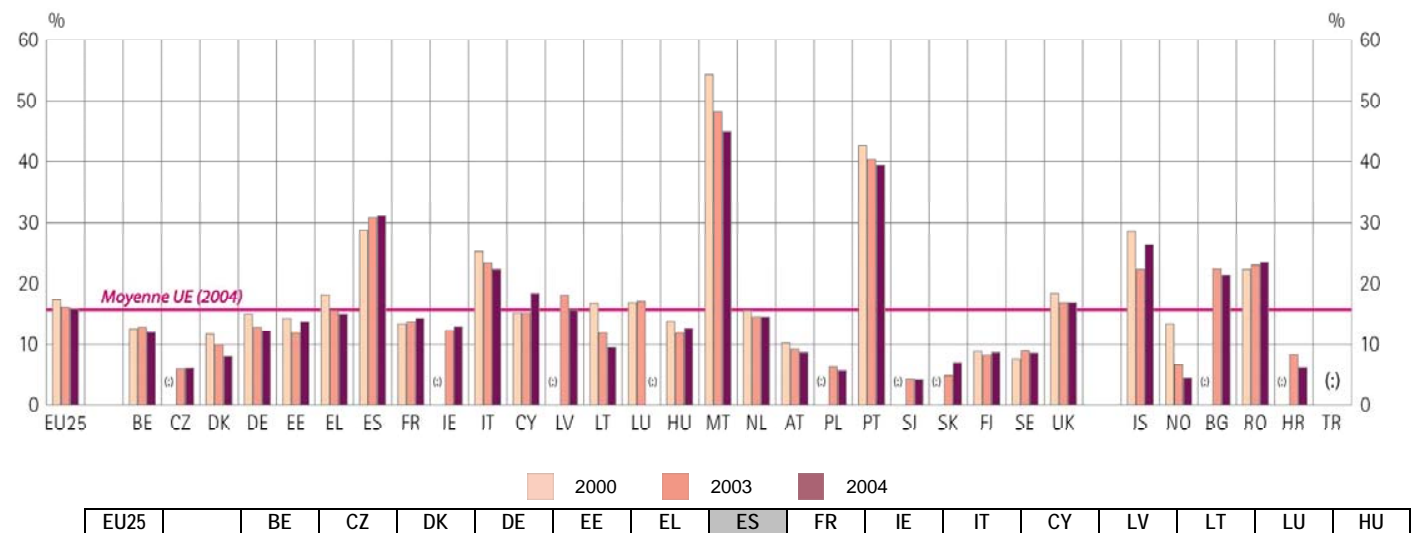
2. ABANDONO ESCOLAR PREMATURO.

PUNTO DE REFERENCIA: El porcentaje de población entre 18 y 24 años con educación secundaria obligatoria que no sigue estudios posteriores ha de reducirse al 10% de media en la UE.



Fuente : D.G. Educación y Cultura. Origen de los datos: Eurostat (Encuesta población activa).

* 2003: Cambio en la serie



2000	17,3		12,5	:	11,6	14,9	14,2	18,2	28,8	13,3	:	25,3	15,1	:	16,7	16,8	13,8
2003	16,1		12,8	6,0	10,0	12,8	11,8	15,5	30,8	13,7	12,3	23,5	15,1	18,1	11,8	17,0	11,8
2004	15,7		11,9	6,1	8,1	12,1	13,7	14,9	31,1	14,2	12,9	22,3	18,4	15,6	9,5	:	12,6
Répartition par sexe (résultats 2004)																	
H	18,1		15,6	5,8	10,4	12,2	20,5	18,3	37,8	16,1	16,1	26,2	23,3	20,5	11,6	:	13,7
F	13,3		8,3	6,5	5,8	11,9	:	11,6	24,1	12,3	9,7	18,4	14,3	10,7	7,4	:	11,4

	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK	IS	LI	NO	BG	RO	HR	TR
2000	54,2	15,5	10,2	:	42,6	:	:	8,9	7,7	18,4	28,6	:	13,3	:	22,3	:	:
2003	48,2	14,5	9,2	6,3	40,4	4,3	4,9	8,3	9,0	16,8	22,3	:	6,6	22,4	23,2	8,4	:
2004	45,0	14,5	8,7	5,7	39,4	4,2	7,1	8,7	8,6	16,8	26,3	:	4,5	21,4	23,6	6,2	:
Répartition par sexe (résultats 2004)																	
H	46,6	16,4	9,5	7,7	47,9	5,8	7,8	10,6	9,3	17,1	26,4	:	5,2	22,1	24,9	7,1	:
F	43,1	12,6	7,9	3,7	30,6	2,6	6,4	6,9	7,9	16,5	26,1	:	3,7	20,7	22,4	5,2	:

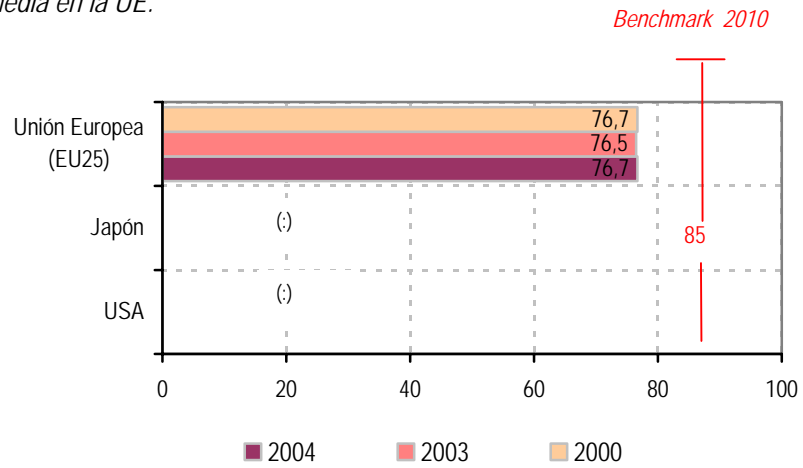
Fuente : D.G. Educación y Cultura. Origen de los datos: Eurostat (Encuesta población activa).

Notas adicionales:

- Ruptura de la serie temporal en 2003: CZ, DK, DE, EL, FR, IE, en 2004 : BE, LT, MT, PL, PT, RO ; datos 2004 provisionales para: UK.
- CY: La población de referencia excluye a los estudiantes que han obtenido sus diplomas en el extranjero.
- DK, LU, IS, NO, EE, LV, LT, CY, MT, SI : variación importante de resultados en el tiempo, en parte explicada por el pequeño volumen de la muestra.
- EU25: Los agregados facilitados utilizan el año disponible más reciente en el caso de los datos que falten o que sean provisionales.

3. FINALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA POST-OBLIGATORIA.

PUNTO DE REFERENCIA: El porcentaje de personas de 22 años que hayan completado Educación Secundaria Post-obligatoria debe llegar al 85% de media en la UE.



Fuente : D.G. Educación y Cultura. Origen de los datos: Eurostat (Encuesta población activa).



	EU25	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU
2000	76,4	80,9	91,1	69,8	74,7	83,6	79,3	66,2	81,6	82,4	68,8	83,0	76,8	77,9	77,5	83,6
2003	76,5	81,3	92,0	74,4	72,5	81,4	81,7	62,7	80,9	85,3	69,9	82,2	74,0	82,1	69,8	85,0
2004	76,7	82,1	90,9	76,1	72,8	82,3	81,9	61,8	79,8	85,3	72,9	80,1	76,9	86,1	:	83,4
Répartition par sexe (résultats 2004)																
H	73,8	77,4	90,5	73,3	71,5	72,5	78,2	54,7	78,2	82,1	67,6	75,4	70,7	82,2	:	81,9
F	79,6	86,8	91,2	78,6	74,2	92,3	85,6	69,2	81,3	88,6	78,2	84,4	83,4	90,1	:	84,9

	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK	IS	LI	NO	BG	RO	HR	TR
2000	40,9	71,7	84,7	87,8	42,8	87,0	94,5	87,8	85,2	76,4	49,4	:	95,1	74,9	75,8	:	:
2003	43,0	74,5	83,7	88,8	47,7	90,7	94,1	85,2	85,6	78,1	52,6	:	93,3	75,6	73,8	90,7	:
2004	47,9	73,9	86,3	89,5	49,0	89,7	91,3	84,6	86,3	76,4	53,9	:	95,3	76,0	74,8	92,5	:
Répartition par sexe (résultats 2004)																	
H	47,1	70,9	86,2	87,4	39,4	86,0	91,1	81,2	85,1	76,2	55,2	:	94,2	74,8	73,8	91,5	:
F	48,7	77,1	86,3	91,6	58,8	93,7	91,5	87,9	87,6	76,6	52,4	:	96,5	77,2	75,8	93,7	:

Fuente : D.G. Educación y Cultura. Origen de los datos: Eurostat (Encuesta población activa).

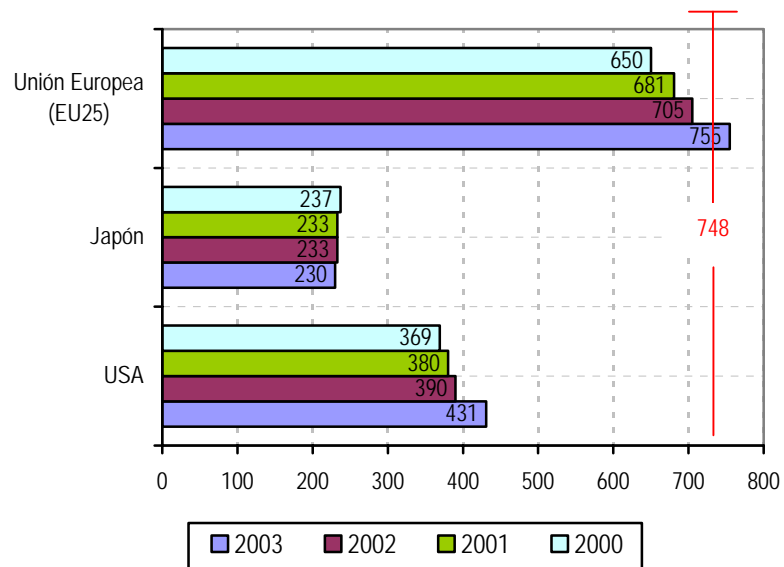
Notas adicionales:

- Ruptura en la serie temporal: 2001: SE; 2002: LT, LV; 2003: DK, HU, AT.
- LU 2003: Datos provisionales.
- CY: Los estudiantes que viven en el país pero estudian en el extranjero no son tenidos en consideración.
- EU25: Los resultados agregados incluyen los datos provisionales para UK (todos los niveles GSCE están excluidos hasta la puesta en funcionamiento de la nueva definición ISCED 3C en 2005).

4. GRADUADOS EN MATEMÁTICAS, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS.

PUNTO DE REFERENCIA: Incrementar en un 15% el número total de graduados en estos estudios en la UE. (¿Llegar a un total de 783.000?). Reducir el desequilibrio de género entre los graduados en estos estudios.

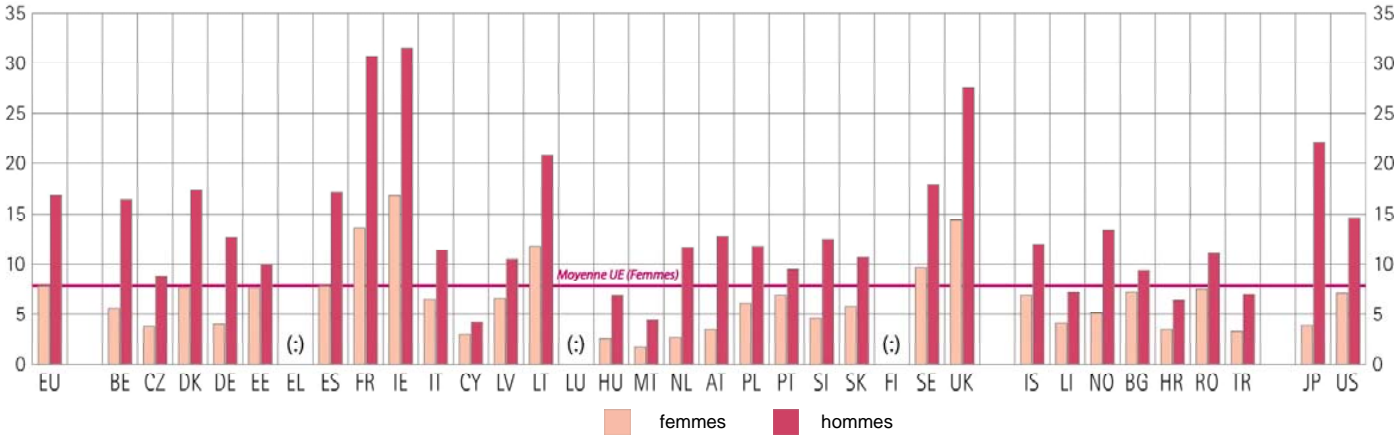
Benchmark 2010



Fuente : D.G. Educación y Cultura. Origen de los datos: Eurostat (Encuesta población activa).

Notas adicionales: El total para la UE no incluye a Grecia. Incluye los datos nacionales del Reino Unido.

Diplômés enseignement supérieur en MST pour 1000 habitants (20-29 ans), hommes/femmes, 2003



DIPLOMES MST (1000)

	EU25	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	
2000	650,2	12,9	9,4	8,5	80,0	1,3	:	65,1	154,8	14,5	46,6	0,34	2,4	6,6	0,10	7,2	0,19	
2003	754,7	14,4	10,7	8,4	80,3	1,7	:	84,1	171,4	15,7	66,8	0,40	2,8	7,7	:	7,6	0,20	
% femmes																		
2000	30,4	25,0	27,0	28,5	21,6	35,4	:	31,5	30,8	37,9	36,6	31,0	31,4	35,9	:	22,6	26,3	
2003	31,1	25,1	29,3	30,3	23,5	42,5	:	30,4	30,3	34,7	35,7	42,0	37,8	35,7	:	26,6	26,4	

	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK	IS	LI	NO	BG	RO	HR	TR	JP	US
2000	12,5	7,5	39,2	10,1	2,6	4,7	10,1	13,0	140,6	0,35	:	4,8	8,1	17,1	:	57,1	236,7	369,4
2003	14,6	8,3	55,2	13,0	2,6	7,7	:	15,1	155,2	0,41	0,03	5,4	9,6	32,5	3,4	69,6	229,7	430,7
%femmes																		
2000	17,6	19,9	35,9	41,9	22,8	30,1	27,3	32,1	32,3	37,9	:	26,8	45,6	35,1	:	31,1	12,9	31,8
2003	18,4	21,1	33,2	41,5	25,5	34,4	:	34,2	34,4	35,9	36,0	27,1	42,1	39,4	30,6	31,4	14,4	31,9

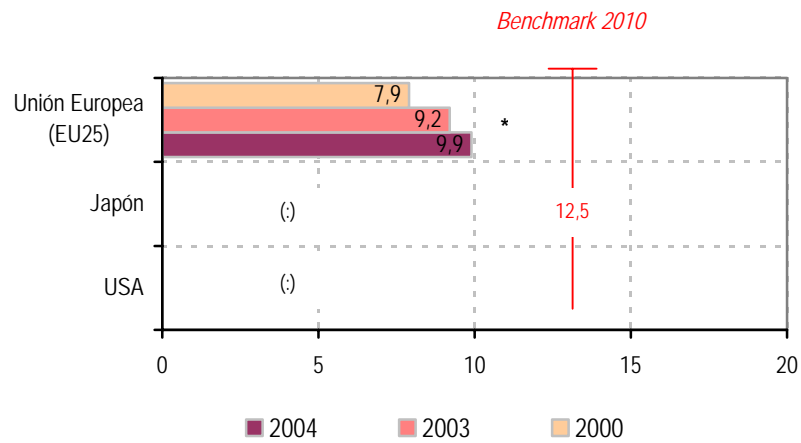
Fuente: D.G. Educación y Cultura. Origen de los datos : Eurostat (UOE), cifra de la UE para 2000 y 2003: estimación de la D.G. Educación y Cultura.

Notas adicionales :

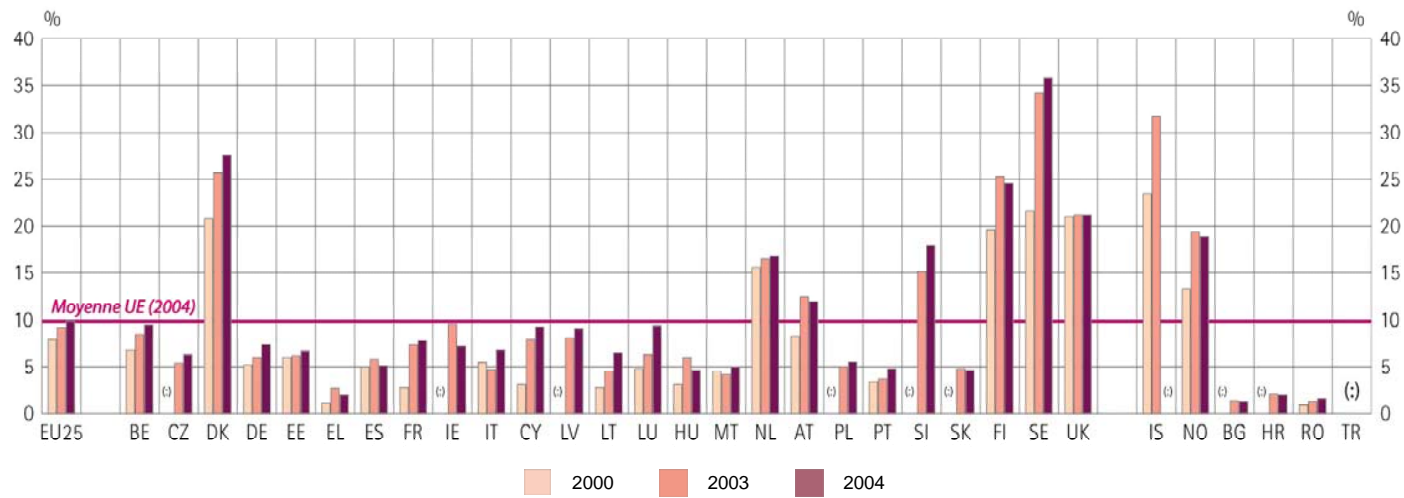
- BE : Los datos para la Comunidad flamenca excluyen segundos diplomas (enseñanza superior no universitaria).
- LU: En el periodo de referencia, Luxemburgo no disponía de sistema universitario completo, la mayor parte de los estudiantes estudiaban en el extranjero.
- EE: Datos que excluyen los diplomas de grado *Master* (en el nivel ISCED 5ª).
- CY: Los datos excluyen a los estudiantes de grado superior que obtienen sus diplomas en el extranjero (id para LI). Los estudiantes en el extranjero representan más de la mitad del número total de estudiantes chipriotas. Los campos de estudio en Chipre se encuentran limitados (idem para LI).
- HU: La duración de ciertos programas desarrollados en 2001 explican el bajo número de diplomas en relación a 2000.
- PL: Los datos para 2000 excluyen los programas de investigación avanzada (CITE nivel 6).
- UK: Para 2000 se han utilizado datos nacionales con el fin de evitar una ruptura de las series. El resultado para 2000 es más elevado (15000) en relación a los datos Eurostat..
- RO: Datos que excluyen los segundos diplomas y la CITE de nivel 6 (2000-2002).

5. PARTICIPACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA.

PUNTO DE REFERENCIA: el porcentaje medio de adultos que participan en cursos de formación debe llegar, como media de la UE, al 12,5% sobre el total de la población de 26 a 64 años.



Fuente : D.G. Educación y Cultura. Origen de los datos: Eurostat (Encuesta población activa).



	EU25	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU
2000	7,9	6,8	:	20,8	5,2	6,0	1,1	5,0	2,8	:	5,5	3,7	:	2,8	4,8	3,1
2003	9,3	8,5	5,4	25,7	6,0	6,2	3,9	5,8	7,4	9,7	4,7	7,9	8,1	4,5	6,3	6,0
2004	9,9	9,5	6,3	27,6	7,4	6,7	3,9	5,1	7,8	7,2	6,8	9,3	9,1	6,5	9,4	4,6
Répartition par sexe (résultats 2004)																
H	9,0	9,7	6,0	23,4	7,8	5,8	2,0	4,7	7,6	6,1	6,5	9,0	6,1	5,0	9,3	3,9
F	10,7	9,3	6,5	31,9	7,0	7,6	2,1	5,6	7,9	8,4	7,2	9,6	11,8	7,9	9,5	5,3

	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK	IS	LI	NO	BG	RO	HR	TR
2000	4,5	15,6	8,3	:	3,4	:	:	19,6	21,6	21,0	:	23,5	13,3	:	0,9	:	:
2003	4,2	16,5	12,5	5,0	3,7	15,1	4,8	25,3	34,2	21,2	:	31,7	19,4	1,4	1,3	2,1	:
2004	5,0	16,8	12,0	5,5	4,8	17,9	4,6	24,6	35,8	21,2	:	:	18,9	1,3	1,6	2,0	:
Répartition par sexe (résultats 2004)																	
H	5,5	16,4	11,5	4,7	4,4	16,1	3,9	20,9	31,5	17,4	:	:	18,0	1,1	1,6	1,8	:
F	4,4	17,2	12,5	6,3	5,1	19,8	5,2	28,2	40,3	25,3	:	:	19,7	1,4	1,6	2,3	:

Fuente : D.G. Educación y Cultura. Origen de los datos: Eurostat (Encuesta población activa).
Datos UE 2000: estimación.

Notas adicionales:

- Debido a la aplicación de conceptos y definiciones armonizadas en la encuesta, se aprecian rupturas en la series temporales: CZ, DE, DK, EL, FR, IE, CY, LU, HU, AT, SI, SK, FI, SE, IS, NO (2003) et BE, IT, LT, MT, PL, PT, RO (2004).
- 2004: datos provisionales para EU25, EL, LU y UK.

Source: DG Éducation et Culture. Source des données: Eurostat Enquête sur les forces de travail, Données UE 2000 : estimation.
[Voto particular N° 22]

Proyecto INES de la OCDE

El *INECSE* participa en la Red D del Proyecto *INES* de la *OCDE*. Esta red se encarga de la elaboración de indicadores sobre el *contexto escolar* y sobre los *procesos educativos*, con la finalidad de que sean incluidos y difundidos a través de la publicación de la *OCDE Education at a Glance*. La Red está formada por un representante de cada país miembro, y tiene como tareas fundamentales revisar periódicamente y actualizar la definición de los indicadores que produce, proponer nuevos indicadores dentro de su ámbito, diseñar las estrategias y procedimientos de obtención de datos y revisar y aprobar los datos y la redacción de los indicadores antes de su publicación en *Education at a Glance*.

Los indicadores producidos por la Red para *Education at a Glance 2005* son los siguientes:

- Número total de horas de enseñanza, por área, que reciben los alumnos de educación primaria y de educación secundaria.
- Salarios del profesorado.
- Complementos y evolución a lo largo del tiempo de los salarios.
- Tiempo de docencia y jornada laboral del profesorado.

La obtención de datos se lleva a cabo a partir de la participación en la Encuesta sobre el Profesorado y Currículum. Se ha trabajado igualmente en la mejora de la calidad y comparabilidad de los datos recogidos mediante esta encuesta.

En la Red C se han explorado igualmente nuevos ámbitos de trabajo como potenciales fuentes para la elaboración de nuevos indicadores:

- a) Índice sintético de condiciones laborales del profesorado: descomposición de los diferentes factores que influyen en dicho índice (salario, ratio de estudiantes por aula, jornada laboral, marco de autonomía laboral, etc.)
- b) Cálculo de los costes de administración de un sistema educativo.
- c) Evaluación y análisis de la equidad de los distintos sistemas educativos.
- d) Análisis de la integración/segregación en sistemas educativos respectivamente comprensivos o por itinerarios.
- e) Evaluación de los centros educativos.

Además se ha ido perfilando una creciente complementariedad entre la Red C y otros proyectos de la *OCDE*, avanzándose hacia posibles colaboraciones y sinergias:

- “Encuesta sobre Profesorado, Enseñanza y Aprendizaje”: con respecto a esta encuesta, en la Red C se observa la posibilidad de colaborar en múltiples aspectos de la investigación, proporcionando datos en aquellas áreas para las cuáles la Red C ya tiene información estadística (tiempo de instrucción educativa, salarios del profesorado, jornadas laborales, etc.).

- Estrategia de largo plazo para el Desarrollo de Indicadores de Enseñanza-Aprendizaje: Se plantea un posible marco de colaboración entre la Red A y la Red C de cara a afrontar el estudio de la “Eficacia de la Enseñanza”. Esta investigación, mediante el análisis de las diferentes estrategias de enseñanza que utilizan los docentes así como de otros factores, abordaría las interrelaciones causales entre las diversas variables propias del proceso de enseñanza y los resultados académicos de los estudiantes. Este marco de colaboración se irá desarrollando y concretando en el futuro.

El *INECSE* participó también en el Grupo de Trabajo Conjunto de las Redes A y C del Proyecto *INES*, establecido para la elaboración de un marco conceptual que sirva como base para diseñar una estrategia para la obtención de indicadores sobre profesorado, enseñanza y aprendizaje, dentro del marco del Proyecto *INES*. Uno de los objetivos fundamentales de este grupo de trabajo, considerado como prioritario por los países miembros dentro de las actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha consistido en diseñar y proponer una estrategia a medio y largo plazo para la producción de indicadores sobre el profesorado- y sobre la calidad de los procesos de enseñanza - aprendizaje.

Durante el año 2005 se inició un proceso de replanteamiento de la estructura general de redes de *INES* y se planteó la posibilidad de vincular en el futuro la renovación de dicha estructura de redes con la propia renovación de los cargos del Secretariado de la *OCDE*. Es decir, se transmitió a los miembros de la Red C que, de cara a la reestructuración de las redes de *INES*, dicha reestructuración deberá producirse de forma coordinada con la propia renovación de los mandatos permanentes de la *OCDE*.

Proyecto PISA

Durante el curso 2004/2005 las actividades del *INECSE* relacionadas con el estudio *PISA* de la *OCDE* han consistido básicamente en preparar y llevar a cabo la prueba piloto del siguiente ciclo de *PISA*, denominado *PISA 2006*.

Al igual que en el anterior ciclo de *PISA 2003* se incluyó una materia transversal -la Solución de problemas- como iniciativa experimental, en este ciclo 2006 de *PISA* el aspecto innovador, aunque no planteado como una materia, es la inclusión en Ciencias de preguntas de tipo actitudinal junto a las

de tipo cognitivo. Estas preguntas estarán dedicadas a medir las actitudes de los alumnos de 15 años en torno a dos dimensiones: (a) el interés de los alumnos por la ciencia y (b) su apoyo a la investigación científica.

El resto de las preguntas de Ciencias, que fueron objeto de numerosas revisiones y debate internacional, se agruparán en tres dimensiones de competencias: (a) explicar los fenómenos científicamente, (b) identificar cuestiones científicas y (c) utilizar pruebas científicas.

La aplicación de prueba piloto en España tuvo lugar a lo largo del mes de mayo de 2005 y contó con la participación de 126 centros y 4.397 alumnos. El mayor número de centros y de alumnos sobre los que es habitual en una prueba piloto estuvo motivado por la necesidad de probar con precisión la idoneidad de los instrumentos de evaluación en las lenguas propias -catalán, gallego y vasco- de las Comunidades Autónomas que habían decidido ampliar su muestra.

A este respecto, es de destacar que la participación española va a verse sustancialmente incrementada en la prueba definitiva de este ciclo de *PISA*. Si en *PISA 2003* tres Comunidades Autónomas -Castilla y León, Cataluña y País Vasco- decidieron ampliar su muestra para que sus resultados adquirieran la precisión estadística suficiente como para poderse comparar con el resto de Comunidades ampliadas y países participantes, en *PISA 2006* diez Comunidades Autónomas -Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco- han tomado una decisión similar. Se prevé que en la prueba definitiva, cuya aplicación tendrá lugar en abril y mayo de 2006, participarán en total unos 700 centros y unos 23.000 alumnos.

Los resultados de este ciclo 2006 de *PISA* serán hechos públicos por la *OCDE* previsiblemente hacia diciembre de 2007. También hacia esa fecha la *OCDE* hará públicas algunas de las preguntas utilizadas en esta evaluación, reservándose las restantes, como es habitual, para futuras aplicaciones en sucesivos ciclos de *PISA*.

Estudio sobre el profesorado, la enseñanza y el aprendizaje

Durante el curso escolar 2004/2005 las redes A y C del Proyecto *INES* de la *OCDE* han desarrollado conjuntamente un borrador de proyecto para la realización de una encuesta a los profesores de Educación Primaria y Educación Secundaria de los centros educativos de dicha organización.

En este curso se realizó una consulta de los países de la *OCDE* para que dieran su opinión respecto a las variables objeto del estudio y sus disposición en la encuesta. España comunicó su disposición a participar en el estudio.

Como resultado de la consulta internacional se delimitaron siete variables objeto de estudio:

1. Reconocimiento, respuesta, gratificación y evaluación de los profesores.
2. Liderazgo escolar y percepción de su eficacia.
3. Prácticas, creencias y actitudes en la enseñanza.
4. Calidad de los profesores (experiencia, cualificaciones y responsabilidades).
5. Satisfacción y eficacia percibidas con respecto a las formaciones inicial y continua.
6. Perfiles de las formaciones inicial y continua del profesorado.
7. Clima escolar; comportamiento de los alumnos; dificultades para una enseñanza eficaz.

Se prevé que el proyecto comience a aplicarse en el año 2006.

Mejora del liderazgo en los centros

El *INECSE* participa en proyecto de "Mejora del liderazgo en los centros" de la *OCDE*. Este proyecto considera la necesidad de desarrollar estrategias que permitan mejorar la calidad del liderazgo en los centros educativos. Para ello, se plantea realizar una investigación que permita comprender los procesos de selección, formación, desarrollo de las capacidades y evolución profesional de los líderes en los centros educativos, de cara a generar un conocimiento con suficiente valor como para ser utilizado en la toma de decisiones de política educativa.

El concepto de "líder educativo" que se maneja no se limita a lo que estrictamente se conoce como función directiva, sino que abarca toda una serie de tareas y responsabilidades, incluyendo: desarrollo curricular, administración del centro y del personal, selección de personal, gestión de la innovación y las reformas en el centro educativo, asesoramiento estudiantil, vehículo de las relaciones con las comunidad local, etc.

El objetivo general del proyecto es proporcionar a las autoridades educativas la suficiente información y análisis como para llevar a cabo políticas de apoyo y desarrollo del liderazgo en los centros, de cara a guiar la mejora del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Los objetivos particulares son los siguientes:

- Sintetizar las investigaciones y prácticas de otros países relacionadas con la mejora del liderazgo en los centros educativos.
- Identificar prácticas novedosas y exitosas relacionadas con la mejora del liderazgo en los centros educativos.
- Facilitar el intercambio de experiencias, aprendizajes y diferentes opciones de política educativas entre distintos países.
- Identificar posibles opciones de política educativa a considerar por las autoridades.

Para desarrollar correctamente esta investigación, el proyecto propone el establecimiento de dos líneas de trabajo:

Rama analítica: analizará el contexto del liderazgo en el centro en cada uno de los países de la *OCDE*, los factores que determinan el papel y el desarrollo de los líderes en los centros y las posibles respuestas de política educativa con relación a estos factores. Todos los países que formen parte del proyecto desarrollarán esta rama analítica, que se compone de los siguientes elementos:

- Informe Nacional de cada país: sobre las políticas y estructuras académicas y administrativas que determinan el contexto y desarrollo del liderazgo en los centros.
- Talleres internacionales: estos talleres, junto con los documentos preparados por diferentes grupos de expertos, permitirán explorar cuestiones clave del estudio.
- Análisis de la base de datos de *PISA 2003* y otros indicadores de *INES*: para conseguir información, cuando sea posible, sobre la organización de los centros, el proceso de toma de decisiones y el impacto del liderazgo en los centros sobre los resultados académicos.
- Trabajos pasados de la *OCDE* en este campo: se utilizarán otros proyectos de la *OCDE* con los que pueda existir vínculos y relaciones para apoyar el presente proyecto (por ejemplo, la "Encuesta sobre profesores", el proyecto "Atraer, desarrollar y

retener profesores eficaces”, “Aprender para mañana” o “Qué funciona en innovación educativa”).

- Creación de una red de expertos y agentes sociales para desarrollar la discusión de los aspectos más relevantes del proyecto.

Estudios de caso: Para complementar la información recogida mediante la rama analítica, se desarrollará un pequeño número de estudios de caso para poner de relieve las aproximaciones innovadoras al liderazgo educativo que algunos países están llevando a cabo. Estos estudios de caso serán identificados y seleccionados por la OCDE y versarán sobre nuevos modelos de organización y gestión educativa que redistribuyan los roles tradicionales de los líderes en los centros educativos.

De cara a facilitar el seguimiento, desarrollo del proyecto y contacto por parte de la OCDE, cada país designará un/a Coordinador/a Nacional. El/la responsable debería ser una persona muy cercana a la política educativa relativa a la función directiva. En ausencia de estudio de caso para un país, el Informe Nacional se constituye en el principal instrumento del proyecto. No serán necesarios nuevos procesos de recogida de datos por parte de los países para la elaboración de este informe. El Informe Nacional incluirá seis apartados (con subapartados ya detallados que no se incluyen aquí):

1. Contexto nacional de escolarización (características económicas, sociales y culturales, tendencias poblacionales, disponibilidad de recursos públicos y privados...).
2. Descripción general del sistema educativo (tipos de centros, personal docente, marco legislativo, objetivos, sindicatos...).
3. Dirección de centros y liderazgo educativo (división de responsabilidades, marco regulador básico, estructuras administrativas, innovaciones recientes...).
4. Mejora académica y liderazgo educativo (calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, desarrollo curricular, desarrollo profesional de líderes y docentes...).
5. Atractivo del papel de los líderes en los centros (oferta y calidad de líderes, cantidad y composición de los líderes, salarios y condiciones de trabajo...).
6. Formación y desarrollo profesional de los líderes en los centros (requerimientos de cualificación, opciones de desarrollo profesional...).

El proyecto va comprender el estudio del liderazgo en los centros educativos de los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial, tanto en la enseñanza pública como en la privada. Los resultados finales se obtendrán a mediados del año 2007.

Proyecto PIAAC

El "Programm for International Assessment of Adult Skills" (PIAAC) es un proyecto de la OCDE que permitirá que los países participantes evalúen: la eficiencia de sus sistemas educativos en el fomento y desarrollo de las competencias clave; el efecto que esto tiene sobre sus mercados de trabajo y sobre su evolución macroeconómica a largo plazo; las políticas y los mecanismos institucionales que están asociados con el éxito en el tránsito escuela-trabajo y en el aprendizaje continuo a lo largo de la vida adulta.

Los objetivos fundamentales del PIAAC son:

- Identificar y medir diferencias entre individuos y entre países en las competencias clave, así como en las restantes repercusiones económicas y sociales de dichas competencias.
- Evaluar el impacto de las competencias de los adultos en las diferentes variables económicas y sociales (integración en el mercado de trabajo, ingresos personales, participación en la educación continua a lo largo de la vida adulta, crecimiento económico, desigualdades sociales en los mercados de trabajo, etc.).
- Evaluar la capacidad y eficiencia de los diferentes sistemas educativos en generar las competencias requeridas por las demandas económicas y sociales.
- Señalar las palancas de política educativa que, una vez identificadas las deficiencias, permitan su solución.

El PIAAC es un programa de evaluación multiciclo; cada ciclo tendrá una duración de 5 años. El PIAAC investigará una muestra representativa de la población adulta entre 16 y 64 años (5000 personas por país), incluyendo población tanto ocupada como desempleada, mediante entrevistas por hogares. Se contempla la posibilidad de sobrerrepresentar las muestras correspondiente a la población de adultos jóvenes (16-30 años) o de trabajadores mayores (50-64) en la evaluación.

El primer ciclo del *PIAAC* -el ciclo 2009- incorporará los siguientes elementos:

1. Cuestionarios de historial personal (15 minutos): proporcionará información importante sobre aspectos demográficos, determinantes pasados de las capacidades adquiridas, formación académica y profesional, desarrollo de la carrera laboral, etc.
2. Evaluación directa de competencias de la población adulta:
 - Test “localizador” o filtro (12 min.): se focalizará en determinados aspectos de alfabetización y capacidades en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este test permitirá identificar a los individuos con o sin competencias suficientes en TIC, lo que determinará que se haga a continuación un tipo u otro de pruebas.
 - Evaluación directa en competencias TIC (45 min.): se evaluará las competencias de la población adulta para acceder, gestionar, integrar, evaluar y reflejar información, así como para resolver problemas, mediante el uso de las TIC.
 - Evaluación en alfabetización y comprensión lectora (vocabulario, fluidez, comprensión de un texto, etc.): para aquellos individuos que posean capacidades insuficientes en el campo de las TIC y que no puedan hacer la evaluación directa en competencias TIC.
 - En cualquier caso, todos los participantes realizarán una breve evaluación en alfabetización y comprensión lectora (15 min.).
3. Evaluación de resultados y consecuencias de las competencias anteriores en diferentes aspectos de la vida adulta (15 min.): posición en el mercado laboral, ingresos, situación sanitaria, concepción de ciudadanía, etc., basados en cuestionarios rellenos por los propios encuestados.
4. Evaluación focalizada en la población joven (16-30 años): este tramo de población puede ser sobrerrepresentada para

profundizar en el análisis del tránsito escuela-trabajo así como en el tránsito educación secundaria-educación terciaria.

Según las preferencias de los países:

5. Evaluación focalizada en la población mayor (50-64 años): este tramo de población puede ser sobrerrepresentada para profundizar en el análisis de los patrones de aprendizaje, adquisición y pérdida de las capacidades entre la población mayor, y las consecuencias laborales de ello.
6. Evaluación indirecta de capacidades de la población adulta: basado en la utilización del Enfoque de Requerimientos Laborales (JRA, *Job Requirement Approach*), mediante un cuestionario en el que los encuestados reflejarán las actividades que su trabajo les requiere. Esto permite acercarse a la evaluación de las competencias de la población adulta por el lado de la demanda de trabajo, lo que permitiría analizar los posibles desfases entre estos requerimientos del trabajo y las capacidades realmente detentadas por la población adulta.

El proyecto europeo Aprender a aprender (Learning-to-learn)

Este proyecto nació dentro de la Red Europea de Responsables de Evaluación de los Sistemas Educativos. El trabajo pionero fue llevado a cabo por Finlandia en 1996, fecha desde la que se realizan diversos estudios piloto, transversales y longitudinales, para edades comprendidas entre los 10 y 17 años. Recientemente, se ha aplicado parte de los tests en Suecia, Holanda y Austria.

Desde 2002, la Red pensó que sería interesante trasladar este estudio de evaluación de la competencia *aprender a aprender* a toda la Unión Europea, con objeto de que sirviera para la construcción de un nuevo indicador educativo europeo. El grupo de expertos de la Comisión Europea en competencias clave identificó *Learning to learn* como uno de los principales dominios de estas competencias, que juega un papel crucial en el aprendizaje a lo largo de la vida. En las conclusiones del Consejo Europeo de 24 de mayo de 2005, se invita a la Comisión "con respecto a áreas de indicadores donde no existan datos comparativos, a presentar propuestas de estudio para el desarrollo de nuevos indicadores, en las áreas de aprender a aprender,

destrezas lingüísticas y en otras áreas donde sea relevante realizar nuevos estudios" (*Official Journal of the European Union*, 10-6-2005, C 141/8).

Para ello, la Comisión financia la formación de un grupo de expertos para que presente una propuesta formal de evaluación del área de *aprender a aprender*, para desarrollar el indicador europeo correspondiente. La primera reunión de este grupo tiene lugar en Bruselas en septiembre de 2006.

Los objetivos del Grupo de Expertos para el Proyecto Europeo *Learning-to-learn* son los siguientes:

- a. Diseñar los marcos teóricos y acordar las líneas maestras, basados en el trabajo finlandés, del instrumento que se ha de utilizar para un estudio piloto sobre *Aprender a aprender*.
- b. Hacer una estimación de los costes nacionales para la aplicación del estudio piloto.
- c. Acordar la estructura del informe final a la Comisión Europea y establecer las recomendaciones del grupo para el estudio piloto.

Los países y organismos participantes son los siguientes: Alemania, Austria, España, Finlandia, Francia, Holanda, Noruega, Reino Unido y Suecia.

Participan también los representantes del CRELL-JRC (Centre for Research in Lifelong Learning-Joint Research Centre) y de la Comisión Europea (DGEAC).

Tras los primeros planteamientos y las consiguientes discusiones, en la reunión de septiembre de 2005 se alcanzaron las conclusiones siguientes:

- Los países y organismos participantes elaborarán una primera adaptación del instrumento en la siguiente reunión, partiendo de la propuesta de Helsinki. Esta adaptación aceptará las dos escalas (cognitiva y afectiva) y excluirá algunos ítems y tareas de la prueba finlandesa, y añadirá cuestiones relacionadas con la dimensión social y colaborativa del aprendizaje (Inglaterra), y sobre pensamiento crítico (Suecia), además de aspectos más explícitos de autoevaluación y estrategias de aprendizaje (Austria y España).
- La financiación del estudio correrá a cargo de cada país implicado y posiblemente de la Comisión Europea. Cada país informará sobre los

costes de la administración del mismo. La muestra incluirá al menos 500 alumnos (de edad probable 14-15 años) procedentes de dos grupos de cada centro seleccionado.

La siguiente reunión tendría lugar en Ispra (Milán), a mediados de enero de 2006.

Elaboración de un banco europeo de ítems para la evaluación de destrezas en lenguas extranjeras

El Banco Europeo de Ítems de Anclaje para la Evaluación de Lenguas Extranjeras (*EBAFLS*) es un proyecto iniciado en 2004 que tiene por objetivo elaborar seis bancos de ítems de anclaje, es decir, ítems de evaluación con un nivel de dificultad validado, que puedan ser utilizados con garantía de fiabilidad para evaluar la comprensión oral y escrita en inglés, francés y alemán. El nivel objeto de los ítems es el B1 del *Marco común europeo de referencia para las lenguas* del Consejo de Europa.

Cada país podrá utilizar este banco de ítems de anclaje para diseñar sus propias evaluaciones de una forma transparente, fiable y válida y todos los certificados o diplomas europeos en lenguas extranjeras serán de este modo comparables.

Participan en el proyecto ocho países europeos: Francia, Alemania, Hungría, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Escocia y España.

Durante el periodo 2004/2005, el *INECSE* ha seleccionado y enviado al organismo coordinador del proyecto (*CITO*) los ítems previstos y disponibles en nuestro país. Éstos han sido estudiados y seleccionados, junto con los demás ítems enviados por los países participantes en el proyecto, por un comité de selección formado por expertos de las lenguas objeto de evaluación.

Una vez seleccionados los ítems se celebró una reunión del grupo técnico del proyecto en Ámsterdam en mayo de 2005. En ella se decidió realizar un estudio prepiloto para analizar la repercusión que tendría el uso en las instrucciones de la lengua materna o vehicular (L1) y de la lengua objeto de evaluación (L2), utilizando para ello veinte ítems de comprensión lectora en francés. Los países en los que se ha aplicado son Escocia y Suecia, uno con tradición de L1 y otro con tradición de L2 en las instrucciones.

La reunión extraordinaria del grupo técnico de La Haya de octubre de 2005 sirvió para analizar los resultados de dicha prueba pre-piloto y en ella se acordó utilizar en las instrucciones de la prueba sólo la lengua objeto de evaluación, eliminando la otra posibilidad.

Actualmente se está preparando la aplicación de la prueba piloto, la cual se llevará a cabo en dos etapas: la primera, dedicada sólo a la comprensión lectora, se realizará en abril de 2006; la segunda, dedicada a la comprensión oral, se realizará el próximo otoño.

Durante este periodo también se ha celebrado la primera reunión del grupo estratégico del proyecto, que tuvo lugar en septiembre de 2005 en Madrid. En ella se trataron cuestiones relativas al futuro del Banco de Ítems, a su administración y control, así como a la relación de este proyecto con el desarrollo del indicador de competencia lingüística que la Comisión Europea va a llevar a cabo.

Indicador europeo de competencia lingüística

El desarrollo de un indicador de competencia lingüística que permita conocer y estimular el aprendizaje de idiomas es uno de los objetivos europeos destacados de la Estrategia de Lisboa para 2010, asumida por la Unión Europea su naturaleza multilingüe.

La propuesta realizada por la Comisión Europea en agosto de 2006 (COM (2005) 356 final) en su comunicación al Parlamento y al Consejo Europeos para el desarrollo de tal indicador de competencia lingüística, es un paso adelante que puede permitir desbloquear un proceso bastante estancado durante los últimos dos años: en marzo de 2002, el Consejo Europeo solicitó el establecimiento de este indicador para 2003. Este retraso es ilustrativo de las dificultades y dudas que la puesta en marcha del indicador ha suscitado y que atañen a diferentes aspectos, desde la elección del grupo de trabajo, entre los establecidos por la Comisión, que debía responsabilizarse de este indicador, hasta los aspectos técnicos y metodológicos para su concreción. Por consiguiente, debe considerarse positivo que, tras varios intentos, la Comisión proponga finalmente unos objetivos, procedimientos y calendario precisos para la puesta en práctica del indicador.

En esta comunicación de agosto de 2005, la Comisión ha optado por poner en marcha el indicador señalando unas pautas claras de actuación que se concretan en:

- los parámetros del estudio (test muestral con periodicidad de tres años, alumnos de 15 años, escala de evaluación basada en el Marco común europeo de referencias para las lenguas del Consejo de Europa, cinco lenguas, tres/cuatro destrezas evaluadas en cada lengua, y realización de cuestionarios de contexto.
- la gestión (coordinación centralizada de la Comisión con apoyo técnico de una entidad contratada y Junta consultiva formada por especialistas designados por cada estado miembros);
- los recursos (además de los costes generales asumidos por la Comisión, cada estado miembro debe asumir los costes de la aplicación en su territorio, sirvan como aproximación la distinción que se ha ce en *PISA* entre los presupuestos centrales y los de aplicación nacionales);
- calendarios (2005: primera reunión de la Junta consultiva, 2006: contrato de la empresa coordinadora, 2007: prueba piloto).

La aplicación y el desarrollo concreto de estas pautas, incluido el calendario, presentan aspectos obviamente discutibles, dada la magnitud del proyecto y la casi nula experiencia de la Comisión en llevar a cabo un estudio de estas características. A este respecto, conviene que la Junta consultiva valore la oportunidad y realismo de algunas de las medidas concretas que se proponen para el primer ciclo de pruebas (número de lenguas evaluadas, destrezas por lengua, niveles de destreza, etc.).

Proyecto PIRLS

El proyecto PIRLS (*Progress in International Reading Literacy Study*) 2006 es el segundo estudio, tras *PIRLS 2001*, que mide las tendencias en el rendimiento de los niños de 4º curso de Educación Primaria (10 años) en comprensión lectora, así como la política y las prácticas relacionadas con esta destreza. Aquellos países que participaron en *PIRLS 2001* podrán con este nuevo estudio obtener datos sobre los cambios producidos en el rendimiento de los alumnos en comprensión lectora durante el periodo de cinco años transcurrido. También pueden obtener información valiosa sobre los cambios en la enseñanza de la lectura y sobre cómo esos cambios han influido en el rendimiento de los alumnos en esta destreza. Los países que se incorporan por primera vez, como sería el caso de España, pueden obtener unos primeros datos sobre los niveles de rendimiento de sus alumnos en comprensión lectora, así como datos sobre la influencia de la familia, el colegio y la clase en ese rendimiento. En resumen, *PIRLS* proporciona tendencias y comparaciones internacionales en:

- El rendimiento en comprensión lectora de los alumnos de 4º curso de Educación Primaria (10 años).
- Las competencias de los alumnos en relación con los objetivos de comprensión lectora.
- La influencia del ambiente familiar y cómo los padres pueden fomentar el aprendizaje en la lectura.
- La organización, el tiempo y los materiales utilizados en los colegios para aprender a leer.
- El currículo y las propuestas de clase para la enseñanza de la lectura.

El *INECSE*, junto con los responsables educativos de todas las comunidades autónomas, es el encargado de la coordinación del proyecto en España.

España se unió al Proyecto en el mes de diciembre de 2004, por lo que no se pudo participar formalmente en la aplicación piloto. Sin embargo, las pruebas han sido pilotadas con carácter interno en el sistema educativo español, llevándose a cabo la aplicación de las mismas en el mes de mayo de 2005 en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Asturias, Islas Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia. Las pruebas han sido pilotadas en las cinco lenguas en que se realizará la aplicación definitiva: castellano, catalán, gallego, valenciano y vasco.

El número de centros que participaron en el estudio piloto fue 15, repartidos entre las distintas Comunidades Autónomas; el número total de alumnos que participaron fue 565. Aunque el muestreo de centros para la aplicación no ha sido aleatorio, se seleccionó el mismo número de centro de nivel socio-económico y educativo bajo, medio y alto para que los resultados pudieran ser suficientemente representativos de todo el espectro existente en la población.

Los días 7, 8 y 9 de junio de 2005, se reunió un comité de expertos procedentes de prácticamente todas las Comunidades que participaron en el piloto para, tras una sesión de entrenamiento, realizar la puntuación de las preguntas abiertas. Aunque el piloto realizado en España no ha cumplido formalmente todos los requisitos internacionales, los datos se han enviado al centro internacional de proceso de datos de la IEA (Hamburgo) para que se realizaran algunos análisis estadísticos, como los análisis de ítems y el análisis de fiabilidad.

España participa en el estudio definitivo de este proyecto con una muestra nacional de 152 centros. En cada centro podrá ser seleccionado uno o dos grupos, resultando un total de 193 grupos o clases. Se calcula que unos 4.500 alumnos de todo el territorio nacional realizarán esta prueba.

En el mes de agosto de 2005 se recibieron los textos y cuestionarios definitivos y, tras realizar las oportunas modificaciones, se enviaron para la verificación internacional de las traducciones. Se han traducido a las cinco lenguas oficiales tanto los textos y preguntas que componen la prueba escrita, como los cuatro cuestionarios, dirigidos al alumnado, al profesorado, a los centros y a las familias, que completan el estudio.

La aplicación final del proyecto se realizará en la primavera de 2006.

Becas de formación en el INECSE

Para finalizar la información referente al INECSE en el curso de referencia, se deben mencionar las 7 becas de formación convocadas por el organismo durante el año 2005. De las mismas, 4 eran en el área de Evaluación Permanente del Sistema Educativo, 1 en el área de Apoyo Informático y 2 en el área de Difusión y Documentación (*Orden ECI/3854/2004, de 24 de noviembre; BOE 1.12.2004*). La cuantía de las becas se elevaba a 10.697,76 €.

La convocatoria fue resuelta el 7 de febrero (*ORDEN ECI/483/2005, de 7 de febrero; BOE 2.3.2005*) y según la misma fueron otorgadas todas las becas que habían sido convocadas.

En el mismo sentido, en el curso que se examina en este *Informe* el Ministerio convocó becas para la formación de especialistas en evaluación y estadística educativa (*Orden ECI/1458/2005, de 9 de mayo; BOE 24.4.2005*). En el área de evaluación la formación se verificaba en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (INECSE) y existían dos becas. En el área de estadística la formación tenía lugar en la Oficina de Estadísticas (en colaboración con el INECSE) y se convocaron cuatro becas. El período de disfrute de las becas era de cuatro meses contados a partir del 1 de septiembre de 2005.

Podían concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con titulación universitaria

superior, que hubieran terminado sus estudios de licenciatura en el año 2000 o con posterioridad. Cada beca comportaba una remuneración mensual de 909,30 €.

Premios a la calidad en Educación

Premios a las Actuaciones de Calidad Educativa

La convocatoria de premios a la calidad de las actuaciones educativas llevadas a cabo en el curso 2003/2004, que fue publicada en el curso precedente, se resolvió el 15 de diciembre de 2004 (*ORDEN ECI/4449/2004, de 15 de diciembre; BOE 12.1.2005*).

Para el curso que se examina en este Informe, se convocó también el Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, con el fin de reconocer el esfuerzo de los centros docentes no universitarios para mejorar sus procesos y sus resultados educativos.

El Premio tenía dos categorías. La primera categoría se denominaba Premio a la Calidad en Educación y estaba dirigida a todos aquellos centros que hubieran abordado, desde al menos el curso escolar 2002/03, la mejora del centro de forma sistemática y global (gestión directiva, tratamiento y planificación del trabajo del profesorado y del personal de administración y servicios, procedimientos de trabajo y proyectos globales de mejora, planteamientos de mejora continua, planificación y gestión de recursos, estudio de resultados según objetivos, etc.).

La segunda categoría se denominaba Premio a las Mejores Prácticas Educativas y se dirigía a todos aquellos centros que hubieran desarrollado un programa anual o una práctica de mejora, en el curso 2004/2005 y que tenía que hacer referencia a alguno de los siguientes aspectos de la tarea educativa: 1. Establecimiento de procedimientos dirigidos a la mejora en la atención a la diversidad: detección de necesidades, organización de los recursos, estrategias para la inclusión, etc; 2. Proyectos de mejora de la convivencia escolar, favoreciendo la comunicación, las relaciones interpersonales y la participación; 3. Mejora de la gestión y organización del centro, con incidencia en la mejora de los resultados; 4. Acogimiento y orientación al alumnado y ayuda a la transición entre etapas y niveles educativos; 5. Promoción de actividades extraescolares que ayudasen al alumnado a organizar su tiempo libre y mejorar su vinculación con el centro en colaboración con las familias, el

Ayuntamiento y otras instituciones y asociaciones; 6. Cooperación con instituciones del entorno.

Los premios en la categoría Premio a la Calidad en Educación consistía en una dotación económica de 12.000 € para cada una de las modalidades, una medalla y un diploma. Los premios en la categoría Mejores Prácticas Educativas eran de una dotación económica de 6.000 € y un diploma a cada centro premiado en cada una de sus modalidades. El importe total de los Premios a la Calidad en Educación y de los Premios a las Mejores Prácticas Educativas podía ascender a la cantidad máxima de 162.000 euros

Premios "Francisco Giner de los Ríos" 2004 a la mejora de la calidad educativa.

La convocatoria de los premios "Francisco Giner de los Ríos" a la mejora de la calidad educativa, que había sido publicada en el curso anterior, se resolvió el 25 de noviembre de 2004 (BOE 17.1.2005). Según dicha resolución, fue otorgado un primer premio de 15.025 €, un premio de 9.015 € y tres premios de 6.010 €.

Por lo que respecta a la convocatoria correspondiente al curso sobre el que versa este Informe, se debe indicar que la XXII edición de los premios se llevó a cabo mediante la Orden ECI/846/2005, de 23 de febrero (BOE 5.4.2005). Podían participar en la misma los profesores de centros españoles, en activo en el momento de realización del trabajo, en alguna de las enseñanzas siguientes: 3º y 4º de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y necesidades educativas especiales, así como Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas. Los trabajos debían tener una aplicación práctica en el aula y contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El primer premio estaba dotado con 15.500 €. Se contemplaban también tres premios de 6.250 € para trabajos en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, áreas de Ciencias experimentales y Matemáticas, y otras áreas y enseñanzas transversales. La convocatoria incluía también un premio de 9.250 € para los trabajos de cualquier área que incidieran en el uso de las tecnologías de la comunicación y la información en el ámbito educativo.

1.2. Los indicadores de la educación

Sistema estatal de indicadores de la educación

La elaboración de un *Sistema estatal de indicadores de la educación* constituye una de las obligaciones específicas del *INECSE*, derivadas de su propia ordenación en el Real Decreto 928/1993, de 18 de junio. Dicha elaboración comprende: a) la definición de los indicadores; b) la construcción o cálculo de los indicadores definidos, y c) la actualización y perfeccionamiento continuos del sistema de indicadores.

El objetivo fundamental del proyecto consiste en la construcción de un sistema de indicadores capaz de proporcionar información sobre el estado de la educación en España. Se trata de un modelo compatible con los modelos internacionales existentes y es así mismo susceptible de ser aplicado por las diferentes Administraciones educativas en sus respectivos territorios. El proyecto, desde su inicio, ha sido desarrollado con la estrecha colaboración de los responsables de los servicios estadísticos en las Comunidades Autónomas y del propio Ministerio de Educación y Ciencia.

La primera versión del *Sistema estatal de indicadores de la educación* se publicó en junio de 2000 y quedó reflejado en tres publicaciones: *Sistema estatal de indicadores de la educación 2000*, *Sistema estatal de indicadores de la educación 2000: Síntesis*, y una versión en inglés de esta última publicación. La segunda versión se publicó a finales de 2002 y fueron dos las publicaciones en las que quedó reflejado: *Sistema estatal de indicadores de la educación 2002* y *Sistema estatal de indicadores de la educación 2002: Síntesis*.

El Consejo Rector del Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo aprobó el proyecto *Sistema estatal de indicadores de la educación 2004* en noviembre de 2004. Los objetivos de esta nueva fase han sido:

- a) Continuar proporcionando información relevante a las Administraciones educativas, a los órganos de participación institucional, a los actores implicados en el proceso educativo (familias, alumnos, profesores y otros profesionales y entidades), así como a los ciudadanos en general, sobre el grado de calidad que el sistema educativo alcanza en este momento de su evolución.

- b) Consolidar el sistema estatal de indicadores de la educación.
- c) Fijar de forma sistemática cuáles han de ser las fuentes que nutren el sistema estatal de indicadores.
- d) Elaborar dos publicaciones, una de carácter más extenso y otra más sintética, que presenten a la comunidad educativa y a la sociedad en general los indicadores del sistema educativo español.

Tal y como se había previsto en el proyecto, esta fase se ha terminado a finales de 2005, y aunque se ha seguido la metodología de las anteriores, ha supuesto la introducción de una serie de novedades importantes, tanto en la forma como en el contenido. La principal ha sido la sustitución de la edición en papel por la publicación en una página web creada al efecto¹, lo que permitirá una actualización más flexible del *Sistema estatal de indicadores de la educación* para facilitar el cumplimiento de los nuevos compromisos de transparencia de datos asumidos por el INECSE. Además, se han incorporado seis nuevos indicadores, bien por su relevancia: "Tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo", "Educación y situación de los padres y educación de los hijos" y "Diferencias de ingresos laborales según nivel de estudios", o bien por estar relacionados con puntos de referencia europeos en educación y formación, propuestos por la Comisión de las Comunidades Europeas a la vista del Consejo Europeo de Barcelona de 2002 y del de Lisboa de marzo de 2000: "Participación en el aprendizaje permanente", "Competencias clave a los 15 años de edad" y "Abandono escolar prematuro".

En total el sistema estatal de indicadores de la educación ha quedado constituido por 38 indicadores educativos, correspondiendo cinco al contexto educativo, seis a recursos financieros y humanos destinados a la educación, siete a escolarización, diez a procesos educativos en los centros y diez a resultados educativos del sistema.

Para la elaboración del Sistema de 2004 se han utilizado las mismas fuentes de datos de la fase anterior, es decir, estadísticas educativas procedentes del Instituto Nacional de Estadística, del Consejo de Universidades, de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, de la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación y Ciencia y de los diversos estudios de evaluación del Instituto Nacional de Evaluación y

¹ <http://www.ince.mec.es/Indicadores%20Publicos/introduccion.html>

Calidad del Sistema Educativo, además de otras fuentes estadísticas internacionales.

A continuación se presenta una tabla con la relación completa de los 38 indicadores y algunos de los gráficos que ilustran a los seis nuevos indicadores, incorporando, cuando corresponda, el punto de referencia que los países europeos deben alcanzar para 2010.

<i>SISTEMA ESTATAL DE INDICADORES DE LA EDUCACIÓN 2004</i>			
CONTEXTO	Contexto general	C1	Proporción de población en edad escolarizable
		C2	PIB por habitante
	Capital humano	C3	Relación de la población con la actividad económica
		C4	Nivel de estudios de la población adulta
	Expectativas sociales ante la educación	C5	Expectativas de nivel máximo de estudios
RECURSOS	Recursos financieros y económicos	Rc1	Gasto total en educación con relación al PIB
		Rc2	Gasto público en educación
		Rc3	Gasto en educación por alumno
		Rc4	Tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo
	Recursos humanos	Rc5	Proporción de población activa empleada como profesorado
		Rc6	Alumnos por grupo y por profesor
ESCOLARIZACIÓN	Escolarización	E1	Escolarización en cada etapa educativa
		E2	Escolarización y población
		E3	Evolución de las tasas de escolarización en las edades de los niveles no obligatorios
		E4	Acceso a la educación superior
		E5	Atención a la diversidad
		E6	Formación continua
		E7	Participación en el aprendizaje permanente
PROCESOS EDUCATIVOS	Organización y funcionamiento de los centros	P1	Tareas directivas
		P2	Número de horas de enseñanza
		P3	Agrupamiento de alumnos
		P4	Participación de los padres en el centro
	Práctica educativa	P5	Trabajo en equipo de los profesores
		P6	Estilo docente del profesor
		P7	Actividades del alumnos fuera del horario escolar
		P8	Tutoría y orientación educativa
		P9	Formación permanente del profesorado
		P10	Relaciones en el aula y en el centro

RESULTADOS EDUCATIVOS	Resultados educativos de los alumnos	Rs1	Resultados en educación primaria
		Rs2	Resultados en educación secundaria obligatoria
		Rs3	Competencias clave a los 15 años de edad
		Rs4	Adquisición de actitudes y valores
	Promoción y certificación	Rs5	Idoneidad en la edad del alumnado de educación obligatoria
		Rs6	Abandono escolar prematuro
		Rs7	Tasas de graduación
	Resultados a largo plazo	Rs8	Educación y situación laboral de los padres y educación de los hijos
		Rs9	Tasa de actividad y de desempleo según nivel educativo
		Rs10	Diferencias de ingresos laborales según nivel de estudios

Teniendo en consideración el extraordinario volumen de información recogida en los indicadores antes referidos, su consulta pormenorizada se debe remitir a la página *web* del *INECSE*, según se ha indicado anteriormente. No obstante, sin perjuicio de que la información referida a algunos de dichos indicadores sean recogidos en el epígrafe correspondiente de este *Informe*, se incluye a continuación en este epígrafe información relacionada con los indicadores que han sido incorporados al sistema nacional en su última versión y que son los siguientes: "Tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo", "Participación en el aprendizaje permanente", "Competencias clave a los 15 años de edad", "Abandono escolar prematuro", "Diferencias de ingresos laborales según nivel de estudios" y "Educación y situación de los padres y educación de los hijos".

El Consejo Escolar del Estado propone que se incorporen al sistema estatal de indicadores de la educación: las medidas de compensación educativa y la revalorización social y las condiciones de trabajo de los profesionales de la educación.

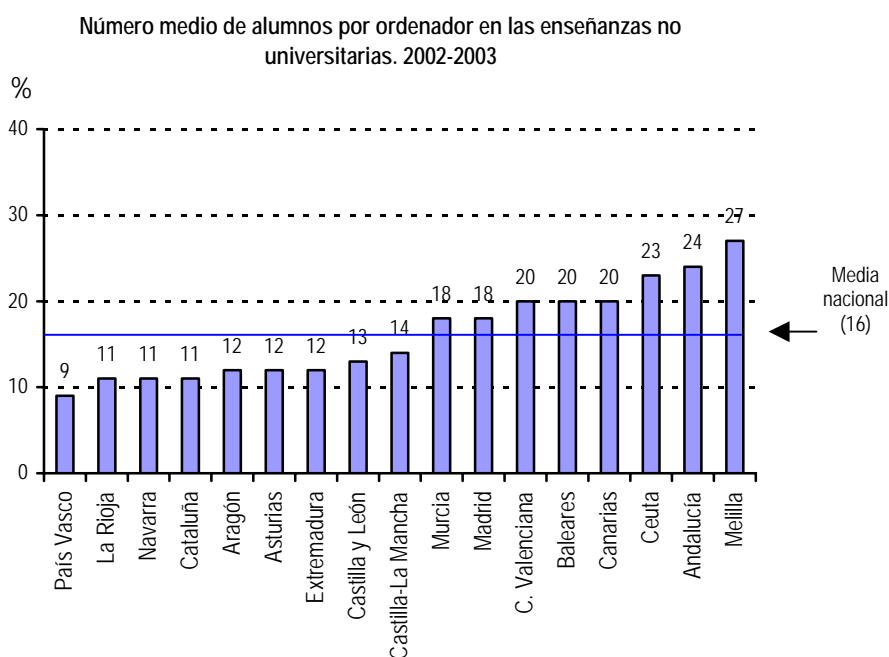
"Tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo"

En este indicador se analiza el grado de informatización de los centros escolares a partir del uso preferente que se le da a los ordenadores y de la ratio de alumnos y profesores por ordenador. En el caso de los alumnos se consideran sólo aquellos ordenadores que están destinados a la docencia

directa, resultando que, en el curso 2002/2003, último curso del cual se dispone de indicadores, en los centros educativos españoles cada ordenador es compartido como media por 16 alumnos, aumentando a 18 en los centros públicos de educación primaria y disminuyendo a 14 en los públicos de educación secundaria; en las escuelas privadas la media es también de 16 alumnos.

Por otra parte, se observa que en el curso referido la media de los ordenadores que disponían de *internet* en los centros educativos españoles se elevaba a 96,9 %, con cifras ligeramente superiores en los centros públicos que en los privados.

En las dos gráficas siguientes se aprecian por Comunidades Autónomas los datos antes mencionados.



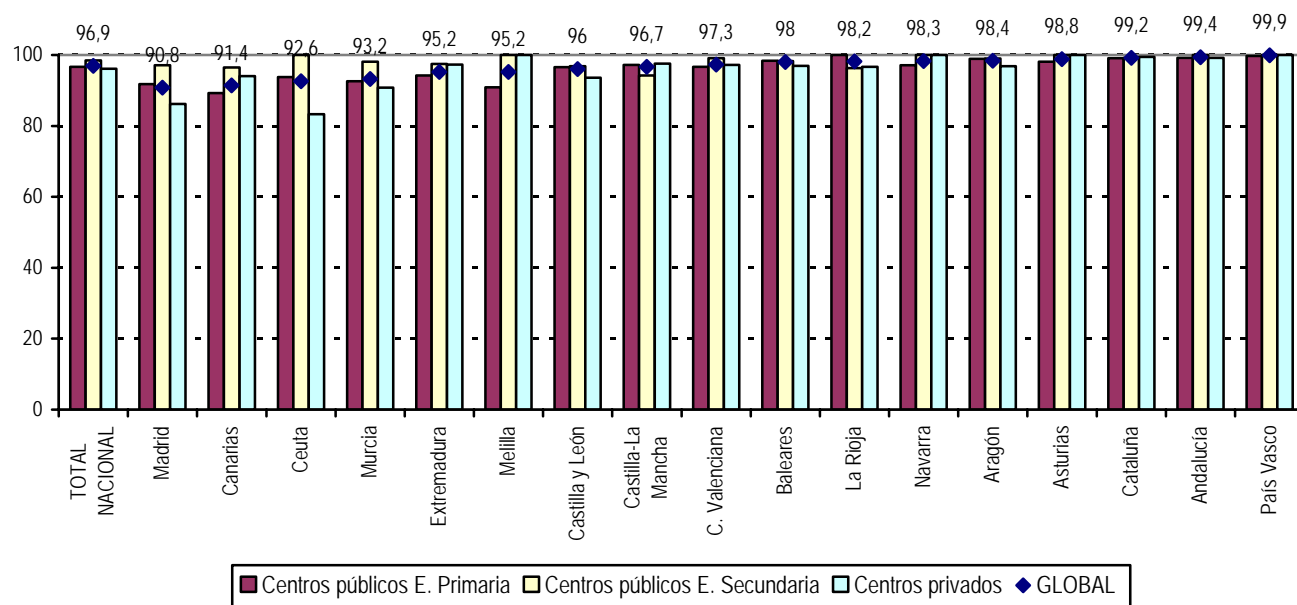
Nota: No se dispone de datos referidos a las comunidades autónomas de Cantabria y Galicia.

De cara a próximos cursos, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que realicen un esfuerzo mayor para facilitar el acceso a Internet y las nuevas tecnologías con una mayor ayuda económica a los centros sostenidos con fondos públicos.

El Consejo Escolar del Estado considera que es urgente poner cuantos medios sean necesarios para conseguir la mejora de la calidad en la enseñanza.

Asimismo, las Administraciones educativas deberán velar para conseguir las mejoras necesarias para favorecer la obtención de titulación y promoción de cursos, estimulando el estudio y esfuerzo del alumnado; así como creando, favoreciendo e incentivando las necesidades de formación y actualización del profesorado.

Porcentaje de centros con conexión a Internet, por titularidad del centro, 2002-2003



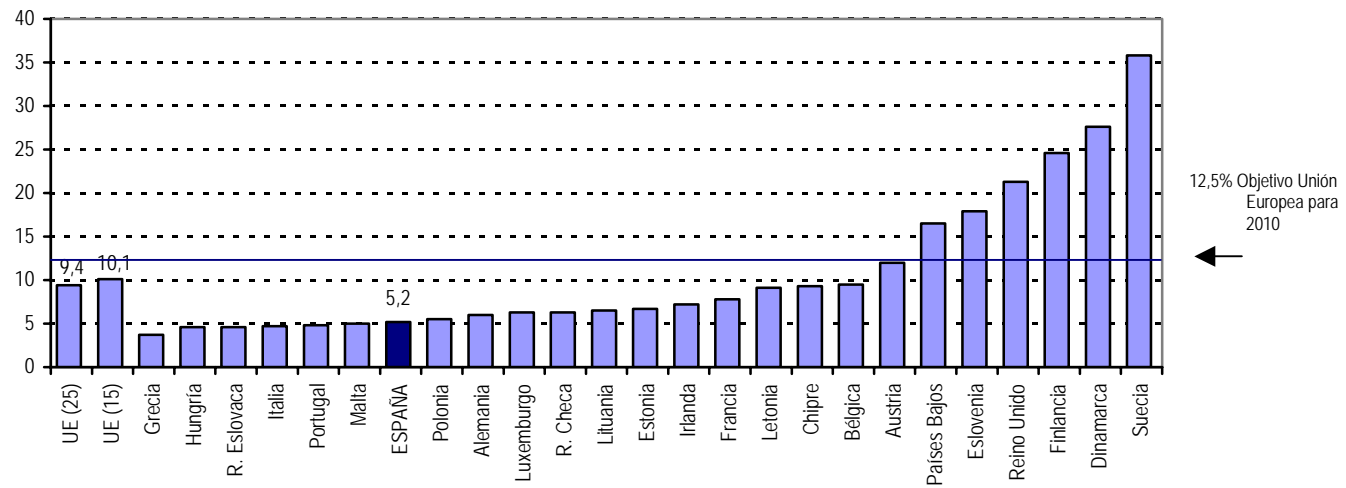
"Participación en el aprendizaje permanente"

Por aprendizaje permanente se entiende todo tipo de formación recibida a lo largo de la vida: formación general, profesional o personal, tanto en sistemas formales de educación y formación como a través de otras actividades no formales que contribuyen al nivel de educación de las personas. En el gráfico que se incluye a continuación se observa cómo en el año 2004 un 5,2 de la población adulta española, entre 25 y 64 años, participa en alguna actividad de formación; la participación en la formación permanente es proporcionalmente más alta en la mujer que en el hombre, 5,7 frente a 4,7.

La Unión Europea se ha planteado aumentar los porcentajes actuales hasta llegar al 12,5% de adultos que sigan cursos y actividades de formación para el año 2010. Este indicador constituye un punto de referencia fundamental para unas sociedades que quieren que su población adulta esté integrada por ciudadanos preparados y abiertos a nuevos conocimientos.

En el año 2004 la media de este indicador se situaba en los 25 países de la Unión Europea en el 9,4%, correspondiendo a España el 5,2%. Como se aprecia en el gráfico las diferencias entre los diversos países de la Unión Europea con respecto a este indicador son considerablemente dispares.

Porcentaje de población de 25 a 64 años que participa en una acción de educación o formación permanente en los países de la Unión Europea. 2004

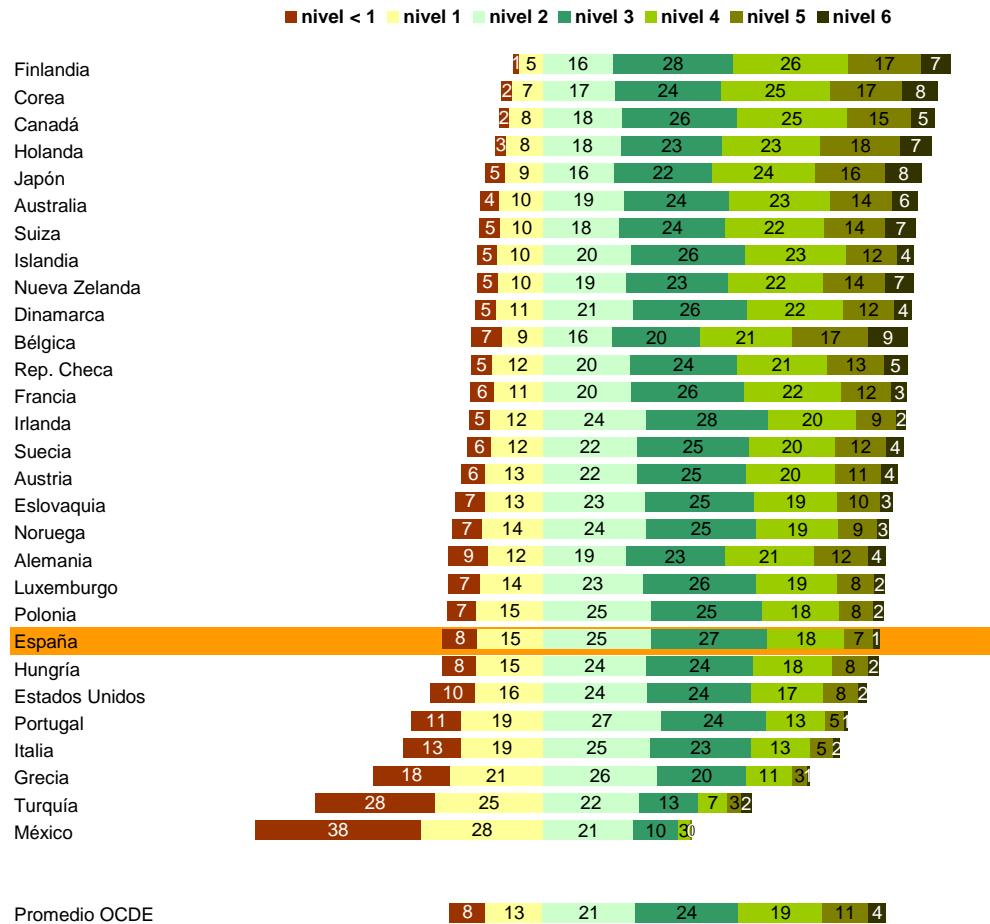


"Competencias clave a los 15 años de edad"

En el estudio PISA realizado en 2003 la materia principal fue Matemáticas cuyos resultados se presentan en este indicador. La competencia matemática se define como la aptitud de un individuo para identificar y comprender el papel que desempeñan las matemáticas en el mundo, alcanzar razonamientos bien fundados, así como utilizar y participar en las matemáticas en función de las necesidades de su vida como ciudadano constructivo, comprometido y reflexivo.

Los resultados de los alumnos españoles se caracterizan por una cierta homogeneidad. Hay menos alumnos con rendimientos muy altos o muy bajos, situándose la mayoría de ellos en los niveles intermedios. En el nivel 6 de competencia matemática, el más alto, se sitúa un 1% de los alumnos españoles frente a un 4% del promedio de los de los países miembros de la OCDE que se sitúan en este nivel. En consecuencia, España tiene relativamente pocos alumnos con resultados excelentes en Matemáticas en comparación con los países de la OCDE. En los niveles < 1 y 1, los de más bajo rendimiento matemático, se sitúa un 23% de los alumnos españoles frente al 21% de los de los países de la OCDE. Como resultado, España tiene un porcentaje de alumnos con resultados deficientes en Matemáticas ligeramente mayor que el conjunto de países de la OCDE. El grueso de los alumnos españoles, 69%, se concentra en los tres niveles intermedios 2, 3 y 4, en mayor medida que la mayoría de los países y que el promedio de la OCDE (64%) como puede verse en el gráfico siguiente. Por consiguiente es necesario e imprescindible el aumento de la inversión por alumno/a para intentar que el porcentaje del alumnado con rendimiento más bajo se reduzca.

Porcentaje de alumnos en los diferentes rangos de MATEMÁTICAS en países de la OCDE según el estudio PISA 2003



"Abandono escolar prematuro"

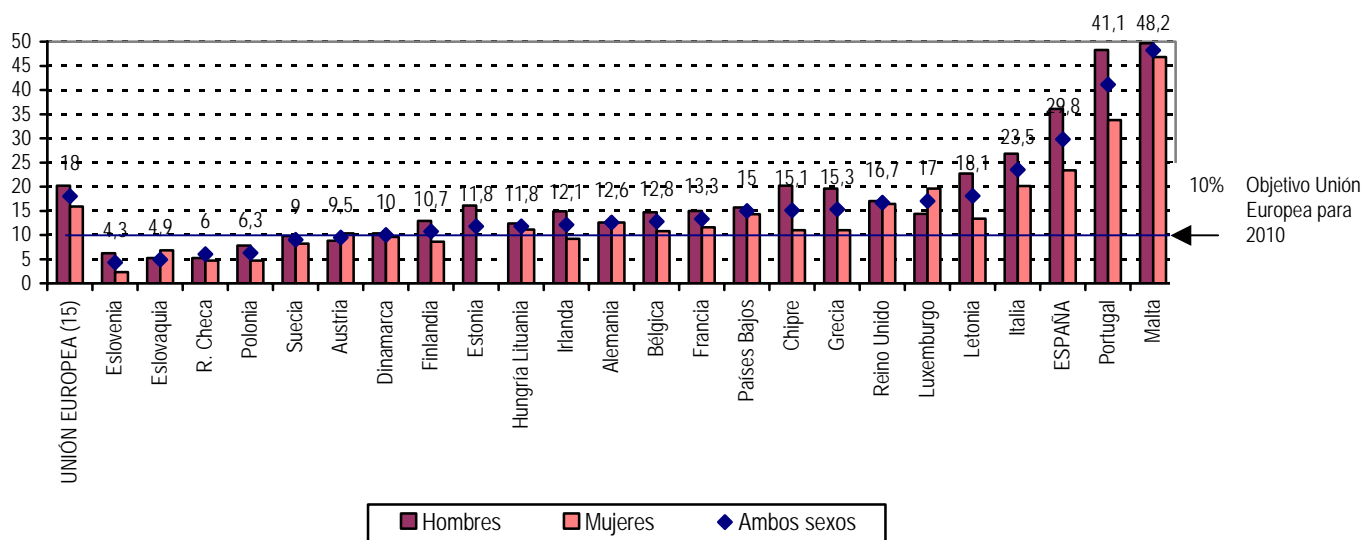
En la actualidad cobra cada vez mayor importancia que los jóvenes de las sociedades desarrolladas continúen su formación más allá de la etapas obligatorias. Tan relevante es que se denomina abandono escolar prematuro al hecho de que los jóvenes de 18 a 24 años no permanezcan en el sistema educativo una vez finalizada la Educación Secundaria Obligatoria. Como se observa en el gráfico la media de personas de 18 a 24 años que han

abandonado prematuramente su formación en el sistema educativo en el año 2003 es de 29%, porcentaje demasiado alto que debe ser reducido, entre otras medidas, a través del fomento de las motivaciones personales del alumnado, haciéndoles corresponsables de su educación.

La media de población de 18 a 24 años que abandona de manera prematura el sistema educativo en Europa en el año 2003 se sitúa en un 18%. Sin embargo, encontramos porcentajes bastante mayores –en orden decreciente– en Malta, Portugal, España e Italia, situándose junto con Letonia por encima de la media europea. En todos los países las mujeres abandonan menos que los hombres, excepto en Alemania (igualados con un 13%), Austria (9% los hombres y 10% las mujeres), Luxemburgo (14 y 20 por ciento) y República Checa (5 y 7 por ciento).

El Consejo Escolar del Estado considera imprescindible establecer las actuaciones oportunas para reducir el actual porcentaje de "abandono escolar prematuro" que se produce en nuestro sistema educativo.

Porcentaje de población de 18 a 24 años que abandona prematuramente el sistema educativo por sexo en países de la Unión Europea. 2003

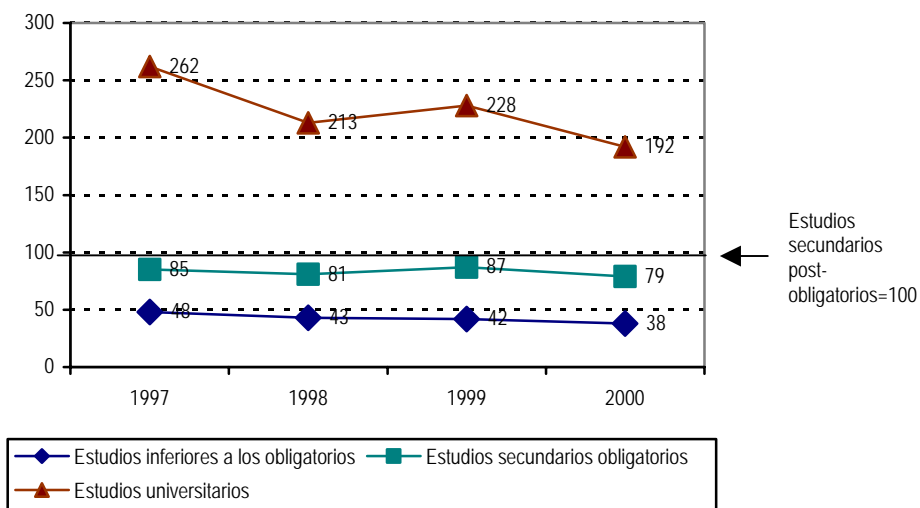


"Diferencias de ingresos laborales según nivel de estudios"

El presente indicador recoge los ingresos anuales netos del trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia de trabajadores con diferente nivel de formación.

El patrón se repite en todos los años considerados, desde 1997 al 2000. Así, en el año más reciente, el grupo de personas con estudios inferiores a los obligatorios contó con unos ingresos medios consistentes en un 38% de los de aquellos con estudios secundarios post-obligatorios –que son tomadas como referencia para todo el indicador, con un valor del 100%–, y los que poseen estudios universitarios ingresaron casi el doble que estos últimos, con un 192%. De este modo encontramos una diferencia de 154 puntos porcentuales entre los dos niveles de formación extremos. Aunque en todos los años se repite la tendencia, las diferencias entre el grupo de estudios universitarios y el de inferiores a los obligatorios han ido descendiendo. Así, en 1997 las personas con estudios universitarios superaban a las de estudios inferiores a los obligatorios en 214 puntos porcentuales, 170 en 1998, 186 en 1999 y 154 puntos en el año 2000. Sin embargo, el grupo con menor nivel de estudios ha aumentado en 10 puntos la diferencia de ingresos con el grupo de referencia (nivel de formación secundaria post-obligatoria) a lo largo de tales años, y en 6 el de estudios secundarios obligatorios, alejándose ambos de él.

Evolución de los ingresos laborales medios por nivel de estudios
(índice de ingresos con nivel de estudios secundarios post-obligatorios=100)

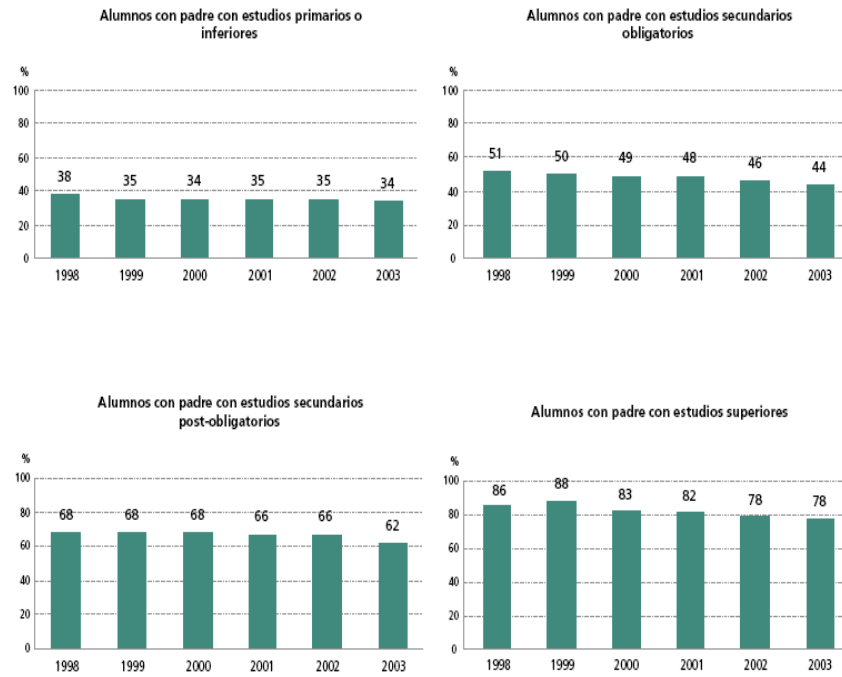


"Educación y situación de los padres y educación de los hijos"

Este indicador intenta reflejar la relación del origen socioeconómico familiar, medido por los estudios del padre, y el acceso de los jóvenes entre 19 y 23 años a la enseñanza universitaria. Para completar la comprensión se incluye la influencia que la variable sexo tiene en la posibilidad de acceso a la universidad de los jóvenes en relación también con el nivel de estudios del padre.

Centrando el análisis de datos en la incidencia general de los estudios del padre en estos hechos, se observa que, en 2003, a mayor nivel de estudios del padre, mayor era el porcentaje de jóvenes de la edad considerada que tenían la titulación necesaria para acceder a la universidad: unas diferencias que iban desde el 34% de jóvenes cuyo padre contaba con estudios primarios o inferiores al 78% cuyo padre tenía estudios superiores, pasando por un 44% con progenitor del grupo de estudios secundarios obligatorios y un 62% del alumnado con padre con estudios secundarios post-obligatorios. La misma tendencia se repite a lo largo de todos los años considerados (1998 al 2003).

Porcentaje de alumnos con posibilidades de acceso a la Universidad según estudios del padre



1.3. Los resultados académicos

Aspectos generales

La calidad del sistema educativo se encuentra directamente relacionada con la satisfacción de las necesidades y demandas personales de los ciudadanos y las de la propia sociedad. A la hora de evaluar el sistema educativo no debemos perder de vista el objetivo básico compartido por todo sistema educativo, como es la formación de ciudadanos, con el suficiente grado de equilibrio personal y con la capacidad para adaptarse armónicamente a su entorno y, si ello fuera preciso, modificarlo en beneficio de todos.

Una vez asentado el anterior principio, en el presente epígrafe se realiza una aproximación a los resultados académicos del alumnado, considerando tales resultados como un índice de calidad del sistema, índice sin duda importante, aunque se debe tener presente que en modo alguno es el único a la hora de medir la citada calidad del sistema, ya que en los resultados educativos del sistema concurren asimismo otros componentes al margen de los resultados estrictamente académicos.

Los indicadores que se hacen constar seguidamente nos proporcionan datos de gran relevancia para detectar problemas en nuestro sistema y, en su caso, introducir las medidas necesarias para su solución, sirviendo asimismo para llevar a cabo las comparaciones internacionales correspondientes con los países de nuestro entorno.

Datos numéricos:

Tasas de idoneidad

En primer lugar se hacen constar las tasas de idoneidad del alumnado en las edades de 8, 10, 12 y 14 años. Este índice se corresponde con la tasa de alumnos que se encuentran matriculados en el curso académico que les corresponde por su edad, por lo que dichos alumnos no han repetido curso alguno. En el curso 2004/2005 objeto de este Informe, las tasas de idoneidad en las edades de 8, 10, 12, 14 Y 15 años fueron respectivamente 93,9%, 90,1%, 84,3%, 68,8% y 58,4% respectivamente. Se aprecia que a medida que aumenta la edad del alumnado se produce un incremento lógico en las tasas de alumnos que han repetido algún curso y, por tanto, disminuye la tasa de idoneidad.

Si nos aproximamos a la tasa citada según los sexos del alumnado, los porcentajes son, respectivamente, para los varones los siguientes: 92,9%, 88,5%, 81,6%, 63,1%, 52,2%. Los porcentajes para las mujeres son: 95,0%, 91,7%, 87,2%, 74,8% y 64,9%. En todas las edades examinadas se observa que la tasa de idoneidad de las chicas es superior a la de los chicos.

En la tabla siguiente se recogen los datos globales en los diferentes territorios del Estado:

TASAS DE IDONEIDAD EN LAS EDADES DE 8, 10, 12 Y 14 Y 15 AÑOS

AMBOS SEXOS	8 años	10 años	12 años	14 años	15 años
Andalucía	90,8	87,3	81,4	64,8	53,8
Aragón	94,4	89,3	85,5	69,8	59,4
Asturias (Principado de)	95,2	92,5	87,4	72,8	63,8
Baleares (Illes)	91,2	84,3	76,4	62,8	51,7
Canarias	91,4	85,6	77,0	61,9	50,5
Cantabria	95,4	91,4	86,4	68,8	57,7
Castilla y León	94,1	89,9	83,7	70,3	57,5
Castilla-La Mancha	93,7	88,8	83,1	63,3	52,0
Cataluña	95,3	92,9	90,5	75,8	70,3
Comunidad Valenciana	98,0	95,0	86,4	69,6	55,8
Extremadura	94,8	90,2	84,2	63,7	52,0
Galicia	95,3	90,6	83,8	70,7	59,2
Madrid (Comunidad de)	94,1	89,9	84,9	69,7	59,2
Murcia (Región de)	93,1	87,9	80,0	66,2	55,0
Navarra (Comunidad Foral de)	94,1	91,2	87,0	77,4	67,9
Pais Vasco	95,8	92,9	88,1	77,8	69,5
Rioja (La)	94,9	92,4	87,3	69,6	58,7
Ceuta	91,7	83,8	72,5	51,2	43,3
Melilla	92,9	85,9	79,8	57,7	47,8
TOTAL	93,9	90,1	84,3	68,8	58,4

Estos datos demuestran la disparidad de los resultados académicos en las distintas Comunidades Autónomas. Llamam poderosamente la atención los resultados de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla sobre las que, desde hace años, este Consejo Escolar del Estado se ha pronunciado por equipararlas con las medias del resto de Comunidades Autónomas. Este Consejo Escolar del Estado insiste en que se compensen adecuadamente las carencias que presentan.

Con el fin de poder llevar a cabo las oportunas comparaciones, en la tabla que se incorpora a continuación se aprecia la tasa de idoneidad del alumnado en el curso precedente.

TASAS DE IDONEIDAD – CURSO 2003/2004

Edad	Curso 2003/2004
8 años	94,0%
10 años	90,5%
12 años	84,7%
14 años	70,0%
15 años	59,2%

Situación del alumnado de 15 años en el sistema educativo

Si centramos nuestra atención en el alumnado de 15 años, hay que indicar que el porcentaje de alumnos que alcanza el 4º curso de la ESO con 15 años de edad y, por tanto, no ha repetido curso alguno con anterioridad, se situó en el curso 2004/2005 en el 58,4%, (52,2% para los hombres y 64,9 para las mujeres), con lo que existe un porcentaje del 41,6% de alumnos que acumuló retrasos en Educación Primaria (13,6%) y en los tres primeros cursos de ESO (28,0), lo cual nos indica que es ahí donde se deben trabajar principalmente los aspectos fundamentales del desarrollo del alumnado para lograr mejores resultados; sin perjuicio de que sea en Primaria donde se inicien este tipo de actuaciones. Los datos anteriores pueden ser apreciados territorialmente en la tabla siguiente:

**SITUACIÓN DEL ALUMNADO DE 15 AÑOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
CURSO 2004/2005**

AMBOS SEXOS	% ALCANZA 4º E.S.O. CON 15 años	% ACUMULA RETRASOS ANTES DE 4º E.S.O.		
		Total	% acumuló retrasos en E. Primaria	% acumula retrasos por primera vez en E.S.O.
TOTAL	58,4	41,6	13,6	28,0
Andalucía	53,8	46,2	16,4	29,8
Aragón	59,4	40,6	11,3	29,3
Asturias (Principado de)	63,8	36,2	11,5	24,7
Baleares (Illes)	51,7	48,3	21,4	26,9
Canarias	50,5	49,5	19,2	30,3
Cantabria	57,7	42,3	12,2	30,1
Castilla y León	57,5	42,5	13,2	29,3
Castilla-La Mancha	52,0	48,0	14,6	33,4
Cataluña	70,3	29,7	8,2	21,5
Comunidad Valenciana	55,8	44,2	12,6	31,6
Extremadura	52,0	48,0	13,9	34,1
Galicia	59,2	40,8	14,7	26,1
Madrid (Comunidad de)	59,2	40,8	12,7	28,1
Murcia (Región de)	55,0	45,0	15,6	29,4
Navarra (Comunidad Foral de)	67,9	32,1	9,5	22,6
Pais Vasco	69,5	30,5	10,5	20,0
Rioja (La)	58,7	41,3	11,3	30,0
Ceuta	43,3	56,7	25,0	31,7
Melilla	47,8	52,2	16,7	35,5

Tasas netas de escolarización de 16 a 18 años

El indicador siguiente nos proporciona información sobre las tasas netas de escolarización en las edades de 16 a 18 años, por enseñanzas, lo que proporciona una información muy útil en relación con la transición del alumnado desde la ESO a las enseñanzas postobligatorias.

**TASAS NETAS DE ESCOLARIZACIÓN DE 16 A 18 AÑOS EN ENSEÑANZAS NO
UNIVERSITARIAS, SEGÚN NIVELES Y ETAPAS. CURSO 2004/2005.**

AMBOS SEXOS	16 años		17 años		18 años		
	Educac. Obliga- toria (2)	Educac. Secund. 2ª etapa	Educac. Obliga- toria (2)	Educac. Secund. 2ª etapa	Educac. Obliga- toria (2)	Educac. Secund. 2ª etapa	Educac. Superior no univers.
TOTAL	34,4	53,4	11,4	63,4	0,8	33,6	4,2
Andalucía	37,1	48,3	9,9	60,5	0,3	33,7	3,9
Aragón	30,8	61,7	11,4	68,7	0,6	33,8	5,1
Asturias (Principado de)	34,8	57,1	18,2	69,3	0,6	34,8	6,6
Baleares (Illes)	34,1	44,2	9,2	51,8	0,7	31,4	1,0
Canarias	37,8	48,5	11,5	58,2	0,8	34,5	3,6
Cantabria	39,2	54,9	15,4	67,1	1,0	38,0	6,7
Castilla y León	36,3	57,7	18,7	67,8	1,2	41,6	4,1
Castilla-La Mancha	36,6	49,5	15,1	57,1	1,1	34,1	2,9
Cataluña	27,4	59,0	5,1	65,5	0,8	29,4	5,0
Comunidad Valenciana	35,7	47,4	8,7	60,8	0,8	31,6	3,7
Extremadura	39,3	51,1	15,1	60,0	0,9	38,2	2,7
Galicia	36,6	56,2	13,9	68,1	0,8	36,4	6,2
Madrid (Comunidad de)	35,2	53,8	16,0	63,4	1,1	33,8	3,5
Murcia (Región de)	33,8	52,7	13,5	57,8	1,1	32,0	3,1
Navarra (Comunidad Foral de)	29,3	66,4	4,9	75,2	0,6	32,1	6,0
País Vasco	26,8	70,9	9,7	82,8	0,6	32,5	6,3
Rioja (La)	29,8	60,7	10,1	65,5	0,8	33,9	3,6
Ceuta	42,3	61,6	14,0	58,4	1,2	36,0	1,2
Melilla	30,6	53,9	9,0	56,1	0,6	37,5	2,3

Abandono educativo temprano

Los datos siguientes nos muestran la situación existente referida al abandono educativo temprano, entendiendo como tal la población comprendida entre los 18 y los 24 años de edad que no ha completado el nivel de educación Secundaria en su segunda etapa (*Bachillerato, ciclos Formativos de grado medio y Programas de Garantía Social*). En el año 2005 este índice se situó en el 30,8%. Se debe indicar que por sexos este porcentaje es del 36,4% en los varones y del 25,0% en las mujeres.

En la tabla siguiente se aportan los datos sobre abandono educativo temprano, correspondientes a los últimos cinco años.

ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO: PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 18 A 24 AÑOS QUE HA COMPLETADO COMO MÁXIMO LA PRIMERA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y NO SIGUE NINGÚN ESTUDIO O FORMACIÓN (a).

AMBOS SEXOS	2000 (1)	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	28,9	29,2	29,9	31,3	31,7	30,8
Andalucía	35,0	34,6	36,2	37,8	38,7	37,1
Aragón	22,8	21,3	27,6	24,1	22,3	24,1
Asturias (Principado de)	22,2	18,1	20,5	28,2	29,1	18,3
Balears (Illes)	45,7	38,9	37,9	39,6	46,0	40,0
Canarias	33,1	36,1	31,7	31,9	34,4	32,2
Cantabria	22,6	24,4	26,0	30,7	28,1	21,8
Castilla y León	20,7	22,1	21,1	23,2	21,7	25,1
Castilla-La Mancha	35,6	36,3	36,6	35,9	36,7	35,0
Cataluña	29,7	29,6	29,5	33,5	34,2	34,1
Comunidad Valenciana	31,5	34,8	35,5	35,7	34,3	32,4
Extremadura	41,5	38,1	39,4	37,8	41,7	36,4
Galicia	29,2	27,1	26,8	24,5	24,6	23,6
Madrid (Comunidad de)	19,4	20,7	23,5	22,8	23,2	26,2
Murcia (Región de)	38,7	37,5	36,5	41,4	43,9	38,1
Navarra (Comunidad Foral de)	17,6	16,2	22,6	20,9	22,6	17,2
Pais Vasco	14,3	15,5	13,3	14,4	12,7	13,9
Rioja (La)	27,2	27,2	28,3	38,3	36,2	29,3
Ceuta y Melilla	36,8	29,8	33,5	43,9	41,7	43,2

(a) Los datos deben ser tomados con precaución, pues los derivados de tamaños muestrales pequeños están afectados por fuertes errores de muestreo.

(1) Existe una pequeña diferencia para el Total entre los datos de España facilitados por el INE y los de EUROSTAT debido a los procedimientos de revisión de años anteriores utilizados por estos organismos.

Fuente: Encuesta de Población Activa. 2º trimestre. I.N.E.

Tasa de población que se gradúa en cada enseñanza

Los datos siguientes nos proporcionan la tasa bruta de población que obtiene el título correspondiente al término de sus estudios. Estas tasas están calculadas como la relación existente entre el alumnado que termina los estudios, con independencia de su edad, con la población total en la edad teórica de su terminación.

Estas tasas se sitúan en el curso 2003/2004 en el 70,4% para el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, 44,2% para el título de Bachiller, 16,0% para el título de Técnico de grado medio o Técnico Auxiliar y del 16,7% para el título de Técnico Superior o Técnico Especialista.

	Graduados en ESO.	Bachillerato	Técnico / Técnico Auxiliar (2)	Técnico Superior / Técnico Especialista (3)
	Total	Total	Total	Total
TOTAL	70,4	44,2	16,0	16,7
Andalucía	66,0	40,9	19,7	13,4
Aragón	71,7	49,3	16,7	19,4
Asturias (Principado de)	79,7	56,3	17,5	26,7
Baleares (Illes)	61,4	31,1	11,8	7,6
Canarias	61,2	36,3	14,2	14,4
Cantabria	76,5	49,2	19,4	22,4
Castilla y León	79,4	51,7	17,3	19,6
Castilla-La Mancha	66,8	39,9	11,3	11,1
Cataluña	73,6	43,1	16,0	17,4
Comunidad Valenciana	65,8	38,2	15,8	14,7
Extremadura	67,6	38,5	11,8	10,1
Galicia	76,1	49,2	19,0	22,4
Madrid (Comunidad de)	72,6	49,9	11,0	17,5
Murcia (Región de)	65,1	37,1	12,3	13,1
Navarra (Comunidad Foral de)	81,8	50,5	18,8	22,9
País Vasco	86,0	64,3	19,2	32,3
Rioja (La)	70,4	44,4	18,4	15,0
Ceuta	49,3	28,3	8,5	11,9
Melilla	52,7	44,2	10,3	12,3

(1) Datos provisionales.

(2) Se considera el alumnado graduado en Ciclos Formativos de Grado Medio de F.P. y de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

(3) Se considera el alumnado graduado en Ciclos Formativos de Grado Superior de F.P. y de Artes Plásticas y Diseño, F.P. II y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Promoción en los cursos de ESO

A continuación se incluye el porcentaje de alumnado que promociona en cada uno de los cursos de ESO. Los datos están referidos al curso 2003/2004 y en ellos se diferencian los centros públicos de los privados. El porcentaje de alumnado que promociona en el cuarto curso es del 77,0%, 72,3% en centros públicos y 85,2% en centros privados.

Por sexos, se observa que el porcentaje de mujeres que promociona en el cuarto curso de ESO se eleva al 80,3%, mientras que el de hombres es del 73,4%.

PORCENTAJE DE ALUMNADO QUE PROMOCIONA EN LOS DISTINTOS CURSOS DE ESO. CURSO 2003/2004. (1)

	PRIMER CICLO						SEGUNDO CICLO					
	PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO			TERCER CURSO			CUARTO CURSO		
	TOTAL	Centros públicos	Centros privados	TOTAL	Centros públicos	Centros privados	TOTAL	Centros públicos	Centros privados	TOTAL	Centros públicos	Centros privados
TOTAL	78,4	73,2	87,5	76,3	72,3	84,7	72,0	66,4	83,4	77,0	72,3	85,2
Andalucía	72,0	68,1	83,5	73,2	70,8	81,1	67,9	64,0	80,6	75,3	72,6	82,3
Aragón	79,6	73,8	87,6	77,4	72,8	85,2	72,8	66,4	83,1	80,6	75,2	87,7
Asturias (Principado de)	82,1	78,6	88,3	77,9	74,0	85,0	73,0	68,2	82,5	80,4	75,0	89,9
Baleares (Illes)	78,1	73,5	84,4	74,3	70,2	80,5	70,8	65,2	78,5	75,4	71,2	80,7
Canarias	70,1	65,6	83,5	66,4	62,9	79,0	62,3	57,1	81,0	71,0	66,6	85,3
Cantabria	82,0	76,9	89,1	78,4	74,8	84,9	73,4	68,1	82,9	78,2	76,0	81,9
Castilla y León	80,9	76,9	87,2	78,5	75,1	84,9	73,6	69,1	82,4	80,3	76,0	87,9
Castilla-La Mancha	75,5	72,8	85,5	75,0	73,3	82,7	71,5	68,7	82,7	77,3	75,3	84,2
Cataluña	86,8	82,7	92,1	83,8	78,8	90,5	80,4	74,0	88,7	73,1	65,4	83,6
Comunidad Valenciana	76,3	71,9	84,4	74,1	69,9	82,5	69,5	64,4	81,1	78,5	74,8	85,5
Extremadura	76,0	73,0	84,5	74,1	71,7	82,5	68,0	64,2	81,6	74,7	71,9	83,7
Galicia (2)	79,2	75,8	86,7	75,7	73,0	82,5	71,5	67,2	82,7	79,1	76,2	85,7
Madrid (Comunidad de)	80,9	70,9	88,8	77,7	71,5	85,7	73,9	66,0	83,8	78,3	70,5	87,0
Murcia (Región de)	76,3	72,4	85,0	76,0	73,9	81,9	70,6	66,8	81,5	77,0	73,7	84,9
Navarra (Comunidad Foral de)	88,4	86,7	90,7	84,9	82,6	88,4	80,8	77,1	86,1	85,3	83,3	87,8
País Vasco	88,4	84,5	91,0	84,7	79,5	88,6	81,3	73,9	86,7	85,7	80,6	89,1
Rioja (La)	77,1	70,2	88,4	75,2	72,0	81,0	68,1	62,3	78,3	80,1	76,3	85,9
Ceuta	68,3	62,6	79,8	72,7	71,0	75,9	65,4	58,6	81,7	68,0	61,2	81,9
Melilla	68,1	64,6	88,5	71,1	68,8	90,5	66,6	63,3	94,8	71,5	68,0	92,2

(1) Datos provisionales.

(2) Se ha calculado con el alumnado matriculado por no disponer del alumnado evaluado.

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias en España. M.E.C.

El Consejo Escolar del Estado considera imprescindible para mejorar los resultados académicos del alumnado que las Administraciones educativas garanticen:

- Los resultados necesarios para la atención al alumnado que presente necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, estableciendo los procedimientos y los recursos precisos para identificar tempranamente dichas necesidades.
- Una adecuada programación de la oferta educativa que realicen los poderes públicos, que deberá contar con la participación efectiva de los sectores afectados, y el compromiso social de éstos con la educación para hacer efectiva una plena escolarización, sin ningún tipo de exclusión, en todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado que presenta problemas o riesgos de abandono.
- Una reformulación de los objetivos estratégicos de la educación desde una perspectiva intercultural donde la diversidad no pueda ser entendida como fuente de conflictos, sino como una forma de enriquecimiento cultural en la que todos los centros sostenidos con fondos públicos deben participar.
- El establecimiento de medidas compensadoras desde el inicio de la escolarización para lograr que todo el alumnado desarrolle al máximo sus capacidades sin renunciar a la excelencia educativa.

Promoción en los cursos de Bachillerato

En la tabla siguiente se aprecian los porcentajes de promoción en el primer y segundo cursos de Bachillerato habidos en el curso 2003/2004. En el primer curso estos porcentajes se elevan a 72,5% (69,5% para los hombres y 74,9% para las mujeres). En el segundo curso el porcentaje se sitúa en el 70,0% (66,9% para los hombres y 72,4 para las mujeres).

**PORCENTAJE DE ALUMNADO DE BACHILLERATO QUE PROMOCIONA EN LOS
CURSOS DE BACHILLERATO. CURSO 2003/2004.**

	PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres
TOTAL	72,5	69,5	74,9	70,0	66,9	72,4
Andalucía	74,1	70,5	77,0	73,3	70,1	75,6
Aragón	83,1	80,7	84,9	74,8	71,6	77,2
Asturias (Principado de)	81,6	78,0	84,4	75,3	72,6	77,6
Balears (Illes)	72,2	70,6	73,5	66,7	63,4	69,2
Canarias	70,9	66,8	74,0	66,8	62,2	70,3
Cantabria	74,8	72,0	77,3	68,7	65,0	71,6
Castilla y León	77,8	74,2	80,8	68,0	65,3	70,0
Castilla-La Mancha	77,5	74,2	80,0	70,7	67,3	73,2
Cataluña	75,4	72,2	78,1	74,7	71,7	77,1
Comunidad Valenciana	47,4	44,4	49,8	53,4	49,3	56,6
Extremadura	70,0	66,6	72,6	66,7	63,8	68,8
Galicia	71,4	68,1	73,9	69,3	65,4	72,2
Madrid (Comunidad de)	80,0	77,7	82,1	72,5	69,9	74,8
Murcia (Región de)	75,5	71,7	78,7	69,2	66,3	71,5
Navarra (Comunidad Foral de)	85,8	85,1	86,3	78,8	76,5	80,8
País Vasco	87,8	85,6	89,8	79,7	77,5	81,6
Rioja (La)	84,0	79,9	87,6	74,0	72,1	75,4
Ceuta	74,9	70,4	78,5	58,0	55,8	59,8
Melilla	71,6	72,2	71,0	67,8	68,7	67,2

El Consejo Escolar del Estado, a la vista de los datos reflejados en este Informe, insta a las diferentes Administraciones educativas, a elaborar planes de prevención y lucha contra el "fracaso escolar" que asuman, entre otras, las siguientes medidas: el refuerzo de la tutoría y de la orientación escolar, los refuerzos educativos, desdobles, reducción de las ratios, dotación de más profesorado en los centros, así como de asistentes y educadores sociales en donde sean necesarios.

1.4. La investigación y la innovación educativa

Aspectos generales

La calidad del sistema educativo se mide por la capacidad del mismo para dar respuesta a las necesidades individuales y colectivas de la sociedad donde se encuentra implantado. En este sentido la investigación educativa debe ser un presupuesto necesario para que el sistema pueda adaptarse constantemente a las mencionadas necesidades de la población. La innovación en el ámbito educativo requiere asimismo como paso previo que las experiencias se encuentren avaladas por investigaciones rigurosas y contrastadas.

Según lo anterior, se puede afirmar que el concepto mismo de la educación no se puede concebir de manera adecuada sin tener presente los resultados de los procesos de investigación educativa, donde se fundamenta necesariamente el permanente proceso de adaptación y mejora del sistema y las innovaciones que se introduzcan en el mismo.

Corresponde a las Administraciones educativas en sus respectivos ámbitos de competencia, el apoyo a la investigación e innovación educativa. La actuación de las distintas Administraciones educativas en este sentido ha sido de gran extensión en el curso que se examina. Por ello resulta imposible hacer referencia a todos aquellos aspectos relacionados con la investigación e innovación educativas desarrolladas por las diferentes Administraciones educativas. Por ello, en este epígrafe se centrará el examen en la labor llevada a cabo por los organismos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia con responsabilidad centrada en estos extremos. Dichos organismos son: A) El Centro de Investigación y Documentación Educativa (*CIDE*) y B) El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (*CNICE*). A los anteriores se deben agregar todas aquellas funciones de investigación y estudio que desarrollan distintos órganos del Departamento y que son expuestos en los diferentes epígrafes de este *Informe*.

A) El Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE)

Uno de los organismos encargados de realizar las funciones de innovación e investigación educativa en el Ministerio de Educación y Ciencia es el Centro de Investigación y Documentación Educativa (*CIDE*). En este apartado se incluyen las actividades de innovación e investigación realizadas o financiadas por el *CIDE* durante

el curso 2004/2005. Para tales fines este centro ha contado con un presupuesto total para 2004 de 1.528.300 € y con un presupuesto total para 2005 de 1.555.720 €. En 2005 el presupuesto del *CIDE* se incrementó con un ingreso extraordinario del Fondo Social Europeo de 1.005.000 €, que sumado al inicial alcanzó una cuantía de 2.560.720 €.

A.1) Investigación.

Los objetivos del *CIDE* en el ámbito de la investigación y desarrollados desde el Área de Estudios e Investigación Educativa, son la realización de estudios de carácter general y de especial interés para el *MEC* y la coordinación y el fomento de la investigación educativa en todo el Estado compartiendo esta misión con las administraciones de las Comunidades Autónomas. Además, el *CIDE* es responsable de la Unidad Española de Eurydice (Red Europea de Información sobre Educación) y en tanto que tal, participa en los estudios de ámbito europeo que realiza esta red.

A.1.1) Realización de estudios

a) Equidad y desigualdades en educación.

Durante el curso 2004/2005 continuaron desarrollándose los estudios emprendidos dentro del marco del convenio suscrito entre el *MEC*, a través del *CIDE* y el Instituto de la Mujer. Así, los estudios iniciados en el curso año anterior se han finalizado y algunos otros se han puesto en marcha.

Las investigaciones que se han finalizado han sido las siguientes:

- Representaciones de género en la escuela intercultural.
- Mujeres inmigrantes en la Educación de Personas Adultas.
- El acceso de las niñas gitanas a la enseñanza secundaria.
- Veinte años aprendiendo de las mujeres en la educación.

Las investigaciones puestas en marcha y que, por tanto, se encuentran en curso, son:

- Construcción de la identidad masculina en niños y jóvenes de hoy.
- Análisis de la transmisión y recepción de la información sobre educación afectivo-sexual en los IES.

Por lo que respecta a la Acción Intercultural del *CIDE* 2004/2005, el organismo prosiguió las actuaciones referidas al ámbito español, en concreto: una investigación acerca de la atención educativa que se presta a los alumnos inmigrantes en las distintas Comunidades Autónomas, determinación de indicadores sobre educación intercultural y localización de *buenas prácticas* en educación intercultural.

El CIDE continuó también con el proyecto de elaboración y publicación de materiales "*Cuadernos de educación intercultural*", iniciativa realizada en colaboración con la Federación de Enseñanza de la UGT. Su objetivo es contribuir a acercar a la realidad cotidiana de las aulas propuestas prácticas de intervención educativa intercultural.

Los títulos elaborados a lo largo del curso 2004/2005 han sido:

1. *Inmigración, familias y escuela en Educación Infantil.*
2. *Educación en tiempos de incertidumbre. Equidad e interculturalidad en la escuela*
3. *Educación intercultural: una propuesta para la transformación de la escuela.*

Por otra parte, se ha iniciado y consolidado el proyecto de creación de un Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad cultural en Educación (*CREADE*). El proyecto *CREADE* pretende igualmente tender puentes entre la teoría y la práctica educativa intercultural proporcionando a los profesionales de la educación, formal y no formal, un espacio, tanto físico como virtual, de información, asesoramiento e intercambio en materia de interculturalidad. El *CREADE* se concibe como un centro de documentación capaz de aglutinar todo tipo de recursos bibliográficos y de información, materiales, buenas prácticas y contactos con entidades relacionadas con la atención a la diversidad cultural en el ámbito educativo, poniendo especial acento en el acceso y utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. De igual forma, realizará funciones de asesoramiento y formación específica para equipos docentes, y promoverá la edición de materiales y recursos en diferentes formatos en aquellas áreas concretas en las que se demande.

A lo largo del curso 2004/2005 se han completado las siguientes fases del proyecto:

1. Diseño global del proyecto y planificación de las distintas etapas de trabajo.
2. Diseño y realización del portal web *CREADE*.
3. Elaboración de una base de datos específica.
4. Recopilación, sistematización y catalogación de contenidos para la web.

b) Estudios sobre la investigación educativa.

El estudio sobre *Evaluación de la Investigación Educativa (CIDE-MEC 2005)* ha tenido por objetivos generales: actualizar los datos relativos a la promoción de la investigación en el área educativa en las Administraciones estatal y autonómicas, y analizar en profundidad los criterios y procedimientos de evaluación de los proyectos presentados a las distintas convocatorias y que sirven para seleccionar los trabajos que finalmente, serán financiados. Estos objetivos generales determinan el contenido y procedimiento de las dos partes en que se ha dividido el trabajo:

- Promoción-financiación institucional de la Investigación Educativa.
- Criterios y procedimientos de selección de proyectos en las convocatorias públicas institucionales.

Se han recogido 105 convocatorias procedentes de las 17 Administraciones autonómicas, nueve convocatorias estatales y tres de la Unión Europea. No se ha pretendido que la muestra fuera exhaustiva, pero sí representativa de acciones institucionales promotoras de la investigación e innovación educativas en distintos ámbitos administrativos.

El informe *Promoción de la Investigación Educativa* en las Administraciones autonómicas ofrece una revisión actualizada de las convocatorias públicas institucionales promovidas en las Administraciones Autonómicas y un análisis de algunas de sus características generales, las que se han considerado de mayor interés.

c) Estudios sobre diversos temas en educación.

El *CIDE* ha seguido coordinando en el curso 2004/2005 la realización de estudios llevados a cabo por investigadores externos sobre los siguientes temas: *Percepciones y opiniones desde la comunidad educativa sobre los resultados del proyecto PISA 2000* y *Procesos de cambio en los centros educativos a partir de evaluaciones internacionales*.

d) *Otras acciones.*

Se deben mencionar brevemente otras acciones que se han desarrollado dentro del ámbito de actuación del Área de Estudios e Investigación, como la participación en las actividades del *CIDREE*, Consorcio Europeo de Instituciones de Investigación Educativa, entre las que destaca:

- Contribución al estudio sobre abandono escolar coordinado por el *NFER* (National Foundation for the Educational Research) británico. Ponencia, presentación y documentación que se ha publicado en forma de estudio por la institución mencionada.
- Difusión de productos *CIDREE*; Libro del Año, propuestas de colaboración de las instituciones del *CIDREE*, respuestas a preguntas específicas de miembros del Consorcio, etc.

Asimismo, se han realizado las siguientes actividades:

- Coordinación de la red *RIEME* (Red Iberoamericana de Eficacia y Mejora Escolar) para generar una plataforma de diálogo, formación y recursos para los investigadores de Latinoamérica.
- Participación en la *Red de Innovaciones Educativas* de la *OREALC* de UNESCO, y coordinación de la subred temática sobre *Desarrollo Institucional*. Dentro de este ámbito, se realizaron tareas de actualización de la página de la Red <http://innovemos.UNESCO.cl/esp/circuitos/di/>, de búsqueda y revisión de diferentes proyectos de mejora, etc. Asimismo, se elaboraron, en coordinación con la persona responsable del proyecto de innovación seleccionado, los documentos necesarios para la asistencia a la reunión de los representantes seleccionados de los países participantes en la Red Innovemos, de la UNESCO, con la que se inició el Curso Taller sobre Investigación y Sistematización de Innovaciones Educativas 2005/2006, en el ámbito del circuito temático de *Desarrollo Institucional* de la propia Red. Esta reunión tuvo lugar en julio de 2005, en Santiago de Chile.
- Por otra parte, el Área de Estudios e Investigación del *CIDE* participa, desde mediados de 2001, en la *Investigación Iberoamericana sobre Eficacia Escolar* (IEE), financiada en colaboración con el Convenio Andrés Bello. Se trata de un estudio empírico de carácter internacional encuadrado en el Movimiento de Eficacia Escolar y desarrollado entre once equipos de investigación de nueve países de Iberoamérica, con la finalidad principal de aportar información que

ayude a la toma de decisiones que permita la mejora de los niveles de calidad y equidad de los sistemas educativos de los países de Iberoamérica. Durante el curso 2004/2005 se llevaron a cabo diversas tareas relacionadas con esta investigación, como la revisión de la fundamentación teórica final del estudio o la colaboración en el informe cualitativo sobre escuelas paradigmáticas. Así mismo, en enero de 2005 tuvo lugar la 3ª reunión de los coordinadores de los equipos de investigación participantes en la IEE, bajo los auspicios del *18th International Congress for School Effectiveness and Improvement* (Congreso Internacional sobre Eficacia y Mejora de la Escuela) celebrado a iniciativa del *CIDE* en Barcelona con el título *Atreverse a cambiar: Innovación y transformación de la educación*.

- En relación con el mencionado congreso, el Área de Estudios e Investigación del *CIDE* colaboró en la evaluación previa de comunicaciones, talleres y pósteres propuestos para su presentación.

A.1.2) Actividades del CIDE como Unidad Española de Eurydice

Las actividades desarrolladas por la Unidad Española de Eurydice durante el curso 2004/2005 se concretan en cinco bloques de actividades:

Dentro del ámbito de la *información sobre el sistema educativo* se encuentran los siguientes estudios:

- *Informe sobre el Sistema Educativo Español*: actualización y traducción del Dossier Nacional. Se trata de la elaboración de una base de datos que contiene la descripción del sistema educativo, utilizando la legislación estatal y autonómica, según un índice convenido por la Red. También contiene un conjunto de descriptores para facilitar la búsqueda temática, un glosario de términos y referencias legislativas, bibliográficas y de instituciones de contacto. Los informes de todos los países pertenecientes a la Red constituyen la *Eurybase* que puede consultarse en Internet (<http://www.eurydice.org/>). Estos informes se encuentran en el idioma oficial de cada país y en inglés.

La información de este *dossier* es básica para otras publicaciones realizadas: actualización de la Ficha Breve del sistema educativo española (breve descripción en español y en inglés del sistema educativo español), y la actualización del Glosario europeo de

instituciones educativas (*"European Glossary on Education, Volume 2: Educational institutions. -Second edition"*).

- Producción de *indicadores de la educación europea*. La Unidad Española junto con *Eurostat* ha elaborado el documento "Cifras clave de la educación en Europa 2005". Esta publicación presenta una gran variedad de indicadores tanto cualitativos como cuantitativos, acerca de distintos aspectos de los sistemas educativos de 30 países Europeos.

Partiendo de este documento se ha participado en la actualización de dos bases de datos de la Red: una sobre salarios de profesores y directores, y otra sobre tiempos escolares). Asimismo ha contribuido a la elaboración del documento "*Temas Clave en Educación*"; Informe anexo del Volumen III sobre las reformas de la profesión docente, donde se realiza un análisis histórico comprendido entre los años 1975-2002.

- *Estudios comparados monográficos:*
 - "*La educación para la ciudadanía en los centros escolares de Europa*".
 - "*Organización de la estructura de la enseñanza superior en Europa 2004-2005*" (actualización de la versión anterior correspondiente al año 2003-2004).
 - "*Evaluación de los centros de enseñanza obligatoria en Europa*".
 - "*Organización del calendario escolar en Europa*".
 - *Informe sobre AICLE (Aprendizaje Integrado de Conocimientos Curriculares y Lenguas Extranjeras)*, que será publicado en breve.
 - *Informe sobre la Evaluación de las instituciones que proporcionan formación al profesorado*, también pendiente de ser publicado próximamente.
 - *Estudio sobre la enseñanza de las ciencias en la UE*, cuya publicación también está prevista próximamente.
 - En colaboración con el *CIDREE (Consortium of Institutions for Development and Research in Europe)*, la Unidad Española de *Eurydice* ha realizado, en conmemoración del año 2005 como Año Europeo de la Ciudadanía a través de la

Educación, un estudio acerca de la noción de ciudadanía responsable en los currículos de Educación Secundaria y Bachillerato.

- Por otro lado, y continuando con la tendencia iniciada el año pasado tanto en el ámbito europeo como estatal, el *CIDE*, en colaboración con las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, ha realizado un estudio específico sobre la *“Atención del alumnado inmigrante en el sistema educativo español”*.
 - Asimismo, a lo largo de este año se ha procedido a la actualización del *Glosario II sobre centros educativos* en Europa.
- *Intercambio de información:* la Unidad Española responde a diversas *peticiones de información* realizadas por otras unidades de Eurydice, la administración educativa española y otros usuarios (profesores, investigadores, expertos educativos, etc.).
 - *Difusión:* Como Unidad Española de Eurydice, el *CIDE* se encarga también de *traducir al español, publicar y difundir los trabajos* que dicha Red elabora en otras lenguas. Los documentos de la red son difundidos mediante envíos (a unos 300 puntos), artículos, recensiones y participación en seminarios.

A.1.3) Coordinación y fomento de la investigación.

El Ministerio de Educación y Ciencia, consciente de la importancia de las actividades y los resultados de la investigación educativa, viene desarrollando distintas iniciativas cuyo objeto es servir de estímulo y reconocimiento a los profesionales de la educación que contribuyen también a la renovación pedagógica y a la satisfacción de las necesidades del sistema educativo. En este marco, en el ámbito temporal del curso 2004/2005, se resolvieron las convocatorias precedentes de los Premios Nacionales de Investigación y de Innovación Educativa y se procedió a efectuar las convocatorias 2005. Asimismo, se convocaron becas de formación en el organismo en investigación, innovación, documentación e informática. Todo ello según se indica seguidamente.

Premios Nacionales de Innovación Educativa

La convocatoria de los Premios Nacionales de Innovación Educativa para 2004, que había sido publicada por el Ministerio en el curso precedente, fue resuelta el 15 de noviembre de 2004 (*BOE 30.12.2004*). En la resolución se concedía un primer premio de 12.000 €, dos segundos premios de 6.000 €, cuatro terceros premios de 4.000 € y diez menciones honoríficas.

Premios Nacionales de Investigación Educativa

También en el curso anterior al 2004/2005 se había publicado la convocatoria de los Premios Nacionales de Investigación Educativa, la cual fue resuelta en el curso que se examina en este Informe (Resolución 22.11.2004; *BOE 5.1.2004*), otorgándose los premios correspondientes en las modalidades de investigación educativa y de tesis doctorales sobre temas educativos.

Creación de los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa y convocatoria de los correspondientes al año 2005

Orden Ministerial de 23 de junio de 1975, creó los Premios a la Investigación Educativa. Desde dicha fecha el Ministerio de Educación ha venido realizando distintos tipos de convocatorias destinadas a premiar proyectos de investigación y de innovación. Los cambios experimentados en este período parecían aconsejar adaptar los mismos a la nueva situación, manteniendo el objetivo fundamental de servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dichas tareas.

La Orden ECI/1709/2005, de 31 de mayo (*BOE 9.6.2005*) creó, por tanto, los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa, que tienen por objeto distinguir las investigaciones, innovaciones y tesis doctorales en las siguientes modalidades:

- Innovación educativa: Los premios se concederán a experiencias innovadoras con aplicación práctica en el centro educativo.
- Investigación educativa: Los premios se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés, realizados con rigor científico.
- Tesis doctorales sobre temas educativos.

A los premios se les asignaba una dotación mínima de ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000 €), revisable en cada convocatoria.

Por lo que respecta a los criterios de selección, en la Orden se establecían los mismos según las distintas modalidades:

1. Modalidad de innovación educativa:

- a) Relevancia en relación a la mejora de la calidad de la educación (aplicación práctica, posibilidad de generalización a otros centros, internivelar, interdisciplinar, implicación de la comunidad educativa, etc.).
- b) Carácter innovador (objetivos, contenidos, metodología, evaluación, etc.).
- c) Fundamentación teórica y claridad en los planteamientos.
- d) Calidad técnica (diseño, actividades, materiales, evaluación, etc.).
- e) Presentación del trabajo (videos, CD-Rom, otros materiales).
- f) Resultados y conclusiones.

2. Modalidades de investigación educativa y de tesis doctorales:

- a) Interés, relevancia y carácter innovador del contenido y coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria.
- b) Calidad científico-técnica, consistencia interna del diseño y rigor en los análisis y en la elaboración de conclusiones.
- c) Significación, utilidad e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y/o en la práctica educativa.
- d) Corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo.

En la misma Orden mencionada se procedió a convocar los premios correspondientes al año 2005. La dotación económica de la convocatoria se elevaba a 149.000 € y los importes de los premios, en cada una de las distintas modalidades eran los siguientes:

Modalidad de Innovación Educativa.

- Un primer premio de 15.000 €.
- Dos segundos premios de 9.000 € cada uno.
- Cuatro terceros premios de 5.000 € cada uno.

Modalidad de Investigación educativa:

- Un primer premio de 20.000 €.

- Dos segundos premios de 15.000 € cada uno.
- Dos terceros premios de 10.000 € cada uno.

Modalidad de Tesis doctorales:

- Un primer premio de 12.000 €.
- Un segundo premio de 9.000 €.
- Un tercer premio de 5.000 €.

Becas de formación en investigación, innovación, documentación e informática en el CIDE

El Ministerio realizó una convocatoria pública de 42 becas, 2 de las cuales al menos debían ser de nueva incorporación, para la formación de especialistas en investigación, innovación, documentación e informática en materia educativa (*Orden ECI/3356/2004, de 14 de septiembre; BOE 18.10.2004*).

La formación debía efectuarse en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (*CIDE*) en las áreas de Estudios e Investigación educativa, Programas de Innovación, Documentación y Archivo y en el área de Gestión y apoyo informático. El periodo de disfrute de la beca abarcaba desde el 1 de enero de 2005 hasta el 25 de diciembre del mismo año.

Cada una de las becas contaba con una dotación de 10.552,00 €, cantidad que se abonaba en doce mensualidades. El total destinado a las 42 becas ascendía, por tanto, a 441.910,00 €, siendo los becarios beneficiarios asimismo de un seguro de asistencia médica y un seguro de accidentes.

La convocatoria se resolvió el 29 de diciembre de 2004 (*BOE 15.1.2005*) y según la misma se concedieron 16 becas de documentación y archivos, 14 becas de estudios e investigación educativa, 6 de gestión y apoyo informático y 6 de programas de innovación.

A.2) Programas de Innovación.

A.2.1) Actividades

a) Educación Vial

1. "Cuaderno didáctico sobre Educación Vial y Salud"

El Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el libro *"Cuaderno didáctico sobre Educación Vial y Salud"*. En este material se aborda la problemática de los accidentes de tráfico, se analizan los principales factores de riesgo que están incidiendo en la accidentalidad entre los más jóvenes; con especial énfasis en la relación entre el consumo de alcohol, drogas y conducción; se destaca la utilización de los dispositivos de seguridad y de cómo actuar ante un accidente de tráfico. Finalmente, se relaciona con el medio ambiente y la importancia de la movilidad sostenible.

Se han distribuido 5.782 ejemplares de este *"Cuaderno didáctico sobre Educación Vial y Salud"* en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas. Ha sido necesario proceder a editar un 2ª edición para poder corresponder a la gran demanda.

2. Convenio de Colaboración con el Instituto MAPFRE de Seguridad Vial y la Asociación Española de la Carretera (AEC).

En el marco de este Convenio de colaboración para la realización de actividades de formación, información e investigación en materia de seguridad vial, se ha estado llevando a cabo un estudio para identificar variables psicológicas que puedan predecir conductas de riesgo en la conducción de ciclomotores y motocicletas en adolescentes y jóvenes. Este proyecto, desarrollado a lo largo del año 2005, se ha denominado *"El Termómetro de la Seguridad Vial" - Programa anual para el cambio de actitudes en los jóvenes.*

Tras una exhaustiva investigación y búsqueda de bibliografía existente en esta materia, se ha aplicado un *cuestionario piloto* a una muestra de más de 300 alumnos de cinco Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid para elaborar un *cuestionario definitivo* que permita extraer conclusiones significativas para la mejora de la educación y seguridad vial.

En una segunda fase, durante el curso 2005/2006 se completará el estudio seleccionando una muestra representativa de más de 4.500 alumnos, en todo el ámbito del Estado.

b) Educación para la Salud

Como en cursos anteriores, durante el curso 2004/2005, se han venido desarrollando actividades en Educación y Promoción de la Salud, que seguían las directrices del convenio marco suscrito entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo; en julio de 2005 se firmó un nuevo convenio, para proseguir el desarrollo de actividades relacionadas con la Educación para la salud.

Dentro de las actuaciones desarrolladas, se pueden citar las siguientes:

1. Programa Construyendo Salud

Tiene como finalidad el diseño y la organización de actividades de prevención de drogodependencias y fomento de habilidades para la vida. El programa cuenta con la colaboración de las Comunidades Autónomas interesadas y el Departamento de Psicología Clínica de la Universidad de Santiago de Compostela.

2. Proyecto "Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud" (REEPS).

La Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud es una acción común de tres organismos: la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Europea y el Consejo de Europa.

Este proyecto tiene como objetivo desarrollar el concepto de "escuela saludable", definiendo ésta como la escuela que intenta que toda la comunidad educativa adopte modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud.

Desde el *CIDE*, como Centro Nacional de Apoyo y Coordinación de la REEPS, se viene coordinando la integración en este proyecto europeo de centros educativos de las Comunidades Autónomas interesadas en el mismo.

Actualmente existen hasta 138 centros educativos integrados en dicho programa de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Murcia, Navarra y Valencia, y vienen trabajando diferentes aspectos de promoción de salud. Está previsto el crecimiento de dicha red tanto en número de centros interesados como en nuevas Comunidades Autónomas.

c) Educación Ambiental.

Programa GLOBE

Es un programa internacional sobre el medio ambiente, tiene carácter práctico, científico y educativo. Está dirigido a alumnos de primaria y secundaria y en él participan estudiantes, profesores y científicos. En todo el mundo hay unos 31.000 profesores implicados en más de 17.000 centros escolares en 100 países. Tiene entre sus objetivos aumentar la conciencia de los estudiantes sobre el medio ambiente, incrementar el conocimiento de la Tierra, tratar de ayudar a la mejora del rendimiento escolar en varias materias, además abre la posibilidad de conocer, intercambiar información y trabajar con estudiantes de todo el mundo y de participar en proyectos reales con científicos de los países participantes.

Se están creando consorcios regionales para agilizar la colaboración y el intercambio de experiencias entre los países de una misma zona, con unas características similares e intereses más cercanos. España pertenece al "european consortia" desde mediados del 2005.

El 5 de mayo de 1998, se firmó el acuerdo entre el Ministerio de Educación y Cultura de España y la National Oceanic and Atmospheric Administration de los Estados Unidos de América, para la cooperación en el Programa GLOBE (Aprendizaje y Observación Mundial en Beneficio del Medio Ambiente). En la actualidad es la NASA la organización que, junto con la Natural Science Foundation (*NSF*), se encarga de este Programa.

El *CIDE* es el organismo que lleva a cabo la coordinación del programa a nivel nacional y las Comunidades Autónomas se encargan de la formación inicial, gestión y recursos con los que se dota a los centros de nueva incorporación. La formación del profesorado, la gestión de los centros y los recursos con los que se les dota desde que se incorporan al programa es

competencia de cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como los criterios de selección de los centros.

En el curso 2004/2005, desde el *CIDE*, se ha organizado la reunión anual de coordinadores autonómicos del programa *GLOBE*, en la que se trata de recoger información de las Comunidades y Ciudades Autónomas para facilitar el intercambio de experiencias y detectar las principales dificultades en el desarrollo del Programa. En esa línea se realizaron dos cursos de formación dirigidos, respectivamente a:

- Formación de nuevos coordinadores (junio 2005) y
- Profundización en algunos aspectos del Programa (noviembre de 2005), dirigido al profesorado.

Durante el curso, 2004/2005, se han incorporado al Programa, 44 centros, distribuidos de la siguiente forma: Castilla La Mancha: 13; Canarias: 18; Castilla y León: 1; Cataluña: 1; La Rioja: 2 y Madrid: 9.

Actualmente, están dados de alta en *GLOBE* 200 centros educativos, aunque el grado de implicación no es el mismo en todos ellos.

d) Programa de enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí.

Este Programa, se estableció en aplicación del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos de 14 de octubre de 1980 (en vigor desde el 12 de septiembre de 1985), se implantó en el curso escolar 1994/1995, por lo cual el curso 2004/2005 es su décimo curso de aplicación.

Por el citado Convenio, el Gobierno Español facilita la enseñanza de la Lengua Árabe y Cultura Marroquí a alumnos marroquíes escolarizados en centros educativos de Educación Primaria y Secundaria; para ello, las autoridades españolas competentes facilitan las aulas necesarias a los profesores marroquíes encargados de esta enseñanza, previa aprobación de los órganos de gobierno de los centros. Es responsabilidad de Marruecos la selección y la financiación íntegra de este profesorado, a través de la *Fundación Asan II*. España colabora en la integración y formación de dicho profesorado y en la elaboración de materiales didácticos de apoyo a esas enseñanzas.

Los objetivos del Programa son: La enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí; la integración escolar en el sistema educativo español; y el fomento de la educación intercultural.

El Programa está actualmente en una fase de expansión. En el curso escolar 2004/2005, cuenta con 51 profesores y profesoras marroquíes, distribuidos en 127 centros educativos de Enseñanza Primaria y Secundaria de 12 Comunidades Autónomas, y se benefician del mismo 3.519 alumnos marroquíes. De los 51 profesores, 10 fueron de nueva incorporación. Existen dos modalidades de enseñanza establecidas:

- fuera del horario lectivo (modalidad A)
- dentro del horario lectivo (modalidad B)

Para mejorar la ordenación, en algunos aspectos, de este Programa, el Ministerio y las autoridades educativas y culturales de la Embajada de Marruecos han llevado a cabo diversas actuaciones en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas y los Consulados de Marruecos.

Se han establecido cauces de comunicación permanente con los Servicios Culturales de la Embajada de Marruecos. Entre los temas tratados y las actuaciones derivadas, cabe destacar:

- Adopción de un organigrama de coordinación y comunicación MEC/CIDE-CCAA-Embajada de Marruecos, de acuerdo con las competencias propias de cada Administración.
- Reconstrucción y reactivación del Grupo de Trabajo Hispano-Marroquí y revisión de la "Guía práctica del profesor".
- Programación de las enseñanzas. La formación.
- Recogida y disposición de un censo actualizado de alumnado marroquí escolarizado en los centros españoles, desagregados por Comunidades Autónomas, provincias y localidades, para una ordenación de nombramientos y propuestas de destino de los profesores y para una optimización de recursos.

Por impulso de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, al comienzo del curso 2004/2005 las Administraciones Autonómicas de Educación nombraron un responsable de la gestión de este Programa en su ámbito de competencias. Gracias a ello, se han emprendido nuevos cauces de colaboración y coordinación. Entre otras actuaciones, cabe destacar la Reunión CIDE-Responsables del Programa de LACM en las Comunidades Autónomas celebrada en marzo de 2005 en Madrid.

En mayo de 2005, desde el CIDE se reactiva el Grupo de Trabajo Hispano-Marroquí para la revisión y puesta al día de la Guía Práctica del Profesor, destinada al profesorado marroquí.

Este Grupo de Trabajo ha concluido la revisión y actualización de la Guía Práctica del Profesor, partiendo de la "Metodología de la Enseñanza de la LACM" establecida por las autoridades educativas marroquíes, y teniendo en cuenta los cambios producidos en los sistemas educativos tanto de España como de Marruecos. En ella se establece una metodología y se definen objetivos, contenidos y actividades lingüísticas, culturales, interculturales y cívico-religiosas, así como unas directrices de evaluación. El objetivo es disponer de un currículo de referencia, que garantice la autonomía pedagógica del profesor y permita una evaluación de resultados.

El Consejo Escolar del Estado valora positivamente el Programa de enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí, y propone que se pueda ampliar el Tamazight, que es la que conoce buena parte del alumnado de hijos de emigrantes que está en las aulas de Melilla y Ceuta, procedente del Norte de Marruecos. En estos casos, hacer que estudien otra lengua distinta a la materna no sería lo más adecuado.

[Voto particular N° 23]

e) Premios Nacionales a la Innovación Educativa 2004

En el apartado anterior de este mismo epígrafe se incorporó la información correspondiente a los Premios Nacionales de Innovación educativa, por lo que debe efectuar una remisión a dicho lugar.

A.3) Documentación, Biblioteca y Archivo

Como responsable de la Documentación Educativa, el *CIDE* gestiona la Biblioteca y el Archivo de Educación.

A.3.1) Biblioteca

La Biblioteca tiene como función cubrir las necesidades de información de todos los sectores implicados en el proceso educativo, adquiriendo, procesando y difundiendo la documentación sobre educación. Tiene por tanto como primer usuario a las diferentes unidades del propio *MEC*, y especialmente a las Áreas de Investigación e Innovación del propio *CIDE*, pero está abierta a todos los centros y a todos los profesionales y estudiosos del mundo de la Educación, a los que presta servicios directamente en Sala de Consulta o a distancia por los medios tradicionales y a través de las nuevas tecnologías (correo, teléfono, fax, correo electrónico, Internet).

Aunque las cifras generales no se recogen según el año académico, sino según el año natural, las actuaciones generales de la Biblioteca durante el pasado año 2005 pueden resumirse así:

1. Ingreso de documentos:

Durante 2005 se incorporaron 4.898 volúmenes, además de recibir habitualmente 588 títulos de publicaciones periódicas y veinte bases de datos consultables en línea. El total de registros incorporados a la base fue de 5.276, sumando las analíticas de revistas.

2. Servicio a usuarios:

- A las salas de lectura asistieron durante este año 7.120 lectores y se entregaron 253 nuevos carnets de lector.
- En información bibliográfica se atendieron 862 peticiones de información (por carta, correo electrónico, fax, teléfono y directamente en Sala) y se realizaron 1.339 búsquedas a petición de usuarios tanto in situ como a distancia.
- Se prestaron 4.500 obras de la Biblioteca y 208 más en préstamo interbibliotecario.
- En fotodocumentación, se atendieron 1.126 peticiones de reproducción de documentos, con 16.311 páginas reproducidas, realizándose en su mayoría a través de

escáner y enviando las reproducciones directamente por correo electrónico.

3. Servicio a través de Internet:

La Biblioteca dispone de servicio de acceso a través de Internet, básicamente con los siguiente elementos:

- Consulta del catálogo completo de la biblioteca, hoy con más de 240.000 registros.
- Consulta de los Sumarios de las Publicaciones Periódicas (disponibles desde 1998), permitiendo conocer de forma inmediata las últimas novedades.
- Acceso a REDINED:
- Servicio de Novedades: realizado a través de una lista de distribución de correo electrónico, informa semanalmente de forma gratuita a todos los interesados de las últimas novedades incorporadas en la biblioteca, tanto en monografías como en Publicaciones Periódicas. La lista consta de unos 800 destinatarios.
- Catálogo de publicaciones periódicas, con 2.739 títulos.
- Acceso a las investigaciones digitalizadas, tanto a través de Internet como del catálogo de la Biblioteca.
- Solicitud de fotocopias mediante un formulario.
- Solicitud de alta en el servicio de Novedades, mediante formulario.

4. Otros trabajos técnicos realizados:

- Búsqueda y recuperación de obras con destino al CREADE con el envío de 329 monografías, y artículos de revistas digitalizados.
- Comienzo de la operación de expurgo y traslado de fondos del depósito de la calle San Agustín al de la calle Hierro, sobre una base de 2.900 registros estudiados, expurgo de 160 obras y traslado de 794.
- Comienzo de limpieza de Base SABINI.
- Reorganización de signaturas de la sala de Estudio (planta baja)

5. Tareas realizadas por el personal del INEM en la sección de revistas.

- Puesta en marcha de la base de datos de revistas vaciando datos desde el cardes manual a la base informática, con toda la información de las revistas en curso desde el inicio de su recepción, contrastando datos con los ficheros manuales y con los fondos del depósito.
- Introducción de número de ejemplares duplicados que existan de cada título, creando a su vez la base de duplicados.
- Creación de fichero histórico de revistas.
- Registro diario informático en la base de datos de revistas y también manual en el cardex..
- Introducción actualizada de información en la base de datos SABINI.
- Digitalización diaria de los sumarios de las revistas recibidas.

A.3.2) Archivo

Se trata del Archivo Central del Ministerio de Educación y Cultura y tiene la misión de conservar, organizar y difundir los documentos generados por la Administración Educativa Española desde mediados del siglo XIX.

Sus servicios pueden considerarse con relación a distintos usuarios:

- La propia Administración productora de los documentos.
- Los ciudadanos en general.
- Los investigadores.
- Además de disponer de una página web con importante número de accesos para una documentación histórica tan especializada, el Archivo ha proporcionado los siguientes servicios durante 2003:
 - . Atención a 231 investigadores en su sala de trabajo.
 - . Préstamo de 113 expedientes a las unidades productoras.
 - . Proceso técnico. Ingresos y transferencias. Descripción e inventario.
 - . En la actualidad toda la capacidad del depósito del Archivo está ocupada, y además se cuenta con el problema añadido de no poder realizar transferencias al Archivo General de la Administración que tiene el mismo problema.

- . En tanto no se concluyan los trabajos de apertura de una nueva sede del Archivo en los antiguos locales para almacén del Ministerio en Meco, se está procediendo a la preparación de futuras transferencias al A.G.A.: en la actualidad están preparadas ya 22.919 cajas, incluyendo sus estudios de serie, su relación de entrega y sus bases de datos.
- . Además se han continuado diversos proyectos puntuales para la creación de bases de datos.
- . Se dispone en la actualidad de ficheros automatizados que contienen más de un millón de registros referentes a los títulos (títulos universitarios, de escuelas especiales, de maestros y profesores de escuelas normales, catedráticos y profesores de instituto y universidad).
- . Base de datos de depuración franquista del Magisterio.
- . Base de datos de construcciones escolares, incluyendo la digitalización de parte de los planos.
- . Construcciones civiles y monumentos.
- . Base de datos de series documentales del Archivo.
- . Base de datos de enseñanza privada.

A.3.3) REDINED

El CIDE colabora en esta base de datos que contiene investigaciones, innovaciones, recursos y analíticas de revistas en calidad de promotor y con las funciones de Secretaría Permanente de dicha red.

Actualmente han firmado el convenio de colaboración todas las Comunidades Autónomas, salvo la de Valencia, y su objetivo es el de crear una base donde se den a conocer todos los materiales producidos en las respectivas Comunidades Autónomas en materia educativa, especialmente los que guarden algún tipo de relación con las entidades oficiales. Como proyecto de futuro, esta base servirá para establecer relaciones de cooperación con Iberoamérica y la Unión Europea.

Durante el año 2005 se incorporaron 2500 nuevos registros, se establecieron enlaces a uso 3.000 documentos completos y se remodeló el portal de *redined* con un potente motor para las búsquedas y un módulo que permite la catalogación *on line*. La base alcanzó los 40.000 registros, incorporando unos 3.000 enlaces a documentos completos, lo que la convierte en una de las principales bibliotecas virtuales de temática educativa y lenguas habladas en España: castellano, catalán, gallego y vasco.

El *CIDE* también se ocupa de la formación de personas que colabora en la entrada de registros en la base y promueve y costea cursos. Durante el año 2005 se impartió un curso para la catalogación *on line* en el que participaron ocho Comunidades Autónomas y dos organismos de la Administración Central, con cargo a los presupuestos del *CIDE*. La Subdirección General de Tratamiento de la Información del MEC es la responsable de proporcionar y gestionar la infraestructura informática de la red.

B) El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNICE)

B.1) Convocatorias de becas y ayudas

B.1.1) Becas de formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación

El Ministerio de Educación y Ciencia convocó por Orden de 29 de julio (BOE de 18 de agosto), para el año 2005, 75 becas para Formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación. Las becas ofrecen estancia de un año en formación y prácticas en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Las setenta y cinco becas se convocan para participar en las actividades tecnológicas, de informática y comunicaciones, de desarrollo y de gestión y participación en proyectos nacionales e internacionales del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, hasta diciembre del año 2005. 21 de estas becas son para titulados de Ciclos Formativos de grado superior. Las becas son de 17 perfiles distintos y se agrupan en 5 apartados:

- Aspectos relacionados con la aplicación de medios audiovisuales a la educación.
- Aspectos técnicos relacionados con sistemas telemáticos y bases de datos en entornos cliente/servidor.
- Actividades relacionadas con la publicación electrónica, el análisis de contenidos, el diseño de materiales educativos, y el diseño gráfico.
- Participación en proyectos internacionales subvencionados por la Comisión Europea, ya sea en aspectos científicos y técnicos, como en los de administración y gestión de proyectos.
- Actividades relacionadas con la gestión de proyectos educativos nacionales y la administración de base de datos.

El presupuesto dedicado a esta convocatoria ha sido de 819.040 euros. El concurso se resolvió por Orden de 7 de diciembre de 2004 (BOE de 12 de enero de 2005) concediéndose todas las becas publicadas.

B.1.2) Convocatoria de ayudas a Corporaciones Locales, para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación.

La ayuda concedida ha sido de 4.817 euros por aula y para el desarrollo de la actividad las Corporaciones presentadas aportan, por término medio, una cantidad anual muy superior para el mantenimiento del aula. La convocatoria tiene buena acogida debido al valor estratégico que le conceden las autoridades locales.

A esta Convocatoria, se presentaron 99 Corporaciones de las cuales fueron seleccionadas 24.

B.2) Programas educativos por ordenador

B.2.1) Premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico.

Anualmente se realiza una convocatoria de premios a materiales curriculares multimedia con el propósito de apoyar el uso educativo de las tecnologías de la información y la comunicación ofertando recursos educativos en línea a través de sus servidores.

La convocatoria realizada en el curso anterior por el Ministerio, destinada a la elaboración de materiales educativos curriculares en soporte que pudiera ser utilizado en *internet*, se resolvió el 17 de noviembre de 2004 (*Orden ECI/4038/2004, de 17 de noviembre; BOE 8.12.2004*), siendo otorgados los 16 premios convocados, por un importe global de 180.000 €.

En el curso que se examina, fueron también convocados, con un ámbito estatal, premios a materiales educativos curriculares en soportes electrónicos que pudieran ser utilizados y difundidos en *Internet* (*Orden ECI/814/2005, de 11 de marzo; BOE 1.4.2005*). Los materiales debían versar sobre áreas y niveles educativos anteriores a la Universidad.

Podían participar en la convocatoria las entidades sin fines de lucro y las personas físicas, así como los centros educativos públicos y privados

cuyos materiales hubieran sido elaborados por un equipo de profesores con la colaboración del alumnado.

El importe total destinado a la convocatoria se elevaba a 192.320 €. Para los materiales elaborados por las entidades sin fines de lucro la cuantía del primer premio era de 25.000 €, existiendo también cuatro segundos premios de 15.000 € cada uno y ocho terceros premios de 7.000 € cada uno. Los premios destinados a los centros ascendían a 25.000 € el primer premio, 12.000 € el segundo premio y 7.000 € el tercero.

B.2.2) Otros materiales desarrollados en la web del CNICE.

El portal educativo del CNICE, reflejo y lugar de confluencia de las actuaciones, proyectos e iniciativas sobre las TIC en la educación, está configurado como un recurso para facilitar el acceso a contenidos y servicios destinados a los distintos niveles educativos, excepto la universidad, tanto en el ámbito de la educación formal como no formal. Este portal, www.cnice.mec.es, da paso a sitios web capaces de satisfacer expectativas y necesidades de una amplia audiencia, desde la educación primaria hasta la edad adulta. Sus destinatarios son profesores, alumnos, formadores, orientadores, familias, personas adultas, colegios e institutos de Educación Secundaria y centros de formación del profesorado. En él están registrados más de 130.000 profesores, centros educativos y alumnos.

B.3) Desarrollo de aplicaciones de las Nuevas Tecnologías

B.3.1) Acceso a Internet, correo electrónico y espacio para páginas web educativas facilitado por el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

1. Descripción de servicios.

Los servicios relacionados con el uso educativo de *Internet* que el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (*CNICE*) ofrece y facilita, en líneas generales, a los distintos componentes del mundo educativo son, entre ellos:

- Cuentas gratuitas de acceso a Internet.
- Dirección de correo electrónico.
- Espacio en disco para páginas web.

A todos los centros educativos del antiguo ámbito de gestión del *MEC* se les facilitó estos servicios antes de las competencias educativas y actualmente se siguen gestionando estas cuentas, además, aunque de manera puntual, algunas Consejerías de Comunidades Autónomas continúan solicitando estos servicios de manera subsidiaria.

En cuanto al profesorado y a otro personal del ámbito educativo se siguen ofreciendo todos los servicios arriba mencionados, además de los correspondientes a atención telefónica, ayudas, etc. que implica la gestión de los mismos.

El otro gran entorno al que se proporcionan los servicios generales de *Internet* es a los alumnos y personal relacionado con "Mentor", es decir en el campo de la formación de adultos, no reglada y a distancia.

Por otro lado, en estos momentos el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa está desarrollando una nueva herramienta telemática para sus usuarios, que se encuentra en fase de experimentación, para permitir un fácil acceso al correo web, a la gestión del espacio en disco que cada usuario tiene asignado y a la gestión de su web personal, entre otras utilidades. La denominación genérica de la herramienta es "Entorno de usuarios del Centro Virtual de Educación". Durante el curso escolar 2004/2005 se les ha dado la posibilidades de participar en el proceso de pruebas a un número limitado de profesores, estando previsto ampliar, a lo largo de 2006, la participación a todo el profesorado y a los centros educativos que tienen cuenta telemática con el *CNICE*.

2. Cuentas facilitadas por el CNICE (julio de 2005)

- Cuentas personales facilitas a profesores

TIPO DE CENTRO EN EL QUE PRESTA SUS SERVICIOS	NÚMERO DE PROFESORES
Profesorado de centros públicos de todo el Estado	56.165
Profesorado de colegios en Hospitales del INSALUD	58
Profesorado de Circo itinerantes	27
Profesorado de centros del Instituto Social de la Marina	20
Profesorado de centros de titularidad privada	253
Alta Inspección	33
TOTAL DE PROFESORES	56.556

En el desarrollo de sus planes propios de introducción de las TIC en la educación, las Comunidades Autónomas y las patronales de la enseñanza privada facilitan cuentas de correo electrónico al profesorado, a las que hay que añadir las cuentas reflejadas en el cuadro anterior que han sido solicitadas al *CNICE* de forma voluntaria.

- Cuentas facilitadas a Centros Educativos públicos del antiguo territorio de gestión del Ministerio.

Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Adultos	4.171
Centros de Educación Secundaria, Escuelas de Arte, Conservatorios y Escuelas Oficiales de Idiomas	1.290
Centros de Profesores y de Recursos	168
Centros Rurales de Innovación Educativa	10
Localidades de Centros Rurales Agrupados	1.738
Equipos de orientación	305
Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas	20
TOTAL DE CUENTAS A CENTROS	7.702

- Cuentas facilitadas a los alumnos de las Aulas Mentor

Alumnos de Aulas Mentor 65.124

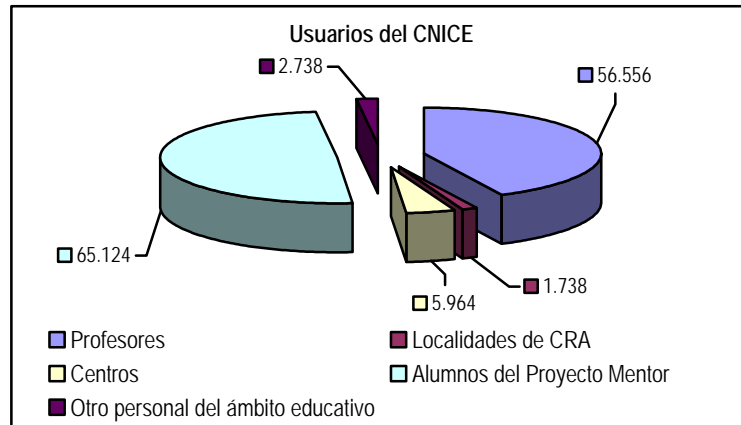
- Cuentas facilitadas a otro personal dentro del ámbito educativo (bibliotecarios, personal de las unidades de programas educativos, de direcciones provinciales de educación, del servicio de inspección, etc.)

Otro personal del ámbito educativo 2.738

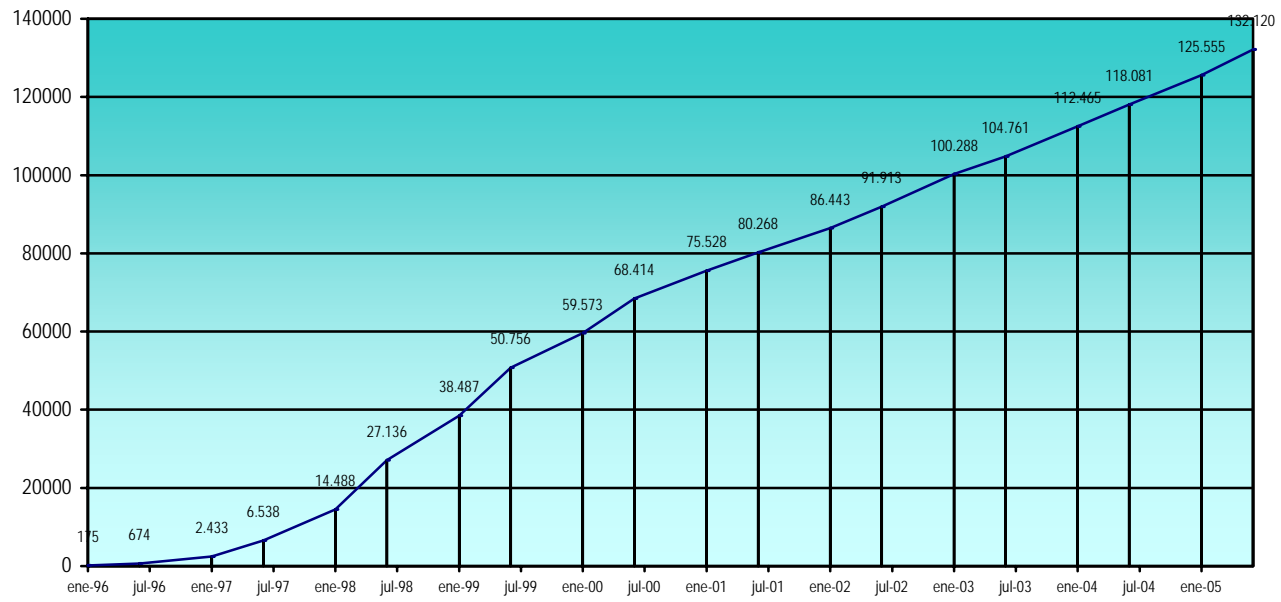
RESUMEN CUANTITATIVO

CUENTAS DE ACCESO A INTERNET GESTIONADAS POR EL CNICE	TOTAL
Profesores	56.556
Centros, Localidades CRA,...	7.702
Alumnos del Proyecto Mentor	65.124
Otro personal del ámbito educativo	2.738
TOTAL	132.120

RESUMEN GRÁFICO POR TIPO DE USUARIO



EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CUENTAS DE INTERNET. PERIODO 1996-2005



B.3.2) Aplicación para la gestión de Bibliotecas Escolares ABIES.

La gestión de una biblioteca implica una serie de tareas repetitivas, que pueden ser automatizadas, lo que facilita el trabajo de las personas responsables de esta gestión. En la biblioteca reside una parte importante del apoyo a las actividades de aprendizaje en los centros educativos. Su buen funcionamiento, con un empleo de recursos humanos razonables, facilita un mejor rendimiento de los centros. El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa ha diseñado la aplicación *ABIES* para satisfacer las necesidades específicas de las bibliotecas escolares del Estado español. La aplicación está instalada en centros educativos de trece Comunidades Autónomas y de Ceuta y Melilla.

AUTONOMÍA	Nº DE LICENCIAS ENVIADAS
Andalucía	4.923
Aragón	483
Asturias	498
Canarias	1.148
Cantabria	220
Castilla-La Mancha	1.344
Castilla y León	1.302
Extremadura	555
Madrid	1.029
Murcia	582
Navarra	307
País Vasco	833
La Rioja	139
Ceuta	28
Melilla	30
MEC-Centros en el exterior	27
Otros	32
TOTAL	13.480

El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, en el ámbito de sus competencias, desarrolló esta aplicación en el año 1998. Desde entonces se han venido desarrollando sucesivas mejoras y nuevas versiones para aumentar las funcionalidades, siendo las 2.0 la última versión estable.

B.3.3) Televisión Educativa

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del *CNICE* gestiona dos convenios para la producción de programas de televisión educativa.

- El convenio de cooperación entre RTVE y el MEC, firmado por primera vez en 1992. Es una iniciativa que se deriva, por una parte, de las competencias de RTVE como servicio público del Estado y, por otro, de las del Ministerio, que van más allá del sistema formal de educación. El programa se emite a través de “La 2”, de lunes a viernes. Tienen una duración de 60 minutos, de 10 a 11 de la mañana. La emisión se interrumpe durante las vacaciones escolares (Navidades, Semana Santa y verano). Anualmente, se firma el anexo correspondiente para acordar las líneas de la programación y las otras actuaciones conjuntas. El importe destinado por el MEC a esta finalidad se elevó a 1.412.380 euros.
- El convenio con la Asociación de la Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI), institución creada para gestionar el programa de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno “Televisión Educación Iberoamericana” (TEIb), promovido por el Gobierno Español a través del Ministerio de Educación. Inicia sus actividades en 1992, como un instrumento para la cooperación, por el fomento e impulso de la producción y difusión de materiales educativos. Integra como socios los 21 Ministerios de Educación iberoamericanos y más de 175 instituciones de reconocido prestigio en la Comunidad Iberoamericana. A través del convenio, el MEC financia una parte importante de la TEI. Anualmente, se firman anexos para regular las actuaciones. El MEC aporta materiales audiovisuales para la formación docente y el trabajo en el aula. El importe destinado por el MEC a esta finalidad se elevó a 841.420 euros.

El Consejo Escolar del Estado, insta a las Administraciones educativas a que, en colaboración con las televisiones, se vele porque, en las horas de audiencia de los niños, las programaciones contemplen aspectos formativos, educativos y lúdicos.

B.3.4) Aula Mentor

A lo largo del curso 2004/2005 se mantiene la demanda ascendente de la oferta formativa de carácter flexible y abierto de Aula Mentor a través de *Internet* llegando a atender a 22.000 alumnos en este período.

Hay un mayor número de Instituciones participantes de casi todas las Comunidades Autónomas, ya sea a través de convenios con las Consejerías de Educación o con ayuntamientos que lo solicitan directamente. Se ha logrado establecer un modelo de cooperación entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Educación que garantiza el respeto de competencias y decisiones territoriales con el trabajo conjunto.

Se ha incrementado, asimismo, la oferta formativa hasta llega a 100 cursos diferentes en los que cualquier ciudadano puede matricularse sin limitación temporal. Asimismo la duración la establece el propio alumno.

En el curso que se examina, se consolida con fuerza la cooperación internacional con la participación de Nicaragua, Honduras, República Dominicana, Paraguay y Perú con un buen número de alumnos que realizan su actividad siendo atendidos en la actualidad por tutores españoles. Por otro lado ya se han formado tutores de República Dominicana y Nicaragua que han comenzado su labor con resultados altamente satisfactorios.

B.3.5) Formación del profesorado

Para dar soporte a la impartición didáctica de los cursos del profesorado a través de *Internet*, en esta unidad se desarrolló una plataforma informática servidora que permite gestionar dichos cursos y que ha sido actualizada en el presente curso.

A través de la página principal del Servidor de Formación, es posible acceder a cada uno de los entornos virtuales diseñados para los alumnos, tutores o coordinadores, según se introduzcan su código y clave específicos.

El aula virtual del alumno es el lugar donde se va a desarrollar el curso y donde se encuentra de forma fácil e intuitiva toda la información disponibles y actualizada.

Desde el servidor de formación del profesorado del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa se da respuesta a las necesidades

de formación del profesorado en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación, mediante cursos a través de Internet.

En este curso 2004/2005, se han realizado 286 ediciones de los diferentes cursos a través de *Internet* en los que han participado 16.400 profesores del territorio de gestión del Ministerio de Educación así como de doce comunidades autónomas en el marco de los convenios del Programa Internet en la Escuela e Internet en el Aula.

Participan también profesores del Instituto Cervantes en el marco del convenio firmado con esta institución. Además, en este período, han podido acceder a este sistema de formación, de forma experimental, profesores de algunos países de Iberoamérica.

B.4) Desarrollo de los programas Internet en la Escuela e Internet en el Aula.

Con fecha 15 de abril de 2002 los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología firmaron un Convenio Marco de colaboración para la puesta en marcha del programa "Internet en la Escuela" destinado a impulsar la utilización de las nuevas tecnologías en el sistema educativo español.

Para el desarrollo de las actuaciones el procedimiento fijado en el Convenio Marco es la firma de convenios bilaterales por parte de cada Ministerio con las Comunidades Autónomas interesadas.

Para llevar a cabo acciones de diseño, elaboración y difusión de contenidos educativos de calidad en línea para apoyo al desarrollo del currículo, así como acciones de formación del profesorado, cuyo objetivo específico es el de facilitar la formación en las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, el Ministerio de Educación está participando conjuntamente con las Comunidades Autónomas en la financiación de las medidas necesarias, mediante la suscripción de convenios bilaterales anuales de colaboración.

El año 2004 se firmaron convenios con 13 Comunidades Autónomas:

- Andalucía
- Aragón
- Asturias
- Cataluña
- Extremadura
- Galicia

- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- La Rioja
- Murcia
- Valencia

El 20 de abril de 2005, con el fin de ampliar los objetivos establecidos en el anterior Convenio Internet en la Escuela y en una línea de continuidad, los Ministerios de Educación y Ciencia, de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Empresarial Red.es, firmaron un nuevo Convenio Marco de colaboración para la puesta en marcha del Plan "Internet en el Aula". Dicho Convenio establece un programa conjunto de actuaciones con las Comunidades Autónomas, que tiene como finalidad principal la continuidad o puesta en desarrollo de acciones dirigidas al desarrollo de la Sociedad de la Información en Educación, y el fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sistema educativo.

El convenio establece que el conjunto de estas actuaciones se llevará a cabo a través de la firma de convenios bilaterales por parte de cada CCAA, por una lado con el MEC y por otro con Red.es.

Durante el año 2005, hasta el mes de julio se han realizado los trámites para realizar la firma, en el tercer y cuarto trimestre del año, de los convenios con todas las Comunidades Autónomas.

Las actuaciones a llevar a cabo por las Administraciones firmantes se centran específicamente en el fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa, y actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores. Al tiempo, se desarrollan otras acciones destinadas al apoyo metodológico de la comunidad educativa, al seguimiento y evaluación de la implantación de la Sociedad de la Información en los centros educativos, al fomento del uso de aplicaciones y recursos dirigidos al ámbito educativo, y a llevar a cabo actuaciones de convergencia.

En el curso lectivo 2004/2005, se ha continuado por parte del CNICE en el desarrollo de este tipo de materiales interactivos que son los que se ofrecen, por parte del MEC, a las Comunidades Autónomas en los Convenios anteriores. Estos materiales digitales interactivos, desarrollados por equipos multidisciplinares compuestos por profesores especialistas, empresas y profesionales, son producidos con herramientas abiertas y configurables, incluyen actividades de autoevaluación y entornos ricos de simulación, y

ofrecen accesos específicos para alumnos, profesores y público en general. Estos recursos se han publicado en distintas webs, dentro del portal del CNICE, y son de acceso universal y gratuito:

<http://www.cnice.mecd.es/recursos/rec-psb.htm>

<http://www.cenice.mecd.es/recursos/rec-fp.htm>.

igualmente, se han editado en soporte CDROM y se han transferido a las Comunidades Autónomas firmantes del Convenio.

Con respecto a la aportación de las Comunidades Autónomas en los Convenios, ésta consiste en la financiación conjunta de nuevos proyectos de desarrollo de materiales en la línea de los anteriores.

Por último, dentro del Programa "Internet en la escuela" se continuó durante el curso 2004/2005 con la actuación para la producción de aplicaciones informáticas para la educación. Esta actuación se incluyó dentro de la Iniciativa "Pista-Educación" financiada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Para la definición de los proyectos, la elaboración de las prescripciones técnicas y el seguimiento de los trabajos de desarrollo se puso en marcha el Grupo de Usuarios de Pista-Educación, conformado por las Consejerías de Educación de todas las Comunidades Autónomas y coordinado por el Ministerio de Educación.

Durante el curso escolar 2004/2005 se llevó a cabo la instalación y realización de pruebas de pilotaje por parte de profesores y alumnos, de las cuatro aplicaciones, en los centros educativos seleccionados por cada Comunidad Autónoma. La actuación Pista-Educación culminó el 28 de junio de 2005, fecha de entrega a las autoridades oficiales de las Comunidades Autónomas de las cuatro aplicaciones para su distribución entre los centros educativos.

Las cuatro herramientas Pista-Educación desarrolladas se enumeran a continuación:

- Sistema de gestión automatizada del mantenimiento de equipos en aulas de Informática.

El objeto del proyecto ha consistido en el desarrollo de un conjunto de herramientas que, gestionadas desde una interfaz web única centralizada, permitan el mantenimiento integral, a nivel de software, de los equipos de un aula informática desde un equipo base o servidor.

- Herramientas accesibles vía web para la Creación de Portales y Contenidos Educativos. Gestor de Portales.

El objetivo fundamental del proyecto ha sido el desarrollo de una aplicación para la creación y gestión de Portales para Centros Educativos de Enseñanza Primaria y Secundaria, que incorporase la posibilidad de creación y publicación en Internet de contenidos educativos.

- Interfaz adaptado para manejo de ordenadores por alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria y alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Ha consistido el proyecto en el diseño de un sistema de gestión e interfaz de usuario para la organización y el manejo de aplicación de ordenador por alumnos de Educación Infantil, Primaria y alumnos con necesidades especiales.

- Navegador educativo en modo cliente-servidor, gestor de recursos educativos y metabuscador.

El proyecto ha consistido en el desarrollo de un conjunto de herramientas de acceso a contenidos de Internet, construidas en arquitectura cliente-servidor y adaptadas para un uso educativo.

Una vez finalizada la ejecución del programa "Internet en la Escuela" se ha establecido un nuevo marco de actuación más global, a través del programa "Internet en el Aula" (Convenio Marco MEC-MITYC de 20 de abril de 2005), en cuyo seno se ha creado la Oficina Gestora de Proyectos con objeto de canalizar y satisfacer las demandas de aplicaciones y servicios de la informática educativa con aplicativos existentes, o la realización de nuevos en su caso y la implantación cada aplicación en los centros.

La Oficina Gestora de Proyectos, gestionada por la EPE Red.es del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, está vinculada a la coordinación técnica de los programas de nuevas tecnologías del MEC y las Comunidades Autónomas, de la que forma parte como grupo de trabajo específico.

B.5) Desarrollo de la Educación a Distancia basada en Internet.

El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (*CIDEAD*), integrado en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (*CNICE*) por Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia, presta servicios de enseñanza reglada a distancia en los distintos niveles educativos del Régimen General, a los alumnos que por sus circunstancias especiales (familiares itinerantes, deportistas de élite, artistas,...) o por residir en el extranjero no pueden participar de una enseñanza normal de tipo presencial: así como aquellos adultos que a través de este sistema encuentran el acceso a la educación reglada.

El número de alumnos matriculados en la enseñanza reglada a distancia durante el curso 2004/2005 que corresponden tanto al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia como de las Comunidades Autónomas que lo demandaron de este Centro ascendió a 1.061, repartidos de forma muy dispersa, tanto en España como a lo largo y ancho de sesenta y cinco Estados de los cinco continentes, que se distribuyen por niveles según se indica en el cuadro adjunto, en el que se encuentran incluidos los alumnos que reciben atención educativa a través de las aulas itinerantes, fundamentalmente en circos, y aquellos otros que cursan sus estudios en los colegios privados españoles en el extranjero adscritos al CIDEAD: King's College at St. Michael's en Worcestershire (Reino Unido), el Centro Ellian's en Dublín (Irlanda) y el Col-Legis del Pirineu en Andorra, los tres centros adscritos al CIDEAD por resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que contabilizan un total de 126 alumnos, todos los cuales cursaron estudios de Bachillerato.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CIDEAD EN
FUNCIÓN DEL NIVAL DE ESTUDIOS CURSADOS**

Curso	Ed. Primaria ⁽¹⁾	E.S.O.	ESPAD ⁽³⁾	Bachillerato
1	100+21	47+17	2	144+71 ⁽⁴⁾
2	92+23	43+10	1	181+55 ⁽⁴⁾
3	74+13	57	13	
4		52	42	
Total	269+57⁽²⁾	199+27⁽²⁾	58	325+126⁽⁴⁾

- (1) En este apartado los datos reflejan número de alumnos por ciclo, en lugar de por curso, como sucede en el resto de las enseñanzas.
- (2) Alumnos de "aulas itinerantes", concretamente en circos.
- (3) Educación Secundaria para Personas Adultas. Se imparten los módulos I, II, III y IV equivalentes a 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- (4) Los señalados en segundo lugar corresponden a los alumnos de Centros Privados en el extranjero adscritos al CIDEAD.

En el campo de la formación del profesorado se ha desarrollado a través de Internet, la segunda edición del "Curso de Formación para Profesores de Educación a Distancia", en el que han tomado parte 222 alumnos pertenecientes al Ministerio de Educación y Ciencia y a 15 Comunidades Autónomas.

El Programa That's English! para la enseñanza del Inglés a distancia, del que es titular el Ministerio de Educación y Ciencia y que se desarrolla en colaboración con las Comunidades Autónomas (con excepción de Murcia y el País Vasco), BBVA y Radiotelevisión Española ha albergado una matrícula de 34.290 alumnos, lo que ha supuesto un incremento del 5'1 por ciento respecto del curso pasado, que se distribuye de la forma siguiente:

ALUMNOS MATRICULADOS EN THAT'S ENGLISH	
Curso académico 2004-2005	
ANDALUCÍA	6.223
ARAGÓN	2.077
CANARIAS	1.080
CANTABRIA	379
CASTILLA-LA MANCHA	1.424
CASTILLA Y LEÓN	3.371
CATALUÑA	1.952
EXTREMADURA	603
GALICIA	1.830
ILLES BALEARS	670
LA RIOJA	713
MADRID	8.106
NAVARRA	1.538
PRINCIPADO DE ASTURIAS	957
VALENCIA	3.270
CEUTA Y MELILLA	97
TOTAL	34.290

Así mismo se ha continuado, como en cursos anteriores, cubriendo la demanda de materiales educativos de carácter curricular para los distintos niveles, tanto en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, como de la realizada por las Administraciones educativas de todas las Comunidades Autónomas, con excepción de Andalucía y Cataluña.

1.5. El fomento de la convivencia y de la igualdad

Aspectos generales

La mejora del clima de convivencia en los centros educativos es un factor que representa una creciente importancia como favorecedor de la calidad educativa de los mismos. La convivencia en los centros debe estar sustentada en el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa y se debe traducir en un escrupuloso tratamiento de igualdad entre los alumnos y alumnas de la comunidad educativa, así como la absoluta ausencia de violencia física o psicológica entre los integrantes del centro.

No cabe duda de que los casos de violencia escolar, en ocasiones difundidos en los medios de comunicación, constituyen supuestos que merecen el mayor rechazo y desaprobación de las instituciones educativas. Al mismo tiempo, hay que poner de relieve que a pesar de la alarma social que provocan estos supuestos, siguiendo el criterio también mantenido por el *Defensor del Pueblo* en su Informe *“La violencia escolar: El maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria”*, no parece razonable pensar que la violencia escolar se encuentre generalizada en todos los centros educativos, sino que estos casos son, desde un enfoque estadístico, situaciones que hay que considerar como minoritarias en relación con el conjunto del sistema.

Se debe tener presente que a pesar de los numerosos estudios existentes al respecto, esta problemática no se refleja en las *Estadísticas de la Enseñanza en España*. No obstante, con independencia de la magnitud que pudiera abarcar el problema, se debe tener en consideración que el mismo posee un componente educativo que constituye quizás el mejor apoyo para prevenir en el presente y en el futuro las situaciones de violencia.

El fomento de la convivencia en los centros, la potenciación de la situación de igualdad de género, la resolución pacífica de conflictos y el diálogo como medio de resolución de los problemas son medidas que deben estar presentes en la vida diaria de los centros y en el desarrollo de los currículos escolares. La asimilación de estas formas de comportamiento a través del proceso de enseñanza-aprendizaje es, sin lugar a dudas, una medida de gran eficacia en la prevención de situaciones de violencia, tanto dentro como fuera de los límites escolares.

A pesar de lo anterior, se debe aplicar un enfoque global sobre la problemática abordada en este epígrafe. Así, la acción educativa, a pesar de ser un factor de trascendental importancia, no es el único componente que influye en las actitudes de los escolares. Sería asimismo deseable que la lucha contra las actitudes violentas fuera también una constante en el ámbito familiar y en los medios de comunicación a los que el alumnado tiene acceso (prensa, radio, televisión, *internet* y otros medios audiovisuales). Debemos tener en consideración que la situación a este respecto presenta fuertes deficiencias que influyen necesariamente en el alumnado y en las relaciones subjetivas que se desarrollan en los centros.

En este epígrafe se aborda la problemática existente al respecto y la acción de las Administraciones educativas para intentar solucionar los problemas que atentan contra la convivencia y la igualdad de género en los centros. Se incluye en el mismo información sobre las medidas legislativas, curriculares y las medidas organizativas en los Consejos Escolares, la formación del profesorado, los materiales didácticos, así como las publicaciones y actuaciones de las Administraciones educativas

Possible situación de violencia ejercida en la comunidad educativa.

Partiendo del convencimiento de que ni las medidas ocasionales, ni los modelos puramente punitivos, ni el tratamiento reglamentista sirven para abordar con éxito los problemas de indisciplina escolar, el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación (*LOE*) plantea un Modelo Integrado de Educación en la Convivencia que supone un planteamiento global y sistémico del centro escolar, con implicaciones organizativas, recursos específicos para la prevención, el tratamiento y la resolución pacífica y educativa de los conflictos.

El citado Modelo se sustenta en cuatro pilares:

1. Una mayor autonomía de los centros para resolver estos problemas desde proyectos educativos propios, que puedan contar con los recursos necesarios y los apoyos de especialistas en educación o trabajo social, mediación sociocultural o en modificación de conducta, según se necesite en cada caso. Se trata de que los centros tengan autonomía para adaptar su organización y la de la convivencia escolar a las características de sus alumnos, con proyectos diferenciados de funcionamiento tanto en lo relativo a la organización del tiempo escolar, al agrupamiento de los alumnos, como a la

utilización de los recursos para la mejora de la convivencia. Incluida una mayor autoridad del profesorado en el ejercicio de sus competencias (Título V. Capítulo II del Proyecto de Ley).

2. Un proyecto educativo de centro que “[...] recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales [...]” (art. 121.2). La Memoria económica del Proyecto de Ley contempla para el apoyo a las medidas de atención a la diversidad la cantidad de 268 millones de euros para esta legislatura.
3. Refuerzo de la acción tutorial del profesorado “mediante incentivos profesionales y económicos” (art. 105), porque la tutoría constituye un elemento básico para la mejora del clima escolar, a través de una relación cercana y personalizada con los alumnos y sus familias, que permite conocer y prevenir a tiempo los primeros síntomas de acoso escolar o conflictos de convivencia. Para esa acción la Memoria económica tiene previsto invertir 334 millones de euros.
4. Educación en valores. La Escuela, además de instruir en conocimientos debe educar en valores de autoestima, de respeto a la dignidad de la persona, de respeto a los padres, a los profesores, a los compañeros, de lealtad como base de la cooperación entre las personas, de solidaridad y de resolución pacífica de los conflictos. La Escuela tiene que enseñar también a “aprender a convivir”. Tarea especialmente importante en nuestra sociedad cada vez más heterogénea, multicultural, multiétnica y plurilingüística.

Para eso el proyecto de Ley propone, además de una educación transversal en todas las aulas y espacios de convivencia, un área curricular llamada “*Educación para la ciudadanía y los derechos humanos*” que también tendrá contenidos sobre el respeto a los derechos humanos y el conocimiento de las instituciones democráticas y de los deberes y derechos de nuestra Constitución como el mejor instrumento para la defensa de los derechos humanos y de la dignidad de las personas. Al final de la Educación Primaria (artículo 18.3), en Secundaria con el nombre de “Educación ético-cívica” (artículo 25.1) y en Bachillerato desde los fundamentos filosóficos con el nombre de “Filosofía y ciudadanía” (*artículo 34.6*).
[Votos particulares Nº 24, Nº 25 y Nº 26]

El Consejo Escolar del Estado considera importante que el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación aborde los problemas de indisciplina escolar y considera fundamental que la sociedad tome conciencia de que los centros educativos no pueden trabajar de forma aislada, ni pueden, por sí solos, dar respuesta a los cambios que se están produciendo. Es necesario que la sociedad se comprometa, ya que el sistema educativo no puede abordar en solitario situaciones que tienen su origen en cambios que rebasan los límites de la institución escolar.

Las medidas que en relación con la prevención de violencia y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres

Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación

El Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación integra en sus disposiciones las medidas educativas de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género, estableciendo como uno de los principios y fines del sistema educativo la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismo y la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

En el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación se incluyen numerosos aspectos relacionados con la prevención de la violencia y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Se pueden mencionar los siguientes:

- La exposición de motivos.
- Los principios de la educación en los que se fundamenta el Proyecto de Ley (Art. 1).
- Los fines de la educación que se proponen (Art. 2.b).
- Los objetivos concretos para la Educación Infantil (Art. 13.e).
- Los objetivos concretos para la Educación Primaria (Art. 17, a,c,d)
- La organización del currículo de Educación Primaria (Art. 18.3).
- Los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria (Art. 23 c,)
- La organización del currículo de Educación Secundaria Obligatoria (Art. 24.3 y Art. 25.4).
- Los objetivos del Bachillerato (Art. 33.c).
- Los objetivos de la Formación Profesional (Art. 40.c).

- Los objetivos y principios de la educación de personas adultas (Art. 66.3.g).
- Los contenidos de la formación permanente del profesorado (Art. 102.2).
- La composición del consejo escolar de los centros públicos y privados concertados (Art. 126 y Disposición final primera. 8).
- Las competencias del Consejo Escolar de los centros públicos (Art. 127.g).
- Las funciones de la Inspección de Educación (Art. 151.e).
- En el contenido, diseño y desarrollo de los libros de texto y materiales curriculares (Disposición Adicional cuarta, 2).
- Medidas inmediatas en los cambios de escolarización (Disposición Adicional vigesimoprimera).

[Votos particulares Nº 27 y Nº 28]

Finalmente, hay que indicar que la nueva área de *“Educación para la ciudadanía y los derechos humanos”* incluirá unidades didácticas sobre *“igualdad entre hombres y mujeres”* y sobre *“resolución pacífica de conflictos”*.

Plan de Formación del Profesorado del Ministerio

En el Plan de Formación del Profesorado del Ministerio se recogerán actividades específicas a desarrollar directamente por el Instituto Superior de Formación del Profesorado, o por Instituciones sin ánimo de lucro, sobre la igualdad entre hombres y mujeres, en general, y más concretamente, sobre la prevención temprana de la violencia de género.

En la página web del *CIDE* se incluye -dentro del área de Investigación Educativa- un apartado específico sobre mujer y educación, en el que se pueden consultar diferentes enlaces relacionados (congresos, organizaciones, bibliografía...), las últimas estadísticas publicadas sobre mujeres en el sistema educativo, las investigaciones realizadas y la colección de estudios *“Mujeres en la Educación”*. Dicha colección, fruto del convenio de colaboración entre el MEC, a través del CIDE, y el Instituto de la Mujer, atiende el tema de la igualdad entre mujeres y hombres a través de números recientemente publicados y de estudios que en la actualidad están en curso y que serán editados en 2006.

Material didáctico

A lo largo del curso, se ha elaborado material didáctico para abordar la igualdad, como tema transversal, en la educación de personas adultas a través de contenidos multimedia, dirigidos tanto a la formación del profesorado como a la utilización por el alumnado. El material indicado es el siguiente:

“En nuestras manos” es un programa formativo que ofrece al profesorado de Educación de Personas Adultas un instrumento de trabajo para abordar la prevención de violencia hacia las mujeres. Se plantea desde una triple perspectiva:

- Entender los mecanismos que favorecen la violencia contra las mujeres.
- Educar como elemento básico en la prevención de la violencia contra las mujeres.
- Actuar, como punto final de un proceso de reflexión personal, comunicación, participación y autoanálisis.

La información se presenta en formato de página Web por ser un estilo sencillo, con el que el profesorado suele estar familiarizado. Los materiales curriculares y documentos aparecen mediante archivos en formato PDF, que es compatible con múltiples navegadores y sistemas operativos, lo cual debe favorecer la universalidad de la presentación del material desarrollado.

“De otra manera”. Materiales didácticos para la educación de adultas, editados bajo el título “De otra manera”, constan de cinco volúmenes para trabajar en las aulas y de folletos audiovisuales que apoyan las actividades propuestas para los cursos formativos.

Los tres primeros volúmenes constituyen un instrumento para abordar la lectura, la escritura y el cálculo básico en la fase de alfabetización; el cuarto volumen está dirigido a mujeres que desean ampliar su formación y, finalmente, el quinto volumen contiene modelos de unidades didácticas correspondientes a los campos de conocimiento en los que se ha estructurado el currículo de educación secundaria para personas adultas que desean obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

Se encuentra en proceso de elaboración "Quererte y que te quieran", un material didáctico para la educación de personas adultas de todos los niveles que recoge propuestas diversas para abordar la educación para la igualdad como eje transversal de la educación.

Por otra parte, el *CNICE* está elaborando contenidos digitales específicos para su publicación en el web institucional, orientados a la consecución de la igualdad en el acceso, uso y valoración crítica de las TIC en el ámbito educativo.

Publicaciones.

Los títulos de la colección "Mujeres en la educación", aludida anteriormente, publicados hasta el momento son:

- "Las mujeres en el sistema educativo". 2001, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "Mujeres en cargos de representación del Sistema Educativo (I y II)". 2003, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "Trayectoria personal y profesional de las mujeres con estudios universitarios típicamente masculinos". 2003, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "Escolarización de hijas de familias inmigrantes". 2003, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "El acceso de las niñas gitanas a la enseñanza secundaria". 2005, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "Niñas gitanas y éxito escolar". 2005, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "Construcciones de género y trayectorias escolares del alumnado de origen extranjero". 2005, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "Orientación educativa y prevención de la violencia: la diferencia sexual en la resolución de conflictos". 2005, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "Análisis de los videojuegos desde la perspectiva de la diferencia sexual: roles y modelos masculinos y femeninos". 2005, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.
- "Investigando desde la práctica. Guía multimedia para el análisis de los videojuegos desde la perspectiva de la diferencia sexual". 2005, CIDE (MEC) / Instituto de la Mujer.

Los estudios que se encuentran actualmente en curso son:

- “Mujeres inmigrantes en la educación de personas adultas”. En curso 2005-2006.
- “Veinte años aprendiendo sobre las mujeres en la educación”. En curso 2005-2006.
- “Construcción de la identidad masculina en los adolescentes”. En curso 2005-2006.
- “Violencia escolar entre iguales desde la diferencia sexual”. En curso 2005-2006.
- “Análisis de la transmisión y recepción de información sobre educación afectivo-sexual en los IES”. En curso 2005-2006.

Relacionado con este último título, y en el marco del Plan Integral contra la violencia doméstica, el *CIDE* también ha realizado unos materiales de educación afectivo-sexual, que pretenden promover una educación basada en la igualdad y la no discriminación por razones de sexo:

- “La educación sexual de la primera infancia. Guía para madres, padres y profesorado de Educación Infantil”. 2003, *CIDE* (MEC).
- “La educación sexual para niñas y niños de 6 a 12 años”. En curso 2005-2006.

Los resultados de esta acción en materia de investigación se ofrecen en la comunidad educativa, además de en la respectiva publicación de cada estudio, en las Jornadas de Investigación sobre Mujeres en la educación que se celebran con una periodicidad anual, y que en el próximo mes de noviembre cumplirán su cuarta edición.

Además de la colección indicada en los párrafos anteriores, el Centro de Investigación y Documentación Educativa (*CIDE*) ha elaborado, dentro del Plan de Publicaciones para el año 2005, en colaboración con el Instituto de la Mujer, las siguientes:

“La diferencia sexual en el análisis de los videojuegos”.

“Orientación educativa y prevención de la violencia: la diferencia sexual en la resolución de conflictos”.

Y en colaboración con el INSERSO unos "Cuadernos de Educación en valores" sobre:

"Por preguntar que no quede. La inmigración y los derechos de los niños y las niñas" (Nº 1)

"Por preguntar que no quede. Nosotras creamos mundo" (Nº 2)

"Vivir en paz. Aprender a resolver los conflictos de forma no violenta".

Encuentros

Los días 20 y 21 del próximo mes de octubre tuvo lugar en Madrid el *Encuentro Intercambia 2005*. El Centro de Investigación y Documentación Educativa (*CIDE*), es el organismo responsable del *Encuentro* dentro del Ministerio. Se trata de una iniciativa conjunta del Instituto de la Mujer y la Secretaría General de Educación, que tiene por objeto dar a conocer proyectos innovadores y materiales didácticos coeducativos que serán publicados meses después en el *Catálogo Intercambia 2005*. El encuentro ofrece un espacio de intervención a cada Comunidad Autónoma, compartido entre la Administración educativa y el respectivo Organismo de Igualdad, con lo que se pretende en último término acordar proyectos de cooperación entre Administraciones en materia de igualdad de oportunidades. Tanto los resultados de dicho encuentro como el *Catálogo Intercambia 2005* serán de acceso público a través de la web del *CIDE* tan pronto sean editados.

Actuaciones en el marco de Convenios suscritos por el Departamento.

- Convenio específico al Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Asuntos Sociales, de 8 de marzo de 1990, para actividades correspondientes al año 2005 en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en educación.

El programa para el año 2005, incluye:

- Publicación de las investigaciones "Mujeres inmigrantes en la educación básica de personas adultas" y "Las alumnas en la Formación Profesional (Ciclos de Grado Medio y Superior -2001-2005- en España)".

- Desarrollo de los estudios sobre "Buenas prácticas con mujeres inmigrantes en centros de EPA" y "Las alumnas en los Programas de Garantía Social".

- Diseño de un curso de formación sobre aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la prevención de cualquier tipo de discriminación y violencia contra las mujeres, dirigido a profesoras y profesores de los Programas de Garantía Social.

- Elaboración de materiales didácticos para las diferentes áreas de intervención de los programas de Garantía Social que promuevan la igualdad social, la participación en la vida activa y la inserción laboral en igualdad de condiciones y fomente el respeto y la valoración de las diferencias entre mujeres y hombres en la etapa de la adolescencia y en grupos socialmente desfavorecidos.

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

- Específicamente, para desarrollar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, se lleva a cabo un "Plan de Inserción Laboral de Mujeres", dirigido al colectivo de mujeres no escolarizadas y en situación de desempleo, mayores de 25 años, que carecen de una primera formación profesional que les permita su integración laboral, al que asisten 60 mujeres con regularidad, a las enseñanzas profesionales y en menor número a la formación básica.

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

- Específicamente, para desarrollar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, se lleva a cabo un "Plan de Inserción Laboral de Mujeres", dirigido al colectivo de mujeres no escolarizadas y en situación de desempleo, mayores de 25 años, que carecen de una primera formación profesional que les permita su integración laboral, al que asistan 20 mujeres mayores de 25 años. Se ha desarrollado

con éxito y hay un gran número de mujeres en lista de espera para participar en este programa.

Subvenciones y ayudas

Anualmente se publican dos Órdenes por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones y ayudas a entidades privadas sin fines de lucro y a Corporaciones Locales (*ver epígrafe 2.10*), radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas. En ambas convocatorias se establece específicamente como objetivo y destino de las ayudas favorecer al colectivo de mujeres pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos, que necesiten urgente formación para conseguir salir de situaciones familiares de maltrato o violencia doméstica.

La violencia escolar: El maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria. Informe del Defensor del Pueblo.

En el Informe elaborado por el Defensor del Pueblo sobre la violencia escolar en la Educación Secundaria Española (2000), se recoge la situación existente en esta materia en el nivel educativo señalado, estudio que se llevó a cabo a instancias de la Comisión Mixta Congreso-Senado. Aunque las conclusiones y recomendaciones del estudio se encuentran referidas al momento en el que se efectuó el mismo, las recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo, siguen manteniendo plenamente su total vigencia. La muestra sobre la que se realizó el trabajo de campo estuvo constituida por un total de 3.000 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria o niveles equivalentes, de 300 centros docentes públicos, privados y concertados de todo el territorio español y por los jefes de estudios de esos centros educativos. A continuación se transcriben las Recomendaciones derivadas del estudio. Para ampliar información sobre este trabajo se recomienda consultar la página web del Defensor del Pueblo, donde consta incorporado en su integridad (<http://www.defensordelpueblo.es>).

"RECOMENDACIONES.

Las conclusiones expuestas en el apartado anterior, y cualesquiera otras que se extraigan de la investigación efectuada y de los datos que la misma ha proporcionado, deben servir para orientar las actuaciones

preventivas y correctoras tendentes a erradicar la violencia entre alumnos en el ámbito escolar. Deberán ser, pues, las administraciones y autoridades educativas, los profesionales de la educación, los pedagogos, los psicólogos, las madres y padres y las asociaciones que los representan, los equipos directivos de los centros docentes, los que, cada uno en su ámbito propio, acuerden las políticas a seguir, las actuaciones a realizar, las intervenciones a proponer y practicar, sobre la base objetiva del conocimiento real del problema que proporciona la investigación epidemiológica efectuada.

El Defensor del Pueblo, de acuerdo con su ley orgánica reguladora (Ley 3/1981, de 6 de abril) puede, con ocasión de sus investigaciones, formular a las autoridades y funcionarios de las administraciones públicas advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes (art. 30.1). En el presente caso, y aun cuando en un momento dado (diciembre 1998) se solicitó la colaboración de las autoridades entonces competentes en materia educativa para confeccionar el apartado incluido en los antecedentes que acompañan a este informe relativo a la respuesta que hasta el presente vienen dando dichas administraciones a los fenómenos de violencia escolar, lo cierto es que lo investigado no ha sido el comportamiento de la Administración y sus agentes sino las conductas y actitudes de los alumnos. Por este motivo, no se ha querido dar a las recomendaciones que a continuación se formulan el carácter propio de aquellas a las que se refiere la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo ni los efectos jurídicos —en cuanto a la obligación de aceptación o rechazo expreso por parte de sus destinatarios y plazo para hacerlo, entre otros— que las mismas tienen. Se trata, más bien, de impulsar iniciativas, de animar intervenciones y actuaciones específicas de los distintos agentes que participan en el sistema y en el proceso educativo en la línea de lo que parece ser más apremiante o urgente o, simplemente, más efectivo, en función de los resultados que arroja la investigación central de este informe.

Precisamente por estas razones, las recomendaciones que se formulan no tienen destinatarios concretos, más allá de lo que las competencias y atribuciones de cada cual permitan concretar; por eso mismo también estas recomendaciones no se fundamentan en la previa constatación de carencias, insuficiencias o incumplimientos administrativos o normativos que deban corregirse, aunque en algunos supuestos éstos puedan existir; y, finalmente, y por las mismas razones, el contenido de las recomendaciones se

liga, yendo de lo general a lo particular, a las conclusiones del estudio, las cuales serían, en último término, su origen y su justificación.

En definitiva, lo que la Institución pretende a la hora de formular estas recomendaciones generales es animar ciertas líneas de intervención que parecen particularmente oportunas, bien sea por su conexión más o menos directa con la investigación efectuada, o bien por la eficacia acreditada en la experiencia de las intervenciones ya puestas en práctica en países de nuestro entorno. Obviamente, muchas de las líneas de actuación que a continuación se proponen ya están iniciadas o incluso gozan de una cierta tradición en el ámbito de competencias de las distintas autoridades educativas. Cuando esto es así, con la correspondiente recomendación se pretende respaldar la orientación preexistente; y cuando ello no suceda, lo que se pretende es alentar la acción administrativa y el ejercicio de las propias competencias en la dirección que se juzga más adecuada.

Así pues, y fundamentadas en las razones que sucintamente se expresan en los párrafos que las anteceden, se formulan a continuación diversas recomendaciones que deben ser tomadas en consideración dentro de los límites ya manifestados y con las finalidades a las que se ha hecho mención expresa.

I. Sin una toma de conciencia general sobre la importancia del problema y un adecuado conocimiento del alcance del mismo, de sus manifestaciones más relevantes y de sus características específicas, difícilmente se puede abordar la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia en el medio escolar. En consecuencia, todas aquellas actuaciones que permitan un mejor conocimiento y comprensión de dicho fenómeno en general y de los abusos entre iguales en particular, deben ser promovidas y favorecidas. De especial interés podría resultar, además, que las investigaciones futuras que pudieran promoverse utilizaran metodologías compatibles con la usada en el estudio epidemiológico incluido en este informe de manera que se posibilitaran análisis conjuntos, comparaciones entre períodos temporales concretos y evaluaciones de las intervenciones que se estuvieran llevando a cabo. Asimismo, la realización de investigaciones en poblaciones escolares concretas, cuando existan razones que las aconsejen, también son de interés.

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

- 1. Las administraciones con competencias o responsabilidades educativas deberían promover periódicamente, en sus respectivos ámbitos, estudios epidemiológicos que permitan conocer la situación real y la evolución de las conductas agresivas y las actitudes violentas en los centros educativos españoles.*
- 2. Las administraciones educativas deberían fomentar de mutuo acuerdo entre ellas la celebración de congresos, jornadas o seminarios de carácter científico en los que se debatiese el problema de la violencia escolar y se intercambiasen experiencias y conocimientos al respecto.*
- 3. Sería aconsejable la creación de un Observatorio del maltrato entre iguales o una institución similar, de ámbito estatal, que sirviese de lugar de encuentro para experiencias comunes, de intercambio de iniciativas y de difusión de estudios y en el que pudiesen participar no sólo las administraciones educativas sino también aquellas otras con responsabilidades conexas y las organizaciones sociales propias del sector.*
- 4. Sería aconsejable que los estudios e investigaciones se realizasen con metodologías y sistemas de análisis compatibles entre sí para posibilitar una mejor comprensión del fenómeno y la evaluación de las políticas e intervenciones practicadas para su prevención y erradicación.*
- 5. Debería incluirse en el campo de los estudios epidemiológicos a los alumnos de los cursos inmediatamente anteriores a los del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria, ya que siendo este ciclo donde se produce la mayor incidencia de abusos entre iguales en el contexto escolar, tiene interés determinar el estado de la cuestión en el último ciclo de la educación primaria.*

II. Los abusos entre iguales y en general la violencia escolar desborda en ocasiones el ámbito puramente educativo, y exige para su correcta comprensión y adecuada resolución el conocimiento de circunstancias y situaciones ajenas a las escolares y la intervención de autoridades o administraciones diferentes de las educativas. Es imprescindible, por tanto, que las autoridades educativas y las restantes cuyas competencias incidan en el tratamiento de los problemas distintos de los educativos o que acontezcan fuera del contexto escolar, coordinen sus actuaciones y los planes o programas de intervención que desarrollen para dotar a todos ellos de la máxima eficacia posible.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que efectúen una mayor dotación económica para que los centros sostenidos con fondos públicos puedan elaborar planes de prevención y detección previa de situaciones de riesgo social entre el alumnado y la comunidad educativa, así como una mayor participación de las instituciones privadas sin ánimo de lucro en los foros que se creen a tales fines, como observatorios para la convivencia escolar o similares.

[Voto particular Nº 29]

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

- 1. Debería potenciarse la faceta de órgano de encuentro del Consejo Escolar del Centro para que en dicha sede la Administración local, la Administración educativa correspondiente, la representación del profesorado y la de los padres y alumnos, en su caso, concierten líneas de intervención derivadas del conocimiento de la situación del propio centro y aporten a sus respectivas administraciones información detallada que permita la planificación de las políticas que a cada una corresponda.*
- 2. Las administraciones locales deberían coordinar sus políticas de familia, de juventud, de cultura, y en general sus políticas sociales, tomando en consideración los datos obtenidos en su participación en los órganos de gobierno de los centros docentes y los que la Administración educativa pueda proporcionar para contribuir a la solución del problema de la violencia escolar en los ámbitos ajenos a los estrictamente educativos.*
- 3. La seguridad y la vigilancia del entorno de los centros educativos debería planificarse y adecuarse a las características de cada uno de ellos a través de la coordinación sistemática entre las fuerzas de seguridad locales y los responsables educativos de dicho ámbito territorial.*
- 4. La elaboración y aplicación de planes y programas de intervención conjuntos por parte de las autoridades educativas y las locales parece sumamente aconsejable para coordinar adecuadamente el ejercicio de las respectivas competencias y optimizar el uso de los recursos disponibles frente a la violencia escolar. La frecuente evaluación y revisión de dichos planes y programas, es también aconsejable.*
- 5. La evidente relación entre muchos supuestos de violencia escolar y las circunstancias familiares y socioeconómicas de los alumnos, apunta hacia la imprescindible coordinación de las intervenciones educativas y sociales de las administraciones competentes y las actuaciones de las*

familias en su propio ámbito. Facilitar a éstas apoyo profesional adecuado y orientación psicológica y pedagógica es labor prioritaria.

III. Una adecuada formación de los agentes que han de intervenir en las labores de prevención y erradicación de los abusos entre iguales es sin duda alguna imprescindible. Los resultados de la investigación apuntan hacia que los profesores no siempre detectan los supuestos de abusos entre iguales que se producen en su centro y además —en este caso según la opinión que manifiestan los alumnos— con frecuencia no prestan la ayuda que de ellos cabría esperar. Parece necesario, por tanto, asegurar que el profesorado disponga de una formación constante en la materia, de manera que conozca las destrezas necesarias para prevenir los conflictos y enfrentarse a ellos en cuanto se producen. Más específicamente deben disponer de esta formación los integrantes de los equipos directivos de los centros docentes y el personal de los servicios de inspección educativa, cuya intervención en la resolución de los conflictos tiene una particular importancia. Por otro lado, la adquisición de destrezas y habilidades necesarias para la detección y resolución de conflictos podría extenderse también a las familias y a los propios alumnos, de manera que la prevención y la intervención abarcase la totalidad del ámbito social de desarrollo de quienes producen o sufren maltratos.

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

- 1. Entre los contenidos curriculares de las enseñanzas incluidas en los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado (en lo que se refiere a los docentes de Educación Primaria y Primer Ciclo de Secundaria), y en los contenidos del Curso de Cualificación Pedagógica para la obtención del título profesional de especialización didáctica (en lo que hace al profesorado de Secundaria), debieran incluirse los relativos a la prevención, detección y resolución de conflictos de violencia escolar, a fin de garantizar la formación inicial en este campo para todos los docentes.*
- 2. Las administraciones educativas, en sus respectivos ámbitos, deberían garantizar la formación permanente y continua de todo el personal docente, complementando y actualizando la formación inicial de la que dicho personal disponga.*
- 3. En particular, sería de interés garantizar en todos los casos la adecuada formación en esta materia del personal docente que integra en cada momento los equipos directivos de los centros docentes y del que realiza los servicios de inspección educativa.*

4. *En la medida de lo posible (y siempre que lo aconsejase la conflictividad de centros docentes determinados), debería aproximarse el proceso formativo al propio centro y, desarrollándose en él, posibilitar la inmediata puesta en práctica de estrategias de intervención y de prevención adecuadas a las características específicas de cada uno de los centros docentes.*
5. *Deberían estudiarse fórmulas cooperativas con el sector privado de la educación para extender la formación del profesorado a quienes la ejercen en el sector privado, sea éste concertado o no.*
6. *De igual modo, los procesos formativos deberían facilitar la inclusión de las familias y, sobre todo, de los propios alumnos para posibilitar la adquisición por parte de éstos de habilidades y técnicas de resolución de conflictos que completen la función desempeñada por los docentes en el ámbito educativo.*

IV. Cualquier organización para resultar mínimamente eficaz debe disponer de la dotación de medios personales —además de materiales— adecuada a los fines que debe cumplir. En la educación existe una directa relación entre la dotación de medios personales y la calidad del servicio que se presta. Míope ahorro es el que proporciona la restricción de medios personales a la educación cuando el coste futuro de un mal servicio educativo será siempre infinitamente mayor que el exíguo ahorro que ahora pueda lograrse. En este sentido, aun cuando el profesorado tiene un papel fundamental, no hay que limitar la adecuada dotación de recursos humanos al personal docente, sino incluir también a otro tipo de personal con labores de apoyo, de orientación, de vigilancia o de control que tiene una decisiva importancia en el óptimo funcionamiento de los centros docentes.

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

1. *Las administraciones educativas deben garantizar la plena dotación de los equipos de orientación psicopedagógica de los centros, cumpliendo así el mandato de la LOGSE que incluye la orientación y la tutoría en el capítulo correspondiente a la calidad de la enseñanza y como parte integrante de la función docente.*
2. *Las administraciones educativas deberían valorar la posibilidad de incorporar a los equipos o servicios de orientación de los centros a trabajadores sociales que pudieran extender la labor de estos equipos o servicios de orientación a ámbitos y a contextos ajenos al centro en los que se desenvuelvan los alumnos, especialmente la familia.*

3. *Las administraciones educativas deberían garantizar la dotación de recursos humanos suficientes, complementarios de los docentes y de orientación, que posibilitasen una adecuada supervisión y vigilancia del centro docente y de los diferentes espacios físicos existentes en el mismo, tanto para evitar la entrada de personas ajenas al mismo que pudieran originar conflictos como la producción de episodios violentos entre los propios alumnos del centro.*

V. Una planificación global y a largo plazo, evaluable periódicamente en cuanto a sus resultados, y flexible en su forma para adecuarse a las necesidades de cada momento, garantiza siempre mejores resultados que las intervenciones puntuales decididas al hilo de los sucesos violentos y de los episodios de maltrato que sea preciso atajar. Ahora bien, la planificación, necesariamente apoyada y promovida por las administraciones educativas, debe surgir de los propios centros docentes que a su vez deben implicar en su elaboración y puesta en práctica a toda la comunidad educativa y, singularmente a los alumnos. A través de esta planificación global debe lograrse una escuela segura, exenta de comportamientos violentos, articulada en torno a la convicción, asumida por la comunidad, del valor supremo de la dignidad de la persona, el respeto a sus derechos y la tolerancia como modo ideal de convivencia.

Los proyectos educativos de los centros, en los que se incluyen provisiones pedagógicas y organizativas y se definen y articulan las vías de colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa y la cooperación y coordinación con los servicios sociales y educativos locales, son vehículo idóneo para concretar y trasladar a la vida cotidiana de los centros docentes las líneas de prevención e intervención frente a la violencia escolar que se hayan previsto en la planificación global. En particular los reglamentos de régimen interior, parte integrante del proyecto educativo, pueden ser instrumentos adecuados para canalizar la participación y responsabilización del alumnado y el personal docente en la prevención y erradicación de la violencia, y el establecimiento de medidas de carácter educativo, adicionales a las de carácter sancionador, a través de las cuales se traten los episodios de maltrato que se produzcan.

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

1. *Las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia deberían impulsar y promover la elaboración de planes o*

- proyectos globales de prevención de la violencia escolar por parte de los centros educativos de su responsabilidad.*
- 2. Los centros docentes, en la elaboración, aprobación y aplicación de los planes o proyectos globales de prevención, deberían articular la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, y especialmente de los alumnos en lo que haga a las fórmulas que se prevean para la resolución de conflictos generados por la violencia entre iguales.*
 - 3. Los planes o programas globales de prevención orientados a crear en los centros una cultura que favorezca el desarrollo de formas adecuadas de relación entre los integrantes de la comunidad educativa deberían prever procesos o sistemas de evaluación y de reforma que permitan contrastar su eficacia y, en su caso, introducir las reformas pertinentes.*
 - 4. Los proyectos educativos y curriculares de los centros docentes al abordar los distintos contenidos que les son propios, deberían contemplar previsiones organizativas, pedagógicas, de coordinación con otras administraciones y de colaboración entre los sectores de la comunidad educativa que definan un marco adecuado para enfrentar la violencia escolar.*
 - 5. Además de las previsiones estrictamente sancionadoras que también les son propias, los reglamentos de régimen interior de los centros deben incorporar previsiones que contribuyan a definir la organización y funcionamiento de los centros, a establecer la atribución de responsabilidades específicas a alumnos y a otros integrantes de la comunidad educativa, y a precisar normas de uso de las instalaciones y servicios escolares en términos que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia entre iguales.*
 - 6. Los alumnos deben tomar parte activa en la definición del reglamento de régimen interior de sus centros, de manera que tengan la oportunidad de expresar su punto de vista en relación con las normas que vayan a presidir la convivencia en los mismos, las medidas que se prevean en caso de conflicto y las sanciones que eventualmente vayan a aplicarse para su corrección.*
 - 7. Asimismo, en el reglamento de régimen interior debería personalizarse en algún miembro de la comunidad educativa la responsabilidad específica del seguimiento y garantía de aplicación de las previsiones vigentes en relación con la violencia escolar y la adecuada convivencia en el centro.*

VI. La colaboración de las familias con los centros docentes para la prevención y el tratamiento de la violencia escolar resulta ser un elemento clave para la eficacia de cualquier sistema de intervención. Esta idea, hacia la que apuntan las tendencias más recientes, según se ha señalado entre los antecedentes de este informe, viene avalada por datos concretos deducidos del estudio empírico realizado que revela que las familias tienen un mayor conocimiento de situaciones de maltrato entre iguales que los profesores y los equipos de gobierno de los centros.

También la adopción de estructuras cooperativas y el empleo de técnicas participativas en el aula son rasgos metodológicos que, según apunta la experiencia obtenida en otros países, contribuyen a que los alumnos aprendan a autovalorarse y a valorar a sus compañeros y, en consecuencia, a erradicar la violencia en las relaciones entre iguales.

La enseñanza de los valores de tolerancia, respeto a la diversidad y a la dignidad humana, así como el trabajo dirigido al desarrollo de la autoestima y de las destrezas sociales, constituyen fórmulas igualmente efectivas para el desarrollo de conductas prosociales y la erradicación de la violencia escolar.

Por último, la experiencia que se deriva de los programas de intervención puestos en práctica y los resultados del estudio empírico realizado apuntan a la necesidad de que a través de la acción tutorial se realice una labor de seguimiento y de atención a los problemas personales de los alumnos y la orientación de los alumnos en su dimensión personal y social.

Los centros docentes, en uso de la autonomía que les confiere la LOGSE, que se concreta en los distintos instrumentos organizativos antes mencionados, vienen facultados para definir su propio modelo de gestión organizativa y pedagógica, y disponen en consecuencia de facultades para establecer, a través de los citados instrumentos, previsiones que, en las líneas que quedan apuntadas, contribuyan al establecimiento en los centros de un marco organizativo y pedagógico adecuado para la prevención y erradicación de la violencia escolar.

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

- 1. Los centros docentes, a través de los diferentes instrumentos en los que se plasma la autonomía organizativa y pedagógica que les confiere la LOGSE deberían definir:*

- *Las decisiones sobre metodología didáctica necesarias para que los profesores adopten en el aula las estructuras cooperativas y métodos participativos que han demostrado su eficacia en orden a la prevención de la violencia escolar.*
- *Las directrices a que deban ajustarse los profesores para que, a través de las distintas áreas que integran el currículo de la educación secundaria obligatoria, se aborde la enseñanza de los valores de tolerancia, respeto a la diversidad y a la dignidad humana, así como el trabajo dirigido al desarrollo de la autoestima y de las destrezas sociales, igualmente imprescindibles para la creación de un clima de convivencia adecuado en los centros.*
- *Las vías específicas de colaboración de los centros con las familias de los alumnos dirigidas a lograr su implicación en la prevención y tratamiento de la violencia escolar y a la obtención de un mejor conocimiento de las causas y la incidencia del fenómeno en los centros.*
- *La necesidad de que, como parte de la acción tutorial, los profesores realicen el necesario seguimiento personal de los alumnos que permita prevenir posibles conflictos y obtener el conocimiento necesario de los supuestos que se produzcan para su adecuado tratamiento, así como la planificación de dichas actividades en forma tal que los profesores dispongan de los medios y el tiempo necesarios para la realización de dicho seguimiento.*

VII. Detectados episodios de violencia en los centros escolares y en particular si éstos revisten la forma de abusos entre iguales, es precisa una intervención inmediata y efectiva que detenga el proceso de victimización. Las actuaciones no deben centrarse exclusivamente en los protagonistas —actores y víctimas— de tales sucesos, sino que deben abarcar al grupo o curso de los que éstos formen parte con el doble objetivo, al menos, de lograr que los testigos de estos episodios se sensibilicen frente a ellos y los rechacen y, asimismo, que sepan el tipo de ayuda que deben prestar a quienes los padecen. En este sentido, debe tenerse en cuenta que los resultados del estudio realizado acreditan que en porcentajes muy elevados las agresiones se producen entre miembros del mismo grupo o curso y, a menudo, en la propia aula.

Por otro lado, de los resultados del estudio realizado y de la experiencia en otros países de nuestro entorno se deduce que, entre otras

posibles, la edad o el curso de los alumnos y su sexo son variables determinantes de diferencias significativas bien en la incidencia global de supuestos de maltrato o bien en la realización de conductas agresivas o antisociales concretas. En este sentido, es aconsejable prestar una atención preferente a los alumnos de los primeros cursos de la ESO, fomentar entre los alumnos varones conductas y valores ajenos a la fuerza física y la violencia, y entre las alumnas una mayor sensibilización frente a determinadas conductas de agresión verbal y de exclusión social.

Asimismo, las actuaciones realizadas con los alumnos directamente implicados en episodios de maltrato, tanto las de carácter propiamente sancionador como las que correspondan a otros planteamientos, deben tener una finalidad educativa a través de la cual dichos alumnos sean plenamente conscientes del conflicto que ha generado su comportamiento, conozcan sus consecuencias negativas y sepan las vías alternativas a que hubieran debido acudir en lugar del uso indebido de la violencia. Además, estos alumnos implicados en episodios de maltrato deben ver reforzada la labor que con carácter general se desarrolle entre sus compañeros para fomentar el incremento de sus habilidades sociales y el conocimiento de técnicas de resolución de conflictos.

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

- 1. Las actuaciones que se realicen en los centros ante episodios de violencia escolar deben dirigirse al conjunto de los grupos a los que pertenezcan los alumnos que los hayan protagonizado.*
- 2. En el ámbito de las actividades de tutoría o a través de técnicas específicas desarrolladas en el aula a este fin, deben favorecerse los espacios de reflexión conjunta en los que puedan participar libremente los alumnos y en los que, entre otros temas conexos, se aborde la problemática de las actitudes y comportamientos violentos.*
- 3. Las administraciones educativas y los centros docentes deberían promover y facilitar la participación activa de los alumnos en la prevención y resolución de los conflictos a través de estructuras como los denominados «comités de convivencia» o figuras como las de «alumnos mediadores» o cualesquiera otras que se juzguen adecuadas en función de las circunstancias particulares de cada centro docente.*
- 4. Los centros docentes, al definir las actuaciones de que deban ser objeto determinados alumnos o sectores concretos de éstos, deben prestar atención específica a los alumnos incorporados a los dos*

- primeros cursos de la educación secundaria obligatoria que, según se ha detectado, son especialmente proclives a la aparición de conductas de maltrato, y ampliar esta atención específica a los alumnos del último curso de educación primaria con una finalidad puramente preventiva.*
- 5. Los centros docentes, en la concreción de las actuaciones a desarrollar, deberían tener en cuenta las diferencias que en función del género de los alumnos revelan los distintos estudios realizados en cuanto a los tipos de agresión o de maltrato de los que con mayor frecuencia son autores o víctimas, para intervenir preventivamente al respecto.*
 - 6. Las actuaciones que realicen los centros específicamente dirigidas a los alumnos agresores, deberían procurar finalidades prioritariamente educativas a través de las cuales éstos adquieran plena consciencia de las consecuencias de sus acciones y las posibles vías no violentas de resolución de conflictos.*
 - 7. Los centros docentes deben poner en marcha programas específicamente dirigidos a agresores y víctimas dirigidos a la obtención por éstos de habilidades sociales.*

VIII. Determinadas conductas, como las de exclusión social tanto activa (no dejar participar) como pasiva (ignorar), los insultos, los motes o el hablar mal de un tercero gozan injustificadamente de un cierto grado de permisividad social, que se refleja en los centros docentes hasta el extremo de que a menudo no se valoran como constitutivas de maltrato entre iguales. Sin embargo, al definir estrategias de prevención y erradicación de la violencia entre iguales, debería prestarse una atención muy especial a este tipo de conductas, las más frecuentes además, tanto por su gran repercusión en el clima de convivencia de los centros como por el sufrimiento, con frecuencia intenso, que provocan a los alumnos que las padecen y las repercusiones negativas que tiene en el proceso educativo de las víctimas, los agresores y los testigos.

Otras agresiones, como el acoso sexual, aunque no se presentan con una frecuencia que pueda calificarse de alarmante, exigen que se les preste también atención específica por la gravedad que revisten, profundizando en contenidos dirigidos a la educación sexual de los alumnos y, puesto que dichas conductas se producen en un porcentaje importante en el aula, a lograr la implicación del profesorado en su detección y erradicación.

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

- 1. Los centros educativos y el personal docente deberían prestar una particular atención a la erradicación de las conductas de exclusión social y a algunas conductas de maltrato verbal que, por la frecuencia con que se producen, inciden muy negativamente en el clima general de convivencia de los centros y repercuten además en el adecuado desarrollo del proceso educativo de los alumnos que las padecen.*
- 2. Los centros deberían asimismo definir estrategias especialmente dirigidas a erradicar el acoso sexual, a través de medidas tendentes a reforzar los aprendizajes relacionados con la educación sexual y a obtener la implicación del profesorado en su detección y erradicación.*

IX. El estudio empírico realizado pone de manifiesto la variedad de escenarios en los que se producen las situaciones de maltrato entre iguales en los centros docentes, por lo que parece necesario que los centros, al diseñar sus sistemas de prevención e intervención consideren el conjunto del recinto escolar.

En cualquier caso, parecen existir espacios, como los patios de recreo, especialmente proclives a las manifestaciones de violencia entre iguales y otros que, como los aseos, constituyen escenario preferente de formas de agresión determinadas. Por otra parte, las aulas, previsiblemente ajenas a los actos violentos por la supervisión efectiva que debe suponer la presencia de los profesores, son con una frecuencia inadmisiblemente habitual de malos tratos entre compañeros.

Los centros docentes deberían favorecer el desarrollo en los patios escolares de actividades que permitan relaciones sociales positivas entre los alumnos y, en todos los casos, asegurar la vigilancia necesaria en términos adecuados al distinto carácter de unas y otras instalaciones. La adecuada supervisión de las aulas no sólo es deseable sino exigible.

En razón de todo ello se RECOMIENDA:

- 1. Las administraciones educativas en el establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir los centros docentes debieran tomar en consideración los aspectos relativos a la prevención de la violencia escolar evitando la existencia de espacios de difícil vigilancia o supervisión proclives a la comisión de dichos actos.*

2. *Los centros docentes en la determinación de las actuaciones a llevar a cabo deben considerar el conjunto del recinto escolar y sus distintas instalaciones como espacio educativo y planificar las intervenciones específicas que cada lugar requiera para evitar o, en su caso, afrontar la violencia escolar.*
3. *Los centros docentes deben favorecer el desarrollo en los patios escolares de actividades planificadas, supervisadas por personal con la preparación adecuada, que favorezcan la participación de todos los alumnos y permitan el establecimiento de relaciones sociales positivas entre los mismos.*
4. *Los centros deberían asegurar la vigilancia de todos sus espacios e instalaciones y muy especialmente de aquellos en los que se producen con mayor frecuencia episodios de violencia entre iguales, y ello de forma adecuada al carácter de las distintas instalaciones escolares y al tipo de agresiones que se producen preferentemente en las mismas.*
5. *Las administraciones educativas, mediante la impartición de las instrucciones precisas o de la actuación de los servicios de inspección, deberían garantizar la plena supervisión de las aulas por parte del personal docente, tanto a lo largo de las sesiones lectivas como en los intermedios entre ellas, y, asimismo, la adecuada colaboración de todo el personal de cada centro educativo a efectos de garantizar la seguridad de los alumnos en el recinto escolar durante el tiempo de permanencia en éste."*

Este Consejo considera que, junto a las recomendaciones anteriormente señaladas, deben tomarse medidas concretas que sirvan para propiciar una convivencia sana en los centros escolares, entre las que queremos proponer dos:

1. *Bajar las ratios en todas las aulas.*
La variedad, heterogeneidad y complejidad del alumnado actual de los centros educativos exige que los grupos sean menos numerosos que lo son actualmente. La solución a este problema está clara: la reducción del número de alumnos y alumnas por aula en todos los centros.
2. *Aumentar las plantillas con profesionales no docentes.*
La variedad del alumnado y la disparidad del interés de las familias por la educación de sus hijos e hijas y por sus problemas en el período de escolaridad exige que las plantillas de los centros públicos se aumenten y se contraten otros profesionales distintos a los

docentes, como son trabajadores sociales y mediadores escolares que intervengan directamente ante las familias con problemas.

2 El sistema educativo español: estructura

2.1. La Educación Preescolar y la Educación Infantil

Aspectos generales

Como se indicó en el Informe del curso pasado, el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo retrasó hasta el curso 2006/2007 la implantación de la Educación Infantil y el comienzo de la implantación de la Educación Preescolar, tal y como ambos niveles se encontraban regulados en la LOCE.

No obstante, la norma citada no retrasó la aplicación de la gratuidad de la Educación Infantil, por lo que en el año académico 2004/2005 se inició la implantación de la gratuidad en dicho nivel, la cual debía estar generalizada en todo el nivel al finalizar el curso 2006/2007.

Los principios contenidos en la LOCE sobre la Educación Infantil y Preescolar, dividía en dos niveles diferentes la educación en el tramo de edad comprendido entre los 0 y los 6 años. Al primero de dichos niveles se le asignaba la denominación de Educación Preescolar y un carácter educativo-asistencial, mientras que al segundo nivel se le denominaba Educación Infantil y se le dotaba de carácter plenamente educativo.

Estos postulados no llegaron a ser generalizados, debido a la entrada en vigor del Real Decreto antes mencionado de modificación del calendario de aplicación de la LOCE. Con la presentación del Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación se plantea una profunda modificación del modelo previsto en la LOCE. En primer lugar se vuelve a aplicar la estructura regulada en la LOGSE, de tal forma que la Educación Infantil es considerada como una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde su nacimiento hasta los seis años de edad, quedando la misma dividida en dos ciclos. El primer ciclo comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En la regulación del proyecto se incluía la necesidad de que las Administraciones educativas fomentasen una primera aproximación a la lectura y escritura, así como a una lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo. También se debía fomentar una iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y comunicación y en la expresión visual y musical.

Se mantenía en el nuevo texto de la Ley la gratuidad del segundo ciclo de la Educación Infantil, el cual posee carácter voluntario. Las Administraciones educativas deben garantizar una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertar con centros privados en el contexto de su programación educativa.

[Voto particular N° 30]

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a impulsar el uso de las nuevas tecnologías y de lenguas extranjeras en esta etapa.

Por otra parte, este Consejo considera que las Administraciones educativas deben asumir el ciclo de 0 a 3 años y realizar un incremento de puestos escolares públicos para este tramo educativo.

[Votos particulares N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35 y N° 36]

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado estima necesario que todos los centros que impartan Educación Preescolar y/o Educación Infantil sean dotados de personal docente especializado y del personal auxiliar necesario, que dependerá a todos los efectos de las Administraciones educativas correspondientes. De la misma forma, en los catálogos de puestos de trabajo se preverá la dotación de un maestro especialista de apoyo por cada tres unidades. Además, las Administraciones educativas garantizarán la presencia de maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, así como la atención de los Equipos de Orientación, en todos los centros que impartan Educación Infantil.

[Votos particulares N° 37, N° 38, N° 39, N° 40 y N° 41]

Datos numéricos generales

Según los datos derivados de las *Estadísticas de la Educación en España (Datos Avance)*, en el curso 2004/2005 el número de centros que ofrecieron enseñanzas de Educación Infantil se elevó a 16.944, de los que 11.851 eran centros públicos y 5.093 eran centros privados. Con respecto, al curso inmediato anterior, se observa un incremento de 526 centros, lo que supuso un 3,2%.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros públicos	11.851	11.508	343	3,0
Centros Privados	5.093	4.910	183	3,7
Total	16.944	16.418	526	3,2

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

El incremento de centros de Educación Infantil muestra una clara tendencia a la privatización de esta etapa educativa, por lo que el Consejo Escolar del Estado insta a las autoridades competentes a que incrementen la creación de centros públicos de Educación Infantil.

[Votos particulares N° 42, N° 43, N° 44, N° 45 y N° 46]

Por lo que respecta al alumnado en este nivel educativo, el número de niños y niñas en el mismo se elevó a 1.425.593, de los que 925.069 alumnos fueron atendidos en centros públicos y 500.524 en centros privados. En total se aprecia un importante incremento de 72.154 matrículas, lo que representa el 5,3% con respecto al curso precedente.

ALUMNADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	925.069	878.978	46.091	5,2
Centros Privados	500.524	474.461	26.063	5,5
Total	1.425.593	1.353.439	72.154	5,3

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

El alumnado antes referido fue escolarizado en 72.349 unidades, 48.235 unidades se organizaron en centros públicos y 24.114 unidades

escolares en centros privados, con una variación absoluta de 3.847 unidades, con respecto al curso anterior, lo que significa un incremento del 5,6%.

UNIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	48.235	45.777	2.458	5,4
Centros Privados	24.114	22.725	1.389	6,1
Total	72.349	68.502	3.847	5,6

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

A las anteriores se deben sumar 1.986 unidades mixtas, integradas por alumnado de este nivel educativo y alumnado de Educación Primaria. Esta tipología de unidades escolares mixtas sufrió un descenso de -380 unidades en relación con las existentes en el curso anterior (-16,1%).

UNIDADES MIXTAS

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	1.967	2.321	-354	-15,3
Centros Privados	19	45	-26	-57,8
Total	1.986	2.366	-380	-16,1

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

El número medio de alumnos por unidad escolar durante el curso que se examina en este Informe se elevó a 14,5 y 20,9 alumnos por unidad en el primer ciclo y en el segundo ciclo respectivamente. En los centros públicos esta media fue de 13,9 y 19,9 y en los centros privados de 15,0 y 23,3.

**NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR
CURSO 2004/2005**

AMBITO TERRITORIAL	Centros Públicos		Centros Privados		Total	
	1º ciclo	2º ciclo	1º ciclo	2º ciclo	1º ciclo	2º ciclo
Andalucía	11,1	21,2	16,0	23,8	15,7	21,6
Aragón	12,7	19,1	14,2	22,2	13,7	20,1
Asturias (Principado)	---	17,2	14,8	21,2	14,8	18,2
Baleares(Islas)	13,7	21,1	16,5	25,1	15,1	22,5
Canarias	---	20,6	---	23,0	---	21,1
Cantabria	15,8	17,7	15,4	22,3	15,6	19,1
Castilla y León	13,5	17,3	15,5	23,3	14,5	18,9
Castilla-La Mancha	16,6	18,5	18,7	21,9	18,0	19,0
Cataluña	13,5	21,8	13,8	23,8	13,7	22,4
C. Valenciana	14,1	19,3	15,2	23,6	14,8	20,5
Extremadura	17,3	17,4	17,1	22,8	17,1	18,2
Galicia (1)	---	16,6	---	21,4	---	17,9
Madrid	12,3	21,2	15,1	23,7	14,0	22,2
Murcia	13,7	22,0	15,9	25,4	14,5	22,9
Navarra	11,8	17,7	---	23,6	11,8	19,6
País Vasco	13,2	17,2	13,7	21,8	13,4	19,2
Rioja (La)	---	20,4	14,5	24,2	14,6	21,6
Ceuta	---	21,9	20,6	27,5	20,8	23,1
Melilla	---	23,9	17,6	26,1	17,6	24,3
TOTAL	13,9	19,9	15,0	23,3	14,5	20,9

La distribución porcentual del alumnado según la titularidad del centro correspondiente fue del 42,5 en centros públicos y del 57,5 en centros privados, para el primer ciclo, y del 68,5 en centros públicos y 31,5 en centros privados en el segundo ciclo.

Desde el Consejo Escolar del Estado se insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que en colaboración con las Administraciones autónomas competentes en materia educativa, promueva el cumplimiento de la normativa común para la creación de centros de educación infantil de iniciativa

privada que garantice que éstos cumplan unos requisitos mínimos de personas e infraestructuras.

El Consejo Escolar del Estado comprueba que este año se han superado las ratios máximas legales en los centros privados de Baleares, Murcia, Ceuta y Melilla. Se comprueba que estos datos han empeorado con respecto al curso anterior, en el que sólo se había superado la ratio en Ceuta. Por ello se insta a las Administraciones educativas y al propio MEC a controlar que el límite de 25 alumnos por aula no se supere en ningún centro.
[Voto particular N° 47]

Asimismo, este Consejo insta a las Administraciones educativas a que reduzcan el número máximo de alumnos y alumnas en el segundo ciclo de la Educación Infantil, así como a que disminuya el número máximo de alumnado en las aulas que integren alumnado con necesidades educativas especiales, como han realizado algunas Comunidades Autónomas.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL
POR TITULARIDAD DEL CENTRO – CURSO 2004/2005.**

AMBITO TERRITORIAL	Centros Públicos		Centros Privados	
	1º ciclo	2º ciclo	1º ciclo	2º ciclo
Andalucía	4,9	79,6	95,1	20,4
Aragón	35,0	66,9	65,0	33,1
Asturias (Principado)	0,0	70,2	100,0	29,8
Baleares (Islas)	42,3	62,0	57,7	38,0
Canarias	---	76,8	---	23,2
Cantabria	43,0	65,2	57,0	34,8
Castilla y León	49,4	67,5	50,6	32,5
Castilla-La Mancha	32,4	82,0	67,6	18,0
Cataluña	42,2	63,7	57,8	36,3
C. Valenciana	38,1	68,0	61,9	32,0
Extremadura	9,8	80,6	90,2	19,4
Galicia (1)	63,6	67,9	36,4	32,1
Madrid	36,0	56,1	64,0	43,9
Murcia	57,1	72,6	42,9	27,4

AMBITO TERRITORIAL	Centros Públicos		Centros Privados	
	1º ciclo	2º ciclo	1º ciclo	2º ciclo
Navarra	100,0	62,0	0,0	38,0
País Vasco	55,9	49,8	44,1	50,2
Rioja (La)	0,8	65,3	99,2	34,7
Ceuta	1,0	74,4	99,0	25,6
Melilla	0,4	80,9	99,6	19,1
TOTAL	42,5	68,5	57,5	31,5

Las tasas brutas de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se sitúan en el 14,8%, mientras que las tasas de escolarización en el segundo ciclo se elevan al 98%.

TASAS BRUTAS DE ESCOLARIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	Primer ciclo 0 – 2 AÑOS	Segundo ciclo 3 – 5 AÑOS
Andalucía	2,6	97,6
Aragón	25,9	100,0
Asturias (Principado)	2,2	97,0
Baleares (Islas)	7,4	94,8
Canarias	0,0	93,6
Cantabria	8,5	97,7
Castilla y León	10,9	100,0
Castilla-La Mancha	2,5	100,0
Cataluña	29,9	98,3
Comunidad Valenciana	8,8	97,7
Extremadura	1,8	99,6
Galicia	12,6	99,1
Madrid (Comunidad de)	25,5	95,4
Murcia (Región de)	9,6	100,0
Navarra	22,7	99,0
País Vasco	39,2	100,0
Rioja (La)	4,3	99,3
Ceuta	3,4	98,0
Melilla	8,2	100,0
Total	14,8	98,0

El Consejo Escolar del Estado insta al conjunto de las Consejerías de Educación y al resto de las Administraciones públicas de las Comunidades Autónomas a que construyan los centros públicos necesarios de Educación Infantil, de tal forma que se aumente considerablemente la tasa de escolarización del primer ciclo de Educación Infantil, dado que consideramos que la actual media estatal, el 14,8% de alumnado escolarizados, es totalmente insuficiente.

[Votos particulares N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53 y N° 54]

Este Consejo insta igualmente al MEC y a las Consejerías de Educación en cuyo ámbito de gestión no se alcanza el 100% de escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil a que construyan los centros necesarios para alcanzar este porcentaje.

El Consejo Escolar del Estado celebra que el Anteproyecto de LOE recoja las recomendaciones que realizaba en el Informe del curso anterior referidas a que la Educación Infantil fuera considerada como etapa educativa con entidad propia. No obstante, insta a las Administraciones educativas a disminuir el número máximo de alumnos por aula.

[Votos particulares N° 55 y N° 56]

Asimismo, este Consejo entiende que es fundamental asegurar una oferta pública de plazas del primer ciclo en escuelas infantiles para garantizar la escolarización de toda la población escolar que lo solicite

[Voto particular N° 57]

[Votos particulares N° 58, N° 59 y N° 60]

Convenios entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidades Autónomas en materia de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años)

Como en cursos anteriores, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscribió distintos Convenios con las Comunidades Autónomas que se detallan seguidamente para la atención a niños y niñas de 0 a 3 años. Entre estas medidas se recogen asimismo numerosas actuaciones destinadas a centros educativos que atienden a la población en las edades mencionadas.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a favorecer el incremento de centros públicos en Educación Infantil para atender las demandas de las familias.

[Voto particular N° 61]

En la tabla siguiente se especifica el importe de las actuaciones desarrolladas en cada caso.

CC.AA	Aportación Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales	Aportación CC.AA. y Corporaciones locales	Resolución BOE
Andalucía	4.665.550,93 1.480.080,70	4.789.167,20 1.505.040,00	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Aragón	630.621,53 193.542,65	480.751,58 1.149.108,19	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Asturias (Principado)	488.517,24 130.384,45	488.517,24 261.902,78	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Baleares (Islas)	453.679,62 182.228,20	2.568.016,24 1.343.200,58	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Canarias	1.023.310,95 266.821,54	7.748.773,39 1.939.033,37	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Cantabria	268.193,66 84.670,60	297.446,05 234.364,50	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Castilla y León	1.151.173,71 318.549,00	2.618.404,10 1.067.119,77	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Castilla-La Mancha	948.035,46 331.166,85	1.120.182,20 342.500	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Cataluña	3.455.468,77 1.267.301	11.877.991,33 6.687.306,15	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005

CC.AA	Aportación Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales	Aportación CC.AA. y Corporaciones locales	Resolución BOE
Extremadura	591.692,77 185.958,15	699.996,68 212.476,68	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Galicia	1.312.025,15 354.265,10	6.334.997,84 358.669,90	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
La Rioja	157.210,67 43.852,20	110.877,28 43.852,20	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Madrid	3.214.314,20 943.580,75	4.228.550,80 1.124.167,99	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Murcia	861.473,53 285.039,30	11.447.353,88 1.295.611,47	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Comunidad Valenciana	2.344.623,51	1.298.824,72 6.677.778,16	Resolución 7.3.2005 BOE 7.4.2005
Ceuta	108.969,15 35.000,00	108.969,15 35.000,00	Resolución 7.3.2005; BOE 6.4.2005
Melilla	74.612,73 108.969,15	74.612,73 108.969,15	Resolución 7.3.2005; BOE 6.4.2005

Evaluación de la educación infantil

Durante el curso 2004/2005 se continuó con el estudio de Evaluación de la Educación Infantil que se inició en septiembre de 2002. Después de la elaboración de los instrumentos de evaluación de rendimiento del alumnado y de los procesos educativos desarrollados en el aula, en mayo de 2004 se

procedió a la aplicación de la prueba piloto, en varias Comunidades Autónomas, para valorar dichos instrumentos.

En noviembre de 2004 comenzó la valoración de la prueba piloto cuyo objetivo principal no era tanto averiguar el nivel de conocimiento del alumnado de Educación Infantil al finalizar dicha etapa, como valorar el nivel de calidad y de viabilidad del marco referencial diseñado. Finalizado el proceso de valoración se realizaron los cambios oportunos para la mejora de los instrumentos de evaluación y de su aplicación. Además se determinaron unas conclusiones del estudio piloto.

Posteriormente y a pesar de que la fase inicial del proyecto no llegó a realizarse, se consideró que el estudio piloto era suficientemente relevante como para contribuir a valorar el funcionamiento de la Educación Infantil en España. Por ello se preparó una publicación que contiene el proceso de elaboración de una propuesta de evaluación de la Educación Infantil, así como los materiales y procedimientos concretos que se han de utilizar para llevar a cabo dicha evaluación (*"Modelo de Evaluación para la Educación Infantil"*).

2.2. La Educación Primaria

Aspectos generales

En la regulación contenida en el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, la Educación Primaria continúa siendo una etapa educativa obligatoria, con una estructura en seis cursos académicos que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. Al igual que en la normativa anterior la etapa se organiza en tres ciclos de dos años académicos cada uno.

Las áreas siguen siendo las mismas que las previstas en la *LOCE*, aunque el área de *Ciencias, Geografía e Historia* pasa a denominarse *Conocimiento del medio natural, social y cultural*. Por otra parte, en uno de los cursos del tercer ciclo a las áreas antes mencionadas se añadirá la de *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos*, en la que tendrá un papel especial la atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

[Votos particulares N° 62 y N° 63]

En la norma se recoge la necesidad de trabajar en todas las áreas la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores, así como el fomento del hábito de la lectura.

Por lo que respecta a la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado, ésta se califica de continua y global, calificativo este último que no figuraba en la regulación de la *LOCE*, debiendo tenerse en cuenta el progreso en el conjunto de las áreas. El acceso al ciclo educativo o etapa siguiente se producirá cuando se considere que el alumnado ha adquirido las competencias básicas correspondientes y el adecuado grado de madurez.

El Consejo Escolar considera que la evaluación, en cada una de las etapas educativas, debe tener en cuenta la adquisición de contenidos y la adquisición de competencias básicas, objetivos y madurez.

Asimismo, estima que ante el reto y la urgencia de mejorar la calidad educativa los sistemas de evaluación son fundamentales.

Cuando no se hubieran alcanzado alguno de los objetivos de las áreas y los alumnos hubieran pasado al ciclo o etapa siguiente al considerarse

que pueden seguir con aprovechamiento dicho curso, los alumnos afectados recibirán los apoyos que necesiten para recuperar tales objetivos.

La repetición de curso podrá ser acordada cuando el alumno no haya alcanzado las competencias básicas. Esta medida podrá adoptarse una vez en toda la etapa, desarrollándose con un plan específico de refuerzo o recuperación de sus competencias básicas.

Como se recogía también en la LOCE, al concluir el segundo ciclo de la etapa, las Administraciones educativas llevarán a cabo una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por los alumnos. Estas evaluaciones tendrán un carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias.

Datos numéricos generales

El número de centros que ofrecieron enseñanzas de Educación Primaria, en el curso 2004/2005, según las *Estadísticas de la Educación en España (Datos avance)*, fueron 13.500, de los que 10.143 fueron públicos y 3.357 privados. Estos datos suponen una disminución de -32 centros con respecto al curso inmediato anterior (-0,2%).

CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	10.143	10.147	-4	0,0
Centros Privados	3.357	3.385	-28	-0,8
Total	13.500	13.532	-32	-0,2

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

Por lo que respecta al alumnado que cursó enseñanzas en esta etapa educativa, el número total ascendió a 2.469.616, de los que 1.646.775 asistieron a centros públicos y 822.841 a centros privados. La diferencia con respecto al alumnado en el curso precedente ascendió a -10.001 (-0,4%).

ALUMNADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	1.646.775	1.653.101	-6.326	-0,4%
Centros Privados	822.841	826.516	-3.675	-0,4%
Total	2.469.616	2.479.617	-10.001	-0,4%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

El alumnado antes citado fue escolarizado en 117.335 unidades, de las que 83.280 se organizaron en centros públicos y 34.055 en centros privados. Con respecto al curso anterior, estos datos representan una disminución de -184 unidades (-0,2%).

UNIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	83.280	83.524	-244	-0,3%
Centros Privados	34.055	33.995	60	0,2%
Total	117.335	117.519	-184	-0,2%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

Los datos anteriores se deben contemplar junto con los referidos a las unidades mixtas, que supusieron un total de 1.986, de las que 1.967 estaban en centros públicos y 19 en centros privados. Ello representó una disminución de -380 unidades mixtas con respecto al curso inmediato anterior (-16,1%).

UNIDADES MIXTAS

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	1.967	2.321	-354	-15,3%
Centros Privados	19	45	-26	-57,8%
Total	1.986	2.366	-380	-16,1%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

El número de maestros que prestaron servicios en la Educación Infantil y Primaria a lo largo del curso fue de 275.636. De ellos 199.862 lo hicieron en centros públicos y 75.774 en centros privados. Comparando dichos datos con los del curso anterior, se aprecia un incremento de 16.400 efectivos (6,3%).

PROFESORADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	199.862	188.797	11.065	5,9%
Centros Privados	75.774	70.439	5.335	7,6%
Total ⁽³⁾	275.636	259.236	16.400	6,3%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(3) No se incluyen los docentes que prestan servicios en Educación Especial, ni aquellos que compatibilizan estos niveles con la impartición de enseñanzas en otros niveles educativos distintos.

En la tabla que se refleja seguidamente, se recoge por Comunidades Autónomas el número medio de alumnos por unidad escolar en Educación Primaria en el curso que se examina. A escala nacional el número medio de alumnos fue 20,7, en centros públicos el número medio fue de 19,3 y 24,7 en centros privados.

**NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR
EN EDUCACIÓN PRIMARIA - CURSO 2004/2005**

AMBITO TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Andalucía	20,6	25,1	21,6
Aragón	16,7	23,0	18,5
Asturias (Principado)	16,7	22,3	18,2
Baleares(Islas)	21,4	26,4	23,1
Canarias	20,2	24,2	21,1
Cantabria	16,7	21,5	18,3
Castilla y León	15,2	22,0	17,0
Castilla-La Mancha	18,5	24,2	19,4
Cataluña	20,7	24,2	22,0
C. Valenciana	19,3	24,5	20,8
Extremadura	17,3	23,6	18,3
Galicia	15,8	22,2	17,4
Madrid	21,3	24,8	22,8
Murcia	21,7	25,8	22,7
Navarra	16,9	23,4	18,8
País Vasco	17,1	21,6	19,1
Rioja (La)	19,2	24,7	20,8
Ceuta	23,0	28,5	24,4
Melilla	25,2	25,1	25,1
TOTAL	19,3	24,1	20,7

Por titularidad del centro, el 66,7% del alumnado asistió a centros públicos y el 33,3% lo hizo a centros privados.

El Consejo Escolar del Estado comprueba que se han superado las ratios máximas legales en los centros públicos de Melilla y en los centros privados de Andalucía, Baleares, Murcia, Ceuta y Melilla, por lo que insta al MEC y a las respectivas Consejerías de Educación a que controlen que el límite de 25 alumnos por aula no se supere en ningún centro.
[Voto particular N° 64]

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
POR TITULARIDAD DEL CENTRO
CURSO 2004/2005.

Ámbito territorial	Centros Públicos %	Centros Privados %
Andalucía	75,1	24,9
Aragón	64,3	35,7
Asturias (Principado)	67,7	32,3
Baleares (Islas)	61,7	38,3
Canarias	75,0	25,0
Cantabria	60,7	39,3
Castilla y León	66,4	33,6
Castilla-La Mancha	81,3	18,7
Cataluña	61,0	39,0
Comunidad Valenciana	67,1	32,9
Extremadura	79,0	21,0
Galicia	68,4	31,6
Madrid (Comunidad de)	53,5	46,5
Murcia (Región de)	72,4	27,6
Navarra	63,6	36,4
País Vasco	47,8	52,2
Rioja (La)	65,1	34,9
Ceuta	71,2	28,8
Melilla	80,1	19,9
Total	66,7	33,3

El Consejo Escolar del Estado manifiesta su preocupación por el hecho de que en Ceuta y Melilla, donde gran número del alumnado cuenta con lengua materna propia (árabe y tamazight respectivamente) presenta, además, mayor número de alumnado por unidad escolar de educación primaria en los centros públicos (23,0 y 25,1 respectivamente, aumentando, incluso 1 décima el número de alumnado de Melilla), y a gran distancia de la media (19,3). El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a que resuelva esta situación.

El Consejo Escolar del Estado lamenta que el Plan Integral de Actuación en Ceuta y Melilla no incorpore un plan de choque en el primer ciclo de primaria que evite que salga alumnado del mismo sin el conocimiento adecuado de las enseñanzas instrumentales en castellano.

Evaluación de la Educación Primaria realizada por el INECSE

Durante el curso 2004/2005 se ha elaborado el informe sobre la evaluación de la Educación Primaria cuya finalidad era la de conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el progreso en los resultados que obtiene el alumnado, así como la incidencia que en ellos puedan tener los procesos educativos.

La evaluación se ha realizado en tres áreas: *Conocimiento del medio*, *Lengua castellana y literatura* y *Matemáticas*. La escala utilizada ha sido la misma que la de anteriores evaluaciones realizadas por el INECSE: una media global de 250 y una desviación típica de 50, lo que permite atribuir significado a las puntuaciones obtenidas por cada alumna o alumno individualmente y al conjunto de todas ellas.

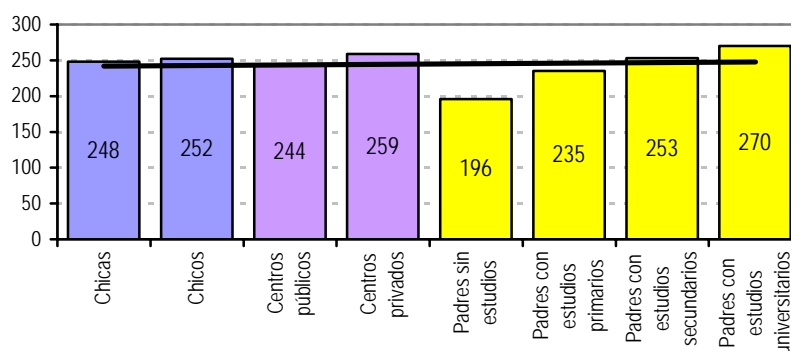
Sobre dicha escala se han definido los diferentes niveles de rendimiento alcanzados por el alumnado (150, 200, 250 -alumnado medio-, 300, etc.). Cada uno de los niveles viene definido por los conocimientos, habilidades y competencias características del alumnado que ha obtenido una puntuación en la prueba en el nivel señalado. Aquí se describe únicamente el nivel de rendimiento del alumnado medio.

Por otro lado se ha analizado la información obtenida de los diferentes agentes de la comunidad educativa a través de las respuestas dadas a una serie de cuestionarios, con el fin de conocer y valorar la incidencia en los resultados educativos de los aspectos metodológicos, la práctica educativa, el clima escolar, las actitudes y expectativas que poseen el alumnado, familia, tutores, coordinadores de tercer ciclo y directores de los centros, los métodos y hábitos de trabajo y de estudio del alumnado y diferentes aspectos del entorno escolar.

Desde el Consejo Escolar del Estado se insta al Ministerio de Educación y Ciencia, que en colaboración con la Comunidad Escolar y las Administraciones autonómicas competentes en materia de educación, busque planes de intervención y actuación que compensen los efectos de las diferencias socioeconómicas que influyen en el rendimiento escolar.

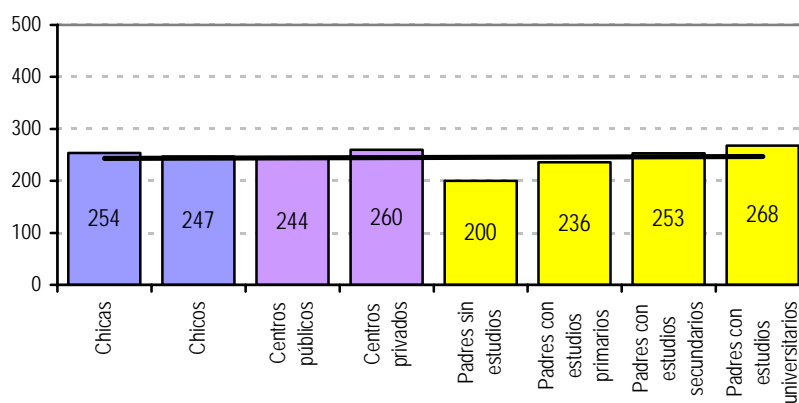
En *Conocimiento del medio* los chicos y el alumnado de centros privados obtienen unos resultados significativamente más altos que las chicas y el alumnado de centros públicos respectivamente. En cada nivel cultural más alto de los padres el rendimiento de los hijos es significativamente más alto.

Resultados en Conocimiento del medio



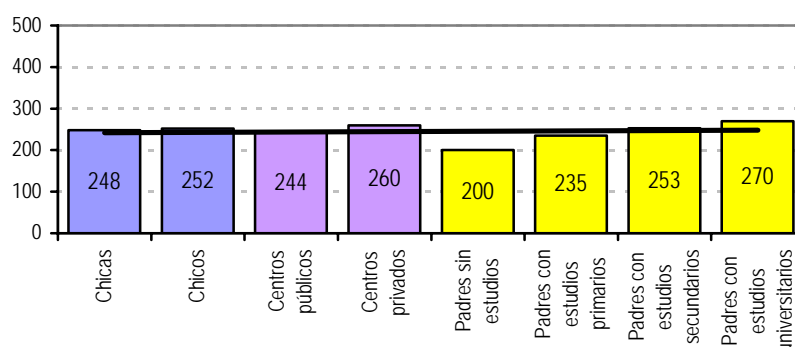
En *Lengua castellana y literatura* las chicas y el alumnado de centros privados obtienen unos resultados significativamente más altos que los chicos y el alumnado de centros públicos. En cada nivel cultural más alto de los padres el rendimiento de los hijos es asimismo significativamente más alto.

Resultados en Lengua castellana



En *Matemáticas* los chicos y el alumnado de centros privados obtienen unos resultados significativamente más altos que las chicas y el alumnado de centros públicos. Como en las otras áreas examinadas, en cada nivel cultural más alto de los padres, el rendimiento de los hijos es significativamente más alto.

Resultados en Matemáticas



En esta evaluación, al igual que en las evaluaciones anteriores en *Conocimiento del Medio* y *Matemáticas*, los chicos han obtenido una puntuación más alta que las chicas, mientras que en *Lengua* han sido éstas las que han obtenido la puntuación más alta; el alumnado de centros privados ha logrado puntuaciones más altas que el de los públicos en las tres áreas evaluadas y se ha observado que las mayores diferencias en los resultados están relacionadas con el nivel cultural de las familias.

Hay que poner de manifiesto que así como los resultados entre chicas y chicos y por nivel cultural de las familias son resultados "directos", en las desigualdades que se observan entre centros públicos y privados están influyendo el nivel cultural de las familias, pues hay un mayor porcentaje de familias de alto nivel cultural que llevan a sus hijos a centros privados. Es, probablemente, esta variable la que está incidiendo en las diferencias por titularidad de los centros ya que, como se ha podido comprobar a lo largo del estudio, son pocas las variables de organización de los centros, metodología del profesorado, etc. que marcan diferencias significativas entre los dos tipos

de centro. Sin embargo, en ningún caso puede negarse que existan diferencias entre ambos tipos de centro.

[Voto particular N° 65]

Tendencia de los resultados

Uno de los objetivos de esta evaluación ha sido analizar las posibles variaciones existentes entre el rendimiento del alumnado que terminó sexto curso de Educación General Básica en el año 1995 con el logrado en sexto curso de Educación Primaria en los años 1999 y 2003. Las diferencias encontradas en el planteamiento del estudio entre la evaluación de 1995 y las de 1999 y 2003 han aconsejado analizar las diferencias teniendo en cuenta solo los resultados de 1999 y 2003.

En la comparación de las evaluaciones de 1999 y 2003, en las tres áreas, se ha observado que no hay diferencias significativas en el rendimiento global, aunque la tendencia es ligeramente positiva.

▪ *En Conocimiento del medio:*

1. Han mejorado ligeramente y por igual los resultados del alumnado tanto de centros públicos como de centros privados.
2. Las chicas, aunque sin diferencias significativas, han mejorado su puntuación media en tres puntos pero se abre ligeramente el abanico entre las puntuaciones extremas; esto es, existe una mayor diferencia entre las que obtienen el rendimiento más alto y las que lo obtienen más bajo. Los chicos mejoran en un punto su puntuación media. Siguen teniendo una puntuación media cinco puntos más alta que las chicas que es una diferencia estadísticamente significativa.
3. Se mantienen las diferencias existentes entre los resultados obtenidos por el alumnado que pertenece a los distintos niveles culturales, excepto entre los resultados del alumnado con familias sin estudios o estudios primarios incompletos que bajan siete puntos, lo que hace que las diferencias en el rendimiento entre el alumnado que ha obtenido los resultados más bajos y el que ha logrado los más altos hayan aumentado.

- En *Lengua castellana y literatura*:
 1. El rendimiento del alumnado de los centros públicos ha mejorado su media en tres puntos mientras que el rendimiento del alumnado que estudia en centros privados lo han hecho en uno. Las diferencias entre las puntuaciones extremas del alumnado en uno y otro tipo de centro son menores tanto porque han mejorado las puntuaciones mínimas como porque han bajado las puntuaciones más altas. En ningún caso existen diferencias significativas en el rendimiento del alumnado dentro de cada tipo de titularidad. La significatividad aparece solo cuando se comparan ambos tipos de centro.
 2. Las chicas, aunque sin diferencias significativas, han mejorado su puntuación media en dos puntos y se cierra el abanico entre las puntuaciones extremas, tanto porque han subido las mínimas, como porque han bajado las máximas. Los chicos mejoran en tres puntos su puntuación media y con las puntuaciones máximas y mínimas sucede lo mismo que con las chicas. Las chicas tienen una puntuación media once puntos más alta que los chicos, esta diferencia es estadísticamente significativa.
 3. Se mantienen prácticamente iguales las diferencias existentes entre los resultados obtenidos por el alumnado que pertenece a los distintos niveles culturales.

- En *Matemáticas*:
 1. El alumnado de centros públicos ha mejorado la media de sus resultados tres puntos mientras que el de centros privados lo ha hecho en dos. Las diferencias entre las puntuaciones extremas del alumnado en uno y otro tipo de centro son mayores porque las puntuaciones mínimas se han mantenido o mejorado mínimamente y porque han subido las puntuaciones más altas. En ningún caso existen diferencias significativas en el rendimiento del alumnado dentro de cada tipo de titularidad. La significatividad aparece solo cuando se comparan ambos tipos de centro.
 2. Las chicas, aunque sin diferencias significativas, han mejorado su puntuación media en dos puntos y los chicos en uno. Tanto en un caso como en otro se abre ligeramente el

abanico entre las puntuaciones extremas porque las puntuaciones mínimas bajan ligeramente y las máximas suben. Los chicos siguen teniendo una puntuación media seis puntos más alta que las chicas lo que hace que la diferencia entre las puntuaciones de unos y otras sea estadísticamente significativa.

3. Se mantienen las diferencias existentes entre los resultados obtenidos por el alumnado que pertenece a los distintos niveles culturales, excepto entre los resultados del alumnado con familias sin estudios o estudios primarios incompletos, que baja seis puntos su puntuación media respecto de la evaluación de 1999. Esto supone que las diferencias entre los resultados del alumnado con un nivel cultural bajo en la familia y los del nivel universitario han aumentado.

Factores y variables que influyen en los resultados

El *nivel sociocultural* es una variable que influye decisivamente en el rendimiento del alumnado y está íntimamente relacionada con la *titularidad* de los centros (públicos y privados) hasta el punto de no poder diferenciar con claridad qué diferencias se deben a una y otra variable. También el *sexo* marca diferencias en el rendimiento en las distintas áreas evaluadas. Hay, por último, otras variables o factores que influyen en el rendimiento alcanzado por el alumnado, tales como:

a. Las *actitudes ante el aprendizaje*, pero influyen solo cuando el alumnado considera que va bien o muy bien en las áreas evaluadas ya que entonces su rendimiento está en la media o por encima, pero no es así cuando considera que tiene nivel de aprobado. Esto ocurre básicamente en el área sobre el que se le pregunta, pero también se ve reflejado ese mejor rendimiento en las otras dos.

Por otro lado, cuando al alumnado le gusta el área de *Conocimiento del medio*, la *Lengua castellana y literatura*, o las *Matemáticas*, sus resultados son más altos en el conjunto de las áreas evaluadas. Estos resultados vienen a confirmar la alta correlación existente entre las distintas áreas evaluadas.

Las chicas y el alumnado de centros públicos son los dos colectivos a los que más les gusta el área de *Lengua*, mientras que a los chicos y al alumnado de centros privados son las áreas de *Matemáticas* y de *Conocimiento del medio*.

Los padres dan, en general, bastante o mucha importancia a las áreas que sus hijos estudian. Cuando se decantan por conceder bastante importancia, los resultados del alumnado están por debajo de la media en las tres áreas evaluadas. Por el contrario, cuando es mucha la importancia concedida los resultados están por encima de la media.

Finalmente, no puede negarse que el interés de los padres por lo que sus hijos estudian incide en un rendimiento más alto de estos. Es este caso no se trata de analizar si los padres tienen interés o no, sino el grado de interés que afirman tener.

b. Las *expectativas en los estudios* es otra variable importante ya que el alumnado que tiene como expectativa máxima en los estudios realizar una carrera universitaria es el que obtiene un rendimiento más alto. Las chicas y el alumnado de centros privados son los que en mayor porcentaje desean llegar a ese nivel de estudios. Ocurre exactamente igual cuando esta pregunta es respondida por los padres.

En la relación de esta variable con el rendimiento no se llega a saber con claridad qué es causa y qué efecto. ¿El alumnado quiere llegar a la universidad y por eso estudia y obtiene buenos resultados? o, por el contrario, ¿el alumnado, como va bien en los estudios, quiere realizar estudios universitarios? Todo ello sin contar, una vez más, la influencia sociocultural que pueda haber en la respuesta del alumnado.

c. El *clima escolar* está contemplado a partir de autoconcepto que el alumnado tiene de sí mismo como persona y como estudiante. El alumnado que mejor autoconcepto tiene es el que obtiene los resultados significativamente más altos, que suelen ser las chicas y el alumnado de centros privados. Sin embargo, la sociabilidad es un factor que cuando está muy valorado por el alumnado suele ir unido a la obtención de un rendimiento significativamente más bajo.

Cuando el alumnado elige el nivel más alto en una escala de cuatro, para valorar si en su clase existe *mal ambiente*, obtiene un rendimiento significativamente más bajo. Las chicas y el alumnado de centros privados son los más críticos con el ambiente de la clase. Parece lógico pensar que un mal ambiente en clase influya en el rendimiento del alumnado; lo destacable en este caso está en que solo influye cuando el alumnado lo puntúa en el máximo nivel de la escala.

El Consejo Escolar del Estado solicita al Ministerio de Educación y Ciencia, para el futuro, que dentro de su plan de convivencia promuevan en colaboración con las Administraciones autonómicas programas de convivencia que aborden la autoestima y la asertividad como elementos principales en desarrollo del individuo, que el objeto de la Educación en sí misma.

Desde el Consejo Escolar del Estado se insta al MEC para que en colaboración con las Administraciones autonómicas, promuevan y potencien la convivencia como una herramienta para el éxito escolar y un objetivo estratégico en los Proyectos de Centro.

Con respecto al alumnado individualmente considerado se observa que *responsabilidad, inteligencia, estudio y compañerismo* parece que están en la base del éxito en los estudios. Sin embargo, ser simpático, buen amigo y “caer bien” a la gente, esto es, centrarse en aspectos sociales en general, abandonando, quizás, aspectos individuales como el estudio, implica un rendimiento bajo.

Por otro lado, a medida que el profesorado manifiesta más satisfacción con su alumnado este obtiene un rendimiento más alto. Se aprecian diferencias significativas en los resultados -bajos- del alumnado del que el profesorado manifiesta que no está satisfecho de él y los que logran el resto del alumnado. Cuando el profesorado juzga que sus alumnas o alumnos manifiestan conductas autónomas, autoestima personal, sentido crítico y motivación por los estudios, los resultados de estos son mejores, apreciándose diferencias significativas entre los resultados del alumnado cuando el profesorado da una puntuación baja a estas manifestaciones y los que logra el resto del alumnado. Sin embargo, cuando lo que destaca el profesorado de sus alumnas o alumnos, en mayor o menor medida, es una personalidad tolerante y una falta absoluta de agresividad, no se aprecian diferencias significativas en los resultados que obtienen.

En definitiva, el clima de esta clase y sobre todo la relación entre profesorado parece fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En ambos casos, no es necesario que esta relación sea buena, basta con que no sea mala.

d. *El comienzo de la escolaridad.* Cuanto más se adelanta la escolaridad (antes de los tres años) mejores son los resultados que el alumnado obtiene, al menos, en sexto curso de Educación Primaria. El

alumnado de centros privados es el que en un porcentaje más alto adelanta su escolarización.

Los resultados de esta variable pueden estar relacionados con los que indican que los alumnos con padres y, sobre todo, madres que trabajan fuera de casa obtienen mejores resultados. Los alumnos que antes se escolarizan son aquellos cuyos padres y madres trabajan fuera de casa. Con todo, el esfuerzo por escolarizar a todos los alumnos a los tres años parece que no tiene solo un fin social sino también educativo.

e. Sobre la *repetición de curso* puede concluirse que el 10% del alumnado ha repetido algún curso a lo largo de la Educación Primaria y ha obtenido unos resultados más bajos que los que no han repetido ningún curso. No se puede hablar de diferencias significativas por el escaso número de alumnos que han pasado por una repetición. Sin embargo, se observa que cuanto más tempranas sean las repeticiones más bajos son los resultados.

La repetición en sí misma no parece que mejore los resultados del alumnado. Además, una repetición temprana -primer ciclo de Educación Primaria- implica que el alumnado, al llegar a sexto curso, obtiene unos bajos resultados. Este tipo de repetición viene motivada, en la mayoría de los casos, no tanto porque el alumnado no alcance los niveles del ciclo, como por una falta de madurez que no mejora con la repetición de curso.

f. Por último, en cuanto al *número de alumnos por aula*, cuando el alumnado estudia en grupos formados por más de 20 alumnos es cuando obtiene resultados significativamente más altos que cuando lo hace en grupos más pequeños. Aunque estos resultados no son nuevos, hay que pensar que en ellos puede estar influyendo la diferente agrupación entre centros públicos y centros privados en cuanto al número de alumnos de cada grupo y, una vez más, los resultados más altos del alumnado de centros privados pueden estar influyendo en esta variable.

Evaluación de la expresión oral en la Educación Primaria realizada por el INECSE

La dificultad de evaluar la expresión oral y su relevancia por la escasez de estudios de este tipo determinó que se tratara de forma diferenciada y separada del informe general sobre la evaluación de la Educación Primaria 2003.

Por otro lado, el costo que suponía llevarla a cabo obligó a realizar este estudio con una submuestra de 115 centros (representativa en el nivel estatal) de la muestra utilizada para la evaluación de la Educación Primaria que fue de 450 centros.

Los datos finales de la muestra lograda han sido: 113 centros, 2.542 alumnos, 109 tutores, 106 coordinadores del 3º ciclo de Educación Primaria, 108 directores y 2.125 familias.

De todas las posibilidades que ofrece el currículo se decidió evaluar la capacidad que el alumnado de sexto curso de Educación Primaria tiene para describir una ilustración. Por ello se elaboraron una serie de ilustraciones, con temas distintos, en blanco y negro y en color, para estudiar intuitivamente las respuestas que provocaban. Además, el contenido de las ilustraciones debería servir de base para la elaboración de un vocabulario de objetos, de acciones, etc., que permitieran estudiar su influjo. Después del estudio piloto selección una única ilustración.

Las descripciones que el alumnado de 6º curso de Educación Primaria hacía de la ilustración presentada se grabaron, identificando previamente al alumno o la alumna que realizaba la descripción. La persona que realizaba la evaluación había de saber crear un clima adecuado para que el alumno o la alumna se sintieran cómodos. Que la persona evaluadora se presentase con su nombre y pidiera al alumno o alumna el suyo supuso romper el hielo inicial y además permitió una nueva comprobación del código del alumnado. Terminado este trámite la persona evaluadora daba una consigna idéntica para toda la muestra evaluada: *“Bien, pues ahora me vas a contar lo que pasa en este dibujo como si se lo contaras a una persona que no está contigo y no puede verlo. Cuando termines dí, por favor, ‘ya está’”*.

Posteriormente se transcribieron literalmente las descripciones creando un código de transcripción con el que se pudieran conseguir una cierta uniformidad en la consideración de los signos de puntuación correspondientes a cada grabación, a fin de evaluar la complejidad y, en su caso, la corrección de las frases empleadas. Se crearon diversos diccionarios para poder efectuar recuentos como: usualidad de vocabulario, densidad semántica, niveles de concreción, etc.

Por último, se creó un modo de análisis automatizado denominado *Expresa 2003*, que permitió el recuento de variables y la predicción de los resultados en expresión oral a partir de los datos elaborados.

La intención final no fue evaluar la expresión oral de forma cualitativa, sino estudiar la posible sustitución de este tipo de análisis por algún recuento cuantitativo que tuviera una correlación suficiente con los datos cualitativos, a fin de que el empleo de un solo programa permitiera obtener todas las posibles variables para evaluar la expresión oral.

Los análisis realizados sobre la expresión oral del alumnado han sido lo siguientes:

Se ha obtenido una puntuación total para cada alumno, cuya media, en una escala de 0 a 10 puntos, ha sido de 5,6 con una desviación típica de 1,26.

Para cada una de estas puntuaciones se han contabilizado el total de palabras que el alumnado ha utilizado en su descripción, el total de palabras distintas, la tasa de redundancia, el número de palabras transicionales, la longitud de las palabras y la usualidad de las mismas.

Las puntuaciones en las variables de predicción del alumnado que se encuentran en la *media* en expresión oral son:

	Puntuación total	Número total de palabras	Número de palabras distintas	Tasa de redundancia	Media de letras por palabra	Tamaño máximo de letras por palabra	Palabras transicionales	Usualidad
	5,6	122	61	5,6	4,0	9,5	5,0	94
Desv. Típ.	1,3	77	24,2	0,8	0,2	0,6	4,8	60
Coef. Var.	0,23	0,63	0,40	0,14	0,1	0,1	1,0	0,64

Para comparar la dispersión de variables que aparecen en unidades diferentes se ha utilizado el coeficiente de variación (desviación típica/media) como una medida aproximada de variabilidad que no depende de las unidades o del tamaño de los datos.

Como puede observarse, las mayores diferencias en la expresión del alumnado aparece en el número de palabras transicionales utilizadas en la descripción que el alumnado ha realizado, esto es, en el mayor o menor uso de la coordinación y subordinación para la unión de frases frente a la yuxtaposición o enumeración. También se aprecian importantes diferencias en

el número total de palabras que el alumnado ha utilizado en la descripción, el número de palabras diferentes y la usualidad de las mismas. La fluidez verbal del alumnado no debería influir en estas diferencias ya que el ejercicio no tenía marcado un tiempo límite para su realización.

Por otro lado y como parece lógico, a medida que el alumnado utiliza un mayor número de palabras en su expresión aumenta tanto el número de palabras diferentes que utiliza como la usualidad de las mismas. Este hecho se observa en la escasa diferencia que aparece en la tasa de redundancia que pone en relación el número de palabras totales con el número de palabras diferentes.

Las menores diferencias se encuentran en el tamaño de las palabras, la media de letras por palabra y el tamaño máximo de palabras, que son muy similares en la expresión de todo el alumnado.

Desde el Consejo Escolar del Estado se insta a la Administración a que en colaboración con las Administraciones autonómicas se fomenten programas integrales de lectura en Educación Primaria.

Como ejemplo se incluye el siguiente ejercicio de expresión que coincide con la puntuación media global. La descripción realizada es la siguiente:

"Es una calle de una ciudad y parece que está habiendo..., se ve el tráfico de la calle con perros, niños, hay un paso de peatones por donde está pasando una mujer con un niño y un policía poniendo una multa a un coche. Hay dos..., hay gente corriente para coger el autobús. Hay una señora hablando por teléfono y uno escuchando música con un monopatín; dos personas montando en moto, una solo y otra sin caso, y... Hay una papelería donde está la parada del bus, y ya está."

Como puede observarse, el alumno parte de centrar en una primera frase lo que está observando. En su descripción hay una ausencia absoluta de adjetivación incluso la más elemental que consistiría en hacer referencia al color, formas y tamaños de los que observa en la lámina objeto de descripción. Utiliza en dos ocasiones la subordinación o coordinación para unir otras tantas frases y el resto las une por yuxtaposición.

La correlación que se ha encontrado entre el resultado alcanzado en expresión oral y el obtenido en las áreas de *Conocimiento del medio, Lengua castellana y literatura y Matemáticas* no sobrepasa, en el mejor de los casos el valor 0,298. Esta correlación es significativa, pero inferior a la que existe entre las tres áreas que está en torno al valor 0,700, lo que indica que, probablemente, la expresión oral o no se aprende, o no se enseña como el resto de las áreas del currículo.

Al diferenciar los resultados por sexo, se ha observado que los obtenidos por los chicos (5,7) son ligeramente superiores a los logrados por las chicas (5,5), aunque la diferencia no es significativa.

Los resultados por titularidad de los centros permiten conocer que el alumnado de centros públicos logra una media de 5,4 puntos y de 5,9 el de centros privados. Esa diferencia es estadísticamente significativa.

Se ha analizado la relación entre los resultados obtenidos en expresión oral y algunas variables de proceso o de contexto. Del conjunto de variables obtenidas de las respuestas dadas por el propio alumnado, sus familias, tutores, profesores coordinadores y directores de los centros en los que estudian a otros tantos cuestionarios, se han seleccionado 75 de las que, previamente, ya se había comprobado su relación con los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de Educación Primaria 2003.

De las 75 variables analizadas, se han encontrado una relación estadísticamente significativa en:

- Número de libros que el alumnado tiene en casa.
- Expectativas en los estudios (Nivel educativo hasta el que quiere estudiar el alumnado).
- Gusto por la lectura del alumnado.
- Estudio de una lengua extranjera.
- Actitud de los padres ante los problemas escolares de sus hijos.
- Valoración que el profesorado hace de su formación en técnicas de grupo y TIC.
- Diferentes métodos de trabajo del profesorado en clase.

Por último, el análisis de regresión logística ha permitido conocer qué variables pronostican resultados más altos o más bajos en expresión oral del alumnado de sexto curso de Educación Primaria.

Con carácter general, se puede afirmar que resulta positivo:

1. Estudiar en un centro privado beneficia el logro de resultados más altos en expresión oral. En este caso hay que recordar que esta variable está muy influida por aspectos sociales y culturales de la familia y no tanto por las diferencias reales entre la educación impartida en centros privados o públicos.
[Voto particular N° 66]
2. Un alto nivel cultural de los padres tiene una incidencia directa en el logro de resultados más altos en expresión oral.
3. Cuantos más libros tenga el alumnado en casa mejores son sus resultados en expresión oral.
4. Que el alumnado se considere inteligente y le guste leer pronostica buenos resultados en expresión oral.
5. Que el alumnado tenga como meta estudiar hasta terminar una carrera universitaria está relacionado con unos resultados altos en expresión oral.
6. Que el alumnado considere que es bueno trabajar en grupo y que afirme que en su clase se realizan debates, juegos y dramatizaciones está relacionado con unos mejores resultados en expresión oral.

Con carácter general, se puede afirmar que resulta negativo:

7. Un alto grado de timidez y tranquilidad y una "excesiva" sociabilidad que el propio alumnado considera como indicativos de su personalidad tienen una incidencia directa en unos bajos resultados en expresión oral.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a dotar a los centros educativos de los recursos necesarios para la atención a la diversidad desde el comienzo de la Educación Primaria y a desarrollar medidas preventivas para el alumnado que presenta dificultades de aprendizaje mediante la atención individualizada, sistemas de orientación y apoyo y la disminución de la ratio profesor-alumno.

2.3. La Educación Secundaria Obligatoria. Los Programas de Garantía Social y los Programas de Iniciación Profesional

Aspectos generales

En el curso objeto de este Informe se procedió al estudio y elaboración del anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, cuya aprobación definitiva se llevó a cabo ya en el curso siguiente. Se expone aquí el contenido de la regulación que afecta a la Educación Secundaria Educativa y que introduce diversas modificaciones en la misma, con respecto a la regulación contemplada en la *LOCE*.

La etapa seguía estructurada en cuatro cursos académicos comprendidos entre los doce y los dieciséis años de edad. La etapa se organizaba de acuerdo a los principios de educación común para todo el alumnado y de atención a la diversidad. Entre las medidas de atención a la diversidad se contemplaban las adaptaciones de currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, los programas de refuerzo y los programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Se reconocía a los centros autonomía para la organización de grupos y materias que mejor se adaptase a las características del alumnado.

Por lo que afecta al aspecto curricular, en los tres primeros cursos de la etapa las materias debían ser las siguientes: Ciencias de la naturaleza, Educación física, Ciencias sociales, geografía e historia, Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura, Lengua extranjera, Matemáticas, Educación plástica y visual, Música, Tecnologías. Además de lo anterior, en cada uno de los cursos todos los alumnos deberán cursar las siguientes materias: Ciencias de la naturaleza, Educación física, Ciencias sociales, geografía e historia, Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura, Lengua extranjera, Matemáticas.

Asimismo, en uno de los tres primeros cursos, todos los alumnos tendrán que cursar la materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, prestando especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres. En el tercer curso la materia de Ciencias de la naturaleza podrá desdoblarse en Biología y Geología, por una parte, y Física y Química por la otra.

En el conjunto de los tres primeros cursos los alumnos podrán cursar alguna materia optativa, entre cuya oferta deberá ser incluida una segunda lengua extranjera y cultura clásica.

Por otra parte, hay que indicar que en los dos primeros cursos los alumnos cursarán un máximo de dos materias más que en el último ciclo de la Educación Primaria.

Como sucedía en la Educación Primaria, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores tendrán que trabajarse en todas las áreas del currículo. Se deberá prestar también una especial atención a la expresión oral y escrita, el uso de las Matemáticas y al hábito de la lectura.

Por lo que respecta a la organización del cuarto curso, en el mismo habrá las materias siguientes: Educación física, Educación ético-cívica, Ciencias sociales, geografía e historia, Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura, Matemáticas, Primera lengua extranjera. Además de las materias antes mencionadas, los alumnos cursarán tres materias de las siguientes: Biología y geología, Educación plástica y visual, Física y química, Informática, Latín, Música, Segunda lengua extranjera o Tecnología.

[Voto particular Nº 67]

Las Administraciones educativas podrán agrupar las materias referidas en diversas opciones, debiendo los centros ofrecer la totalidad de las materias y opciones, si bien se podrá limitar la elección de materias y opciones cuando existiera un número insuficiente de alumnado, según los criterios objetivos que fijase la Administración. En el cuarto curso de la etapa serán trabajados en todas las áreas los mismos aspectos que han sido detallados anteriormente para los tres primeros cursos.

Por otra parte, desde el tercer curso de la etapa podrán realizarse adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen. En estos casos, los objetivos de la etapa se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas e incluso materias diferentes a las establecidas con carácter general. También podrán incorporarse a un programa de diversificación curricular los alumnos que una vez cursado el segundo año académico no estuvieran en condiciones de promocionar a tercero y hubieran repetido ya una vez en la etapa. Se debe

indicar que estos programas de diversificación curricular tendrán que orientarse a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por lo que respecta a la evaluación y promoción del alumnado, hay que indicar que ésta se realizará de forma continua y diferenciada según las distintas materias del currículo. Los alumnos promocionarán de curso cuando hubieran superado los objetivos de las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. Asimismo, repetirán el curso cuando evaluación negativa en cuatro o más materias. Por excepción, se podrá autorizar la promoción del alumno que hubiera obtenido evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, se considere que posee expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción podrá beneficiar su evolución académica. La norma contempla también la existencia de pruebas extraordinarias, sólo en cuarto curso, para poder efectuar la recuperación de las materias no superadas.

Los alumnos que promocionasen con materias pendientes deberán seguir un programa de refuerzo y superar las evaluaciones correspondientes a dicho programa. Por otra parte, se podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. En todo caso las repeticiones de curso se orientarán mediante la adaptación a las necesidades del alumno afectado.

Al igual que se indicó en la Educación Primaria, al finalizar el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria todos los centros tendrán que realizar una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por los alumnos, la cual tendrá carácter informativo y orientador para los centros e informativo para las familias.

Por lo que respecta a los programas de cualificación profesional inicial, éstos tendrán la finalidad de alcanzar competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. A los mismos podrán incorporarse aquellos alumnos que fueran mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hubieran obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se podrán incorporar también a estos programas los alumnos que con quince años no estuvieran en condiciones de promocionar a tercero y hubieran repetido ya una vez en la Educación Secundaria Obligatoria, lo que requerirá el acuerdo

de padres y alumnos. En estos casos, el alumnado afectado adquirirá el compromiso de cursar asimismo los módulos correspondientes de los programas de diversificación curricular.

Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos:

- a) Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo citado.
- b) Módulos formativos de carácter general, que amplíen competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.
- c) Módulos de carácter voluntario para los alumnos, que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que podrán cursarse de manera simultánea con los módulos antes mencionados o una vez superados éstos.

Este Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que incrementen el número de profesores de Lengua Castellana y Autonómicas para inmigrantes, con el fin de lograr una mejor integración de éstos en nuestra sociedad.

Datos numéricos generales

En el curso 2004/2005, según los datos avance que constan en las *Estadísticas de la Educación en España*, ofrecieron enseñanzas de ESO un total de 7.602 centros educativos, de los que 4.524 eran centros públicos y 3.078 eran privados. En relación con el curso anterior (datos provisionales) se observa un descenso de -252 centros (-3,2%).

CENTROS QUE IMPARTIERON ESO

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	4.524	4.751	-227	-4,8%
Centros Privados	3.078	3.103	-25	-0,8%
Total	7.602	7.854	-252	-3,2%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

En el capítulo de alumnado, en el año académico 2004/2005 siguieron estudios de ESO un total de 1.854.674, de los que 1.228.772 asistieron a centros públicos y 625.902 a centros privados. Se observa una disminución de -16.736 (-0,9%) alumnos en comparación con el curso precedente.

ALUMNADO DE LA ESO

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	1.228.772	1.236.007	-7.235	-0,6%
Centros Privados	625.902	635.403	-9.501	-1,5%
Total	1.854.674	1.871.410	-16.736	-0,9%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

Los alumnos y alumnas antes referidos fueron escolarizados en un total de 75.309 grupos escolares, 51.854 organizados en centros públicos y 23.455 en centros privados. Ello supone un incremento de 177 (0,2%) grupos con respecto al curso inmediato anterior.

GRUPOS DE LA ESO

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	51.854	51.509	345	0,7%
Centros Privados	23.455	23.623	-168	-0,7%
Total	75.309	75.132	177	0,2%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

En el curso que es objeto de este Informe el promedio de alumnos por grupo en esta etapa educativa fue de 24,6 considerando los centros públicos y privados globalmente. En los centros públicos este promedio se elevó a 23,7 y en los centros privados a 26,6. Si comparamos estos datos con los datos avance del curso anterior, se observa un descenso global de 0,3 alumnos por grupo, que tanto en los centros públicos como privados se concreta en -0,3.

PROMEDIO DE ALUMNOS POR GRUPO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Andalucía	25,0	29,2	25,9
Aragón	23,2	24,9	23,8
Asturias (Principado)	20,6	26,2	22,3
Baleares (Islas)	23,3	27,7	24,9
Canarias	24,8	24,9	24,8
Cantabria	20,6	25,7	22,2
Castilla y León	22,1	24,6	22,9
Castilla-La Mancha	24,8	27,2	25,2
Cataluña	23,6	27,4	25,0
Comunidad Valenciana	23,3	26,3	24,2
Extremadura	24,1	28,0	24,9
Galicia	21,1	25,2	22,2
Madrid	25,0	27,0	25,9
Murcia (Región)	25,7	27,5	26,2
Navarra	21,9	24,9	23,0

Ámbito territorial	Centros Públicos	Centros Privados	Total
País Vasco	17,8	22,5	20,3
Rioja (La)	24,4	25,4	24,7
Ceuta	23,6	27,8	24,7
Melilla	25,8	27,5	26,0
Total	23,7	26,6	24,6

Los datos referidos a la distribución de alumnado de ESO entre los centros públicos y privados sitúan al 66,3% de los alumnos en centros públicos y al 33,7% en centros privados. Según los datos avance del curso inmediato anterior estos porcentajes eran respectivamente del 66,0 para los centros públicos y del 34,0% para los centros privados.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
POR TITULARIDAD DEL CENTRO – CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Centros Públicos %	Centros Privados %
Andalucía	75,1	24,9
Aragón	61,8	38,2
Asturias (Principado)	65,1	34,9
Baleares (Islas)	59,2	40,8
Canarias	76,6	23,4
Cantabria	63,3	36,7
Castilla y León	64,4	35,6
Castilla-La Mancha	80,4	19,6
Cataluña	58,1	41,9
Comunidad Valenciana	66,8	33,2
Extremadura	77,6	22,4
Galicia	70,9	29,1
Madrid (Comunidad de)	54,4	45,6
Murcia (Región de)	72,7	27,3
Navarra	59,7	40,3
País Vasco	42,3	57,7
Rioja (La)	63,6	36,4
Ceuta	70,8	29,2
Melilla	88,3	11,7
Total	66,3	33,7

Por lo que respecta a los datos referidos a los centros que ofrecieron programas de garantía social, en el curso 2004/2005 el número de estos centros se elevó a 1.615, de los que 1.257 eran públicos y 358 privados. Se observa un incremento de 129 (8,7%) centros en comparación con los del curso precedente.

CENTROS QUE IMPARTIERON PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	1.257	1.215	42	3,5%
Centros Privados	358	271	87	32,1%
Total	1.615	1.486	129	8,7%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

Los alumnos y alumnas que recibieron enseñanzas en programas de garantía social fueron 45.120, de los que 31.329 asistieron a centros públicos y 13.791 a centros privados. En comparación con el curso inmediato anterior se aprecia un descenso de -779 alumnos (-1,7%).

ALUMNADO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	31.329	31.971	-642	-2,0%
Centros Privados	13.791	13.928	-137	-1,0%
Total	45.120	45.899	-779	-1,7%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

El número medio de alumnos por grupo en los programas de garantía social desarrollados en los centros públicos y privados fue de 12,4. En los centros públicos este promedio se elevó a 12,2 y en los privados a 13,0.

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC y a las Administraciones educativas a planificar una mayor y más atractiva oferta formativa a los grupos con dificultades de integración laboral.

NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR GRUPO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Andalucía	13,2	16,3	13,9
Aragón	11,4	11,4	11,4
Asturias (Principado)	9,9	10,7	10,0
Baleares (Islas)	11,7	12,0	11,7
Canarias	12,5	12,7	12,5
Cantabria	10,3	15,0	11,5
Castilla y León	11,0	11,9	11,4
Castilla-La Mancha (1)	10,0	11,5	10,4
Cataluña	11,8	12,6	12,1
Comunidad Valenciana
Extremadura	10,8	8,1	10,0
Galicia	11,4	12,1	11,5
Madrid	12,7	12,2	12,5
Murcia (Región)	14,2	11,0	13,4
Navarra	11,3	20,1	13,4
País Vasco	10,9	11,1	11,0
Rioja (La)	7,9	13,7	9,4
Ceuta	11,5	10,2	10,9
Melilla	18,6	-	18,6
Total	12,2	13,0	12,4

El Consejo Escolar del Estado constata que en Melilla el nivel de alumnado que consigue la titulación de graduado de ESO es muy bajo (52,7% por 70,4% de media) y coincide con el mayor número de alumnado por aula en la ESO (25,8% por 23,7% de media) y con el número medio de alumnado por grupo en programas de garantía social más alto y a gran distancia de la media (18,6% por 12,2%) y hace una llamada al MEC para que tome las medidas

necesarias para evitar esta disparidad de resultados, empezando por la ampliación del número de unidades para atender a este alumnado.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado insta al MEC a que dicte la norma básica específica reguladora de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Evaluaciones recaídas sobre la Educación Secundaria Obligatoria

En los epígrafes 1.1 y 1.2 de este Informe se han desarrollado todos aquellos estudios de evaluación realizados durante el curso, alguno de los cuales recaen sobre esta etapa educativa. Se recomienda realizar una consulta de dichos epígrafes, ya que por razones expositivas de carácter sistemático resulta preferible reunir dichos estudios en los epígrafes correspondientes y no separarlos del resto de estudios realizados durante el curso.

Ayudas para Programas de Garantía Social en Ceuta y Melilla

Dirigido a las ciudades de Ceuta y Melilla, el Ministerio convocó ayudas económicas para la realización de Programas de Garantía Social, que debían ser iniciados durante el curso 2004/2005, en las modalidades siguientes: Iniciación profesional, en colaboración con centros docentes privados; Formación-Empleo, en colaboración con Entidades Locales y con Asociaciones Empresariales sin fines de lucro; Talleres Profesionales, en colaboración con Entidades privadas sin fines de lucro con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos; Alumnos con necesidades Educativas Especiales, en colaboración con Entidades privadas sin fines de lucro que trabajasen con jóvenes con discapacidad (*Orden ECI/2987/2004, de 26 de julio; BOE 16.9.2004*).

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a incrementar el número de centros públicos y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en las ciudades de Ceuta y Melilla para poder cubrir, con las garantías necesarias, la educación en todos los niveles.

La cuantía de las subvenciones ascendía a 288.480 € en la modalidad de Formación-Empleo en colaboración con las Corporaciones Locales, para el resto de modalidades el importe ascendía a 1.000.000 €. La convocatoria estaba cofinanciada por el Fondo Social Europeo. El importe de las ayudas

para cada grupo se elevaba a un máximo de 48.080,97 € en las modalidades de Iniciación Profesional, Talleres Profesionales y Formación-Empleo y a un máximo de 96.161,94 € en la modalidad de Alumnos con necesidades educativas Especiales, para los dos cursos que duraba esta modalidad.

La convocatoria se resolvió el 4 de noviembre (BOE 2.12.2004), concediéndose ayudas a un total de 24 solicitudes.

Para aquellos Programas de Garantía Social que debían iniciarse en el curso 2005/2006, y dentro también del ámbito de gestión directa del Ministerio, se convocaron las subvenciones correspondientes (*Orden ECI/1629/2005, de 20 de abril; BOE 3.6.2005*).

Los programas podían desarrollarse en las modalidades de:

- Iniciación Profesional en colaboración con centros docentes privados.
- Formación-Empleo:
 - En colaboración con Entidades Locales.
 - En colaboración con Asociaciones Empresariales sin fines de lucro.
 - Talleres Profesionales en colaboración con Entidades privadas sin fines de lucro, que tuvieran experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

La cuantía de la subvención ascendía a 288.480 € para la modalidad de Formación-Empleo con Corporaciones Locales y 868.000 euros, para el resto de las modalidades: Iniciación Profesional, Formación-Empleo con Asociaciones empresariales, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. El importe de la subvención para cada grupo era como máximo de 48.000 € en las modalidades de Iniciación Profesional, Talleres Profesionales y Formación-Empleo. Para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, el importe máximo de la subvención era de 96.000 € para los dos cursos que duraba esta modalidad.

Con independencia de lo anterior, el Ministerio autorizó, dentro de su ámbito de gestión, la implantación de 24 Programas de Garantía Social para el curso objeto de este Informe (*Orden ECI/4198/2004, de 23 de noviembre; BOE 23.12.2004*). Asimismo fue autorizada la implantación de 25 Programas de Garantía Social para el curso 2005/2006, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (*Orden ECI/1783/2005, de 25 de mayo; BOE 14.6.2005*).

Desde el Consejo Escolar del Estado se insta al Ministerio de Educación y Ciencia que junto con el INECSE promueva un nuevo estudio valorativo de la Educación Secundaria al igual que se ha hecho con la Primaria, teniendo en cuenta la idiosincrasia propia de la etapa.

Además, el Consejo Escolar del Estado considera que el reto principal al que nos enfrentamos en la Enseñanza Secundaria Obligatoria es disminuir significativamente el número de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos desde una perspectiva multidimensional. En este sentido, este Consejo urge a las Administraciones educativas a diseñar estrategias y medidas específicas para el alumnado que presenta problemas de retraso escolar y carencias que le impiden continuar con éxito sus estudios, así como actuaciones concretas para los alumnos y alumnas que rechazan la institución escolar.

Por otra parte, en relación a los programas de Iniciación Profesional el Consejo Escolar del Estado considera importante planificar la oferta de dichos programas teniendo en cuenta criterios como el entorno socioeconómico, los ciclos formativos de grado medio y las necesidades reales de formación y empleo.

También, el Consejo Escolar del Estado considera imprescindible, para garantizar la calidad educativa, la existencia de titulares en todas las especialidades que se impartan en los Centros de Educación Secundaria por lo que insta a las Administraciones educativas a que creen las plazas necesarias que permitan su efectivo cumplimiento.

Asimismo y con el mismo objetivo, reitera su recomendación de años anteriores en el sentido de que todo el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria sea escolarizado en Centros correspondientes a este nivel educativo.

2.4. El Bachillerato

Aspectos generales

En el anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación, tramitado en el ámbito temporal del curso 2004/2005, se incluyeron algunos aspectos que modificaban esta etapa educativa de Bachillerato y que más tarde serían incorporados al texto normativo definitivo.

La etapa seguía configurada en dos años académicos. El Bachillerato mantenía las tres modalidades reguladas ya en la LOCE: a) Artes, b) Ciencias y Tecnología y c) Humanidades y Ciencias Sociales, que se organizaban en materias comunes, de modalidad y optativas. Cada modalidad podía ser organizada en distintas vías y los centros deberán ofrecer la totalidad de las materias y vías de cada modalidad. Únicamente se podía limitar la elección de materias y vías en un centro cuando no hubiera el suficiente número de alumnos en cada caso, de acuerdo con lo que al respecto establezcan las Administraciones educativas con criterios objetivos.

El Consejo Escolar del Estado lamenta que no se haya producido un profundo estudio de la estructura, organización y duración del Bachillerato y ello con el objetivo de que este nivel educativo cumpliera realmente con los fines, propedéutico y terminal, para los que está diseñado.

[Voto particular N° 68]

Las materias comunes del Bachillerato serán las siguientes: Ciencias para el mundo contemporáneo, Educación Física, Filosofía y ciudadanía, Historia de la Filosofía, Historia de España, Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura y Lengua extranjera. En comparación con la normativa recogida en la LOCE, se aprecia la inclusión de una nueva materia con la denominación de *Ciencias para el mundo moderno*. Asimismo la materia de *Filosofía* pasa a denominarse *Filosofía y ciudadanía*. Por último, la materia de *Historia de la Filosofía y de la Ciencia* se denomina en la nueva regulación *Historia de la Filosofía*.

Por lo que respecta a las materias propias de cada modalidad, éstas deberán ser aprobadas por el Gobierno con carácter básico, determinando asimismo el número de las materias que deberán ser cursadas por los alumnos. Finalmente, las materias optativas serán ordenadas por las Administraciones educativas.

En todas las materias se deberán desarrollar actividades que estimulen el interés y el hábito por la lectura y la capacidad para expresarse con corrección en público.

En cuanto a la evaluación y promoción del alumnado, ésta deberá ser continua y diferenciada por materias. Se promocionará del primero al segundo curso cuando se hayan superado las materias cursadas, o se tuviera evaluación negativa en dos materias como máximo. En este último caso será preciso que los alumnos se matriculen en el segundo curso de las materias pendientes de primero, organizándose por parte de los centros las actividades de recuperación y evaluación necesarias. Asimismo, en la norma se contempla la posibilidad de llevar a cabo una prueba extraordinaria de las materias que no se hubieran superado.

La obtención del título de Bachiller requerirá la evaluación positiva en todas las materias del Bachillerato, habiendo quedado derogada la necesidad de superar la Prueba General de Bachillerato regulada en la *LOCE*.
[Votos particulares Nº 69 y Nº 70]

Los alumnos que dispongan del título de Bachiller deberán superar una única prueba para acceder a los estudios universitarios, que se computará junto con las calificaciones obtenidas en el Bachillerato. La prueba tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Datos numéricos generales

De acuerdo con los datos avance de las Estadísticas de la Educación en España, en el curso 2004/2005 el número de centros que ofrecieron enseñanzas de Bachillerato fue de 4.267, de los que 2.903 centros eran públicos y 1.364 privados. Estos datos suponen un incremento de 19 centros respecto al curso precedente (0,4%).

CENTROS QUE IMPARTIERON BACHILLERATO EN RÉGIMEN ORDINARIO

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación Absoluta	Variación %
Centros Públicos	2.903	2.891	12	0,4%
Centros Privados	1.364	1.357	7	0,5%
Total	4.267	4.248	19	0,4%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

A los datos anteriores se deben agregar 296 centros que impartieron enseñanzas de Bachillerato para personas adultas. De ellos 295 eran centros públicos y 1 era privado.

En los centros que impartieron enseñanzas de Bachillerato se organizaron un total de 23.915 grupos, de ellos 17.324 estaban en centros públicos y 6.591 en centros privados. La comparación con los datos provisionales del curso precedente arroja un descenso de -404 grupos (-1,7%).

GRUPOS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN ORDINARIO

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	17.324	17.750	-426	-2,4%
Centros Privados	6.591	6.569	22	0,3%
Total	23.915	24.319	-404	-1,7%

(1) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

A los anteriores se deben sumar 1.351 grupos de Bachillerato para personas adultas, que estuvieron en funcionamiento en el curso que se examina.

Por lo que respecta al alumnado que siguió enseñanzas de Bachillerato, su número fue de 613.738, de los cuales 455.304 asistieron a centros públicos y 158.434 a centros privados. Estos datos suponen un descenso de -13.180 (-2,1%) alumnos en comparación al curso inmediato anterior.

ALUMNADO EN BACHILLERATO RÉGIMEN ORDINARIO Y BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	455.304	465.750	-10.446	-2,2%
Centros Privados	158.434	161.168	-2.734	-1,7%
Total	613.738	626.918	-13.180	-2,1%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

A los datos anteriores se deben sumar 31.820 alumnos que cursaron enseñanzas de Bachillerato a distancia, de los que 30.629 estaban adscritos a centros públicos y 1.191 a centros privados.

En la tabla que se recoge a continuación se presentan los datos de alumnado en Bachillerato, según las distintas modalidades.

ALUMNADO MATRICULADO EN BACHILLERATO EN LAS DISTINTAS MODALIDADES 2004/2005 ⁽¹⁾

Administraciones educativas	Humanidades y Ciencias Sociales		Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		Tecnología		Artes	
	Nº Alumnos	%	Nº Alumnos	%	Nº Alumnos	%	Nº Alumnos	%
Andalucía	61.998	52,5	45.286	38,4	6.220	5,3	4.572	3,9
Aragón	7.231	45,9	6.179	39,2	1.607	10,2	744	4,7
Asturias (Principado)	6.221	43,0	6.085	42,1	1.456	10,1	692	4,8
Baleares (Islas)	5.862	53,9	3.439	31,6	835	7,7	749	6,9
Canarias	14.417	50,8	10.294	36,3	2.557	9,0	1.115	3,9
Cantabria	3.806	49,1	3.246	41,9	437	5,6	257	3,3
Castilla y León	17.755	46,9	15.405	40,7	3.162	8,3	1.554	4,1
Castilla-La Mancha	14.209	51,8	10.835	39,5	1.259	4,6	1.122	4,1
Cataluña	41.328	47,0	22.616	25,7	19.471	22,1	4.549	5,2

Administraciones educativas	Humanidades y Ciencias Sociales		Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		Tecnología		Artes	
	Nº Alumnos	%	Nº Alumnos	%	Nº Alumnos	%	Nº Alumnos	%
Comunidad Valenciana	28.150	50,2	22.376	39,9	3.209	5,7	2.364	4,2
Extremadura	9.582	53,4	7.132	39,8	845	4,7	376	2,1
Galicia	17.084	42,7	17.852	44,6	3.784	9,5	1.275	3,2
Madrid	44.556	50,5	36.499	41,3	4.241	4,8	3.008	3,4
Murcia (Región)	10.438	54,3	7.562	39,3	467	2,4	761	4,0
Navarra	3.118	42,8	3.390	46,5	459	6,3	324	4,4
País Vasco	11.608	38,3	12.370	40,8	5.341	17,6	971	3,2
Rioja (La)	1.556	44,2	1.350	38,3	356	10,1	262	7,4
Ceuta	641	58,3	394	35,8	12	1,1	53	4,8
Melilla	684	57,1	351	29,3	0	0,0	162	13,5
Total	300.243	48,9	232.661	37,9	55.718	9,1	24.910	4,1

(1) Datos provisionales.

En la tabla que se incorpora a continuación se pueden comparar los datos anteriores con respecto a los datos provisionales del curso precedente:

Modalidades Bachillerato	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología	Artes
Curso 2003/2004	47,2%	38,8%	9,9%	4,1%
Curso 2004/2005	48,9%	37,9%	9,1%	4,1%

El promedio de alumnos en cada grupo fue durante el curso de 24,0, promedio homogéneo tanto en los centros públicos como privados. Esta cifra se sitúa en los mismos términos que en el curso precedente, si bien el reparto fue diverso en el curso anterior, puesto que el promedio en los centros públicos fue de 23,8 alumnos por grupo y en los centros privados de 24,4.

PROMEDIO DE ALUMNOS POR GRUPO EN BACHILLERATO DE RÉGIMEN
ORDINARIO - CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Andalucía	25,8	25,4	25,7
Aragón	21,6	24,0	22,3
Asturias (Principado)	20,9	26,6	22,1
Baleares (Islas)	24,3	25,3	24,5
Canarias	26,9	19,6	25,6
Cantabria	20,9	23,6	21,3
Castilla y León	21,1	18,4	20,4
Castilla-La Mancha	23,3	23,9	23,3
Cataluña	23,4	25,7	24,2
C. Valenciana	24,6	23,0	24,2
Extremadura	21,3	24,5	21,7
Galicia	22,8	21,4	22,5
Madrid	25,7	24,6	25,2
Murcia (Región)	26,7	27,3	26,8
Navarra	23,6	23,7	23,6
País Vasco	23,1	24,2	23,6
Rioja (La)	22,7	25,1	23,3
Ceuta	20,6	17,5	20,3
Melilla	24,3	12,0	23,2
Total	24,0	24,0	24,0

Finalmente, la distribución porcentual del alumnado de Bachillerato por titularidad del centro fue del 74,2% para los centros públicos y 25,8% para los privados.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO POR
TITULARIDAD DEL CENTRO – CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Centros Públicos %	Centros Privados %
Andalucía	82,0	18,0
Aragón	71,4	28,6
Asturias (Principado)	78,0	22,0
Baleares (Islas)	74,6	25,4
Canarias	86,5	13,5
Cantabria	82,0	18,0
Castilla y León	78,0	22,0
Castilla-La Mancha	89,6	10,4
Cataluña	64,0	36,0
Comunidad Valenciana	77,6	22,4
Extremadura	86,3	13,7
Galicia	84,2	15,8
Madrid (Comunidad de)	58,5	41,5
Murcia (Región de)	87,0	13,0
Navarra	65,9	34,1
País Vasco	51,9	48,1
Rioja (La)	75,7	24,3
Ceuta	93,6	6,4
Melilla	96,0	4,0
Total	74,2	25,8

[Votos particulares Nº 71 y Nº 72]

Premios extraordinarios de Bachillerato en el ámbito territorial del Ministerio

La convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso 2003/2004, en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio, realizada en el curso mencionado, fue resuelta el 11 de noviembre de 2004 (*BOE 2.12.2004*), siendo otorgado un premio extraordinario para la demarcación de Ceuta, otro para los alumnos en el exterior y quedando desierta la convocatoria en Melilla.

Para el curso 2004/2005, el Ministerio convocó también los Premios Extraordinarios de Bachillerato dentro de su ámbito territorial de gestión (*Orden ECI/2162/2005, de 15 de junio; BOE 7.7.2005*).

La dotación de cada Premio Extraordinario de Bachillerato ascendía a 600 euros. Podían optar al Premio Extraordinario los alumnos que hubieran cursado y superado en centros docentes españoles dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y los terminasen en el curso académico 2004/2005. Para tomar parte en la convocatoria era necesario que la media de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, fuera igual o superior a 8,75 puntos.

Los alumnos que optasen a los premios debían realizar las cuatro pruebas. La primera prueba consistía en un comentario crítico de un texto filosófico o histórico, a elegir por el alumno, y respuestas a las cuestiones que pudieran ser planteadas sobre el mismo. La segunda prueba versaba sobre un análisis de un texto en lengua castellana y respuesta a las cuestiones de contenido lingüístico y literario que se planteasen. La tercera prueba era un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno, y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente. Finalmente, en la cuarta prueba se desarrollaba un tema y se daba respuesta a cuestiones o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de segundo de Bachillerato de la modalidad cursada por el alumno.

En cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla podía concederse un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros españoles en el curso 2004/2005. A estos efectos, se tenían en cuenta tanto a los alumnos de centros públicos como a los de centros privados de titularidad española, así como a los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

Premios Nacionales de Bachillerato

El Ministerio convocó 15 Premios Nacionales de Bachillerato, correspondientes al curso 2003/2004 (*Orden ECI/425/2005, de 8 de febrero; BOE 25.2.2005*). Podían optar a estos premios los alumnos que hubieran obtenido el premio extraordinario en sus respectivos ámbitos territoriales. La dotación de cada premio ascendía a 1.200 €.

Los aspirantes debían realizar dos ejercicios. El primer ejercicio constaba de dos partes. La primera parte versaba sobre Lengua castellana y

Literatura: análisis de texto y comentario crítico. La segunda parte sobre Historia: análisis y comentario de un texto relativo a la Historia de España contemporánea.

El segundo ejercicio versaba sobre cuestiones y ejercicios prácticos sobre contenidos de la materia de modalidad elegida por el alumno.

La resolución de la convocatoria se llevó a cabo el 16 de junio (Orden ECI/2163/2005, de 16 de junio; BOE 7.72005), concediéndose los 15 premios convocados.

El Consejo Escolar del Estado propone a las Administraciones educativas flexibilizar y facilitar, en la medida de lo posible, el acceso y opción de los estudiantes mayores de 18 años que quieran recibir formación en régimen nocturno y a distancia. Asimismo, se considera oportuno y necesario que se normalice esta situación en cada una de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, y con el fin de facilitar la elección de los estudiantes y para evitar la discriminación de determinadas comarcas o materias, este Consejo considera que todas las materias de la etapa (troncales u optativas de oferta obligada) sean impartidas independientemente del número de alumnos que las soliciten.

Finalmente, el Consejo Escolar del Estado considera necesaria una oferta pública de mayor calidad y más diversificada de esta etapa educativa, posibilitando que todo el alumnado pueda optar a la modalidad de Bachillerato que desea.

2.5. La Formación Profesional

Aspectos generales

La Formación Profesional comprende un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño de las diversas profesiones. Incluye las enseñanzas propias de la Formación Profesional Específica, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

En función de los colectivos a los que se dirige y los organismos e instituciones que la gestionan, la Formación Profesional se organiza de la forma siguiente:

- a) *Formación Profesional Específica*. Forma parte del sistema educativo y se dirige a todos los ciudadanos. Es competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.
- b) *Formación Profesional Ocupacional*. Es competencia de la Administración laboral y se dirige a potenciar la inserción y reinserción profesional de la población demandante de empleo. La gestión corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a las Administraciones laborales de las Comunidades Autónomas.
- c) *Formación Profesional Continua*. Es el conjunto de acciones formativas llevadas a cabo por las empresas, los trabajadores y sus respectivas organizaciones, encaminadas a la mejora de las competencias y cualificaciones de los trabajadores ocupados.

La Formación profesional se encuentra regulada básicamente en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional. La estructura de la Formación Profesional específica fue regulada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (*LOGSE*), texto que se deroga con la Ley Orgánica de Educación (*LOE*).

No obstante, la regulación de la Formación Profesional específica se ha mantenido en términos similares a los previstos en la normativa anterior. El anteproyecto de Ley Orgánica de Educación contempla la existencia de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, poniendo los mismos en contacto con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dichos ciclos formativos se podrán cursar en los centros educativos correspondientes o bien en los centros integrados o en los centros de referencia nacional, que prevé la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Como en la regulación precedente, el acceso a los ciclos formativos de grado medio exige el título de Graduado en Educación Secundaria y a los de grado superior el título de Bachiller. También podrán acceder a estos ciclos los alumnos que aun careciendo de las titulaciones antes citadas superen una prueba específica. Para los ciclos de grado medio los aspirantes deberán tener diecisiete años como mínimo y para los ciclos de grado superior los aspirantes deberán contar con diecinueve años de edad. Si el aspirante estuviera en posesión de un título de Técnico relacionado con los estudios a los que desea acceder, su edad deberá ser de al menos dieciocho años para poder concurrir a la prueba de acceso correspondiente.

Las Administraciones educativas podrán ofertar cursos destinados a la preparación de las pruebas para el acceso a la formación profesional de grado medio por parte de los que hubieran superado un programa de cualificación profesional inicial y para el acceso a la formación profesional de grado superior para el alumnado que ostentara el título de Técnico. Las calificaciones obtenidas en estos cursos debían ser tenidas en consideración en la nota final de la respectiva prueba de acceso.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones Públicas a que realicen una adecuada publicidad, dando una amplia y real difusión, de estos cursos preparatorios para la prueba de acceso.

La obtención de los títulos de Técnico o de Técnico Superior requerirá la evaluación positiva en todos los módulos que componen el ciclo formativo. La norma también contempla en acceso directo a los estudios universitarios que se determinen con el título de Técnico Superior.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones a que incrementen el número de centros y ciclos de Formación Profesional que imparten Ciclos de Grado Medio.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones Públicas a seguir avanzando en el Sistema Nacional de Cualificaciones como "sistema capaz de conseguir el tratamiento global, coordinado y óptimo de las necesidades de cualificación y formación profesional de las personas de las empresas y de las organizaciones.

Por otra parte, dada la importancia de la Formación en Centros de Trabajo para el éxito de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a establecer mecanismos de financiación específicos para este módulo de formación, que garanticen su calidad y un correcto desarrollo del mismo, en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

[Voto particular N° 73]

Datos numéricos generales

En el curso 2004/2005, ofertaron enseñanzas de grado medio de Formación Profesional un total de 2.410 centros, de los que 1.751 eran centros públicos y 659 eran centros privados. Con respecto al curso inmediato anterior se observa un aumento de 68 centros (2,9%).

CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL – CICLOS GRADO MEDIO EN RÉGIMEN ORDINARIO

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	1.751	1.699	52	3,1%
Centros Privados	659	643	16	2,5%
Total	2.410	2.342	68	2,9%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

Por lo que respecta a los centros que ofertaron enseñanzas de los ciclos formativos de grado superior, su número fue de 2.141, de los que 1.607

eran centros públicos y 534 eran centros privados. Ello supuso un leve incremento de 5 centros (0,2%) en relación a los existentes en el curso anterior.

**CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL – CICLOS DE GRADO SUPERIOR
EN RÉGIMEN ORDINARIO**

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	1.607	1.599	8	0,5%
Centros Privados	534	537	-3	-0,6%
Total	2.141	2.136	5	0,2%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

En los centros de grado medio antes citados se organizaron 10.624 grupos de alumnos, de ellos 7.833 eran públicos y 2.791 privados. Con respecto al curso precedente se observa un aumento de 334 grupos (3,2%).

**GRUPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CICLOS DE GRADO MEDIO – RÉGIMEN ORDINARIO**

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	7.833	7.555	278	3,7%
Centros Privados	2.791	2.735	56	2,0%
Total	10.624	10.290	334	3,2%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

Los grupos formados en los ciclos formativos de grado superior fueron 11.075, 8.340 de los cuales se organizaron en centros públicos y 2.735 en centros privados, con un incremento de 35 (0,3%) grupos respecto al curso anterior.

**GRUPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
RÉGIMEN ORDINARIO**

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	8.340	8.217	123	1,5%
Centros Privados	2.735	2.823	-88	-3,1%
Total	11.075	11.040	35	0,3%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

La oferta de ciclos formativos, especialmente la de grado superior, no es suficiente ni, en muchos casos, adecuada a la demanda del alumnado; en algunos casos, sobre todo en los de Ciclo Superior, faltan, en otros quedan plazas sin cubrir y en otros la oferta no se adecua a los perfiles solicitados.

Además, hay Comunidades Autónomas que no ofertan ciclos formativos de varias familias profesionales e IES que no ofertan Formación Profesional Específica. Ante esta situación, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que realicen o mejoren estudios de tendencia para equilibrar la oferta.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones competentes en materia de Formación Profesional y la Administración Pública en general a que informen a los y las estudiantes sobre la oferta de Ciclos Formativos de Grado Medio y su prueba de acceso con la intención de incrementar el número de estudiantes que cursen Formación Profesional de Grado Medio.

Los alumnos que asistieron a las enseñanzas de los ciclos de grado medio fueron 231.970, de los que 170.157 fueron a centros públicos y 61.813 a centros privados. Comparando dichos datos con los provisionales del curso anterior se aprecia un incremento de 2.978 alumnos (1,3%).

**ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	170.157	167.690	2.467	1,5%
Centros Privados	61.813	61.302	511	0,8%
Total	231.970	228.992	2.978	1,3%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

Los ciclos formativos de grado superior fueron cursados por 226.826 alumnos, 174.543 en centros públicos y 52.283 en centros privados. Se observa un descenso de -7.577 (-3,2%) alumnos con respecto al curso anterior.

**ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	174.543	178.508	-3.965	-2,2%
Centros Privados	52.283	55.895	-3.612	-6,5%
Total	226.826	234.403	-7.577	-3,2%

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

A los alumnos antes mencionados se deben agregar los 1.792 alumnos que cursaron ciclos de grado medio a distancia y 3.208 alumnos que siguieron enseñanzas de ciclos formativos de grado superior. El incremento global de alumnado que cursó ciclos formativos a distancia fue del 25,69%.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones Públicas a impulsar el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que comprometa a las Administraciones a que informen a los y las estudiantes sobre la oferta de Ciclos Formativos de Grado Superior y su prueba de acceso,

con la intención de incrementar el número de estudiantes que cursen Formación Profesional de Grado Superior.

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC y a las Administraciones educativas a fomentar la educación a distancia en las enseñanzas técnico-profesionales, integrándola en la oferta formativa de los centros educativos.

El Consejo Escolar del Estado insiste en la necesidad de ampliar la red pública de Formación Profesional para lograr una oferta educativa suficiente y diversificada de las diferentes familias profesionales que permita escolarizar al alumnado que lo demande.

[Votos particulares N° 74 y N° 75]

**ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR
A DISTANCIA ⁽³⁾**

Centros	2004/2005 ⁽¹⁾	2003/2004 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Grado Medio	1.792	1.683	109	6,5%
Grado Superior	3.208	2.295	913	39,8%
Total ⁽³⁾	5.000	3.978	1.022	25,69

(1) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(3) Todos en centros públicos.

El número medio de alumnos por grupo en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior fue durante el curso 2004/2005 de 18,7. En los ciclos de grado medio en centros públicos este promedio fue de 18,5 alumnos y en los centros privados de 19,3. Por lo que respecta a los ciclos formativos de grado superior, el promedio de alumnado en centros públicos fue del 18,9 y en los centros privados del 17,8.

**NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR GRUPO
CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS – RÉGIMEN ORDINARIO
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Ciclos grado medio		Ciclos grado superior	
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	19,9	23,4	21,3	19,0
Aragón	18,5	19,5	17,2	18,1
Asturias (Principado)	14,3	19,9	17,9	18,0
Baleares (Islas)	17,5	22,3	14,9	12,7
Canarias	17,6	17,9	20,1	14,7
Cantabria	18,9	20,0	16,7	15,1
Castilla y León	17,7	21,9	18,0	18,6
Castilla-La Mancha	13,6	13,5	14,7	17,3
Cataluña	21,6	20,2	21,0	19,3
C. Valenciana	16,4	14,0	16,3	16,2
Extremadura	17,3	19,1	17,3	18,3
Galicia	18,2	16,5	20,5	15,3
Madrid	21,5	17,4	21,3	16,4
Murcia (Región)	17,6	24,5	17,7	23,1
Navarra	17,6	20,0	17,3	19,6
País Vasco	15,8	17,7	15,7	17,7
Rioja (La)	18,5	19,9	20,0	21,3
Ceuta	16,7	-	18,5	-
Melilla	19,7	-	18,6	-
Total	18,5	19,3	18,9	17,8
Total	18,7		18,7	

(1) Datos Avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

El Consejo Escolar del Estado insta a que se faciliten datos sobre el alumnado que cursa ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, desagregados por las distintas Comunidades Autónomas; sexos y centros de estudio.

Dada la importancia de la Formación en los Centros de Trabajo para el éxito de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado solicita a las Administraciones educativas que busquen mecanismos de financiación para este módulo de formación.

Finalmente, por lo que respecta a la distribución porcentual de alumnado de Formación Profesional según la titularidad del centro, cabe indicar que el 74,6% del alumnado recibió enseñanzas en centros públicos y el 25,4% en centros privados. La comparación con los datos avance del curso precedente muestra una modificación del 0,2% de esta distribución a favor de los centros públicos y un descenso correlativo para los privados.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL POR TITULARIDAD DEL CENTRO
CURSO 2004/2005 ⁽¹⁾**

Ámbito territorial	Centros Públicos %	Centros Privados %
Andalucía	75,0	25,0
Aragón	67,0	33,0
Asturias (Principado)	79,7	20,3
Baleares (Islas)	86,7	13,3
Canarias	95,4	4,6
Cantabria	70,3	29,7
Castilla y León	67,6	32,4
Castilla-La Mancha	86,2	13,8
Cataluña	68,5	31,5
Comunidad Valenciana	74,9	25,1
Extremadura	88,3	11,7
Galicia	82,6	17,4
Madrid (Comunidad de)	73,8	26,2
Murcia (Región de)	81,9	18,1
Navarra	74,2	25,8
País Vasco	53,5	46,5
Rioja (La)	76,9	23,1
Ceuta	87,6	12,4
Melilla	100,0	0,0
Total	74,6	25,4

(1) Incluye al alumnado de los ciclos formativos de grado medio y superior, así como al alumnado de los programas de garantía social. No incluye al alumnado de Formación Profesional a distancia.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que velen para que se lleve a cabo una adecuada y equilibrada distribución de los alumnos con necesidades educativas especiales e inmigrantes entre todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Equivalencias entre los títulos de Técnico Militar y los títulos de Técnico correspondientes a la Formación Profesional específica

La Orden ECD/3869/2003, de 18 de diciembre, estableció la equivalencia entre los títulos de Técnico Militar, cuyos planes de estudios había sido aprobados por la Orden DEF/2256/2003, de 28 de julio, y los títulos de Técnico de Formación Profesional Específica de grado medio, según se detallaba en el anexo que acompañaba a la Orden. Por otra parte, la Orden ECI/3121/2004, de 21 de septiembre, estableció asimismo las equivalencias entre los títulos de Técnico Militar en Media Montaña y Técnico Militar en Esquí de Fondo, por los correspondientes títulos de Técnico Deportivo en Media Montaña y Técnico Deportivo en Esquí de Fondo, relativos a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Después de ser dictadas las equivalencias antes descritas, el Ministerio de Defensa, mediante la Orden DEF/4325/2004, de 30 de diciembre, ha aprobado los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Militar en Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, Técnico Militar en Electricidad, Técnico Militar en Apoyo al Personal, Técnico Militar en Electromecánica de Vehículos, Técnico Militar en Instalaciones, Técnico Militar en Cuidados Auxiliares de Enfermería, que han sido publicados en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa de 12 de enero de 2005.

Teniendo en consideración que las mencionadas enseñanzas poseen una estructura y contenidos similares a los de las enseñanzas de la Formación Profesional específica, en los ciclos formativos correspondientes de grado medio, el Ministerio procedió a ampliar las equivalencias establecidas en el anexo de la Orden ECD/3869/2003, de 18 de diciembre, antes citada, mediante la aprobación de la Orden ECI/2417/2005, de 4 de julio (*BOE 26.7.2005*).

Acceso a estudios universitarios desde los ciclos formativos de grado superior

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, estableció en su momento el acceso directo a los estudios universitarios desde los títulos de Técnico Superior, de acuerdo con el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, todo ello según las previsiones de la LOGSE al respecto.

Las diversas incorporaciones al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, así como la publicación de nuevos títulos de Técnico Superior desde

la publicación del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, hasta la fecha, llevaron al Ministerio a proceder a la actualización de dicho Real Decreto, mediante la aprobación de la Orden ECI/2527/2005, de 4 de julio (*BOE 5.8.2005*).

Mediante la Orden mencionada se procedía a actualizar el correspondiente anexo X del Real Decreto 777/1998, introduciendo la novedad de ampliar considerablemente el acceso a algunos estudios de licenciatura, arquitectura o ingeniería superior universitaria con la titulación correspondiente a determinados ciclos formativos de grado superior, lo que en la normativa precedente constituía una excepción, ya que solamente se contemplaba en ella el acceso a las enseñanzas universitarias de Diplomatura o Ingeniería Técnica y el acceso a las enseñanzas del segundo ciclo universitario se encontraba muy restringido.

La Formación en los Centros de Trabajo

La Formación en Centros de Trabajo constituye un módulo de Formación Profesional obligatorio, de carácter no laboral, que se realiza en empresas y otras entidades, por parte de todos los estudiantes de los ciclos formativos y su superación es condición imprescindible para la obtención del título correspondiente.

La duración de este módulo varía según los ciclos formativos y oscila entre las 350 y las 700 horas de prácticas en la empresa (de 10 a 20 semanas). La jornada del alumno en la empresa es igual o cercana al horario laboral de la misma, aunque no existe relación laboral alguna entre la empresa y el alumno. La característica más relevante del módulo de Formación en Centros de Trabajo es que se desarrolla en un ámbito productivo real, donde los alumnos pueden observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo de una profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y las relaciones laborales, siempre orientados y asesorados por los tutores del centro educativo y del centro de trabajo. Asimismo, constituye un canal especialmente privilegiado para que el alumnado pueda acceder al mercado laboral, una vez concluidos sus estudios.

Por otra parte, la Formación en Centros de Trabajo contribuye a la consecución de los objetivos de los sistemas educativos de la Unión Europea. En particular cabe citar las aportaciones al objetivo nº 1 de conseguir una

mejora de la calidad y la eficacia de los sistemas de educación, aprovechando además al máximo los recursos productivos del entorno.

Asimismo, se debe mencionar la aportación de este módulo al objetivo nº 3 "Abrir los sistemas educativos y de formación al exterior. Así, hay que indicar que durante la segunda fase del programa Leonardo Da Vinci se ha procurado orientar la movilidad de los estudiantes de Formación Profesional a través de Proyectos que faciliten a los alumnos la realización del Módulo de formación en centros de trabajo en una empresa de otro Estado miembro, lo que obliga necesariamente a la realización de un convenio de colaboración entre el centro español y la empresa del Estado correspondiente en la que los alumnos realizarán su formación.

La realización de este módulo en otro Estado miembro tiene un valor añadido al favorecer la libre circulación de estudiantes y futuros trabajadores, al contribuir a la transparencia de los sistemas de Formación Profesional y al facilitar la cooperación y colaboración en Europa en el ámbito de la Formación Profesional. Por otro lado, da la oportunidad de la utilización de los dispositivos e instrumentos de movilidad y transparencia en Europa, en especial la aplicación del *Documento de movilidad* Europass, *Currículo Vitae* Europass, Suplemento de Título y el pasaporte de Lengua.

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC y las Administraciones educativas a que fomenten en las enseñanzas de Formación Profesional el aprendizaje de idiomas extranjeros.

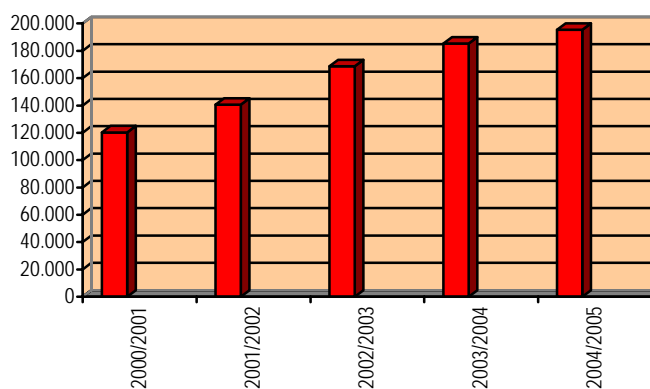
En el curso 2004/2005 el número de alumnos que cursó el módulo de Formación en Centros de Trabajo se detalla en la tabla siguiente:

Enseñanzas	Total alumnos FCT Curso 2004/2005
Ciclos grado medio	92.204
Ciclos grado superior	88.344
Ciclos formativos a distancia	564
Programas Garantía Social	14.232
Total	195.344

A continuación se detalla la evolución del alumnado que ha cursado este módulo desde el año académico 2000/2001:

Curso	Alumnos
2000/2001	120.312
2001/2002	140.500
2002/2003	168.600
2003/2004	185.300
2004/2005	195.344

**Alumnado en el módulo de
Formación en Centros de Trabajo**



El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia y al resto de las Administraciones educativas a promover medidas dirigidas a la actualización e incremento de la incentivación para los profesores tutores de la Formación en Centros de Trabajo.

Participación del Ministerio de Educación y Ciencia en el Comité Consultivo de la Formación Profesional de la Unión Europea

El Comité Consultivo de la Formación Profesional se estableció sobre la base de la Decisión 63/266CE, para la elaboración de una política común sobre formación profesional en la Unión Europea.

En febrero de 2004, debido a los cambios habidos desde su creación y a la ampliación de la Unión Europea a diez nuevos países, se modificó la

composición del Comité Consultivo de la Formación Profesional mediante la Decisión del Consejo del 26 de febrero de 2004, por la que se establece el Estatuto del mismo. La estructura tripartita del Comité y sus tareas se mantienen en lo esencial y se introducen una serie de cambios con el fin de racionalizar su funcionamiento.

El Comité está compuesto por la representación de los Estados Miembros a razón de 3 representantes: uno de las administraciones nacionales con competencia en materia de formación profesional, otro de las organizaciones sindicales de trabajadores, y un tercero de las organizaciones patronales. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa participa en el Comité como miembro titular de la administración nacional, representación que comparte con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional.

El Comité está encargado de asistir a la Comisión Europea en la aplicación de una política comunitaria de formación profesional. En concreto, el Comité emite dictámenes a la atención de la Comisión sobre:

- A) Cuestiones, de importancia general o de principio, relativas a la formación profesional.
- B) Cuestiones relacionadas con la preparación, aplicación y valoración de los resultados de las actividades llevadas a cabo o propuestas por la Comisión, en el ámbito de la formación profesional.

Así mismo, mantiene intercambios de puntos de vista y de experiencias en relación con la formación profesional entre los Estados Miembros, los representantes de los gobiernos, los sindicatos y la patronal.

A lo largo del curso escolar 2004/2005, el Comité Consultivo de Formación Profesional se ha reunido en dos ocasiones, en octubre de 2004 y en junio de 2005 y ha centrado su trabajo principalmente en:

a) Comunicación de la Comisión sobre el proyecto de informe conjunto 2006 "Educación y Formación 2010":

Se prestó especial atención al estudio, análisis y elaboración del "Informe Intermedio Conjunto del Consejo y de la Comisión sobre la ejecución del Programa de Trabajo detallado relativo al Seguimiento de los Objetivos de

los Sistemas de Educación y Formación en Europa “Educación y Formación 2010 - Urgen las Reformas para coronar con Éxito la Estrategia de Lisboa”, que pone de manifiesto que es absolutamente indispensable dar un salto cualitativo a todos los niveles para alcanzar los Objetivos de la Estrategia de Lisboa.

El informe detalla las propuestas que se deben adoptar urgentemente para que la Unión Europea no siga distanciándose de sus principales competidores, para evitar que la distancia entre el norte y el sur europeos aumente y para que el éxito de la Estrategia de Lisboa no se vea gravemente comprometido.

La Comisión presentó al Comité el Primer borrador. Se basa en los 32 informes nacionales de progreso cuyos resultados parece que siguen siendo insuficientes. Aunque Europa avanza lentamente, las diferencias entre el norte y el sur se agudizan.

Ante los resultados avanzados por la Comisión los tres Grupos representados en el Comité insistieron en la necesidad de acelerar las reformas de forma eficaz y eficiente y de la inversión de FSE y FEDER en mejorar estos resultados, especialmente en los países que más lo requieren (España, Malta y Portugal). Se solicitó que se tenga en cuenta esto a la hora de la distribución de los fondos para el periodo de 2007-2013.

b) Cooperación en materia de formación profesional: Comunicado de Maastricht

El Comité dedicó la segunda mitad de 2004 a la elaboración de las Conclusiones del Consejo y de los representantes de los gobiernos y de los Estados miembros relativas al “Fomento de la Cooperación Reforzada en Materia de Educación y formación profesional”, resaltando los éxitos obtenidos en la cooperación europea y en la participación de los agentes sociales que han permitido establecer los fundamentos de la contribución de la formación profesional, en el futuro inmediato, para alcanzar los objetivos de Lisboa.

El Comité Consultivo consideró imprescindible que el comunicado de Maastricht estableciera las prioridades de la Formación profesional hasta el año 2010.

c) "Marco Europeo para las Cualificaciones (EQF)"

Durante la reunión de junio de 2005 el Comité dictaminó la creación del Marco Europeo para las Cualificaciones (EQF) como un objetivo prioritario en Europa a corto plazo y lo considera un documento estratégico fundamental para favorecer la movilidad de los estudiantes, trabajadores y formadores a través de Europa.

El Comité apoyó los principios de este marco, se manifestó de acuerdo con el documento basado en las titulaciones oficiales que certifican conocimientos, destrezas y competencia, basado en los resultados del aprendizaje formal y debidamente certificados.

El Comité recomendó a la Comisión la vinculación de este Marco a lo que se está realizando en el proceso de Bolonia para las Titulaciones Universitarias. El Comité dictaminó que el Marco Europeo de las Cualificaciones debe ser flexible y voluntario.

Se aprueba que el documento sea sometido a consulta a nivel europeo por la Comisión, de septiembre hasta diciembre de 2005. El Comité solicitó que en ningún caso esta consulta debe coincidir con la del "Sistema de Créditos transferibles para la formación a lo largo de la vida".

d) "Sistema Integrado Europeo de Unidades Capitalizables y Transferibles (ECVET)"

El Comité no aceptó el documento que presentó para Dictamen la Comisión y solicitó posponer el dictamen hasta que el Grupo de Trabajo que elabora la propuesta del "Sistema Integrado Europeo de Unidades Capitalizables y Transferibles para la Formación Profesional (ECVET)" termine su trabajo y presente sus conclusiones. El Comité, es favorable a la integración del Sistema de Créditos Universitarios "ECTS" derivado del Proceso de Bolonia, con el Sistema de Créditos para la formación profesional "ECVET" derivado del Proceso de Copenhague y Maastricht.

El documento de integración presentado por la Comisión no recoge estas conclusiones y la propuesta se realiza desde la perspectiva de la formación académica y universitaria sin tener en cuenta las especificidades necesarias para la formación profesional en todos los Estados miembros.

El Presidente recogió el consenso general de que hay que elaborar un Sistema de Unidades de crédito Transferible para la Formación a lo largo de la vida que integre, en la medida de lo posible el sistema "ECTS" y las propuestas del Grupo Trabajo sobre el "ECVET".

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC y al resto de las Administraciones educativas a fomentar una mayor cooperación de las universidades en el diseño y planificación de las enseñanzas profesionales.

e) "Construir un Red Europea para asegurar la Calidad de la Educación y la Formación Profesional"

El Comité dictaminó positivamente esta propuesta así como su lanzamiento en la Conferencia de Dublín a final de 2005. Se trata de una plataforma de cooperación sostenida por los Estados miembros de base voluntaria.

España, al igual que los demás Estados miembros aceptó la designación de, como máximo dos personas, para que participen en la creación de esta red. El Comité considera que los expertos, designados a nivel nacional, deben serlo en la evaluación, la supervisión y la certificación de la calidad en la educación y la formación profesional. Por otro lado, el Comité consideró que los expertos designados, a ser posible, formen parte del organismo competente, a nivel nacional, en la supervisión y evaluación de la calidad de la educación y la formación profesional.

f) Programa de Acción Integrado en el Campo del Aprendizaje a lo Largo de la Vida (Nueva Generación de Programas)

El Comité analizó la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del consejo para establecer un Programa de Acción Integrado en el Campo del Aprendizaje a lo Largo de la Vida (Nueva Generación de Programas). Esta Decisión establece un Programa integrado para contribuir al aprendizaje a lo largo de la vida y permitir que la Unión Europea avance en lo que se ha denominado sociedad del conocimiento, con un mayor desarrollo económico y cohesión social. En él se integran Programas que antes se gestionaban separadamente. Contiene cuatro Programas específicos: Comenius, dirigido a la Educación Primaria y Secundaria; Erasmus, centrado en la Educación Superior, Leonardo da Vinci que impulsa la Formación Profesional, y Grundtvig, para Educación de Adultos.

El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia y a las diferentes Administraciones y Organismos con responsabilidades en materia de formación y de mercado de trabajo a realizar inversiones más cuantiosas destinadas al aprendizaje a lo largo de la vida y a realizar una atinada planificación. En todo caso, es de suma importancia controlar la calidad de las ofertas formativas.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia y a las diferentes Administraciones y Organismos con responsabilidades en materia de formación y de mercado de trabajo a mejorar la coordinación entre las acciones de Formación Profesional.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (INCUAL):

Desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

Durante este periodo, la actividad del Instituto Nacional de las Cualificaciones ha estado prioritariamente orientada a contribuir en el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Este desarrollo, potenciado desde el Consejo General de Formación Profesional, se ha plasmado en la creación de tres grupos de trabajo en el seno de la Comisión Permanente de dicho Consejo y en la continuación de la elaboración del Catálogo Nacional de las Cualificaciones, que lleva a cabo el Instituto Nacional de las Cualificaciones y que será objeto de análisis en el siguiente punto.

El Grupo de Trabajo "Centros Integrados y Centros de Referencia", constituido para desarrollar el artículo 11 de la citada Ley; el denominado "Evaluación, Reconocimiento y Acreditación", creado para desarrollar el artículo 8 de la misma Ley y el Grupo: "Cualificaciones, Títulos y Certificados", puesto en marcha para analizar las relaciones entre el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y la oferta formativa, donde se debatió la modificación del R.D. 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el CNCP. Los tres grupos han contado con la participación del Instituto Nacional de las Cualificaciones, que se ha concretado en la elaboración y debate de propuestas, sugerencias y observaciones a los sucesivos textos analizados en los grupos.

El Consejo Escolar del Estado insta a los Ministerios de Educación y Ciencia y Trabajo y Asuntos Sociales a desarrollar sin demora la normativa para el desarrollo e implantación de los Centros Integrados de Formación Profesional (R.D. 1558/2005, de 23 de diciembre).

Catálogo Nacional de las Cualificaciones

Como se ha venido reiterando en anteriores informes, la elaboración de las cualificaciones que constituirán el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales es uno de los principales avances conseguidos hasta la fecha en relación al desarrollo de la Ley 5/2002 y la línea prioritaria de actuación del INCUAL. Estas cualificaciones son de valor y alcance nacional, según las previsiones contenidas en la LOCFP y se elaboran según los principios establecidos en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre por el que se regula dicho Catálogo, Real Decreto que ha sido publicado en el BOE de 3 de diciembre de 2005.

En la elaboración del Catálogo Nacional de las Cualificaciones cooperan activamente las siguientes Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Baleares, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Cataluña, Galicia, Navarra y País Vasco) y están involucrados más de 400 expertos (jefes de grupo, secretarios técnicos, expertos tecnológicos y expertos formativos) de todo el territorio nacional.

Además en aras a profundizar en la colaboración con las Comunidades Autónomas en la elaboración del Catálogo Nacional de las Cualificaciones, se creó el Comité Técnico de las Cualificaciones, presidido por la Directora del INCUAL, en el que participan los Directores y responsables de los Institutos de las Cualificaciones Autonómicas. Este Comité, después de su creación en la primera reunión celebrada en Madrid el 28 de julio de 2004, se ha reunido durante el curso escolar cuatro veces: una en Sevilla el 13 de noviembre y otra en Barcelona el 23 de noviembre, ambas en 2004, y en el año 2005, el 9 de febrero en Pamplona y el 11 de abril en Madrid.

También con el mismo propósito de colaboración se han suscrito los siguientes convenios:

- Convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la puesta a disposición de 30 profesores para la coordinación de

los Grupos de Trabajo de elaboración de cualificaciones profesionales.

- Convenio con las organizaciones sindicales UGT y CCOO para la identificación de expertos y para el proceso de contrato externo.
- Coordinación de actividades con la CEOE, de acuerdo al convenio marco, y firma de convenios con Fundaciones encuadradas en la citada Confederación Empresaria.

Actualmente, el estado de situación en la elaboración de las cualificaciones es la siguiente: están publicadas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, 97 cualificaciones profesionales y Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre 65, estas últimas informadas en la XXIV reunión de la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional de 11 de enero de 2005, juntamente con otras 2 que fueron retiradas por el INCUAL antes de su publicación.

Por tanto, hasta el momento han sido informadas en la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional 239 cualificaciones profesionales y de ellas ya han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado 162.

Las 162 cualificaciones profesionales, incluidas en los Reales Decretos antes mencionados, pertenecen a 24 familias profesionales, quince son de nivel 1, noventa y una, de nivel 2 y cincuenta y seis de nivel 3.

Además, actualmente se encuentran en fase de contraste externo 130 cualificaciones que sumadas a las 239 cualificaciones informadas en el Consejo General de Formación Profesional y a 16 que se encuentran retenidas por pertenecer a profesiones reguladas, conforman las 385 cualificaciones elaboradas por el Instituto Nacional de las Cualificaciones, previéndose que el Catálogo Nacional de las Cualificaciones alcance un total de aproximadamente 600 cualificaciones.

La actualización de determinadas cualificaciones profesionales, establecidas en los Anexos del Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, se acordó en la XXIV reunión de la Comisión Permanente de 8 de marzo. Dicha actualización que se incorporó como Disposición Final primera al RD 1087/2005, de 16 de septiembre, contiene cambios derivados de la elaboración de nuevas cualificaciones con unidades de competencia o módulos formativos ya establecidos en las cualificaciones incluidas en el Real Decreto 295/2004.

Dada la complejidad de los procesos de elaboración, contraste y aprobación de las Cualificaciones Profesionales, el Consejo Escolar del Estado insta al MEC y al INCUAL a poner los medios necesarios para acelerar tanto su elaboración como la actualización de las mismas, asegurando en todo caso la participación efectiva de todas las Administraciones, Instituciones y Agentes Sociales afectados. Asimismo el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativa y laboral a una pronta incorporación de la Formación Asociada a las Cualificaciones aprobadas, en los contenidos de los Títulos y Certificados de Profesionalidad, única vía para lograr una integración efectiva de los subsistemas de Formación Profesional Reglada y Ocupacional.

El Catálogo Nacional de las Cualificaciones y el desarrollo del proceso de Copenhague

En febrero de 2004, la Comisión hizo público el Informe Intermedio Conjunto "Educación y Formación 2010 - Urgen las Reformas para coronar con éxito la estrategia de Lisboa". Este informe resume los primeros resultados concretos del proceso de Copenhague y reconoce su papel en el fomento de las reformas, el apoyo al aprendizaje a lo largo de la vida, el fortalecimiento de la confianza mutua entre los actores fundamentales y entre los países. El proceso de Copenhague ha sido -y sigue siendo- la base de la definición de las prioridades políticas en materia de FP para conseguir los objetivos de Lisboa, como subraya por lo demás el Comunicado de Maastricht de 14 de diciembre de 2004, al que nos referimos mas adelante.

Por su relación con el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, se destacarán los temas relativos a los principios europeos comunes, a la puesta a punto de un marco europeo de las cualificaciones y al desarrollo de un sistema europeo de transferencia de créditos para la enseñanza y la formación profesionales, que han formado parte, junto con el programa de trabajo de los objetivos de los sistemas de educación y formación, de la Declaración de Copenhague de 2002.

Estos puntos se han desarrollado como parte del programa de trabajo de los objetivos de los sistemas de educación y formación y de la Declaración de Copenhague e incluyen entre otros los que se citan a continuación: (competencias clave, convalidación y reconocimiento del aprendizaje no formal e informal, la oferta de servicios de orientación, el aseguramiento de la calidad en el ámbito de la enseñanza y de la formación profesionales y un sistema

europeo de transferencia de unidades capitalizables para la enseñanza y formación profesionales.

En mayo de 2004, se hicieron públicas, tras consulta a los Estados miembros, tres textos importantes:

- Las Conclusiones del Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estado miembros sobre Los Principios Europeos Comunes para la determinación y convalidación de la educación no formal e informal.
- La Resolución del Consejo y de los representantes de los Estados miembros sobre Refuerzo de las políticas, sistema y prácticas en el ámbito de la Orientación a lo largo de la vida en Europa.
- Las Conclusiones sobre Aseguramiento de la Calidad en la educación y la formación profesionales.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Comité Consultivo de la Formación Profesional, debe demandar un mayor reforzamiento y coordinación en las estructuras de orientación existentes en los países de la Unión Europea. Además, el MEC deberá mejorar sustancialmente la información y orientación profesional en España.

La relación de estos textos con el Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional) es clara en términos de principios y ámbitos respectivos.

Es especial, las Conclusiones del Consejo de Mayo de 2004 sobre “Principios comunes para la determinación y convalidación de la educación no formal e informal” fueron tenidas en cuenta como referente europeo en el texto Proyecto ERA 03. Evaluación, Reconocimiento y Acreditación de las Competencias Profesionales. Proyecto Experimental (Ministerio de Educación y Ciencia, Fondo Social Europeo) y se han recogido en el “Documento de Bases para un Sistema de Reconocimiento y Evaluación de los Aprendizajes no Formales e Informales en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En el marco de la cooperación reforzada en la educación y formación profesionales, hay que citar el amplio estudio *“Achieving the Lisbon goal: the contribution of VET”*, (La consecución de los objetivos de Lisboa: la contribución de la Educación y la Formación Profesional), encargado por la Comisión con vistas a la conferencia de Maastricht de diciembre de 2004, al que el Instituto Nacional de las Cualificaciones contribuyó con la cumplimentación del cuestionario de la encuesta específica dirigida a los Estados miembros, en junio de 2004.

El Comunicado de Maastricht sobre las “Prioridades futuras de la cooperación europea reforzada para la enseñanza y la formación profesional”, de 14 de diciembre, recoge y sintetiza estos aspectos, con vistas además al período 2005-2006.

A nivel europeo, la prioridad destacada por el Comunicado (“desarrollar la transparencia, la calidad y la confianza mutua para favorecer un verdadero mercado europeo de trabajo”) se desglosa, entre otras, en dos subprioridades de especial significación para la Catálogo Nacional de las Cualificaciones:

- La referente al desarrollo de un marco de cualificaciones abierto y flexible basado en la transparencia y la confianza mutua como referencia común para facilitar el reconocimiento y el carácter transferible de las cualificaciones.
- La relativa al desarrollo y puesta en marcha de un sistema europeo de transferencia de créditos para la FP (ECVET) con el objeto de permitir a las personas en formación construir su trayectoria de aprendizaje cuando pasan de un sistema de FP a otro.

El Instituto Nacional de las Cualificaciones ha seguido de cerca estos trabajos, a través, sobre todo, de su participación como miembro en el Grupo Técnico de Trabajo de la Declaración de Copenhague sobre Transferencia de Créditos en Formación Profesional. En 2004, sobre la base del Informe Intermedio de 2003, que establecía la tipología operacional básica para la construcción de un sistema de transferencia de créditos (basada en los conceptos de *unidad, módulo, crédito y certificación*), se elaboró el Informe “Principios y Reglas esenciales para la instrumentación de un Sistema Europeo de Transferencia de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales (ECVET)”, de 23 de noviembre de 2004, al que ha seguido en el

primer semestre de 2005, el Informe correspondiente a este año, con el título "El Sistema europeo de acumulación y de transferencia de Unidades Capitalizables para la Educación y la Formación Profesionales", donde se presenta en detalle el modelo elaborado abierto a una nueva fase de experimentación.

En este mismo período, se presentaron en el seno de grupo varios estudios entre ellos el de la QCA "Niveles comunes de referencia como medio de promover la mutua confianza y la comparabilidad", donde tras el examen de modelos que favorecen el desarrollo de la mutua confianza se hace la propuesta de ocho niveles de cualificación. Junto a este estudio, hay que citar el relativo a Tipología de Conocimientos, Destrezas y Competencias que facilita el prototipo para los descriptores de los niveles de cualificación.

El estudio de la QCA ha sido antecedente director del actual Marco de Cualificaciones Europeo (EQF), reexaminado a partir de noviembre de 2004 en el contexto del proceso de Bolonia (Marco de Cualificaciones para la Educación Superior) que ha desembocado en julio pasado en el documento de consulta de la Comisión "Hacia un Marco Europeo de las Cualificaciones para el Aprendizaje a lo Largo de la Vida".

Centros de Referencia Nacional

En el grupo de trabajo de la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional, denominado Centros Integrados y Centros de Referencia, creado para desarrollar el artículo 11 de la Ley 5/2002 y en el que en representación de las Comunidades Autónomas participan Cataluña, Murcia, Aragón y Asturias, se ha analizado la regulación de estos Centros de Referencia Nacional, una vez concluidos los trabajos sobre Centros Integrados con la publicación en el BOE del RD 1558/2005, de 23 de diciembre por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de formación profesional.

En el seno del grupo, se está analizando la creación, calificación y titularidad de los Centros de Referencia Nacional, sus fines y funciones, los órganos de dirección y participación, el plan de actuación anual y el Plan de trabajo de los centros de la Red.

El intercambio de puntos de vista en este momento se produce en torno a las competencias del Estado y Comunidades Autónomas en este tipo e

centros, la conveniencia de mantener una red única de Centros, y de que cada Comunidad cuente con, al menos, un Centros de Referencia, que el centro se vincule a una familia y que la Red de Centros de Referencia Nacional dé cobertura a todas las familias profesionales en las que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales. Se trata, en esencia, de mantener una Red de Centros que realicen acciones de innovación y experimentación en materias de formación profesional especializadas en los diferentes sectores productivos a través de las Familias Profesionales reguladas en el RD 1128/2003, de 5 de septiembre.

[Voto particular N° 76]

Becas de formación en el INCUAL

El Ministerio convocó becas de formación en observación y diseño de cualificaciones profesionales en el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) (*Orden ECI/4114/2004, de 30 de noviembre; BOE 15.12.2004*).

Una de las becas debía estar relacionada con actividades de observación de las cualificaciones. Veintiuna becas en actividades relacionadas con el reconocimiento y acreditación de cualificaciones. Una beca para actividades relacionadas con la calidad y evaluación del sistema y, finalmente, una beca en actividades relacionadas con el apoyo informático y la difusión electrónica.

Podían concursar aquellas personas de nacionalidad española o de países de la Unión Europea, con titulación universitaria o superior de Formación Profesional o Artes Plásticas y Diseño, que hubieran terminado sus estudios en el año 2000 o con posterioridad.

Los becarios debían realizar un proceso de formación en el INCUAL, cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales. El presupuesto global máximo destinado a esta convocatoria ascendía a 268.770 €, siendo la remuneración anual íntegra de 10.353 € por cada beca.

La convocatoria se resolvió el 16 de febrero de 2005 (*BOE 10.3.2005*), siendo otorgadas todas las becas convocadas y aprobándose asimismo una relación de candidatos suplentes.

Premios de Formación Profesional:

Premios Extraordinarios de Formación Profesional

Para el ámbito territorial gestionado directamente por el Ministerio, fueron convocados los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso 2003/2004 (*Orden ECI/306/2005, de 17 de enero; BOE 16.2.2005*).

Para optar a los premios el aspirante debía haber obtenido una calificación final igual o superior a 8,5 puntos. En cada Dirección Provincial debía constituirse una Comisión de valoración de las candidaturas, las cuales debían valorar las candidaturas, teniendo en consideración no solo los expedientes académicos sino también los méritos académicos o profesionales que pudieran concurrir en cada caso. En cada Dirección Provincial podía concederse un premio extraordinario por cada familia profesional.

Premios Nacionales de Formación Profesional 2003

En el ámbito temporal del curso objeto de este Informe fue resuelta la convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional del curso 2002/2003 (Resolución 30.11.2004; BOE 6.1.2004). El número de premios otorgados ascendió a 22.

La convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de grado Superior, correspondiente al curso 2003/2004 se efectuó en el ámbito temporal del curso que se recoge en este Informe (*Orden ECI/1140/2005, de 14 de abril; BOE 28.4.2005*). En la misma podían participar aquellos alumnos que hubieran obtenido Premio Extraordinario en sus respectivos ámbitos territoriales.

Podían ser otorgados hasta 22 Premios Nacionales, distribuidos entre las diversas familias profesionales. La dotación de cada premio ascendía a 1.200 €. Los premios debían otorgarse en régimen de concurrencia competitiva y para su resolución debían tenerse en consideración el expediente académico de los aspirantes, así como otros méritos académicos o profesionales que puedan ser considerados teniendo en cuenta su vinculación con los estudios cursados.

2.6. Las enseñanzas de idiomas

Aspectos generales

En el anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación, presentado en el ámbito temporal del curso que se examina, la regulación contenida en la LOCE en materia de enseñanzas de idiomas es mantenida sustancialmente, introduciéndose asimismo algunas modificaciones parciales de la regulación anterior.

Se mantiene la organización de estas enseñanzas en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Las enseñanzas del nivel básico tendrán las características y la organización que al respecto determinen las distintas Administraciones educativas.

Las enseñanzas en los niveles de intermedio y avanzado se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuyos requisitos de instalaciones, número de puestos escolares y relación numérica alumno-profesor deberán ser determinados por las Administraciones educativas.

Para acceder a las enseñanzas de idiomas se requiere tener dieciséis años. También pueden acceder a estas enseñanzas los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la ESO.
[Voto particular Nº 77]

En las Escuelas Oficiales de idiomas se fomentará especialmente el estudio de las lenguas oficiales de los Estados de la Unión Europea, así como de las lenguas cooficiales existentes en España y del español como lengua extranjera. Se contempla también la posibilidad de que en estas Escuelas se integren las enseñanzas de idiomas a distancia, así como los cursos de actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales.

Con el título de Bachiller se podrá acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato.

Datos numéricos generales

En el curso 2004/2005 el número de Escuelas Oficiales en funcionamiento en todo el ámbito del Estado fue de 226, dos más que en el curso precedente. En las mismas prestaron servicios docentes un total de 4.009 profesores, lo que supuso 67 efectivos más que en el curso anterior. El número de alumnos que recibió enseñanzas de idiomas en las Escuelas respectivas fue de 358.894, 3.960 alumnos más que en el curso anterior (datos avance).

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS - CENTROS, PROFESORADO Y ALUMNADO

Ámbito Territorial	Nº Escuelas Oficiales de Idiomas		Profesorado		Alumnado	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	24	24	284	292	27.485	28.657
Aragón	20	20	194	190	15.731	15.630
Asturias (Principado)	7	7	124	128	11.277	10.940
Baleares (Islas)	8	8	107	111	7.849	8.639
Canarias	24	24	234	224	28.613	27.850
Cantabria	3	3	71	74	12.497	6.616
Castilla y León	14	14	328	338	31.354	30.914
Castilla-La Mancha	13	13	276	197	17.276	16.980
Cataluña	32	32	462	513	35.011	38.098
C. Valenciana	10	11	401	425	36.440	40.407
Extremadura	9	9	115	120	8.882	9.362
Galicia	10	10	319	338	23.668	24.046
Madrid	28	29	538	567	50.354	50.369
Murcia (Región)	7	7	96	96	11.385	11.928
Navarra	3	3	79	80	12.055	12.382
País Vasco	8	8	251	251	19.196	20.242
Rioja (La)	2	2	39	41	3.935	3.849
Ceuta	1	1	13	13	836	804
Melilla	1	1	11	11	1.090	1.181
Total	224	226	3.942	4.009	354.935	358.894

En la tabla que se incluye seguidamente se aprecia, por ámbitos territoriales, el número de alumnos existente en el ciclo elemental (259.442), en el ciclo superior (66.151) y en el ciclo elemental a distancia (33.301).

**ENSEÑANZAS DE IDIOMAS – DETALLE DE ALUMNADO POR CICLOS
CURSO 2004/2005.**

Ámbito Territorial	Ciclo Elemental	Ciclo Superior	Ciclo Elemental a distancia	Total
Andalucía	18.418	4.361	5.878	28.657
Aragón	10.749	2.795	2.086	15.630
Asturias (Principado)	7.512	2.466	962	10.940
Baleares (Islas)	6.650	1.349	640	8.639
Canarias	22.184	4.392	1.274	27.850
Cantabria	4.782	1.459	375	6.616
Castilla y León	22.061	5.604	3.249	30.914
Castilla-La Mancha	12.907	2.815	1.258	16.980
Cataluña	29.392	8.202	504	38.098
C. Valenciana	29.000	7.341	4.066	40.407
Extremadura	7.328	1.613	421	9.362
Galicia	17.817	4.141	2.088	24.046
Madrid	35.258	8.416	6.695	50.369
Murcia (Región)	8.530	1.843	1.555	11.928
Navarra	8.768	2.201	1.413	12.382
País Vasco	14.017	6.225	0	20.242
Rioja (La)	2.435	675	739	3.849
Ceuta	624	122	58	804
Melilla	1.010	131	40	1.181
Total	259.442	66.151	33.301	358.894

Enseñanzas comunes del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, reguló las enseñanzas de idiomas que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas. Como se indicó en el Informe correspondiente, la estructura de estas enseñanzas quedó establecida por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, en el que se desarrolla su organización en tres niveles: básico, intermedio y avanzado, tal como había previsto la propia Ley.

La implantación del nivel básico de las enseñanzas de idiomas estaba prevista para el comienzo del curso 2005/2006, de acuerdo con el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la

LOCE. Atendiendo a dicha circunstancia, el Real Decreto 423/2005, de 18 de abril (*BOE 30.4.2005*) fijó las enseñanzas comunes del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

En la norma se establecían las enseñanzas comunes de Alemán, Árabe, Catalán/Valenciano, Chino, Danés, Español para extranjeros, Euskara, Finés, Francés, Gallego, Griego, Inglés, Irlandés, Italiano, Japonés, Neerlandés, Portugués, Rumano, Ruso y Sueco.

El Real Decreto 423/2005 modificó el calendario de aplicación de la *LOCE*, en lo que respecta a las enseñanzas de idiomas, introduciendo la posibilidad de que las Administraciones educativas pudieran demorar hasta el curso 2006/2007 la implantación de los cursos 1º y 2º del nivel básico, en el supuesto de que dificultades de ordenación académica o de otra índole lo aconsejasen.

Currículo del nivel básico de árabe, francés e inglés

De conformidad con lo regulado en la norma básica antes mencionada, el Ministerio estableció los currículos y las pruebas correspondientes al nivel básico de las enseñanzas especializadas de árabe, de francés y de inglés, de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla (*Orden ECI/2130/2005, de 22 de junio; BOE 5.7.2005*).

Las enseñanzas del nivel básico de cada uno de los idiomas se organizaban en dos cursos, que podían impartirse en modalidad diaria, alterna o intensiva. Cada uno de los cursos, en cualquiera de las modalidades en que se impartiera, debía integrar las cuatro destrezas: comprensión auditiva, expresión oral, comprensión lectora y expresión escrita.

La duración en horas lectivas era igual para cada uno de los dos cursos del nivel. El horario para desarrollar las enseñanzas comunes del nivel se fijaba en 240 horas. No obstante, las Escuelas Oficiales de Idiomas podían solicitar el incremento de dicho horario para las lenguas cuyas necesidades de aprendizaje así lo requirieran.

Para la obtención del Certificado de Nivel Básico los alumnos debían superar una prueba, común a todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla y para todas las modalidades de enseñanza.

En la Orden se contemplaba la necesidad de que los departamentos de coordinación didáctica elaborasen una programación que complementase y desarrollara el currículo de los idiomas que fueran impartidos. Las programaciones debían incluir, para cada curso: a) Los objetivos y contenidos establecidos, así como su temporalización; b) Las decisiones sobre metodología y materiales y c) Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción. Las programaciones elaboradas por los departamentos docentes tenían que ser aprobadas por el claustro de profesores y hacerse públicas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La promoción al curso segundo del nivel básico exigía la superación de una prueba que demostrase la consecución de los objetivos del curso primero establecidos en la correspondiente programación didáctica. Las características de la prueba debían ser homogéneas para todas las modalidades de enseñanza. El alumno tenía derecho a permanecer matriculado en el mismo curso de un idioma, en régimen presencial, durante un período máximo de dos años académicos completos, y a poder acogerse, como mínimo, a una convocatoria cada año para superar el curso. Los alumnos podían causar baja, a petición propia, en dos años académicos como máximo para cada curso de un idioma, sin que en estos casos se computaran como años académicos de permanencia. Una vez agotados los plazos máximos previstos para un curso el alumno no podía volver a matricularse de dicho curso en el mismo centro en régimen oficial presencial.

Ayudas de ámbito estatal para cursos de lengua francesa, inglesa y alemana

El Ministerio convocó para todo el Estado ayudas para cursos de lengua francesa en Francia durante el mes de julio de 2005 (*Orden ECI/292/2005, de 1 de febrero; BOE 15.2.2005*). El número de ayudas convocadas se elevaba a 405, por un importe de 1.282,00 € cada una. Podían optar a estas ayudas los alumnos de Bachillerato o de ciclos formativos de grado medio o superior que tuvieran la condición de becario de la convocatoria de becas del curso 2004/2005, realizada por el Ministerio o por el Gobierno Vasco y acreditaran la suficiente calificación tanto en el idioma como en el conjunto de las asignaturas del curso precedente.

Por otra parte, fueron asimismo convocadas ayudas para cursos de lengua inglesa en Gran Bretaña e Irlanda durante los meses de julio y agosto de 2005 (*Orden ECI/293/2005, de 1 de febrero; BOE 15.2.2005*). El número de ayudas incluidas en la convocatoria era de 2.250 y su importe se elevaba a

1.460,00 € cada una. Los destinatarios de las ayudas debían reunir las mismas características que se han indicado en el párrafo anterior.

Para los alumnos becarios que cursaran ciclos formativos de grado superior, fueron asimismo convocadas ayudas para la realización de cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en los respectivos países, durante el verano de 2005 (*Orden ECI/295/2005, de 1 de febrero; BOE 15.2.2005*). El número de las ayudas convocadas era de 100 y su importe de 1.600,00 €. Los requisitos de los solicitantes se centraban en el tipo de enseñanzas cursadas, la nota media en idioma y en el conjunto de los módulos del curso precedente y en la condición de becario.

Por último, el Ministerio convocó también ayudas para participar en el Programa de Inmersión Lingüística para el verano de 2005 (*Orden ECI/296/2005, de 1 de febrero; BOE 15.2.2005*). Las colonias se desarrollaban en régimen de internado, para grupos de cien alumnos, en instalaciones situadas en distintos puntos de España, y consistían en cursos de lengua inglesa impartidos por nativos y en actividades lúdicas y deportivas. El número de ayudas convocadas ascendía a 800 y se destinaban a alumnos de 5º y 6º cursos de Educación Primaria y 1º de ESO, de centros públicos y concertados. De las anteriores, 700 ayudas, por un importe de hasta 383 €, se reservaban para colectivos de alumnos que se encontrasen en determinadas situaciones especiales. Las otras 100 ayudas, de hasta 75 €, se reservaban para el resto del alumnado solicitante.

Para el otoño de 2005, el Ministerio convocó asimismo ayudas destinadas a alumnos de 6º de Educación Primaria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística en el curso 2005/2006 (*Orden ECI/1671/2005, de 27 de mayo; BOE 7.6.2005*).

El programa consistía en la asistencia por parte de grupos de 25 alumnos, junto con su profesor de inglés, a distintos centros, en España, fuera del entorno escolar, en los que debían convivir al menos dos grupos de distintas Comunidades Autónomas, durante periodos semanales o quincenales del curso lectivo 2005/06 entre los meses de octubre y noviembre.

El importe máximo de las ayudas se elevaba globalmente a 455.140 €, siendo convocadas ayudas para 48 grupos de 25 alumnos cada grupo. El número total de ayudas se elevaba a un máximo de 1.200, repartidas por todas las Comunidades Autónomas.

Premio "Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2005"

Por acuerdo de los Ministros de Educación de los países de la Unión Europea fue creado en cada uno de los países miembros un galardón que distinguiera y premiase las iniciativas y mejores prácticas locales y nacionales en el campo de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas., con la denominación de "Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2005", el cual ha sido convocado anualmente por el Estado desde 1998.

La edición para 2005 fue realizada por la ECI/1020/2005, de 8 de abril (BOE 20.4.2005). La convocatoria admitía dos modalidades. En la modalidad A) se premiaban las mejores actividades innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas. La modalidad B) se destinaba a los profesores de lenguas que se hubieran distinguido por su profesionalidad y dedicación en la enseñanza de las lenguas.

En la modalidad A), además de los trofeos y diplomas acreditativos a las seis primeras experiencias, se otorgaban tres premios en metálico de 6.000, 3.000 y 1.500 € respectivamente. En la modalidad B), además del trofeo y diploma acreditativo, el ganador obtenía un viaje de una semana de duración para conocer el sistema educativo de un país europeo de su interés.

Evaluaciones generales de capacidades idiomáticas

En el epígrafe 1.1 de este Informe se ha incluido la información correspondiente a diversos estudios referidos a competencias lingüísticas del alumnado en nuestro sistema educativo. Se debe realizar por tanto una remisión genérica a dicho epígrafe.

2.7. Las enseñanzas artísticas

Aspectos generales

En el proyecto de Ley Orgánica de Educación, tramitado en el ámbito temporal del curso que se examina en este informe, se consideran enseñanzas artísticas las elementales de música y danza, las profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño. También se consideran enseñanzas artísticas las superiores de música y danza, arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y de vidrio.

Por lo que respecta a las enseñanzas de música y danza, éstas se organizan, como se ha indicado, en elementales, con las características y organización que determinen las distintas Administraciones educativas, las enseñanzas profesionales, organizadas en seis cursos. Las enseñanzas artísticas superiores se organizan en especialidades con un único ciclo, de duración variable según sus respectivas características.

Como se preveía también en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán cursarse estudios de música y danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional, en escuelas específicas que serán reguladas por las diferentes Administraciones educativas.

Para acceder a las enseñanzas profesionales de música y de danza será preciso superar una prueba específica de acceso, según determinen las Administraciones educativas. Para acceder a los estudios superiores de música o de danza los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo se deberá superar una prueba regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales para cursar estas enseñanzas. En la calificación final de esta prueba la posesión del título profesional tendrá que ser tenida en consideración.

En cuanto a las titulaciones de música y danza, la superación de las enseñanzas profesionales culmina con la obtención del título profesional correspondiente y la superación de los estudios superiores otorga el derecho a

obtener el título superior en la especialidad correspondiente que será equivalente al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

En cuanto a las enseñanzas de artes plásticas y diseño, el proyecto mantiene los ciclos formativos de grado medio y superior existentes de acuerdo con la normativa precedente. El acceso a los ciclos de grado medio requiere el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la superación de una prueba específica. Para el acceso a los ciclos de grado superior es preciso el título de Bachiller y superar también una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar las enseñanzas que se pretende. Los alumnos podrán también acceder a los ciclos formativos de grado medio sin tener la titulación correspondiente, siempre que superen una prueba específica de acceso, para lo que deberán tener diecisiete años como mínimo. Si se pretende el acceso a ciclos de grado superior, la edad para la presentación a la prueba específica deberá ser de al menos diecinueve años. Esta edad se reduce a dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico que esté relacionado con aquel al que se desea acceder. Estas pruebas se regularán por parte de las Administraciones educativas.

El proyecto regula también las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, cuyo acceso requerirá estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. La superación de estas enseñanzas otorga el derecho a obtener el título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, equivalente a todos los efectos al título de Diplomado o de Grado equivalente.

La ordenación de los estudios superiores de artes plásticas y diseño se lleva a cabo por las especialidades que se determinen. La superación de estas enseñanzas conduce a la obtención del título Superior correspondiente, que, como en el caso anterior, es equivalente al de Diplomado universitario o título de Grado equivalente. También como se ha indicado en el párrafo precedente, para acceder a estas enseñanzas se requiere el título de Bachiller y la superación de una prueba de acceso.

Por último, el proyecto incluía también la normativa referente a los estudios de arte dramático, a los cuales se puede acceder mediante el título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la Universidad, para mayores de 25 años. El título Superior de Arte Dramático equivale a todos los efectos al de Licenciado universitario o el título de Grado equivalente.

Datos numéricos generales de Artes Plásticas y Diseño

El número de centros que impartieron enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de grado medio fueron 71, de los que 65 eran públicos y 6 privados. Los ciclos de grado superior fueron ofrecidos por 107 centros, 88 públicos y 19 privados. El número de centros se mantiene bastante homogéneo con respecto a los datos avance del curso precedente, sólo habiéndose incrementado un ciclo formativo de Grado Medio en Galicia y un ciclo formativo de Grado Superior en Asturias, ambos en centros privados.

CENTROS QUE IMPARTEN CADA ENSEÑANZA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO – CURSO 2004/2005

Ámbito	Artes Plásticas y Diseño			
	Ciclos grado medio		Ciclos grado superior	
	Centros públicos	Centros privados	Centros públicos	Centros privados
Andalucía	16	0	16	1
Aragón	2	0	3	0
Asturias (Principado)	0	0	1	1
Baleares (Islas)	2	0	2	0
Canarias	4	0	4	0
Cantabria	0	3	0	3
Castilla y León	8	0	9	0
Castilla-La Mancha	5	0	5	0
Cataluña	15	2	24	4
C. Valenciana	2	0	6	1
Extremadura	1	0	1	0
Galicia	4	1	4	3
Madrid	2	0	7	0
Murcia (Región)	0	0	1	0
Navarra	1	0	2	0
País Vasco	1	0	1	6
Rioja (La)	1	0	1	0
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	1	0	1	0
Total	65	6	88	19
Total	71		107	

El número de centros donde pudieron ser cursados los estudios superiores de Diseño se elevó a 25, 22 públicos y 3 privados, lo que supuso 4

centros más que en el curso anterior (datos avance), todos ellos, tres en centros públicos y uno en centros privados, en Cataluña. Los estudios superiores de Cerámica se ofertaron en un único centro público, como en el curso precedente. Finalmente, los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se impartieron en 5 centros públicos, igual número que en año precedente.

**CENTROS QUE IMPARTEN ESTUDIOS SUPERIORES
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO - CURSO 2004/2005**

Ámbito	Estudios Superiores de Diseño		Estudios Superiores de Cerámica	Conservación y Restauración
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Públicos
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	2	1	0	1
Asturias (Principado)	1	0	0	1
Baleares (Islas)	1	1	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	2	0	0	0
Cataluña	7	1	0	1
C. Valenciana	5	0	1	0
Extremadura	1	0	0	0
Galicia	0	0	0	1
Madrid	2	0	0	1
Murcia (Región)	1	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0
Total	22	3	1	5

El profesorado que prestó sus servicios en las Escuelas de Arte se elevó a 2.854 efectivos, 2.641 profesores en centros públicos y 213 en centros privados. En las Escuelas Superiores de Diseño, Cerámica y Conservación y Restauración, el número de profesores se elevó a 688, de los que 663 eran de

centros públicos y 25 de centros privados. Comparando estos datos con los datos avance del curso anterior se observa un descenso de – 66 profesores en las Escuelas de Arte y un incremento de 171 profesores en las Escuelas Superiores.

PROFESORADO EN CENTROS DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Ámbito	Escuelas de Arte				Escuelas Superiores de Diseño, Cerámica y Conservación y Restauración			
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	612	518	5	4	0	0	0	0
Aragón	111	103	0	0	37	62	24	25
Asturias (Principado)	52	54	0	0	25	44	0	0
Baleares (Islas)	35	42	0	13	60	64	19	0
Canarias	254	211	0	0	0	0	0	0
Cantabria	0	0	28	29	0	0	0	0
Castilla y León	201	284	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	216	195	0	0	0	0	0	0
Cataluña	660	683	75	70	21	21	0	0
C. Valenciana	35	0	18	19	289	378	0	0
Extremadura	26	31	0	0	0	0	0	0
Galicia	129	131	18	26	15	15	0	0
Madrid	188	207	0	0	27	18	0	0
Murcia (Región)	59	0	0	0	0	61	0	0
Navarra	54	75	0	0	0	0	0	0
País Vasco	23	23	52	52	0	0	0	0
Rioja (La)	34	44	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	35	40	0	0	0	0	0	0
Total	2.724	2.641	196	213	474	663	43	25

(1) No se incluye el profesorado de Escuelas de Arte que imparte exclusivamente Bachillerato de Artes.

	Escuelas de Arte Total Centros Públicos y Centros Privados	Escuelas Superiores de Diseño, Cerámica y Conservación y Restauración Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	2.920	517
Curso 2004/2005	2.854	688

El alumnado que asistió a ciclos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño fue de 3.385, de los que 3.304 eran de centros públicos y 81 de centros privados. Se aprecia un descenso de –72 alumnos con respecto a los datos avance del curso anterior.

Los alumnos en los ciclos de grado superior fueron 16.473, de los que 14.872 asistieron a centros públicos y 1.601 a centros privados. En comparación con los datos avance del curso anterior, se observa un incremento de 92 alumnos.

ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Ámbito	Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño							
	Grado Medio				Grado Superior			
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	1.241	1.156	0	0	2.801	2.891	31	20
Aragón	59	33	0	0	476	460	0	0
Asturias (Principado)	0	0	0	0	310	294	0	1
Baleares (Islas)	53	53	0	0	277	241	0	0
Canarias	283	301	0	0	839	836	0	0
Cantabria	0	0	31	28	0	0	120	145
Castilla y León	350	332	0	0	633	524	0	0
Castilla-La Mancha	143	146	0	0	344	363	0	0
Cataluña	707	678	56	39	4.292	4.412	548	540
C. Valenciana	80	84	0	0	1.098	1.374	178	260
Extremadura	16	12	0	0	100	93	0	0
Galicia	114	181	0	14	1.246	1.111	155	135
Madrid	117	117	0	0	1.397	1.372	0	0
Murcia (Región)	0	0	0	0	381	280	0	0
Navarra	45	50	0	0	199	193	0	0
País Vasco	32	32	0	0	227	227	500	500
Rioja (La)	46	29	0	0	145	152	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	84	100	0	0	48	49	0	0
Total	3.370	3.304	87	81	14.813	14.872	1.532	1.601

	Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño	
	Grado Medio Total Centros Públicos y Centros Privados	Grado Superior Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	3.457	16.345
Curso 2004/2005	3.385	16.473

Por lo que se refiere al alumnado matriculado en las enseñanzas superiores de Diseño, en el curso 2004/2005, su número fue de 3.214 alumnos, de los que 3.115 asistieron a centros públicos y 99 a centros privados. Los estudios superiores de Cerámica contaron con 123 matrículas y los de Conservación y Restauración de Bienes Culturales 569. Si comparamos

los datos anteriores con los datos avance del curso precedente, se observa un sensible incremento en el alumnado que cursó estudios de Diseño, manteniéndose homogéneo el número de matrículas en las enseñanzas de Cerámica y Conservación y Restauración (1.831, 115 y 559 respectivamente).

**ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS SUPERIORES
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Ámbito	Estudios Superiores de Diseño				Estudios Superiores de Cerámica		Conservación y Restauración	
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Públicos	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	0
Aragón	283	459	51	51	0	0	84	83
Asturias (Principado)	64	114	0	0	0	0	79	°100
Baleares (Islas)	166	185	21	20	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	139	188	0	0	0	0	0	0
Cataluña	137	345	0	28	0	0	138	136
C. Valenciana	706	1.401	0	0	115	123	0	0
Extremadura	15	28	0	0	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0	0	0	83	80
Madrid	188	272	0	0	0	0	175	170
Murcia (Región)	61	123	0	0	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.759	3.115	72	99	115	123	559	569

Datos numéricos generales referidos a enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático

□ *Música*

En lo que se refiere a los centros que impartieron enseñanzas de música durante el curso que se examina en este Informe, se debe indicar que el grado elemental se impartió en 327 centros, de los que 213 eran públicos y 114 privados. El grado medio de Música se ofreció en 236 centros, 179 públicos y 57 privados. Por último, el grado superior se impartió en 23 centros, de los que 21 eran públicos y 2 privados. En comparación con los datos avance del curso anterior, se observa un leve incremento en los centros que

impartieron enseñanzas en el grado elemental y medio y un leve descenso en el grado superior (321, 226 y 24 centros respectivamente).

CENTROS QUE IMPARTEN CADA GRADO DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA

Ámbito	Grado Elemental				Grado Medio				Grado Superior			
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	67	67	5	5	18	21	2	2	4	4	0	0
Aragón	8	8	9	9	7	7	2	2	1	1	0	0
Asturias (Principado)	4	4	7	5	4	5	1	0	1	1	0	0
Baleares (Islas)	3	3	2	2	3	3	0	0	1	1	0	0
Canarias	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	0	0
Cantabria	2	3	2	0	2	2	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	12	12	7	9	11	11	4	4	1	1	0	0
Castilla-La Mancha	11	10	0	1	9	9	0	0	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0	10	13	2	2	1	1	1	1
Comunidad Valenciana	38	40	24	24	37	39	13	14	3	3	0	0
Extremadura	6	6	0	0	7	7	0	0	1	1	0	0
Galicia	30	32	14	14	26	27	11	12	2	2	0	0
Madrid	11	12	20	21	12	13	12	11	3	2	0	0
Murcia (Región)	3	3	6	6	7	7	1	1	1	1	0	0
Navarra	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0
País Vasco	4	4	15	15	7	7	7	7	0	0	1	1
Rioja (La)	3	3	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0
Ceuta	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Melilla	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Total	208	213	113	114	169	179	57	57	22	21	2	2

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior
	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	321	226	24
Curso 2004/2005	327	236	23

Además de las enseñanzas oficiales, durante el curso estuvieron en funcionamiento 889 Escuelas de Música que impartieron enseñanzas no regladas. De ellas 492 eran públicas y 397 privadas. Se aprecia un fuerte incremento en este tipo de Escuelas en relación con las existentes en el curso precedente (total 557 centros, 423 públicos y 134 privados).

CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE MÚSICA ⁽¹⁾

Ámbito	Escuelas de Música			
	Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	54	63	5	5
Aragón	0	14	0	5
Asturias (Principado)	0	0	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0
Canarias	31	30	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	19	0	1
Cataluña	104	108	55	53
Comunidad Valenciana	0	22	0	258
Extremadura	0	0	1	1
Galicia	51	50	28	29
Madrid	89	91	0	0
Murcia (Región)	8	8	0	0
Navarra	47	47	5	6
País Vasco	39	40	40	39
Rioja (La)	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0
Total	423	492	134	397

(1) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas (art. 39.5 LOGSE).

	Escuelas de Música
	Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	557
Curso 2004/2005	889

El número de matrículas en el grado elemental fue de 41.272, lo que representó un incremento de 579 matrículas con respecto al curso anterior (datos avance). En el grado medio el alumnado fue de 36.367, 285 alumnos más que en el curso precedente. Finalmente en el grado superior los alumnos fueron un total de 6.304, 1.314 alumnos más que en curso inmediato anterior.

ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS MUSICALES REGLADAS

Ámbito	Grado elemental				Grado Medio				Grado Superior			
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	11.750	11.937	392	354	7.289	7.271	132	115	1.025	1.332	0	0
Aragón	1.532	1.494	364	221	1.064	1.063	48	39	256	316	0	0
Asturias (Principado)	545	532	302	257	976	930	56	0	205	289	0	0
Baleares (Islas)	601	620	121	108	581	542	0	0	121	173	0	0
Canarias	707	742	43	92	924	884	35	36	114	145	0	0
Cantabria	594	605	81	0	373	382	0	0	36	0	0	0
Castilla y León	2.799	2.698	439	486	2.048	2.050	368	356	237	247	0	0
Castilla-La Mancha	1.871	2.018	0	70	1.600	1.679	0	0	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0	1.756	1.991	114	121	409	560	62	127
C. Valenciana	5.075	5.290	1.544	1.604	7.026	6.987	602	616	978	1.201	0	0
Extremadura	1.116	1.094	0	0	841	829	0	0	79	90	0	0
Galicia	3.455	3.468	751	699	2.573	2.812	708	622	189	328	0	0
Madrid	2.281	2.532	978	949	2.601	2.699	514	485	655	793	0	0
Murcia (Región)	826	833	308	340	1.347	1.351	123	125	278	280	0	0
Navarra	100	73	0	0	472	514	0	0	118	195	0	0
País Vasco	662	662	757	757	831	831	432	432	0	0	228	228
Rioja (La)	412	459	0	0	408	396	0	0	0	0	0	0
Ceuta	105	107	0	0	116	85	0	0	0	0	0	0
Melilla	182	171	0	0	124	124	0	0	0	0	0	0
Total	34.613	35.335	6.080	5.937	32.950	33.420	3.132	2.947	4.700	5.949	290	355

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior
	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	40.693	36.082	4.990
Curso 2004/2005	41.272	36.367	6.304

Las enseñanzas no regladas de música fueron cursadas por 129.366, de los que 103.272 asistieron a centros públicos y 26.094 a centros privados. En comparación con los datos avance del curso precedente se aprecia un incremento de 16.082 alumnos, aunque se debe tener presente que se carece de datos en algunas Comunidades Autónomas, referidos al curso que es examinado en este Informe.

ALUMNADO DE CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE MÚSICA ⁽¹⁾

Ámbito	Escuelas de Música			
	Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	0	..	0	..
Aragón	0	2.959	0	970
Asturias (Principado)	0	0	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0
Canarias	11.462	14.011	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	4.648	0	95
Cataluña	21.465	23.112	10.029	10.004
Comunidad Valenciana	0	..	0	..
Extremadura	0	0	157	103
Galicia	5.943	6.717	3.045	3.053
Madrid	23.379	25.080	0	0
Murcia (Región)	0	..	0	0
Navarra	8.685	9.422	1.059	1.132
País Vasco	17.323	17.323	10.737	10.737
Rioja (La)	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0
Total	88.257	103.272	25.027	26.094

(1) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas (art. 39.5 LOGSE).

**ALUMNADO DE CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS
NO REGLADAS DE MÚSICA ⁽¹⁾**

	Escuelas de Música	
	Total Centros Públicos y Centros Privados	
Curso 2003/2004	113.284	
Curso 2004/2005	129.366	

El número de profesores que impartieron enseñanzas regladas de Música fue de 10.758, de los que 8.966 prestaron servicios en centros públicos y 1.792 en centros privados. Si comparamos estos datos con los datos avance del curso inmediato anterior se desprende un incremento de 141 profesores.

**PROFESORADO EN CENTROS DE ENSEÑANZAS
REGLADAS DE MÚSICA**

Ámbito	Centros Públicos		Centros Privados		Total	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	1.686	1.736	69	53	1.755	1.789
Aragón	382	407	98	85	480	492
Asturias (Principado)	262	266	48	48	310	314
Baleares (Islas)	218	221	21	19	239	240
Canarias	268	276	23	26	291	302
Cantabria	89	98	14	0	103	98
Castilla y León	570	574	125	141	695	715
Castilla-La Mancha	422	399	0	17	422	416
Cataluña	719	772	107	104	826	876
C. Valenciana	1.517	1.541	425	399	1.942	1.940
Extremadura	208	216	0	0	208	216
Galicia	650	713	173	169	823	882
Madrid	838	835	410	336	1.248	1.171
Murcia (Región)	342	350	48	46	390	396
Navarra	119	144	0	0	119	144
País Vasco	276	276	349	349	625	625
Rioja (La)	91	90	0	0	91	90
Ceuta	22	22	0	0	22	22
Melilla	28	30	0	0	28	30
Total	8.707	8.966	1.910	1.792	10.617	10.758

□ *Danza*

Por lo que respecta a los centros que impartieron enseñanzas regladas de Danza, se debe indicar que el grado elemental fue ofrecido en 56 centros, de los que 23 eran públicos y 33 privados. El grado medio fue impartido en 31 centros, 20 públicos y 11 privados. Por último, el grado

superior se ofertó en 6 centros, 5 públicos y 1 privado. En el curso precedente, cada uno de los grado mencionados fueron impartidos respectivamente en 63, 27 y 7 centros (datos avance).

CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE DANZA

Ámbito	Grado elemental				Grado Medio				Grado Superior			
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	6	6	2	2	6	6	0	1	1	1	0	0
Aragón	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Asturias (Principado)	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Baleares (Islas)	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Canarias	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Cantabria	0	0	9	3	0	0	1	1	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	1	1	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0	1	1	1	2	1	1	0	0
Comunidad Valenciana	7	7	14	14	3	3	3	3	3	2	0	0
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Galicia	2	2	4	3	1	1	2	2	0	0	0	0
Madrid	3	3	2	2	3	3	1	1	1	1	1	1
Murcia (Región)	1	1	4	4	1	1	0	0	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
País Vasco	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	23	23	40	33	19	20	8	11	6	5	1	1

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior
	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	63	27	7
Curso 2004/2005	56	31	6

Las enseñanzas no regladas de Danza se ofertaron en un total de 123 centros, 55 públicos y 68 privados, con un incremento de 21 en comparación con los datos avance del curso anterior.

CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE DANZA ⁽¹⁾

Ámbito	Escuelas de Danza			
	Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	2	2	0	0
Aragón	0	1	0	1
Asturias (Principado)	0	0	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0
Canarias	5	5	0	0
Cantabria	0	0	0	3
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	7	0	1
Cataluña	4	4	50	49
Comunidad Valenciana	0	3	0	4
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	1	1	10	10
Madrid	29	31	0	0
Murcia (Región)	0	0	0	0
Navarra	1	1	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0
Total	42	55	60	68

(1) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas (art. 39.5 LOGSE).

CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE DANZA

	Escuelas de Danza
	Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	102
Curso 2004/2005	123

El número de profesores que impartieron enseñanzas regladas de Danza fue de 876, de los que 622 prestaron servicios en centros públicos y 254 en centros privados. En el curso anterior el número de profesores fue de 1.086 (datos avance), por lo que se observa un descenso sensible de profesores, sobre todo en centros privados.

PROFESORADO EN CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE DANZA

Ámbito	Centros Públicos		Centros Privados		Total	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	196	204	10	10	206	214
Aragón	17	18	0	0	17	18
Asturias (Principado)	0	0	7	7	7	7
Baleares (Islas)	0	0	5	4	5	4
Canarias	0	0	3	3	3	3
Cantabria	0	0	15	18	15	18
Castilla y León	0	0	4	4	4	4
Castilla-La Mancha	12	10	0	0	12	10
Cataluña	67	54	225	11	292	65
C. Valenciana	126	125	110	112	236	237
Extremadura	0	0	0	0	0	0
Galicia	12	14	15	19	27	33
Madrid	129	135	49	44	178	179
Murcia (Región)	58	58	18	18	76	76
Navarra	0	0	0	0	0	0
País Vasco	4	4	4	4	8	8
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0
Total	621	622	465	254	1.086	876

En las Escuelas de Danza, impartiendo enseñanzas no regladas, prestaron servicios un total de 7.900 profesores, de los que 5.820 eran de centros públicos y 2.080 de centros privados. Se aprecia un incremento de 689 profesores con respecto al curso anterior.

PROFESORADO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA ⁽¹⁾

Ámbito	Escuelas de Música y Danza			
	Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	0	..	0	..
Aragón	0	..	0	..
Asturias (Principado)	0	0	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0
Canarias	396	441	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0

	Escuelas de Música y Danza			
	Centros Públicos		Centros Privados	
Castilla-La Mancha	0	252	0	8
Cataluña	1.960	2.092	1.047	1.228
Comunidad Valenciana	0	..	0	..
Extremadura	0	0	7	7
Galicia	431	436	248	245
Madrid	1.226	1.277	0	0
Murcia (Región)	0	..	0	0
Navarra	549	560	57	64
País Vasco	762	762	528	528
Rioja (La)	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0
Total	5.324	5.820	1.887	2.080

- (1) Escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas, en las cuales se imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional (art. 39.5 LOGSE).

PROFESORADO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA

	Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	7.211
Curso 2004/2005	7.900

Los alumnos que cursaron enseñanzas reguladas de Danza en el grado elemental fueron 3.904, en el grado medio 2.688 y en el grado superior 419. Se mantiene con bastante homogeneidad el número de alumnos en todos los grados, con referencia al curso precedente (datos avance: 3.974, 2.629, 413 respectivamente). Las enseñanzas no reguladas en Escuelas de Música fueron cursadas por un total de 13.867 alumnos, con un incremento de 1.650 alumnos respecto al curso anterior.

ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE DANZA

Ámbito	Grado elemental				Grado Medio				Grado Superior				Enseñanzas no regladas			
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05
Andalucía	1.431	1.496	42	54	972	919	0	16	80	119	0	0	0	..	0	0
Aragón	94	91	0	0	38	31	0	0	0	0	0	0	0	167	0	14
Asturias (Principado)	0	0	48	48	0	0	0	51	0	0	0	0	0	0	0	0
Baleares (Islas)	81	120	19	24	37	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Canarias	0	0	20	22	0	0	0	0	0	0	0	0	136	358	0	0
Cantabria	0	0	306	83	0	0	22	26	0	0	0	0	0	0	0	134
Castilla y León	0	0	33	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	38	73	0	0	47	57	0	0	0	0	0	0	0	650	0	75
Cataluña	0	0	0	0	163	158	33	44	45	55	0	0	602	750	7.295	7.232
C. Valenciana	563	563	262	248	449	447	139	124	137	95	0	0	0	..	0	..
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Galicia	162	188	50	31	47	36	15	18	0	0	0	0	76	100	825	984
Madrid	391	384	48	41	418	475	44	26	64	70	87	80	3.124	3.142	0	0
Murcia (Región)	260	265	62	65	205	210	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159	261	0	0
País Vasco	55	55	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	3.075	3.235	899	669	2.376	2.383	253	305	326	339	87	80	4.097	5.428	8.120	8.439

ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE DANZA

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior	Enseñanzas No Regladas
	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	3.974	2.629	413	12.217
Curso 2004/2005	3.904	2.688	419	13.867

Por último, se ofrecen los datos de centros, alumnado y profesorado en las Enseñanzas de Arte Dramático, las cuales fueron impartidas en 10 centros, 8 públicos y 2 privados. Las enseñanzas fueron cursadas por 1.596 alumnos, 1.530 en centros públicos y 66 en centros privados. Estos alumnos fueron atendidos por 433 profesores, 379 en centros públicos y 54 en centros privados. En comparación con los datos avance del curso precedente, se mantiene el número de centros, aumenta en 45 el número de alumnos y se incrementa en 25 docentes el número de profesores.

CENTROS, ALUMNADO Y PROFESORADO DE ARTE DRAMÁTICO

Ámbito	CENTROS				ALUMNADO				PROFESORADO			
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05	2003/04	2004/05
Andalucía	3	3	0	0	525	540	0	0	91	95	0	0
Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asturias (Principado)	1	1	0	0	51	74	0	0	9	15	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Canarias	0	0	2	2	0	0	65	66	0	0	54	54
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cataluña	1	1	0	0	274	282	0	0	130	146	0	0
C. Valenciana	1	1	0	0	87	87	0	0	21	20	0	0
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madrid	1	1	0	0	329	325	0	0	64	65	0	0
Murcia (Región)	1	1	0	0	220	222	0	0	39	38	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	8	8	2	2	1.486	1.530	65	66	354	379	54	54

CENTROS, ALUMNADO Y PROFESORADO DE ARTE DRAMÁTICO

	Centros	Alumnado	Profesorado
	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados	Total Centros Públicos y Centros Privados
Curso 2003/2004	10	1.551	408
Curso 2004/2005	10	1.596	433

Convalidaciones de módulos de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño

El Ministerio reguló las convalidaciones entre módulos de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, cursados en ciclos formativos distintos dentro de una misma familia profesional (*Orden ECI/3058/2004, de 10 de septiembre*).

En la norma se contenían los módulos superados y los que podían ser convalidados, siempre que se hubieran cursado dentro de una misma familia profesional, aunque en distintos ciclos de igual o superior grado. El reconocimiento de las convalidaciones recogidas en el anexo de la Orden correspondía a la dirección del centro donde el interesado hubiere realizado su matrícula. Para la convalidación de aquellos ciclos que no estuvieran incluidos en el anexo de la Orden la convalidación seguía correspondiendo, en su caso, al Ministerio.

Equivalencia a efectos de docencia entre los estudios completos de Danza anteriores a la LOGSE y los estudios superiores de Danza regulados en ella

El Ministerio reguló los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de Danza anteriores a la LOGSE y los estudios superiores de Danza regulados en la citada Ley (*Real Decreto 798/2005, de 1 de julio; BOE 20.7.2005*).

Según se establecía en dicha regulación, aquellos que estuvieran en posesión de las certificaciones expedidas por los Conservatorios de Música o Declamación, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Conservatorios de Danza, acreditativas de la realización de los estudios completos de bailes folclóricos, de danza española, de ballet clásico o de danza contemporánea anteriores a la LOGSE, podrán obtener la declaración de equivalencia de sus estudios con los

previstos en la LOGSE para el grado superior de danza, debiendo cumplir asimismo uno de los dos requisitos siguientes:

- a) Acreditar documentalmente una experiencia profesional de al menos tres años de duración realizada con anterioridad al curso 2002-2003 en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia. En cualquier caso, esta experiencia deberá estar referida al ámbito profesional docente en centros públicos, en centros privados no oficiales reconocidos o autorizados o en centros privados autorizados, o bien al ámbito profesional artístico o, en su caso, a los dos ámbitos.
- b) Superar en un conservatorio superior de danza unos determinados complementos de formación.

Los citados complementos de formación se debían estructurar en dos módulos:

- a) Módulo de Pedagogía de la danza. Conforman este módulo las siguientes materias: Metodología y didáctica de la danza; Pedagogía; Psicología evolutiva y de la educación.
- b) Módulo de Coreografía y técnicas de interpretación de la danza. Constituyen este módulo las siguientes materias: Lenguaje escénico y dramaturgia; Coreografía; Producción y gestión cultural.

Los alumnos debían elegir un módulo de formación y superar, de cada una de las materias integrantes del módulo elegido, al menos una asignatura de las que se oferten en el conservatorio superior de danza en que se realice dicho módulo, hasta completar un mínimo de 135 horas de formación. Para la superación del módulo, cada alumno dispone de un máximo de cuatro convocatorias correspondientes a dos cursos académicos. Se considerará que un alumno ha superado el módulo cuando haya cumplido las horas mínimas de formación y haya aprobado todas las asignaturas elegidas y cursadas.

De acuerdo con las previsiones del Real Decreto, los módulos de formación complementaria debían ser cursados en los siete años siguientes a la publicación por el Ministerio de Educación y Ciencia de la orden de desarrollo del Real Decreto.

Especialidad de Dulzaina en el grado medio de Música

Con aplicación en todo el territorio del Estado se creó la especialidad de Dulzaina, dentro de las enseñanzas de Música en su grado medio y se establecieron los elementos básicos del currículo de esta especialidad (*Real Decreto 2194/2004, de 25 de noviembre; BOE 13.12.2004*).

En la regulación se establecían los objetivos, contenidos y criterios de evaluación básicos de estas enseñanzas que debían constar en todos los currículos. Las asignaturas de obligada inclusión en los currículos, el número de cursos en los que se deberán impartir y los tiempos lectivos respectivos de las enseñanzas comunes eran los siguientes:

Asignatura	Nº de cursos	Total de horas
Instrumento principal	6	180
Armonía	2	120
Coro	2	90
Lenguaje musical	2	120
Conjunto	4	120

Desde 1990 en que se promulgó la LOGSE el único Cuerpo del que aún hoy no están reguladas las especialidades correspondientes, es el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, por ello este Consejo vuelve a instar al Ministerio de Educación a elaborar, con la mayor brevedad posible el correspondiente Real Decreto de especialidades que permita la adecuación de las plantillas de los centros, la reducción de la provisionalidad en el nivel y la convocatoria de los pertinentes procedimientos de acceso a dicho Cuerpo.

Asimismo, vuelve a instar a todas las Administraciones educativas al desarrollo de las enseñanzas artísticas y a un mayor esfuerzo inversor que permita un aumento de la oferta de plazas, de las plantillas y la creación y mejora de los centros. La potenciación de estas enseñanzas es básica para mejorar la calidad del sistema educativo y avanzar en una verdadera educación integral.

2.8. Las enseñanzas deportivas

Aspectos generales

Como se ha indicado en Informes anteriores, la Ley 10/1990, de 15 de octubre (*BOE 17.10.1990*), del Deporte establecía que Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, debía regular las enseñanzas de los Técnicos Deportivos, fijando las condiciones de acceso, los programas y los planes de estudio correspondientes, con valor y eficacia en todo el territorio nacional.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contempló la posibilidad de que el Gobierno estableciera nuevas enseñanzas de régimen especial, al margen de las previstas originariamente en la Ley, si así lo aconsejaba la evolución de la demanda social o las necesidades educativas.

Haciendo uso de esta posibilidad, el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, procedió a la aprobación de la nueva normativa relacionada con las enseñanzas de técnicos deportivos, las cuales quedaban configuradas como enseñanzas de régimen especial. El Real Decreto aprobó las directrices generales de los títulos y las directrices de las correspondientes enseñanzas mínimas.

Según establecía la citada norma, las enseñanzas se organizaban en dos grados: grado medio y superior. El grado medio consta de dos niveles. El primer nivel tiene por objetivo proporcionar a los alumnos los conocimientos y la capacitación básica para iniciar a los deportistas y dirigir su participación en competiciones, garantizando la seguridad de los practicantes. El segundo nivel completa los objetivos formativos previstos para el grado medio y su superación otorga el título de Técnico Deportivo. Las enseñanzas del grado superior conducen a la obtención del título de Técnico Deportivo superior en su correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

El anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación, tramitado y debatido en el ámbito temporal del curso objeto de este Informe, incluye la regulación de las enseñanzas deportivas en el Capítulo VIII de su Título I, con una configuración similar a la que ya tenía en la normativa precedente, incluyendo las necesarias adaptaciones. Las enseñanzas deportivas deberán organizarse por modalidades y, en su caso, especialidades deportivas. Las

enseñanzas siguen estructurándose en dos grados, medio y superior, y podrán estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Para el acceso al grado medio sigue siendo necesario el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El acceso al grado superior requiere el título de Bachiller y el de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad correspondiente. En el caso de determinadas modalidades o especialidades será además necesario superar una prueba realizada por las Administraciones educativas o bien acreditar un mérito deportivo que garantice que el aspirante podrá cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Como se indicó para el acceso a los ciclos formativos de la formación profesional, también es posible acceder a los ciclos de grado medio y superior para los que careciendo de los títulos necesarios antes indicados, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. En los ciclos de grado medio se requerirá tener diecisiete años y diecinueve en el grado superior o bien dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con las enseñanzas a las que se desea acceder.

Al finalizar los estudios correspondientes, los alumnos obtendrán los títulos de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior, según los casos.

Corresponde al Gobierno establecer las titulaciones de los estudios de enseñanzas deportivas, los aspectos básicos de los currículos y los requisitos mínimos de los centros en los que se impartan estas enseñanzas.

Datos numéricos generales

En el curso que se examina en este Informe, las enseñanzas técnico-deportivas se impartieron, en su grado medio, en un total de 13 centros, de los que 3 eran públicos y 10 privados. Las enseñanzas deportivas en su grado superior fueron ofertadas en 3 centros, todos ellos privados. En términos globales, en comparación con los datos avance del curso inmediato anterior se aprecia un incremento de dos centros privados y el mantenimiento de los públicos.

**ENSEÑANZAS TÉCNICO-DEPORTIVAS – Nº CENTROS QUE IMPARTIERON
CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**

Ámbito Territorial	Nº Centros				Nº Centros	
	Ciclos grado medio				Ciclos grado superior	
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos	Centros Privados
	2003/04 ⁽¹⁾	2004/05	2003/04 ⁽¹⁾	2004/05	2004/05	2004/05
Andalucía	0	0	1	2	0	1
Aragón	2	2	2	3	0	0
Asturias (Principado)	0	0	0	0	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	0	0
Cataluña	1	1	2	2	0	0
C. Valenciana	0	0	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0	0	0
Murcia (Región)	0	0	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0
País Vasco	0	0	3	3	0	2
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0
Total	3	3	8	10	0	3

⁽¹⁾ Durante el curso 2003/2004, únicamente fueron impartidos ciclos de grado medio.

El número total de profesores que prestaron servicios en estas enseñanzas deportivas fue de 136, de los que 45 eran de centros públicos y 91 de centros privados. En comparación con los datos avance del curso anterior, se aprecia un descenso de -5 profesores.

**ENSEÑANZAS TÉCNICO-DEPORTIVAS – PROFESORADO QUE IMPARTIÓ
CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**

Ámbito Territorial	Nº Profesores			
	Centros Públicos		Centros Privados	
	2003/2004 ⁽¹⁾	2004/2005	2003/2004 ⁽¹⁾	2004/2005
Andalucía	0	0	---	6
Aragón	3	---	3	..
Asturias (Principado)	0	0	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	45	45	44	39
C. Valenciana	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Murcia (Región)	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	46	46
Rioja (La)	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0
Total	48	45	93	91

⁽¹⁾ Durante el curso 2003/2004, únicamente fueron impartidos ciclos de grado medio.

Los alumnos que cursaron enseñanzas de ciclos de grado medio fueron 981, de los que 583 eran de centros privados y 398 públicos. Las enseñanzas de los ciclos formativos de grado superior fueron cursadas por 12 alumnos, todos en centros privados. Se aprecia un leve incremento en el número de alumnos que cursaron estas enseñanzas en el curso 2004/2005, con respecto a los datos avanzados del curso anterior, cuando el número de matriculados fue de 892.

ENSEÑANZAS TÉCNICO-DEPORTIVAS – ALUMNADO EN CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Ámbito Territorial	Nº Alumnos				Nº Alumnos	
	Ciclos grado medio				Ciclos grado superior	
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos	Centros Privados
	2003/2004 ⁽¹⁾	2004/2005	2003/2004 ⁽¹⁾	2004/2005	2004/2005	2004/2005
Andalucía	0	0	74	40	0	12
Aragón	159	289	38	15	0	0
Asturias (Principado)	0	0	0	0	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	0	0
Cataluña	294	294	192	208	0	0
C. Valenciana	0	0	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0	0	0
Murcia (Región)	0	0	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0
País Vasco	0	0	135	135	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0
Total	453	583	439	398	0	12
Total	981				12	

⁽¹⁾ Durante el curso 2003/2004, únicamente fueron impartidos ciclos de grado medio.

Reconocimiento de las formaciones previas

El Real Decreto 1913/1997 incluía como medida transitoria, a partir de la entrada en vigor del mismo y hasta el momento en que se produjera la implantación efectiva de las enseñanzas deportivas en él reguladas, que las formaciones que promovieran las Comunidades Autónomas y las Federaciones deportivas podían obtener el reconocimiento a efecto de la correspondencia con la formación en materia deportiva regulada en el Real Decreto, siempre y cuando se adaptasen a la estructura organizativa, niveles de formación, requisitos de acceso, duración mínima y requisitos del profesorado que se establecieron en su momento en el Real Decreto 594/1994, que se derogaba con la aprobación del Real Decreto 1913/1997. Asimismo, las enseñanzas debían haber sido autorizadas por las

Administraciones educativas y posteriormente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

En aplicación de la referida normativa, desarrollada por la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, el Consejo Superior de Deportes dictó durante el curso que 2004/2005 las siguientes resoluciones que reconocían distintas formaciones autorizadas por las Comunidades Autónomas que se detallan a continuación:

Comunidad Autónoma	Resolución BOE	Tipo de formación
Comunidad de Madrid	Res. 8.10.2004 BOE 4.11.2004	Fútbol Nivel 3
Comunidad de Madrid	Res. 15.11.2004 BOE 3.12.2004	Fútbol Sala nivel 2
Comunidad de Madrid	Res. 22.11.2004 BOE 1.1.2004	Fútbol Nivel 3
Comunidad Valenciana	Res. 22.11.2004 BOE 1.1.2005	Balonmano
Aragón	Res. 12.1.2005 BOE 8.2.2005	Montaña y Escalada
Aragón	Res. 14.1.2005 BOE 9.2.2005	Deportes de Invierno
País Vasco	Res. 14.3.2005 BOE 8.4.2005	Fútbol y Fútbol Sala
Comunidad de Madrid	Res. 28.3.2005 BOE 13.4.2005	Balonmano Nivel 3
Comunidad de Madrid	Res. 15.4.2005 BOE 13.5.2005	Fútbol Sala Nivel 3
Islas Baleares	Res. 4.5.2005 BOE 27.5.2005	Montaña y Escalada
Aragón	Res. 13.7.2005 BOE 4.8.2005	Fútbol y Fútbol Sala

Equivalencias entre títulos de Técnico Militar y títulos de Técnico Deportivo

De acuerdo con las previsiones de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa ha de posibilitar que el personal militar profesional de tropa y marinería pueda seguir

una enseñanza militar específica homologable con las correspondientes enseñanzas del sistema educativo.

Según dicho criterio, la Orden ECI/3121/2004, de 21 de septiembre (BOE 1.10.2004), estableció las equivalencias a efectos académicos y profesionales entre los títulos de Técnico Militar en Media Montaña y de Técnico Militar en Esquí de Fondo, por los correspondientes títulos de Técnico Deportivo en Media Montaña y Técnico Deportivo en Esquí de Fondo.

Convalidaciones entre enseñanzas del ámbito de la actividad física y el deporte y las enseñanzas del bloque común de Técnicos Deportivos

El Ministerio de Educación y Ciencia procedió a determinar las convalidaciones a efectos académicos entre determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el ámbito de la actividad física y el deporte con las correspondientes del bloque común de Técnicos Deportivos (Orden ECI/3224/2004, de 21 de septiembre; BOE 8.10.2004; corrección errores BOE 15.10.2004).

Con ello se pretendía dar respuesta a una demanda tradicional de estudiantes o titulados que habían cursado estudios oficiales de la actividad física y el deporte y que aspiraban a convalidar algunos módulos de las enseñanzas de Técnicos Deportivos por asignaturas que ya habían superado previamente, facilitando su incorporación a dicha vía de entrenadores deportivos y su especialización en un deporte determinado.

En la norma se incluían diversos anexos con los módulos de las enseñanzas que se indican seguidamente, los cuales podían ser objeto de convalidación con los módulos de las enseñanzas de Técnicos Deportivos correspondientes: Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Maestro Especialista en Educación Física, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Diplomado en Educación Física, otras titulaciones declaradas homologadas o equivalentes a las citadas anteriormente.

La convalidación debía ser aplicada por los centros correspondientes, según el procedimiento que hubiera sido establecido por la Comunidad Autónoma en cada caso. Para aquellos módulos y enseñanzas no recogidos en los anexos de la Orden, la competencia para el reconocimiento de las

convalidaciones a que hubiere lugar correspondía al Consejo Superior de Deportes.

Currículo del título de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Atletismo

El Ministerio de Educación y Ciencia aprobó los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior de atletismo (*Orden ECI/430/2005, de 17 de febrero; BOE 26.2.2005*).

El currículo era de aplicación al territorio gestionado de forma directa por el Ministerio y en el mismo se recogían los objetivos, los contenidos, los métodos pedagógicos y los criterios de evaluación aplicables a los diferentes módulos que integran las enseñanzas de los ciclos antes indicados, detallándose también la distribución horaria de las enseñanzas en cada caso.

En la norma se incluían asimismo los requisitos de acceso y las pruebas que los aspirantes debían superar para acceder al primer nivel de estas enseñanzas.

Currículo de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de los deportes de Montaña y Escalada

También con aplicación en el territorio gestionado directamente por el Ministerio, se procedió a aprobar la Orden ECI/858/2005, de 28 de marzo (*BOE 7.4.2005*), mediante la cual se establecían los currículos, las pruebas y los requisitos de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de los deportes de Montaña y Escalada. La norma establecía los currículos de los títulos siguientes:

A) De Grado Medio:

- a) Técnico Deportivo en Alta Montaña.
- b) Técnico Deportivo en Barrancos.
- c) Técnico Deportivo en Escalada.
- d) Técnico Deportivo en Media Montaña.

B) De Grado Superior:

- a) Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña.

- b) Técnico Deportivo Superior en Escalada.
- c) Técnico Deportivo Superior en Esquí de Montaña.

Como en el caso anterior, se incluía la regulación de los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación aplicables en cada uno de los títulos indicados, así como la asignación horaria en cada uno de los módulos.

Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto

La Administración del Estado procedió a establecer los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, aprobó las enseñanzas comunes de dichas enseñanzas y reguló las pruebas y los requisitos de acceso a las mismas (*Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo; BOE 26.3.2005*).

Las enseñanzas se estructuraban en los bloques fijados con carácter general para todas las enseñanzas deportivas:

- a) Un bloque común compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general, que son coincidentes y obligatorios para todas las modalidades y especialidades deportivas.
- b) Un bloque específico que contiene los módulos de formación deportiva de carácter científico y técnico propios de baloncesto.
- c) Un bloque complementario que comprende los contenidos que tienen por objetivo formativo el deporte adaptado, así como la atención a los aspectos tecnológicos y aquellos otros que deseen incorporar al currículo las Administraciones educativas en el ámbito de sus respectivas competencias.
- d) Un bloque de formación práctica que se realiza al superar los bloques común, específico y complementario de cada nivel o grado.

La duración de las enseñanzas de Técnico Deportivo quedaba fijada en 990 horas lectivas, 380 en el primer nivel y 610 en el segundo nivel. De dicha duración, 210 horas debían estar destinadas a las enseñanzas comunes en el primer nivel y 335 horas en el segundo nivel.

La duración de las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior se elevaba a 765 horas lectivas, de las que 420 eran para las enseñanzas comunes.

2.9. La Educación en el exterior

Aspectos generales

El Ministerio de Educación y Ciencia lleva a cabo programas educativos en países extranjeros, encaminados a promover la lengua y cultura españolas y a dar respuesta a las demandas existentes en esos países referidas a nuestro sistema educativo. El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa española en el exterior, es el marco reglamentario a partir del cual se desarrollan los mencionados programas.

Las Consejerías de Educación de las Embajadas de España tienen como principal cometido promover, dirigir y gestionar las distintas acciones antes mencionadas, así como todas las actuaciones derivadas de lo establecido en el Real Decreto 1027/1993.

A fin de garantizar esta presencia, se establece una red de atención en el exterior que abarca las siguientes acciones: Centros docentes de titularidad del Estado español, Centros docentes de titularidad mixta con participación del Estado español, Secciones españolas en Centros de titularidad de otros Estados, Secciones españolas en Escuelas Europeas, Asesores Técnicos y Programas específicos para hijos de residentes españoles: Agrupaciones y Aulas de Lengua y Cultura españolas. A todo ello habría que añadir la implantación, cada vez mayor, de Secciones bilingües en Institutos de países de Europa Central y Oriental y Rusia, así como la posibilidad de establecer convenios de colaboración con otras Instituciones de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 1 de octubre) por la que se establecen las bases para la suscripción de estos convenios.

Centros docentes de titularidad del Estado español

El Capítulo II del Real Decreto 1027/1993 establece que los Centros educativos españoles en el exterior pueden impartir enseñanzas regladas del sistema educativo español debiendo adaptarse en cada caso las enseñanzas impartidas y la organización interna de dichos centros a las singularidades existentes en cada país. Al respecto hay que tener en consideración los siguientes aspectos:

- El aprendizaje de la lengua española y la del país debe tener un tratamiento preferente tanto en la distribución horaria como en la organización de los grupos, teniendo en cuenta el problema que plantean en el proceso de aprendizaje las interferencias lingüísticas.
- La enseñanza del área social se tiene que adecuar a la exigencias del entorno geográfico e histórico en que se sitúa el Centro, aportando a los alumnos una visión integradora de la cultura española y de la propia del país desde una perspectiva intercultural que propicie una mayor y mejor integración.
- Su régimen horario y su calendario deben ajustarse a las condiciones y hábitos del país donde esté ubicado el Centro.
- La estructura organizativa puede estar integrada por más de un nivel educativo no universitario. En este caso, los órganos de gobierno son únicos para el conjunto del Centro, si bien podrá existir más de un Jefe de Estudios.
- Contarán con Consejo Escolar cuando el número de alumnos de nacionalidad española sea de al menos el 50 por 100. En caso contrario, el Departamento podrá determinar las fórmulas de participación adecuadas a las circunstancias de cada país.

El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración educativa a constituir Consejos Escolares en los centros españoles en el extranjero que, no contando con un número de alumnos de nacionalidad española equivalente al 50 por 100 del total, estén situados en países en los que esté reconocido el derecho de participación a través de estos órganos u otros con funciones similares.

Para cumplir su cometido, los Centros en el exterior deben realizar actividades interdisciplinares, interculturales y extraescolares tendentes a proyectar y difundir la lengua y la cultura españolas.

En el curso 2004/2005 estuvieron en funcionamiento los centros que se indican seguidamente, donde se refleja también el número total de alumnos y profesores.

El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que revise las siguientes cuestiones en relación con los centros docentes en el exterior:

1) El sistema de financiación, en cuanto los alumnos extranjeros han de asumir unos costes que no se corresponden con la realidad socio-económica de cada país, hasta el punto de ser mayores las aportaciones en los centros de Marruecos que en los de algunos Estados europeos.

2) La dotación de material didáctico, en especial libros de texto, ya que, en buena medida cada profesor recurre al propio de su materia en la Comunidad Autónoma de origen, dificultando enormemente la posibilidad de su adquisición por parte de las familias.

3) Los criterios de admisión de alumnos, en los que viene primando la capacidad económica para realizar las aportaciones exigidas, en detrimento de criterios como la mayor vinculación con la cultura y la lengua española.

**CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL
CURSO 2004-2005**

PAISES	CENTROS	ALUMNOS											PROFESORES						
		EI/EP			ESO/BACH			FP			LE2	TOTAL	FUNCIONARIOS			CONTRATADOS		INTE- RINOS	TOTAL
		ESP.	EXTR.	TOTAL	ESP.	EXTR.	TOTAL	ESP.	EXTR.	TOTAL			MA.	SEC.	T.FP.	ESP.	EXTR.		
ANDORRA ⁽¹⁾	7	326	398	724	370	209	579	0	0	0	0	1.303	50	42	0	2	6	9	109
COLOMBIA	1	146	288	434	148	206	354	0	0	0	0	788	20	23	0	0	6	1	50
FRANCIA	2	139	72	211	121	57	178	28	11	39	0	428	9	20	1	1	3	8	42
ITALIA	1	83	111	194	54	93	147	0	0	0	0	341	11	13	0	1	5	7	37
MARRUECOS	11	642	1969	2.611	299	944	1.243	6	279	285	410	4.549	120	97	12	2	37	44	312
PORTUGAL	1	486	213	699	212	175	387	0	0	0	0	1.086	32	30	0	2	3	11	78
R. UNIDO	1	175	21	196	223	5	228	0	0	0	0	424	11	21	0	4	5	0	41
TOTAL	24	1.997	3.072	5.069	1.427	1.689	3.116	34	290	324	410	8.919	253	246	13	12	65	80	669

CLAVES: BUP Bachillerato Unificado Polivalente ESP. Españoles
 COU Curso de Orientación Universitaria EXTR. Extranjeros
 EI Educación Infantil LE2 Lengua española para extranjeros
 EP Enseñanza Primaria MA. Maestros
 ESO Educación Secundaria Obligatoria SEC. Profesores de Enseñanza Secundaria

Centros docentes de titularidad mixta, con participación del Estado español

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, dispone, en su artículo 21, que el Estado español puede establecer Convenios con Administraciones extranjeras o personas físicas o jurídicas para la creación de Centros de titularidad mixta, a través de fundaciones o sociedades reconocidas legalmente en los países respectivos.

Dichos Centros deberán ser dirigidos por funcionarios españoles, pero tendrán un régimen económico autónomo y se regirán por las normas de organización y funcionamiento que establezcan los convenios correspondientes y los respectivos reglamentos de régimen interior. Estos Centros podrán impartir enseñanzas del sistema español o enseñanzas de los sistemas educativos de los países respectivos, con un componente adecuado, en este supuesto, de lengua y cultura españolas. En la medida de lo posible, su estructura organizativa y pedagógica reflejará los principios generales de la legislación española al respecto.

Centros de estas características son el Colegio Hispano-Brasileño "Miguel de Cervantes" de Sao Paulo y el Colegio "Parque de España" de Rosario.

En ambos casos está regulado el reconocimiento de los estudios cursados en estos Centros de acuerdo con la normativa específica de los dos países.

En estos centros el curso escolar coincide con el año natural. Los datos de alumnos y profesores durante el curso 2004/2005 fueron los que se indican a continuación:

CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL
CURSO 2004/2005

PAÍSES	ALUMNOS								PROFESORES					
	E/EP			ESO/BACH			LE2	TOTAL	FUNCIONARIOS		CONTRATADOS		INTE- RINOS	TOTAL
	ESP.	EXTR.	TOTAL	ESP.	EXTR.	TOTAL			MA	SEC.	ESP.	EXTR.		
COLEGIO "PARQUE DE ESPAÑA" ROSARIO. ARGENTINA	0	0	0	4	261	265	0	265	0	4	0	29	0	33
C.H.B. "MIGUEL DE CERVANTES" SAO PAULO. BRASIL	97	791	888	110	477	587	525	2000	11	7	6	119	0	143
TOTAL	97	791	888	114	738	852	525	2265	11	11	6	148	0	176

CLAVES: (1) Se incluye a la Directora española del Centro.
(2) Se incluye al Director Gerente.

Instituciones educativas con las que existe Convenio de colaboración

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1,d) del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y de la Orden de 23 de septiembre de 1998 (BOE de 1 de octubre), modificada por la Orden ECI/1711/2005, de 23 de mayo (BOE de 10 de junio de 2005), el Ministerio de Educación y Ciencia mantiene convenios de colaboración con Instituciones o Fundaciones titulares de centros educativos no universitarios de diversos países de Iberoamérica.

En el momento actual existen diez Centros de Convenio: en Buenos Aires (Argentina), Belo Horizonte (Brasil), Curicó (Chile), Viña del Mar (Chile), Cali (Colombia), San José (Costa Rica), San Salvador (El Salvador), Guatemala (Guatemala), Santo Domingo (República Dominicana) y Montevideo (Uruguay).

Tales Centros gozan de un reconocido prestigio e incorporan, en los currículos propios del sistema educativo de su país, contenidos específicos de lengua, literatura, geografía e historia de España. En contrapartida, los alumnos que cursan estos estudios reciben una doble titulación: la de su propio país y la española correspondiente, otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia de España.

Durante el pasado curso académico (2004-2005, ó 2005 en aquellos centros en que el calendario escolar coincide con el año natural) han estado matriculados, en las etapas equivalentes a nuestra educación Primaria y Secundaria, cerca de nueve mil alumnos.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 23 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 1.10.1998) estableció las condiciones que debían reunir los convenios de colaboración que suscriba el Ministerio con Instituciones o Entidades que sean titulares de centros radicados en el exterior. Estos convenios de colaboración permiten integrar a centros extranjeros en la «red de centros españoles en el exterior» de forma que, en el país de que se trate, contribuyan a la realización de la acción educativa española.

En el momento actual son diez los centros que se han integrado en la «red» tras la suscripción del correspondiente convenio. La experiencia que ello ha supuesto llevó al Ministerio a modificar la Orden de 23 de septiembre de 1998 en diversos aspectos, mediante la aprobación de la Orden ECI/1711/2005, de 23 de mayo (*BOE 10.6.2005*).

En la Orden referida se establece que los currículos de las enseñanzas españolas se deberán adecuar a lo dispuesto en las Resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 30 de octubre de 1998) y de 21 de abril de 1999 (B.O.E. de 5 de mayo de 1999), determinando con precisión la aplicación de dichas Resoluciones, tanto en el caso de centros situados en países de habla hispana como de centros de países de habla no hispana.

Asimismo, se concretaba el número de cursos que debe comprender el Convenio que se suscriba con las entidades extranjeras correspondientes.

Con la norma se intentaba garantizar que los centros que se incluyan en la red sean centros que, tanto por sus instalaciones, trayectoria académica u otras circunstancias, sean reputados como centros de excelencia, que aseguren el prestigio para las enseñanzas españolas.

En la Orden se detallaba el procedimiento para la suscripción del convenio, introduciendo, entre la documentación requerida, el informe de la Administración Pública de que dependa el centro, si se trata de centros privados.

Finalmente, la Orden determinaba la composición y competencias del Comité de Evaluación y Seguimiento de los centros de convenio, que funciona desde el año 2001.

Secciones españolas en Centros de titularidad de otros Estados

Al objeto de propiciar la proyección de la lengua y la cultura españolas y de ampliar las posibilidades de recibir educación española en el contexto de experiencias educativas interculturales y bilingües, el Estado español ha establecido Secciones españolas en centros alemanes, estadounidenses, franceses, italianos y neerlandeses, en los que se imparten enseñanzas no universitarias con validez en los respectivos sistemas educativos y en el propio sistema español por la vía de la convalidación u homologación de los mismos. El marco normativo de referencia de este programa se inscribe en los artículos 23 y 24, Sección 2ª, Capítulo II, del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

Estas secciones se rigen por las normas internas de organización y funcionamiento de los Centros de los que forman parte y por las establecidas bilateralmente con las autoridades respectivas.

Francia fue el país en el que se implantó primero este Programa. En las secciones españolas en centros franceses se imparten enseñanzas correspondientes a todos los niveles educativos anteriores a la universidad. Los alumnos que culminan estas enseñanzas obtienen el título francés de bachillerato en la modalidad de Opción Internacional (O.I.B.)

En Alemania funcionan 3 experiencias bilingües: una en un centro de enseñanza secundaria (Gymnasium) en Berlín, otra en un centro de enseñanza secundaria (Gymnasium) en Bad Nenndorf y otra en dos centros de educación primaria en la ciudad de Hamburgo y de forma experimental en dos centros de Secundaria de dicha ciudad.

Dos secciones están abiertas en Estados Unidos: una, ubicada en Nueva York, repartida en dos centros de la United Nations International School, y otra en el Estado de Florida, de la que dependen siete centros integrados en el Programa de Estudios Internacionales del condado de Miami-Dade. Estos alumnos pueden obtener el título de Bachillerato español previa realización de una prueba de conjunto supervisada por la Inspección de Educación.

En Italia se han venido creando secciones desde el curso 1994/1995 hasta llegar a la séptima, que se puso en funcionamiento en el curso 2000/2001. Las secciones españolas en Italia atienden a alumnos del nivel de enseñanza secundaria.

En los Países Bajos sólo se cuenta con una sección española, la de más reciente creación, en el curso 2001/2002, que está radicada en el centro de enseñanza secundaria denominado Het Amsterdam Lyceum.

Globalmente considerado, este programa viene experimentando un aumento importante en los últimos años; así, se ha pasado de contar con 13 secciones integradas por 16 centros, 39 profesores y 1.245 alumnos durante el curso 1990/1991, a tener 25 secciones, desarrolladas a través de 46 centros, con 86 profesores y 7.426 alumnos en el presente curso escolar.

Más abajo se reflejan los datos referidos a las secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados, durante el curso 2004/2005.

**SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS
CURSO 2004-2005**

PAISES	SECCIONES	CENTROS	ALUMNOS								PROFESORES					
			EI/EP			ESO/BACH			TOTAL	FUNCIONARIOS		CONTRATADOS		INTE- RINOS	TOTAL	
			ESP.	EXTR.	TOTAL	ESP.	EXTR.	TOTAL		MA.	SEC.	ESP.	EXTR.			
ALEMANIA	3	4	99	107	206	12	688	700	906	2	2	0	0	0	4	
ESTADOS UNIDOS	2	9	93	1144	1237	45	710	755	1992	6	3	0	0	0	9	
FRANCIA	12	25	291	778	1069	403	1291	1694	2763	19	28	0	0	5	52	
ITALIA	7	7	0	0	0	1	1637	1638	1638	0	12	0	0	7	19	
PAÍSES BAJOS ⁽¹⁾	1	1	0	0	0	0	127	127	127	0	0	0	0	2	2	
TOTAL	5	25	46	483	2029	2512	461	4453	4914	7426	27	45	0	0	14	86

(1) Dependiente de la Consejería de Educación de Bélgica.

CLAVES: BUP Bachillerato Unificado Polivalente ESP. Españoles
 COU Curso de Orientación Universitaria EXTR. Extranjeros
 EI Educación Infantil MA. Maestros
 EP Enseñanza Primaria SEC. Profesores de Enseñanza Secundaria
 ESO Educación Secundaria Obligatoria

Secciones españolas en las Escuelas Europeas

Las Escuelas Europeas se crean, en Luxemburgo el 12 de abril de 1957, con la firma del "Estatuto de la Escuela Europea", que entró en vigor de forma general el 22 de febrero de 1960.

A fin de contribuir al desarrollo de una Europa multicultural y plurilingüe, dentro del marco jurídico configurado como consecuencia de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, el Estado español se integra en dichas Escuelas. El citado Estatuto entró en vigor para España el 1 de septiembre de 1986, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del mismo (B.O.E. del 30 de diciembre de 1986) y un nuevo texto revisado del Estatuto, fue firmado en Luxemburgo el 17 de junio de 1994 (D.O.C.E. L-212/15).

El plan de estudios de las Escuelas Europeas abarca todo el período de escolaridad no universitario, desde la educación maternal hasta el final de la enseñanza secundaria. Esta escolarización se articula en tres ciclos: maternal de dos años, primaria de cinco años y secundaria de siete.

El Consejo Superior de las Escuelas Europeas aprobó por unanimidad la creación de Escuelas Europeas en Alicante y Frankfurt en su reunión de 24 y 25 de octubre de 2000. Como fecha de apertura se fijó el 5 de septiembre de 2002.

En aquellas Escuelas donde existe Sección española, las enseñanzas de los ciclos maternal y primaria se imparten en su totalidad en lengua española. En secundaria, las diferentes áreas se imparten bien en español, bien en una de las lenguas vehiculares oficiales. Las Escuelas Europeas que cuentan con Sección española son: Alicante, Bruselas I, Bruselas III, Luxemburgo y Munich. En aquellas donde oficialmente no está creada la mencionada Sección, como es el caso de las Escuelas de Bergen, Bruselas II, Culham, Frankfurt, Karlsruhe, Mol y Varese, se imparte español como lengua extranjera (Lengua III, Lengua IV y Lengua V del currículo), pudiendo recibir los alumnos españoles, en algunos casos, clases de español como lengua materna.

Los diplomas y certificados que sancionan los estudios realizados en ellas surten efecto en el territorio de las partes contratantes, de conformidad con el cuadro de equivalencias que establece para España la Orden de 4 de junio de 1990 (B.O. del E. del 9).

En el curso 2004/2005 las Secciones Españolas en Escuelas Europeas fueron las que se relacionan a continuación con indicación del número de alumnos y profesores españoles de las mismas.

**SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS
CURSO 2004-2005**

ESCUELAS EUROPEAS	ALUMNOS										PROFESORES			
	SECCIÓN ESPAÑOLA				LENGUA ESPAÑOLA OTRAS SECCIONES						TOTAL	MAESTROS	SECUNDARIA	TOTAL
	MATERNAL	PRIMARIA ⁽²⁾	SECUNDARIA ⁽³⁾	TOTAL	MATERNAL	LE2								
						LENGUA III ⁽⁴⁾	LENGUA IV ⁽⁵⁾	LENGUA V ⁽⁶⁾	TOTAL					
ALEMANIA MUNICH	0	45	0	45	53	81	44	24	202	247	1	2	3	
ALEMANIA KARLSRUHE ⁽¹⁾	0	0	0	0	2	117	79	11	209	209	0	1	1	
BELGICA BRUSELAS I	23	138	148	309	0	203	112	0	315	624	6	9	15	
BELGICA BRUSELAS II ⁽¹⁾	0	0	0	0	0	232	153	0	385	385	0	2	2	
BELGICA BRUSELAS III	54	194	181	429	0	222	124	19	365	794	7	11	18	
BELGICA MOL ⁽¹⁾	0	0	0	0	0	66	52	11	129	129	0	2	2	
ESPAÑA ALICANTE	55	180	122	357	0	148	0	0	148	505	7	12	19	
ITALIA VARESE	6	33	14	53	0	134	44	0	178	231	1	2	3	

ESCUELAS EUROPEAS	ALUMNOS										PROFESORES			
	SECCIÓN ESPAÑOLA				LENGUA ESPAÑOLA OTRAS SECCIONES						TOTAL	MAESTROS	SECUNDARIA	TOTAL
	MATER-NAL	PRI-MARIA (2)	SE-CUN-DARIA (3)	TOTAL	MATER-NA	LE2								
						LENGUA III (4)	LENGUA IV (5)	LENGUA V (6)	TOTAL					
LUXEMBURGO	37	156	122	315	0	161	123	0	284	599	6	10	16	
PAISES BAJOS BERGEN (1)	0	0	0	0	7	30	8	0	45	45	0	1	1	
REINO UNIDO CULHAM (1)	0	0	0	0	0	195	27	5	227	227	0	1	1	
TOTAL	175	746	587	1508	62	1589	766	70	2487	3995	28	53	81	

- CLAVES:
- (1) No existe Sección española.
 - (2) A efectos estadísticos se cuenta como Primaria el curso 1º Secundaria.
 - (3) A efectos estadísticos no se cuenta como Secundaria el curso 1º Secundaria.
 - (4) Alumnos que cursan de 2º a 7º de Secundaria.
 - (5) Alumnos que cursan de 4º a 7º de Secundaria.
 - (6) Alumnos que cursan de 6º a 7º de Secundaria.

Programas específicos para hijos de residentes españoles: Agrupaciones y aulas de lengua y cultura españolas

La Administración española viene promoviendo, a través de Convenios y Acuerdos Internacionales, la integración de las enseñanzas de lengua y cultura españolas en los Centros docentes de los distintos países, especialmente dirigidas a los alumnos españoles escolarizados en los sistemas educativos de los países donde residen. En los casos en que no exista esa posibilidad, la Administración educativa española garantiza las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas en aulas organizadas al efecto, según se contempla en el artículo 35.1 del Real Decreto 1027/1993.

Con objeto de propiciar la coordinación del profesorado, la participación ordenada de los diferentes sectores que forman la comunidad escolar, el establecimiento de criterios uniformes para la planificación de los cursos y la coordinación de la actividad cultural, las mencionadas aulas se integran en una estructura organizativa superior denominada *Agrupación de lengua y cultura españolas*.

En desarrollo de lo dispuesto en el articulado de la Sección 2ª del capítulo 3º del Real Decreto 1027/1993, relativa a los Programas específicos para hijos de residentes españoles, el Ministerio de Educación y Ciencia, reguló las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior, mediante la Orden de 11 de noviembre de 1994.

En los últimos años ha variado el contexto sociocultural de los alumnos que cursan las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas. Así mismo, también ha evolucionado la práctica pedagógica fundamentalmente en lo que respecta a la enseñanza de las lenguas.

Por estas razones e inspirándose en el Marco de Referencia Europeo para las Lenguas del Consejo de Europa, se publicó la Orden de 29 de julio de 2002, que modifica la de 11 de noviembre de 1994, y la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior, que sustituye el anteriormente vigente, aprobado por Orden Ministerial de 14 de abril de 1997.

En fecha 14 de febrero de 2003, se hizo pública la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se dan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en las Órdenes de 29 y 30 de julio de 2002 citadas.

Durante el curso 2004/2005 las Agrupaciones y Aulas de Lengua y Cultura Españolas en el exterior, así como el alumnado y profesorado de las mismas fueron las siguientes:

AGRUPACIONES Y AULAS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS. CURSO 2004-2005

PAÍSES	AGR.	AULAS	ALUMNOS							PROFESORES					
			LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS							FUNCIONARIOS		CONTRATADOS		INTE- RINOS	TOTAL
			NI	NII	NIII	NIV	CR	TOTAL	MA.	SEC.	ESP.	EXTR.			
ALEMANIA	3	71	405	398	471	348	0	1622	19	0	0	0	8	27	
AUSTRALIA ⁽¹⁾		10	145	115	109	52	0	421	6	0	0	0	3	9	
BELGICA	1	34	426	352	525	382	0	1685	15	0	0	0	0	15	
ESTADOS UNIDOS	1	5	124	185	251	212	0	772	6	0	2	0	3	11	
FRANCIA	5	174	1240	879	776	418	0	3313	32	0	0	0	7	39	
LUXEMBURGO ⁽²⁾	1	1	14	13	28	12	0	67	1	0	0	0	0	1	
PAÍSES BAJOS ⁽²⁾	1	14	158	97	170	94	0	519	5	0	0	0	1	6	
R. UNIDO	1	27	218	231	282	239	0	970	10	0	0	0	0	10	
SUIZA	7	174	1518	1355	1807	1466	0	6146	61	0	16	0	0	77	
TOTAL	20	510	4248	3625	4419	3223	0	15515	155	0	18	0	22	195	

CLAVES: (1) Los datos corresponden al curso 2004.

(2) Dependiente de la Consejería de Educación de Bélgica.

Finalmente, se debe indicar que en el ámbito temporal del curso que se examina, el Ministerio modificó determinadas Agrupaciones en Francia. Así, se procedió a la fusión de las dos Agrupaciones existentes en la región parisina, la de Creteil y la de París, en una única Agrupación, sin que ello supusiera reducción alguna del número de Aulas ni de profesores. En virtud de dicha fusión quedó suprimida la Agrupación de Lengua y Cultura de Creteil, con efectos a partir del curso académico 2005/2006 (*Orden ECI/1922/2005, de 3 de junio; BOE 22.6.2005*).

Institutos Bilingües de Europa Central y Oriental y Rusia

Los Institutos bilingües de Europa central y oriental se encuentran integrados en un proyecto global, según el cual determinados Institutos de enseñanza secundaria de reconocido prestigio en sus respectivos países han creado Secciones Bilingües españolas y de otras lenguas europeas, dependiendo de los casos.

Los alumnos que acceden a dichos centros, tras un examen de ingreso, inician el estudio de la lengua española a los catorce años, mediante un proceso de inmersión lingüística en el que dedican al estudio de esta lengua unas veinte horas a la semana. Tras la adquisición de un grado de dominio de la lengua española elevado, los alumnos cursan los cuatro últimos años de enseñanza secundaria del país correspondiente, complementados con un componente curricular significativo de lengua y cultura españolas. En algunos casos, para que la inmersión lingüística sea más eficaz, se imparten parcialmente en español otras asignaturas del currículo.

Los resultados obtenidos con este programa son muy satisfactorios, tanto por el elevado conocimiento de la lengua española adquirido por los alumnos, como por sus excelentes resultados en las pruebas finales de Bachillerato en sus respectivos países.

El alumnado de los Institutos Bilingües en Bulgaria, Eslovaquia, Polonia, República Checa y Rusia puede obtener, al concluir sus estudios de Educación Secundaria, la doble titulación, local y española, en virtud de lo establecido en los Convenios bilaterales suscritos por España con los mencionados países.

Finalmente, y siguiendo la programación prevista para el curso 2004/2005, se crearon 9 nuevas Secciones Bilingües: tres en Polonia (Gdansk, Radom y Varsovia) dos en Rumanía (Craiova y Ploiesti), una en Bulgaria (Pleven), una en Eslovaquia (Trencin), una en República Checa (Ostrava) y una en Rusia (Moscú). Los datos de centros, alumnos y profesores en este programa fueron los siguientes:

**CENTROS, ALUMNADO Y PROFESORADO ESPAÑOL CONTRATADO
CURSO 2004-2005**

PAÍSES	CENTROS	ALUMNADO DE ESPAÑOL			PROFESORADO ESPAÑOL
		SECCIÓN	ELE	TOTAL	
BULGARIA (11)	Burgás, I.B. "G.S. Rakovski"	128	-	128	1
	Dúpnitza, I.B. "Paisii Jilendarski"	114	265	379	1
	Pleven, I.B. " Instituto de Idiomas"	125	-	125	1
	Plovdiv, I.B. "Iván Vázov"	250	98	348	1
	Russe, I.L.E « Constantino Cirilo Filósofo »	129	142	271	1
	Silistra, I.B. "Peyo Yavorov"	113	88	202	1
	Sofía, I.B. "Miguel de Cervantes"	662	-	662	1
	I.B. Nº 22 "Gueorgui S. Rakovski"	139	175	314	1
	I.B. "Cesar Vallejo"	373	-	373	1
	Stara Zagora, I.B. "Maxim Gorki"	122	-	122	1
Varna, I.B. "F. Joliot Curie"	313	62	375	1	
	TOTAL	2468	830	3298	11
ESLOVAQUIA (7)	Banská Bystric, "Gymnázium Banská Bystrica"	83	66	149	3
	Bratislava, I. "Federico García Lorca"	107	388	495	5
	Kosice, "Gymnázium Kosice-Šaca"	136	159	295	4
	Nitra, "Gymnázium Párovská Ul."	164	136	300	4
	Nove Mesto Nad Vadhom, "Gymnazium M.R. Stefanika"	30	76	106	1
	Trstena, Gymnázium "Martina Hattalu"	135	172	307	4
	Žilina, I.B. "Tomasa Ruzicku"	166	0	166	5
	TOTAL	821	997	1818	26
HUNGRÍA (4)	Budapest, I.B. "Károlyi Mihály"	510	-	510	6
	Debrecen, Gymnázium "Fazekas Mihály"	89	102	191	3
	Miskolc, Gymnázium "Hemann Ottó"	68	100	168	2
	Pecs, Gymnázium "Kodály Zoltán"	117	54	171	3
	TOTAL	784	256	1040	14

PAÍSES	CENTROS	ALUMNADO DE ESPAÑOL			PROFESORADO ESPAÑOL
		SECCIÓN	ELE	TOTAL	
POLONIA (9)	Cracovia "Adam Mickiewicz"	134	104	238	2
	Gdansk, Liceo N° XV "Europa Unida"	78	103	181	-
	Lodz, XXXII Liceum "Halina Poswiatowska"	91	55	146	2
	Lublin, Liceo VII "Maria Konopnicka"	64	154	218	1
	Poznan, Liceo XVII	58	148	206	1
	Radom, Liceo N° IV "Dra. Tytus Chalubinski "	30	268	298	-
	Varsovia, Liceo XXII "José Martí"	33	134	167	4
	Liceo N° XXXIV "M. de Cervantes"	129	395	524	-
	Wroclaw, Liceo IX "Juliusz Slowacki"	93	112	205	-
TOTAL	710	1473	2183	10	
REPÚBLICA CHECA (4)	Brno, Gymnázium "Brno-Bystrc"	182	209	391	4
	Olomouc, Gymnázium "Cajkovského"	87	119	206	2
	Ostrava, Gymnázium "Ostrava Hladnovská"	30	98	128	1
	Praga, Gymnázium "Budejovická 680"	179	30	209	3
	TOTAL	478	456	934	10
RUMANÍA (4)	Bucarest, Liceo Bilingüe "M. de Cervantes"	423	923	1346	1
	Liceo Bilingüe "Mihail Sadoveanu"	214	97	311	1
	Craiova, Colegio Nacional Carol I	28	-	28	1
	Ploiesti, Liceul Pedagogic	57	84	141	1
	TOTAL	722	1104	1826	4
RUSIA (5)	Moscú: Colegio N° 210	30	547	577	2
	Colegio N° 1237	47	468	515	2
	Colegio N° 1252	122	729	851	1
	Colegio N° 1410 "	139	465	604	1
	San Petersburgo: Colegio N° 205	190	639	829	1
	TOTAL	528	2848	3376	7
TOTAL	44	6.511	7.964	14.475	82

Durante el curso 2004/2005, los Departamentos de Educación de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia ofrecieron 82 plazas para licenciados españoles, que fueron contratados como Profesores de Enseñanza Secundaria para impartir en español distintas áreas en las Secciones españolas de los Institutos bilingües de estos países, de conformidad con los Convenios de cooperación cultural, educativa y científica vigentes entre España y tales países. Las plazas ofrecidas se anunciaron en convocatoria pública, Orden ECI/1640 de 26 de mayo de 2004 (BOE de 4.06.04).

Los profesores españoles, seleccionados por las autoridades de los respectivos países, tienen el régimen de trabajo que se establece en los distintos contratos que dichas autoridades suscriben con los interesados y perciben unas retribuciones equivalentes a las de un profesor de Enseñanza Secundaria del país de que se trate, teniendo a su vez derecho a alojamiento gratuito y a asistencia sanitaria. El Ministerio de Educación y Ciencia contribuye con dos ayudas por profesor, una complementaria del sueldo y otra para gastos de desplazamiento.

Además de la ayuda al profesorado ya citada, el Ministerio de Educación y Ciencia contribuye a este programa con el envío de material didáctico a los centros, la asignación de ayudas de estudio a alumnos de los centros, así como la organización de un viaje educativo y cultural a España para los alumnos con mejores resultados académicos. En el viaje correspondiente al curso académico 2004/2005, participaron 200 alumnos y profesores acompañantes. También se organiza un festival europeo de teatro en español. En el año 2005, el festival se celebró en Bratislava (Eslovaquia).

Asimismo, para el curso 2005/2006 se ofrecieron 95 plazas a licenciados españoles, para impartir en español diversas áreas de educación secundaria en las mencionadas secciones españolas en los institutos bilingües de los países citados (*Orden ECI/1139/2005, de 18 de abril; BOE 28.4.2005*).

De las plazas convocadas, 13 eran de nueva creación y 82 se destinaban a la renovación de los contratos vigentes en cursos pasados. Los interesados eran contratados por las autoridades de los países destinatarios y entre los requisitos valorados para su selección se encontraban el expediente académico, la experiencia docente, los cursos de formación complementaria que se hubieran realizado, las publicaciones y el conocimiento de idiomas.

Los profesores seleccionados percibían las remuneraciones equivalentes a las de un profesor de enseñanza secundaria en los países correspondientes, con derecho a alojamiento y asistencia sanitaria propia del país. Asimismo el Ministerio de Educación y Ciencia de España contribuía al programa con una ayuda complementaria del sueldo que ascendía a 11.940 € por curso académico (15.924 € en Rusia) y una ayuda en concepto de gastos de viaje de 1.042 €.

Programas de apoyo a las enseñanzas de español en el marco de sistemas educativos extranjeros: Asesores Técnicos

La importancia del español no sólo como lengua de cerca de 400 millones de ciudadanos e idioma oficial de 23 países, sino también por el rico y variado patrimonio cultural que vehicula, impulsó la creación de la figura del Asesor Técnico en el exterior que, enmarcado dentro del contexto funcional y organizacional de las Consejerías de Educación, lleva a cabo labores de promoción y difusión de la lengua y la cultura españolas en sintonía con las realidades educativas, sociales y culturales de los países en los cuales están destinados.

La mencionada figura del Asesor Técnico está regulada por el artículo 10 del Real Decreto. 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, y en términos generales puede señalarse:

- Su selección mediante concurso de méritos, y según los requisitos establecidos en el Real Decreto mencionado y aquellos otros que el propio Ministerio estime oportuno.
- Su posible permanencia en el puesto por un periodo de cinco cursos escolares divididos en tres periodos de uno, dos y dos años, y sujeta en todo caso a evaluaciones ordinarias o extraordinarias según lo recogido en la normativa vigente.
- Su dependencia directa del Consejero de Educación respectivo o, en su caso, del Agregado de Educación.
- La posible realización de sus funciones desde ciudades distintas de la sede de la correspondiente Embajada, por razones del servicio.

En cuanto a sus funciones éstas serán las que determine el correspondiente Consejero de Educación, si bien como se mencionó anteriormente estarán orientadas a la promoción y difusión de la lengua y la

cultura españolas en sintonía con el contexto educativo, social y culturales del país en que desempeña su labor. De manera que, inicialmente, no existe una clara enumeración de sus funciones sino que éstas vendrán determinadas por su superior jerárquico y la realidad misma. Sin embargo podemos hablar de: asistencia pedagógica y lingüística al profesorado de español, colaboración en la adaptación de currículos, elaboración de materiales didácticos adaptados, gestión de Centros de Recursos, relaciones con instituciones educativas y sus responsables, etc.

Finalmente, cabe hacer una mención a su número y ubicación durante el curso 2004/2005

ALEMANIA	4
ANDORRA	1
AUSTRALIA	2
BÉLGICA	2
BRASIL	7
BULGARIA	1
CANADA ⁽¹⁾	2
DINAMARCA ⁽²⁾	1
ESTADOS UNIDOS	23
FRANCIA ⁽³⁾	5
IRLANDA ⁽⁴⁾	1
ITALIA	3
MARRUECOS	11
NUEVA ZELANDA ⁽⁵⁾	2
PAÍSES BAJOS ⁽⁶⁾	1
POLONIA	1
PORTUGAL	2
REINO UNIDO	7
SUECIA ⁽²⁾	1
SUIZA	3
TOTAL	80

- CLAVES: (1) Dependiente de la Consejería de Educación de Estados Unidos.
(2) Dependiente de la Consejería de Educación de Alemania
(3) Incluye dos Asesoras Técnicas que desempeñan sus funciones en la Consejería de Educación de las Representaciones Permanentes de España ante la OCDE, UNESCO y Consejo de Europa.
(4) Dependiente de la Consejería de Educación de Reino Unido.
(5) Dependiente de la Consejería de Educación de Australia.
(6) Dependiente de la Consejería de Educación en Bélgica.

Movilidad del profesorado: participación y procedimiento de selección

La modificación parcial del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. de 6 de agosto), que regula la acción educativa en el exterior llevada a cabo mediante el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación y Ciencia en el exterior, hacía necesaria la aprobación de un nuevo procedimiento para la provisión de las vacantes del personal docente en el exterior, al objeto de acomodar su contenido al nuevo Real Decreto.

A tal efecto, se elaboró la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo (B.O.E. de 13 de marzo), por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior, que vino a sustituir y a derogar a la Orden de 28 de febrero de 1994 (B.O.E. de 8 de marzo), modificada por la Orden de 30 de enero de 1996 (B.O.E. de 7 de febrero).

La Orden ECD/531/2003 contiene el correspondiente desarrollo reglamentario de las modificaciones que establece el Real Decreto 1138/2002 en sus artículos 10 y 14, relativos a la provisión de vacantes, tanto de personal docente como de Asesores Técnicos.

Provisión de plazas vacantes de personal docente en el exterior

La provisión de las plazas vacantes de personal docente en el exterior se efectúa mediante convocatoria de concurso público de méritos entre funcionarios docentes que reúnan los requisitos exigidos en los mismos. La Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero de 2005 (BOE de 23 de febrero de 2005) convocó 119 plazas: 61 para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional y 58 para Maestros.

El procedimiento de selección del profesorado, al igual que en anteriores convocatorias, se desarrolló en dos fases; una general de méritos, en la que se valoraron los servicios docentes prestados, el trabajo desempeñado y los méritos académicos; y una fase específica en la que se valoró la adecuación profesional de cada candidato a las características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior.

Ambas fases tuvieron carácter selectivo. Cada candidato debió alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos, sobre un máximo de diez, para superar la fase general. En cuanto a la Fase Específica, la puntuación mínima exigida a los candidatos para superarla fue de siete puntos, sumadas las dos partes de esta Fase, con la exigencia, además, de que el candidato obtuviera en cada una de ellas al menos el 40% de la puntuación máxima requerida.

Superadas ambas fases, la propuesta de adscripción de los docentes a cada puesto en el exterior recayó sobre el candidato con mayor puntuación, sumados los resultados finales de la fase general y de la específica.

En esta convocatoria, al igual que ha venido sucediendo en las anteriores, se garantizó una total transparencia a lo largo de todo el proceso selectivo a través de la adopción de una serie de medidas encaminadas a ese fin como son: modelos de examen que permiten su corrección con el más absoluto anonimato, la información periódica a las organizaciones sindicales de los procedimientos llevados a cabo al amparo de cada convocatoria.

A continuación se expresan los datos estadísticos referidos a la convocatoria de 2005.

**PROVISIÓN DE VACANTES DE PERSONAL DOCENTE EN EL EXTRANJERO
CONVOCATORIA DE 2005**

<i>CONCURSO 2005</i>	<i>PROFESORES DE E. SECUNDARIA, DE E.O.I. Y TÉCNICOS DE F.P.</i>	<i>MAESTROS</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Nº DE PLAZAS CONVOCADAS</i>	61	58	119
<i>CANDIDATOS PRESENTADOS</i>	673	501	1174
<i>CANDIDATOS ADMITIDOS</i>	524	428	952
<i>CANDIDATOS QUE SUPERAN LA FASE GENERAL</i>	453	356	809
<i>CANDIDATOS QUE OBTIENEN PLAZA</i>	58	55	113
<i>PLAZAS DESIERTAS</i>	3	3	6

Los profesores seleccionados han sido destinados al exterior en régimen de adscripción temporal por un período de 2 años prorrogables por un segundo período de dos años y un tercer período de otros dos años, excepto en el caso de las Escuelas Europeas. En dichas Escuelas los Profesores son adscritos por un período de dos años prorrogables por un segundo período de tres años y un tercero de cuatro años, hasta un máximo de nueve años.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y Ciencia concedió la prórroga de la adscripción temporal en sus respectivas plazas en el extranjero a 131 funcionarios del cuerpo de Maestros y a 102 Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuela Oficial de Idiomas y Técnicos de Formación Profesional.

Provisión de vacantes de Asesores Técnicos en el exterior

La provisión de vacantes de Asesores Técnicos en el exterior se efectúa, mediante la convocatoria de un concurso público de méritos entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. La Orden ECI/421/2005, de 14 de febrero (BOE de 25 de febrero) convocó 19 plazas.

El procedimiento de selección del profesorado se desarrolló en dos fases, ambas de carácter selectivo; una fase general de méritos en la que se valoraron los servicios docentes prestados, el trabajo desempeñado y la formación, debiendo alcanzar cada candidato, para superar la fase, una puntuación mínima de 4 puntos sobre un máximo de 10, y una fase específica en la que se valoraron los méritos específicos de cada candidato, adecuados a las características de las plazas solicitadas. La puntuación mínima exigida a los candidatos para superar la Fase Específica fue de siete puntos con la exigencia previa de obtener un mínimo de dos puntos en una de las dos partes que componen esta Fase, y cinco en la otra.

Superadas ambas fases, las plazas se adjudicaron a los candidatos con mayor puntuación, sumados los resultados finales de la fase general y de la específica. La convocatoria fue resuelta mediante la Orden ECI/2352/2005, de 14 de julio (BOE 20.7.2005).

A continuación se expresan los datos estadísticos referidos a la convocatoria de 2005.

**PROVISIÓN DE VACANTES DE ASESORES TÉCNICOS EN EL EXTRANJERO
CONVOCATORIA DE 2005**

<i>CONCURSO 2004</i>	<i>PROFESORES DE E. SECUNDARIA, DE E.O.I. Y TÉCNICOS DE F.P.</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Nº DE PLAZAS CONVOCADAS</i>	19	19
<i>CANDIDATOS PRESENTADOS</i>	198	198
<i>CANDIDATOS ADMITIDOS</i>	184	184
<i>CANDIDATOS QUE SUPERAN LA FASE GENERAL</i>	146	146
<i>CANDIDATOS QUE OBTIENEN PLAZA</i>	19	19
<i>PLAZAS DESIERTAS</i>	0	0

Los Asesores Seleccionados han sido destinados al puesto obtenido, en régimen de comisión de servicio, por un primer periodo de un curso de duración. Si reciben una evaluación favorable y persiste la necesidad de su plaza serán adscritos temporalmente a su puesto de trabajo por un período de dos cursos escolares, prorrogable por otro de dos cursos.

Finalmente, hay que indicar que el Ministerio de Educación y Ciencia concedió la prórroga de la adscripción temporal en sus respectivas plazas en el extranjero a 31 Asesores Técnicos.

2.10. La Educación de personas adultas

Aspectos generales

El anteproyecto de Ley Orgánica de Educación elaborado y debatido en el curso académico 2004/2005, incluye la defensa del aprendizaje a lo largo de la vida, tanto dentro como fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar o ampliar conocimientos y competencias que ayuden al desarrollo personal y profesional. Se propugna la necesidad de preparar al alumnado para que aprenda por sí mismo.

Las Administraciones educativas deben ofertar aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y de las titulaciones a los jóvenes y adultos que abandonen el sistema educativo sin ninguna titulación. También se asigna a las Administraciones educativas promover que toda la población alcance una formación en educación secundaria postobligatoria, en línea con los objetivos europeos para la educación en el horizonte del 2010.

El texto normativo dedica el Capítulo IX de su Título I a la Educación de las personas adultas. La norma define como tales a los mayores de dieciocho años y contempla la posibilidad de que se realicen los aprendizajes tanto mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o a través de actividades sociales.

Por excepción se autoriza a los mayores de dieciséis años a cursar enseñanzas para personas adultas, siempre que tengan un contrato laboral que les impida acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Las enseñanzas para adultos podrán llevarse a cabo de forma presencial o a distancia.

Las Administraciones educativas deberán organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cuando hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Asimismo, se deberán organizar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller o alguno de los títulos de Formación Profesional. Para acceder a estas pruebas los interesados deberán tener veinte años para el título de Bachiller y el título de Técnico Superior. Para la obtención directa del título de Técnico el aspirante deberá tener dieciocho años. También podrán presentarse a este examen directo para la obtención del título de Técnico

Superior los alumnos que con diecinueve años estuvieran en posesión del título de Técnico.

En el anteproyecto se preveía asimismo la posibilidad de que los mayores de diecinueve años pudieran acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica. También se prevé el acceso directo a la Universidad, sin titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica para mayores de 25 años.

Datos numéricos generales

En el curso 2004/2005 el número de centros específicos de educación de personas adultas en funcionamiento fue de 1.348. También se impartieron enseñanzas para adultos en otros centros no específicos en número de 349. El número de actuaciones desarrolladas al margen de los centros fueron 594. El número de profesores que prestaron servicios docentes para personas adultas fue de 11.861, con un descenso de -138 docentes con respecto a los datos avance del curso anterior.

**CENTROS, ACTUACIONES Y PROFESORADO
EDUCACIÓN DE ADULTOS**

Ámbito Territorial	Centros Específicos		Otros centros	Actuaciones		Total		Profesorado	
	2003/2004	2004/2005	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	658	661	138	---	0	658	799	1.913	1.920
Aragón	39	39	1	---	0	39	40	565	585
Asturias (Principado)	10	10	0	---	0	10	10	153	139
Baleares (Islas)	19	14	3	---	0	19	17	382	356
Canarias	34	33	20	---	0	34	53	328	346
Cantabria	14	12	6	23	0	37	18	120	108
Castilla y León	84	73	8	99	4	183	85	940	1.372
Castilla-La Mancha	---	32	5	---	262	---	299	---	801
Cataluña	---	174	0	---	0	---	174	---	1.038
Comunidad Valenciana	202	82	2	---	120	202	204	2.217	1.624
Extremadura	131	54	8	99	191	230	253	457	436
Galicia	113	9	105	---	---	113	114	481	424
Madrid (Comunidad)	85	84	28	---	0	85	112	1.363	1.438
Murcia (Región de)	21	21	0	---	0	21	21	328	330
Navarra	3	2	16	---	0	3	18	72	78
País Vasco	47	39	7	---	0	47	46	718	714
Rioja (La)	6	6	1	15	14	21	21	70	91
Ceuta	2	2	0	2	2	4	4	36	34
Melilla	2	1	1	1	1	3	3	24	27
Total	1.471	1.348	349	239	594	1.710	2.291	10.168	11.861

En la tabla siguiente se detallan por territorios, el alumnado que curso enseñanzas para personas adultas durante el curso de referencia, según los distintos niveles y tipo de enseñanzas. El total de alumnos en enseñanzas formales se elevó a 336.253, lo que supone un incremento de 20.931 alumnos más que en el curso precedente. En enseñanzas no formales el número total de alumnos se elevó a 114.678, con un sensible descenso respecto al cual anterior cifrado en -27.365 alumnos, según los datos avance.

Ámbito territorial	Enseñanzas iniciales Educación básica (alfabetización y consolidación de conocimientos)	Educación Secundaria para Personas Adultas (presencial y a distancia)	Preparación pruebas libres Graduado ESO	Acceso a la Univ. mayores de 25 años	Lengua castellana y autonómica para inmigrantes		Enseñanzas técnico-profesionales (preparación acceso ciclos formativos y otras enseñanzas profesionales)(1)	Total	Enseñanzas de carácter no formal (2004/2005)
					Cast.	Aut.			
Andalucía	71.500	15.341	991	1.009	0	0	478	89.319	18.280
Aragón	1.892	2.790	100	220	3.049	87	2.166	10.304	7.910
Asturias (Principado)	736	1.712	144	115	111	0	332	3.150	2.325
Baleares (Islas)	752	3.088	82	344	1.077	1.880	730	7.953	5.949
Canarias	5.534	9.776	24	751	1.643	0	678	18.406	13.872
Cantabria	227	776	0	61	264	0	47	1.375	1.867
Castilla y León	3.176	5.767	865	191	1.200	0	3.615	14.814	18.346
Castilla-La Mancha	6.375	10.455	732	558	2.740	0	5.278	26.138	5.365
Cataluña	10.413	5.949	494	2.126	6.768	4.540	10.936	41.226	8.544
Comunidad Valenciana	8.206	10.317	1.310	1.695	5.257	286	2.375	29.446	0
Extremadura	2.877	9.421	887	199	471	0	88	13.943	5.252
Galicia	488	8.101	573	104	49	0	45	9.360	1.092
Madrid (Comunidad)	9.352	13.394	0	522	5.187	0	3.532	31.987	22.268
Murcia (Región de)	4.911	2.024	815	546	2.498	0	865	11.659	0
Navarra	663	318	0	0	584	0	393	1.958	2.858
País Vasco	7.470	11.650	0	961	12	0	255	20.348	0

Ámbito territorial	Enseñanzas iniciales Educación básica (alfabetización y consolidación de conocimientos)	Educación Secundaria para Personas Adultas (presencial y a distancia)	Preparación pruebas libres Graduado ESO	Acceso a la Univ. mayores de 25 años	Lengua castellana y autonómica para inmigrantes		Enseñanzas técnico-profesionales (preparación acceso ciclos formativos y otras enseñanzas profesionales)(1)	Total	Enseñanzas de carácter no formal (2004/2005)
					Cast.	Aut.			
Rioja (La)	480	691	128	36	1.263	0	12	2.610	750
Ceuta	411	588	0	9	259	0	202	1.469	0
Melilla	379	323	0	0	14	0	72	788	0
Total	135.842	112.481	7.145	9.447	32.446	6.793	32.099	336.253	114.678

(1) Se incluyen enseñanzas en Aulas-Taller, Formación para la obtención de certificados de profesionalidad y otros programas de orientación e inserción laboral.

(2) En la cifra total se incluyen estimaciones para las Comunidades en que no está disponible la información.

Los recursos educativos que el MEC otorga a la Educación de Adultos en Melilla y en Ceuta son muy escasos para las necesidades que presenta, por lo que el Consejo Escolar del Estado insta al MEC a ampliar sensiblemente los recursos humanos y materiales para atender las carencias educativas en educación de personas adultas de Melilla y de Ceuta.

Premios "Miguel Hernández". Edición 2004.

Los premios "Miguel Hernández" se dirigen a reconocer el esfuerzo llevado a cabo por instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

La convocatoria efectuada con un alcance nacional, en su edición 2004, se resolvió el 28 de junio (*BOE 8.9.2004*), concediéndose los siguientes premios y menciones:

Premios	Entidad	Importe €
Primer premio	Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura	12.020
Segundo premio	Centro Educación Personas Adultas "Rosalia de Castro" de Leganés	6.010
Tercer premio	Centro Educación Personas Adultas "Entrevías". Madrid	3.006
Mención	Universidad Popular de Zaragoza	
Fundación ADFYPSE		
Centro Educación de Personas Adultas "Daroca" (Zaragoza)		

La edición de los premios correspondiente al año 2005 se publicó el 13 de mayo (*Orden ECI/1628/2005, de 13 de mayo; BOE 3.6.2005*). Como en las ediciones precedentes, los premios se encaminaban a reconocer y divulgar la labor realizada por aquellas instituciones públicas, entidades privadas sin

ánimo de lucro y centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, que se hubieran distinguido por su aportación eficaz a la alfabetización de personas adultas y por favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Los premios estaban dotados económicamente con arreglo a la siguiente distribución: un primer premio de 36.500 €, un segundo premio de 24.250 € y un tercer premio de 15.200 €.

De acuerdo con las bases de la convocatoria se debían valorar de forma prioritaria los siguientes aspectos, dependientes del tipo de modalidad:

1. Experiencia educativa:

- Programas de educación básica para personas adultas con especial incidencia en el ámbito de la alfabetización que incorporen nuevas tecnologías o que pongan en práctica acciones innovadoras de aprendizaje.
- Programas que incluyan la enseñanza de las lenguas españolas a personas adultas extranjeras con escaso nivel educativo y con dificultades de integración.
- Proyectos de educación de personas adultas que incidan de forma especial en la educación en valores democráticos, sociales y culturales.
- Proyectos específicos que contemplasen actuaciones eficaces en la formación y cualificación de mujeres pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos.
- Experiencias que mostrasen el fomento de la colaboración activa entre los centros de educación de adultos, la formación y la vida laboral.

2. Formación de formadores: Experiencias innovadoras de formación del profesorado en el ámbito de la educación básica para personas adultas.

3. Trabajos de investigación: Investigaciones sobre desarrollos curriculares relacionados con la educación básica para personas adultas, así como sobre aquellas otras que incorporen las nuevas tecnologías.

Subvenciones para experiencias dirigidas al desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida

Con un ámbito nacional, el Ministerio convocó subvenciones para la celebración, durante el año 2005, de congresos, jornadas y otras actividades de naturaleza similar destinadas a la difusión de proyectos de investigación, experiencias educativas y materiales didácticos, dirigidos al desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida, con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades de las personas adultas en su aprendizaje a lo largo de la vida (*Orden ECI/1673/2005, de 20 de abril; BOE 7.6.2005*).

Podían tomar parte en la convocatoria aquellas entidades privadas sin fines de lucro, cuyo ámbito de actuación fuera nacional. Las ayudas estaban destinadas a favorecer la difusión de proyectos de investigación, presentación de experiencias y materiales didácticos.

La cuantía global de la subvención ascendía a 225.000,00 €, de las cuales 60.000,00 € se destinaban a Congresos, 60.000,00 € a la celebración de jornadas y 105.000,00 €, para actividades de similar naturaleza. El importe de la subvención no podía ser superior al 50 por 100 de los gastos previstos, ni sobrepasar la cantidad de 30.000,00 € por cada actividad realizada.

Subvenciones a fundaciones dependientes de partidos políticos para actividades formativas dentro del ámbito de la educación de personas adultas

Al igual que en cursos precedentes, el Ministerio convocó subvenciones, dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales para el desarrollo, durante el año 2005, de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permitiese el desarrollo de la capacidad de participación política (*Orden ECI/1785/2006, de 16 de mayo ; BOE 14.6.2005*).

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria era de 450.760 €. Podían subvencionarse los gastos destinados: a) Al Personal docente: salarios y cuotas satisfechas a la Seguridad Social y/o remuneraciones Profesionales y gastos de desplazamiento. b) A los consumos/equipamientos: materiales didácticos fungibles y consumibles, la preparación de medios didácticos, el alquiler de equipos didácticos.

Subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de actividades en el marco de la educación de personas adultas

Dentro del ámbito de gestión directa del Ministerio, el Departamento convocó subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro legalmente constituidas, radicadas en el territorio de Ceuta y Melilla o en cualquier país extranjero, siempre que la población atendida fuera española, y que pretendieran desarrollar, durante el curso 2005/2006, actividades de educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia. Estas actuaciones debían tener como objetivo elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta, fomentando, a la vez, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y tolerancia, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente (*Orden ECI/1786/2005, de 19 de mayo; BOE 14.6.2005*). La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria era de 13.394,00 €.

Las ayudas estaban destinadas a favorecer los siguientes colectivos:

- a) Población analfabeta especialmente la que se encuentra en edad activa.
- b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:
 - Personas adultas sin formación básica que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir las enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.
 - Minorías étnicas e inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana para poder participar en la sociedad española como ciudadanos de pleno derecho.
 - Mujeres pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos, que necesitasen urgente formación para conseguir salir de situaciones familiares de maltrato o violencia doméstica.
 - Jóvenes sin titulación básica con riesgo de exclusión social.

2.11. Las lenguas oficiales en el sistema educativo

Aspectos generales

La Constitución Española establece que el *castellano* es la lengua oficial del Estado y todos los ciudadanos tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Según se determine en los Estatutos de Autonomía, junto con el *castellano*, las Comunidades Autónomas tendrán como oficial también su lengua propia específica en sus respectivos territorios.

De conformidad con sus Estatutos, las Comunidades que poseen una lengua propia, además del *castellano*, son *Baleares (Islas)*, *Cataluña*, *Comunidad Valenciana*, *Galicia*, *Navarra* y *País Vasco*. En el Principado de Asturias, la *lengua asturiana* será objeto de protección y promoción, conforme dispone su Estatuto de Autonomía.

La situación cultural, social y normativa descrita tiene un efecto directo sobre el sistema educativo, al ser éste un medio idóneo para el mantenimiento y la promoción de la lengua y cultura de los ciudadanos. En los currículos escolares de los niveles educativos, a excepción de los ciclos formativos, la *lengua castellana* constituye una materia fundamental, dado su carácter vehicular, que el alumnado deberá dominar, en sus diversos grados, de forma oral y escrita al término de sus estudios, y que con carácter general es impartida en *castellano*.

Por lo que respecta a las lenguas propias existentes en las Comunidades Autónomas antes indicadas, también son impartidas como materias de estudio en todos los niveles y etapas educativas en sus respectivos territorios, formando asimismo parte integrante del currículo académico.

Se puede establecer una clasificación basada en cuatro modelos lingüísticos, según la situación existente en los centros educativos de las distintas Comunidades Autónomas. La situación varía en las diferentes Comunidades Autónomas con dos lenguas oficiales, ya que en unos casos se adopta un único modelo lingüístico y en otros supuestos existen diferentes modelos en una misma Comunidad, dependiendo de los centros correspondientes.

En primer lugar, se encuentra el modelo lingüístico en el que se utiliza únicamente el *castellano* como lengua de enseñanza y aprendizaje de las diversas materias y que es el utilizado por todos aquellos alumnos residentes en las Comunidades que poseen sólo el *castellano* como lengua oficial (*Modelo I*). Como se ha indicado anteriormente, en estos casos el *castellano* se imparte asimismo en un área específica del currículo.

El segundo modelo lingüístico es el conformado por la utilización del *castellano* como lengua de enseñanza y aprendizaje, con la impartición de *castellano* y de otra lengua oficial autonómica como materias del currículo (*Modelo II*). Las Comunidades que adoptan este modelo en un determinado porcentaje de sus centros son: Aragón, Comunidad Valenciana, Navarra y País Vasco.

Según un tercer modelo, de carácter bilingüe, los centros imparten algunas áreas y materias en lengua *castellana* y otras áreas y materias en la lengua autonómica específica. Además, tanto el *castellano* como la lengua autonómica forman parte del currículo escolar como áreas fundamentales (*Modelo III*). Adoptan este modelo en un porcentaje determinado de centros las Comunidades de Baleares (Islas), Comunidad Valenciana, Navarra y País Vasco. Asimismo, adopta este modelo la totalidad de los centros de la Comunidad de Galicia.

Por último, según un cuarto modelo lingüístico, la enseñanza se realiza en una lengua oficial diferente del *castellano*, teniendo asimismo al *castellano* y a la lengua propia autonómica como áreas o materias específicas del currículo (*Modelo IV*). Sigue este modelo la Comunidad de Cataluña en todos sus centros y las Comunidades de Baleares (Islas), Comunidad Valenciana, Navarra y País Vasco en un determinado porcentaje de centros, según los casos.

[Voto particular N° 78, N° 79 y N° 80]

Datos numéricos generales

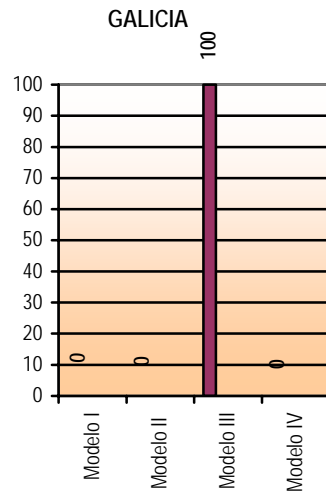
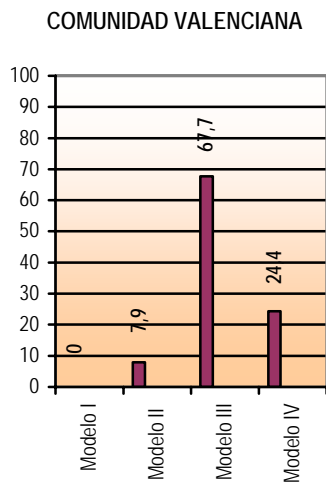
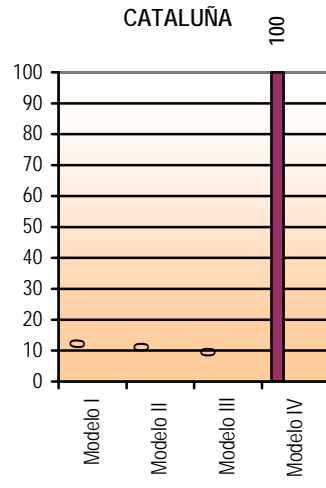
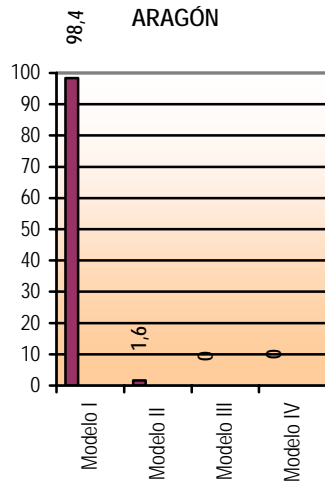
De conformidad con los datos provisionales de las *Estadísticas de la Enseñanza en España*, correspondientes al curso 2004/2005, a continuación se detalla la distribución porcentual del alumnado, según el modelo lingüístico en el que cursa sus estudios. Se incluyen asimismo de forma comparativa, la distribución porcentual en el curso precedente (datos provisionales).

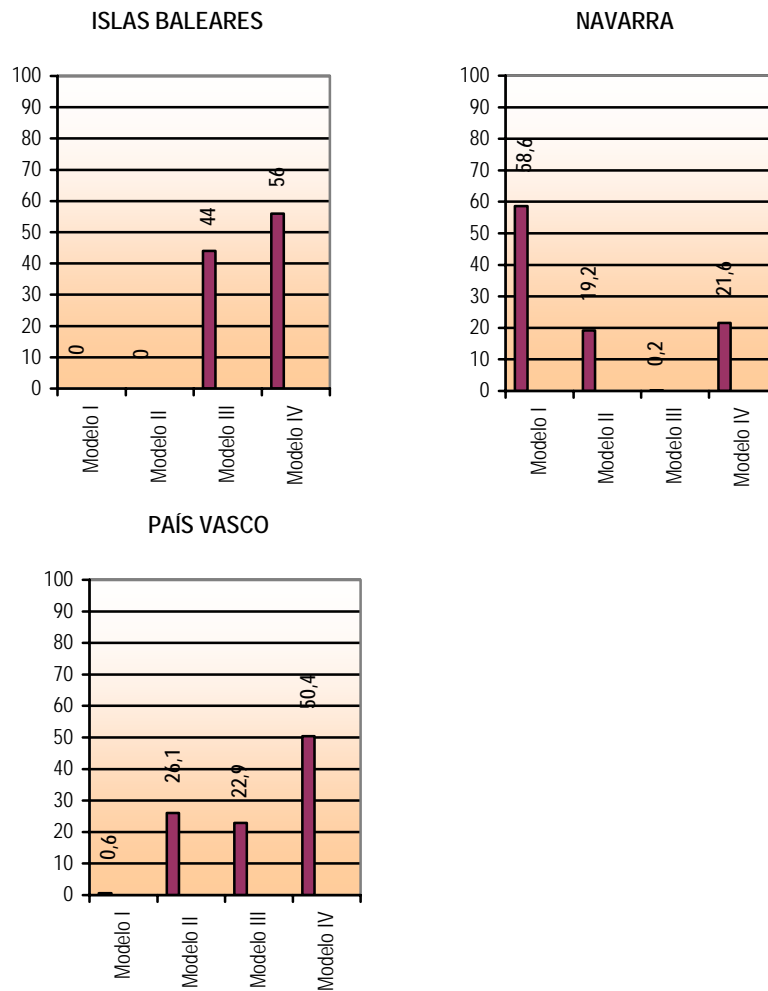
**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO POR MODELO LINGÜÍSTICO-
TODAS LAS ENSEÑANZAS - CURSO 2.002/2003 y 2003/2004**

Administraciones educativas	Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con área específica de lengua castellana Modelo I		Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo II		Enseñanza bilingüe, con áreas específicas de lengua castellana y otra lengua propia autonómica Modelo III		Enseñanza en otra lengua propia autonómica, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo IV	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aragón ⁽¹⁾	99,2	98,4	0,8	1,6	0,0	0,0	0,0	0,0
Asturias (Principado)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares (Islas) ⁽¹⁾⁽²⁾	0,0	0,0	0,0	0,0	49,3	44,0	50,7	56,0
Canarias	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cataluña ⁽¹⁾	0,0	0,0	---	..	---	..	---	..
Comunidad Valenciana ⁽³⁾	0,0	0,0	23,0	7,9	54,2	67,7	22,8	24,4
Extremadura	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia ⁽⁴⁾	0,0	0,0	---	x	100	100,0	---	x
Madrid (Comunidad de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Murcia (Región de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Navarra (Comunidad Foral) ⁽⁵⁾	59,3	58,6	19,0	19,2	0,2	0,2	21,5	22,0
País Vasco ⁽⁵⁾	0,6	0,6	28,5	26,1	22,5	22,9	48,4	50,4
Rioja (La)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ceuta	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Melilla	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. MEC

- (1) Catalán, como lengua oficial diferente del castellano.
- (2) No se incluye información de enseñanzas de Formación Profesional
- (3) Valenciano, como lengua oficial diferente del castellano.
- (4) Gallego, como lengua oficial diferente del castellano. Datos no estadísticos basados en normativa lingüística de la comunidad.
- (5) Euskera, como lengua oficial diferente del castellano.





- ❑ Modelo I - Castellano como lengua de enseñanza y área específica
- ❑ Modelo II - Castellano como lengua de enseñanza y áreas específicas de castellano y lengua autonómica propia
- ❑ Modelo III - Enseñanza bilingüe, con castellano y otra lengua propia como áreas específicas
- ❑ Modelo IV - Enseñanza en otra lengua propia y áreas específicas de castellano y lengua propia autonómica.

En las tablas que constan a continuación se presentan las cifras anteriores pormenorizadas según los diferentes niveles y etapas del sistema educativo, tal y como se desprenden de los Datos Provisionales de las *Estadísticas de la Educación en España*. Se incluyen asimismo los datos provisionales del curso anterior, con el fin de establecer las comparaciones pertinentes.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO POR MODELO LINGÜÍSTICO-
EDUCACIÓN INFANTIL – CURSO 2.003/2004 y 2004/2005.**

Administraciones educativas	Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con área específica de lengua castellana Modelo I		Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo II		Enseñanza bilingüe, con áreas específicas de lengua castellana y otra lengua propia autonómica Modelo III		Enseñanza en otra lengua propia autonómica, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo IV	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aragón ⁽¹⁾	99,5	98,5	0,5	1,5	0,0	0,0	0,0	0,0
Asturias (Principado)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares (Islas) ^{(1) (2)}	0,0	0,0	0,0	0,0	23,2	24,2	76,8	75,8
Canarias	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cataluña ⁽¹⁾	0,0	0,0
Comunidad Valenciana ⁽³⁾	0,0	0,0	22,5	9,8	47,0	58,2	30,5	32,0
Extremadura	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia ⁽⁴⁾	0,0	0,0	x	x	100	100,0	x	x
Madrid (Comunidad de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Murcia (Región de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Navarra (Comunidad Foral) ⁽⁵⁾	43,9	43,9	28,0	27,9	0,2	0,2	27,9	28,0
País Vasco ⁽⁵⁾	0,6	0,5	8,3	6,9	28,7	28,7	62,4	63,9
Rioja (La)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ceuta	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Melilla	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. MECD.

(1) Catalán, como lengua oficial diferente del castellano.

(2) No se incluye información de enseñanzas de Formación Profesional

(3) Valenciano, como lengua oficial diferente del castellano.

(4) Gallego, como lengua oficial diferente del castellano. Datos no estadísticos basados en normativa lingüística de la comunidad.

(5) Euskera, como lengua oficial diferente del castellano.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO POR MODELO LINGÜÍSTICO
EDUCACIÓN PRIMARIA - CURSO 2.003/2004 y 2004/2005.**

Administraciones educativas	Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con área específica de lengua castellana Modelo I		Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo II		Enseñanza bilingüe, con áreas específicas de lengua castellana y otra lengua propia autonómica Modelo III		Enseñanza en otra lengua propia autonómica, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo IV	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aragón ⁽¹⁾	98,4	97,2	1,6	2,8	0,0	0,0	0,0	0,0
Asturias (Principado)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares (Islas) ⁽¹⁾	0,0	0,0	0,0	0,0	45,4	40,5	54,6	59,5
Canarias	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cataluña ⁽²⁾	0,0	0,0
Comunidad Valenciana ⁽³⁾	0,0	0,0	18,3	7,3	54,3	63,8	27,4	28,9
Extremadura	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia ⁽⁴⁾	0,0	0,0	x	x	100,0	100,0	x	x
Madrid (Comunidad de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Murcia (Región de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Navarra (Comunidad Foral) ⁽⁵⁾	47,8	47,4	27,5	27,6	0,2	0,2	24,6	24,8
País Vasco ⁽⁵⁾	0,8	0,8	15,2	13,4	30,1	30,6	53,9	55,2
Rioja (La)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ceuta	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Melilla	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. MECD.

(1) Catalán, como lengua oficial diferente del castellano.

(2) No se incluye información de enseñanzas de Formación Profesional

(3) Valenciano, como lengua oficial diferente del castellano.

(4) Gallego, como lengua oficial diferente del castellano. Datos no estadísticos basados en normativa lingüística de la comunidad.

(5) Euskera, como lengua oficial diferente del castellano.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO POR MODELO LINGÜÍSTICO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CURSO 2.003/2004 y 2004/2005.**

Administraciones educativas	Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con área específica de lengua castellana Modelo I		Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo II		Enseñanza bilingüe, con áreas específicas de lengua castellana y otra lengua propia autonómica Modelo III		Enseñanza en otra lengua propia autonómica, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo IV	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aragón ⁽¹⁾	99,6	99,1	0,4	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0
Asturias (Principado)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares (Islas) ⁽¹⁾	0,0	0,0	0,0	0,0	68,0	58,7	32,0	41,3
Canarias	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cataluña ⁽²⁾	0,0	0,0	---	..	---	..	---	..
Comunidad Valenciana ⁽³⁾	0,0	0,0	20,8	5,3	59,3	72,9	19,9	21,8
Extremadura	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia ⁽⁴⁾	0,0	0,0	---	x	100	100,0	---	x
Madrid (Comunidad de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Murcia (Región de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Navarra (Comunidad Foral) ⁽⁵⁾	69,9	69,8	10,6	10,2	0,2	0,1	19,3	19,8
País Vasco ⁽⁵⁾	0,8	0,8	30,5	28,8	24,2	23,6	44,5	46,8
Rioja (La)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ceuta	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Melilla	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. MEC.

(1) Catalán, como lengua oficial diferente del castellano.

(2) No se incluye información de enseñanzas de Formación Profesional

(3) Valenciano, como lengua oficial diferente del castellano.

(4) Gallego, como lengua oficial diferente del castellano. Datos no estadísticos basados en normativa lingüística de la comunidad.

(5) Euskera, como lengua oficial diferente del castellano.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO POR MODELO LINGÜÍSTICO
BACHILLERATO PRESENCIAL Y A DISTANCIA - CURSO 2003/2004 y 2004/2005.**

Administraciones educativas	Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con área específica de lengua castellana Modelo I		Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo II		Enseñanza bilingüe, con áreas específicas de lengua castellana y otra lengua propia autonómica Modelo III		Enseñanza en otra lengua propia autonómica, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo IV	
	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005	2003/2004	2004/2005
Andalucía	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aragón ⁽¹⁾	100,0	99,6	0,0	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0
Asturias (Principado)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares (Islas) ⁽¹⁾	0,0	0,0	0,0	0,0	71,7	64,0	28,3	36,0
Canarias	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cataluña ⁽²⁾	0,0	0,0	---	..	---	..	---	..
Comunidad Valenciana ⁽³⁾	0,0	0,3	29,1	6,1	58,5	80,0	12,4	13,6
Extremadura	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia ⁽⁴⁾	0,0	0,0	---	x	100	100,0	---	x
Madrid (Comunidad de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Murcia (Región de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Navarra (Comunidad Foral) ⁽⁵⁾	78,5	76,6	4,1	4,2	0,0	0,0	17,4	19,1
País Vasco ⁽⁵⁾	0,4	0,4	53,2	53,6	1,9	1,7	44,5	44,3
Rioja (La)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ceuta	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Melilla	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. MECD.

(1) Catalán, como lengua oficial diferente del castellano.

(2) No se incluye información de enseñanzas de Formación Profesional

(3) Valenciano, como lengua oficial diferente del castellano.

(4) Gallego, como lengua oficial diferente del castellano. Datos no estadísticos basados en normativa lingüística de la comunidad.

(5) Euskera, como lengua oficial diferente del castellano.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO POR MODELO LINGÜÍSTICO
FORMACIÓN PROFESIONAL - CURSO 2003/2004 y 2004/2005.**

Administraciones educativas	Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con área específica de lengua castellana Modelo I		Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo II		Enseñanza bilingüe, con áreas específicas de lengua castellana y otra lengua propia autonómica Modelo III		Enseñanza en otra lengua propia autonómica, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica Modelo IV	
	2003/ 2004	2004/ 2005	2003/ 2004	2004/ 2005	2003/ 2004	2004/ 2005	2003/ 2004	2004/ 2005
Andalucía	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aragón ⁽¹⁾	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Asturias (Principado)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares (Islas) ⁽¹⁾
Canarias	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cataluña ⁽²⁾	---	0,0	---	---	---	---	---	---
Comunidad Valenciana ⁽³⁾	0,0	0,0	48,3	12,9	49,5	83,7	2,2	3,4
Extremadura	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia ⁽⁴⁾	0,0	0,0	---	x	100,0	100,0	---	x
Madrid (Comunidad de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Murcia (Región de)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Navarra (Comunidad Foral) ⁽⁵⁾	97,3	97,5	0,2	0,2	0,4	0,0	2,2	2,3
País Vasco ⁽⁵⁾	0,0	0,0	83,9	82,7	2,3	2,6	13,8	14,7
Rioja (La)	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ceuta	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Melilla	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. MECD.

- (1) Catalán en la zona de Aragón lindante con la Comunidad de Cataluña. Catalán en las Islas Baleares.
(2) – El catalán se utiliza como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza no universitaria.
- Los niños tienen derecho a recibir la primera enseñanza en lengua habitual, ya sea catalán o castellano.
- La enseñanza del catalán y del castellano debe tener garantizada una presencia adecuada en los planes de estudio, de forma que todos los niños han de poder utilizar correctamente las dos lenguas al final de la educación obligatoria.
- En la enseñanza postobligatoria se ha de fomentar el perfeccionamiento del conocimiento y uso de las dos lenguas.
- El alumnado que se incorpore al sistema educativo de Cataluña debe recibir un apoyo especial y adicional de enseñanza del catalán.
(3) Valenciano como lengua específica.
(4) Gallego, como lengua específica. Datos no estadísticos basados en normativa lingüística de la Comunidad.
(5) Euskera, como lengua específica.

[Votos particulares Nº 81 y Nº 82]

El Consejo Escolar del Estado ha considerado de interés introducir las siguientes consideraciones sobre la lengua asturiana en la Educación no universitaria:

La enseñanza de lengua asturiana se introdujo en el sistema educativo asturiano en el curso 1984-1985 tras un convenio entre el MEC y el Principado de Asturias.

El estatuto de autonomía recoge en su artículo cuarto la protección de la lengua asturiana a la que denomina bable y en el mismo recoge que "se promoverá su uso... y su enseñanza...".

Asimismo la Ley de Uso y Promoción del Bable/Asturiano es aprobada en 1998 donde se garantiza la enseñanza del asturiano.

Además distintas circulares de la Consejería de Educación van articulando la forma en que la lengua asturiana se introduce en los centros educativos.

En los cuadros representados podemos observar el aumento progresivo de la enseñanza de esta lengua teniendo en cuenta que es una materia voluntaria para el alumnado en primaria si bien en secundaria y bachillerato no es realmente voluntaria ya que está introducida como una optativa entre varias.

Llingua Asturiana	Centros E. Primaria	Centros E. Secundaria	Bachiller
1984-85	6		
1985-86	30		
1986-87	54		
1987-88	92		
1988-89	133	7	
1989-90	147	12	
1990-91	181	5	
1991-92	114	9	
1992-93	116	7	
1993-94	121	7	
1994-95	136	12	
1995-96	150	10	
1996-97	155	15	
1997-98	166	14	
1998-99	173	14	
1999-00	180	13	
2000-01	199	15	
2001-02	214	32	

2002-03	219	34	5
2003-04	219	59	7
2004-05	229	59	7

Datos de escolarización y distribución porcentual del alumnado por modelo lingüístico.

La enseñanza de lengua asturiana está dentro de lo que en este Informe se define como Modelo II, Castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, con áreas específicas de lengua castellana y lengua propia autonómica.

Lengua Asturiana	E. Primaria		E. Secundaria		Bachiller	
2002-2003	14.883	52'65%	2.172	13'24%	62	0'73%
2003-2004	14.845	52'03%	3.127	15'65%	93	0'85%
2004-2005	14.999	53'28%	3.702	16'19%	238	2'04%

[Voto particular N° 83]

2.12. Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros

Aspectos generales

Los alumnos que, procedentes de un sistema educativo extranjero, deseen incorporarse a alguno de los seis cursos de la Educación Primaria o de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, no deben realizar trámite alguno de convalidación de sus estudios. La incorporación a los estudios correspondientes se realiza en el Centro en que el alumno desea continuarlos, por la correspondiente Administración educativa, de acuerdo con la normativa aplicable sobre escolarización.

Cuando las circunstancias son diferentes a las descritas se requiere la obtención de la homologación de títulos extranjeros o la convalidación de los estudios cursados en sistemas educativos diferentes al nuestro.

La homologación de títulos obtenidos y de estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los títulos equivalentes españoles de nivel no universitario, es el reconocimiento de su validez oficial en España. La homologación de estos títulos supone el reconocimiento del grado académico de que se trate, habilita para continuar estudios en otro nivel educativo del sistema educativo español, en su caso, e implica el reconocimiento de los efectos profesionales inherentes al título español de referencia, cuando se trate de títulos que habilitan para su ejercicio.

Por lo que respecta a la convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria, ésta supone la declaración de la equivalencia de aquellos con los correspondientes españoles, a efectos de continuar estudios en un Centro docente español.

Los efectos de la convalidación de estudios parciales son, con carácter general, únicamente académicos, pues permiten continuar estudios dentro del sistema educativo español. Dichos estudios podrán culminar, en su caso, con la obtención del correspondiente título español, una vez superado el plan de estudios que sea de aplicación. Este título español tendrá la plenitud de efectos que le correspondan, sin distinción alguna.

Tramitación y resolución de expedientes

Las competencias sobre homologación de títulos y convalidación de estudios extranjeros no universitarios corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia.

Por lo que afecta a la tramitación de los expedientes, hay que indicar que cuando los estudios o títulos cuya convalidación u homologación se solicita estén incluidos en una tabla de equivalencias aprobada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia y, por tanto, la resolución del expediente deba adoptarse de acuerdo con dicha tabla, los órganos competentes para tramitar los expedientes y formular la propuesta de resolución que corresponda, tanto favorable como desfavorable, serán los siguientes:

a) Las Áreas de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, respecto de todas las solicitudes en las que el domicilio indicado por el interesado esté dentro de su ámbito territorial, con independencia del lugar de presentación.

b) Las Consejerías de Educación y Ciencia de las Embajadas de España en el extranjero, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito, con independencia de la nacionalidad del solicitante o del sistema educativo a que se refieran.

c) La Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en los demás casos.

Si no resultan aplicables las tablas antes mencionadas, la tramitación y propuesta de resolución corresponderán en todo caso a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La concesión o denegación de la solicitud se lleva a cabo por orden del Ministro y la firma por delegación, el Secretario General Técnico. La homologación de títulos va acompañada de la expedición de una credencial por parte de la Subdirección de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

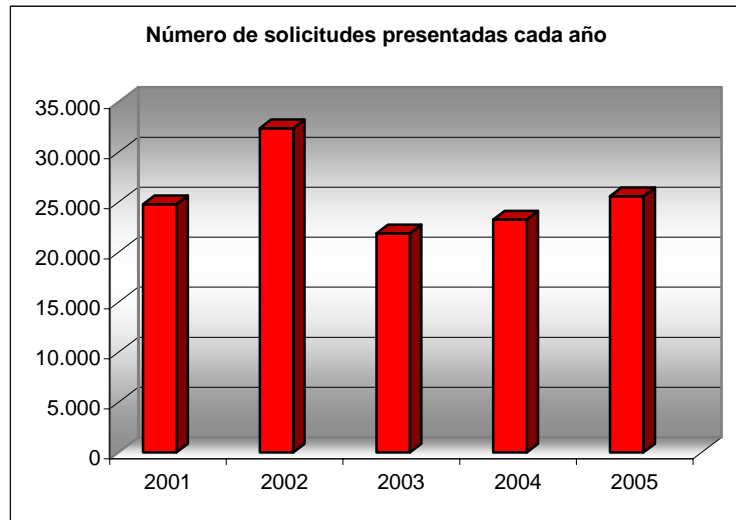
Las solicitudes de homologación y convalidación de títulos y estudios son resueltas de acuerdo con una amplia normativa dictada al respecto. Entre las normas principales existentes en la materia cabe mencionar las siguientes:

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero).
- Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 17).
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles (BOE de 8 de mayo).
- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 28).
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (BOE de 23 de junio).
- Lo dispuesto en los Tratados o Convenios internacionales en los que España forma parte.
- Las tablas de equivalencia aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia.

Evolución de las solicitudes de homologación de títulos y convalidación de estudios.

La evolución en el número de solicitudes que se ha producido en los últimos años se plasma en los siguientes datos:

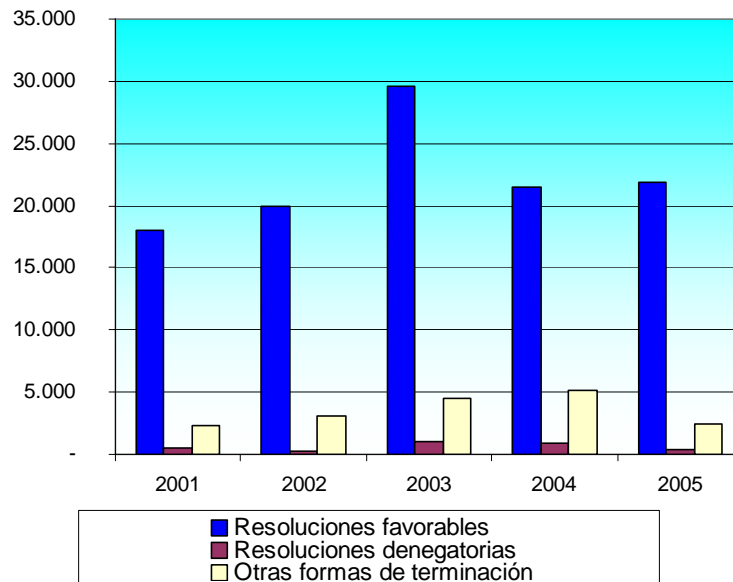
	2001	2002	2003	2004	2005
Solicitudes presentadas	24.826	32.345	21.907	23.289	25.604



En cuanto a los expedientes resueltos cada año, los datos son los siguientes:

Expedientes resueltos en cada año <i>(con independencia del año de iniciación)</i>	2001	2002	2003	2004	2005
Resoluciones favorables	17.974	19.982	29.540	21.408	21.921
Resoluciones denegatorias	574	230	1.026	954	415
Otras formas de terminación	2.333	3.151	4.463	5.211	2.485
TOTAL	20.881	23.363	35.029	27.573	24.821

Expedientes resueltos cada año



En los últimos años se ha producido un continuo crecimiento en las solicitudes de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros, aunque en el caso de los estudios no universitarios no ha sido tan pronunciado como en el caso de los universitarios. En 2002 se alcanzó un récord absoluto, con 32.345 solicitudes de homologación y convalidación de títulos y estudios no universitarios. En 2003 se produjo un leve descenso, pero en 2004 y 2005 ha vuelto a incrementarse el número de solicitudes.

Hay que señalar que casi el 66 % de los expedientes fueron resueltos por aplicación de las tablas de equivalencia de enseñanzas de ESO y Bachillerato (aprobadas por Orden Ministerial del MEC), a propuesta de las Altas Inspecciones de Educación en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Direcciones Provinciales del MEC y Consejerías de Educación en el Exterior.

Si centramos nuestro examen en las solicitudes presentadas en el año 2005, seguidamente se detallan los veinte primeros países de origen de

las solicitudes presentadas, indicando el organismo que ha realizado la propuesta correspondiente de resolución:

PAÍS	SGTCH	Altas Inspecciones Direcciones Provinciales Consejerías Educación (propuestas en aplicación de tablas de equivalencias)	TOTAL
Argentina	3.098	1	3.099
Francia	249	1.996	2.245
Colombia	442	1.622	2.064
Perú	329	1.698	2.027
Ecuador	174	1.266	1.440
Venezuela	118	1.301	1.419
Alemania	288	989	1.277
Reino Unido	232	1.022	1.254
Estados Unidos	107	1.070	1.177
Marruecos	99	843	942
Rumanía	218	598	816
Uruguay	694	0	694
Italia	274	263	537
Portugal	108	397	505
Chile	113	353	466
Brasil	114	322	436
Cuba	220	210	430
México	56	357	413
Suiza	192	216	408
Bulgaria	126	167	293

Por lo que respecta a las resoluciones dictadas en 2005, en el cuadro siguiente se aprecian las resoluciones que tuvieron un sentido favorable, las denegatorias, así como otras formas de terminación de los expedientes.

Resoluciones	Número
Resoluciones favorables (concesión de homologación/convalidación)	21.921
Resoluciones denegatorias	415
Total Resoluciones	22.336
Otras formas de terminación (caducidad, desistimiento, etc.)	2.485
TOTAL FINALIZADOS	24.821

La tabla que se incorpora a continuación detalla las resoluciones finales según el órgano que propuso las mismas:

Órgano proponente de la resolución	Número
Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones	6.007
Órganos periféricos (*)	16.329
TOTAL	22.336

(*) Órganos periféricos: Consejerías de Educación en el exterior, Direcciones Provinciales del MECD, Servicios de Alta Inspección y Subdelegaciones del Gobierno.

En el estado que se incluye a continuación se aprecia porcentualmente el tipo de títulos o estudios, por niveles y régimen de enseñanzas:

Tipo de título o estudios	Porcentaje
Enseñanzas de carácter general (ESO y Bachillerato)	91,3 %
Enseñanzas de Formación Profesional	7,2 %
Enseñanzas Artísticas	0,9 %
Enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,6 %

Finalmente, en la tabla recogida seguidamente se aprecia el área geográfica de origen de los títulos o estudios sobre los que versan los expedientes:

Área Geográfica	Porcentaje
América	56,4 %
Unión Europea	29,2%
Europa No Comunitaria	7,9 %
África	5,1 %
Asia	1,3 %
Oceanía	0,1 %

3 La participación educativa

3.1. El asociacionismo estudiantil

Aspectos generales

La Constitución Española garantiza el derecho de todos a la educación, con la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza (artículo 27.5). Asimismo, se reconoce al profesorado, a los padres y madres de alumnos y a los propios alumnos el derecho a intervenir en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos, según determinen las leyes que desarrollen este aspecto (artículo 27.7).

De lo anterior se desprende el derecho del alumnado a participar en el ámbito educativo, tanto en los órganos institucionales y consultivos existentes en el sector educativo, como en los órganos de gobierno de los centros, tanto públicos como privados concertados.

Por lo que respecta a la participación en los Consejos Escolares, ésta se puede llevar a cabo de manera individual por parte de los alumnos, o bien a través de las asociaciones de alumnos que, de acuerdo con la normativa específica existente en la materia, se constituyan. La participación de los alumnos en los Consejos Escolares de carácter institucional, ya sean del Estado, autonómicos, comarcales o municipales, se lleva a cabo a través de las Confederaciones y Federaciones de asociaciones de alumnos más representativas.

El Consejo Escolar constata que, a diferencia de las Asociaciones de Padres, en el Consejo Escolar de Centro no se reserva una plaza para la Asociación de Estudiantes más representativa del Centro.

Por lo que respecta a la participación del alumnado en el *Consejo Escolar del Estado*, en el curso 2004/2005 que se examina no se ha visto modificada con respecto al curso precedente. El artículo 9,1 c) del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, establece la presencia en el Organismo de ocho alumnos nombrados a propuesta de las confederaciones de asociaciones de alumnos más representativas.

La representación estudiantil en el *Consejo Escolar del Estado*, en el curso 2004/2005, se concretó en la presencia de Consejeros de la Confederación Autónoma Nacional de Asociaciones de Estudiantes (*CANAIE*), los Consejeros de la Confederación de Estudiantes (*CES*) y los Consejeros del Sindicato de Estudiantes (*SE*).

El anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación, elaborado y debatido en el ámbito temporal del curso que se examina en este Informe, establece, en su Título Preliminar, que el sistema educativo español se inspira en una serie de principios, entre los que se encuentra la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y el funcionamiento de los centros docentes, participación que las Administraciones educativas deben fomentar. Sin lugar a dudas, entre los miembros de esa comunidad educativa los alumnos ocupan un lugar central en el sistema.

Como se indicará en los epígrafes 6.3, 6.4 y 7.1 de este Informe, el texto normativo recoge la presencia de los alumnos en el Consejo Escolar a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. No obstante en los dos primeros cursos de esta etapa no podrán participar en la selección o cese del director. También los alumnos de Educación Primaria podrán participar en el Consejo Escolar del centro en los términos que establezcan al respecto las diferentes Administraciones educativas.

Para finalizar, se debe poner de relieve que el alumno y su educación debe ser el centro de todo sistema educativo y el eje sobre el cual debe girar cualquier reforma y mejora del sistema. Como consecuencia de lo anterior, la participación estudiantil en el campo educativo debe ser considerada como un hecho que repercute en la mejora de la calidad de la enseñanza impartida en los centros y que favorece la motivación del alumnado, además de representar por sí mismo un factor educativo de gran virtualidad, debiendo ser fomentada y potenciada por las Administraciones educativas, como se ha indicado anteriormente. Para este propósito, algunas Administraciones proceden periódicamente a la convocatoria de ayudas económicas destinadas a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos.

En el curso de referencia, la práctica totalidad de las distintas Administraciones educativas publicaron convocatorias específicas de ayudas destinadas al fomento del asociacionismo del alumnado. En este epígrafe se hará una referencia específica a las ayudas convocadas por el Ministerio, tanto dirigidas a las asociaciones registradas en su ámbito territorial de gestión,

como a aquellas ayudas económicas dirigidas a Federaciones y Confederaciones de ámbito estatal.

Ayudas para fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y asociaciones de alumnos para 2005

Como en cursos precedentes, con el propósito de fomentar el asociacionismo del alumnado en los niveles generales no universitarios, el Ministerio convocó ayudas económicas, hasta un máximo de 125.000 €, para 2005, destinadas a la realización de actividades por parte de Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla correspondientes a centros docentes españoles públicos o privados que impartan enseñanzas no especializadas de niveles no universitarios (*Orden ECI/1782/2005, de 30 de mayo; BOE 14.6.2005*).

De la cantidad citada se destinaban hasta 123.500 € a Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y hasta 1.500 € a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Para la valoración de las solicitudes se debían tener en consideración los siguientes criterios preferenciales y los límites de puntuación que a continuación se señalan:

A. Solicitudes de Confederación, Federaciones y Asociaciones de ámbito no estatal (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Respecto a la entidad solicitante, hasta un máximo de 6 puntos, en función de:

- a) Las características socioeconómicas desfavorables de la población a la que atiende el centro en el que esté constituida la Asociación.
- b) En el caso de Asociaciones con más de un año de funcionamiento, actividades realizadas hasta la fecha, grado de participación en ellas de los estudiantes del centro y, en su caso, realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Respecto a la naturaleza de las actividades que se debían realizar, hasta un máximo de 4 puntos en función de que:

- a) Promovieran la participación del alumnado en los Consejos Escolares de los centros en que estén representados.
- b) Sirvieran para informar y asesorar a los estudiantes sobre temas educativos de su interés.
- c) Se desarrollen actividades extraescolares y complementarias de tipo educativo, deportivo y cultural relacionadas con el programa de apertura de centros en horario no lectivo.

B. Solicitudes de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de ámbito estatal (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Respecto a la entidad solicitante, hasta un máximo de 6 puntos, en función de:

- a) La pertenencia a la Federación o Confederación de Asociaciones de centros que atienden a poblaciones con características socioeconómicas desfavorables.
- b) Mayor representatividad de la entidad, que se determinará en función del número de Asociaciones integrantes.
- c) En el caso de Federaciones o Confederaciones que hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores, la realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con la Memoria presentada.

La resolución de la convocatoria se hizo pública el 30 de mayo de 2006 en el Boletín Oficial del Estado, con el siguiente reparto de fondos:

Confederaciones y Federaciones de alumnos de ámbito estatal	Importe
CONFEDERACIÓN DE ESTUDIANTES (CES)	38.320,66
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES PROGRESISTAS "GINER DE LOS RÍOS" FAEST	39.556,66
CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES "SINDICATO DE ESTUDIANTES"	47.122,66

Cabe destacar la enorme diferencia de las ayudas económicas que el MEC convoca a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Estudiantes de ámbito estatal (123.500) si se compara con la ayuda

convocada a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de ámbito estatal.

Desde el Consejo Escolar del Estado recomendamos al Ministerio de Educación y Ciencia a que aumente considerablemente tanto en recursos como en calidad las ayudas económicas destinadas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Estudiantes.

3.2. El asociacionismo de padres y madres de alumnos

Aspectos generales

La participación efectiva de todos los sectores afectados en el ámbito de la educación, entre los que poseen un lugar relevante los padres y madres de los alumnos, es uno de los principios básicos incluidos en la regulación educativa de la *Constitución Española (artículo 27.5 y 7 C.E.)*. Esta participación se concreta tanto en la presencia de padres y madres en los Consejos Escolares institucionales como en los Consejos Escolares de los centros públicos y privados concertados.

De acuerdo con lo anterior, el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, elaborado y debatido en el ámbito temporal del curso que se examina, incluye como uno de los principios del sistema educativo español la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes. Entre los componentes de la comunidad educativa el sector de padres y madres de alumnos juega un papel especialmente importante, por lo que las Administraciones educativas deberán fomentar dicha participación.

En diversos lugares del texto normativo se alude a la intervención de los padres y madres en la educación escolar recibida por sus hijos.

Así, se incluye una referencia expresa a la estrecha cooperación que deberá existir en la Educación Infantil entre los padres y madres y la escuela.

El Consejo Escolar del Estado pone de relieve la responsabilidad de madres, padres o tutores y la necesidad de que los centros cooperen con ellos, que si bien es importante en todas las etapas, lo es especialmente en el terreno de la Educación Infantil.

De forma más específica, cabe mencionar también la necesidad de contar con el acuerdo expreso de los padres y madres para la incorporación de un alumno a los programas de iniciación profesional a los quince años de edad.

En el caso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, los padres deberán recibir la orientación e información necesaria sobre el proceso educativo de sus hijos.

La norma garantiza también la presencia de los padres en las comisiones de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos.

Se incluye entre los preceptos legales la posibilidad de que los padres participen en el funcionamiento de los centros a través de las asociaciones que pudieran formar. La formación e información dirigida a los padres en el ámbito asociativo tendrá que ser favorecida por las Administraciones educativas.

Resalta como novedad incluida en el texto legal, los compromisos educativos que los centros deberán potenciar entre las familias y el propio centro, en los cuales se recogerán las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumno.

[Voto particular N° 84]

Los padres deberán estar presentes en el Consejo Escolar de los centros sostenidos con fondos públicos. El sector de padres, junto con el de alumnos, no podrá ser inferior a un tercio del total de miembros del Consejo. Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa del centro.

Por lo que respecta al régimen disciplinario sobre el alumnado, se contempla la posibilidad de que el Consejo Escolar, a instancia de los padres, pueda revisar las decisiones adoptadas por el director del centro, cuando recaigan sobre acciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro.

La nueva norma legal completa y adapta los derechos reconocidos a los padres, madres y tutores en la LODE, incorporando a la relación de derechos existentes aquellos otros relacionados con la participación en el centro, la información sobre el proceso educativo de sus hijos y sobre la posibilidad de hacerse oír en el mismo, así como la intervención directa en el proceso educativo mediante el apoyo requerido en cada caso.

Finalmente, hay que indicar que la nueva regulación legislativa no modificó la presencia de los padres y madres en el *Consejo Escolar del Estado*, por lo que se mantuvo en los mismos términos que en cursos precedentes. El artículo 9, apartado 1 b) del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, que regula el Organismo, contempla la existencia en el mismo de un grupo específico de padres y madres de alumnos, integrado por doce

representantes, nombrados a propuesta de las confederaciones de asociaciones de padres más representativas en función del número de afiliados. Dicha representación se concreta en el curso a través de la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (*CEAPA*) y de la Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (*CONCAPA*).

Finalmente, con el fin de fomentar la participación en el ámbito educativo del sector de padres, las Administraciones educativas convocan periódicamente diversas ayudas económicas para el sostenimiento de las distintas entidades asociativas. A continuación se detallan las distintas ayudas otorgadas por el Ministerio a las Confederaciones de ámbito estatal, para el año 2004 y 2005. Además de las referidas ayudas, las distintas Administraciones educativas convocaron asimismo ayudas destinadas al funcionamiento, actividades e infraestructuras de las entidades asociativas de su ámbito territorial.

Ayudas para Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de padres de alumnos 2004

Como se indicaba en el Informe del curso precedente, el Ministerio había convocado ayudas para financiar las actividades y los gastos de infraestructura de las Confederaciones y Federaciones de Padres y Madres de Alumnos de ámbito estatal, por un importe máximo de 409.664,00 €, así como los de las Confederaciones y Federaciones de ámbito provincial, ubicadas en el territorio gestionado por el Ministerio y las Federaciones que agrupasen Asociaciones constituidas en centros de más de una Comunidad Autónoma, siendo el importe máximo en este caso de 28.956,00 € (*Resolución 1.3.2004; BOE 4.11.2004*).

La convocatoria se resolvió el 14 de septiembre de 2004 (*Orden ECI/3575/2004, de 14 de septiembre; BOE 4.11.2004*), siendo otorgadas las ayudas que se indican seguidamente:

Entidad	Infraestructura	Actividades	Total
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	104.713	125.017,95	229.730,95
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	59.152	120.780,06	179.932,06
Total	163.865	245.798,01	409.663,01
Federación Provincial de APAS de Ceuta	3.563,84	7.239	10.802,84
Federación de APAS Colegios Agustinos	2.800,10	3.860,8	6.660,90
Federación de APAS Centros de Enseñanza (FAPACE)	3.054,70	3.860,8	6.915,50
Federación de APAS Centros Educativos "Padre Poveda"	2.163,76	2.413,0	4.576,76
Total	11.582,4	17.373,6	28.956

Ayudas para Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de padres de alumnos 2005

Para contribuir a financiar las actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos y a sufragar parte de los gastos de infraestructura administrativa básica necesaria para el funcionamiento de dichas entidades, el Ministerio de Educación y Ciencia convocó también ayudas económicas para el año 2005 (*ECI/1384/2005, de 5 de mayo; BOE 18.5.2005*). El importe máximo de las ayudas se elevaba a 438.620 euros.

Las ayudas se concedían para sufragar, durante el año 2005, gastos derivados de las actividades realizadas por las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de alumnos y gastos referidos a la infraestructura básica.

Podían optar a las ayudas las siguientes entidades:

- a) Confederaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos de ámbito estatal.
- b) Confederaciones y/o Federaciones de Padres/Madres de Alumnos de ámbito provincial ubicadas en territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Las Confederaciones habrán de agrupar, como mínimo, a tres Federaciones.
- c) Confederaciones y/o Federaciones que agrupasen Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos constituidas en centros de más de una Comunidad Autónoma, que agrupasen como mínimo a tres Federaciones.

La distribución de dichas ayudas realizaba de la forma siguiente: a) Las dos Confederaciones de ámbito estatal más representativas, debían recibir una ayuda total de 409.664,00 €, de los cuales 163.865,6 se destinarán a gastos de infraestructura y 245.798,4 a gastos originados por actividades; b) Las Confederaciones y/o Federaciones a las que se refiere el apartado Tercero. 1 b) y c) de esta convocatoria, recibirán una ayuda total de 28.956 euros, de los cuales al menos un 60 por 100 se destinaban a gastos originados por actividades.

La convocatoria se resolvió por la Orden ECI/3499/2005, de 14 de octubre (*BOE 11.11.2005*), otorgándose las ayudas siguientes:

Entidad	Infraestructura	Actividades	Total
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	105.889,27	123.574,50	229.463,77
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	57.976,33	122.223,90	180.200,23
Total	163.865,60	245.798,40	409.664,00
Federación Provincial de APAS de Ceuta	3.563,84	7.239,00	10.802,84
Federación de APAS Colegios Agustonianos	2.800,10	3.860,80	6.660,90
Federación de APAS Centros de Enseñanza (FAPACE)	3.054,70	3.860,80	6.915,50
Federación de APAS Centros Educativos "Padre Poveda"	2.163,76	2.413,0	4.576,76
Total	11.582,40	17.373,60	28.956,00

El Consejo Escolar del Estado reitera nuevamente su preocupación porque las cantidades previstas y concedidas para ayudas a Confederaciones de padres y madres de alumnos en los años 2004 y 2005 son las mismas que en 2002 y 2003. En la práctica, esto supone una merma de la capacidad de actuación de estas organizaciones, que no tienen posibilidad de afrontar los incrementos del coste de los bienes y servicios necesarios para desarrollar su actividad. Por tanto, se recomienda al Ministerio de Educación y Ciencia que, en sus presupuestos, contemple un incremento anual equivalente, como mínimo, al incremento real del IPC.

[Voto particular N° 85]

3.3. Los Consejos Escolares Institucionales

Aspectos generales

Como se ha puesto de relieve en los dos primeros epígrafes de este apartado 3, la participación de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza es uno de los principios básicos de nuestro sistema educativo, como establece nuestra *Constitución (artículo 27, apartados 5 y 7)*. Dicha participación se lleva a efecto por dos vías fundamentales, la presencia de los padres, profesores y alumnos en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos, por una parte, y la participación de los distintos sectores en los Consejo Escolares Institucionales, a través de sus entes asociativos con mayor representatividad.

En el presente epígrafe se centrará la atención en los Consejos Escolares de carácter institucional, que se conforman en los diversos ámbitos territoriales, desde el Estado y las Comunidades Autónomas hasta los Consejos Municipales y Comarcales. No existe en nuestro sistema educativo jerarquía alguna entre los diversos Consejos mencionados, ya que los mismos poseen competencias específicas atribuidas por sus normas de creación y circunscritas a sus respectivos territorios de actuación.

De lo anterior se desprende que los *Consejos Escolares del Estado* y los Autonómicos no se encuentran vinculados por dependencia alguna ni poseen canales de coordinación formales para conducir sus relaciones, al margen de los Encuentros que se llevan a cabo cada curso y en los que se abordan determinados temas de especial importancia, cuyas conclusiones son elevadas a las Administraciones educativas competentes.

A lo largo del curso que se examina en este *Informe* fue debatida la posibilidad de incluir a representantes autonómicos como miembros del *Consejo Escolar del Estado*, con el propósito de adaptar su composición a la realidad autonómica actual del Estado y a la distribución competencial existente en materia de educación. La aprobación parlamentaria de la Ley abrió el acceso de los Consejos Escolares autonómicos al *Consejo Escolar del Estado*, extremo que será desarrollado ampliamente en el *Informe* del curso próximo.

El Consejo Escolar del Estado lamenta profundamente el no haber sido informado ni consultado sobre la posibilidad de incluir a representantes autonómicos como miembros del Consejo Escolar del Estado.

Por lo que respecta al Consejo Escolar del Estado, la LODE lo define como el órgano de ámbito nacional de participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y asesoramiento al Gobierno en aquellos proyectos normativos de carácter educativo que deban ser elaborados o aprobados por el Gobierno o el Ministerio de Educación (*artículo 30 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación-LODE*).

En el *Consejo Escolar del Estado* se encuentran presentes, según su respectiva representatividad, los siguientes grupos relacionados con el ámbito educativo: profesorado de la enseñanza pública y privada, padres y madres de alumnos, alumnos, personal de administración y servicios de los centros, titulares de centros docentes privados, centrales sindicales más representativas, organizaciones patronales más representativas, Administración educativa del Estado, Universidades y personalidades de reconocido prestigio (*artículo 9.1 Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre*). El número total de Consejeros asciende a ochenta de los que la cuarta parte forman la *Comisión Permanente* del Organismo.

La anterior composición fue modificada parcialmente por la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril (*BOE 22.4.1999*), otorgando un mayor protagonismo a las Corporaciones locales. Sus representantes, a través de su entidad asociativa de ámbito estatal con mayor implantación (Federación Española de Municipios y Provincias), debían formar un grupo independiente en el Consejo Escolar.

Por su parte, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificó parcialmente la redacción de la *LODE*, en lo que afecta al grupo de titulares de los centros privados, presentes en el Consejo, cuya designación se realizará “[...] a través de las organizaciones de titulares y empresariales de enseñanza más representativas”, incluyendo, por tanto, en el grupo correspondiente a las “organizaciones de titulares” (*Disposición final primera, apartado 2 de la LOCE*).

Asimismo, se debe hacer referencia a la participación de los directores de centros sostenidos con fondos públicos en órganos de carácter consultivo y participativo, prevista en la *LOCE* (*Disposición adicional*

decimosexta), la cual podrá ser favorecida por las Administraciones educativas que lo estimen conveniente. En este sentido, la representación de los directores ha sido incorporada al grupo de personalidades de reconocido prestigio en el *Consejo Escolar del Estado*.

Por lo que respecta al resto de Consejos Escolares institucionales, su existencia se encuentra asimismo prevista en la *LODE*. Los Consejos Escolares autonómicos se crean mediante Ley de la Comunidad Autónoma, que determina su composición y funciones.

Igualmente, las Administraciones podrán crear Consejos Escolares de ámbito inferior al de Comunidad Autónoma, con composición y funciones específicos previstas en su norma de creación, en los cuales estarán presentes los diversos sectores de la Comunidad educativa. La creación de Consejo de carácter municipal y comarcal constituye un fenómeno ampliamente extendido en las diferentes Comunidades Autónomas del Estado, los cuales asumen principalmente funciones consultivas y aquellas otras relacionadas con los servicios complementarios y extraescolares de la educación.

Todas las Comunidades Autónomas poseen Consejo Escolar Autonómico, con funciones consultivas y de propuesta a la Administración educativa, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales. Constituyen una excepción a la regla anterior las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, siendo el *Consejo Escolar del Estado* el organismo que asume las funciones específicas consultivas y de propuesta relacionadas con las mismas.

El Consejo Escolar del Estado considera que es necesario potenciar la participación de la comunidad educativa de las ciudades de Ceuta y Melilla, por lo que insta al MEC a la constitución urgente de los Consejos Escolares de Ceuta y Melilla.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado lamenta que el Plan Integral de Actuación en Ceuta y Melilla no incorpore la constitución de los Consejos Escolares de Ceuta y Melilla.

En la tabla siguiente se incluyen los datos de localización referidos a Consejos Autonómicos y del Estado, así como las respectivas *páginas-web*, donde puede ser obtenida información adicional sobre la actividad desarrollada durante el curso por los mismos:

**CONSEJOS ESCOLARES DEL ESTADO Y
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

<p>CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO C/ San Bernardo, 49 28015 - Madrid Tfno: 91 595 31 14 Fax: 91 595 31 46 e-mail: c.escolar@mec.es web: www.mec.es/cesces/inicio.htm</p>	<p>CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA C/ San Matías, 17 18009-Granada Tfno: 95 802 93 25 Fax: 95 802 93 30 e-mail: consejo.escolar.cec@juntadeandalucia.es web: www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia</p>
<p>CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1-7ª planta Oficina J. 50002-Zaragoza Tfno: 976 204 723 Fax: 976 204 722 e-mail: consejoescolar@aragon.es web: www.educaragon.org</p>	<p>CONSEJO ESCOLAR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS C/ Corrada del Obispo, 3 33003-Oviedo (Asturias) Tfno: 985 219 069 Fax: 985 210 119 e-mail: consejo@princast.es web: www.educastur.princast.es</p>
<p>CONSEJO ESCOLAR DE CANTABRIA C/ Jesús de Monasterio, 10-7ª planta 39010 - Santander Tfno: 942 23 03 88 Fax: 942 24 10 37 e-mail: tomasrecio@mundivia.es web: www.ceyjcantabria.com</p>	<p>CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA Bulevar Río Alberche, s/n 45071 - Toledo Tfno: 925 266 167 Fax: 925 265 642 e-mail: consejoescolar@jccm.es web: www.jccm.es/educacion</p>
<p>CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN Avda. Reyes Católicos, 2 47006- Valladolid Tfno: 983 41 17 40 Fax: 983 41 17 44 e-mail: consejo.escolar@cec.jcyl.es web: www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/cescolar</p>	<p>CONSEJO ESCOLAR DE CATALUÑA Vía Augusta, 202-226, 1º Sector D. 08021 - Barcelona Tfno: 934 006 912 Fax: 934 006 986 e-mail: consellescolarcatal.ensenyament@gencat.net web:www6.gencat.net/cec/</p>
<p>CONSEJO ESCOLAR DE EUSKADI C/ Concha Jenerala, 23-7ª planta 48010 - Bilbao (Vizcaya) Tfno: 944 031 963 Fax: 944 031 961 e-mail: huisbce1@ej-gv.es web: www.eusjadi.net/infogv/gobierno.htm</p>	<p>CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA C/ Delgado Valencia, 6-2ª planta 06800 - Mérida (Badajoz) Tfno: 924 006 759 Fax: 924 006 800 e-mail: c.escolar.ext@ect.juntaex.es web: http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/consejo/principal.htm</p>
<p>CONSEJO ESCOLAR DE GALICIA C/ San Roque, 2 15704 - Santiago de Compostela Tfno: 981 581 466 Fax: 981 581 598 e-mail: consello.escolar.ceoug@xunta.es web: www.xunta.es/conselle/ceoug/index.htm</p>	<p>CONSEJO ESCOLAR DE LAS ISLAS BALEARES C/ Cecili Metel, 11, Escala B, 1r 070043 - Palma de Mallorca Tfno: 971 715 456 Fax: 971 715 761 e-mail: atd1/ceib.caib.es web: ceib.caib.es</p>

CONSEJO ESCOLAR DE LAS ISLAS CANARIAS C/ Viana, 51 38201 - La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 263 710 Fax: 922 265 802 e-mail: registro@consejoescolarcanarias.org web: www.educa.rcanaria.es	CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID C/ Francos Rodríguez, 106 28039 - Madrid Tfno: 91 398 04 98 Fax: 91 398 05 18 e-mail: consejoescolar\madrid.org web: madrid.org/comun/educacion
CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, 32 4ª P 30005 - Murcia Tfno: 968365410-968365400 Fax: 968362340 e-mail: consejo.escolar@carm.es web: www.cerm.es	CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA Carretera de Tajonar, 6 - Edificio "Fuerte del Príncipe I" - 4ª planta 31006 - Pamplona Tfno: 948154233 Fax: 948245174 e-mail: consejo.escolar@cfnavarra.es web: www.pnte.cfnavarra.es/consejo.escolar.navarra
CONSEJO ESCOLAR DE LA RIOJA Gran Vía, 18 - 7ª planta 26071 - Logroño Tfno: 941291660 Fax: 941291675	CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Avenida del Campanar, 32 46015 - Valencia Tfno: 963863240 Fax: 963866351 e-mail: maite.latorre@cultura.m400.gva

Jornadas sobre las aportaciones de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado al documento del MEC

El curso académico 2004/2005 estuvo marcado por el debate de la Ley Orgánica de Educación, que tuvo lugar a escala nacional. El 27 de septiembre de 2004, *Dª Mª Jesús San Segundo*, titular del Ministerio de Educación y Ciencia, presentó a los distintos Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, un documento bajo el título de *"Una educación de calidad para todos y entre todos. Propuestas para el debate"*. El mismo día, la Srª Ministra presentó también ese documento ante el Pleno del *Consejo Escolar del Estado*, al cual fueron invitados los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos, iniciándose con ello un proceso de análisis y debate en el seno de este Organismo que se desarrolló durante la primera mitad del curso.

Entre los días 1 a 4 de febrero de 2005, tuvieron lugar las jornadas donde se abordaron las distintas aportaciones de los Consejos Autonómicos y del Consejo Escolar del Estado al documento que había sido presentado por el

Ministerio. A continuación se exponen las conclusiones de dichas jornadas, las cuales fueron elevadas al Ministerio de Educación y Ciencia.

“Los cambios y transformaciones sociales que han acontecido en los últimos años, plantean nuevos retos a la sociedad en su conjunto, así como nuevas metas y mayores exigencias al sistema educativo. Este siglo XXI comportará, todavía en mayor medida, un conjunto de cambios de tal profundidad en su naturaleza, celeridad en su producción y dificultad de previsión, que es del todo imprescindible contar con una normativa legal en materia educativa que extirpe su carácter funcional, flexible y de calidad, para abordar esos cambios en cada momento del proceso educativo, con las mayores garantías posibles.

La educación, como servicio público, debe contar entre sus finalidades la formación de la ciudadanía, capaz de aprender a lo largo de toda la vida y de intervenir activamente en una sociedad democrática con espíritu crítico y valores sólidos. Educación que tiene como objeto el pleno desarrollo de las personas en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La igualdad de oportunidades implica conseguir que toda la ciudadanía, sea cual sea su origen o situación sociocultural o geográfica, pueda alcanzar los objetivos educativos y disponga de los medios y recursos necesarios para su desarrollo personal, propiciando su inserción laboral y promoción profesional.

Los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y el Consejo Escolar del Estado, planteamos la necesidad de un Pacto de Estado en Educación, que sirva de marco de referencia para diseñar la política educativa del estado español y pueda atender las nuevas realidades y las nuevas necesidades que demanda la sociedad española y los objetivos asumidos en la “Estrategia de Lisboa”, en referencia a la convergencia europea.

La base de nuestro sistema educativo, sistema educativo integrado y factor de vertebración y cohesión social, es el modelo establecido en la Constitución, particularmente en su artículo 27, que ha de ser desarrollado armónicamente y cuyos pilares son el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y la participación.

Este Pacto ha de tener en cuenta la estructura autonómica del Estado, el régimen autonómico propio de cada Comunidad Autónoma, las

competencias en materia educativa transferidas a las Comunidades Autónomas, así como la cooperación con las administraciones locales y la autonomía de los centros, sin olvidar el papel que han de desempeñar las familias, primeros responsables de la educación de sus hijos, en la responsabilidad compartida con la escuela y la sociedad.

Con estas premisas, los Consejos Escolares Autonómicos y el Consejo Escolar del Estado hemos llevado a cabo un proceso de reflexión y de debate a partir del documento presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia "Una Educación de Calidad para todos y entre todos". Con ocasión de las Jornadas que hemos realizado en Zaragoza los días 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2005, hemos constatado la intensa participación de todos los miembros de la comunidad educativa representados en dichos Consejos.

Los debates han reflejado la pluralidad de visiones sobre los distintos problemas a los que se enfrenta el sistema educativo español, así como una gran riqueza en las aportaciones y propuestas realizadas por cada uno de los Consejos, para diseñar un modelo educativo estable con visión de futuro. A todos nos ha unido un sincero afán de diálogo y la voluntad de lograr los mayores acuerdos posibles. El resultado de nuestros trabajos es, por lo tanto, un conjunto de acuerdos y discrepancias, muestra patente del pluralismo de la comunidad educativa.

Es por eso que de las posiciones contenidas en los diferentes documentos presentados por los Consejos Escolares al Ministerio, se puede y se debe continuar el proceso de reflexión y debate, pues estamos convencidos que ello redundará en beneficio de la educación, y ayudará a adoptar las medidas necesarias para encauzar su mejora.

No obstante los tiempos establecidos para dicho debate han sido insuficientes, precipitados en ocasiones, lo que no ha permitido profundizar en cuestiones que merecen una mayor atención, por su capital importancia, para la mejora de la calidad de la educación.

El derecho a la educación exige proporcionar a todos los ciudadanos una educación de calidad. Siendo la escuela pública la que desempeña un papel insustituible, por lo que precisa una atención especial y significativa por parte de los poderes públicos, nuestro sistema educativo se caracteriza por una oferta educativa plural a la que concurren también los centros de iniciativa social, lo que facilita la elección de centro por parte de las familias, conforme a la libertad de enseñanza reconocida en el artículo 27 de la Constitución, sin

olvidar el derecho de las mismas a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Esta oferta, que atiende a la demanda de las familias, es un valor añadido a nuestro sistema educativo.

En el documento de debate se alude al compromiso pedagógico entre la familia, el profesorado y la escuela, que consideramos fundamental para que el hecho educativo tenga la calidad precisa. Este compromiso comporta la necesaria cooperación e implicación de todos los sujetos de la comunidad educativa y la creación de un clima escolar favorable al estudio, lo que permitirá mejorar la convivencia y la consecución de los objetivos educativos.

Siendo uno de los objetivos del sistema educativo la compensación de las desigualdades, es preciso que las medidas planteadas para paliarlas, que se plantean en documento debatido, se aborden en el momento en que éstas surjan, siendo además necesario, ante la situación social y escolar de determinados centros, la intervención de las Administraciones Públicas, con el objetivo común de promover un progresivo cambio que supere cualquier indicio de marginación o exclusión social.

En este sentido, las medidas de atención a la diversidad están tratadas en opinión de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, de forma muy parcial, incidiendo especialmente tan solo en la Educación Secundaria. Pensamos que la propuesta deberá ser transversal en todos los niveles y etapas educativas, e intensificarse incluso en las edades más tempranas, para que los problemas no aumenten ni se enquisten, sino que el desarrollo de las capacidades y el desarrollo personal sea lo más completo posible desde el primer momento.

Cabe resaltar la necesidad compartida de reforzar los contenidos educativos en las áreas instrumentales básicas a lo largo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria así como la evaluación diagnóstica como herramienta indispensable para la mejora del proceso de aprendizaje.

Siendo una realidad que la escolarización comienza de forma generalizada a los 3 años de edad, los Consejos Escolares consideran que las Administraciones Públicas deberán ofertar plazas suficientes en este ciclo educativo, para que pueda escolarizarse toda la población que lo demande.

Una actuación encaminada a la compensación de las desigualdades, no aludida en la propuesta del Ministerio, es la atención a la diversidad de los

centros según su ubicación geográfica y al alumnado que en ellos se escolariza, en concreto a los situados en zonas rurales. Éstos deben disfrutar de un tratamiento específico a la hora de fijar tanto las plantillas, como los apoyos y el establecimiento de medidas de atención a la diversidad, acorde con las peculiaridades organizativas de los centros y a la singularidad de sus condiciones.

También hemos constatado una amplia coincidencia en que la Educación Secundaria Obligatoria merece una atención especial de manera que el alumnado pueda alcanzar los objetivos propios de esta etapa y que nuestra sociedad le demanda. En el marco de esta coincidencia de base, existen, sin embargo, diferencias de fondo en la fijación de las estrategias más adecuadas. Estas diferencias se aprecian, entre otros aspectos, en el terreno de la evaluación, en la necesidad o no de pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya alcanzado los objetivos, en los criterios para promoción de curso y en las medidas que el sistema educativo debe establecer para atender a la diversidad de intereses del alumnado, favoreciendo su continuidad en el sistema y dotándole de recursos para su adecuada inserción en el mundo laboral. De ahí la coincidencia en la necesidad de desarrollar y aplicar el nuevo sistema de cualificaciones profesionales, contemplado en el vigente modelo de Formación Profesional como pieza clave para seguir impulsando la generación de empleo y la formación permanente de nuestra juventud y de la ciudadanía en su conjunto.

El nivel de acuerdos y discrepancias también es patente respecto del Bachillerato. El mantenimiento de tres modalidades del Bachillerato es, acaso, el punto de acuerdo más relevante. Pero no se coincide en el peso y la configuración de las materias de modalidad, ni en la conveniencia de crear una asignatura de Iniciación Científica. Tampoco hay acuerdo unánime respecto a la necesidad o no de una prueba general de Bachillerato, como prueba de control externo para todo el alumnado, al finalizar estos estudios, y cuya superación sea condición para la obtención del correspondiente título.

El modelo de gestión y de dirección de los centros educativos, ha sido objeto muy importante en nuestros debates. También aquí encontramos coincidencias y discrepancias. Todos los Consejos Escolares coinciden en incrementar su autonomía y su capacidad de decisión, así como que los proyectos educativos de cada centro han de ser fortalecidos. Pero hay diferencias de criterio en cuanto al modelo de dirección. Mientras unos Consejos insisten en un modelo basado en una gestión más participativa, para

otros es esencial un modelo profesional de dirección, cuyas facultades y responsabilidades han de ser potenciados.

La participación de los diferentes agentes educativos en la gestión de los centros educativos es un tema al que no se ha llegado a un total acuerdo, si bien no se pone en cuestión la muy importante función que han de ejercer todos los órganos que configuran el actual modelo de centro educativo.

Queremos dejar patente la necesidad acuciante de contar con la implicación de toda la sociedad para afrontar positivamente los cambios que se avecinan en materia educativa y de forma específica con la implicación del profesorado. La labor que realiza debe ser reconocida y reforzada desde la Administración, desde las organizaciones empresariales de la enseñanza privada y desde la sociedad.

Los Consejos Escolares reclamamos un mayor apoyo y reconocimiento social y profesional del profesorado, mejorando su formación inicial y permanente, reforzando la función tutorial que realizan con el alumnado y estableciendo medidas concretas de apoyo al profesorado, en particular en aquellos centros que escolarizan a alumnado con especiales dificultades.

De la misma manera que hemos querido expresar los acuerdos y discrepancias sobre el documento sometido a debate, apreciamos una ausencia total de cualquier referencia a:

- *La Educación de Personas Adultas. La actual apuesta por el concepto de educación a lo largo de la vida, junto a la actualización de conocimientos que exige la generalización del uso de las nuevas tecnologías, y el incremento de la llegada de inmigrantes en edad adulta que tratan de integrarse en nuestra sociedad, implican la urgente actualización del concepto de educación permanente.*
- *Las Enseñanzas de Régimen Especial, en donde se detecta una brecha entre su desarrollo en nuestro País y su situación en la Unión Europea, siendo necesario proceder a su modernización y actualización, para garantizar su calidad.*
- *La Educación Especial, en la que planteamos que debe expresarse con claridad que se acudirá a ella, cuando no*

puedan garantizarse los principios de normalización e integración escolar, que serán los objetivos que deben guiar la acción educativa con el alumnado con necesidades educativas especiales por causas físicas o psíquicas.

- *La Alta Inspección y la Inspección Educativa, tanto en lo que se refiere a sus competencias como a su organización básica.*

Pero pensamos que nada de esto será posible sin una financiación adecuada y reglada convenientemente. Los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado consideran, en este sentido, insuficiente la existencia de tan solo una Memoria Económica en la futura Ley. Planteamos como imprescindible una ley de Financiación para evitar que queden sobre el papel una serie de medidas cuya aplicación, no sólo es necesaria, sino también urgente.

Con esta Ley de Financiación de la Educación deben asegurarse unos niveles de calidad similares en todo el territorio del Estado, estableciendo el principio de solidaridad interterritorial y creando para ello unos fondos de compensación adecuados, que atiendan convenientemente las necesidades derivadas de la implantación de la nueva Ley, así como las nuevas necesidades derivadas de la escolarización de alumnado inmigrante y que equilibren las diferencias territoriales que se dan entre las distintas Comunidades Autónomas, para garantizar la igualdad de toda la ciudadanía del conjunto del Estado.

Es preciso por otra parte, a nuestro criterio, llegar a la media del PIB de la Unión Europea en inversión educativa a lo largo de la presente legislatura, y no en la próxima década como establece el documento puesto a debate.

Los Consejos Escolares son conscientes de que el trabajo de la reforma educativa no ha finalizado con esta fase de debate previo. Se solicita del Ministerio de Educación y Ciencia, que el futuro anteproyecto de Ley sea sometido a estudio y debate de las comunidades educativas, antes de su presentación como texto articulado en las Cortes Generales.

Los Consejos Escolares se proponen como elementos dinamizadores de este proceso en cada uno de sus ámbitos correspondientes, para lo que es necesario su audiencia por parte ministerial.

Por último, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, piden un esfuerzo a todas las organizaciones sociales de la educación y a las fuerzas políticas parlamentarias, que nos lleve cuanto antes a un Pacto por la Educación, que evite los vaivenes y sobresaltos a los que hasta ahora ha estado sometido nuestro sistema educativo."

3.4. La Red de Consejos Escolares Europeos (EUNEC)

Aspectos generales

La Red Europea de Consejos de Educación (*EUNEC*) es una organización internacional, integrada por diversas instituciones de países de la Unión Europea que, aunque con distintas denominaciones y funciones en los diferentes países, llevan a cabo tareas de asesoramiento y participación social en materia educativa. La organización se constituyó en Lisboa en 1999, aunque previamente habían sido celebrados encuentros preparatorios en 1997 (Tomar) y 1998 (Brujas).

En el ámbito temporal del curso que se examina, la EUNEC llevó a cabo una modificación en sus Estatutos, quedando constituida como una organización internacional no lucrativa, con sede en Bruselas (Bélgica). La organización establece como finalidades propias las siguientes:

- El intercambio de experiencias entre los países miembros.
- La puesta al día en los nuevos desarrollos existentes en educación.
- El fomento de la cooperación entre los consejos educativos.
- El estudio del perfeccionamiento de sus tareas.
- La actuación como interlocutor con las organizaciones supranacionales y con los centros de decisión en el ámbito educativo europeo.
- La cooperación con otras organizaciones.

Para la consecución de los fines antes citados la EUNEC organiza estudios y encuentros de trabajo sobre temas de especial interés para la organización. Asimismo, promueve intercambios entre los miembros y sus homónimos en otros países, así como con especialistas en el campo de que se trate en cada momento. Finalmente, la Red elabora y distribuye documentos derivados de sus actividades.

Los miembros de la EUNEC podrán ser de diferentes tipos. En primer término, los miembros de pleno derecho son aquellos Consejos educativos de carácter consultivo que poseen competencias educativas completas sobre el sistema educativo respectivo, incluyendo o no el nivel universitario. Los miembros de pleno derecho serán asimismo miembros del Comité Ejecutivo.

La segunda modalidad se corresponde con la de los miembros asociados, que son aquellos consejos que forman parte de la Asamblea General, con derecho a voto, pero no del Comité Ejecutivo, abonando una cuota inferior a la de los miembros de pleno derecho.

Existen asimismo miembros de la organización sin derecho a voto que han sido aceptados por el Comité Ejecutivo.

Reuniones de los órganos de la EUNEC

Los órganos colegiados de la EUNEC son la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

La Asamblea General está integrada por todos los miembros de la organización y sus responsabilidades se concretan en todos los aspectos que no están expresamente reservados al Comité Ejecutivo. Entre sus cometidos se encuentran: la discusión, debate y aprobación sobre las actividades y el plan de acción de la organización, la elección del Presidente, la reforma de los Estatutos, aprobación de los procedimientos internos de funcionamiento a propuesta del Comité Ejecutivo, la disolución de la organización o la exclusión de sus miembros.

En el ámbito temporal del curso 2004/2005, la Asamblea General se reunió en dos ocasiones. El 24 y 25 de octubre de 2004 la Conferencia reunida en Bruselas abordó la problemática relacionada con la transparencia de las cualificaciones profesionales en el ámbito europeo.

Asimismo, el 9 y 10 de mayo de 2005 la Asamblea General se reunió en Malta para tratar la puesta en práctica de los cambios en el horizonte europeo de 2010 mediante la educación y la formación.

Los dos temas anteriores se encontraban recogidos en el Plan de acción para 2005, los cuales se unen a otros temas incluidos en el Plan de acción en el año anterior, como son la ciudadanía europea y la educación, la cultura juvenil y la educación relacionada con el aprendizaje no formal.

Por lo que respecta al Comité Ejecutivo, este órgano se reunió en las fechas previas a la celebración de las reuniones de la Asamblea General, para preparación de las mismas. Igualmente mantuvo reuniones el 1 de febrero de

2005 y el 5 de septiembre de 2005, donde se abordaron la elaboración de los Planes de acción anual de la organización.

Seminarios y Conferencias

Por otra parte, la EUNEC llevó a cabo diversos seminarios y conferencias durante el curso que se examina en este *Informe*, algunos de los cuales se desarrollaron en las fechas inmediatas anteriores o posteriores a las reuniones de la Asamblea General, que han sido mencionadas anteriormente. En primer lugar, los días 23 a 25 de septiembre de 2004 tuvo lugar en La Haya el seminario sobre la "Ciudadanía y Educación", en el que se examinaron los aspectos relacionados con la educación ciudadana, su alcance y la proyección presente y futura sobre la educación en los países europeos.

Del 25 al 27 de octubre de 2004, Bruselas acogió la conferencia sobre la "Transparencia en las cualificaciones profesionales", donde se plantearon los problemas relativos a la implantación de un Catálogo europeo de cualificaciones profesionales, que sirviera de apoyo a la movilidad de trabajadores en el ámbito europeo. De las ponencias y aportaciones de este seminario, la EUNEC realizó una publicación que fue elevada a las respectivas Administraciones educativas.

El 9 y 10 de mayo de 2005, la organización desarrolló una conferencia en Malta sobre la "puesta en práctica de los cambios educativos a través de la educación y la formación", teniendo como horizonte los objetivos europeos en educación previstos para 2010.

Plan de Acción 2006

En el ámbito temporal del curso que se examina se procedió a aprobar el Plan de Acción para el año 2006, cuyas líneas generales conviene hacer constar en este momento.

Es propósito de la EUNEC ampliar el número de sus miembros, hasta conseguir que todos los países de la Unión Europea lleguen a estar presentes en la organización y participen activamente en sus actividades, para lo cual se tiene previsto potenciar los contactos con aquellas instituciones de los países que todavía no son miembros de la misma.

En el capítulo relacionado con el seguimiento de la política educativa europea, la EUNEC elabora y distribuye cada dos meses un documento sobre el estado de la política europea sobre educación, el cual se intenta reforzar durante el transcurso del año 2006. También es intención de la organización la participación en los grupos de trabajo europeos, conferencias y cursos que se desarrollen en torno a la política educativa europea.

La EUNEC pretende adoptar una postura activa en los debates internos que tendrán lugar en 2006 sobre educación y formación teniendo como horizonte los objetivos educativos de Lisboa en 2010 y las expectativas derivadas del proceso de Copenhague, para la formación profesional. Las posturas y los debates que surjan al respecto en los distintos países podrán ser seguidos o debatidos a escala europea en el seno de la organización.

El 15 y 16 de febrero de 2006, la EUNEC tiene intención de llevar a cabo un seminario sobre la internacionalización educativa en el periodo 2006-2011, que pretende ser una base de discusión sobre la futura europeización de la educación.

Por otra parte, los días 19 y 20 de junio de 2006 se prevé organizar un seminario en Lisboa sobre las competencias básicas, la educación y la formación de los grupos vulnerables de alumnos, extremo que será puesto en conexión con otros temas previamente tratados, como son la transparencia de las cualificaciones profesionales o el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

A lo largo de periodo al cual el Plan de Acción está referido, la EUNEC hace constar su deseo de servir de nexo de interrelación entre los expertos en educación de los distintos países miembros, los cuales podrán poner de relieve sus prioridades, enfoques y perspectivas en los temas educativos de forma conjunta con el resto de especialistas presentes en la organización, la cual aspira a potenciar estas relaciones.

4 La cooperación política y administrativa

4.1. La cooperación de las Corporaciones Locales

Aspectos generales

De acuerdo con el reparto competencial existente en materia educativa, previsto en la Constitución y los Estatutos de Autonomía, la educación constituye un sector en el que el Estado y las Administraciones Autonómicas desarrollan sus funciones respectivas. La Administración local posee en el campo educativo un papel supeditado a las anteriores Administraciones.

Las Administraciones locales han tenido a lo largo de nuestra historia educativa un papel de gran relevancia, siendo en algunos momentos un pilar insustituible donde se basó la prestación del servicio público educativo. Aunque, como se ha indicado, la titularidad del servicio corresponde a las Administraciones territoriales estatal y autonómicas, las Corporaciones locales desempeñan una importante función en el desenvolvimiento del sistema, aprovechando su mayor proximidad a los ciudadanos.

En el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación se incluye entre los principios y fines de la educación la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e puesta en práctica de la política educativa, debiendo coordinar sus actuaciones con el propósito de potenciar la acción educativa por ellas desarrollada. Esta circunstancia es un índice de la importancia que en el nuevo texto normativo se le asigna a las corporaciones locales en lo que respecta al mundo de la educación.

En este sentido la norma contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas deleguen competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios, a fin de acercar la educación a sus más directos destinatarios.

Por lo que afecta al primer ciclo de la Educación Infantil, la nueva normativa, consciente del papel relevante que las corporaciones locales desarrollan en este aspecto, prevé que las Administraciones educativas

suscriban convenios con las corporaciones locales que aseguren la oferta educativa en este ciclo.

Otro aspecto en el que la Ley prevé la actuación de las corporaciones locales es la organización y el desarrollo de los programas de iniciación profesional, dando continuidad a la activa acción de las entidades locales mantenida hasta el momento en este aspecto de la educación de los jóvenes. Asimismo, se contempla la colaboración de las mismas en la programación de la oferta de formación profesional y en la formación de personas adultas, campo éste último en el que las Administraciones educativas tienen la posibilidad de suscribir convenios con los municipios.

Por lo que afecta a la admisión del alumnado en los centros educativos y con el fin de mantener el principio de igualdad en la aplicación de las normas de admisión, se establece la posibilidad de que las Administraciones educativas organicen comisiones de admisión, en las cuales se prevé la participación de las corporaciones locales.

El Consejo Escolar del Estado considera imprescindible la creación de comisiones de escolarización y la participación en ellas de las corporaciones locales a fin de garantizar que todos los centros sostenidos con fondos públicos asuman su responsabilidad social en la escolarización del alumnado que presenta problemas o riesgos de abandono de manera que su presencia en los centros públicos y privados concertados, sea equilibrada.

Al igual que en la legislación precedente, en la nueva regulación se contempla que en los Consejos Escolares de los centros públicos debe estar presente un Concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término municipal esté radicado el centro. Como novedad, hay que indicar que la norma extiende asimismo esta presencia a los Consejos Escolares de los centros privados concertados.

[Votos particulares N° 86 y N° 87]

La acción conjunta de las Administraciones educativas y la de los ayuntamientos en materia de educación es contemplada en la nueva regulación, mediante los procedimientos que las Administraciones educativas, titulares del servicio, establezcan. Los procedimientos de consulta a estas corporaciones locales globalmente consideradas se llevarán a cabo a través de sus entidades asociativas más representativas.

Como ya se encontraba regulado en la legislación precedente, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial, corresponderán al municipio respectivo. Sin que la Administración educativa correspondiente lo autorice, estos edificios no podrán destinarse a otros fines que no sean los educativos.

Si la Administración educativa afectase edificios donde se impartieran enseñanzas de Educación Infantil o Primaria para impartir enseñanzas de Educación Secundaria o Formación Profesional, asumirán los gastos que los municipios vinieran sufragando en tales edificios. La Ley prevé también la cooperación de las corporaciones locales en la obtención de solares donde construir los centros escolares.

La colaboración de las entidades locales con las Administraciones educativas se extiende asimismo a las enseñanzas artísticas y a las escuelas que impartan enseñanzas no conducentes a títulos oficiales. Para estos fines las Administraciones educativas podrán suscribir convenios específicos de colaboración con los entes locales afectados.

El uso de los centros educativos por parte de las entidades locales se somete a la regulación que en cada caso establezca la Administración educativa, teniendo los Ayuntamientos, con carácter general, prioridad para la utilización de los centros con fines educativos, culturales, artísticos, deportivos o sociales, siempre que estas actividades tengan lugar fuera del horario lectivo. También la colaboración entre las autoridades educativas, deportivas y locales se extenderá en el doble uso de las instalaciones deportivas tanto del centro docente como las municipales.

Para finalizar, hay que indicar que las actuaciones emprendidas en materia educativa por los entes municipales y comarcales con frecuencia se acompañan de subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones educativas. Así, las acciones desarrolladas en el ámbito de la Educación Infantil, Educación de Personas Adultas, Programas de Garantía Social, enseñanzas artísticas, servicios de transporte y comedor de los centros y actividades complementarias y extraescolares, entre otras, son a menudo subvencionadas por las Administraciones titulares del servicio educativo. A continuación se ponen de manifiesto las convocatorias efectuadas durante el curso por el Ministerio de Educación, a todo el ámbito del Estado y a su territorio de gestión, directamente relacionadas con los entes locales, aunque a

tales convocatorias se deberán sumar todas aquellas iniciativas llevadas a cabo por las diferentes Administraciones autonómicas.

Ayudas a Corporaciones locales "Aulas Mentor"

En el curso precedente el Ministerio había convocado ayudas destinadas a Corporaciones locales para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta y a distancia, con la utilización de tecnologías de la información y comunicación (*Orden ECI/2286/2004, de 24 de junio*).

Las ayudas fueron otorgadas el 10 de noviembre (*Orden ECI/3981/2004, de 10 de noviembre; BOE 2.12.2004*), a un total de 25 ayuntamientos de todo el ámbito del Estado.

En el curso de referencia, el Ministerio convocó también las ayudas antes indicadas, dirigidas a Corporaciones locales de todo el Estado para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación, a través de las denominadas "Aulas Mentor" (*Orden ECI/1324/2005, de 22 de abril; BOE 13.5.2005*).

El importe destinado a la convocatoria ascendía a 115.623 €, distribuida en módulos de 4.817 € cada una de las 24 ayudas convocadas. Las Corporaciones locales debían contar con un aula para la asistencia de alumnos, equipada con la infraestructura informática necesaria y un administrador de la misma.

La oferta educativa disponible abarcaba cursos de electricidad y electrónica, medios audiovisuales, salud y educación, medio ambiente, sociedad y cultura, idiomas, creación y gestión de empresas, informática básica y ofimática, programación, redes y equipos, diseño e *internet* y diseño de páginas web.

Ayudas a Corporaciones locales del ámbito de gestión del Ministerio para actividades de educación de adultos

El Ministerio convocó ayudas económicas dirigidas a Corporaciones locales de su ámbito de gestión directa, para la realización de actividades formativas de personas adultas, tanto en la modalidad presencial como a

distancia, durante el curso 2005/2006 (*Orden ECI/1739/2005, de 19 de mayo; BOE 11.6.2005*).

Las ayudas se destinaban a favorecer a los siguientes colectivos:

- a) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.
- b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:
 - Personas adultas sin formación básica, que precisasen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.
 - Minorías étnicas e inmigrantes que requiriesen alfabetización en lengua castellana para poder participar en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho.
 - Mujeres pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos, que necesitasen urgente formación para conseguir salir de situaciones familiares de maltrato o violencia doméstica.
 - Jóvenes con riesgo de exclusión social sin titulación básica.

La cuantía del crédito destinado la convocatoria era de 36.270,00 €. Las cuantías de las ayudas se fijaban en función de la acción formativa propuesta y de las características de la población, destinataria, siendo requisito indispensable contar con un número de al menos 20 alumnos.

Desde el Consejo Escolar del Estado consideramos que se debe seguir fomentando la educación de personas adultas que lo necesiten.

4.2. La cooperación y colaboración con las Comunidades Autónomas

Aspectos generales

En el ámbito temporal del curso de referencia en este Informe, fue debatido y elaborado el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, el cual contenía, en su Título Preliminar, un Capítulo IV referido a la cooperación entre las Administraciones educativas.

En primer término en el texto normativo se incluía la concertación de políticas educativas entre las distintas Administraciones, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar la equidad. Los acuerdos a los que se pudiera llegar en este sentido debían canalizarse a través de la Conferencia Sectorial.

Se recoge también la necesidad de que las ofertas de carácter educativo que lleven a cabo las Administraciones o instituciones públicas, dirigidas a niños y jóvenes en edad de escolarización obligatoria, se realicen en coordinación con la Administración educativa correspondiente.

Por otra parte, se regulan asimismo los programas de cooperación territorial, para reforzar las competencias básicas de los estudiantes y favorecer el conocimiento de la riqueza cultural y lingüística de las diversas Comunidades Autónomas, contribuyendo a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades. Los programas de cooperación territorial se canalizan mediante los convenios o acuerdos entre las distintas Administraciones educativas competentes.

La colaboración entre las Administraciones educativas se extiende en la norma al intercambio de información y a la difusión de las buenas prácticas educativas. Las Administraciones educativas deberán también proporcionar los datos necesarios para la elaboración de las estadísticas educativas nacionales e internacionales que deben ser confeccionadas por el Estado.

Por último, se recogen en el texto normativo dos circunstancias relacionadas con el principio de colaboración. En primer lugar, las Administraciones educativas deberán facilitar el acceso a enseñanzas de oferta escasa y a centros de zonas limítrofes a los alumnos que no tuvieran esa oferta educativa en centros próximos a sus domicilios en su propia

Comunidad Autónoma, lo que se contemplará en los procedimientos de admisión de alumnos. Igualmente, las Administraciones educativas deberán facilitar a los alumnos y profesores de otras Comunidades el acceso a sus instalaciones con valor educativo y a la utilización de sus recursos.

El Consejo Escolar del Estado considera imprescindible la corresponsabilidad de las Comunidades Autónomas en los principios establecidos en el Anteproyecto de la LOE y la cooperación territorial y entre las Administraciones para contribuir a la solidaridad interterritorial y a la compensación de las desigualdades.

A continuación se expone la información correspondiente, referida a los programas de cooperación territorial durante el curso 2004/2005 y a los Convenios suscritos entre las diferentes Administraciones educativas.

El Consejo Escolar del Estado considera necesario insistir en la coordinación de las actuaciones entre las distintas Consejerías de Educación.

Asimismo, considera que sin perjuicio de la capacidad normativa y de la autonomía en la gestión de las diferentes Comunidades Autónomas se hace necesario un esfuerzo de coordinación. El Ministerio de Educación y Ciencia debe ser y asumir el papel de dinamizador de esa coordinación a través de la Conferencia Sectorial de Educación.

En este marco, se ha de potenciar y dotar de mayor contenido al Consejo Escolar del Estado, en tanto que foro de participación y reflexión de la comunidad educativa, como órgano consultivo y de asesoramiento de la Conferencia Sectorial de Educación.

Programas de Cooperación territorial:

Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados

Como en cursos precedentes, el Ministerio publicó la convocatoria de ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el año 2005 (*Orden ECI/3486/2004, de 14 de octubre; BOE 28.10.2004*).

Podían participar en la convocatoria los alumnos de centros españoles de educación secundaria o equivalentes (*3º y 4º ESO, Bachillerato*,

Formación Profesional de grado medio y Programas de Iniciación Profesional y Escuelas Taller) y alumnos de enseñanza universitaria.

La actividad se debía desarrollar en los pueblos de Búbal (Huesca) Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con una capacidad de 50, 75 y 50 plazas respectivamente en cada turno. La actividad con cada grupo de alumnos se desarrollaba en periodos semanales.

Las ayudas se elevaban a 77,58 € por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Asimismo, el alumnado y el profesorado participante estaban asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Ministerio.

Los profesores acompañantes debían elaborar un proyecto de participación, donde se podía contemplar el tema transversal que servía de eje para el desarrollo de la actividad en su edición de 2005, que versaba sobre "Los valores de superación personal y responsabilidad".

Con independencia de la convocatoria anterior, se llevó a cabo, por parte del Ministerio, una convocatoria de ayudas individuales para participar en dicha actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante los turnos de verano de 2005 (*Orden ECI/759/2005, de 23 de febrero; BOE 29.3.2005*).

El importe máximo de cada ayuda se elevaba a 124,00 € por alumno, para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad.

Programa de Cooperación Territorial "Rutas Literarias" durante el curso 2004/2005

El Ministerio convocó ayudas para participar en el Programa de Cooperación Territorial "Rutas Literarias", en el curso que se examina en este Informe (*Orden ECI/3487/2004, de 14 de octubre; BOE 28.10.2004*).

El número de ayudas convocadas ascendía a 1.440, con un importe máximo global de 450.000 €, que se destinaban a alumnos de centros españoles ordinarios que cursaran 3º y 4º de ESO. Además se convocaron 480 ayudas para participar en la ruta literaria de "El Quijote", por un importe máximo de 275.142 €. El número de grupos participantes en las rutas literarias

se elevaba a 60, a los que se sumaban otros 20 grupos de la ruta de "El Quijote".

Las ayudas convocadas podían ser de dos tipos. En primer lugar, para sufragar los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad, por un importe de 230,85 € para las rutas literarias y de 429,06 € para el caso de la ruta de "El Quijote". El segundo tipo de ayudas se destinaba para el desplazamiento y preparación de la actividad, siendo de transporte hasta la residencia cabecera de la ruta literaria, de cuantía variable dependiendo del número de kilómetros.

Para la adjudicación de las ayudas se establecían como criterios prioritarios a considerar: la calidad del proyecto presentado, que los centros solicitantes estuvieran localizados en localidades rurales, zonas suburbanas o cinturones industriales, así como que acogieran a minorías étnicas o culturales en un porcentaje superior al 5% del alumnado. El número de rutas literarias que debían ser recorridas durante una semana ascendía a 17, una por Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ministerio hizo públicas las ayudas concedidas para la realización de "Rutas Literarias" en el curso 2003/2004. De acuerdo con dicha publicación, percibieron ayudas un total de 40 centros educativos por un importe global de 278.358,26 €.

Participación en actividades de los Centros de Educación Ambiental

Para el año 2005, el Ministerio convocó, con alcance nacional, la concesión de ayudas para participar en la actividad de centros de educación ambiental (*Orden ECI/3488/2004, de 14 de octubre; BOE 28.10.2004*). Las actividades se desarrollaban en los centros de Educación Ambiental de Viérnoles (Cantabria) y Villardecervos (Zamora).

El importe máximo de cada ayuda ascendía a 66,15 € por alumno, para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. El traslado de los participantes desde su domicilio hasta el lugar del centro debía correr a cargo de los interesados.

Podían participar en la convocatoria aquellos alumnos de centros docentes españoles que cursaran Educación Secundaria Obligatoria. Las actividades debían tener lugar en periodos semanales, en turnos de 50 alumnos en cada centro de Educación Ambiental, durante dos periodos comprendidos entre el 7 de marzo y el 11 de junio, para alumnos de los dos

primeros cursos de ESO, y entre el 3 de octubre y el 3 de diciembre para los alumnos de los cursos 3º y 4º.

Para participar en la actividad, el alumnado interesado debía solicitarlo a través de la dirección de su centro, formando un grupo de 25 alumnos con uno o dos profesores acompañantes. Los profesores acompañantes debían elaborar un proyecto de participación con los objetivos perseguidos. Para la selección de los centros debía tenerse en consideración la calidad del proyecto presentado (carácter innovador e interdisciplinar, contenido medioambiental e interés y participación de los alumnos). Asimismo se tenían en consideración para la selección del centro la no participación en la actividad en los tres años precedentes y la ubicación del centro en un entorno y ambiente desfavorecido.

Programa de "Escuelas Viajeras" para 2005

También como en cursos precedentes, el Ministerio convocó ayudas destinadas a la realización de la actividad de "Escuelas Viajeras" en el año 2005, con un alcance referido a todo el Estado (*Orden ECI/3489/2004, de 14 de octubre; BOE 28.10.2004*).

El número de ayudas convocadas ascendía a 7.650, con un importe máximo de 233,43 € por cada ayuda. Los participantes debían formar un total de 510 grupos de 15 alumnos como máximo, acompañados de un profesor. Durante la participación los alumnos y profesores estaban asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscritos por el Ministerio.

El profesor acompañante debía elaborar un proyecto de participación donde debía recogerse el conocimiento que debían adquirir los alumnos participantes mediante el desarrollo de la ruta; las actitudes, hábitos y normas de convivencia que desearan potenciar y las principales capacidades y actitudes que los alumnos podían desarrollar mediante la participación en esta actividad.

Cada Comunidad Autónoma debía organizar distintas rutas en sus respectivos territorios. El número de rutas se elevaba a 279, en el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 13 de junio. En el periodo comprendido entre el 27 de septiembre y el 28 de noviembre el número de rutas organizadas se elevaba a 231.

Programa de integración "Aulas de Naturaleza"

El programa educativo de integración denominado «Aulas de la Naturaleza» tiene como objetivo fundamental fomentar la integración de alumnos con necesidades educativas específicas, aprovechando la oportunidad que aporta la convivencia en un entorno educativo no formal.

El Ministerio convocó 1.056 ayudas de hasta 518,77 € para participar en este programa en el periodo comprendido entre el 1 de julio y 14 de agosto de 2005, en periodos de doce días (*ORDEN ECI/181/2005, de 20 de enero; BOE 7.2.2005*). El programa se realizaba en colaboración con las Comunidades Autónomas que debían ocuparse de la selección de los participantes y, en su caso, de la financiación y organización del transporte hasta los puntos en que se desarrollasen las actividades. Por su parte, este Ministerio de Educación y Ciencia organizaba el resto de actividades del programa financiando los gastos inherentes al mismo.

Las actividades debían desarrollarse en Comunidades Autónomas de Murcia (Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de Los Urrutias), Cantabria (Centro de Programas educativos de Viérnoles), Castilla-León (C.E.E. «Santa Isabel» de Soria), Castilla-La Mancha (C.E.E. «Infanta Elena» de Cuenca) y Extremadura (Complejo educativo de Plasencia).

El importe máximo destinado al programa ascendía a 547.829,00 €, para atender los gastos de organización de actividades, los de alojamiento, manutención y los servicios necesarios para la estancia de los solicitantes.

Podían solicitar su participación los alumnos matriculados en centros españoles sostenidos con fondos públicos, que no hubieran sido beneficiarios de estas ayudas durante el año anterior y que, además, cumplan los siguientes requisitos: a) Los alumnos con necesidades educativas especiales podían estar escolarizados tanto en centros ordinarios como específicos. Asimismo, debían poseer un grado de autonomía y condiciones personales que hicieran posible su participación en actividades de grupo. Las edades de estos alumnos estaban comprendidas entre los 10 y 14 años. b) El resto de los alumnos solicitantes debían estar escolarizados en los cursos 5.º o 6.º de Primaria, 1.º o 2.º de ESO y haber nacido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1994, por lo que sus edades estaban comprendidas entre los 10 y 14 años de edad.

Convenios de colaboración entre las Administraciones educativas

Convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y distintas Comunidades Autónomas. "Internet en la Escuela"

El 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el Convenio-marco de colaboración para la puesta en marcha del *Programa Internet en la Escuela*, que se incluía en el *Plan de Acción Info XXI*. Según se contemplaba en este Convenio-marco, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas podían participar en el desarrollo de las acciones previstas en el Convenio, mediante la suscripción de Convenios específicos.

Con el fin de potenciar la eficacia de la colaboración entre la Administración educativa del Estado y la de las Comunidades Autónoma, el Ministerio suscribió determinados Convenios de colaboración para el desarrollo de las mencionadas acciones previstas en el Convenio-marco.

En estos Convenios bilaterales, con carácter general el Ministerio de Educación y Ciencia se comprometía a aportar los materiales multimedia que se incluían en los anexos de los convenios firmados, donde se detallaban también las condiciones de dicha cesión. Asimismo, prestaba la correspondiente colaboración a la Comunidad Autónoma en la elaboración de nuevos materiales. Por otra parte, el Ministerio destinaba diferentes cantidades a acciones formativas del profesorado en el uso educativo de las tecnologías de la información y la comunicación. Por su parte, las Administraciones educativas autonómicas se comprometían asimismo a participar en la elaboración de nuevos materiales multimedia y a llevar a cabo las acciones formativas del profesorado.

En el cuadro que se incorpora a continuación se reflejan los Convenios bilaterales suscritos en la materia durante el curso 2004/2005, así como las cantidades aportadas por las distintas Administraciones.

Comunidad Autónoma	Fecha firma y publicación	Ministerio Educación y Ciencia: formación - €	Comunidad Autónoma: materiales y formación - €
Región de Murcia	<i>Convenio 6.7.2004 (Resolución 6.9.2004; BOE 22.9.2004).</i>	59.552	51.277 59.552
Aragón	<i>Convenio 30.7.2004 (Resolución 16.9.2004; BOE 6.10.2004)</i>	54.743	38.668 54.743
Extremadura	<i>Convenio 29.7.2004 (Resolución 16.9.2004; BOE 7.10.2004)</i>	56.690	45.872 56.690
Galicia	<i>Convenio 25.8.2004 (Resolución 27.9.2004; BOE 15.10.2004)</i>	131.822	94.884 131.822
Asturias (Principado)	<i>Convenio 12.7.2004 (Resolución 27.9.2004; BOE 15.10.2004)</i>	47.098	33.070 47.098
Andalucía	<i>Convenio 2.8.2004 (Resolución 1.10.2004; BOE 21.10.2004)</i>	360.822	328.820 360.822
La Rioja	<i>Convenio 1.9.2004 (Resolución 25.10.2004; BOE 16.11.2004)</i>	12.415	9.394 12.415
Castilla y León	<i>Convenio 28.10.2004 (Resolución 2.12.2004)</i>	119.483	86.535 119.483
Castilla-La Mancha	<i>Convenio 8.11.2004; BOE 28.12.2004)</i>	88.280	98.938 88.280
Cantabria	<i>Convenio 15.10.2004; (Resolución 10.12.2004; BOE 28.12.2004)</i>	25.770	19.095 25.770
Canarias	<i>Convenio 1.12.2004; (Resolución 10.12.2004; BOE 30.12.2004)</i>	89.414	73.605 89.414
Cataluña	<i>Convenio 15.11.2004 (Resolución 29.12.2004; BOE 22.1.2005)</i>	278.712	206.284 278.712
Comunidad Valenciana	<i>Convenio 22.11.2004 (Resolución 29.12.2004; BOE 22.1.2004)</i>	201.533	151.303 201.533

Addenda al Convenio de colaboración en relación al Catálogo Nacional de Cualificaciones entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid

El Ministerio de Educación y Ciencia suscribieron un Convenio de colaboración, el 24 de septiembre de 2003, en relación con las actuaciones referidas a la identificación y actualización de las necesidades de cualificación, así como la formación asociada a las mismas. Dichas cualificaciones debían posteriormente integrarse en el Catálogo Nacional de Cualificaciones.

El 30 de julio de 2004 fue suscrita una Adenda al mencionado Convenio, donde se recogía su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2004. La Comunidad de Madrid se comprometía a seguir proporcionando 30 expertos para su colaboración en los trabajos referidos a las cualificaciones profesionales. Por su parte, el Ministerio aportaba 350.000 € para la financiación de la participación de los expertos indicados.

Convenios de colaboración entre el Ministerio y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

El 1 de octubre de 2004, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad Autónoma de Ceuta suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos (*Resolución de 10 de noviembre de 2004; BOE 1.12.2004*).

El Programa de Actividades para el curso 2004/2005 ofrecía las siguientes modalidades de actuación:

- Plan de Apoyo y Escolarización extraordinaria de alumnos inmigrantes y de prevención del absentismo escolar.
- Aulas-Taller de la naturaleza y educación ambiental.
- Plan de acción contra la explotación sexual, comercial de la infancia y la adolescencia.
- Plan para la mejora de los sistemas de recogida de información y registro de casos de riesgo y maltrato infantil.
- Plan de apertura de bibliotecas escolares en horario no lectivo.

Para la puesta en práctica de las acciones citadas el Ministerio aportaba un total de 1.652.450 € y la Ciudad Autónoma de Ceuta aportaba sus

equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de actuaciones, así como las instalaciones y equipamientos propios para la realización de las mismas.

En los mismos términos que se han indicado anteriormente, el Ministerio suscribió también un Convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, el 1 de octubre de 2004 (*Resolución 25.11.2004; BOE 16.12.2004*). En virtud del mismo, el Ministerio aportó una cantidad que se elevaba a 1.634.800,00 €, destinada a actuaciones en el campo de la compensación educativa.

El 22 de diciembre de 2004 el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron una *Addenda* al Convenio antes mencionado (*Resolución 29.12.2004; BOE 22.1.2005*), con el fin de ampliar el ámbito de las actuaciones de dicho Convenio, teniendo en consideración el alto número de solicitantes para tomar parte en el Plan de Inserción Laboral de Mujeres. A tal fin la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, se comprometía a ampliar el número de efectivos docentes necesarios, así como a la aportación de sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de estas actuaciones y la utilización de las instalaciones y equipamientos propios. Por su parte el Ministerio de Educación y Ciencia contribuía a la financiación de la contratación del personal adicional con la cantidad de 97.885,00 €.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra

El 27 de diciembre de 2004 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra suscribieron un Convenio de colaboración para el impulso de la formación abierta, libre a través de Internet (*Resolución 27.12.2004; BOE 25.1.2005*).

En el Convenio las partes acordaban extender la formación no reglada y de adultos a través de Internet con el desarrollo de «Aula Mentor» en la Comunidad Foral de Navarra, por medio de cursos con asistencia tutorial telemática.

El Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra se comprometía a establecer o mantener operativas una red de Aulas Mentor en centros educativos de carácter público, dotando a las mismas con

equipamiento informático y de comunicaciones para facilitar el acceso de alumnos adultos a los cursos Mentor de formación a través de Internet, debiendo dotar a las aulas de un administrador, que en los centros dependientes de las corporaciones locales correría a cargo de las mismas. Ambas Administraciones debían colaborar en la formación de los responsables de aula. El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia era el responsable de los contenidos y materiales de formación y el Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra tenía que asegurar la asistencia de los participantes.

El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia debía facilitar el acceso de los alumnos adscritos a estas aulas, tanto a los asistentes presencialmente a las mismas como los que siguieran los cursos Mentor desde sus domicilios, proporcionando cuentas de acceso, correo electrónico, espacio Web y recursos en línea.

Ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de Escuelas Viajeras

Previo acuerdo de la Comisión mixta constituida al efecto, el Ministerio de Educación y Ciencia traspasó a la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana las funciones relacionadas con la contratación de los ayudantes de coordinación de las actividades del programa de *Escuelas Viajeras* (Real Decreto 314/2005, de 18 de marzo; BOE 22.3.2005).

La valoración del coste efectivo de la ampliación de medios a la Comunidad Valenciana se elevaba a 4.287,64 € para el año 2005.

Determinación del coste efectivo del profesorado de religión e instituciones penitenciarias

La Comisión Mixta integrada por representantes de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Baleares aprobaron, el 27 de junio de 2005, el acuerdo referido a la valoración del coste efectivo a los servicios traspasados a la Comunidad en relación con el profesorado de religión.

El coste efectivo del mencionado profesorado quedaba fijado en 3.128.114,61 €, con efectos a partir del 1 de enero de 2006 (*Real Decreto 952/2005, de 29 de julio; BOE 4.8.2005*).

En otro aspecto, la Comisión Mixta de Transferencias acordó asimismo en su reunión de 27 de junio de 2005, el traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del profesorado de instituciones penitenciarias (*Real Decreto 954/2005, de 29 de julio; BOE 4.8.2005*). El coste efectivo del traspaso se elevaba a 176.329,69 € (euros 2005) y el acuerdo tenía efectos desde el 1 de septiembre de 2005.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que se concluya el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas del profesorado perteneciente al antiguo Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias, del que imparte la enseñanza religiosa y del destinado en centros de Defensa.

4.3. La Conferencia Sectorial de Educación

Aspectos generales

La Conferencia Sectorial de Educación, órgano de coordinación de la política educativa en todo el ámbito del Estado, así como de intercambio de información y de cooperación entre las diferentes Administraciones educativas, fue creada por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Está integrada por los Consejeros titulares de Educación de las distintas Comunidades Autónomas y la Ministra de Educación y Ciencia.

La organización territorial de nuestro sistema educativo, derivada de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía, propicia que tanto la Administración educativa del Estado como las Administraciones educativas autonómicas lleven a cabo actuaciones, en sus respectivos ámbitos competenciales, que se encuentran frecuentemente interconectadas entre sí. Por ello, resulta especialmente importante la existencia de un órgano que, al más alto nivel, desarrolle una labor coordinadora de las políticas educativas emprendidas por las distintas Administraciones. De esta forma, la Conferencia Sectorial de Educación adquiere un significado relevante como órgano vertebrador del sistema educativo español, para la coordinación de las distintas políticas desarrolladas en el ámbito de la educación y como órgano de cooperación.

De conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 8/1985, la Conferencia de Educación deberá reunirse con carácter previo a las deliberaciones del Consejo Escolar del Estado.

El Consejo Escolar del Estado insiste en la necesidad de establecer una relación institucional entre la Conferencia Sectorial a fin de atender la propuesta que este Consejo viene realizando desde el curso 1993/94.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado reitera la necesidad de evitar que la negociación con las organizaciones sindicales esté totalmente condicionada por los acuerdos a que haya podido llegar la Conferencia Sectorial de Educación.

La *Conferencia de Educación* aprobó su Reglamento en sesión de 22 de julio de 1999, regulando su organización y funcionamiento y creando, como órgano de apoyo, la *Comisión General de Educación* y, como órganos de

cooperación de carácter permanente, seis Comisiones de Directores Generales responsables respectivamente de *Ordenación Académica*, de *Centros Educativos*, de *Personal*, de *Programas Internacionales*, de *Estadística Educativa* y de *Formación Profesional*.

La Conferencia Sectorial de Educación

Durante el curso 2004/2005, la *Conferencia Sectorial de Educación* celebró reuniones, los días 27 de septiembre de 2004 y 30 de marzo, 17 de mayo y 2 de junio de 2005.

En la primera de estas sesiones, celebrada con carácter extraordinario, la Conferencia tuvo conocimiento del documento de propuestas sobre la reforma parcial del sistema educativo, *Una educación de calidad para todos y entre todos*, adoptándose el correspondiente compromiso sobre el procedimiento y calendario de su debate, el cual se desarrolló durante los meses siguientes.

En la segunda de las sesiones enumeradas, fueron presentadas las conclusiones de este debate a la Conferencia junto con el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, iniciándose el análisis de dicho anteproyecto y acordándose encomendar su estudio a la *Comisión General de Educación*. En dicha sesión se adoptó también un *Acuerdo* sobre la aprobación de un sistema de elección del Consejero de educación que represente a las Comunidades Autónomas en los Consejos de Ministros de la Unión Europea, el período en el que ejercerá la representación y el procedimiento para su designación y renovación. El debate del anteproyecto de Ley Orgánica continuó, contando con el análisis técnico del mismo realizado por la *Comisión General de Educación*, en la sesión de 17 de mayo de 2005, en la que se ultimó también un acuerdo sobre la puesta en marcha de los programas de acompañamiento escolar y de apoyo a centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

La Conferencia, concluyó el debate del anteproyecto en la sesión de 2 de junio de 2005, con el estudio de las propuestas de mejora del sistema educativo, en función de los objetivos europeos y españoles y de las previsiones de la nueva Ley, contenidos en el documento de *Propuestas de mejora del sistema educativo. Borrador de estimaciones de coste adicional años 2006-2010*, acordando encomendar el análisis técnico de este documento a la Comisión General.

La Comisión General de Educación

La *Comisión General de Educación* es el órgano fundamental de apoyo a la Conferencia y a sus Comisiones, con la finalidad de facilitar la cooperación activa entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

La *Comisión General de Educación* se reunió en sesiones de 21 de octubre, 15 y 16 de noviembre y 1 de diciembre de 2004 y de 22 de febrero, 19 y 28 de abril, 9 y 10 de mayo y 28 de junio de 2005.

En las reuniones celebradas en octubre, noviembre y diciembre de 2004 se debatieron, conforme al mandato de la Conferencia, las propuestas del Documento *Una educación de calidad para todos y entre todos*. En cuanto al estudio del anteproyecto de Ley Orgánica de Educación encargado por la Conferencia, se desarrolló en las sesiones de 19 y 28 de abril y 9 y 10 de mayo de 2005, elevándose sus conclusiones a la *Conferencia de Educación* en su sesión de 17 de mayo de 2005. Por último, el debate del documento de *Propuestas de mejora del sistema educativo. Borrador de estimaciones de coste adicional años 2006-2010* tuvo lugar en la reunión de 28 de junio de 2005.

Por otra parte, la *Comisión General* deliberó acerca de los proyectos de las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.
- Orden ECI/3830/2005, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECI/3224/2004, de 21 de septiembre, por la que se establecen convalidaciones a efectos académicos entre determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el ámbito de la actividad física y del deporte con las correspondientes del bloque común de Técnicos Deportivos establecidas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, así como la Orden ECI/3341/2004, de 8 de octubre, que completa aquélla.

Asimismo, la *Comisión General de Educación* adoptó sendos acuerdos sobre el criterio de distribución del crédito destinado a financiar las actividades de las Confederaciones y Federaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos ubicadas en los territorios de las distintas Comunidades Autónomas, así como sobre su aplicación y distribución, correspondientes a los años 2004 y 2005.

En el seno de la Comisión General se abordaron también los temas siguientes:

- Segunda fase del convenio-marco *Internet en la Escuela*.
- Programas de cooperación territorial de acompañamiento escolar y de apoyo a centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria, sobre los que se alcanzó un principio de acuerdo de distribución, posteriormente ultimado en la Conferencia.
- Desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Año europeo 2005 de la ciudadanía a través de la educación.
- Elaboración de la propuesta a la Conferencia del *Acuerdo sobre la aprobación de un sistema de elección del Consejero de educación que represente a las Comunidades Autónomas en los Consejos de Ministros de la Unión Europea, el período en el que ejercerá la representación y el procedimiento para su designación y renovación*.
- Nombramiento del director del Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.
- Programas de gestión de centros.

Las Comisiones de Directores Generales

La *Comisión de Ordenación Académica* se reunió en sesión de 18 de enero de 2005, deliberando acerca de los proyectos de las siguientes disposiciones de carácter básico:

- Real Decreto 423/2005, de 18 de abril, por el que se fijan las enseñanzas comunes del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

- Real Decreto 717/2005, de 20 de junio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council.

Asimismo la Comisión de Ordenación Académica deliberó sobre la modificación del Real Decreto 169/2004, de 30 de enero, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, y se establecen los complementos de formación para la obtención del título superior de Danza.

La *Comisión de Personal* celebró cuatro reuniones, la primera los días 22 y 23 de septiembre de 2004 y posteriormente, en 2005, los días 5 y 25 de abril y 14 de junio, en las que manifestó su opinión sobre el contenido de los proyectos de las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Orden ECI/3182/2004, de 1 de octubre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004/2005, para funcionarios de los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspección al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

En lo referente al anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, la Comisión dedicó monográficamente su reunión de 25 de abril de 2005 al estudio de los artículos y disposiciones relativos a materia de personal. Por otra parte, la Comisión de Personal debatió también sobre la regulación del régimen estatutario de la función pública docente y tuvo conocimiento de las conclusiones y estudios de los trabajos desarrollados por los cinco grupos constituidos en su seno acerca de las siguientes materias: a) Formación inicial;

b) Movilidad nacional; c) Carrera docente; d) Profesorado de Enseñanzas de régimen especial y e) Salud laboral. Por último, atendiendo a las recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo, la Comisión asumió potenciar la transparencia a los criterios de actuación de los tribunales en los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes.

La *Comisión de Estadística Educativa* se reunió el día 31 de marzo de 2005, para evaluar el Plan Estatal de Actuación Estadística de 2004 y los trabajos estadísticos del curso actual, examinando especialmente la situación de las estadísticas de las enseñanzas no universitarias, de la Sociedad de la Información y la Comunicación en los centros, la del gasto público en educación y la estadística de becas. La Comisión aprobó el Plan Estatal de Actuación Estadística de 2005 y debatió los compromisos estadísticos derivados de los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 13 de enero de 2005, acordando la adopción de las oportunas medidas para su cumplimiento. Por otra parte, la Comisión abordó la problemática que presentan diversos indicadores estadísticos y las nuevas necesidades estadísticas planteadas y examinó la situación de las herramientas informáticas-estadísticas comunes.

La *Comisión de Programas Internacionales* se reunió en sesión de 5 de julio de 2005 para analizar el desarrollo de los programas *Sócrates* y *Leonardo* y estudiar la situación y las implicaciones de la nueva generación de programas europeos. La Comisión abordó también cuestiones relativas al *Portfolio* europeo de las lenguas y al desarrollo de diversos programas internacionales.

La *Comisión de Formación Profesional* se reunió en sesiones de 16 de mayo y 18 de julio de 2005, debatiendo sobre los proyectos de las siguientes disposiciones de carácter básico:

- Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.

4.4 La Alta Inspección educativa

Aspectos generales

La Constitución Española reconoce al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos constitucionales, siendo uno de esos derechos el correspondiente a la educación. Como consecuencia de esa competencia exclusiva, el Estado tiene la potestad de inspeccionar y homologar el sistema educativo a nivel nacional. Uno de los instrumentos con que se cuenta a tal fin es la Alta Inspección educativa, figura que aparece por primera vez en la Ley Orgánica 5/1980, de 10 de junio, reguladora del Estatuto de Centros Docentes, y que se recoge igualmente en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Finalmente en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se le dedica el capítulo I del Título VII.

La Alta Inspección, independientemente de la mención expresa que de la misma se hace en los diferentes Estatutos de Autonomía al tratar de las competencias en materia educativa, aparece por primera vez en la Ley Orgánica 5/1980, de 10 de junio, reguladora del Estatuto de Centros Docentes, recogiendo posteriormente en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. En esta última se determinan, en el Capítulo I del Título VII, artículos 103 y 104, el ámbito y las competencias de la Alta Inspección, inspirándose en la jurisprudencia establecida al efecto por el Tribunal Constitucional, principalmente en sus sentencias 6/1982, de 22 de febrero, y 42/1983, de 20 de mayo. A tal efecto, se atribuye a la Alta Inspección como principal cometido el control de la actividad normativa que determina el sistema de enseñanza de las Comunidades Autónomas en sus diferentes niveles, etapas, ciclos y modalidades, el del otorgamiento de becas y premios, tanto en su regulación como en su aplicación, así como el de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Como consecuencia de la función de control de la actividad normativa autonómica, y en función de los informes emitidos por las Áreas de Alta Inspección, durante el curso 2004/2005 se cursaron cinco requerimientos a las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas, consecuencia de los cuales fueron los dos procedimientos contencioso-administrativos que, a

instancias del Ministerio de Educación y Ciencia, se siguen actualmente en las correspondientes sedes judiciales.

La Alta Inspección se lleva a cabo a través de las correspondientes áreas funcionales que se integran en las Delegaciones de Gobierno existentes en cada Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la dependencia funcional que para el desarrollo de su cometido tienen respecto al Ministerio de Educación y Ciencia.

La Alta Inspección Educativa en el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación

En el anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación, elaborado y debatido en el periodo temporal objeto de este Informe, se incluye la regulación de la Alta Inspección en el Capítulo I del Título VII de la norma, recogiendo en términos generales la misma naturaleza y competencias previstas en la legislación precedente para esta institución.

Señala la norma que la Alta Inspección es una competencia del Estado para garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y también para garantizar la observancia de los principios, las normas constitucionales y las normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución.

Entre las competencias que la Ley atribuye a la Alta Inspección se encuentra la comprobación del cumplimiento de los requisitos que establece el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a sus modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, así como lo que respecta al número de cursos lectivos en cada caso.

Es también competencia de la Alta Inspección la comprobación de la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos y que tales currículos se cursan de acuerdo con lo que al respecto establezca el ordenamiento estatal.

Deberá también la Alta Inspección comprobar el cumplimiento de las condiciones para la obtención de los títulos y sus efectos académicos y profesionales.

Entre las competencias de la institución se incluye también la de velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y deberes en materia educativa, así como sus derechos lingüísticos.

Finalmente, se atribuye a la Alta Inspección verificar la adecuación de la concesión de las subvenciones y becas a los criterios generales que sean establecidos en la normativa que apruebe el Estado.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas por la Ley, los funcionarios que ocupen las Altas Inspecciones Educativas tienen la consideración e autoridad pública y pueden recabar la colaboración de las autoridades tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas.

Datos numéricos

Como resumen de su actuación administrativa, a continuación se incluye un cuadro de actuación de las diferentes Áreas de Alta Inspección:

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS DE ALTA INSPECCIÓN. CURSO 2004/2005

ACTUACIONES / AREAS	ANDAL.	ARAG.	ASTUR.	CANAR.	CANTAB.	CAST.-LA MANCHA	CAST. LEÓN	CATAL.	EXTRE.	GALICIA	I. BALE.	MADRID	MURCIA	NAVA.	PAIS VASCO	RIOJA	VALEN.	Totales
ASISTENCIAS																		
- Reuniones, cursos, otras actividades	18	83	144	60	65	150	86	115	29	N/D	163	151	57	61	5	686	237	2110
INFORMES REALIZADOS																		
- Generales	37	50	25	14	15	50	312	25	13	155	25	16	0	37	45	132	18	969
- Puntuales	11	5	30	34	55	32	35	110	19	3	1	39	36	0	0	29	27	466
TÍTULOS																		
- Recibidos	815	630	648	442	477	144	1951	1973	151	1315	389	918	494	471	1.498	270	1198	13784
- Entregados	918	542	715	361	482	128	1687	2047	81	1427	100	857	355	538	1.110	282	1298	12928
CREDENCIALES RECIBIDAS																		
- Universitarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
- No universitarios	640	434	179	1798	151	390	375	3107	109	1507	477	3143	340	260	1.287	101	2357	16655
CREDENCIALES ENTREGADAS																		
- Universitarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
- No universitarios	590	380	195	1386	191	380	359	2311	128	441	1179	2036	345	235	1.216	100	2187	13659
CONTRATOS LABORALES TRAMITADOS																		
- Contratos de duración determinada	490	259	0	575	106	7	42	47	10	37	6	74	16	2	188	4	25	1888
- Contratos de sustitución	42	22	0	91	0	0	0	13	1	1	0	4	0	0	25	0	0	199
- Bajas laborales	36	25	0	100	173	0	42	13	0	0	0	4	1	0	20	0	0	414

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS DE ALTA INSPECCIÓN. CURSO 2004/2005																		
ACTUACIONES / AREAS	ANDAL.	ARAG.	ASTUR.	CANAR.	CANTAB.	CAST.-LA MANCHA	CAST. LEÓN	CATAL.	EXTRE.	GALICIA	I. BALE.	MADRID	MURCIA	NAVA.	PAIS VASCO	RIOJA	VALEN.	Totales
- Partes de accidente	6	1	0	12	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	25
EXPEDIENTES PROMOVIDOS																		
- Universitarios	930	277	0	200	213	189	521	2435	64	460	305	0	173	311	503	82	762	7425
- Universitarios centros franquiciados	0	0	0	0	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69
- No universitarios	2120	421	0	1723	278	494	894	4093	157	1400	816	4962	430	302	2.034	122	3066	23312
- Acreditación profesional de títulos	160	37	0	7	31	7	0	176	88	108	0	0	163	48	122	13	236	1196
- Reconocimiento profesional de títulos	130	15	0	25	3	8	0	192	16	35	30	0	77	22	34	7	26	620
- Sustitución de títulos (supresión o cambio denominación especialidades)	108	11	0	75	78	0	0	86	0	206	0	244	5	4	302	0	0	1119
ACREDITACIÓN EE.OO.II																		
- Total tramitados	0	216	0	0	33	0	0	0	0	0	6	0	0	12	0	0	31	298
EQUIVALENCIAS A EFECTOS LAB.																		
- Total tramitados	112	20	0	8	10	126	68	202	18	25	0	98	17	23	357	29	149	1262
CONSULTAS																		
- Presenciales	2620	5568	3482	5059	7873	3125	2930	37028	2314	12427	2684	12035	2649	4295	12.311	2513	11680	130593
- Telefónicas	1130	2622	1558	6300	N/D	16789	2160	28115	2473	11861	3010	16514	1871	2565	5.527	1364	4813	108672
Totales	10913	11618	6976	18270	10306	22019	11462	82088	5671	31408	9193	41095	7030	9186	26586	5734	28110	337665

4.5. La participación de España en los programas educativos de la Unión Europea

Aspectos generales

De acuerdo con los sucesivos Tratados de la Unión Europea, la educación ha sido considerada tradicionalmente como una materia propia de la competencia de los Estados miembros, por lo que las acciones emprendidas a nivel europeo han estado siempre subsidiarias de la acción de los Estados.

No obstante, se debe tener en consideración que la aprobación en el 2000 de la conocida como "estrategia de Lisboa" potencia la adopción de medidas en materia educativa, como uno de los medios para hacer de la economía de la Unión Europea un referente mundial en el horizonte temporal de 2010. No obstante, la educación sigue estando bajo la competencia directa de los países miembros y las acciones comunes que se adopten entre los países de la Unión deben responder al método de coordinación abierta.

En el curso de referencia, la educación estuvo presente en la acción de la *Unión Europea* a través del desarrollo de dos programas principales: *1. Programa Sócrates* y *2. Programa Leonardo Da Vinci*, este último centrado en la Formación Profesional. Dentro de cada uno de dichos Programas se contemplan diversas Acciones y modalidades de gestión, según se indica seguidamente.

1. PROGRAMA SÓCRATES

La Decisión 253/2000/CE, aprobada por el Parlamento y el Consejo Europeo el 24 de enero de 2000, estableció la segunda fase del *Programa Sócrates*, la cual abarca el periodo comprendido entre los años 2000 y 2006 y dispone de un presupuesto de 1.850 millones de euros.

En esta segunda fase del *Programa Sócrates* participan los veinticinco países de la *Unión Europea* y países candidatos, estando asimismo abierta la participación a los países AELC/EEE (*Islandia, Liechtenstein, Noruega*), en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las líneas maestras que sustentan la filosofía del programa están representadas por el aprendizaje a lo largo de toda la vida y el desarrollo de

una Europa del conocimiento. Las acciones llevadas a cabo dentro del programa implican a todos los sectores relacionados con el mundo de la educación (*profesores, personal administrativo, dirección, alumnos*) y a todos los niveles educativos, desde los escolares hasta el universitario.

La segunda fase del *Programa Sócrates* se concreta en ocho Acciones distintas. Las tres primeras Acciones están relacionadas con los itinerarios educativos por los que se atraviesa a lo largo de la vida. Así, *Comenius* se refiere a la enseñanza escolar, *Erasmus* a la enseñanza superior y *Grundtvig* a la educación de adultos y a otros itinerarios educativos. El aprendizaje de lenguas está presente también en el Programa y representa una muy importante parcela de sus actividades (*Lingua*). La penetración de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información en el sector de la educación está contemplada en *Minerva*. Finalmente, con el resto de Acciones (*Observación e Innovación, Acciones conjuntas y Medidas de Acompañamiento*) se pretende una amplia difusión de información, ideas, modelos de conducta y redes de información que potencien la comunicación y cohesión educativa en los países implicados.

Según lo anterior, las *Acciones* integradas en la segunda fase del *Programa Sócrates* son las siguientes:

1. *Comenius*: enseñanza escolar.
2. *Erasmus*: enseñanza superior.
3. *Grundtvig*: educación de adultos y otros itinerarios educativos.
4. *Lingua*: enseñanza y aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.
5. *Minerva*: tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación.
6. *Observación e innovación* en los sistemas y políticas educativas.
7. *Acciones conjuntas* desarrolladas con otros programas comunitarios.
8. *Medidas complementarias* de acompañamiento.

Las distintas Acciones del Programa se gestionan conforme a dos modalidades: acciones centralizadas y acciones descentralizadas. Se gestionan de manera centralizada desde la Comisión Europea los proyectos europeos de cooperación para la formación del personal docente de los centros escolares, las redes *Comenius, Erasmus* y *Grundtvig*, los proyectos de cooperación europea *Grundtvig, Lingua, Minerva, Observación e Innovación* (*excepto el Programa Arion*), *Acciones Conjuntas* y *Medidas de*

Acompañamiento. En estas acciones la Comisión Europea lleva a cabo las convocatorias específicas, los procedimientos de solicitud, la selección y los contratos correspondientes.

Por el contrario, las modalidades de gestión descentralizada se llevan a efecto por parte de las *Agencias Nacionales* de los distintos países. Se incluyen dentro de esta vía de gestión los proyectos escolares transnacionales, proyectos lingüísticos y proyectos de desarrollo escolar, ayudas individuales para la formación del personal docente, asociaciones de aprendizaje de adultos y movilidad para la formación del personal correspondiente, las visitas de estudio *Arión* y las visitas orientadas a la preparación de proyectos de acciones centralizadas y descentralizadas. Las correspondientes convocatorias son publicadas por el Ministerio de Educación y por las distintas Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, conforme a una Orden marco, previamente consensuada, que regula las mismas (*Orden de 27.11. 2000; BOE 19.12.2000*).

En la norma se determinaban los criterios generales que deberán regir en la selección de los solicitantes de ayudas económicas, con el fin de mantener una homogeneidad en la percepción de las mismas en todo el ámbito del Estado, así como las cantidades que debería percibir cada Comunidad Autónoma en los distintos supuestos.

ACCIÓN COMENIUS.

En términos generales la *Acción Comenius* pretende la mejora de la calidad de la enseñanza escolar, desde la educación preescolar hasta la secundaria, reforzando la dimensión europea de la educación y promoviendo el aprendizaje de idiomas, la ciudadanía europea, el apoyo a grupos de alumnos desfavorecidos y la lucha contra el fracaso escolar.

La *Acción Comenius* se estructura en tres modalidades de actuación: *Comenius 1* – Asociaciones entre centros escolares, *Comenius 2* – Formación inicial y continua del personal docente y *Comenius 3* – Creación de redes Comenius.

Comenius 1 – Asociaciones escolares:

Los proyectos desarrollados dentro de esta primera modalidad se pueden clasificar en tres apartados: proyectos escolares, proyectos lingüísticos

y proyectos de desarrollo escolar. Por lo que respecta a los proyectos escolares, la iniciativa se destina al trabajo de al menos tres centros participantes de distintos países europeos sobre uno o más temas de interés común, fomentando la participación activa de los alumnos. Los proyectos se completan con el desplazamiento del alumnado hasta los países de los centros participantes para la puesta en común del tema abordado.

Los proyectos lingüísticos tienen por finalidad el aprendizaje de lenguas, con prioridad de las menos divulgadas, y acrecentar la motivación, la capacidad y la confianza de los jóvenes para comunicarse en otro idioma europeo, participando en cada proyecto dos centros educativos de distintos países. Los mismos se concretan en el intercambio del alumnado que participa en los distintos proyectos, debiendo haber alcanzado los interesados la edad de 14 años para poder participar en la experiencia.

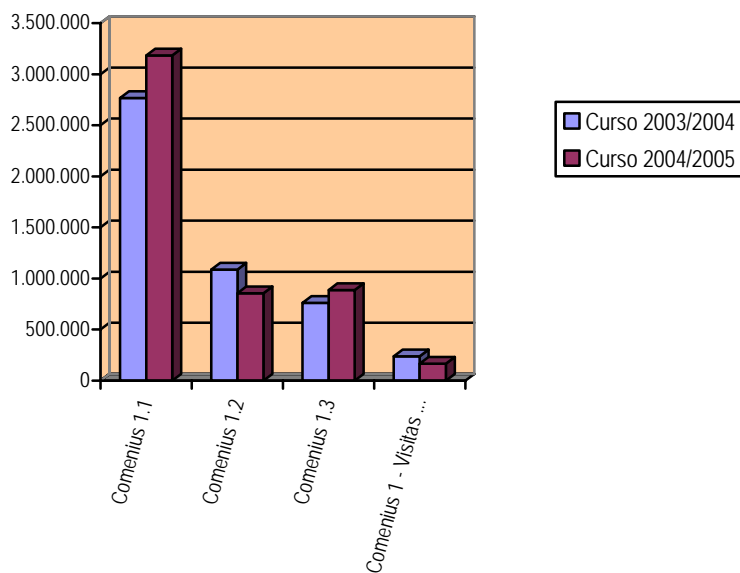
En cuanto a los proyectos de desarrollo escolar, los mismos se dirigen a los centros escolares de los distintos países, debiendo participar en cada proyecto al menos tres centros educativos de distintos países europeos. Los centros participantes comparten experiencias e intercambian información y enfoques sobre diversos aspectos organizativos, métodos de enseñanza o posibles soluciones a problemas comunes como pueden ser la prevención de la violencia escolar o la integración de alumnos en el ámbito escolar.

En la tabla siguiente se detalla la participación española en los proyectos incluidos en la Acción *Comenius 1*, durante el curso 2004/2005, detallándose el número de proyectos y su importe en los territorios de las distintas Administraciones educativas.

COMENIUS 1. EDUCACIÓN ESCOLAR - ASOCIACIONES ENTRE CENTROS ESCOLARES								
CURSO 2004 / 2005								
CCAA	Comenius 1.1 Proyectos Escolares		Comenius 1.2 Proyectos Lingüísticos		Comenius 1.3 Proyectos de Desarrollo Escolar		Comenius 1 Visitas Preparatorias	
	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe
Andalucía	162	529.169,91	18	120330,00	25	98.336,70	50	37.279,00
Aragón	28	116.733,46	4	37533,69	11	50.900,00	3	2.700,00
Asturias	30	113.357,97	5	36300,00	12	45.688,21	7	6.438,00
Baleares	24	96.476,16	0	0,00	12	48.050,00	6	5.217,00
Canarias	28	134.250,86	5	55833,00	7	34.558,00	6	7.750,00
Cantabria	25	114.291,57	0	0,00	2	10.500,00	4	4.000,00
Castilla y León	40	159.498,79	7	68791,00	19	82.579,52	9	8.680,00
Castilla-La Mancha	42	156.475,49	8	53894,90	6	22.508,36	9	8.504,00
Cataluña	129	478.613,16	10	105527,88	36	138.380,51	26	21.910,00

COMENIUS 1. EDUCACIÓN ESCOLAR - ASOCIACIONES ENTRE CENTROS ESCOLARES								
CURSO 2004 / 2005								
CCAA	Comenius 1.1 Proyectos Escolares		Comenius 1.2 Proyectos Lingüísticos		Comenius 1.3 Proyectos de Desarrollo Escolar		Comenius 1 Visitas Preparatorias	
	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe
Extremadura	23	104.123,85	4	29500,00	5	25.353,00	11	10.397,50
Galicia	66	279.339,84	9	65107,00	10	46.600,00	8	6.725,00
La Rioja	8	40.000,00	0	0,00	4	21.810,00	3	2.900,00
Madrid	82	317.217,43	9	96880,00	28	118.209,56	17	15.338,00
Murcia	24	119.256,14	3	33962,00	4	23.903,00	4	5.100,00
Navarra	8	38.000,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Pais Vasco	23	109.930,06	9	80315,20	5	28.524,00	4	3.924,00
Valencia	54	228.831,89	8	56796,21	18	78.201,94	17	17.906,00
MEC	10	46.759,00	1	15575,00	2	12.500,00	1	1.200,00
Total general	806	3.182.325,58	100	856345,88	206	886.602,80	185	165.968,50

Curso	Comenius 1.1 Proyectos escolares	Comenius 1.2 Proyectos Lingüísticos	Comenius 1.3 Proyectos de Desarrollo Escolar	Comenius 1. Visitas preparatorias
2003/2004	2.768.112,00	1.088.389,00	760.690,00	237.426,00
2004/2005	3.182.325,58	856.345,88	886.602,80	165.968,50



Comenius 2: Formación inicial y continua del personal docente

En esta línea de acción se incluyen dos tipos de actividades: proyectos de cooperación multilateral y becas individuales para futuros profesores. Los proyectos de cooperación multilateral tienen por objetivo la elaboración de programas, cursos, estrategias o material pedagógico encaminados a la formación del personal docente. Mediante este tipo de proyectos se refuerzan las vinculaciones entre los distintos sectores docentes de los países participantes.

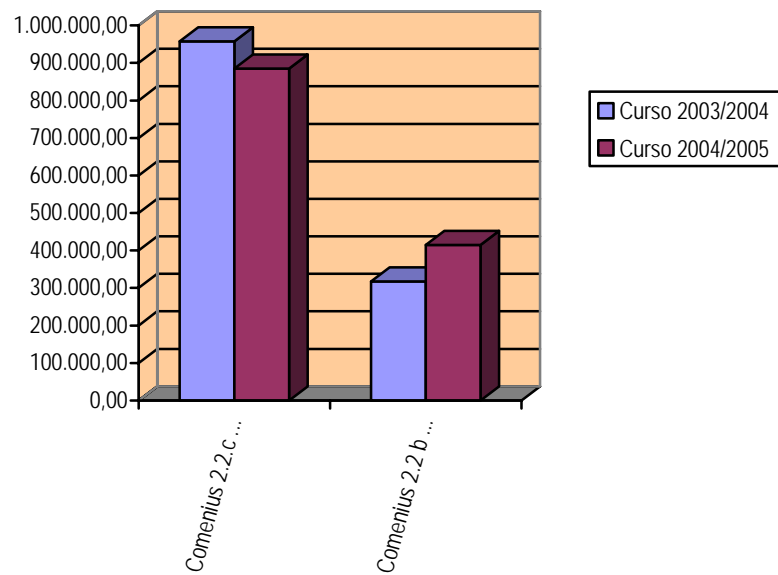
Las becas individuales para futuros profesores (*Ayudantes Lingüísticos*) posibilitan al profesorado seguir periodos de prácticas en escuelas o empresas de otros países o participar en cursos europeos, junto con otras personas de las mismas características de dichos países, potenciándose de esta manera las interrelaciones docentes en el ámbito europeo.

A continuación se incluye el detalle de los proyectos y el importe destinado a los mismos en cada una de las modalidades mencionadas, en los distintos territorios del Estado.

COMENIUS 2. FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DEL PERSONAL DOCENTE							
CURSO 2004 / 2005							
CCAA	Comenius 2.2.A Formación inicial del profesorado		Comenius 2.2.c Formación del Profesorado		Comenius 2.2.b Ayudantes Lingüísticos		Instituciones de Acogida de ayudantes Lingüísticos
	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos
Andalucía	1	2.670,00	97	124.275,00	9	40.668,13	41
Aragón	0	0,00	24	32.400,00	3	14.721,83	6
Asturias	0	0,00	29	40.000,00	3	14.587,44	5
Baleares	0	0,00	26	33.847,00	2	9.971,20	2
Canarias	0	0,00	33	49.500,00	3	17.524,62	13
Cantabria	0	0,00	24	34.400,00	2	13.507,06	5
Castilla y León	0	0,00	44	59.700,00	5	26.803,95	14
Castilla-la Mancha	0	0,00	29	40.775,00	1	4.392,28	11
Cataluña	1	11.029,00	74	105.900,00	5	27.326,94	5
Extremadura	0	0,00	19	26.780,00	2	11.072,35	6
Galicia	0	0,00	27	37.400,00	5	28.208,73	14
La Rioja	0	0,00	13	18.660,00	2	10.730,81	1
Madrid	1	5.612,80	67	94.862,00	10	41.768,76	11
Murcia	0	0,00	35	48.600,00	4	24.108,24	11
Navarra	0	0,00	19	28.500,00	0	0,00	0
País Vasco	0	0,00	12	17.080,00	5	29.489,20	4

COMENIUS 2. FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DEL PERSONAL DOCENTE							
CURSO 2004 / 2005							
CCAA	Comenius 2.2.A Formación inicial del profesorado		Comenius 2.2.c Formación del Profesorado		Comenius 2.2.b Ayudantes Lingüísticos		Instituciones de Acogida de ayudantes Lingüísticos
	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos
Valencia	0	0,00	66	84.600,00	6	99.568,19	15
MEC	0	0,00	5	7.500,00	0	0,00	0
Total general	3	19.311,80	643	884.779,00	67	414.449,73	164

Curso	Comenius 2.2.c Formación del profesorado	Comenius 2.2 b Ayudantes Lingüísticos	Instituciones de acogida de Ayudantes Lingüísticos
2003/2004	957.417,00	317.572,00	170
2004/2005	884.779,00	414.449,73	164



Comenius 3: Creación de redes Comenius

En otro aspecto, con el fin de consolidar y ampliar las realizaciones y prácticas llevadas a cabo en ámbitos de diversos proyectos desarrollados sobre un tema de interés común (*medio ambiente, educación intercultural, ciudadanía europea etc.*) se llevan a cabo acciones encaminadas a la creación de redes de contactos que hagan posible difundir los resultados positivos obtenidos y dotar de efecto duradero a los proyectos. Su gestión es de carácter centralizado desde la Comisión Europea.

ACCIÓN 2.

ERASMUS.

El ámbito de aplicación de esta acción se concreta en el sector universitario. En su seno se desarrollan diversos planes de ayuda económica destinados a instituciones universitarias europeas, para llevar a cabo proyectos educativos previamente seleccionados. Las ayudas se canalizan mediante la suscripción de un contrato institucional entre la *Comisión Europea* y las instituciones universitarias correspondientes.

Por otra parte, en el marco de estas acciones se pretende asimismo fomentar la movilidad del alumnado entre las distintas universidades europeas. Las becas destinadas a esta finalidad ayudan a los interesados a cursar un año académico o bien estudios de postgrado en otra Universidad, con reconocimiento de los créditos correspondientes.

El Programa Sócrates/Erasmus incluye también un buen número de actividades dirigidas al personal docente de la universidad.

ACCIÓN 3.

GRUNDTVIG: Educación de adultos y otros itinerarios educativos

La educación a lo largo de toda la vida representa el tercer escalón a contemplar, después de las Acciones *Comenius*, en el sector escolar, y *Erasmus*, en el universitario. Las acciones incluidas en *Grundtvig* se dirigen a los adultos en su conjunto y, en particular, a personas que por residir en zonas

de difícil acceso o aisladas, o bien por sus específicas circunstancias personales o su escasa formación básica, tienen especiales dificultades de acceso a la educación y la cultura.

La Acción *Grundtvig* se plasma en cuatro tipos de actividades: *Grundtvig 1. Proyectos de cooperación; Grundtvig 2. Asociaciones educativas; Grundtvig 3. Movilidad para la formación y Grundtvig 4. Redes Grundtvig.*

Los *proyectos de cooperación* se dirigen a instituciones y organizaciones que desarrollan actuaciones en el sector de la educación de personas adultas y que tienen la intención de realizar un proyecto específico en el marco de la cooperación europea (*desarrollo de nuevas metodologías, sistemas de acreditación y validación de formación, nuevos módulos formativos etc.*).

Las *asociaciones educativas* tienen como propósito la organización de acciones a escala más reducida, que luego pueden extenderse a un ámbito más amplio. Mediante las mismas, distintas organizaciones de diversos países pueden entrar en contacto y organizar conferencias, exposiciones o visitas tendentes al intercambio de experiencias o metodologías.

Otra línea de actuación es la representada por las ayudas otorgadas a los formadores en el sector de la educación de adultos, que prosiguen su propio proceso de formación en otros países, por un corto periodo de tiempo, entre una y cuatro semanas. Se pueden acoger a las ayudas económicas correspondientes todas las personas que desarrollen su trabajo en el campo de la educación de adultos, como pueden ser profesores, gestores o personal administrativo, consejeros, tutores etc.

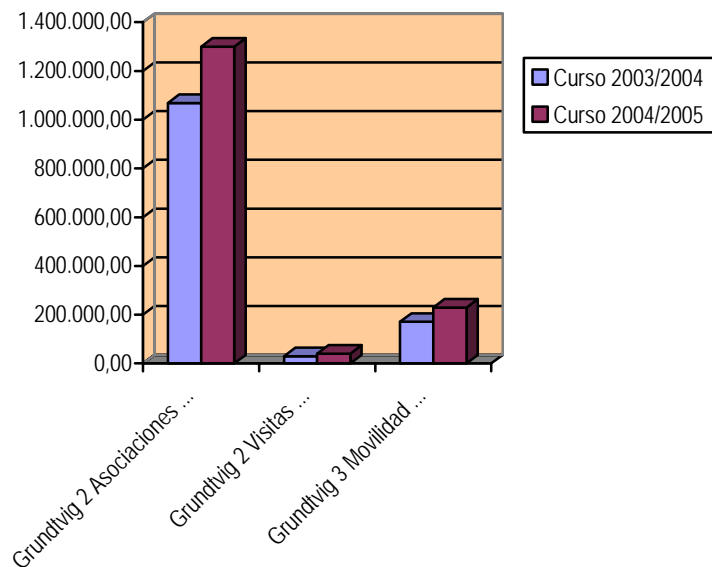
Por último, las redes *Grundtvig* ofrecen a las personas que trabajan en la educación de adultos un foro de debate y discusión permanente y permite difundir los proyectos y las experiencias entre todos aquellos sectores incluidos en el campo de acción de la red.

En la tabla detallada a continuación se exponen los proyectos desarrollados en los diversos territorios del Estado, así como sus importes globales, dentro de las acciones *Grundtvig 2-Asociaciones educativas o de aprendizaje*, las visitas preparatorias en el marco de esta acción, y los proyectos desarrollados dentro de la acción *Grundtvig 3-Movilidad de formadores*:

GRUNDTVIG. ENSEÑANZA DE ADULTOS Y OTROS ITINERARIOS EDUCATIVOS CURSO 2004 / 2005						
CCAA	Grundtvig 2 Asociaciones de Aprendizaje		Grundtvig 3 Movilidad de Formadores		Grundtvig 2 Visitas Preparatorias	
	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe
Andalucía	27	226.759,00	35	46.165,00	7	9.303,00
Aragón	13	105.498,00	12	16.630,00	1	950,00
Asturias	9	81.200,00	4	5.700,00	2	2.000,00
Baleares	1	8.800,00	8	10.992,00	0	0,00
Canarias	3	26.900,00	10	12.623,44	4	2.080,00
Cantabria	2	18.100,00	5	6.875,00	1	1.000,00
Castilla y León	8	62.765,00	13	18.500,00	3	3.000,00
Castilla-la Mancha	6	52.946,00	14	20.600,00	1	900,00
Cataluña	28	223.943,57	7	8.509,61	7	6.332,00
Extremadura	4	35.200,00	13	18.600,00	0	0,00
Galicia	13	115.450,00	3	3.900,00	2	1.950,00
La Rioja	2	17.600,00	3	4.200,00	0	0,00
Madrid	18	156.892,00	20	25.740,00	4	3.893,00
Murcia	4	36.200,00	5	6.700,00	4	4.076,00
Navarra	1	8.800,00	3	3.870,26	0	0,00
Pais Vasco	4	34.360,00	2	2.465,00	1	943,67
Valencia	9	78.774,00	8	10.500,00	4	3.861,00
MEC	1	8.800,00	5	7.192,00	0	0,00
Total general	153	1.298.987,57	170	229.762,31	41	40.288,67

En la tabla que se incorpora a continuación se aprecia la comparación con respecto al curso precedente.

Curso	Grundtvig 2 Asociaciones de Aprendizaje	Grundtvig 2 Visitas preparatorias	Grundtvig 3 Movilidad de Formadores
2003/2004	1.068.144,00	29.755,00	170.863,00
2004/2005	1.298.987,57	40.288,67	229.762,31



ACCIÓN 4.

LINGUA

La potenciación del aprendizaje y el conocimiento de lenguas en un marco plurilingüe como es el europeo, representa uno de los objetivos prioritarios de la acción desarrollada en este campo por las autoridades europeas. En la segunda fase del *Programa Sócrates* la Acción *Lingua* ha sido sensiblemente modificada en relación con las acciones que se desarrollaban en la primera fase del Programa Sócrates. Así, los programas de cooperación entre instituciones, becas individuales de inmersión lingüística y periodos de prácticas para futuros profesores (*antiguos Lingua A, B y C*) se integran en su mayor parte dentro de las acciones contempladas en *Comenius 2*. Por su parte, los programas educativos conjuntos con movilidad de alumnos (*antigua Lingua E*) pasa a tener cabida dentro de las actuaciones emprendidas en el marco de *Comenius 1*. Finalmente, los proyectos transnacionales para el fomento del desarrollo de instrumentos y materiales de enseñanza de idiomas se incluyen dentro de las actuaciones insertas en *Lingua 2*, en la segunda fase del programa.

Con esta segunda fase del *Programa Sócrates*, las *Acciones Lingua* se llevan a cabo a través de dos canales de actuación: *Lingua 1* - la promoción del aprendizaje de idiomas y *Lingua 2* - el desarrollo de herramientas y materiales.

Por lo que respecta a la primera de las formas de acción detalladas, podrán obtener ayudas en el marco de esta modalidad aquellos proyectos que persigan sensibilizar a la población sobre los efectos beneficiosos del aprendizaje de idiomas, como medio de comunicación social y económico entre los ciudadanos de los distintos países de la Unión Europea. Los objetivos de aprendizaje se inscriben dentro de un enfoque más amplio del estrictamente escolar, pues se contempla asimismo el representado por el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En cuanto al desarrollo de herramientas y materiales (*Lingua 2*) tiene por objeto garantizar la existencia de una amplia variedad de instrumentos encaminados al aprendizaje de lenguas. Los proyectos que se elaboren en este apartado deberán estar presentados por instituciones de al menos tres países y no deben tener carácter lucrativo, siendo su gestión de carácter centralizado desde la Comisión Europea.

ACCIÓN 5.

MINERVA: Educación abierta y a distancia y tecnologías al servicio de la educación

La *Acción Minerva*, de la Comisión Europea pretende abordar las nuevas perspectivas abiertas en el mundo de la educación por el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En el marco de esta *Acción* se llevan a cabo cuatro tipos principales de actividades transversales:

- Proyectos destinados al apoyo de la innovación en el campo de la educación. Mediante estos proyectos se pretende mejorar la investigación y los estudios específicos sobre la incidencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la organización de la enseñanza y los procesos de aprendizaje.

- Proyectos destinados a concebir métodos y recursos pedagógicos tendentes a desarrollar nuevas perspectivas y entornos educativos.
- Actividades encaminadas a comunicar y potenciar el acceso a los resultados de los proyectos, fomentando su conocimiento y difusión.
- Proyectos destinados a favorecer el intercambio de ideas y experiencias relacionadas con la educación a distancia y la utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, intentando implantar redes de comunicación entre diseñadores, usuarios y responsables de los sistemas en funcionamiento.

En la *Acción Minerva* se atribuye una importancia específica a los proyectos transnacionales, sustentados en la asociación de una pluralidad de agentes de distintos países, como pueden ser el mundo escolar y universitario, la industria y los productos multimedia, editores, organismos públicos etc.

En esta *Acción* se aplica la modalidad de gestión centralizada, encargándose la Comisión Europea de la aprobación de los procedimientos de baremación de los proyectos, la selección de los mismos y la emisión de contratos a los coordinadores de cada proyecto.

ACCIÓN 6.

OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN

Con el fin de extraer el máximo partido a las realidades diversas que se encuentran contenidas en los distintos sistemas educativos europeos, la observación de soluciones adoptadas en otros países a problemas educativos comunes se puede convertir en un factor especialmente valioso para mejorar la calidad del servicio educativo impartido.

Mediante la *Acción Observación e Innovación* la Comisión Europea apoya la realización de proyectos y experiencias encaminadas en esta dirección como pueden ser las siguientes:

- Realización de análisis comparativos, cuantitativos y cualitativos entre distintos países.
- Comparación entre sistemas educativos, fundamentalmente a través de la red *Eurydice*.
- Visitas de estudios de los responsables educativos de los distintos países (*Arión*).
- Actualización y potenciación de la red de conexión entre centros nacionales con vistas al reconocimiento académico de títulos (*Naric*).
- Creación de iniciativas europeas relacionadas con distintos aspectos de la educación, comunes a los diversos países, donde se aborda la problemática existente en distintos elementos del ámbito educativo (*educación y empleo, indicadores de calidad educativa, educación en el futuro etc.*)

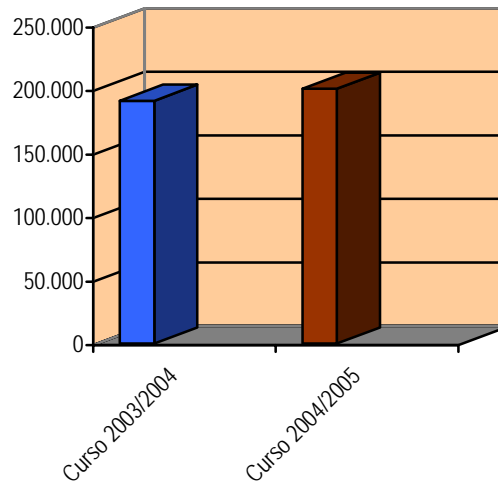
Por lo que respecta a la participación española en las visitas de estudio "*Arión*", durante el curso 2004/2005, en la tabla siguiente se expone el número de participantes en dichas visitas, detallando la cifra según los distintos territorios del Estado, así como el importe asignado en cada caso.

ARION. VISITAS DE ESTUDIO		
CURSO 2004 / 2005		
CCAA	Nº Proyectos	Importe
Andalucía	24	28.800,00
Aragón	5	6.000,00
Asturias	6	7.200,00
Baleares	5	6.664,07
Canarias	10	12.143,83
Cantabria	5	6.000,00
Castilla y León	11	13.353,70
Castilla-la Mancha	8	9.714,00
Cataluña	16	19.200,00
Extremadura	5	6.000,00
Galicia	9	10.800,00
La Rioja	3	3.600,00
Madrid	23	27.600,00
Murcia	7	8.400,00
Navarra	2	2.400,00
País Vasco	8	9.600,00

ARION. VISITAS DE ESTUDIO		
CURSO 2004 / 2005		
CCAA	Nº Proyectos	Importe
Valencia	14	16.800,00
MEC	5	6.226,78
Total general	166	200.502,38

La tabla y gráfico siguientes muestran la oportuna comparación con los datos del curso anterior.

Curso	Nº Proyectos	Importe
2003/2004	159	191.100,00
2004/2005	166	200.502,38



ACCIÓN 7.

ACCIONES CONJUNTAS: un enfoque integrado.

El *Programa Sócrates* pretende alcanzar mayores cotas de efectividad mediante el desarrollo de acciones conjuntas con otros programas llevados a cabo en ámbitos afines, como puede ser el programa *Leonardo Da Vinci*, o el sector relacionado con la *juventud*, intentando lograr un campo de actuación integrado entre la educación, formación profesional y la juventud.

Los proyectos apoyados en este ámbito deberán incluir acciones que al menos sean comunes a dos programas. Con vistas a convocatorias que fueran desarrolladas en el futuro se contempla asimismo la inclusión de otros ámbitos de actuación como pueden ser la investigación, cultura, deporte etc. La gestión de este tipo de proyectos se efectúa de manera centralizada desde la Comisión Europea.

ACCIÓN 8.

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.

Mediante las medidas de acompañamiento se pretende apoyar aquellas actividades que formalmente no entran en ninguna de las acciones *Sócrates*, pero que resultan de gran utilidad para el desarrollo de las mismas. Dentro de estas medidas se incluyen una amplia gama de actividades como pueden ser: campañas de sensibilización destinadas a promover la cooperación educativa (*conferencias, cursos, seminarios*), difusión de resultados de los proyectos desarrollados, formación en gestión de proyectos para mejorar sus resultados o promoción de sinergias entre las diferentes acciones del programa.

Para que los proyectos que contengan medidas de acompañamiento obtengan subvenciones del *Programa Sócrates* deben llevarse a cabo por un amplio número de participantes con un carácter transnacional, tener una incidencia significativa y estar referido a una temática de interés europeo.

2. PROGRAMA LEONARDO DA VINCI

El *Programa Leonardo Da Vinci* fue creado por la Unión Europea con el propósito de promover un espacio europeo de educación y formación profesional. La Decisión del Consejo de 26 de abril de 1.999 estableció la segunda fase del Programa (1999/382/CE, DOCE 11.6.99), que deberá desarrollarse entre el 1 de enero de 2.000 y el 31 de diciembre de 2.006.

Según se recoge en la citada Decisión, los objetivos generales del Programa son los siguientes:

1. Mejorar las aptitudes y competencias individuales, especialmente de los jóvenes, en la formación profesional inicial a todos los niveles.
2. Mejorar la calidad y el acceso a la formación profesional continua, así como facilitar la adquisición, a lo largo de la vida, de aptitudes y competencias.
3. Promover y reforzar la contribución de la formación profesional al proceso de innovación a fin de mejorar la competitividad y el espíritu empresarial, con vistas asimismo a posibilidades de nuevos empleos.

Pueden acceder a las convocatorias del Programa los centros y organismos de formación profesional, incluidas las universidades, los centros y organismos de investigación, las empresas o establecimientos del sector público o privado, organizaciones profesionales, interlocutores sociales, entidades y organismos locales y regionales y organizaciones sin fines de lucro. Las convocatorias no prevén la participación directa de personas físicas a título individual.

La Agencia Española Leonardo da Vinci, tras la publicación del Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio (B.O.E. del 26) se encuentra situada dentro de la Subdirección General de Programas Europeos que depende de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Comité Nacional esta presidido por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En el mismo están representadas todas las Comunidades Autónomas, así como las organizaciones empresariales y sindicales. Este comité se ha reunido el

presente curso en siete ocasiones para establecer los criterios de selección de proyectos, de distribución económica de las subvenciones y para aprobar las listas definitivas de los proyectos subvencionados.

En el marco del Programa Leonardo Da Vinci se contemplan seis tipos de proyectos, para cuyo desarrollo se conceden ayudas económicas:

- Movilidad.
- Proyectos Piloto.
- Competencias lingüísticas.
- Redes europeas.
- Material de referencia.
- Acciones Conjuntas.

La evaluación de los proyectos detallados en las seis modalidades anteriores se lleva a cabo mediante la aplicación de tres procedimientos. En el procedimiento A se incluyen los proyectos de movilidad y su evaluación es responsabilidad de la Agencia Nacional Española.

El *procedimiento B* se aplica sobre los *proyectos piloto (con excepción de las acciones temáticas)*, los proyectos de *competencias lingüísticas* y los de *redes transnacionales*. La evaluación del proyecto tiene dos fases. En la fase de proyecto de propuesta la evaluación corresponde a la Agencia Nacional Española. En la segunda fase o de propuesta completa la evaluación es corresponsabilidad de la Agencia Nacional Española y la Comisión Europea.

Finalmente, el *procedimiento C* se aplica sobre la *documentación de referencia, las acciones temáticas y las acciones conjuntas*. Como en el caso anterior, la evaluación se divide en dos fases: la fase de proyecto de propuesta y la fase de propuesta completa. En ambos casos la responsabilidad de la evaluación del proyecto corresponde a la Comisión Europea.

Procedimiento A:

Acciones de movilidad. Mediante estas acciones se trata de dar apoyo a proyectos transnacionales de movilidad destinados a personas que estén cursando Formación Profesional, estudiantes en centros de enseñanza superior y jóvenes trabajadores y titulados recientes, e intercambios destinados a responsables de recursos humanos, gestores, planificadores de

Formación Profesional o orientadores, así como formadores y tutores en el área de competencias lingüísticas.

En estos proyectos se contemplan dos tipos de ayudas destinadas a cubrir los gastos por estancias e intercambios de los beneficiarios. Las *estancias* admiten tres modalidades:

- De tres semanas a nueve meses para jóvenes en formación profesional inicial.
- De dos a doce meses para jóvenes trabajadores o titulados recientes.
- De tres a doce meses para Estudiantes universitarios.

En el caso de *Intercambios*, dirigidos a responsables de recursos humanos, formadores y tutores, la duración es de una a seis semanas.

Los proyectos de movilidad pueden ser financiados hasta en un 100%. La cantidad que se puede conceder por beneficiario, para una duración máxima, es de 5.000 €. El tiempo máximo del que dispone el promotor para desarrollar su proyecto es de dos años.

Procedimiento B:

Proyectos piloto: Son acciones de apoyo a proyectos transnacionales dirigidos al desarrollo y transferencia de la innovación y la calidad en la Formación Profesional, incluidos proyectos dirigidos al uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Formación Profesional.

Competencias lingüísticas: Son acciones de apoyo a proyectos de promoción de las competencias lingüísticas y culturales en la Formación Profesional. Están destinados al diseño, experimentación, validación, evaluación y difusión de materiales didácticos y métodos pedagógicos innovadores, adaptados a las necesidades específicas de cada ámbito profesional y económico.

Los *Proyectos Pilotos*, así como los de *Competencias Lingüísticas*, podrán tener una duración máxima de dos años, pudiendo ser concedidas ayudas que cubran el 75% del presupuesto del proyecto con un límite máximo de 200.000 € por año.

Redes Transnacionales: Son acciones de apoyo a redes transnacionales que permitan un intercambio de experiencias y prácticas. Tienen por objeto la recogida y desarrollo de competencias y enfoques innovadores en el ámbito europeo, la mejora y análisis de aptitudes profesionales y la difusión de los productos de la red y los resultados por proyecto.

Los proyectos de *Redes Transnacionales* llegan a tener una duración máxima de dos años, pudiendo ser concedidas ayudas que cubran el 50% del presupuesto del proyecto, con un límite máximo de 150.000 € por año.

Procedimiento C:

Documentación de referencia: Consiste en la elaboración, actualización y difusión de la documentación de referencia de los diversos países, mediante el apoyo a la realización de investigaciones, la actualización de datos comparables y la difusión e intercambio de prácticas y de formación. Su finalidad, por tanto, es la de contribuir a ampliar el nivel de conocimientos sobre los sistemas de Formación Profesional.

En el caso de proyectos de *Documentación de Referencia*, la financiación máxima puede estar comprendida entre el 50% y el 100% y como máximo de 300.000 € por proyecto y año.

Acciones temáticas: Son acciones encaminadas al fomento de temas de especial interés a escala europea.

Acciones conjuntas: Son acciones realizadas junto con otras acciones que promuevan la Europa del conocimiento.

En las tablas que se recogen seguidamente, se aprecian los datos del ejercicio 2005, con un detalle territorial, según los diversos tipos de beneficiarios.

MOVILIDAD 2005

CCAA	Responsables de Recursos Humanos, planificadores y gestores de programas		Especialistas en orientación profesional, formadores y tutores		Personas que siguen una formación profesional inicial		Estudiantes universitarios		Trabajadores jóvenes y titulados recientes	
	Nº Beneficiarios	Importes €	Nº Beneficiarios	Importes €	Nº Beneficiarios	Importes €	Nº Beneficiarios	Importes €	Nº Beneficiarios	Importes €
Andalucía	298	0	0	284.974	381	917.864	134	364.321	566	1.104.645
Aragón	0	0	0	0	329	386.348	0	0	0	0
Asturias	35	0	0	0	140	141.023	0	31.404	0	0
Baleares	0	0	0	88.269	110	129.704	34	0	0	0
Canarias	33	20.107	14	37.812	214	266.119	18	39.115	152	385.114
Cantabria	0	0	0	0	38	85.488	0	0	28	82.242
Castilla y León	0	0	0	0	132	155.263	0	0	0	0
Castilla-la Mancha	0	0	0	0	0	0	0	0	62	190.173
Cataluña	39	0	0	316.888	315	316.857	103	46.868	106	338.783
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	140	344.593
Galicia	24	0	0	0	63	128.477	0	30.865	0	0
La Rioja	0	0	0	0	37	46.164	0	0	0	0
Madrid	14	0	0	247.086	145	306.437	140	12.498	64	157.031
Murcia	0	0	0	235.920	0	0	75	0	30	58.332
Navarra	9	0	0	248.384	117	271.118	81	15.705	68	140.142
País Vasco	20	0	0	162.326	140	1.272.116	0	24.691	0	533.677
Valencia	59	0	0	374.466	70	82.129	121	80.387	104	322.574
MEC	65	0	0	0	0	0	0	64.425	470	1.105.985
Total general	596	20.107	14	1.996.125	2.231	4.505.107	706	710.279	1.790	4.763.291

Por último se recogen los datos correspondientes a los importes de los Proyectos Piloto, las Competencias Lingüísticas y las Redes Transnacionales, referidos a España, durante el curso que se examina en este Informe.

CCAA	Competencias Lingüísticas	Proyectos Piloto	Redes Transnacionales
Andalucía	0	727.690,70	0
Aragón	0	310.049,80	0
Asturias	0	0	0
Baleares	0	364.995,70	0
Canarias	0	0	0
Cantabria	0	0	0
Castilla y León	0	0	266.947,80
Castilla-la Mancha	0	0	0
Cataluña	193.325,60	1.282.451,30	0
Extremadura	0	311.363,00	0
Galicia	354.137	0	0
La Rioja	0	0	0
Madrid	0	616.827,00	0
Murcia	0	0	0
Navarra	0	0	0
País Vasco	0	936.349,50	0
Valencia	0	1.109.053,30	0
Total general	547.462,60	5.658.780,30	266.947,80

CONVOCATORIAS:

Concurso del Programa "Europa en la Escuela". Edición 52.

El Consejo de Europa, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y la Fundación Europea de la Cultura patrocinan anualmente y de forma conjunta el concurso "Europa en la Escuela", que tiene por objetivo promover

una toma de conciencia europea en los alumnos y los docentes, integrando la dimensión europea en la educación.

La edición nº 52 del concurso fue publicada por la Orden ECI/4168/2004, de 1 de diciembre (*BOE 21.12.2004*), en la que podían participar los alumnos de centros españoles, públicos y privados, de edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, clasificados en cuatro grupos de edades, de todos los niveles educativos salvo el universitario.

Los trabajos podían ser escritos o de expresión plástica, en ambos casos individuales o colectivos. El tema de la edición versaba sobre *"Ser ciudadano en una Europa que cambia"*.

Los premios para los trabajos individuales consistían en viajes a diversas ciudades de Europa, para participar en los Encuentros organizados por los Comités nacionales de los diversos países. El número de plazas para España se situaba en 25. Asimismo, para los trabajos individuales y colectivos se otorgaban lotes de libros, relojes y Diplomas.

El importe destinado a financiar la convocatoria se elevaba a 24.040 €. La convocatoria fue resuelta el 25 de mayo (*Orden ECI/1869/2005, de 25 de mayo; BOE 17.6.2005*).

4.6. La cooperación internacional

Aspectos generales

España desarrolla una intensa colaboración educativa con otros países y organismos internacionales. La cooperación educativa internacional constituye un ámbito en el cual deben desarrollar una actuación coordinada las instancias dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En este epígrafe se hará referencia a la cooperación internacional educativa clasificando la información en tres grandes apartados: A) La cooperación multilateral en el seno de organismos internacionales (Consejo de Europa, OCDE y UNESCO); B) La cooperación bilateral sustentada en los convenios educativos y culturales suscritos entre España y diferentes Estados y C) La cooperación con Iberoamérica, que a pesar de estar basada en convenios bilaterales y multilaterales se presenta de manera diferenciada de los dos apartados anteriores.

La información contenida en este epígrafe deberá ser completada con los extremos incluidos en los epígrafes *2.9 La educación en el exterior* y *4.2 La participación de España en los programas educativos de la Unión Europea*.

A) La cooperación multilateral: Consejo de Europa, OCDE y UNESCO.

A.1) Consejo de Europa.

En el curso 2004/2005 el Ministerio de Educación y Ciencia participó en diferentes actuaciones desarrolladas por el Consejo de Europa. En primer término, la representación del Departamento estuvo presente en la sesión anual del Comité Director de Educación, que tuvo lugar en Estrasburgo (Francia), durante los días 11 y 12 de octubre de 2004.

En relación con el proyecto sobre *Políticas Lingüísticas para una Europa Multilingüe y Multicultural*, cabe destacar la participación española en las actividades de formación organizadas por el Centro de Lenguas Modernas de Graz (CELM). Esta participación se materializó mediante la presencia de profesionales españoles en los talleres organizados por el CELM, tanto como miembros de grupos de trabajo como en calidad de coordinadores de estos grupos, dentro de los programas 2000/2003 y 2004/2007.

Por otra parte, tras haber sido declarado por el Consejo de Europa el año 2005 como "Año de la Ciudadanía a través de la Educación", el Departamento constituyó un Comité Nacional, presidido por la Sra. Ministra de Educación e integrado por diferentes instituciones públicas y privadas. La información completa sobre el "Año de la Ciudadanía a través de la Educación" se encuentra en la página web siguiente: <http://www.educacionciudadania.mec.es>. En relación con este punto, el 13 y 14 de diciembre de 2004 se desarrolló la Conferencia para el lanzamiento del "Año de la Ciudadanía a través de la Educación", en Sofía (Bulgaria).

Asimismo, a lo largo de 2005 el Departamento coordinó la colaboración del Ministerio con la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), con el objeto de elaborar el tercer informe sobre España en esta materia.

Con referencia a los seminarios internacionales organizados en el seno del Consejo de Europa, se debe mencionar especialmente el Segundo seminario sobre el proyecto "Enseñanza del Holocausto", que se celebró en Cracovia (Polonia), durante los días 4 y 6 de mayo de 2005.

A.2) Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

En el ámbito temporal del curso de referencia, el Comité de Educación de la organización, del que España es parte, se reunió en París (Francia) los días 25 y 26 de octubre de 2004 y los días 6 y 7 de abril de 2005, con objeto de tratar los diversos aspectos generales y líneas de actuación relacionados con la educación y que se desarrollan en el seno de la organización.

Asimismo, España participó en las reuniones del Comité Director del Centro de Investigación e Innovación Educativa (CERI), celebradas en París (Francia) los días 27 y 28 de octubre de 2004 y 4 y 5 de abril de 2005. También tomó parte en la reunión del Comité de Ciencia y Tecnología que tuvo lugar en Bruselas (Bélgica) el 31 de marzo y 1 de abril de 2005.

Entre los programas desarrollados en la OCDE durante el curso, en los que España participó activamente se encuentran los siguientes:

- *Programa de Gestión Institucional de la Educación Superior (IMHE)*, el cual se sustenta en la concepción de políticas basadas en el conocimiento de las instituciones universitarias;

- *Programa de Construcciones Escolares (PEB)*, el cual pretende servir de foro de intercambio de experiencias y de concepción de políticas en materia de construcciones escolares;
- *Programa INES*, referido al establecimiento de un amplio conjunto de indicadores de la educación;
- *Proyecto PISA*, el cual trata de la evaluación de las competencias de los alumnos a los 15 años de edad en materia de comprensión lectora, matemáticas y ciencias, de cara a la vida activa y analiza el impacto sobre los resultados escolares de un amplio conjunto de factores de carácter personal y de contexto;
- *Proyecto sobre estadísticas e indicadores sobre alumnos con necesidades educativas específicas*, que tiene por objeto completar la base de datos estadísticos e indicadores internacionales sobre la educación de alumnos con necesidades educativas específicas;
- *Proyecto sobre Ciencias del Aprendizaje e Investigación sobre el Cerebro*, en el cual se realizan estudios interdisciplinarios con el fin de aplicar los descubrimientos del cerebro humano para la mejora de las políticas y de las prácticas educativas.

En otro orden de actuaciones, el Ministerio colaboró con la OCDE en la realización de las revisiones temáticas y estudios siguientes:

- *Equidad de la Educación.*
- *Educación Terciaria.*
- *Mejorar el aprendizaje de adultos mediante la evaluación formativa.*
- *Valoración internacional de competencias de personas adultas (PIAAC).*
- *La escuela del mañana.*

En el ámbito temporal del curso 2004/2005, el Ministerio tomó parte activa en las conferencias y seminarios internacionales, organizados por la OCDE que se relacionan a continuación:

- *Reunión para tratar el tema "Asegurar la calidad de la Enseñanza Superior Transnacional"*, París (Francia), 17 y 18 de enero de 2005.
- *Coloquio internacional a nivel ministerial sobre Educación*, Dublín (Irlanda), 24 y 25 de enero de 2005.
- *Seminario internacional sobre "La investigación fundada sobre datos convincentes"*, Estocolmo (Suecia), 27 y 28 de enero de 2005.

- Conferencias Internacionales sobre *"Mejorar el aprendizaje mediante la evaluación formativa"*, en París (Francia), del 2 al 4 de febrero de 2005 y en Budapest (Hungría), el 29 y 30 de septiembre de 2005.
- Seminario en lengua española sobre *"El uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el aprendizaje en la sociedad del conocimiento"*, Santiago de Chile (Chile), del 30 de marzo al 1 de abril de 2005.

Para terminar, se debe hacer constar que en 2005 fue suscrito el Convenio Marco de Publicaciones entre el MEC y la OCDE, en virtud del cual el Ministerio obtiene la autorización para traducir a la lengua española y posteriormente publicar y distribuir sin fines comerciales, las publicaciones de la OCDE en el ámbito educativo. Como primer resultado de esta colaboración conjunta, se ha publicado con Santillana la obra *"Panorama de la Educación 2005"*.

A.3) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La participación de España en la UNESCO se canaliza a través de dos áreas geográficas. Por una parte, España se integra en la Región Europea. Asimismo, contribuye activamente al Proyecto Regional de Educación para América Latina y El Caribe, desarrollado por la Oficina Regional de UNESCO en Santiago de Chile (OREALC).

En el curso académico 2004/2005, España formó parte del Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE) y participó en las reuniones de este Consejo en el mes de enero de 2005.

Por otra parte, con el fin de difundir la lengua y la cultura españolas, en la ciudad de Wroclaw (Polonia) se organizó un Campo Lingüístico durante los días 8 de julio a 5 de agosto de 2005. Las clases fueron impartidas por un equipo español compuesto por 10 profesores y 10 jóvenes que actuaron como asistentes de conversación. En este Campo Lingüístico tomaron parte 100 alumnos polacos.

Por lo que respecta a los proyectos en los que España ha tomado parte durante el curso, se debe indicar que la cooperación educativa con la UNESCO se canaliza de acuerdo con las previsiones del Acuerdo Marco relativo al Fondo Fiduciario España/UNESCO de cooperación para el desarrollo.

En cuanto al ámbito OREALC, los proyectos educativos desarrollados en el mismo están dirigidos a los países y regiones cuya lengua oficial sea el español o tengan lazos históricos y culturales con España. Los fondos dirigidos a los proyectos correspondientes se destinan a financiar programas sobre la mejora de los sistemas educativos de la región, o que generen información de utilidad para las instancias de decisión. Teniendo como base el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, en 2005 se financiaron los proyectos siguientes:

- Red innovemos.
- Curso Regional para la Implementación de Políticas Integrales para el Desarrollo Profesional y Humano del Profesorado.

En otro ámbito geográfico, se debe mencionar el proyecto sobre "Análisis e Innovación Curricular de la Educación para todos en África Subsahariana (AIC)", el cual lidera la Oficina Internacional de Educación (OIE) de Ginebra, el cual tiene por finalidad la identificación de las reformas curriculares en la Educación Básica llevadas a cabo con éxito en algunos países del África Subsahariana y la transferencia de dichos ejemplos de buena práctica a otros países de la misma región de inferior nivel de desarrollo educativo. En este contexto, el Ministerio participó en el seminario internacional que tuvo lugar en Ginebra los días 10 y 11 de noviembre de 2004, al que asistieron representantes de los nueve países a los que va dirigido: Angola, Burundi, Burkina Faso, Congo, Mali, Mozambique, Mauricio, Níger y Rwanda. En Madrid, tuvo lugar el segundo seminario organizado en la materia, en el mes de junio de 2005, con la misma representación mencionada.

Además de los citados, España tomó parte en el ámbito OREALC en los siguientes seminarios y conferencias durante el curso 2004/2005:

- Reunión intergubernamental sobre el anteproyecto de la *Convención internacional contra el dopaje en el Deporte*, que se celebró en París (Francia), del 10 al 15 de enero de 2005.
- Jornadas sobre "*Educación Ambiental*", en Pamplona el 18 de enero de 2005.
- Séptima reunión del Comité intergubernamental para la aplicación de la Convención internacional sobre reconocimiento de estudios, diplomas y títulos de Educación Superior en los Estados árabes ribereños del Mediterráneo. La reunión se celebró en Split (Croacia), el 9 y 10 de junio de 2005.

B) La cooperación bilateral.

Como consecuencia de la firma de distintos convenios internacionales en materia educativa y cultural, a lo largo del curso 2004/2005 se llevaron a cabo diferentes actuaciones tendentes a estrechar la cooperación educativa. Se incluye en este apartado los programas dirigidos al sector docente, las enseñanzas bilingües y el reforzamiento de enseñanzas de otros países en determinados centros.

B.1) Auxiliares de conversación en centros docentes de Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido, Alemania y Nueva Zelanda y Suiza.

Cada año se realiza un programa de intercambio de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras, entre España y los países citados en el encabezamiento. Además de estos intercambios, auxiliares de conversación españoles desempeñan sus funciones en Estados Unidos y Canadá y, por vez primera, en el curso 2004/2005 auxiliares procedentes de estos países han sido seleccionados para centros escolares de diferentes Comunidades Autónomas.

Para el curso 2004/2005 se convocaron, por Orden ECD/2864/2003, de 2 de octubre (BOE 17.10.2003). Las plazas convocadas fueron las siguientes:

Países	Nº de Plazas
Austria	4
Bélgica	5
Canadá	3
Estados Unidos	15
Francia	400 con posibilidades de incremento, 4 en Antillas-Guayana y 10 en Isla Reunión.
Irlanda	12
Italia	10
Alemania	80
Reino Unido	200
Nueva Zelanda	2

No obstante, ante la necesidad de contar con un mayor número de auxiliares de lengua española en algunos de estos países, el número final de seleccionados se modificó en Francia (521), Alemania (121, Reino Unido (318) y Nueva Zelanda (3).

Los seleccionados españoles, entre 3.500 solicitudes, tienen tratamiento de becarios y se les adjudicó una plaza en centros docentes no universitarios de los países a los que van destinados. Recíprocamente, el Ministerio de Educación y Ciencia acogió 548 Auxiliares de Conversación de lengua extranjera de los países anteriormente citados, seleccionados por sus respectivas Administraciones educativas, que ejercieron sus funciones desde el 1 de octubre de 2004 hasta el 31 de mayo de 2005.

En el ámbito temporal del curso de referencia, se convocaron plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros de los indicados países (*Orden ECI/4113/2004, de 1 de diciembre; BOE 15.12.2004*). El número de plazas convocadas para el curso 2005/2006 fue el que se indica en la tabla siguiente:

Países	Nº de Plazas
Austria	4
Bélgica	5
Canadá	3
Estados Unidos	15
Francia	400 con posibilidades de incremento, 4 en Antillas-Guayana y 10 en Isla Reunión.
Irlanda	12
Italia	10
Alemania	80
Reino Unido	200
Nueva Zelanda	2
Suiza	1

Los aspirantes debían tener la nacionalidad española y ser estudiantes del último curso o poseer la titulación universitaria superior de Filología, Traducción e Interpretación Lingüística o Magisterio con la especialidad de Lengua extranjera. Los seleccionados eran adscritos por las

autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza, ejerciendo sus funciones como ayudantes de conversación durante doce horas semanales, a lo largo del curso académico, excepto en Suiza que eran dieciséis horas semanales (dieciséis a veinte horas semanales en EEUU y Canadá). Los interesados percibían a cargo de los presupuestos de los países destinatarios distintas cantidades económicas en concepto de gastos de alojamiento y manutención. Los gastos de desplazamiento corrían a cargo de los interesados.

La convocatoria se resolvió el 7 de junio de 2005 (*BOE 22.6.2005*), siendo publicadas las relaciones de candidatos seleccionados en cada país.

B.2) Profesores visitantes en la RFA

El Programa de profesores visitantes se introdujo por primera vez en Alemania en el curso 2003-2004, en el Estado de Baden-Württemberg, con el fin de facilitar la contratación de profesores visitantes españoles en institutos de Enseñanza Secundaria y centros de Formación Profesional. La valoración conjunta de esta primera experiencia aconsejó prolongar, como prevé el acuerdo que la regula, la estancia de una parte de los profesores, por decisión de las autoridades de este Estado y se abrió una nueva convocatoria para el curso 2004/05 en la que, además del citado Estado participó el Estado de Baviera.

La convocatoria se hizo pública por Orden ECI/2240/2004, de 30 de junio (*BOE 7.7.2004*), resultando seleccionados 17 profesores para impartir lengua española, durante el curso 2004/2005, en institutos de bachillerato y en escuelas de formación profesional de los Estados antes citados, según se recogía en la Orden ECI/3503/2004, de 30 de septiembre (*BOE 29.10.2004*).

Por otra parte, la Orden ECI/4380/2004, de 14 de diciembre (*BOE 6.1.2005*), publicó la correspondiente convocatoria para el curso 2005/2006, en la que los candidatos que se incorporasen debían ser licenciados en Filología. Los Estados que participan en la convocatoria y el número de plazas que se ofrecían eran los siguientes:

- Estado de Baden-Württemberg, 15 plazas.
- Estado de Baviera, 5 plazas.
- Estado de Renania del Norte-Westfalia, 10 plazas.

Las condiciones de contratación de los seleccionados se sometían a las existentes en los centros de destino con carácter general. La duración del contrato era de un curso académico, prorrogable por otro curso.

B.3) Profesores visitantes en centros escolares de los Estados alemanes de Baden-Wütemberg y de Baviera

En el curso anterior, el Ministerio había hecho pública una convocatoria para seleccionar candidatos para el programa de profesores visitantes en los Estados alemanes de Baden-Wütemberg y de Baviera, durante el curso académico 2004/2005, en virtud de los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia español y los respectivos Ministerios de dichos Estados.

Una vez resuelta dicha convocatoria, fueron seleccionados un total de 15 profesores para el Estado de Baden-Wütemberg y 2 profesores para el Estado de Baviera, con 8 y 2 candidatos suplentes respectivamente (*Orden ECI/3503/2004, de 30 de septiembre; BOE 29.10.2004*).

Ya en el ámbito temporal del curso que se examina y para el curso 2005/2006, el Ministerio hizo pública nuevamente la convocatoria destinada a seleccionar candidatos para el programa de profesores visitantes en los Estados alemanes de Baden-Wütemberg, Baviera y Renania del Norte-Westfalia (*ECI/4380/2004, de 14 de diciembre; BOE 06.01.2005*). Realizados los procesos de selección las plazas fueron adjudicadas en número de 20 para Baden-Wütemberg, 1 para Baviera y 4 para Renania del Norte-Westfalia (*Resolución de 20.7.2005; BOE 19.8.2005*).

B.4) Profesores visitantes en EE.UU. y Canadá

De acuerdo con los Memoranda de Entendimiento suscritos en los últimos años entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las autoridades educativas de Estados Unidos de América y Canadá, profesionales de la enseñanza españoles se incorporan temporalmente a centros estadounidenses y canadienses de enseñanza elemental o secundaria, en condiciones similares a la de los profesores de los distintos distritos escolares y provincias de dichos países.

Según lo anterior, el Ministerio convocó 450 plazas, distribuidas en diferentes Estados y provincias, destinadas a la incorporación de docentes

españoles a los centros de los países indicados, durante el curso 2005/2006 (*Orden ECI/3891/2004, de 16 de noviembre; BOE 27.11.2004*).

La selección de los candidatos debía correr a cargo de las respectivas autoridades estadounidenses y canadienses, mediante la celebración de las pruebas correspondientes y entrevistas mencionadas en la convocatoria. Los contratos debían suscribirse por años renovables, dependiendo de las partes.

La convocatoria se resolvió el 8 de junio de 2005 (*BOE 22.6.2005*), haciéndose públicas las relaciones de candidatos seleccionados y candidatos que quedaban en reserva.

B.5) Programa de "Intercambio puesto por puesto" de profesores alemanes, británicos y franceses con profesores españoles

Al igual que en cursos precedentes, el Ministerio convocó plazas en el programa de "intercambio puesto por puesto" de profesores alemanes, británicos y franceses, con profesores españoles de Educación Primaria, Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2005/2006 (*Orden ECI/528/2005, de 1 de febrero; BOE 8.3.2005*). El número de plazas comprendidas en la convocatoria se elevaba a 70 y en la misma podían participar los funcionarios docentes que prestasen servicios en activo en los centros dependientes de cualquier Administración educativa.

Los profesores seleccionados por las Comisiones mixtas constituidas al efecto debían incorporarse a los centros de destino, siendo el tiempo mínimo de docencia directa de 25 horas semanales, con 5 horas de permanencia obligatoria en el centro. Los profesores españoles mantenían los derechos que como funcionarios les correspondieran y continuaban percibiendo las retribuciones de la Administración en la que tuvieran su destino. Además percibían una indemnización por razón del servicio con cargo a la Administración del Estado.

B.6) Ordenación de enseñanzas en los centros acogidos al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council

El 1 de febrero de 1996, el Ministerio de Educación y Ciencia y *The British Council* suscribieron un convenio cuyo objetivo era desarrollar, en determinados centros docentes vinculados a ambas partes, proyectos curriculares integrados conducentes a la obtención simultánea de los títulos académicos de los dos países en el ámbito de la educación obligatoria. El

citado convenio desarrollaba el «Memorando de entendimiento sobre colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y *The British Council*», de 15 de junio de 1987, dentro del marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

En aplicación del convenio de 1 de febrero de 1996, la Orden de 10 de junio de 1998 creó secciones lingüísticas de lengua inglesa en un determinado número de colegios de educación primaria, que en aquella fecha dependían del Ministerio de Educación y Cultura y por Orden de 5 de abril de 2000, se aprobó el currículo integrado para la educación infantil y la educación primaria, la cual era de aplicación solamente en el mencionado ámbito territorial. Con posterioridad a la aprobación de las normas citadas, se ha completado el proceso de traspaso de servicios para hacer efectivo el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación por parte de las comunidades autónomas, y se ha producido, asimismo, la aprobación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, donde se contempla que el Gobierno podrá establecer convenios con otros Estados de la Unión Europea para que determinados centros públicos puedan impartir las enseñanzas de niveles obligatorios con un currículo integrado que permita al alumnado obtener las titulaciones de ambos países.

Con el fin de reordenar la aplicación del convenio de 1 de febrero de 1996, de modo que sus beneficios puedan extenderse a centros de todas las Comunidades Autónomas, el Ministerio aprobó con carácter básico el Real Decreto 717/2005, de 20 de junio (*BOE 6.7.2005*).

En los centros autorizados a impartir el currículo integrado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria la distribución de las diferentes áreas o materias en los distintos cursos, así como su organización horaria, debía llevarse a cabo de acuerdo con las normas reguladoras del sistema educativo español. En el currículo integrado se impartirán en lengua inglesa, además del inglés, dos áreas o materias, según estableciera la comisión de seguimiento del convenio.

El currículo integrado se tenía que organizar en el ámbito territorial de cada Administración educativa sobre la base del currículo vigente en cada momento para las diferentes etapas obligatorias del sistema educativo español. En las materias afectadas por el currículo integrado y dentro de la parte española de éste, se tenía en todo caso que respetar la proporcionalidad que corresponda a las enseñanzas comunes o mínimas

establecidas con carácter estatal. Los procedimientos de evaluación y los criterios de promoción del alumnado, incluidos los requisitos formales derivados del proceso de evaluación, se regían por la normativa española.

Por lo que respecta al componente británico del currículo, el Ministerio de Educación y Ciencia tenía que comunicar a las Administraciones educativas que gestionen centros acogidos al convenio con *The British Council* los contenidos propios del sistema británico que debían ser integrados con el currículo español, siguiendo los acuerdos que se adoptasen en la comisión de seguimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y *The British Council*.

Los alumnos que superasen los objetivos del currículo integrado al término de la Educación Secundaria Obligatoria obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria. Asimismo, estos alumnos estarán en situación de obtener el *Certificate of Secondary Education* (GCSE) en las mismas condiciones que los alumnos del sistema educativo británico que hayan cursado las enseñanzas correspondientes.

B.7) Aplicación del Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa

De acuerdo con el Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica de 7 de febrero de 1969, suscrito entre España y Francia, el 16 de mayo de 2005 se procedió a la firma del Acuerdo referido a los programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados (*BOE 11.7.2005*).

Para promover el conocimiento y dominio de la lengua y la cultura españolas y de la lengua y la cultura francesas, respectivamente, las partes podían solicitar a las autoridades educativas del otro país, responsables de la administración y gestión de sus centros escolares, el establecimiento de los programas correspondientes a nivel de la enseñanza escolar. Esos programas se caracterizarán por un volumen horario reforzado de las enseñanzas de la lengua y de la cultura del otro país, así como por la enseñanza en esa lengua, total o parcialmente, de una o varias asignaturas. En todos los casos, debían respetarse los objetivos y programas establecidos para el nivel de estudios en el país en que se ubiquen los centros escolares.

Los Programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesas en los centros escolares

dependientes de las Comunidades Autónomas del Reino de España debían ser objeto de acuerdos administrativos específicos directamente firmados por las Administraciones educativas autonómicas con el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España y/o los “Rectorats des Académies”. Por su parte, los Programas de la lengua y la cultura españolas en los centros escolares franceses debían concretarse a través de acuerdos administrativos específicos entre el Ministerio de Educación y Ciencia de España y el Ministerio francés de la Educación Nacional, de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

Ambas partes se comprometían a la aplicación de dichos programas mediante la participación en la formación permanente de los profesores que impartieran las enseñanzas y aportando también el material didáctico y la documentación específica a los centros escolares que acogieran los programas. Asimismo, se comprometían al desarrollo de proyectos de intercambio entre alumnos y profesores de cada país.

En el acuerdo se contemplaba asimismo la existencia de secciones internacionales de lengua española en los centros escolares franceses. Con estas secciones se pretende ofrece un conocimiento avanzado de la lengua, la literatura, la historia y la geografía españolas, según un currículo específico establecido de mutuo acuerdo entre las partes en los niveles correspondientes de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria. La parte española se comprometía a contribuir al funcionamiento de esas secciones nombrando y remunerando a profesores destinados a enseñar la lengua, la literatura, la geografía y la historia españolas, y a participar en el examen final de los alumnos. Asimismo, Los profesores de esas secciones, excluidos los mencionados anteriormente, serán nombrados y remunerados por el Ministerio francés de la Educación Nacional, de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

Por otro lado, cada una de las partes se comprometía a estudiar la viabilidad de una integración de los currículos en los respectivos niveles educativos de la enseñanza secundaria (Sexto de Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en España, Collège y Lycée en Francia) para las asignaturas de lengua, literatura, geografía e historia en particular, con el fin de crear exámenes de fin de estudios secundarios que permitan una doble certificación. A esos efectos, se creaba una Comisión *ad hoc* de representantes del Ministerio español de Educación y Ciencia y del Ministerio francés de la Educación nacional, de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

B.8) Cursos de perfeccionamiento celebrados en España destinados a profesores extranjeros de español

Entre las actividades destinadas a la difusión y promoción de la lengua y la cultura españolas en el exterior promovidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, constituye un capítulo importante la organización de cursos de perfeccionamiento destinados a los profesores extranjeros de español que de esta forma se actualizan en los planos lingüístico, metodológico y cultural. Dichos cursos se desarrollan en el marco de los acuerdos bilaterales vigentes suscritos por España y diversos países.

En el curso 2004/2005 se organizaron 15 cursos en los que participaron un total de 1.465 profesores de español de la Unión Europea, países de la Europa central y oriental, países asiáticos, Brasil, Marruecos y Estados Unidos. Asimismo, se organizaron en los países de Europa central y oriental y Brasil cursos impartidos por profesores de Universidades españolas para 440 y 360 profesores de español, respectivamente.

C) La cooperación con iberoamérica.

C.1) La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)

La colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la OEI se rige por el Convenio Marco de colaboración que ambas instituciones firmaron en 2003, por el que se comprometen, entre otros aspectos, a la realización de proyectos y programas de cooperación educativa considerados de interés mutuo.

En 2005, el Ministerio contribuyó al sostenimiento de la OEI, así como a la financiación de la programación propia de este organismo internacional. En particular, la aportación del Ministerio se destinó a los programas siguientes: Plan Iberoamericano de lectura, Programa Iberoamericano de fortalecimiento Institucional en Cooperación Internacional, Programa de formación de formadores para la ciudadanía, la democracia y los valores en sociedades plurales, Programa de promoción de la educación científica a través de la actuación docente y Programa de fortalecimiento Institucional en educación técnico profesional.

C.2) Convenio "Andrés Bello"

En el ámbito temporal del curso que se examina, los países parte del Convenio "Andrés Bello" culminaron un proceso de reforma y adaptación iniciado en los años precedentes, el cual ha supuesto una profunda renovación tanto de la estructura organizativa como de la propia Secretaría Ejecutiva del Convenio.

En el periodo considerado, España tomó parte en el programa de Investigación Iberoamericana sobre Eficacia Escolar, Programa de Enseñanza de la Historia para la Integración y la Cultura de la Paz y, finalmente, la actualización de las tablas de equivalencias entre los estudios escolares en los diferentes países parte del Convenio.

C.3) Curso de Experto Universitario en Administración de la Educación Iberoamericana

Este programa consiste en la formación de administradores de la Educación, que en la actualidad se desarrolla en dos modalidades: una a distancia y otra presencial.

La modalidad a distancia se inició en 2004 con la primera edición piloto del Curso en línea, destinado a funcionarios de los Ministerios de Educación Iberoamericanos, cuyo fin es contribuir al fortalecimiento institucional de las Administraciones educativas de estos países.

Este curso es una iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia de España, que se desarrolla en colaboración con la UNED y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Esta modalidad sustituyó a los cursos presenciales de cuatro semanas de duración que se realizaron hasta 2003. El curso aprovecha las ventajas de las nuevas tecnologías, ya que los participantes pueden planificar su estudio desde sus lugares de residencia, sin abandonar las responsabilidades inherentes a sus puestos de trabajo, lo que permite ampliar el calendario y los contenidos del curso.

Posee una duración de diez meses, con un reconocimiento de 250 horas (25 créditos) y se estructura en cinco módulos. Los participantes deben elegir entre cinco especialidades: Supervisión educativa, Dirección de Instituciones educativas, Formación Técnico-profesional, Atención a la

diversidad y Educación de Personas Adultas. Una vez superadas las evaluaciones correspondientes, los alumnos obtienen el título de postgrado en la especialidad cursada, expedido por la UNED.

Por otra parte, el Ministerio mantiene asimismo la formación presencial, mediante seminarios o jornadas sobre temas concretos de especial interés, dirigidos también a responsables educativos iberoamericanos. En el año 2005 el Ministerio celebró las siguientes Jornadas, todas ellas de una semana de duración:

- I Jornadas de Cooperación Educativa con Iberoamérica sobre Educación Infantil, en colaboración con la UNED y la OEI.
- I Jornadas de Cooperación Educativa con Iberoamérica sobre Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid.
- II Jornadas de Cooperación Educativa con Iberoamérica sobre Formación Técnico-Profesional de Jóvenes y Adultos, en colaboración con la Universidad de La Rioja.
- I Jornadas de Cooperación Educativa con Iberoamérica sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación, en colaboración con la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid.
- I Jornadas de Cooperación Educativa con Iberoamérica sobre Evaluación. Evaluar para mejorar: experiencias nacionales e internacionales, en colaboración con la OEI.

C.4) Programas educativos aprobados en las Cumbres Iberoamericanas: Programas de Alfabetización y Educación Básica (PAEBAs)

Estos programas están encaminados a disminuir el analfabetismo y lograr una educación básica de la población joven y adulta, así como contribuir al fortalecimiento institucional de los Ministerios de Educación en los países afectados. Hasta el momento se han venido desarrollando en la República Dominicana, El Salvador, Nicaragua y Honduras, donde ya han finalizado, continuando en Paraguay y Perú.

Los programas son financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional y la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia consiste en el apoyo técnico y dotación de personal funcionario, responsable de la codirección del programa conjuntamente con el equipo y la codirección del país.

En la actualidad, las acciones se han extendido a otros ámbitos en los que se aplican medidas relacionadas con la capacitación laboral, las necesidades educativas especiales y las tecnologías de la información y la comunicación a través del Proyecto *"Aula Mentor"*.

Las acciones de capacitación laboral se desarrollan en Honduras, Nicaragua, Paraguay y Perú, mediante la oferta de cursos a jóvenes y adultos sin cualificaciones básicas profesionales.

El apoyo a la educación de personas con necesidades educativas especiales se destina básicamente a fortalecer el desarrollo de la educación como medio para lograr la integración y la inclusión educativa y social y a mejorar la calidad de vida. A lo largo de 2005 se desarrollaron proyectos en Nicaragua, República Dominicana y Paraguay. Asimismo, como resultado de la celebración de Jornadas sobre Educación Especial e Inclusión Educativa, se ha puesto en marcha la Red Iberoamericana Intergubernamental de cooperación técnica para la educación de personas con necesidades educativas especiales, cuya Secretaría Ejecutiva está ubicada en la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio.

Por otra parte, los Programas de Alfabetización y Educación Básica recibieron apoyos del Programa *"Aula Mentor"*, que tiene como objetivo la formación en el uso de las TIC aplicadas a la educación, así como la impartición de cursos semipresenciales y el refuerzo de las instituciones educativas. Los destinatarios son alumnos procedentes de los programas de alfabetización, personal técnico y docente de los Ministerios de Educación, así como ciudadanos de cada uno de los países.

C.5) Programa Iberoamericano de Cooperación Escolar

Con la finalidad de fomentar la dimensión iberoamericana de la educación con un enfoque integrador e impulsar el conocimiento intercultural a través de la cooperación transnacional, los intercambios entre los centros y la movilidad en el ámbito de la educación, el Ministerio convocó ayudas económicas para los centros españoles que desearan participar en el mencionado Programa, para el periodo de septiembre de 2005 a junio de 2006 (*Resolución 23.2.2005; BOE 24.3.2005*).

El *Programa Iberoamericano de Cooperación Escolar* nació como experiencia piloto en el curso 2004/2005, con centros de Colombia, Perú y

España. En la convocatoria anteriormente mencionada se incorporaron asimismo al programa centros de Ecuador y Venezuela. Durante los primeros años de la experiencia no se preveía la movilidad del alumnado. No obstante, para el desarrollo del proyecto se debía celebrar una reunión anual de trabajo entre los profesores que encabezaran el proyecto en los centros respectivos, para garantizar que se cumplieran los objetivos del Programa y la continuidad de actuaciones.

Para poder participar en la convocatoria se hacía necesario que las asociaciones de centros españoles e iberoamericanos reunieran al menos a tres centros educativos, debiendo actuar el centro español como coordinador del proyecto.

La cantidad destinada a la convocatoria se elevaba a 30.000 €, pudiendo oscilar cada ayuda a los centros solicitantes entre los 2.000 y los 5.000 €.

5 La equidad en la Educación

5.1 El alumnado con necesidades específicas de apoyo y la compensación educativa

Aspectos generales

Constituye una de las prioridades de los sistemas educativos que todos los alumnos, al término de sus estudios, puedan llegar a alcanzar unos objetivos comunes, con independencia de sus posiciones de partida. Para ello las Administraciones educativas deben desarrollar políticas tendentes a compensar aquellos aspectos que dificulten o impida el logro de este objetivo.

En el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, elaborado y debatido en el ámbito temporal del curso que se examina, se dedicaba el Título II a la Equidad en la Educación. Se asigna a las Administraciones educativas la obligación de disponer los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

La norma clasifica en Capítulos diferentes los supuestos de alumnado que tiene necesidades específicas de apoyo educativo debido a sus características personales, como pueden ser las necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, las altas capacidades intelectuales o su incorporación al sistema educativo español de forma tardía. La información referida a estos supuestos se presenta en los epígrafes 5.2, 5.3 y 5.4.

Por otra parte, la acción Administrativa se extenderá también al alumnado que se encuentre en situaciones desfavorables relacionadas con factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, que requieran de una acción compensatoria para reducir o eliminar sus efectos negativos sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En el proceso educativo de los alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo se hace prioritaria una detección y atención temprana de las necesidades, con la participación activa del profesorado y los padres y madres, así como todo el personal especializado del centro, en el proceso de enseñanza aprendizaje de dichos alumnas/os..

La norma alude también a los recursos destinados a este alumnado, que deberán ser aportados por las distintas Administraciones educativas. En particular, se debe citar el profesorado especializado y formado, así como los profesionales cualificados que sean precisos, dotando también a los centros de los medios y materiales necesarios. Expresamente, el texto normativo indica que los criterios para determinar las dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados. En este sentido se deben dotar de orientadores especialistas a todos los centros de educación infantil y primaria.

En otro aspecto, como se ha indicado, para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, se contempla la necesidad de que las Administraciones educativas desarrollen acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, evitándose desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos, por razón de sexo u orientación afectivo-sexual o de otra índole.

[Voto particular N° 88]

En particular, se regula la necesidad de que las Administraciones educativas desarrollen una actuación preventiva y compensatoria que garanticen condiciones favorables para la escolarización en la Educación Infantil, dado su importante potencial para fomentar el avance de los niños y niñas en etapas educativas posteriores.

El Consejo Escolar del Estado considera que dada la relevancia que tiene la acción tutorial en la prevención de las descompensaciones educativas, las administraciones educativas impulsarán la figura del maestro o profesor tutor y dotarán de los recursos pedagógicos necesarios para la labor tutorial, además de los incentivos económicos y profesionales establecidos para esta función.

La compensación educativa se continúa con la aplicación de medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en los que resulte preciso. Asimismo, en los centros públicos y privados concertados se dotarán los efectivos humanos y recursos materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que, debido a sus condiciones sociales, tengan especiales dificultades para el logro de los objetivos educativos de sus etapas.

[Voto particular N° 89]

Por otra parte, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades en el mundo rural, se establece la posibilidad de que el alumnado pudiera ser escolarizado en términos municipales próximos al domicilio familiar, con el fin de lograr los niveles necesarios de calidad. En estos casos, las Administraciones educativas deberán prestar gratuitamente los servicios escolares de transporte y, en caso necesario, el de comedor e internado. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del principio general de escolarización del alumnado de Educación Primaria en su propio municipio.

Con el propósito de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, aquellos estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables pueden obtener becas y ayudas al estudio. Para la obtención de estas becas y ayudas se tendrá en consideración el rendimiento escolar de los alumnos cuando se cursen etapas o niveles postobligatorios.

[Voto particular N° 90]

El Consejo Escolar del Estado, insta al MEC a que modifique los criterios de asignación de becas y ayudas, favoreciendo así la integración y la continuación del alumnado con situaciones desfavorables.

Se atribuye al Estado el establecimiento de un sistema general de becas y ayudas al estudio, teniendo como finalidad que todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, gocen de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación. La regulación de este sistema deberá efectuarse con carácter básico y contendrá las condiciones económicas y académicas de los candidatos, sus incompatibilidades, la revocación y el reintegro, en su caso.

La información referida a la compensación de las desigualdades en la educación derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos o étnicos se presenta en los epígrafes 5.5 y 5.6 de este apartado 5. Además de lo anterior, se presenta a continuación la información referente a algunas convocatorias realizadas por el Ministerio, con un ámbito nacional o para su ámbito propio de gestión, las cuales no se recogen en otros epígrafes de este Informe.

El Consejo Escolar del Estado considera que, pese a lo indicado anteriormente en cuanto a compensación educativa y de desigualdades, los esfuerzos del MEC y de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas han sido insuficientes y en la actualidad el fracaso escolar sigue

concentrado mayoritariamente en el alumnado procedente de grupos y familias con problemas socioeconómicos, por lo que este Consejo insta al conjunto de Administraciones educativas a que tomen las medidas necesarias para que en el desenvolvimiento del proceso educativo del conjunto del alumnado no se vea dificultado por su problemática social.

El Consejo Escolar del Estado se congratula por la incorporación al Anteproyecto de la LOE del Título II dedicado a la Equidad en la Educación e insta a las Administraciones educativas a establecer medidas, emprender acciones y a realizar los esfuerzos necesarios para garantizar la compensación de las desigualdades iniciales que se producen en el sistema educativo debido a las diferentes situaciones sociales y culturales del alumnado.

Subvenciones a asociaciones e instituciones privadas para actuaciones de compensación educativa

Para la realización de actuaciones de compensación educativa en el ámbito de gestión directa del Ministerio en el curso 2004/2005, se convocaron las correspondientes subvenciones por parte del Ministerio en el curso precedente, las cuales fueron resueltas mediante la Resolución de 4 de octubre de 2004 (BOE 15.11.2004).

De acuerdo con dicha resolución, fueron concedidas un total de 6 ayudas por un importe global de 90.200,00 €.

Para el curso 2005/2006, el Ministerio convocó las ayudas antes mencionadas, dentro de su ámbito de gestión (Orden ECI/1376/2005, de 8 de abril; BOE 17.5.2005). La convocatoria admitía tres modalidades:

Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 2005/2006 y que se desarrollaran en centros sostenidos con fondos públicos que impartieran las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centraban, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal o de ocio y tiempo libre.

Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportaran las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los

relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y la cultura de los grupos minoritarios, así como aquellas que se dirigieran a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

Modalidad III: Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que, sea por su estancia temporal en los centros de acogida, sea por razones de largas convalecencias de los alumnos en establecimientos hospitalarios o en el propio domicilio, por la itinerancia familiar por las ocupaciones temporales de sus padres, o por cualquier otra circunstancia, no pudiera seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia.

Podían concurrir a la convocatoria las instituciones privadas, sin ánimo de lucro, siempre que los proyectos para los que se solicitase la subvención fueran a desarrollarse en Ceuta o Melilla y careciesen de un convenio específico suscrito con el Ministerio en esta materia. El importe destinado a la convocatoria se elevaba a 90.200 € como máximo.

Por otra parte, el Ministerio había convocado asimismo en el curso anterior subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004/2005, con un ámbito estatal. La resolución de dicha convocatoria tuvo lugar el 16 de noviembre de 2004 (*BOE 9.12.2004*), siendo otorgadas subvenciones a 16 solicitantes, por un importe global de 360.000 €.

Dirigidas a la realización de actividades de compensación educativa durante el curso 2005/2006, el Ministerio convocó asimismo ayudas a entidades privadas sin fines de lucro (*Orden ECI/1233/2005, de 11 de abril; BOE 7.5.2005*). La convocatoria tenía un carácter estatal y a la misma se destinaban un total de 360.000 €, al igual que en la convocatoria precedente. Ninguna de las subvenciones podía superar el importe máximo de 36.000 €.

Las ayudas estaban destinadas, entre otros, a los siguientes programas de compensación educativa:

- a) Programas de inserción lingüística, instrumental o cultural que favorezcan la integración en nuestro sistema educativo de aquellos alumnos procedentes de otros países o de los necesitados, por cualquier otra razón, de apoyo y atenciones compensadoras.
- b) Programas de orientación y formación familiar.

- c) Programas de escolarización, seguimiento y control del absentismo escolar.
- d) Programas socio-educativos de educación no formal.
- e) Programas de orientación e inserción laboral.
- f) Programas de mediación que garanticen el acercamiento de las familias a los centros y fomenten la participación de todos los padres en las actividades de las comunidades educativas.
- g) Programas de actividades extraescolares: campamentos, colonias escolares, granjas escuela, deportes.
- h) Programas de formación y elaboración de materiales didácticos para el profesorado de educación compensatoria, desarrollados por entidades o asociaciones de profesores o maestros.

Premios a las actuaciones de compensación educativa

El Ministerio convocó los premios de carácter nacional para los centros docentes que desarrollen acciones que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de la educación durante el curso 2004/2005.

La resolución de dicha convocatoria se llevó a cabo en el ámbito temporal objeto de este Informe (*ORDEN ECI/4450/2004, de 15 de diciembre*), según la cual se otorgaron 3 primeros premios (36.500 €), 3 segundos premios (24.250 €), y otros 3 terceros premios con una asignación económica total de 15.200 €.

Con la misma finalidad convocó igualmente los premios para el curso 2005/2006 (*Orden ECI/1627/2005, de 20 de abril; BOE 3.6.2005*). La convocatoria estaba dirigida a todos los centros docentes españoles ubicados en el territorio del Estado español y sostenidos con fondos públicos, que impartieran enseñanzas regladas no universitarias.

Los premios admitían tres modalidades:

Modalidad A. Dirigida a los centros docentes de titularidad pública que impartieran las siguientes enseñanzas regladas:

Educación Infantil.
Educación Infantil y/o Primaria.
Educación Infantil, Primaria y, transitoriamente, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Modalidad B. Destinada a los centros docentes de titularidad pública que impartieran las siguientes enseñanzas regladas:

Educación Secundaria Obligatoria.
Bachillerato.
Formación Profesional de grado medio.
Ciclos formativos de grado medio y superior de Enseñanzas Artísticas.
Educación de Personas Adultas.

Modalidad C. Para los centros docentes privados-concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores.

Los premios para cada una de las tres modalidades tenían una dotación económica de 36.500,00 €, el primer premio, 24.250,00 €, el segundo premio y 15.200,00 €, el tercer premio.

Atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria

Con un ámbito estatal, el Ministerio convocó ayudas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria para el curso 2005/2006 (*Orden ECI/1104/2005, de 4 de abril; BOE 26.4.2005*). Podían ser beneficiarios aquellas empresas dedicadas a la actividad circense, cuya itinerancia fuera permanente durante el periodo escolar lectivo y que mantuviera al menos un número de 5 alumnos.

La cuantía global de las subvenciones se elevaba a 198.000 €. El importe de la ayuda correspondiente a cada una de las aulas itinerantes era de 11.000 €, que se debían aplicar a la adquisición de caravanas destinadas a

aula itinerante y a la vivienda del maestro o al funcionamiento, la conservación, la reparación y la mejora de los recursos y materiales necesarios para las mismas.

Además de las ayudas descritas, para el desarrollo del Programa de Aulas Itinerantes el Ministerio debía adscribir un maestro al aula itinerante, durante el curso escolar 2005/2006. La convocatoria fue resuelta con la Orden ECI/2613/2005, de 28 de julio (*BOE 10.8.2005*), siendo otorgadas ayudas por importe de 154.000 € a un total de 12 empresas solicitantes.

5.2. La Educación Especial

Aspectos generales

De acuerdo con el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, elaborado y debatido en el curso que se examina en este Informe, se considera alumnado que presenta necesidades educativas especiales el que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta por un periodo determinado de su escolarización o a lo largo de toda ella.

Su escolarización se rige en la norma por los principios de normalización e inclusión. Únicamente se llevará a cabo la escolarización de este alumnado en centros o unidades de Educación Especial, que podrá extenderse hasta los 21 años, cuando sus necesidades no puedan ser atendidas mediante las medidas de atención a la diversidad desarrolladas en centros ordinarios. El plan de actuación individualizado de los alumnos afectados se revisará de acuerdo con los resultados de las evaluaciones periódicas que se practiquen. Cuando los centros ordinarios integren alumnos con necesidades educativas especiales, se rebajarán las ratios de las aulas afectadas.

[Voto particular N° 91]

Las Administraciones educativas deberán detectar de forma temprana las necesidades de estos alumnos y promover su escolarización desde la Educación Infantil, continuando la misma en etapas postobligatorias.

Por lo que respecta a la integración social y laboral del alumnado, la norma asigna a las Administraciones educativas el fomento de ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los mismos. Igualmente, tendrán que establecer una reserva de plazas en las enseñanzas de Formación Profesional para alumnos con discapacidad.

En el curso 2004/2005, el alumnado con necesidades educativas especiales se escolarizó mayoritariamente en centros ordinarios, en régimen de integración, escolarizándose en centros y unidades de educación especial cuando sus necesidades no podían ser satisfechas en los mencionados centros ordinarios.

El Consejo Escolar del Estado considera necesario reducir el número máximo de alumnos y alumnas por aula cuando se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales.

Ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 2005/2006

Como en cursos anteriores, el Ministerio de Educación y Ciencia convocó ayudas económicas dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 2005/2006 (*Orden ECI/1457/2005, de 16 de mayo; BOE 24.5.2005*).

Las modalidades previstas en la convocatoria eran las siguientes:

- a) Ayudas individuales directas para Educación Especial.
- b) Subsidios de Educación Especial para familias numerosas con hijos con discapacidades o incapacitados para el trabajo.
- c) Ayudas para actividades complementarias a la educación reglada para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual.

Los requisitos comunes para poder percibir las ayudas convocadas consistían en tener necesidades educativas especiales, acreditadas por un equipo de valoración y orientación o por el correspondiente certificado de minusvalía. En segundo lugar debían tener cumplidos dos años de edad. Excepcionalmente, podían concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certificasen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad. Finalmente, los solicitantes debían estar escolarizados en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios o en centros ordinarios que escolarizase alumnos con necesidades educativas especiales.

En cuanto a los requisitos específicos para las ayudas, éstas podían ser solicitadas por los alumnos que obtuvieron una ayuda de las convocadas por Orden ECI/1821/2004, de 9 de junio de 2004 para alumnos con necesidades educativas especiales en el curso 2004/2005 y no hubieran cambiado de ciclo educativo. Asimismo, podían ser solicitadas por los alumnos cuya renta y patrimonio familiares en 2004 no hubiera superado los umbrales máximos fijados.

Tanto los subsidios de Educación Especial para familias numerosas como las ayudas de Educación Especial, podían solicitarse para los siguientes niveles educativos:

- a) Educación Infantil.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Distintas modalidades de Bachillerato.
- e) Ciclos formativos de grado medio y superior.
- f) Ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
- g) Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- h) Programas de Garantía Social.
- i) Programas de formación para la transición a la vida adulta.

Las ayudas de Educación Especial podían concederse para los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

- Enseñanza: hasta 730,00 euros.
- Transporte escolar: hasta 523,00 euros.
- Comedor escolar: hasta 486,00 euros.
- Residencia escolar: hasta 1.052,00 euros.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en Centros de Educación Especial: hasta 375,00 euros.
- Transporte urbano: hasta 261,00 euros.

El Consejo Escolar del Estado constata que esta atención educativa personalizada es impartida por diferentes profesionales a través de un importante trabajo en equipo. Considera que es necesario actualizar funciones y normativas más acordes con las realidades actuales educativas de estos alumnos, elaborando el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Especial regulando la participación de los distintos sectores, así como revisando la Orden de 18 de septiembre de 1990 (BOE de 2 de octubre de 1990) las ratios o proporciones de profesional/alumno en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Datos numéricos.

Como se ha indicado en los *Aspectos generales* antes expuestos, la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales durante el curso 2004/2005 adoptó una de las tres modalidades citadas: escolarización en centros específicos de Educación Especial, escolarización

en unidades y grupos de Educación Especial en centros ordinarios y escolarización en régimen de integración en unidades y grupos ordinarios.

El número de centros específicos de Educación Especial en funcionamiento durante el curso de referencia fue de 470, de los que eran centros públicos 189 y 291 centros privados. El número de centros ordinarios que contaban con alguna unidad de Educación Especial fue de 581, de los que 525 eran públicos y 56 privados.

NÚMERO DE CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS ORDINARIOS CON AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS) - CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	Centros específicos de Educación Especial			Centros ordinarios con aulas de Educación Especial		
	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	60	17	43	267	254	13
Aragón	14	6	8	4	4	0
Asturias (Principado)	10	5	5	6	5	1
Baleares (Islas)	7	1	6	11	10	1
Canarias	19	12	7	69	68	1
Cantabria		2	-2		2	-2
Castilla y León	31	12	19	17	17	0
Castilla-La Mancha	20	8	12	4	4	0
Cataluña	110	42	68	22	22	0
Com. Valenciana	44	28	16	50	32	18
Extremadura	18	7	11	1	1	0
Galicia	36	14	22	0	0	0
Madrid (Comunidad)	62	21	41	4	3	1
Murcia (Región)	12	8	4	14	12	2
Navarra	5	2	3	30	20	10
País Vasco	18	1	17	79	68	11
Rioja (La)	2	1	1	3	3	0
Ceuta	1	1	0	0	0	0
Melilla	1	1	0	0	0	0
Total	470	189	281	581	525	56

NOTA: Datos provisionales

Desde el Consejo Escolar del Estado se insta a la Administración educativa a mejorar, reforzar y fortalecer en definitiva, los centros educativos sostenidos con fondos públicos en relación, entre otros, a la adecuación de ellos al alumnado con necesidades especiales para el fomento de la integración en las aulas de los mismos.

**CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y
AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS
CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - CURSOS 2003/2004 Y 2004/2005**

Centros	2003/2004 ⁽¹⁾	2004/2005 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	659	714	55	8,35
Centros Privados	332	337	5	1,50
Total	991	1.051	60	6,05

(1) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(3) No se incluye los centros con alumnado de integración en aulas ordinarias.

El número de alumnos que asistieron a los centros específicos de Educación Especial fue de 24.770, de los que 11.880 fueron atendidos en centros públicos y 12.890 en centros privados. En las aulas de Educación Especial en centros ordinarios fueron escolarizados 3.558 alumnos, de ellos 3.004 en centros públicos y 554 en centros privados.

**ALUMNADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y
CENTROS ORDINARIOS CON AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
(CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS) - CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Centros específicos de Educación Especial			Centros ordinarios con aulas de Educación Especial		
	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	3.936	1.318	2.618	1.215	1.083	132
Aragón	740	325	415	33	33	0
Asturias (Principado)	470	259	211	20	16	4
Baleares (Islas)	386	26	360	102	78	24
Canarias	930	526	404	390	385	5
Cantabria		72	-72		18	-18
Castilla y León	1.068	610	458	91	91	0
Castilla-La Mancha	1.025	605	420	31	31	0
Cataluña	6.410	2.598	3.812	306	306	0
Com. Valenciana	2.460	1.865	595	475	263	212
Extremadura	573	244	329	30	30	0
Galicia	1.149	644	505	0	0	0
Madrid (Comunidad)	3.947	1.863	2.084	127	97	30
Murcia (Región)	757	587	170	116	109	7
Navarra	209	89	120	129	75	54
País Vasco	462	35	427	483	379	104
Rioja (La)	118	84	34	10	10	0
Ceuta	93	93	0	0	0	0
Melilla	37	37	0	0	0	0
Total	24.770	11.880	12.890	3.558	3.004	554

NOTA: Datos provisionales.

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a que en coordinación con las Administraciones autonómicas competentes en materia educativa aumente las Unidades de Educación Especial en Centros Ordinarios en la Enseñanza Pública; para la total integración del alumnado con necesidades específicas dentro de la vida escolar que desarrolla el alumnado restante.

ALUMNADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EN AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - CURSOS 2003/2004 Y 2004/2005

Centros	2003/2004 ⁽¹⁾	2004/2005 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	14.357	14.884	527	3,67
Centros Privados	13.442	13.444	2	0,01
Total	27.799	28.328	529	1,90

(1) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(3) No se incluye el alumnado de integración en aulas ordinarias.

Los alumnos antes referidos se escolarizaron en un total de 4.073 unidades, de las que 2.084 eran públicas y 1.989 privadas. El número de unidades de Educación Especial organizadas en centros ordinarios fueron 736, de las que 650 eran de centros públicos y 86 de centros privados.

UNIDADES EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS – (CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS) CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	Unidades Centros específicos de Educación Especial			Unidades Centros ordinarios con aulas de Educación Especial		
	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados
	Andalucía	604	221	383	288	270
Aragón	111	55	56	6	6	0
Asturias (Principado)	92	55	37	8	7	1
Baleares (Islas)	80	5	75	25	17	8
Canarias	172	100	72	76	75	1
Cantabria		18	-18		4	-4
Castilla y León	200	116	84	19	19	0
Castilla-La Mancha	184	115	69	6	6	0
Cataluña	958	445	513	51	51	0
Com. Valenciana	404	307	97	77	49	28

Ámbito territorial	Unidades Centros específicos de Educación Especial			Unidades Centros ordinarios con aulas de Educación Especial		
	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados
	Extremadura	86	35	51	7	7
Galicia	224	138	86	0	0	0
Madrid (Comunidad)	617	300	317	22	15	7
Murcia (Región)	130	103	27	17	15	2
Navarra	47	24	23	30	20	10
País Vasco	123	11	112	101	86	15
Rioja (La)	20	15	5	3	3	0
Ceuta	15	15	0	0	0	0
Melilla	6	6	0	0	0	0
Total	4.073	2.084	1.989	736	650	86

NOTA: Datos provisionales.

**UNIDADES EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EN AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS
CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - CURSOS 2003/2004 Y 2004/2005**

Centros	2003/2004 ⁽¹⁾	2004/2005 ⁽²⁾	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	2.620	2.734	114	4,35
Centros Privados	2.106	2.075	-31	1,47
Total	4.726	4.809	83	1,76

(1) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(3) No se incluye las unidades con alumnado en régimen de integración.

El profesorado que prestó sus servicios en los centros específicos de Educación Especial y en las unidades de Educación Especial en centros ordinarios fue de 9.165 docentes, de los que 6.017 prestaron servicios en centros públicos y 3.148 en centros privados.

**PROFESORADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EN
AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS CENTROS
PÚBLICOS Y PRIVADOS ⁽¹⁾ - CURSO 2004/2005.**

Ámbito territorial	Profesorado Centros específicos de Educación Especial y Aulas de Educación Especial en centros ordinarios		
	Total	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía ⁽²⁾	1.142	629	513
Aragón	187	105	82
Asturias (Principado)	167	113	54
Baleares (Islas)	159	30	129
Canarias	232	153	79
Cantabria	78	37	41
Castilla y León	338	205	133
Castilla-La Mancha	267	181	86
Cataluña	1.450	743	707
Com. Valenciana ⁽²⁾	2.763	2.432	331
Extremadura	150	73	77
Galicia	341	227	114
Madrid (Comunidad)	1.088	566	522
Murcia (Región)	233	194	39
Navarra	91	59	32
País Vasco	402	199	203
Rioja (La)	38	32	6
Ceuta	28	28	0
Melilla	11	11	0
Total	9.165	6.017	3.148

Nota: Datos avance.

- (1) Se refiere al profesorado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de E. Especial en centros ordinarios. La C.A. de Galicia sólo incluye al profesorado de centros específicos.
- (2) Parte del profesorado especificado atiende a alumnado con necesidades educativas especiales en aulas ordinarias.

El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración a que se aumente el profesorado de estos centros, y que a su vez, se reduzcan los grupos para una mayor atención al alumnado.

El profesorado indicado en el cuadro precedente, prestó sus servicios en centros específicos de Educación Especial en número de 5.758, de los que 3.015 eran de centros públicos y 2.743 de centros privados, según se detalla a continuación.

**PROFESORADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - CURSO 2004/2005.**

Ámbito territorial	Profesorado		
	Centros específicos de Educación Especial		
	Total	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía (1)	823	340	483
Aragón	191	105	86
Asturias (Principado)	160	108	52
Baleares (Islas)	138	14	124
Canarias	234	155	79
Cantabria		37	-37
Castilla y León	356	190	166
Castilla-La Mancha	318	219	99
Cataluña	1.370	663	707
Com. Valenciana (1)	0	0	0
Extremadura	144	64	80
Galicia	341	227	114
Madrid (Comunidad)	1.183	572	611
Murcia (Región)	223	186	37
Navarra	83	42	41
País Vasco	119	24	95
Rioja (La)	34	28	6
Ceuta	29	29	0
Melilla	12	12	0
Total	5.758	3.015	2.743

(1) Parte del profesorado especificado atiende a alumnado con necesidades educativas especiales en aulas ordinarias.

NOTA: Datos provisionales.

**PROFESORADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EN
AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS
CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - CURSOS 2002/2003 Y 2003/2004.**

Centros	2003/2004 (1)	2004/2005 (2)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	7.944	6.017	-1.927	-24,25
Centros Privados	3.456	3.148	-308	8,91
Total	11.400	9.165	-2.235	-19,61

(1) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

(2) Datos Provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

En el curso 2004/2005, el número medio de alumnos por unidad escolar en el conjunto de las unidades fue de 5,9, con un leve aumento de 0,2 con respecto al curso inmediato anterior. En centros públicos el número medio de alumnos por unidad fue del 5,5 y en los privados del 6,4.

El Consejo Escolar del Estado insta a que el Ministerio en colaboración con las Administraciones autonómicas competentes en materia educativa a que aumenten el cupo de profesorado de Educación Especial en los centros públicos.

**NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR UNIDAD.
CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS. CURSO 2004/2005 ⁽¹⁾**

Ámbito territorial	Centros públicos	Centros privados	Total
Andalucía	4,6	6,5	5,4
Aragón	5,9	7,4	6,6
Asturias (Principado)	4,5	5,5	4,9
Baleares (Islas)	4,7	4,6	4,6
Canarias	5,2	5,6	5,3
Cantabria	2,7	5,5	4,0
Castilla y León	5,2	5,5	5,3
Castilla-La Mancha	5,3	6,1	5,6
Cataluña	5,9	7,4	6,7
Com. Valenciana	6,9	7,7	7,1
Extremadura	6,5	6,5	6,5
Galicia	4,6	6,2	5,3
Madrid (Comunidad)	6,2	6,5	6,4
Murcia (Región)	5,9	6,1	6,0
Navarra	3,7	5,3	4,4
País Vasco	4,2	4,2	4,2
Rioja (La)	5,2	6,8	5,6
Ceuta	6,2	-	6,2
Melilla	6,2	-	6,2
Total	5,5	6,4	5,9

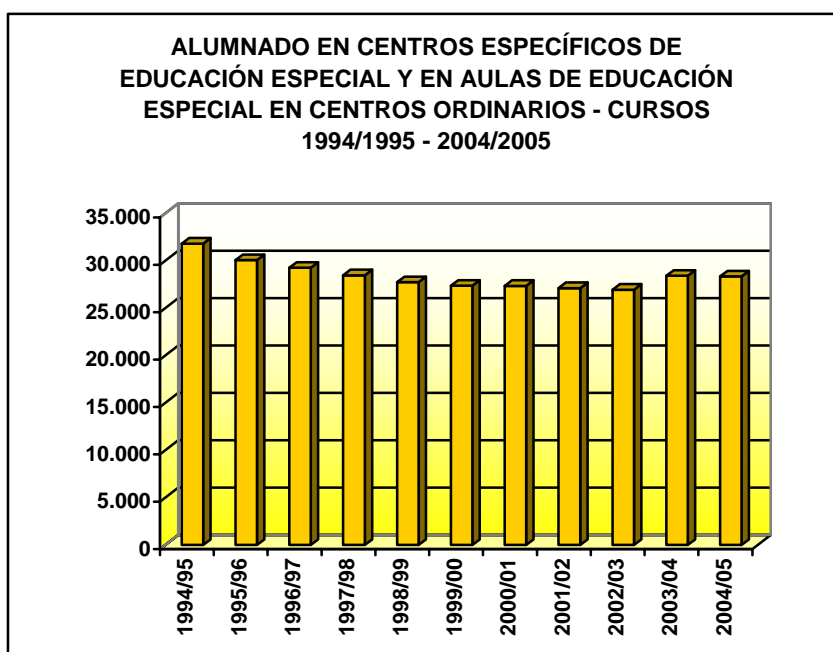
Nota: Datos avance.

(1) Incluye las unidades de centros específicos y las aulas de Educación Especial en centros ordinarios.

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a ampliar el número de unidades de Educación Especial, con la finalidad de que rebajar el número medio de alumnado por cada unidad en su ámbito de gestión, en Melilla y Ceuta, al ser de los más elevados de todos los ámbitos territoriales.

Igualmente este Consejo insta a las Consejerías de Educación de las Comunidades de Aragón, Madrid y Extremadura, así como a la Comunidad Valenciana y a la Región de Murcia, a que aumente sus unidades de Educación Especial con la finalidad de rebajar el número medio de alumnos y alumnas que tienen en cada aula.

En la gráfica siguiente se aprecia la evolución del alumnado escolarizado en centros específicos de Educación Especial y en aulas de Educación Especial en centros ordinarios en el periodo comprendido entre el curso 1994/95 y 2004/05



Como se ha indicado anteriormente, la tercera modalidad de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta es el régimen de integración en aulas ordinarias, siempre que ello sea posible teniendo en consideración las características personales concurrentes en cada caso. Durante el curso 2004/2005, el número de centros con alumnos de integración fue de 14.402, de los que 11.638 eran públicos y 2.764 privados. Los alumnos

escolarizados en este régimen de integración fueron 131.958, de los que 104.904 fueron atendidos en centros públicos y 27.054 en centros privados.

**CENTROS Y ALUMNADO EN RÉGIMEN DE INTEGRACIÓN
EN AULAS ORDINARIAS
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Todos los centros		Centros Públicos		Centros Privados	
	Centros	Alumnos	Centros	Alumnos	Centros	Alumnos
Andalucía	2.920	24.916	2.476	21.179	444	3.737
Aragón	409	2.543	321	2.061	88	482
Asturias (Principado de)	337	2.033	276	1.596	61	437
Balears (Illes)	354	4.095	254	2.676	100	1.419
Canarias	493	2.158	448	1.890	45	268
Cantabria	..	2.407	..	1.640	..	767
Castilla y León	984	8.523	782	6.370	202	2.153
Castilla-La Mancha	842	6.992	735	5.969	107	1.023
Cataluña	2.279	15.029	1.778	12.133	501	2.896
Comunidad Valenciana	1.487	28.739	1.205	22.079	282	6.660
Extremadura	488	4.227	426	3.508	62	719
Galicia	919	4.025	749	3.185	170	840
Madrid (Comunidad de)	1.430	13.599	1.097	10.903	333	2.696
Murcia (Región de)	507	6.261	431	5.491	76	770
Navarra (Comunidad Foral de)	224	1.392	167	755	57	637
País Vasco	596	3.625	387	2.229	209	1.396
Rioja (La)	91	612	71	514	20	98
Ceuta	22	434	18	394	4	40
Melilla	20	348	17	332	3	16
Total	14.402	131.958	11.638	104.904	2.764	27.054

(1) No se considera el alumnado de programas específicos de E. Especial ni de los Programas de Garantía Social-E. Especial. Tampoco se incluye el alumnado con necesidades educativas no permanentes.

NOTA: Datos provisionales.

El Consejo Escolar del Estado insta a que se reduzca el número máximo de alumnado por aula en los casos de que se integren alumnado con necesidades educativas especiales.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado considera que para atender a todo el alumnado con necesidades educativas especiales, los centros deberán contar con los recursos materiales y humanos necesarios para dar una atención diversificada y adaptada a cada uno de esos alumnos.

5.3. Los alumnos con integración tardía en el sistema educativo

Aspectos generales

El acceso a nuestro sistema educativo de un número muy elevado de alumnos procedentes de otros países es una característica que se repite en los últimos cursos escolares. La llegada de numerosos inmigrantes a España ha tenido una fuerte repercusión en las aulas y ha planteado una nueva realidad que hasta hace pocos años ni siquiera estaba contemplada.

Esta afluencia de alumnado extranjero comporta un importante caudal de diversidad cultural, con elevado potencial educativo para los alumnos tanto extranjeros como para los que ya estaban incorporados al sistema. El respeto por las distintas formas de comportamiento y de expresión cultural, así como la necesidad de convivir en los centros con alumnos que poseen culturas y formas diferentes a las tradicionalmente asentadas en nuestra sociedad, suponen un campo especialmente abonado para el crecimiento equilibrado de la personalidad de los alumnos y para su posterior incorporación a una sociedad con crecientes dosis de diversidad.

No cabe duda que la masiva incorporación a nuestro sistema educativo de alumnado de origen extranjero comporta un beneficio general para el sistema, que estaba aquejado de un serio déficit de alumnado en los últimos años. No obstante, dicha incorporación requiere nuevos métodos organizativos, pedagógicos y un mayor aporte de recursos humanos y económicos, con el fin de evitar que los problemas detectados por tal afluencia de alumnos repercutan en la calidad de la educación impartida en nuestros centros.

Entre los problemas detectados, se observan, en algunos casos, deficiencias lingüísticas que entorpecen el normal desarrollo del proceso educativo. Estas deficiencias van también acompañadas en ocasiones también de carencias académica. A lo anterior se suman las repercusiones que en los alumnos tienen las situaciones y problemas familiares de la población inmigrante.

Para afrontar esta problemática, las Administraciones educativas donde el problema se ha planteado con mayor intensidad han implantado desde hace algunos cursos aulas de refuerzo y apoyo para intentar integrar en

sus aulas respectivas al alumnado con carencias formativas o lingüísticas. Esta circunstancia, como se verá seguidamente, ha pasado a los textos legislativos como una de las medidas dirigidas a los alumnos procedentes de otros países.

[Voto particular N° 92]

En el ámbito temporal del curso que se examina en este Informe, fue elaborada y tramitada el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, que incluye esta circunstancia en una sección específica del Capítulo dedicado al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, dentro del Título referido a la Equidad en la Educación.

Las Administraciones deben favorecer la incorporación a nuestro sistema a aquellos alumnos que por proceder de otros países o por cualquier otra razón se incorporen de manera tardía a los centros educativos. Esta incorporación tendrá que garantizarse cuando el alumno se encuentre en edad de escolarización obligatoria. La incorporación se realizará atendiendo a sus circunstancias personales, valorando sus conocimientos, edad y su historia académica, de tal manera que quede incorporado al curso que mejor se adecue a sus características.

Para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o de conocimientos básicos las Administraciones educativas deberán poner en práctica programas específicos que faciliten la integración en el curso que les resulte más idóneo. Estos programas se deberán desarrollar en todo caso de manera simultánea a la escolarización en los grupos ordinarios, evitándose en todo caso su segregación.

Finalmente, la norma específica que los padres y madres de los alumnos afectados tienen el derecho de recibir el asesoramiento preciso sobre la situación de sus hijos en el sistema.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten la escolarización y los procesos educativos de este alumnado.

Asimismo, insta a la Administración educativa a continuar con las medidas necesarias para la total escolarización del alumnado inmigrante.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado observa con preocupación el reducido número de alumnado de incorporación tardía

escolarizado en los centros privados concertados. En consecuencia, insta al MEC y a las Administraciones educativas a que arbitre las medidas necesarias para equilibrar la escolarización del alumnado de incorporación tardía entre centros públicos y centros concertados.

Datos numéricos generales

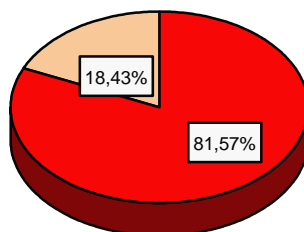
Las Estadísticas de la Enseñanza en España, datos avance correspondientes al curso 2004/2005, muestran que en el curso indicado estuvieron escolarizados en el sistema educativo español un total de 457.245 alumnos extranjeros. De ellos 372.996 asistieron a centros públicos (81,57%) y 84.249 a centros privados (18,43%).

En la tabla siguiente se muestran los datos anteriores, pormenorizados según los diferentes territorios.

ALUMNADO EXTRANJERO EN CENTROS ESPAÑOLES CURSO 2004/2005.

Ámbito territorial	Centros Públicos	Centros Privados	Total	% en Centros Públicos	% en Centros Privados
Andalucía	42.597	8.719	51.316	83,00	17,00
Aragón	10.710	3.095	13.805	77,60	22,40
Asturias (Principado)	3.277	743	4.020	81,52	18,48
Baleares (Islas)	14.061	3.132	17.193	81,78	18,22
Canarias	21.557	3.389	24.946	86,41	13,59
Cantabria	2.442	923	3.365	72,57	27,43
Castilla y León	11.687	3.753	15.440	75,69	24,31
Castilla-La Mancha	15.404	1.781	17.185	89,64	10,36
Cataluña	74.910	14.121	89.031	84,14	15,86
Comunidad Valenciana	53.666	8.745	62.411	85,99	14,01
Extremadura	3.206	301	3.507	91,42	8,58
Galicia	6.140	1.134	7.274	84,41	15,59
Madrid (Comunidad de)	76.802	26.176	102.978	74,58	25,42
Murcia (Región de)	19.505	2.389	21.894	89,10	10,90
Navarra (Comunidad Foral)	6.407	1.530	7.937	80,72	19,28
País Vasco	6.532	3.285	9.817	66,54	33,46
Rioja (La)	3.182	947	4.129	77,06	22,94
Ceuta	198	27	225	88,00	12,00
Melilla	713	59	772	92,34	7,66
Total	372.996	84.249	457.245	81,57	18,43

**ALUMNADO EXTRANJERO
CURSO 2004/2005**



■ Centros Públicos ■ Centros Privados

El Consejo Escolar del Estado constata el importante incremento del alumnado extranjero en centros españoles durante el curso 2004/2005. Nuestra escuela, por tanto, se enfrenta a un reto de primera magnitud y de gran incidencia social, el de ser capaces de integrar al cada vez mayor número de alumnos derivado del fenómeno de la inmigración.

La escuela debe integrar a estos alumnos desde una concepción intercultural que ayuda y enriquece a todos los pueblos.

Teniendo en cuenta que desde las últimas transferencias educativas, en el 2000, se ha cuadruplicado el alumnado extranjero, el Consejo Escolar del Estado insta al MEC a revisar la dotación económica de los territorios proporcionalmente al alumnado extranjero que reciben.

Asimismo el Consejo Escolar del Estado insta a la Administración educativa a que desglose los datos del alumnado extranjero entre centros privados y concertados.

Además, dada la creciente presencia de alumnos extranjeros en nuestro sistema educativo, el Consejo Escolar del Estado insta a las distintas Administraciones educativas a que doten a los centros educativos de los medios humanos y materiales que permitan una adecuada escolarización de este alumnado entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

En tanto no se logre una escolarización proporcional equilibrada de este alumnado, el Consejo Escolar del Estado insta a que se realicen

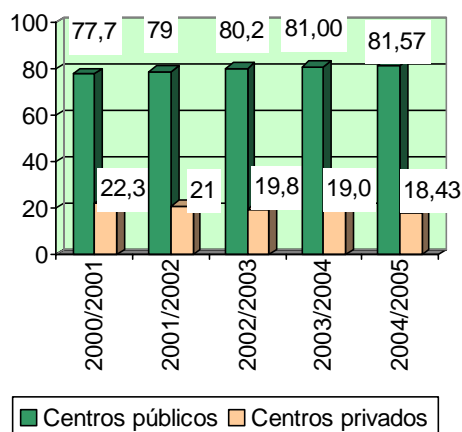
Programas integrales de compensación educativa en aquellos centros con actuaciones preferentes, debido a la gran concentración de alumnado con necesidades educativas específicas. Entre las medidas que se deberán adoptar estarían:

- Reducción de la ratio de alumnos por aula.
- Incremento de recursos económicos.
- Ampliación de dotación de profesores y estabilidad de los mismos.
- Actividades de apoyo familiar.

Igualmente este Consejo Escolar del Estado se reitera, una vez más, en la necesidad de que en los centros de Educación Infantil y Primaria existan orientadores para realizar el diagnóstico y seguimiento de estos alumnos. Además, se deberán incrementar las plantillas con trabajadores y educadores sociales para la atención de estos alumnos y alumnas.

En la gráfica siguiente se aprecia la escolarización de alumnado extranjero en los centros públicos y privados en los últimos cinco cursos académicos:

Distribución del alumnado extranjero en centros públicos y privados - Curso 2000/2001 - 2004/2005



El incremento absoluto de alumnado extranjero durante el curso 2004/2005 fue de 55.864 alumnos, lo que supuso un incremento del 13,9 respecto al curso precedente.

**INCREMENTO ABSOLUTO Y PORCENTUAL DE ALUMNADO
EXTRANJERO EN EL CURSO 2004/2005, CON RESPECTO AL CURSO
ANTERIOR.**

Ámbito territorial	Incremento absoluto	Incremento porcentual %
Andalucía	7.076	16,0
Aragón	2.043	17,4
Asturias (Principado)	784	24,2
Baleares (Islas)	1.602	10,3
Canarias	2.950	13,4
Cantabria	756	29,0
Castilla y León	3.856	33,3
Castilla-La Mancha	3.766	28,1
Cataluña	11.758	15,2
Comunidad Valenciana	9.581	18,1
Extremadura	351	11,1
Galicia	735	11,2
Madrid (Comunidad de)	4.958	5,1
Murcia (Región de)	3.154	16,8
Navarra (Comunidad Foral)	836	11,8
País Vasco	1.199	13,9
Rioja (La)	657	18,9
Ceuta	43	23,6
Melilla	-241	-23,8
Total	55.864	13,9

Fuente: Estadísticas de la Educación en España. Curso 2004/2005. Datos avance.

En la tabla que se ofrece a continuación se aprecia el incremento de alumnado extranjero en las diferentes etapas y niveles de nuestro sistema educativo, en los últimos tres cursos.

**INCREMENTO ABSOLUTO Y PORCENTUAL DE ALUMNADO EXTRANJERO EN
LOS DISTINTOS NIVELES Y ETAPAS DEL SISTEMA EDUCATIVO**

Ámbito territorial	2002-03		2003-04		2004-05	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
E. Infantil / Preescolar	20.994	53,8	18.944	31,6	4.367	5,5
E. Primaria / E.G.B.	44.768	51,1	42.268	31,9	24.697	14,1
Educación Especial	405	72,3	366	37,9	457	34,3
E.S.O.	25.040	45,3	26.643	33,2	17.391	16,3
Bachilleratos	3.494	40,6	3.345	27,6	3.778	24,5
Formación Profesional	3.739	55,6	4.161	39,8	4.436	30,3
Enseñanzas Artísticas	169	25,2	481	57,3	285	21,6
Enseñanza de Idiomas	526	9,9	2.202	37,8	85	1,1
Enseñanzas Deportivas	-	-	-	-	8	-
No consta enseñanza	2.671	78,2	-6.087	-100,0	360	-
TOTAL	101.806	49,1	92.323	29,9	55.864	13,9

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC y a las Administraciones educativas a que aumente la escolarización de la población inmigrante que todavía queda por escolarizar, fomentándola desde el primer nivel como es Educación Infantil/Preescolar.

En la tabla siguiente se aprecia el número absoluto de alumnos en las distintas etapas y niveles educativos, en los distintos territorios.

ALUMNADO EXTRANJERO SEGÚN ENSEÑANZAS. CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS. CURSO 2004/2005

Ámbito educativo	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	ESO	Bachille-rato	Ciclos formativos F.P.	Programas Garantía Social	E. de Artes	E. Idiomas	E. Deportivas	No consta	Total
Andalucía	8.382	23.674	100	14.524	2.020	1.508	198	200	710	0	0	51.316
Aragón	3.047	5.775	52	3.431	408	482	257	62	283	8	0	13.805
Asturias (Principado)	565	1.532	12	1.171	294	268	21	51	106	0	0	4.020
Baleares (Islas)	3.141	7.556	44	4.508	665	335	131	85	728	0	0	17.193
Canarias	3.620	10.031	34	7.026	1.573	808	110	0	1.744	0	0	24.946
Cantabria	469	1.284	6	900	134	196	17	0	49	0	310	3.365
Castilla y León	2.476	6.303	32	4.159	601	571	422	50	826	0	0	15.440
Castilla-La Mancha	3.403	7.396	17	4.705	699	457	210	25	273	0	0	17.185
Cataluña	17.172	40.254	699	23.544	3.738	3.624	0	0	0	0	0	89.031
Comunidad Valenciana	10.840	27.909	158	18.344	2.584	2.272	0	254	0	0	50	62.411
Extremadura	640	1.608	9	900	114	110	30	22	74	0	0	3.507
Galicia	978	3.016	15	2.219	534	368	66	0	78	0	0	7.274
Madrid (Comunidad de)	19.412	43.109	426	27.948	4.522	2.840	1.597	618	2.506	0	0	102.978
Murcia (Región de)	4.699	10.068	68	5.324	548	466	328	14	379	0	0	21.894
Navarra(Comunidad Foral)	1.460	3.587	18	1.779	210	288	125	209	261	0	0	7.937
Pais Vasco	2.026	3.997	83	2.590	452	665	0	4	0	0	0	9.817
Rioja (La)	868	1.881	13	1.016	85	145	59	11	51	0	0	4.129
Ceuta	45	82	2	36	3	27	30	0	0	0	0	225
Melilla	110	356	0	196	38	25	8	0	39	0	0	772
Total	83.353	199.418	1.788	124.320	19.222	15.455	3.609	1.605	8.107	8	360	457.245

Seguidamente se refleja el alumnado extranjero escolarizado en el sistema según el área geográfica de procedencia.

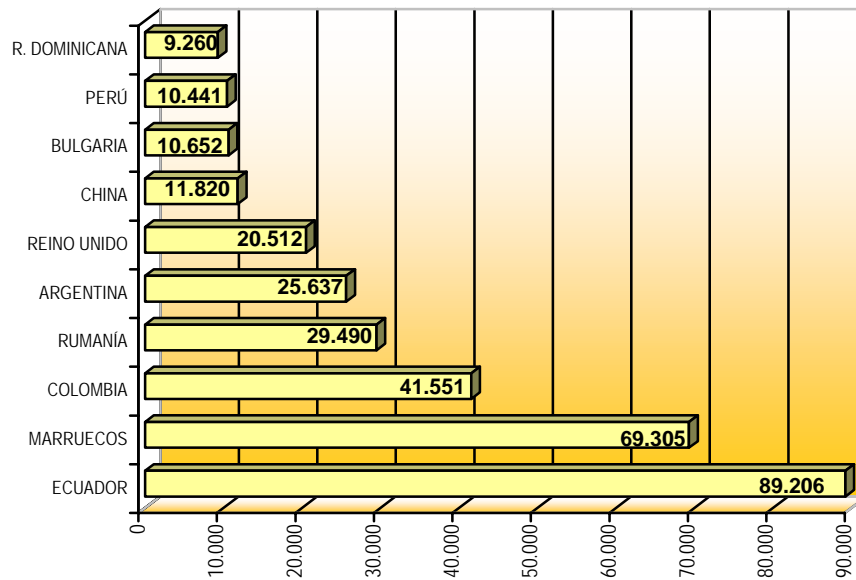
**ALUMNADO EXTRANJERO POR ÁREA GEOGRÁFICA DE PROCEDENCIA.
CURSO 2004/2005**

Área Geográfica	Nº Alumnos	%
Europa:	120.361	26,3
Unión Europea (1)	61.692	13,5
Resto de Europa	58.669	12,8
África	87.196	19,1
América del Norte	5.034	1,1
América Central	17.195	3,8
América del Sur	204.872	44,8
Asia	21.217	4,6
Oceanía	226	0,0
No consta	1.144	0,3
Total	457.245	100,0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España. Curso 2004/2005.
Datos avance. MEC.

(1) En el curso 2004-05 se incluyen los 10 nuevos países miembros, que en cursos anteriores están recogidos en "Resto de Europa".

Por países destacan entre los diez primeros los siguientes:



A continuación se aprecia el número de alumnos extranjeros por cada 1.000 matrículas en cada Comunidad Autónoma, referido al segundo ciclo de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

	E. Infantil			E. Primaria			E.S.O.		
	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	33,3	37,1	20,3	45,1	48,8	34,1	35,9	39,5	25,0
Aragón	75,3	94,0	46,9	89,8	108,4	56,5	73,6	92,4	43,0
Asturias (Principado de)	26,9	30,6	18,9	36,4	43,0	22,6	32,9	40,0	19,7
Balears (Illes)	100,3	134,0	48,9	132,6	177,9	59,6	112,7	147,0	62,8
Canarias	61,6	68,8	37,6	83,9	96,5	46,2	78,4	86,0	53,2
Cantabria	32,9	33,9	31,2	49,9	57,4	38,2	42,0	44,7	37,4
Castilla y León	40,0	47,9	25,1	53,1	61,6	36,2	42,7	48,0	33,0
Castilla-La Mancha	59,0	66,5	27,6	62,0	67,7	37,3	51,1	56,7	28,0
Cataluña	65,0	97,2	19,8	109,3	154,3	39,0	91,0	126,0	42,5
Comunidad Valenciana	75,2	99,9	28,6	106,2	136,3	44,9	94,3	120,5	41,5
Extremadura	20,6	23,6	8,7	23,3	26,8	9,7	16,0	18,6	6,9
Galicia (1)	16,6	19,5	10,3	24,0	28,8	13,7	21,3	25,7	10,5
Madrid (Comunidad de)	87,6	121,7	51,4	133,2	187,1	71,3	117,4	157,0	70,3
Murcia (Región de)	94,1	115,6	40,9	111,3	138,4	39,9	82,7	100,5	35,3
Navarra (Comunidad Foral de) (1)	86,0	115,5	37,9	110,8	143,1	54,3	82,7	101,4	54,8
País Vasco	26,8	37,0	15,9	40,6	57,2	25,4	36,7	54,4	23,8
Rioja (La)	106,3	131,8	63,9	121,8	136,3	94,9	90,3	115,2	46,6
Ceuta	15,5	21,6	0,0	13,8	19,0	1,2	9,5	11,5	4,5
Melilla	34,9	45,7	4,8	58,7	62,4	44,0	52,0	58,6	2,3
TOTAL	59,0	74,5	30,4	80,7	99,3	43,5	67,0	80,7	40,3

En la tabla siguiente se presenta el porcentaje de alumnado extranjero en los distintos territorios del Estado, con respecto al número total de alumnos extranjeros en España.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE ALUMNADO EXTRANJERO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	% Alumnado extranjero
Andalucía	11,2
Aragón	3,0
Asturias (Principado)	0,9
Baleares (Islas)	3,8
Canarias	5,5
Cantabria	0,7
Castilla y León	3,4
Castilla-La Mancha	3,8
Cataluña	19,5
Comunidad Valenciana	13,6
Extremadura	0,8
Galicia	1,6
Madrid (Comunidad de)	22,5
Murcia (Región de)	4,8
Navarra (Comunidad Foral)	1,7
País Vasco	2,1
Rioja (La)	0,9
Ceuta	0,0
Melilla	0,2
Total	100,0

ALUMNOS EXTRANJEROS EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS ESPAÑOLES (1995/1996 – 2004/2005)

Ámbito territorial	1995/ 1996	1996/ 1997	1997/ 1998	1998/ 1999	1999/ 2000	2000/ 2001	2001/ 2002	2002/ 2003	2003/ 2004 (2)	2004/ 2005 (3)
Andalucía	5.036	4.824	5.254	8.605	14.673	17.698	22.749	34.334	44.240	51.316
Aragón	765	970	1.101	1.379	1.820	2.943	5.214	8.725	11.762	13.805
Asturias (Principado de)	471	506	556	602	826	1.037	1.661	2.594	3.236	4.020
Baleares (Illes)	1.976	2.207	2.956	3.510	4.740	6.125	8.712	12.519	15.591	17.193
Canarias	4.574	5.268	6.230	7.449	8.749	10.523	14.185	17.831	21.996	24.946
Cantabria	215	270	306	425	561	715	1.097	1.873	2.609	3.365
Castilla y León	2.352	2.320	2.593	2.725	3.379	4.334	6.274	9.868	11.584	15.440
Castilla-La Mancha	898	1.061	1.383	1.685	2.268	3.529	5.801	9.958	13.419	17.185
Cataluña (4)	16.965	18.363	20.090	16.851	19.821	24.902	36.308	54.009	77.273	89.031
Comunidad Valenciana (1)	4.488	6.113	7.135	7.783	9.461	14.329	23.139	37.941	52.830	62.411
Extremadura	364	306	500	768	1.127	1.424	1.950	2.676	3.156	3.507
Galicia	1.546	1.456	1.558	1.625	1.929	2.350	3.497	5.317	6.539	7.274
Madrid (Comunidad de)	14.167	15.831	18.812	22.370	30.518	40.967	57.573	81.723	98.020	102.978
Murcia (Región de)	659	826	1.180	1.927	2.921	4.481	8.370	13.919	18.740	21.894
Navarra (Comunidad Foral de)	460	399	625	719	1.011	1.840	3.611	5.680	7.101	7.937
Pais Vasco	1.727	1.600	1.685	1.766	2.413	3.268	4.723	6.724	8.618	9.817
Rioja (La)	254	227	273	366	507	848	1.520	2.640	3.472	4.129
Ceuta	174	24	18	25	39	55	135	136	182	225
Melilla	315	136	108	107	538	500	733	591	1.013	772
Total	57.406	62.707	72.363	80.687	107.301	141.868	207.252	309.058	401.381	457.245

(1) Comunidad Valenciana: Datos de E. Infantil y E. Primaria / E.G.B. correspondientes al curso 1993-94.

(2) Datos provisionales de la Estadística de la Enseñanza en España.

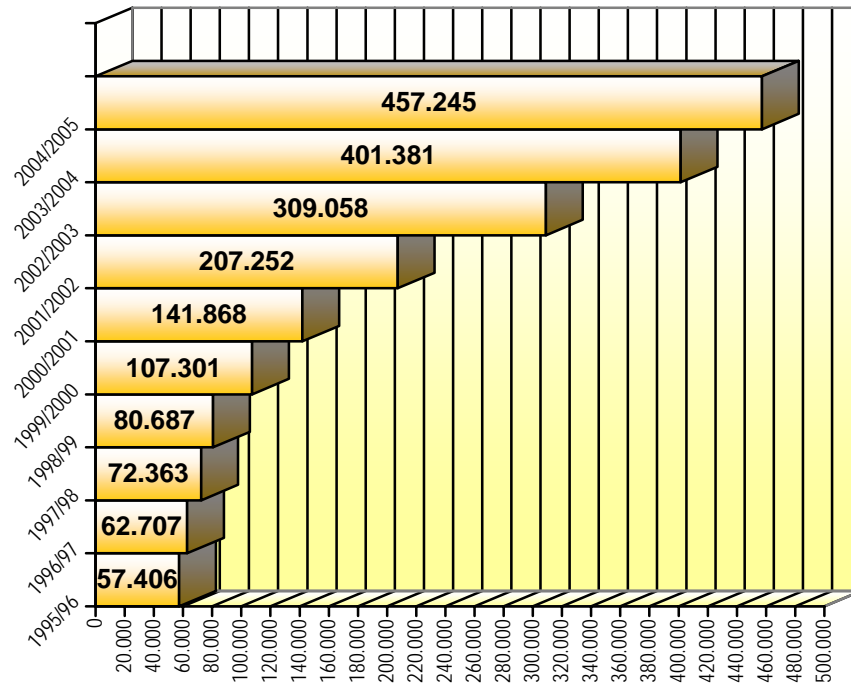
(3) Datos avance de la Estadística de la Enseñanza en España.

(4) En esta comunidad en el curso 1998-99 se produce una ruptura de la serie debido al cambio de procedimiento en la obtención de la información.

Fuente: Estadísticas de la Educación en España. Curso 2004/2005. Datos avance.

Por último, en el gráfico que se muestra a continuación se aprecia el incremento de alumnado extranjero habido en los diez últimos años.

ALUMNADO EXTRANJERO (1995/1996 - 2004/2005)



5.4. La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales

Aspectos generales

La escolarización del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales con frecuencia presenta una problemática específica, con la aparición de dificultades de adaptación, desinterés, marginación e incluso fracaso y abandono escolar.

Aunque el número de alumnos con altas capacidades intelectuales dentro del sistema educativo es porcentualmente reducido, sus características conllevan con frecuencia problemas escolares que el sistema debe prever y responder adecuadamente. La falta de adaptación a las estructuras académicas hace aparecer frecuentemente descoordinación y desinterés por las actividades que se ofertan en los centros educativos, lo que puede incluso conducir al fracaso escolar.

Esta carencia de adaptación se plasma también en relación con los compañeros del aula y del centro, dificultándose el proceso de socialización individual perseguido desde el sistema educativo. Los problemas psicológicos que pueden derivarse de esta circunstancia tienen sin duda efectos perversos sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno.

El tratamiento particularizado que debe ser aplicado por el profesorado que se encuentra en contacto con estos alumnos requiere una preparación y formación específica, de la que no siempre dispone el profesorado. Se hace por tanto especialmente importante atender este aspecto formativo del profesorado, que deberá actuar en estrecha relación con las unidades y departamentos de atención educativa y psicopedagógica de los centros educativos y con las familias.

Al panorama expuesto se deben agregar las dificultades derivadas de la situación familiar que, en ocasiones, vive el alumno con altas capacidades, caracterizada por unas relaciones poco fluidas en el seno del núcleo familiar. Ello comporta problemas añadidos para la institución escolar y para el proceso educativo.

Ante esta situación, el sistema educativo debe combinar la necesidad de ayudar a formar personalidades equilibradas y armónicas con el entorno

familiar y social, por una parte, con la conveniencia de que las potencialidades intelectuales de estos alumnos alcancen un desarrollo máximo, por el beneficio que esto implica, también para la sociedad en su conjunto.

Las soluciones adoptadas por los distintos sistemas educativos de nuestro entorno varían en sus enfoques. Las medidas aplicadas van desde la creación de centros específicos para la atención a este tipo de alumnos, a la escolarización en centros ordinarios con el resto de alumnos, pasando por soluciones intermedias que intentan aplicar conjuntamente medidas educativas tendentes a potenciar las altas capacidades de los afectados y su escolarización en grupos ordinarios, evitando la segregación y el aislamiento que pudieran comportar la aplicación de medidas extremas.

El anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, elaborado y debatido durante el curso de referencia, incluye a los alumnos con estas características entre los que presentan una necesidad específica de apoyo educativo. En primer lugar, se atribuye a las Administraciones educativas la identificación temprana de los alumnos con altas capacidades intelectuales, con el fin de poder adoptar planes de actuación adecuados a sus necesidades específicas.

También se atribuye al Gobierno el establecimiento de las normas para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo, con independencia de la edad que presenten los alumnos afectados.

En la norma se incluye al alumnado con altas capacidades intelectuales entre los supuestos de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cuya escolarización se rige por los principios de normalización e inclusión. Ello parece excluir de nuestro sistema educativo la escolarización de este alumnado en centros o unidades específicas.

Datos numéricos generales

De acuerdo con los datos provisionales de la *Estadística de la Educación en España*, correspondiente al curso 2004/2005, el número de alumnos calificados como de alta capacidad intelectual fue de 2.648, de los que 1.702 fueron atendidos en centros públicos y 946 en centros privados.

ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES CURSO 2004-05			
Ámbito territorial	TOTAL	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	627	443	184
Aragón	53	38	15
Asturias (Principado de)	59	45	14
Baleares (Illes)	51	28	23
Canarias	122	44	78
Cantabria	49	30	19
Castilla y León	247	164	83
Castilla-La Mancha	91	70	21
Cataluña	117	61	56
Comunidad Valenciana	192	129	63
Extremadura	61	51	10
Galicia	252	174	78
Madrid (Comunidad de)	461	261	200
Murcia (Región de)	78	58	20
Navarra (Comunidad Foral de)	106	56	50
País Vasco	67	36	31
Rioja (La)	14	13	1
Ceuta	1	1	0
Melilla	0	0	0
TOTAL	2.648	1.702	946

NOTA: Datos provisionales.

5.5. La Escuela Rural

Aspectos generales

La Escuela Rural en nuestro sistema educativo presenta una situación muy heterogénea en los diferentes territorios del Estado, teniendo en consideración la diversidad geográfica existente y la distinta concentración de población en los núcleos rurales y urbanos dentro de cada Comunidad Autónoma.

En la organización de las medidas educativas compensatorias destinadas a la escuela rural se aprecian dos grandes modelos organizativos, sin perjuicio de las especificidades locales propias que puedan existir en cada caso. El primer modelo consiste en el desplazamiento de los alumnos diariamente hasta municipios próximos de mayor índice de población, donde existan centros educativos con el mínimo de prestaciones exigidas para una educación de calidad y se aplica con mayor intensidad en la Educación Secundaria. El segundo modelo de organización se centra en la permanencia de los alumnos en sus respectivas poblaciones de origen, siempre que ello sea posible en función del número mínimo de alumnos, desplazándose de forma itinerante el profesorado por los distintos centros educativos, lo que permite mantener el arraigo de los alumnos en sus localidades de nacimiento, al tiempo que posibilita que la docencia sea impartida por el profesorado especializado en cada materia o área curricular. Este último modelo es aplicado en la Educación Infantil y Primaria, con mayor intensidad.

Con independencia de los modelos asumidos por las distintas Administraciones educativas, la mayor parte de las mismas organizan Centros Rurales Agrupados, con independencia de su denominación rigurosa, que cumple las funciones de aunar los esfuerzos docentes, potenciando los recursos materiales y la formación requerida para prestar el servicio educativo en el sector rural. Además, la atención educativa al alumnado de zonas rurales es prestada en algunos casos de manera directa, sin basar su desarrollo en los Centros Agrupados.

De acuerdo con la regulación contenida en el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, elaborado y tramitado en el ámbito temporal del curso que se examina, las Administraciones educativas deberán desarrollar acciones compensatorias que eviten desigualdades derivadas de factores geográficos, entre otros aspectos.

Para garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones educativas deberán atender las necesidades específicas de los centros situados en zonas rurales, mediante los medios y los sistemas organizativos que mejor respondan a las necesidades en cada caso. En las zonas rurales donde se considere aconsejable, se podrá escolarizar al alumnado de educación básica en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. Cuando esto suceda, las Administraciones educativas deberán prestar de manera gratuita los servicios escolares de transporte y, si fuera necesario, los de comedor y residencia.

La información contenida en este epígrafe deberá ser completada con la que consta en el apartado 6.7, referida a los servicios complementarios, que prestan un servicio especialmente útil en el ámbito de la escuela rural.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que atiendan de manera adecuada a los profesores que trabajan en los CRAS y en el medio rural de manera especial en lo que se refiere a:

- Atender su formación permanente.
- Reducir los horarios lectivos en función de sus horas de itinerancia.
- Cubrir de manera suficiente los gastos y riesgos del transporte, de estos profesores, o dotarlos de vehículos de la Administración educativa.

Además, el Consejo Escolar del Estado insta al MEC y a las Comunidades Autónomas a elaborar un plan para la escuela rural, en el que se incluyan actuaciones para compensar desigualdades y garantizar a su alumnado las mismas posibilidades que al urbano. Asimismo, El Consejo Escolar del Estado reitera la necesidad de que el profesorado itinerante disponga, como ocurre con otros funcionarios, de un parque móvil para llevar a cabo las tareas encomendadas. O bien, si pone su vehículo al servicio de la Administración para desplazarse a dar clase, que disponga de un seguro de accidente y de vida, y las posibles reparaciones por accidente le sean abonadas con descuentos dependiendo de la antigüedad de los vehículos.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado considera que las aulas de Educación Infantil y Primaria deben permanecer abiertas cuando tengan 4 alumnos o alumnas.

Datos numéricos generales

De acuerdo con los datos provisionales de las Estadísticas de la Educación en España, en el curso 2004/2005 permanecieron abiertos un total de 474 Centros, que atendieron un total de 2.200 localidades. En ellos funcionaron un total de 5.547 unidades, a las que asistieron 59.868 alumnos y alumnas. Se debe tener en consideración que en el curso examinado algunas Comunidades Autónomas no facilitaron sus datos de Centros Rurales Agrupados.

Ámbito territorial	Centros	Localidades	Unidades	Alumnos
TOTAL	474	2.200	5.547	59.868
Andalucía
Aragón	78	377	978	10.242
Asturias (Principado de)	34	154	245	2.295
Balears (Illes)	0	0	0	0
Canarias
Cantabria
Castilla y León	200	918	2.241	22.913
Castilla-La Mancha	71	305	915	10.425
Cataluña
Comunidad Valenciana
Extremadura	40	155	561	5.805
Galicia	20	147	119	2.287
Madrid (Comunidad de)	8	41	195	2.194
Murcia (Región de)	10	49	141	1.976
Navarra (Comunidad Foral de)	1	2	5	36
País Vasco	0	0	0	0
Rioja (La)	12	52	147	1.695
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0
TOTAL	474	2.200	5.547	59.868

Nota: Datos provisionales.

El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración a que se impulse la creación de Centros Educativos integrados en los que se imparta desde la Educación Infantil hasta la Educación Secundaria.
[Voto particular N° 93]

El Consejo Escolar del Estado considera una carencia importante no disponer de datos de varias Comunidades Autónomas, por lo que se solicita al Ministerio de Educación que inste a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, que no han facilitado los datos sobre la Escuela Rural, a hacerlo dentro de los plazos establecidos.

5.6. Becas y ayudas al estudio

Aspectos generales

Entre las políticas de compensación de desigualdades en educación se encuentra la política de becas y ayudas al estudio que se orienta tanto a posibilitar el acceso y continuidad de los estudios a quienes demostrando aptitudes, carecen de los medios necesarios, como a ayudar a los miembros de la población escolar necesitados de particular atención y así garantizar la igualdad de los ciudadanos en el derecho a la educación.

En el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, se recogía el régimen de becas y ayudas al estudio que debe desarrollarse bajo la normativa básica correspondiente que apruebe el Estado. Las becas y ayudas deben garantizar el ejercicio del derecho a la educación a aquellos alumnos que se encuentren en condiciones socioeconómicas desfavorables. En las enseñanzas básicas la concesión de becas y ayudas no se vincularán al rendimiento académico, extremo que sí se tendrá en consideración para las enseñanzas postobligatorias.

En la norma se señala que para que todas las personas puedan disfrutar de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado debe establecer, con cargo a sus presupuestos, un sistema de becas y ayudas al estudio, con independencia de su lugar de residencia.

El Estado deberá regular con carácter básico las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio, las condiciones económicas y académicas que hayan de reunir los candidatos, así como los supuestos de incompatibilidad, revocación y reintegro. También regulará los requisitos que sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas. Todo lo anterior debe respetar las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas.

Se debe poner de relieve que el establecimiento del sistema diseñado por la Ley tendrá necesariamente que contar con la participación activa de todas las Administraciones educativas, mediante procedimientos eficaces de información, coordinación y cooperación.

El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración a que se aumente el número total de becas concedidas a los y las estudiantes, debido al aumento de los y las estudiantes que cursan estudios postobligatorios y que no tienen los medios suficientes.

La política estatal de becas y ayudas al estudio se lleva a cabo a través de las correspondientes convocatorias anuales. En primer término se debe aludir a la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, para pasar posteriormente a las convocatorias de carácter especial destinadas a la adquisición de libros de texto y material didáctico, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, ayudas para cursos de idiomas en el extranjero y ayudas para colonias de vacaciones para el aprendizaje de la lengua inglesa.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que incrementen las cuantías destinadas a Becas y Ayudas al estudio en todos los niveles, prestando especial atención a los alumnos que tengan necesidades educativas especiales.

En la tabla siguiente se aprecian los datos globales de solicitudes, presentadas, concedidas y denegadas en todas las convocatorias de becas y ayudas antes referidas, tanto en la convocatoria general como es las especiales:

**SOLICITUDES PRESENTADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.
CURSO 2004/2005**

NIVELES	SOLICITUDES PRESENTADAS	SOLICITUDES CONCEDIDAS	% SOBRE PRESENTADAS	SOLICITUDES DENEGADAS	% SOBRE PRESENTADAS
C.F.G. Medio	43.178	27.026	62,59	16.152	37,41
C.F.G. Superior	54.540	35.792	65,63	18.748	34,37
Bachillerato	118.134	80.875	68,46	37.259	31,54
Otros estudios	27.420	13.824	50,42	13.596	49,58
E. Primaria y Secundaria	1.027.121	775.000	75,45	252.121	24,55
E. Infantil	42.900	31.200	72,73	11.700	27,27
E. Especial	43.420	34.255	78,89	9.165	21,11
Cursos Inglés	4.474	2.151	48,08	2.323*	51,92
Cursos Francés	1.130	399	34,10	731*	65,90
C. Inglés C.F.G.S	192	86	44,79	106*	55,21
Colonias	867	784	81,08	83*	8,58
Totales	1.363.376	1.001.392	73,45	361.984	26,55

* Solicitudes denegadas y renunciadas.

El número de las solicitudes denegadas por causas académicas, económicas o por otras causas se detalla en el estado que se recoge a continuación.

SOLICITUDES DENEGADAS. CURSO 2004/2005

NIVELES	POR CAUSAS ACADÉMICAS	%	POR CAUSAS ECONÓMICAS	%	OTRAS CAUSAS	%	TOTAL
C.F.G. Medio	7.042	43,60	6.230	38,57	2.880	17,83	16.152
C.F.G. Superior	4.835	25,79	11.190	59,69	2.723	14,52	18.748
Bachillerato	13.114	35,20	23.215	62,31	930	2,50	37.259
Otros estudios	2.424	17,83	8.048	59,19	3.124	22,98	13.596
E. Primaria y Secundaria	--	--	--	--	***252.121	100	252.121
E. Infantil	--	--	9.003	76,95	2.697	23,05	11.700
E. Especial	--	--	**9.165	100	--	--	9.165
Cursos Inglés	*2.323	100	--	--	--	--	2.323
Cursos Francés	*731	100	--	--	--	--	731
C Inglés C.F.G.S.	*106	100	--	--	--	--	106
Colonias	--	--	--	--	***83	100	83
Totales	30.575	8,45	66.851	18,47	264.558	73,09	361.984

* Por causas académicas y otras causas

** Por causas económicas y otras causas

*** Superar cupo asignado y otras causas

A continuación se incluye el número de becarios y la cuantía global de las becas en cada nivel educativo.

NÚMERO DE BECARIOS E IMPORTES DE LAS BECAS CONCEDIDAS CURSO 2004-2005

NIVELES	BECARIOS	IMPORTES
Educación Infantil	31.200	16.175.474,50
Educación Especial	34.255	25.252.387,55
Educación Primaria	464.740	38.805.790,00
Educación Secundaria	310.260	25.906.710,00
Ciclo F. Grado Medio	27.026	35.990.104,00
Ciclo F. Grado Superior	35.792	54.851.561,00
Bachillerato	80.875	65.129.038,50
Otros Estudios	13.824	9.667.513,00
Cursos Inglés	2.151	3.196.460,50
Cursos Francés	399	516.714,00
Inglés C.F.G.S.	86	137.600,00
Colonias en Inglés	784	296.022,00
Total	1.001.392	275.925.375,05

1. Convocatoria general de becas y ayudas al estudio

Por Orden ECI 2296/2004 de 10 de Junio (B.O.E. del 12 de julio) se convocaron las becas y ayudas al estudio para el curso 2004/2005.

De acuerdo con la misma, podían solicitarse becas y ayudas para realizar cualquiera de los estudios siguientes relativos a los niveles, grados y modalidades que a continuación se relacionan:

- Primer y segundo cursos de Bachillerato
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Enseñanzas de los Grados Elemental y Medio de Música y Danza.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Estudios de idiomas realizados en las Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas, incluida la modalidad de distancia

Las becas podían comprender los componentes que se indican a continuación, y su cuantía era igual a la suma de aquellos a los que tuviera derecho cada alumno:

- Ayuda compensatoria.
- Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y el Centro en que realice sus estudios.
- Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno, durante el curso, fuera del domicilio familiar.
- Ayuda para gastos determinados por razón del material didáctico.
- Ayuda para gastos determinados por razón de la condición jurídica del Centro docente y de su régimen de financiación.

En los estados que se incluyen a continuación se aprecian los resultados de la resolución de la convocatoria correspondiente al curso 2004/2005 , detallándose el número de becarios y los importes globales de las becas en cada nivel educativo, así como el resumen estadístico por clases de ayuda en los distintos niveles y etapas.

**CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
PARA EL CURSO 2004-2005**

Niveles	Becarios	Importes	Cuantía media
C.F.G. Medio	27.026	35.990.104,00	1.331,68
C.F.G. Superior	35.792	54.851.561,00	1.532,51
Bachillerato	80.875	65.129.038,50	805,30
Otros Estudios	13.824	9.667.513,00	699,33
Total	157.517	165.638.216,50	

**CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 2004/2005 - CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	1.198,00 *2.005,00	8.973 5.233	10.755.644,00 10.500.185,00
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	158,00	2.867	452.986,00
De 10 a 30 Km.	317,00	5.998	1.901.366,00
De 30 a 50 Km.	627,00	2.086	1.307.922,00
De más de 50 Km.	771,00	860	663.060,00
Residencia	1.756,00 *2.101,00	2.559 875	4.493.604,00 1.838.375,00
Enseñanza (Comp.)	495,00	869	430.155,00
Enseñanza (Media)	247,50	--	--
Enseñanza (Filial)	193,00	1.101	212.493,00
Libros	126,00	27.026	3.405.276,00
Avión (distancia larga)	716,00 ó 756,00	--	--
Avión (distancia corta)	357,00 ó 502,00	59	29.038,00
Totales		27.026	35.990.104,00

* Cuantías especiales en estas ayudas para los Ciclos Formativos de Grado Medio cuya duración es de un curso más tres meses de prácticas.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a sufragar los gastos que libros y material escolar suponen a las familias.

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 2003/2004 - CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	1.611,00 *2.348,00	14.544 1.456	23.423.776,00 3.418.688,00
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	158,00	3.082	486.956,00
De 10 a 30 Km.	317,00	6.524	2.068.108,00
De 30 a 50 Km.	627,00	2.514	1.576.278,00
De más de 50 Km.	771,00	1.447	1.115.637,00
Residencia	1.756,00 *2.466,00	6.811 835	11.960.116,00 2.059.110,00
Enseñanza (Comp.)	495,00	1.677	830.115,00
Enseñanza (Media)	247,50	--	--
Enseñanza (Filiar)	193,00 126,00	3.564 30	687.852,00 3.780,00
Libros	199,00	35.632	7.090.768,00
Avión (distancia larga)	716,00 ó 756,00	6	4.296,00
Avión (distancia corta)	357,00 ó 502,00	138	67.971,00
P. F. Carrera	447,00	130	58.110,00
Totales		35.792	54.851.561,00

* Cuantía especial máxima para estas ayudas, la duración es de un curso más tres meses de prácticas

**CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 2004/2005 - BACHILLERATO**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	1.198,00	37.285	44.672.222,00
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	158,00	6.863	1.084.354,00
De 10 a 30 Km.	317,00	7.580	2.402.860,00
De 30 a 50 Km.	627,00	1.254	786.258,00
De más de 50 Km.	771,00	220	169.620,00
Residencia	1.756,00	1.282	2.251.192,00
Enseñanza (Comp.)	495,00	5.600	2.772.000,00
Enseñanza (Media)	247,50	1	247,50
Enseñanza (Filial)	193,00	4.120	795.160,00
Libros	126,00	80.875	10.190.250,00
Avión (distancia larga)	716,00 ó 756,00	--	--
Avión (distancia corta)	357,00 ó 502,00	10	4.875,00
Totales		80.875	65.129.038,50

**CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 2004/2005 – OTROS ESTUDIOS**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	1.198,00	1.342	1.608.914,00
	*2.005,00	1.137	2.287.705,00
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	158,00	816	128.928,00
De 10 a 30 Km.	317,00	3.268	1.035.956,00
De 30 a 50 Km.	627,00	383	240.141,00
De más de 50 Km.	771,00	361	278.331,00
Residencia	1.756,00	54	94.824,00
	*2.101,00	681	1.430.781,00
Enseñanza (Comp.)	495,00	680	336.600,00
Enseñanza (Media)	247,50	1.139	281.902,50
Enseñanza (Filial)	193,00	65	12.545,00
Libros	126,00	11.521	1.451.603,50
	*199,00	2.273	452.327,00
Avión (distancia larga)	716,00 ó 756,00	1	716,00
Avión (distancia corta)	357,00 ó 502,00	27	12.829,00
Proyecto fin de carrera	447,00	30	13.410,00
Totales		13.824	9.667.513,00

* Cuantía especial para estas ayudas cuando se trata de Otros Estudios Superiores.

Por último, se recoge el estado comparativo entre la cuantía de las becas en el curso de referencia y en el curso inmediato anterior.

**CUANTÍAS DE LAS BECAS
CURSOS 2003/2004 Y 2004/2005**

CONCEPTOS		CURSO 2003/2004	CURSO 2004/2005
Ayuda compensatoria			
	Ciclo Form. G. Superior	1.506,00 (1) 2.194,00	1.611,00 (1) 2.348,00
	Bachillerato	1.120,00	1.198,00
	Ciclo Form. G. Medio	(2) 1.874,00	(2) 2.005,00
Distancia			
	De 5 a 10 Kms.	148,00	158,00
	De 10 a 30 Kms.	296,00	317,00
	De 30 a 50 Kms.	586,00	627,00
	Más de 50 Kms.	721,00	771,00
Residencia			
	Ciclo F. G. Sup.	(1) 2.305,00	(1) 2.466,00
	Ciclo F. G. Medio	(2) 1.964,00	(2) 2.101,00
	Demás estudios	1.641,00	1.756,00
Libros			
	Ciclo Form. G. Superior	(1) 186,00	(1) 199,00
	Demás estudios	118,00	126,00
Enseñanza centros no sostenidos con fondos públicos		463,00	495,00

(1) Cuantía especial para los Ciclos formativos de Grado Superior.

(2) Cuantía especial para los Ciclos formativos de Grado Medio.

En ambos casos la duración es de un curso más tres meses de prácticas.

El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración a que se aumenten los presupuestos para las becas, ya que consideramos que son demasiado bajos para el número de estudiantes que la necesitan para continuar sus estudios, así como los estudiantes a los que no se les conceden ayudas para el estudio.

2. Convocatorias especiales

Las respectivas resoluciones de las convocatorias especiales de ayudas al estudio, arrojaron los datos siguientes:

CONVOCATORIAS ESPECIALES. CURSO 2004-2005

Convocatorias	Nº de becarios	Importe	Cuantía Media
Educación Infantil	31.200	16.175.454,50	518,44
Educación Especial	34.255	25.252.387,55	737,19
Cursos Inglés	2.151	3.196.460,50	1.486,03

Convocatorias	Nº de becarios	Importe	Cuántia Media
Cursos Francés	399	516.714,00	1.295,02
Inglés C.F.G.S.	86	137.600,00	1.600,00
Colonias en inglés	784	296.022,00	377,58
Libros de texto	775.000	564.712,00	83,50
Totales	843.875	110.287.138,55	

Convocatoria de libros de texto y material didáctico

Se convocan por Resolución de 15 de marzo de 2004 (B.O.E. del 20 de marzo), modificada por Orden ECI/1997/2004 de 25 de mayo (B.O.E. de 24 de junio) 750.000 ayudas para libros de texto y material didáctico complementario para los alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos (el número de ayudas se amplió en 25.000 más, haciendo un total de 775.000).

La dotación de estas ayudas es de 83'50 Euros, y para su concesión sólo se exigen requisitos de carácter económico, no pudiendo los beneficiarios superar el umbral máximo establecido en función del número de miembros de la familia a la que pertenecen.

Otras convocatorias Especiales

Para el curso 2004/2005 las ayudas especiales convocadas han sido las siguientes:

a) Convocatoria de ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil.

Convocadas por Orden ECI/2295/2004 de 11 de junio (B.O.E. del 12 de julio) para alumnos de tres, cuatro y cinco años de edad de Centros privados que cumplen los requisitos económicos establecidos en la convocatoria, fijándose el importe máximo de la ayuda en 557'00 Euros.

b) Convocatoria de ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales.

Convocadas por Orden ECI/1821/2004, de 9 de junio (B.O.E. del 15 de junio), estas ayudas van dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales afectados por una disminución física, psíquica o sensorial o por una

inadaptación, y que estén cursando Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Segundo Grado, Primero y Segundo de Bachillerato, y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Programas de Garantía Social y Programas de Formación para la transición a la vida adulta.

Las distintas clases de ayudas que se podían conceder eran:

CLASES	CUANTÍA MÁXIMA
Enseñanza	702'00 €
Transporte escolar	593'00 €
Comedor escolar	467'00 €
Residencia escolar	1.444'00 €
Transporte fin de semana	361'00 €
Transporte urbano	251'00 €
Reeducación Pedagógica	743'00 €
Reeducación del lenguaje	743'00 €
Sobredotación intelectual	743'00 €
Material didáctico	
Niveles obligatorios	83'50 €
Niveles post-obligatorios	126'00 €

c) Convocatoria de ayudas para cursos de Idiomas en el extranjero

Las Ordenes ECI/292 y 293/2005 de 1 de febrero (B.O.E. de 15 de febrero) convocaron 405 ayudas para cursos de lengua francesa en Francia y 2.250 para cursos de lengua inglesa en Gran Bretaña e Irlanda.

Podían ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos becarios de la convocatoria general, de edad comprendida entre dieciséis y dieciocho años y nota media de Notable en el idioma de referencia.

Estas ayudas comprendían:

- Traslados hasta el punto de salida
- Cursos de cuatro semanas de duración
- Estancia con una familia en régimen de pensión completa
- Veinte horas de clases semanales
- Excursiones y actividades culturales
- Actividades deportivas

- ❑ Atención bilingüe veinticuatro horas
- ❑ Seguro médico y de accidentes
- ❑ Material didáctico
- ❑ Viaje de ida y vuelta

Asimismo, por Orden ECI/295/2005 de 1 de febrero (B.O.E. de 15 de febrero) se convocaron 100 ayudas para cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior. La cuantía de la ayuda ascendían a 1.600 Euros para financiar un curso de idioma en el extranjero. Podían ser beneficiarios los alumnos becarios de la Convocatoria general que acrediten una nota media de notable.

d) Convocatoria de ayudas para participar en colonias de vacaciones destinadas al aprendizaje de la lengua inglesa

Por Orden ECI/296/2005 de 1 de febrero (B.O.E. de 15 de febrero) se convocaron 700 ayudas para participar en una colonia de vacaciones desarrollada en lengua inglesa. Estas ayudas tuvieron como destinatarios alumnos de 5º y 6º cursos de Primaria y 1º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, y cubrieron la estancia en una colonia de dos semanas de duración entre los meses de agosto y septiembre de 2005. Para la concesión de estas ayudas se establecieron dos grupos:

- A) Setecientas ayudas para alumnos becarios del Ministerio de Educación y Ciencia o pertenecientes a familias numerosas.
- B) Cien ayudas para alumnos no becarios.

El importe global de cada una de las ayudas ascendió a 354 €, para los alumnos del grupo A, y a 47 € para los del grupo B, que se abonaron de forma directa a las empresas que resultaron adjudicatarias del concurso correspondiente.

El Consejo Escolar del Estado considera insuficiente la cantidad destinada a ayudas y becas. Por lo tanto, proponemos un mayor esfuerzo presupuestario que garantice la igualdad de oportunidades y el acceso a los estudios en igualdad de condiciones a los/as estudiantes más desfavorecidos/as social y económicamente.

[Voto particular N° 94]

6 Los centros docentes

6.1. La organización y el funcionamiento de los centros

Aspectos generales

La organización y el funcionamiento de los centros educativos son aspectos sobre los que han incidido distintos preceptos de la nueva normativa educativa, cuyo anteproyecto de Ley fue elaborado y debatido en el ámbito temporal del curso que es objeto de este *Informe*.

En primer lugar se debe hacer referencia al Título IV de la norma, que trata los aspectos referidos a los centros educativos. Su primer Capítulo introduce la clasificación de los centros en públicos y privados, subclasificando estos últimos en centros privados concertados y no concertados. Se atribuye a los centros públicos y privados concertados la prestación del servicio público de la educación.

[Voto particular N° 95]

Por lo que respecta a la programación de la red de centros, las Administraciones educativas deberán garantizar el derecho a la educación del alumnado, así como los demás derechos de alumnos, los padres y madres de alumnos y del profesorado. Se deberá también garantizar una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, tanto en los centros públicos como en los centros privados concertados.

Con independencia de los aspectos referidos expresamente a los centros públicos o privados concertados, que son desarrollados en los epígrafes correspondientes de este Informe, se dedica el Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros, en términos generales. La norma considera la participación como uno de los valores básicos para la formación de los ciudadanos y su aplicación en los centros educativos como uno de los principios fundamentales que informan la organización del sistema educativo.

Los centros disponen de autonomía pedagógica, de organización y de gestión, dentro del marco aprobado por las Administraciones del Estado y Autonómicas. Como derivación de lo anterior, los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.

Por lo que afecta al proyecto educativo del centro, en el mismo se deberán incluir los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que aprobará el Claustro, así como el tratamiento transversal de la educación en valores y otras enseñanzas. En el documento se recogerán también la forma de atención a la diversidad del alumnado, la acción tutorial y el plan de convivencia.

Los centros dispondrán asimismo de autonomía en su gestión económica, según determinen las Administraciones educativas, las cuales podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo a la legislación que regula la materia.

Los centros gozarán también de autonomía para aprobar sus propias normas de organización y funcionamiento interno, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia.

La participación de la Comunidad Educativa del centro en la vida diaria debe ser un valor fundamental, por lo que desde el Consejo Escolar del Estado consideramos que se debe incluir como parte fundamental dentro del Proyecto del Centro la participación de la Comunidad Educativa en el centro, siendo de especial atención la de los y las estudiantes, como pauta para adentrar a éstos en una sociedad democrática.

Finalmente, en la Ley se dispone que los centros elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del mismo, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación aprobados.

Otro de los aspectos que incide directamente en la organización y el funcionamiento del centro es el referido a la admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos, extremo que se desarrollará con mayor detalle en los epígrafes 6.3 y 6.4 de este apartado. La admisión del alumnado tendrá que garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, atendiendo a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

La Ley menciona expresamente que en ningún caso existirá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

[Voto particular N° 96]

El proceso de admisión se regirá por los criterios prioritarios de existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales, rentas anuales de la unidad familiar y concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Por otra parte la Ley dispone expresamente que el calendario que aprueben las Administraciones educativas cada curso académico incluirá al menos 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Para terminar, se establece que para favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas, serán objeto de atención preferente y prioritaria en la aplicación de las previsiones recogidas en nueva regulación legislativa en materia de educación.

[Votos particulares Nº 97 y 98]

El Consejo Escolar del Estado constata que muchas Administraciones educativas siguen sin desarrollar el principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes en el aspecto referido a la jornada escolar, produciéndose de esta forma una limitación en la capacidad de decisión de la comunidad educativa, por lo que este Consejo insta a dichas Administraciones educativas a que desarrollen este principio y regulen que el modelo de jornada escolar de los centros sea decidido en cada uno de ellos con la participación directa de la comunidad educativa.

Comisión Técnica de Seguimiento del Registro Estatal de centros docentes no universitarios

Real Decreto 276/2003, de 7 de marzo reguló el Registro estatal de centros docentes no universitarios, con la doble función de actuar como gestor de los datos registrales de los centros dependientes de la Administración General del Estado, y por otra como receptor de los datos correspondientes a los centros de las Comunidades Autónomas. La norma citada contemplaba la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento, como instrumento de colaboración y coordinación entre las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y la Administración Educativa del Estado.

La mencionada Comisión Técnica fue regulada por la Orden ECI/2910/2004, de 17 de junio (BOE 8.9.2004, con una composición mixta integrada por representantes de la Administración educativa del Estado y por representantes de las distintas Administraciones educativas autonómicas.

Con el fin de agilizar los trabajos de la Comisión y mejorar su eficacia, en el seno de la misma se constituía un Comité de Trabajo compuesto por cinco miembros, uno de los cuales actuaba como Coordinador, que tenía por misión la preparación de todos aquellos temas que debían ser abordados por la Comisión para su tratamiento y resolución.

Bibliotecas de los centros escolares

El Ministerio convocó el concurso nacional de proyectos de ideas para la mejora e innovación de las bibliotecas de los centros escolares públicos españoles para el año 2004 (*Orden ECI/3023/2004, de 8 de septiembre; BOE 22.9.2004*). El concurso presentaba dos modalidades. La modalidad A) se dirigía a los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Personas Adultas. En la modalidad B) podían participar los centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

En cada una de las dos modalidades se podían conceder una ayuda de 54.000 €, dos ayudas de 36.000 €, seis ayudas dotadas de 20.000 € y quince ayudas de 10.500 €, con un total de 807.000 €. Los centros que fueran seleccionados debían dedicar las dotaciones económicas a la realización de la mejora e innovación de sus bibliotecas escolares, de acuerdo con el proyecto que hubieran presentado, antes del 1 de octubre de 2005.

La convocatoria fue resuelta el 16 de diciembre, concediéndose todos los premios convocados (*Orden ECI/4451/2004, de 16 de diciembre; BOE 12.1.2005*).

Para 2005, el Ministerio convocó igualmente el concurso nacional de ideas para la mejora e innovación de las bibliotecas de los centros escolares (*Orden ECI/1740/2005, de 27 de mayo; BOE 11.6.2005*). Los premios se organizaban en dos categorías:

Categoría I. Premios a proyectos cuyo objeto fuera la dinamización de las bibliotecas.

Categoría II. Premios a proyectos cuyo objeto fuera la modificación de la infraestructura de la biblioteca.

En cada categoría los premios adoptaban las siguientes modalidades:

Modalidad a): Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas.

Modalidad b): Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

El importe total de los premios se elevaba a 712.000 €. Los premios en cada categoría y modalidad eran los siguientes:

Categoría I:

Modalidad a): 18 premios dotados con un máximo de 11.500 €.

Modalidad b): 18 premios dotados con un máximo de 11.500 €.

Categoría II:

Modalidad a) 5 premios dotados con un máximo de 29.800€.

Modalidad b) 5 premios dotados con un máximo de 29.800€.

El Consejo Escolar del Estado valora positivamente la iniciativa sobre bibliotecas en centros públicos, pero consideramos que se debe extender estas ayudas a todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, recomendamos la consolidación del Programa de Buenas Prácticas en las bibliotecas, fomentando su uso y que forme parte activa del centro.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado se ratifica en anteriores recomendaciones sobre la necesidad de que por parte de las Administraciones educativas se publiquen los Reglamentos Orgánicos de los diferentes tipos de centros que aún no las tienen. También, insta a dichas Administraciones al cumplimiento del Real Decreto de requisitos mínimos de los centros.

[Voto particular N° 99]

6.2. Los órganos de gobierno y los órganos de participación y control y los órganos de coordinación docente: a) centros públicos y b) centros privados concertados

Los órganos de gobierno

En el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación se encontraban reguladas importantes modificaciones que afectaban a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros públicos y privados concertados.

▪ Consejo Escolar

En la nueva normativa se retoma el carácter del Consejo Escolar como el máximo órgano de gobierno de los centros. El Consejo Escolar pasa de estar calificado como órgano de participación en el control y gestión del centro a ser considerado como un órgano colegiado de gobierno, sin perder lógicamente anterior carácter de órgano de participación en el control y gestión del centro.

El Consejo Escolar del Estado considera que las funciones del Consejo Escolar en los Centros Concertados deberían ser más amplias, constituyendo realmente un órgano de gobierno. Del mismo modo, se insta a la Inspección Educativa a que se cumpla lo establecido en la legislación con respecto al Consejo Escolar de Centro: convocatorias, decisiones, etc.
[Votos particulares N° 100 y N° 101]

La composición del Consejo Escolar se mantiene en los mismos términos que fueron previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Como novedad de la nueva regulación se introduce la necesidad de que el Consejo Escolar designe una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Entre las nuevas competencias del Consejo Escolar se encuentran la aprobación y la evaluación del proyecto educativo, del proyecto de gestión, las normas de organización y funcionamiento del centro, así como la programación general anual del centro. Se incluyen asimismo las nuevas atribuciones del Consejo Escolar para la designación del Director, según se indicará más adelante, así como la decisión sobre la admisión de alumnos en

el centro, de acuerdo con las normas aplicables. Se atribuye también, como novedad, al Consejo Escolar la revisión de las decisiones adoptadas por el director en materia disciplinaria del alumnado, cuando afecten gravemente a la convivencia en el centro.

Por lo que respecta al Consejo Escolar en los centros privados concertados, la Ley introduce una novedad en su composición, ya que entre los integrantes de este órgano estará un Concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre situado el centro. Al igual que se indicó en los Consejos de los centros públicos, una vez constituido el Consejo se designará una persona responsable de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

[Votos particulares N° 102, N° 103 y N° 104]

En cuanto a las competencias del Consejo Escolar de los centros concertados, se mantiene el régimen general existente con anterioridad, si bien se refuerzan las competencias relacionadas con la aprobación y evaluación de la programación general del centro y la revisión de las decisiones sobre el régimen disciplinario del alumnado.

▪ El Claustro de Profesores

La nueva Ley califica al Claustro de Profesores como un órgano colegiado de gobierno, junto con el Consejo Escolar. Es asimismo el órgano propio de participación del profesorado en el centro y se le asigna la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. Está integrado por todos los profesores del centro y presidido por el Director.

Entre sus competencias se deben mencionar la designación de sus representantes en el Consejo Escolar y en la Comisión que designe al Director, así como la aprobación y evaluación de la concreción del currículo y de todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.

El Claustro de Profesores en los centros concertados son considerados como órganos de gobierno de los mismos, sin que haya sido introducida ninguna modificación normativa con respecto al régimen precedente.

- El Equipo Directivo

La regulación del Equipo directivo en la nueva norma es muy similar a la ya existente en la legislación precedente. El Equipo directivo estará integrado por el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario, así como por aquellos otros miembros que determinen las Administraciones educativas. Los miembros del Equipo directivo cesarán al cesar el Director o al cumplir el término de su mandato.

Por lo que respecta al Director, la nueva normativa introduce modificaciones importantes en lo que afecta a su designación. Ésta se llevará a cabo mediante concurso de méritos por una comisión integrada por representantes del centro y de la Administración educativa. Al menos un tercio de los representantes del centro serán profesores elegidos por el Claustro. Otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no sean profesores. La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando éstos no hayan sido seleccionados, la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros. La designación será por un periodo de cuatro años.

Los candidatos a Director deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
- c) Estar prestando servicios en un centro público, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa convocante.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

En cuanto a la elección del Director en los centros concertados, la nueva Ley no modifica el régimen anterior al respecto, por lo que el director será designado por acuerdo entre el titular y el Consejo Escolar. En caso de

desacuerdo, la designación la realizará el Consejo Escolar, dentro de una terna presentada por el titular del centro. El cese del director se llevará a cabo igualmente por acuerdo entre el titular del centro y el Consejo Escolar.

Órganos de coordinación docente

Como órganos ya no de gobierno sino de coordinación docente, la Ley menciona la existencia de los departamentos de coordinación didáctica, encargados de la organización y desarrollo de las materias, áreas o módulos que tengan encomendados. Estos departamentos deberán tener existencia en los Institutos de Enseñanza Secundaria.

El funcionamiento de los órganos de coordinación docente deberá ser regulado por las diferentes Administraciones educativas, debiendo ser potenciados los equipos de profesores que impartan enseñanzas en el mismo curso y grupo de alumnos y explicitando claramente las condiciones necesarias para ejercer la jefatura de departamento.

El Consejo Escolar del Estado reitera su petición de modificación de la normativa que regula la elección de los cargos directivos de los centros educativos, por lo que insta al MEC a que devuelva a la comunidad educativa la capacidad de elegir la dirección del centro.

Además, el Consejo Escolar del Estado observa con preocupación como los cargos directivos continúan sin ser elegidos democráticamente y sí seleccionados mediante un concurso de méritos. En consecuencia insta al gobierno a garantizar la gestión democrática de los centros escolares para posibilitar la participación del profesorado en la vida interna, académica y en las decisiones de los centros, así como que el Claustro asuma las competencias plenas en los aspectos pedagógicos y docentes y se elija de manera democrática a los cargos directivos mediante la comunidad escolar.

6.3. Los centros públicos

Aspectos generales

De acuerdo con el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, que fue elaborado en el ámbito temporal del curso que es objeto de este Informe, los centros se clasifican en públicos y privados. Los centros públicos se caracterizan por tener como titular a una Administración pública, ya sea del Estado, Autonómica o Local. A los centros públicos y a los privados concertados se les atribuye la prestación del servicio público educativo.

Por lo que afecta a la denominación que se asigna a los centros públicos, se debe indicar que los centros que impartan Educación Infantil se denominarán Escuelas Infantiles, los que ofrecen Educación Primaria, colegios de educación primaria, siendo la denominación los que ofrecen Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, la de Institutos de Educación Secundaria. Si los centros imparten tanto Educación Infantil como primaria su denominación será la de Colegios de Educación Infantil y Primaria.

En cuanto a los centros públicos de enseñanzas artísticas su denominación será la de Escuelas de Arte si imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Los centros de grado elemental y profesional de Música y Danza mantienen el nombre de Conservatorios. Finalmente, por lo que respecta a las enseñanzas artísticas superiores, su denominación es de Conservatorios o Escuelas superiores de Música y Danza, Escuelas Superiores de Arte Dramático, Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Escuelas Superiores de la especialidad correspondiente de Artes Plásticas y Diseño y, para terminar, Escuelas superiores de diseño.

Como novedad, la norma establece que los centros deberán contar con una biblioteca escolar, como centro de fomento de la lectura y que, asimismo, permita el acceso de los alumnos a la información a través de los diversos soportes existentes. Se contempla también la posibilidad de que los centros suscriban acuerdos con los ayuntamientos encaminados a la utilización de las bibliotecas municipales.

Datos numéricos generales

Según los datos avance contenidos en las Estadísticas de la Educación en España, correspondientes al curso 2004/2005, el número de centros públicos que impartieron cada una de las etapas, niveles y ciclos de las enseñanzas de régimen general del sistema educativo fueron los que se relacionan seguidamente, con un detalle territorial.

NÚMERO DE CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTIERON CADA NIVEL, ETAPA O MODALIDAD EDUCATIVA DE RÉGIMEN GENERAL. CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial (1)	E.S.O.	Bach Régimen ordinario	Ciclos F.P. Grado medio	Ciclos F.P. Grado superior	Programas Garantía Social	Bach. a distancia	Ciclos F.P. a distancia
Andalucía	1.977	1.941	271	1.272	538	400	338	303	10	3
Aragón	351	275	10	121	79	54	53	51	3	3
Asturias (Principado)	259	259	10	93	71	46	49	33	1	2
Baleares (Islas)	215	197	11	64	57	43	33	41	3	0
Canarias	661	650	80	228	151	114	96	83	14	20
Cantabria	164	142	4	55	45	27	26	24	1	2
Castilla y León	713	668	29	318	200	121	104	91	9	12
Castilla-La Mancha	653	647	12	229	168	78	80	89	5	7
Cataluña	2.028	1.501	64	467	448	205	168	0	1	0
Comunidad Valenciana	1.064	984	60	490	287	163	166	66	1	1
Extremadura	427	411	8	167	103	92	57	62	2	4
Galicia	1.085	784	14	340	222	144	137	154	1	0
Madrid (Comunidad)	1.026	709	24	304	286	115	124	111	14	9
Murcia (Región)	424	378	20	139	96	48	50	60	3	0
Navarra	240	173	22	53	34	18	18	18	1	0
País Vasco	457	320	69	131	94	73	85	5	3	0
Rioja (La)	57	57	4	31	21	10	11	13	1	1
Ceuta	16	16	1	10	5	5	5	6	1	1
Melilla	13	12	1	7	7	4	4	5	1	0
Total	11.832	10.124	714	4.519	2.912	1.760	1.604	1.215	75	65

(1) Se refiere a los centros específicos de Educación Especial y a centros ordinarios con unidades sustitutorias de Educación Especial.

En la tabla siguiente se aprecia la variación absoluta y porcentual habida, en comparación con los datos provisionales del curso anterior.

NÚMERO DE CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTIERON CADA ENSEÑANZA Y VARIACIÓN RESPECTO AL CURSO ANTERIOR

Ámbito Territorial	Ed. Infantil	Ed. Primaria	Ed. Especial (1)	ESO	Bach Régimen ordinario	C.F.G.M Régimen ordinario	C.F.G.S Régimen ordinario	Programas Garantía Social	Bach. a distancia	Ciclos F.P. a Distancia
TOTAL Curso 2003/2004 (2)	11.508	10.147	659	4.751	2.891	1.699	1.599	1.215	74	54
TOTAL Curso 2004/2005 (2)	11.832	10.124	714	4.519	2.912	1.760	1.604	1.215	75	65
Variación absoluta	324	-23	55	-232	21	61	5	0	1	11
Variación porcentual	2,81	-0,23	8,35	-4,88	0,73	3,60	0,31	---	1,35	20,37

(1) Incluye las unidades de centros específicos y las aulas de Educación Especial en centros ordinarios.

(2) Datos provisionales.

Por lo que respecta a las unidades y grupos de alumnos organizados en los centros públicos durante el curso de referencia, la tabla siguiente muestra los datos correspondientes, detallados por territorios. Asimismo, en la tabla reflejada a continuación se recoge la variación absoluta y relativa de unidades y grupos entre el curso 2004/2005 y el inmediato anterior, detallando los distintos niveles, etapas y modalidades educativas.

UNIDADES Y GRUPOS FORMADOS EN CENTROS PÚBLICOS. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL. CURSO 2004/2005

Ámbito Territorial	Ed. Infantil	Ed. Primaria	Mixtas ⁽¹⁾	Ed. Especial ⁽²⁾	ESO	Bachi. Régimen ordinario	Bachi. Régimen adultos	Ciclos Formativos Grado medio Régimen ordinario	Ciclos Formativos Grado medio Régimen adultos	Ciclos Formativos Grado superior Régimen ordinario	Ciclos Formativos Grado superior Régimen adultos	Programas Garantía Social ⁽³⁾
Andalucía	9.217	18.900	230	457	12.137	3.016	430	1.711	101	1.374	90	400
Aragón	1.351	2.236	238	61	1.245	483	30	194	1	238	7	77
Asturias	821	1.625	141	62	1.083	478	48	200	0	239	0	48
Baleares (Islas)	923	1.639	2	22	1.015	321	14	176	10	126	0	65
Canarias	2.190	4.278	157	175	2.761	841	54	510	35	403	51	165
Cantabria	512	910	30	25	647	284	15	106	0	135	0	35
Castilla y León	2.396	4.617	553	135	2.841	1.289	103	433	0	513	3	143
Castilla-La Mancha	2.527	5.122	117	121	2.986	990	70	313	4	397	5	128
Cataluña	7.870	10.669	151	496	6.381	2.154	0	1.057	0	1.091	0	0
C.Valenciana	4.880	8.917	19	340	5.584	1.755	0	877	0	1.056	0	91
Extremadura	1.423	3.092	71	42	1.816	665	58	237	0	212	0	87
Galicia ⁽⁴⁾	2.423	4.989	0	138	3.508	1.319	168	570	80	599	85	184
Madrid	6.010	8.096	12	315	5.178	1.770	213	587	0	892	0	240
Murcia	1.689	2.976	42	118	1.820	575	52	207	0	254	0	112
Navarra	946	1.183	36	44	588	189	11	115	9	119	12	49
País Vasco	2.499	2.754	1	97	1.676	628	47	352	11	498	16	10
Rioja (La)	250	498	26	18	294	111	5	53	1	65	1	16

Ambito Territorial	Ed. Infantil	Ed. Primaria	Mixtas ⁽¹⁾	Ed. Especial ⁽²⁾	ESO	Bachi. Régimen ordinario	Bachi. Régimen adultos	Ciclos Formativos Grado medio Régimen ordinario	Ciclos Formativos Grado medio Régimen adultos	Ciclos Formativos Grado superior Régimen ordinario	Ciclos Formativos Grado superior Régimen adultos	Programas Garantía Social ⁽³⁾
Ceuta	95	183	0	15	114	45	4	21	0	20	5	14
Melilla	97	193	0	6	129	41	7	15	0	15	0	10
TOTAL	48.119	82.877	1.826	2.687	51.803	16.954	1.329	7.734	252	8.246	275	1.874

- (1) Unidades con alumnado de E. Infantil y E. Primaria. También incluye unidades de E. Primaria con alumnado de primer ciclo de ESO.
- (2) Incluye las unidades de centros específicos y las aulas de Educación Especial en centros ordinarios.
- (3) Incluye grupos de Programas de Garantía Social en centros ordinarios.
- (4) En E. Infantil no se incluyen unidades de 0 a 2 años al no disponerse de esta información.

La tabla siguiente muestra el número de centros públicos existentes en todo el país, según la tipología que presentaban los mismos, atendiendo a las enseñanzas impartidas en cada caso.

TIPOLOGÍA DE CENTROS PÚBLICOS DE RÉGIMEN GENERAL SEGÚN LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS. CURSO 2004/2005

Ámbito Territorial	Centros E. Infantil (1)	Centros E. Primaria (2)	Centros E. Primaria y E.S.O. (2)	Centros E.S.O. y/o Bachillerato y/o F.P. (3)	Centros E. Primaria, E.S.O. y Bach./ F.P. (2)	Centros específicos E. Especial	Centros específicos de E. a distancia	Total
Andalucía	103	1.522	419	863	1	17	10	2.935
Aragón	79	250	25	101	0	6	0	461
Asturias (Principado)	10	239	20	76	0	5	0	350
Baleares (Islas)	21	192	5	59	0	1	0	278
Canarias	18	613	37	200	0	12	1	881
Cantabria	25	134	8	47	0	2	0	216
Castilla y León	51	559	109	225	0	12	0	956
Castilla-La Mancha	9	614	33	197	0	8	0	861
Cataluña	535	1.500	1	503	0	42	1	2.582
C. Valenciana	97	832	152	349	0	28	1	1.459
Extremadura	20	367	44	128	0	8	0	567
Galicia	342	694	89	281	1	14	0	1.421
Madrid	1.369	319	704	4	320	1	21	1.369
Murcia (Región)	542	50	340	38	106	0	8	542
Navarra	298	68	162	11	54	0	2	298
País Vasco	627	137	318	1	166	1	1	627
Rioja (La)	84	0	51	6	26	0	1	84
Ceuta	22	0	11	5	5	0	1	22

Ámbito Territorial	Centros E. Infantil (1)	Centros E. Primaria (2)	Centros E. Primaria y E.S.O. (2)	Centros E.S.O. y/o Bachillerato y/o F.P. (3)	Centros E. Primaria, E.S.O. y Bach./ F.P. (2)	Centros específicos E. Especial	Centros específicos de E. a distancia	Total
Melilla	21	1	12	0	7	0	1	21
Total	1.885	9.114	1.007	3.713	4	190	17	15.930

(1) Imparten exclusivamente E. Infantil.

(2) También pueden impartir E. Infantil.

(3) Imparten una o varias de las siguientes enseñanzas: E.S.O., Bachillerato y/o Ciclos Formativos de F.P.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a potenciar la red de centros públicos con la mejora de sus instalaciones, el aumento en la oferta de enseñanzas y el aumento en la prestación de servicios complementarios tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado considera necesario resaltar en este apartado la necesidad de revalorizar socialmente la labor del profesorado. Este Consejo Escolar del Estado cree que reforzar y dignificar la función social del profesorado es un objetivo básico y reclama una mayor y mejor consideración social y unas mejoras condiciones retributivas y laborales, acordes con el papel decisivo que realiza en el sistema educativo.

6.4. Los centros privados concertados

Aspectos generales

La nueva normativa educativa, cuyo anteproyecto de Ley Orgánica fue tramitado en el ámbito temporal del curso de referencia, mantiene básicamente la misma regulación para los centros privados concertados que ya existía en la legislación previa, aunque en algunos aspectos específicos introduce determinadas modificaciones y concreciones al respecto.

Se clasifican los centros en públicos y privados y, dentro de estos últimos, se diferencian los centros concertados de aquellos que no poseen dicho régimen. En la norma se menciona que la prestación del servicio público educativo se realiza mediante los centros públicos y los centros privados concertados.

Por lo que afecta a la Educación Infantil, se contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas concierten el segundo ciclo de dicha etapa educativa en el contexto de su programación educativa. Por tanto, la gratuidad de esta etapa debe quedar garantizada preferentemente mediante la creación de plazas públicas, bien mediante la creación de plazas públicas, bien mediante la concertación de las mismas con los centros privados concertados o bien mediante el funcionamiento de ambas redes.

[Votos particulares Nº 105 y Nº 106]

En cuanto a la admisión del alumnado en los centros, la nueva legislación dispone algunos aspectos que afectan específicamente a los centros que se examinan en este epígrafe. Así, las Administraciones educativas deben garantizar el derecho a la educación en los centros públicos y privados concertados, así como el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de los padres. Igualmente los alumnos con necesidades educativas específicas deberán ser distribuidos de forma equilibrada entre los centros públicos y privados concertados. Para ello, las autoridades educativas establecerán la proporción de alumnos de estas características que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados y tendrán que garantizar los recursos personales y económicos necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo. Entre otras medidas a adoptar, se contempla que para los alumnos de incorporación tardía se pueda aumentar el número de plazas por unidad o grupo hasta un 10%.

La norma recoge, por lo que afecta a la admisión de alumnos, que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Se introduce expresamente la prohibición de posibles discriminaciones por razón de sexo en el proceso de admisión de alumnos.

[Voto particular N° 107]

En los centros concertados el proceso de admisión de alumnos se regirá por las mismas normas que en los centros públicos y si en ellos se imparten varias etapas educativas, el proceso inicial de admisión se llevará a cabo en el comienzo del curso de menor edad que sea objeto de concierto.

Siguiendo con la admisión del alumnado en los centros, el proceso de admisión se aplicará tanto a los centros públicos como concertados, y se debe regir por los criterios prioritarios siguientes: existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales, rentas anuales de la unidad familiar y concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos. Estos criterios deben ser baremados por las Administraciones educativas y ninguno de ellos puede tener un carácter excluyente. Con independencia de lo anterior hay que indicar que en los procesos de admisión de alumnos, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad aquellos alumnos que procedan de los centros que se encuentren respectivamente adscritos a los que se pretende acceder, siempre que las enseñanzas estén también concertadas. La adscripción entre los centros tendrá necesariamente que respetar el derecho de los padres de elegir el centro de sus hijos.

La nueva norma establece que la matriculación del alumnado en un centro público o concertado supondrá respetar el proyecto educativo del centro, aunque ello no implica que los derechos reconocidos a los alumnos y a sus familias queden sin efecto, sino que deberán asimismo ser respetados.

[Votos particulares N° 108 y N° 109]

En las enseñanzas obligatorias no serán de aplicación el expediente académico en el proceso de admisión de alumnos. Por el contrario, este expediente académico será tenido en consideración, junto con el resto de criterios antes mencionados, en el acceso a las enseñanzas de Bachillerato y supondrá el criterio exclusivo para el acceso a los centros que impartan enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional.

En la nueva regulación se determina expresamente que las Administraciones educativas tienen que garantizar la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, teniendo que establecer las mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados.

Cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta, las Administraciones educativas tendrán que constituir comisiones u órganos de garantía de admisión, en los que estarán presentes los representantes de las Administraciones educativas y locales, los del profesorado, los representantes de los padres y aquellos representantes de los centros públicos y concertados afectados.

Se incluye asimismo la prohibición de percibir cantidad dineraria alguna por la prestación del servicio educativo en las enseñanzas que tengan la condición de gratuidad. Tampoco se podrá imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica. Todo ello con el propósito de evitar todo tipo de discriminaciones basadas en motivos socio-económicos del alumnado.

Por lo que respecta a la gratuidad de las enseñanzas que son objeto del concierto, la norma establece que las cantidades globales correspondientes serán fijadas en los Presupuestos de las Administraciones. El importe del módulo económico por unidad escolar se fijará en los Presupuestos Generales del Estado, sin que los importes establecidos en los presupuestos autonómicos puedan ser menores que los fijados por los presupuestos estatales. Los módulos por unidad escolar deberán contener los siguientes conceptos:

- a) Los salarios del personal docente, que se abonarán directamente a los interesados como pago delegado. También se incluyen las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social que correspondan a los titulares de los centros.
- b) Las cantidades asignadas a otros gastos, que comprenderán las de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. Dichas cantidades se fijarán con criterios análogos a los utilizados para los centros públicos.

- c) Las cantidades para atender el pago de los conceptos de antigüedad del personal docente de los centros privados concertados y su repercusión en las cuotas de la Seguridad Social; el pago de las sustituciones del profesorado y los derivados del ejercicio de la función directiva docente; así como el pago de las obligaciones derivadas del ejercicio de las garantías reconocidas a los representantes legales de los trabajadores.

Por último, al igual que la normativa precedente, la Ley establece que los presupuestos generales del Estado determinarán las cantidades que podrán ser abonadas por las familias, cuyos hijos asistan a centros con conciertos educativos de carácter singular.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a separar en la cuantía de "otros gastos" de los Presupuestos Generales del Estado la cuantía de las retribuciones correspondientes al Personal Complementario y al Personal de Administración y Servicios. Asimismo, solicita que sean arbitradas las medidas políticas necesarias para que se produzca el pago delegado de este personal.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado insta a las distintas Administraciones educativas a que constituyan las distintas Mesas de Enseñanza Privada Concertada, con carácter tripartito, para analizar todos los costes que afecten a los diversos componentes del módulo con el fin de que se reflejen en los módulos de los Presupuestos de las distintas Administraciones educativas.

[Voto particular Nº 110]

Además, el Consejo Escolar del Estado manifiesta su deseo de que se establezca un marco estable de negociación y diálogo entre el Ministerio de Educación y Ciencia, los representantes sindicales del profesorado de los centros privados y las organizaciones empresariales, para abordar las cuestiones relativas a los centros y sus trabajadores, en materia de retribuciones, plantillas, formación, etc.

Asimismo, debemos reiterar la necesidad de modificar las "ratios profesor/unidad" de los distintos niveles educativos, para poder abordar la dotación de los equipos educativos en los centros privados concertados de manera que se garantice que las enseñanzas objeto del concierto se puedan llevar a efecto en las debidas condiciones de calidad, para poder disponer de los maestros especialistas en los niveles de educación infantil/primaria,

atender a la optatividad y pluralidad de aptitudes del alumnado de la ESO y el Bachillerato, y asegurar la impartición y desarrollo adecuado de los ciclos formativos.

Igualmente deben atender la función directiva y de coordinación pedagógica de los centros, la orientación escolar y tutorial y permitir la reducción de jornada lectiva del personal docente.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado se reitera en las recomendaciones de los últimos informes en relación con la financiación de los centros privados concertados, constatando que sigue sin desarrollarse la Disposición Transitoria Cuarta de la LOPEG, en la que se estableció que se procedería a la fijación de los importes de los módulos económicos de los concertados en función de las condiciones y características que se deriven de las nuevas enseñanzas.

El artículo 76.4 de la LOCE estableció que "Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente... harán posible que gradualmente la remuneración de aquel sea análoga a la del profesorado estatal de los respectivos niveles". Y la LOE en su artículo 117.4 "Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente... posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas". Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han establecido para los años 2004 y 2005 un incremento adicional para los funcionarios públicos en las pagas extraordinarias, por tanto es necesario, para dar cumplimiento a este artículo, que este incremento en las retribuciones brutas de los funcionarios docentes tenga su aplicación en las retribuciones del personal docente de los niveles concertados. De no ser así se produciría un distanciamiento contrario a la analogía o equiparación que la LOCE o la LOE establecen.

Para conseguir un pleno cumplimiento de la analogía o equiparación retributiva se hace necesario iniciar un proceso para homologar las retribuciones de los docentes que imparten el primer 1º y 2º curso de Secundaria Obligatoria con los que lo hacen en 3º y 4º, y por tanto con sus homólogos en la enseñanza pública. Esto implica que debe modificarse la actual partida de salarios del módulo de concertados para que no existan diferencias retributivas entre un profesorado que puede impartir cualquiera de los cursos que configuran esta etapa educativa.

El Consejo Escolar del Estado considera necesario que el planteamiento que se realice sobre la homologación salarial y laboral, tenga su reflejo y por tanto su financiación en el módulo de concierto correspondiente a cada nivel que se consigna anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido debe procederse a la confección del módulo de concierto teniendo en cuenta los diversos componentes del mismo y los factores que inciden en cada uno de ellos, de manera especial en la partida de salarios el módulo en la que se fija la relación profesor/aula en los centros concertados.

Por ello es necesario abordar la dotación de los equipos educativos en los centros privados concertados de manera que se garantice que las enseñanzas objeto del concierto educativo se puedan llevar a efecto en las debidas condiciones de calidad. Los equipos docentes que necesitan los centros educativos deben hacer posible la impartición de las distintas materias que componen el currículum escolar, asumir las tareas propias de los cargos unipersonales de gobierno o de coordinación pedagógica, la reducción de la jornada lectiva del personal docente, atender la optatividad y la pluralidad de aptitudes del alumnado de Enseñanza Secundaria, la orientación escolar, profesional y tutorial, y, todas aquellas que se deriven del Proyecto Educativo del Centro.

Finalmente, también se hace necesario la actualización e incremento de la cuantía de la deficitaria partida de "Otros gastos" del módulo de conciertos para que atienda realmente los costes imputados a ella, así como, recuperar el poder adquisitivo perdido en los últimos años y su repercusión en los salarios del Personal de Administración y Servicio.

[Voto particular Nº 111]

Datos numéricos generales

Según los datos provisionales de las Estadísticas de la Educación en España, correspondientes al curso 2004/2005, en dicho curso académico el número de unidades y grupos que funcionaron bajo el régimen de conciertos educativos o bien que fueron subvencionados por la Administración educativa fue de 74.357, lo que representó un incremento de 1.068 unidades y grupos respecto a los existentes en el curso inmediato anterior. En la tabla que se incorpora a continuación se aprecia el número de estas unidades y grupos con un detalle territorial y según los distintos niveles, etapas y ciclos educativos.

NÚMERO DE UNIDADES Y GRUPOS CONCERTADOS/SUBVENCIONADOS. CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos Formativos F.P.		Prog. Garantía Social
						Grado Medio	Grado Superior	
Andalucía	364	4.603	383	3.042	269	623	232	99
Aragón	401	917	56	657	49	73	94	35
Asturias (Principado de)	74	539	38	428	10	40	16	6
Baleares (Illes)	449	762	83	545	38	21	5	4
Canarias	392	934	60	668	22	32	8	2
Cantabria	197	464	31	306	14	40	49	14
Castilla y León	762	1.780	84	1.363	94	160	155	59
Castilla-La Mancha	436	905	69	636	25	43	16	13
Cataluña	3.791	5.704	513	3.796	446	376	375	0
Comunidad Valenciana	1.465	3.153	123	2.259	142	389	147	0
Extremadura	76	594	51	436	22	19	12	6
Galicia	782	1.656	82	1.075	0	103	55	30
Madrid (Comunidad de)	2.208	4.213	303	2.875	250	233	225	101
Murcia (Región de)	458	902	16	589	16	48	22	15
Navarra (Comunidad Foral de)	270	503	30	355	105	26	36	15
País Vasco	1.950	2.319	86	1.759	592	192	355	91
Rioja (La)	112	218	5	152	0	23	6	8
Ceuta	18	60	0	40	0	0	0	0
Melilla	27	48	0	16	0	0	0	0
TOTAL	14.232	30.274	2.013	20.997	2.094	2.441	1.808	498

No obstante, del cuadro que se expone a continuación, en el que se comparan estas unidades concertadas con las del curso anterior, se desprende que la totalidad del crecimiento corresponde con la Educación Infantil, habiéndose producido descensos en el número de unidades concertadas en el resto de niveles.

Nivel Educativo	Unidades Concertadas/ Subvencionadas 2004/2005	Unidades Concertadas/ Subvencionadas 2003/2004	Diferencia	Porcentaje %
Educación Infantil	14.232	12.782	+ 1.450	+ 11,34
Educación Primaria	30.274	30.321	- 47	- 0,16
Educación Especial	2.013	2.033	- 20	- 0,98
Enseñanza Secundaria Obligatoria	20.997	21.113	- 116	- 0,55
Bachillerato	2.094	2.139	- 45	- 2,10
Ciclos F. Grado Medio	2.441	2.368	+ 73	- 3,08
Ciclos F. Grado Superior	1.808	1.919	- 111	- 5,78
Programas de Garantía Social	498	614	- 116	- 18,89
TOTAL	74.357	73.289	1.068	+ 1,46

En la tabla siguiente se aprecian las unidades concertadas/subvencionadas en el curso de referencia, así como los porcentajes correspondientes respecto al número total de unidades y grupos existente en la enseñanza privada.

Nivel Educativo	Unidades Concertadas/ Subvencionadas	Porcentaje %
Educación Infantil	14.232	58,82
Educación Primaria	30.274	89,11
Educación Especial	2.013	95,31
Enseñanza Secundaria Obligatoria	20.997	89,62
Bachillerato	2.094	31,88
Ciclos F. Grado Medio	2.441	86,34
Ciclos F. Grado Superior	1.808	65,72
Programas de Garantía Social	498	86,30
TOTAL	74.357	77,11

La tabla que se incorpora a continuación refleja el número de centros con unidades y grupos concertados y subvencionados durante el curso que se examina, según los niveles impartidos y el reparto territorial.

NÚMERO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS/SUBVENCIONADOS
QUE IMPARTEN CADA ENSEÑANZA - CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos Formativos F.P.		Prog. Garantía Social
						Grado Medio	Grado Superior	
Andalucía	117	484	55	416	50	92	38	61
Aragón	80	84	8	81	8	24	13	22
Asturias (Principado de)	21	56	6	62	2	8	5	3
Baleares (Illes)	96	87	7	81	4	7	2	2
Canarias	75	81	4	82	4	5	2	2
Cantabria	50	54	7	43	3	13	9	7
Castilla y León	181	182	18	180	19	43	30	31
Castilla-La Mancha	105	107	12	96	5	13	2	10
Cataluña	687	581	68	488	80	81	59	0
Comunidad Valenciana	309	329	33	326	23	59	23	0
Extremadura	25	62	11	57	4	6	4	5
Galicia	176	177	18	157	0	34	12	17
Madrid (Comunidad de)	365	350	37	316	41	52	37	34
Murcia (Región de)	89	91	5	89	4	17	6	7
Navarra (Comunidad Foral de)	45	44	12	34	22	5	4	8
País Vasco	237	206	20	204	110	55	55	24
Rioja (La)	23	23	1	22	0	5	1	6
Ceuta	4	6	0	6	0	0	0	0
Melilla	3	3	0	2	0	0	0	0
TOTAL	2.688	3.007	322	2.742	379	519	302	239

Por último, se recogen en la tabla siguiente el alumnado que fue escolarizado en las distintas unidades concertadas y subvencionadas en el curso 2004/2005.

**ALUMNADO EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS/SUBVENCIONADOS
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	E.S.O.	Bach.	Ciclos Formativos Grado Medio	Ciclos Formativos Grado Superior	Prog. Garantía Social	Total
Andalucía	4.573	115.944	0	90.060	7.905	14.142	4.736	1.910	239.270
Aragón	8.977	21.185	415	16.581	1.204	1.929	1.840	398	52.529
Asturias (Principado de)	1.680	12.670	215	11.585	319	972	498	64	28.003
Baleares (Illes)	11.013	20.176	384	15.182	1.231	586	135	46	48.753
Canarias	9.805	23.738	370	17.446	495	721	135	26	52.736
Cantabria	4.376	10.035	170	7.839	356	1.088	868	155	24.887
Castilla y León	17.682	39.281	458	34.042	2.214	4.339	3.370	1.409	102.795
Castilla-La Mancha	9.757	21.934	420	16.947	638	1.122	277	541	51.636
Cataluña	72.945	138.404	3.812	105.241	12.604	8.203	8.440	0	349.649
Comunidad Valenciana	35.610	78.650	212	60.002	3.617	6.914	2.947	0	187.952
Extremadura	1.863	13.883	329	12.375	600	557	253	430	30.290
Galicia	20.044	37.237	483	27.539	0	2.750	1.473	350	89.876
Madrid (Comunidad de)	51.985	106.903	2.004	80.271	6.706	5.185	4.157	1.839	259.050
Murcia (Región de)	8.889	20.136	91	14.477	263	1.128	489	182	45.655
Navarra (Comunidad Foral de)	6.404	11.771	141	8.661	2.489	742	645	302	31.155
País Vasco	36.571	49.972	439	39.633	14.242	4.407	8.619	1.809	155.692

Ámbito territorial	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	E.S.O.	Bach.	Ciclos Formativos Grado Medio	Ciclos Formativos Grado Superior	Prog. Garantía Social	Total
Rioja (La)	2.703	5.395	34	3.939	0	557	129	111	12.868
Ceuta	475	1.708	0	1.113	0	0	0	198	3.494
Melilla	645	1.205	0	440	0	0	0	0	2.290
TOTAL	305.997	730.227	9.977	563.373	54.883	55.342	39.011	9.770	1.768.580

En la tabla incluida a continuación se aprecia el número de alumnos escolarizados en unidades concertadas/subvencionadas respecto al alumnado del curso precedente.

ALUMNADO EN UNIDADES Y GRUPOS CONCERTADOS O SUBVENCIONADOS EN CENTROS PRIVADOS Y VARIACIÓN RESPECTO AL CURSO ANTERIOR

Ámbito Territorial	Ed. Infantil	Ed. Primaria	Ed. Especial	ESO	Bach.	C.F.G.M	C.F.G.S	Programas Garantía Social
TOTAL Curso 2003/2004	282.561	741.157	10.041	574.434	56.419	55.196	40.377	13.928
TOTAL Curso 2004/2005	305.997	730.227	9.977	563.373	54.883	55.342	39.011	9.770
Variación absoluta	23.436	-10.930	-64	-11.061	-1.536	146	-1.366	-4.158
Variación porcentual	8,29	-1,47	-0,63	-1,93	-2,72	0,26	-3,38	-29,85

Datos provisionales.

6.5. Los centros privados no concertados

Aspectos generales

En el anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación, que fue tramitado en el ámbito temporal del curso que se examina en este Informe, se mantiene sustancialmente el régimen de los centros privados que ya se encontraba vigente en la normativa precedente.

Los centros educativos son clasificados como públicos y privados. Dentro de estos últimos, los centros pueden acogerse al régimen de conciertos educativos para impartir las enseñanzas que se declaran gratuitas en la Ley, o bien pueden impartir las mismas sin percibir cantidad alguna de las Administraciones públicas.

En este epígrafe aludimos a estos últimos centros, a los cuales le es de aplicación un régimen jurídico diverso del aplicable a los centros concertados. En primer término, estos centros podrán adoptar cualquier denominación que no induzca a error con la que posea otro centro público o privado ya existente.

Los titulares de los centros privados tienen el derecho a establecer el carácter propio de los mismos que, en todo caso, deberá respetar los derechos garantizados a profesores, padres y alumnos en la Constitución y en las leyes. Este carácter propio deberá ser puesto en conocimiento de los padres y alumnos antes de proceder a la matriculación en las enseñanzas correspondientes. Esta matriculación supone el respeto de este carácter propio del centro, aunque ello no impide lógicamente el respeto de los derechos reconocidos por las Leyes a los alumnos y a los padres.

[Votos particulares Nº 112, Nº 113 y Nº 114]

La Ley reconoce a los centros privados no concertados una amplia autonomía para establecer su régimen interno, seleccionar su profesorado de acuerdo con la titulación exigida, elaborar el proyecto educativo, organizar la jornada en función de las necesidades de sus alumnos, ampliar el horario lectivo de áreas o materias, determinar el procedimiento de admisión de alumnos, establecer las normas de convivencia y definir su régimen económico. Este tipo de centros no tendrán, por tanto, que contar con los órganos de gobierno unipersonales y colegiados que se determinan para los centros públicos y privados concertados.

Datos numéricos generales

De acuerdo con los datos provisionales de las *Estadísticas de la Educación en España*, en el curso al que se refiere este Informe, funcionaron los centros que se indican en la tabla siguiente, según las enseñanzas que impartieron los mismos.

**NÚMERO DE CENTROS PRIVADOS NO CONCERTADOS/SUBVENCIONADOS
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	E.S.O.	Bachillerato	Grado Medio	Grado Superior	Prog. Garantía Social
Andalucía	526	66	1	59	113	21	47	0
Aragón	135	10	0	11	31	7	5	1
Asturias (Principado de)	49	8	0	6	26	11	12	0
Baleares (Illes)	15	5	0	5	16	2	2	2
Canarias	56	40	4	31	39	2	5	1
Cantabria	13	1	0	1	11	0	3	0
Castilla y León	63	7	0	13	75	2	9	2
Castilla-La Mancha	19	2	0	6	23	4	9	1
Cataluña	486	26	0	22	175	32	42	0
Comunidad Valenciana	178	29	1	28	86	21	22	15
Extremadura	52	4	0	4	20	4	2	1
Galicia	43	17	3	22	72	18	34	3
Madrid (Comunidad de)	641	134	4	124	257	5	31	0
Murcia (Región de)	41	6	1	7	22	1	3	1
Navarra (Comunidad Foral de)	1	0	1	0	0	0	2	0
País Vasco	5	6	7	6	7	8	4	2
Rioja (La)	6	0	0	2	7	0	0	0
Ceuta	4	0	0	0	1	0	0	0
Melilla	4	0	0	0	1	0	0	0
TOTAL	2.337	361	22	347	982	138	232	29

En la tabla siguiente se recogen las unidades y grupos que se organizaron en los centros antes indicados, con un detalle territorial.

**NÚMERO DE UNIDADES/GRUPOS EN CENTROS NO
CONCERTADOS/SUBVENCIONADOS
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	E.S.O.	Bachi- llerato	Ciclos formativos		Prog. Garantía Social
						Grado Medio	Grado Superior	
Andalucía	2.114	479	2	317	558	60	143	16
Aragón	467	81	0	58	139	19	8	2
Asturias (Principado de)	244	72	0	50	117	15	60	0
Baleares (Illes)	81	66	0	44	71	3	10	3
Canarias	203	303	13	174	177	1	15	1
Cantabria	51	6	0	1	45	0	4	0
Castilla y León	213	35	0	46	352	3	21	2
Castilla-La Mancha	76	18	0	28	95	12	13	1
Cataluña	1.985	248	0	158	783	114	185	0
Comunidad Valenciana	839	281	2	168	386	65	70	19
Extremadura	212	20	0	14	78	10	3	1
Galicia	104	113	4	130	295	39	120	7
Madrid (Comunidad de)	3.131	1.844	21	1.144	1.242	9	173	0
Murcia (Región de)	166	65	13	49	78	4	4	1
Navarra (Comunidad Foral de)	3	0	3	0	0	2	3	0
País Vasco	27	67	41	43	17	30	111	26
Rioja (La)	25	0	0	9	34	0	0	0
Ceuta	13	0	0	0	4	0	0	0
Melilla	10	0	0	0	4	0	0	0
TOTAL	9.964	3.698	99	2.433	4.475	386	943	79

Por lo que respecta al alumnado que fue escolarizado en los centros privados no concertados en el curso 2004/2005, su número ascendió a 477.207, según se refleja en la tabla incluida a continuación, donde se pormenorizan los datos por niveles educativos y territorios.

**ALUMNADO EN CENTROS NO CONCERTADOS/SUBVENCIONADOS
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos formativos		Prog. Garantía Social	Total
						Grado Medio	Grado Superior		
Andalucía	52.416	15.390	2.580	10.381	13.288	892	2.298	0	97.538
Aragón	7.154	1.793	0	1.216	3.308	278	287	0	14.210
Asturias (Principado de)	4.968	938	0	831	3.038	283	1.020	0	11.078
Baleares (Illes)	1.473	1.644	0	1.154	1.531	95	82	0	6.017
Canarias	3.937	6.126	39	3.462	3.383	13	221	0	17.193
Cantabria	851	74	0	9	1.037	28	50	0	2.049
Castilla y León	3.522	657	0	640	6.130	51	274	0	11.835
Castilla-La Mancha	1.288	408	0	1.111	2.224	167	352	0	5.560
Cataluña	37.147	5.387	0	3.150	19.063	2.119	2.533	0	69.399
Comunidad Valenciana	13.859	5.719	595	3.648	8.601	969	868	0	35.569
Extremadura	4.552	632	0	239	1.849	105	29	0	7.406
Galicia	1.711	2.369	22	2.815	6.303	556	1.802	0	15.663
Madrid (Comunidad de)	55.679	43.585	110	28.310	29.951	163	2.944	0	160.742
Murcia (Región de)	5.673	4.796	86	3.100	2.244	479	119	0	16.834
Navarra (Comunidad Foral de)	36	0	33	0	0	0	201	0	270
País Vasco	524	1.436	92	973	365	270	137	0	3.797
Rioja (La)	366	0	0	157	855	0	10	0	1.401
Ceuta	343	0	0	0	70	0	0	0	413
Melilla	185	0	0	0	48	0	0	0	233
TOTAL	195.684	90.954	3.557	61.196	103.288	6.468	13.227	0	477.207

Por último, se incluye el estado comparativo del alumnado escolarizado en los centros privados no concertados, en el curso objeto de este Informe y en el curso precedente.

**ALUMNADO EN UNIDADES Y GRUPOS NO CONCERTADOS NI
SUBVENCIONADOS EN CENTROS PRIVADOS Y VARIACIÓN RESPECTO AL
CURSO ANTERIOR**

Ámbito Territorial	Ed. Infantil	Ed. Primaria	Ed. Especial	ESO	Bach.	Bach. A distancia	C.F.G.M	C.F.G.S	Programas Garantía Social	Total
TOTAL Curso 2003/2004	191.921	85.358	3.401	60.989	104.749	1.419	6.117	15.518	0	469.472
TOTAL Curso 2004/2005	195.684	90.954	3.557	61.196	103.288	1.191	6.468	13.227	0	475.565
Variación absoluta	3.763	5.596	156	207	-1.461	-228	351	-2.291	0	6.093
Variación porcentual	1,96	6,55	4,59	0,34	-1,39	-16,06	5,73	-14,76	0	1,30

Datos provisionales.

6.6. La formación religiosa y moral

Aspectos generales

Los currículos escolares que se imparten en los centros educativos constituyen un conjunto de contenidos culturales de la sociedad que son seleccionados para ser transmitidos a las nuevas generaciones en el ámbito del sistema educativo.

Dentro del conjunto de los elementos integrantes del currículo se encuentran de forma necesaria aquellos valores, actitudes y normas personales y sociales que se plasman en el currículo de una manera explícita o implícita y que deben ser puestos a disposición de los alumnos para que conformen sus criterios valorativos propios sobre la realidad.

Los valores, actitudes y normas de comportamiento se encuentran presentes en todas las áreas del currículo escolar, dado su carácter transversal, aunque dicha presencia se hace más evidente en determinadas áreas, entre las que cabe citar las de *Ética, Filosofía, Religión* y las nuevas materias de carácter ético, social y cívico previstas en la nueva regulación legislativa de la educación.

En el ámbito temporal del curso 2004/2005 la formación religiosa y moral en el sistema educativo continuó en los mismos términos que en los cursos precedentes, ya que las previsiones de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (*LOCE*), en lo que respecta a la formación religiosa, no entró en aplicación en el curso que se examina, puesto que dicha aplicación se encontraba supeditada a la implantación de los distintos niveles y etapas educativas derivadas de la *LOCE*, implantación que, quedó pospuesta con la aprobación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

[Voto particular Nº 115]

Con respecto a la formación religiosa, de acuerdo con la *Constitución Española*, se reconoce a los padres el derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (*artículo 27.3 C.E.*).

Este Consejo quiere recordar que en el "Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 2002/2003" expresó su consideración

de que este mandato constitucional puede y debe cumplirse sin incluir las enseñanzas religiosas dentro del currículum y, por lo tanto, sin ocupar tiempo dentro del horario escolar.

[Votos particulares Nº 116, Nº 117, Nº 118 y Nº 119]

Este derecho de los padres se debe poner en relación con el derecho de libertad ideológica, religiosa y de culto reconocido asimismo en el *Texto Constitucional (artículo 16, apartado 1)*. En el apartado 3 del indicado artículo 16 de la *Constitución* se hace constar que ninguna confesión tendrá carácter estatal y que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Por otra parte, se reconoce como un derecho básico del alumno el de recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y el derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales.

Los diferentes preceptos constitucionales y legislativos implicados en la materia hacen que su tratamiento revista una complejidad importante, ya que se deben respetar de forma equilibrada todos los derechos reconocidos a los alumnos, los padres y madres de alumnos, el profesorado y las entidades religiosas implicadas.

En materia de enseñanza religiosa, el Estado Español suscribió, el 3 de enero de 1979, un *Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales* con la Santa Sede, donde se contempla, entre otros aspectos, la enseñanza de la religión católica en los centros educativos. Por otra parte, *las Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992*, de 10 de noviembre (*BOE 12.11.92*) aprobaron respectivamente los Acuerdos de Cooperación firmados entre el Estado Español y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y la Comisión Islámica de España, donde se garantiza el derecho de los alumnos a recibir, en centros públicos y concertados, las enseñanzas religiosas acordes con sus creencias. En los centros concertados este derecho se ejercerá siempre que no se entre en contradicción con el carácter propio del centro.

Como se ha indicado, en el curso 2004/2005, al no haber entrado en vigor las previsiones de la *LOCE*, referidas a la enseñanza de la religión, continuó la aplicación del régimen precedente, en vigor desde la publicación del Real Decreto 2438/1994, según el cual las enseñanzas de religión tienen

un carácter obligatorio para los centros y voluntario para los alumnos. Dirigidas a los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, los centros deben organizar actividades de estudio alternativas, como enseñanzas complementarias, en horario simultáneo a las enseñanzas de religión. Dichas actividades, propuestas por las Administraciones educativas, tienen por finalidad facilitar el conocimiento y la apreciación de determinados aspectos de la vida social y cultural, en su dimensión histórica o actual, a través del análisis y comentario de diferentes manifestaciones literarias, plásticas y musicales y contribuirán a los objetivos que para cada etapa prevé la *LOGSE*. En ningún caso, las mencionadas actividades podían versar sobre contenidos incluidos en las enseñanzas mínimas o los currículos.

Durante dos cursos de la *ESO* y un curso del Bachillerato, las actividades de estudio alternativas debían estar referidas a manifestaciones escritas, plásticas y musicales de las diferentes confesiones religiosas, que permitieran conocer los hechos, personajes y símbolos más relevantes, así como su influencia en las concepciones filosóficas y en la cultura de las distintas épocas. Las reseñadas actividades no eran objeto de evaluación, ni debían tener constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

En la Educación Primaria y *ESO* la evaluación de la religión se debía realizar, a todos los efectos, de la misma forma que el resto de las áreas o materias del currículo. En el Bachillerato, las calificaciones obtenidas en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computan en la obtención de la nota media, a efectos de acceso a la Universidad, ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio que realicen las Administraciones, cuando hubiera que acudir a la nota media del expediente para realizar la selección entre los solicitantes.

El anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, elaborado y debatido en el ámbito temporal del curso que se examina en este Informe, incorpora distintos aspectos referidos a la formación ética y moral, así como a las enseñanzas de la religión.

En primer lugar, entre los principios y fines de la educación se recogen numerosos aspectos relacionados con la formación ética y moral del alumnado y con el respeto a los derechos fundamentales del ser humano plasmados en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por España. Por otra parte, en todas las etapas y niveles educativos se incluyen aspectos relacionados con la formación ética del alumnado, que tendrá un

tratamiento transversal en todas las áreas y materias, con independencia de su tratamiento específico en algunas de dichas materias.

Como novedad, la norma establece que en uno de los cursos del tercer ciclo de la Educación Primaria se cursará el área de *“Educación para la ciudadanía y los derechos humanos”*, donde se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, en uno de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se cursará igualmente el área de *“Educación para la ciudadanía y los derechos humanos”*. En el cuarto curso de la etapa de ESO se cursará de manera obligatoria la materia de *“Educación ético-cívica”*, en la que, como en el caso anterior, la igualdad entre los hombres y las mujeres deberá jugar un papel preponderante. Finalmente, entre las materias obligatorias del Bachillerato se incluye, junto a la Historia de la Filosofía, la materia de *“Filosofía y ciudadanía”*.

[Votos particulares Nº 120, Nº 121, Nº 122, Nº 123 y Nº 124]

Por lo que respecta a la enseñanza de la religión, en la Ley se hace constar que la enseñanza de la religión católica y la de otras religiones con las que el Estado hubiera suscrito el correspondiente acuerdo se ajustará a dicho acuerdo y será de oferta obligatoria para los centros y voluntaria para los alumnos. En la norma no se hace referencia alguna a la evaluación de la religión ni a la posible existencia de una asignatura alternativa para aquellos alumnos que optasen por no seguir enseñanzas de religión, por lo que habrá que estar al desarrollo reglamentario de la Ley.

El Consejo Escolar del Estado considera que la religión confesional no ha de formar parte del currículum escolar, pues las convicciones religiosas se sitúan en el ámbito de lo privado, sin necesidad de ser abordadas como un elemento más de carácter formativo. Sin embargo, en el contexto actual donde existen acuerdos suscritos por el Estado español, que deben ser revisados, con el Vaticano y con otras confesiones religiosas, el Consejo Escolar del Estado considera imprescindible garantizar que no exista otra área de carácter no confesional como alternativa al alumnado que no elige religión confesional. No obstante, las Administraciones educativas y las Corporaciones locales facilitarán el uso de los centros educativos para las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español tenga suscrito o pueda suscribir acuerdos, puedan utilizar las instalaciones y garantizar así que aquellos padres que desean que sus hijos reciban formación religiosa puedan tenerla.

[Votos particulares Nº 125, Nº 126, Nº 127 y Nº 128]

En cuanto al profesorado que imparte enseñanzas de religión, el mismo deberá cumplir los requisitos de titulación previstos para las distintas etapas y niveles del sistema educativo. Los profesores que no pertenezcan a cuerpos docentes de funcionarios e impartan las enseñanzas de religión en centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral con las Administraciones educativas respectivas, según prevé el Estatuto de los Trabajadores, quedando sus condiciones de trabajo fijadas con la participación de los representantes del profesorado.

Se establece asimismo que el acceso a sus destinos se realizará aplicando los criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad y sus retribuciones serán las que correspondan a los profesores interinos en el nivel correspondiente. La propuesta para la docencia la debe realizar las entidades religiosas y su renovación es automática cada año. La remoción de este profesorado tendrá que ajustarse en todo caso a derecho.

Respecto al profesorado que actualmente imparte la enseñanza confesional de las religiones, el Consejo Escolar del Estado participa de la idea de que su régimen laboral sea acorde con la normativa laboral actualmente en vigor en el Estado, pues no cabe formular sus reivindicaciones fuera de la jurisdicción laboral que les resulta propia como trabajadores. Profundizando en esta línea, el Consejo Escolar del Estado considera que las Administraciones educativas habrán de avanzar más en el sistema de contratación, de tal forma que se dé continuidad a este profesorado si las vacantes existen estructuralmente. Los mecanismos de provisión han de avanzar en la línea de los del resto del profesorado, a través de un sistema público.

[Votos particulares N° 129 y N° 130]

Datos numéricos generales

A continuación se incluye una tabla estadística donde se reflejan los datos provisionales de alumnado que cursó enseñanzas de religión y actividades alternativas en el curso 2004/2005. Dichos datos proceden de la *Oficina de Estadística* del Ministerio de Educación.

ALUMNOS QUE CURSARON ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN Y ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DURANTE EL CURSO 2004/2005, EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS ⁽¹⁾

Administraciones educativas	Católica	Evangélica	Islámica	Judía	Actividades Alternativas
Andalucía	810.106	3.072	1.194	18	178.668
Aragón	90.095	331	24	0	34.774
Asturias (Principado)	63.231	52	0	0	21.267
Baleares (Islas)	62.663	5	5	0	40.838
Canarias	160.988	229	19	1	60.624
Cantabria	39.807	87	0	0	10.806
Castilla y León	181.701	1.048	48	0	48.895
Castilla-La Mancha	176.863	136	53	2	46.221
Cataluña	312.479	1.081	1.709	309	331.799
C. Valenciana	325.445	240	61	0	180.147
Extremadura	106.993	111	0	0	25.158
Galicia	195.071	391	2	0	53.127
Madrid	410.173	1.054	706	191	184.672
Murcia (Región)	127.732	64	35	0	34.136
Navarra	42.104	16	0	0	15.255
País Vasco	103.218	0	0	0	80.167
Rioja (La)	22.781	0	0	0	5.785
Ceuta	5.091	0	2.903	7	2.242
Melilla	3.399	2	3.065	45	3.771
Total	3.239.940	7.919	9.824	573	1.358.352

(1) Comprende el alumnado de Educación Primaria, E.S.O. y Bachillerato.
 NOTA: Datos provisionales.

En la tabla que se hace constar seguidamente se reflejan los datos de alumnado de Educación Primaria y los índices porcentuales de alumnado que en el año académico 2004/2005 cursó enseñanzas religiosas en centros públicos y privados:

ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE SIGUIÓ ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN EN EL CURSO 2004/2005 EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS ⁽¹⁾.

Administraciones educativas	Centros públicos	%	Centros privados	%
Andalucía	361.527	91,9	123.342	96,7
Aragón	33.569	81,3	21.710	94,5
Asturias (Principado)	23.778	83,6	13.301	97,7
Baleares (Islas)	23.348	66,9	20.027	91,8
Canarias	81.608	90,9	20.493	68,6
Cantabria	13.977	89,3	9.387	92,9
Castilla y León	68.754	87,3	39.528	99,0

Administraciones educativas	Centros públicos	%	Centros privados	%
Castilla-La Mancha	88.953	91,8	22.075	98,8
Cataluña	80.502	35,9	109.016	75,8
C. Valenciana	125.675	71,7	78.141	92,6
Extremadura	51.766	94,7	14.377	99,0
Galicia	75.383	87,8	37.284	94,1
Madrid	126.559	73,1	129.389	86,0
Murcia (Región)	58.347	89,0	23.203	93,1
Navarra	15.339	74,4	10.288	87,4
País Vasco	18.645	39,6	38.673	75,2
Rioja (La)	8.335	83,1	5.321	98,6
Ceuta	4.023	95,4	1.324	77,5
Melilla	4.542	93,6	599	49,7
Total	1.264.630	76,9	717.478	87,8

(1) Alumnado que cursó enseñanzas de religión católica, evangélica, islámica o judía.
 NOTA: Datos provisionales.

ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA QUE SIGUIÓ ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN EN EL CURSO 2004/2005 EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS (1).

Administraciones educativas	Centros públicos	%	Centros privados	%
Andalucía	183.748	66,0	88.203	94,1
Aragón	11.446	40,2	16.726	94,0
Asturias (Principado)	10.403	45,3	11.826	95,2
Baleares (Islas)	3.630	15,3	14.045	87,2
Canarias	38.043	56,8	14.258	68,2
Cantabria	6.945	53,0	7.351	93,7
Castilla y León	29.873	49,6	34.277	99,1
Castilla-La Mancha	41.766	58,0	17.336	96,1
Cataluña	25.651	17,1	80.045	73,8
C. Valenciana	52.439	40,2	56.984	89,8
Extremadura	23.306	56,4	12.274	97,3
Galicia	45.570	61,5	27.368	90,2
Madrid	42.073	35,1	87.415	81,9
Murcia (Región)	26.328	58,5	14.860	86,0
Navarra	6.935	54,0	7.455	86,5
País Vasco	8.150	27,5	30.185	74,3
Rioja (La)	3.740	53,1	4.090	99,9
Ceuta	1.374	51,5	888	79,8
Melilla	777	23,7	402	91,4
Total	562.197	47,5	525.988	85,5

(1) Alumnado que cursó enseñanzas de religión católica, evangélica, islámica o judía.

NOTA: Datos provisionales.

ALUMNADO DE BACHILLERATO QUE SIGUIÓ ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN EN EL CURSO 2004/2005 EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS ⁽¹⁾⁽²⁾

Administraciones educativas	Centros públicos	%	Centros privados	%
Andalucía	38.548	48,4	19.022	94,0
Aragón	2.904	28,6	4.095	90,9
Asturias (Principado)	1.763	36,5	2.212	97,4
Baleares (Islas)	339	6,4	1.284	73,0
Canarias	5.478	44,7	1.357	66,8
Cantabria	1.264	41,7	970	100,0
Castilla y León	4.855	38,6	5.510	98,8
Castilla-La Mancha	5.039	42,7	1.885	90,8
Cataluña	1.938	..	18.426	..
C. Valenciana	7.006	17,3	5.501	45,2
Extremadura	3.312	47,1	2.069	98,0
Galicia	7.198	46,1	2.661	86,4
Madrid	5.967	27,2	20.721	84,1
Murcia (Región)	4.045	51,0	1.048	83,5
Navarra	960	42,5	1.143	89,3
País Vasco	2.232	30,9	5.333	71,4
Rioja (La)	570	44,8	725	100,0
Ceuta	357	71,8	35	92,1
Melilla	152	33,3	39	81,3
Total	93.927	37,7	94.036	82,0

(1) Alumnado que cursó enseñanzas de religión católica, evangélica, islámica o judía.

(2) En algunas Comunidades Autónomas la materia de Religión sólo se imparte en el primer curso, aunque existe la posibilidad de que en segundo curso se imparta como seminario.

NOTA: Datos provisionales.

[Votos particulares Nº 131 y Nº 132]

A continuación se exponen los datos del alumnado que siguió enseñanzas de religión (católica, evangélica, islámica, judía) durante el curso de referencia, comparando los mismos con los datos provisionales del curso precedente.

Nivel educativo	Curso 2003/2004				Curso 2004/2005			
	Centros públicos	%	Centros privados	%	Centros públicos	%	Centros privados	%
Educación Primaria	1.290.879	78,2	729.175	88,6	1.264.630	76,9	717.478	87,8
Educación Secundaria Obligatoria	593.728	49,1	541.283	85,9	562.197	47,5	525.988	85,5
Bachillerato	102.366	39,7	99.635	81,5	93.927	37,7	94.036	82,0

Por último, se incluye la tabla que refleja el número de alumnos que escogieron las actividades alternativas de estudio en lugar de las enseñanzas de religión.

**ALUMNADO EN ACTIVIDADES ALTERNATIVAS
CURSO 2004/2005**

Administraciones educativas	Educación Primaria		Educación Secundaria Obligatoria		Bach. Régimen ordinario		Bach. Régimen Adultos	Total
	Centros públicos	Centros privados	Centros públicos	Centros privados	Centros públicos	Centros privados	Centros públicos	
Andalucía	31.828	4.227	94711	5.571	41114	1.217	0	178.668
Aragón	7740	1.268	17032	1.071	7251	412	440	34.774
Asturias (Principado)	4674	307	12568	590	3069	59	225	21.267
Baleares (Islas)	11534	1.793	20051	2.067	4917	476	0	40.838
Canarias	8170	9.371	28989	6.650	6770	674	0	60.624
Cantabria	1671	722	6154	495	1764	0	41	10.806
Castilla y León	10022	410	30357	310	7728	68	535	48.895
Castilla-La Mancha	7990	267	30301	711	6762	190	319	46.221
Cataluña	143974	34.775	124704	28.346	0	0	0	331.799
C. Valenciana	49495	6.228	77848	6.483	33419	6.674	0	180.147
Extremadura	2.871	138	18.049	340	3.717	43	302	25.158
Galicia	10.484	2.322	28.511	2.986	8.404	420	0	53.127
Madrid	46.541	21.099	77.756	19.384	15.985	3.907	1568	184.672
Murcia (Región)	7.203	1.729	18.692	2.425	3.880	207	349	34.136
Navarra	5.269	1.483	5901	1.167	1.298	137	96	15.255
País Vasco	28.449	12.735	21435	10.421	4.995	2.132	0	80.167
Rioja (La)	1.699	74	3.305	6	701	0	37	5.785
Ceuta	194	384	1.296	225	140	3	22	2.242
Melilla	313	606	2.500	38	305	9	39	3.771
Total	380.121	99.938	620.160	89.286	152.219	16.628	3.973	1.358.352

[Voto particular Nº 133]

6.7. Los servicios complementarios

Aspectos generales

El derecho fundamental a recibir una educación básica obligatoria y gratuita se encuentra recogido de forma preferente en nuestra *Constitución*. Como derivación del rango atribuido a dicho derecho, las Administraciones educativas deben proporcionar un servicio público que se caracterice por reducir en la medida de lo posible los obstáculos que pueden dificultar su ejercicio efectivo.

La acción de las diferentes Administraciones educativas debe compensar las desigualdades de cualquier índole que pudieran presentarse a la hora de ejercitar el derecho a la educación, con el propósito de que, con independencia de las situaciones de partida, al finalizar la escolarización todos los alumnos puedan alcanzar los mismos objetivos.

En el marco señalado surgen los servicios complementarios educativos como el de comedor, transporte escolar e internado o residencia, que sirven para ampliar la equidad educativa, eliminando aquellos obstáculos que pudieran incidir negativamente en el proceso formativo del alumnado.

Haciéndose eco de estas circunstancias, el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación recoge la necesidad de que cuando el alumnado sea escolarizado en un municipio que no se corresponda con el de su residencia familiar, el servicio educativo vaya acompañado de los servicios complementarios de comedor, transporte y, en caso necesario, internado.

También, el texto normativo incluye al transporte escolar como una de las fórmulas para combatir las dificultades de acceso a los centros educativos, servicio que deberá ser prestado por las Administraciones educativas, para evitar que los problemas de accesibilidad a los centros puedan convertirse en un factor de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas con respecto al servicio complementario de comedor escolar, a que se tomen las medidas necesarias para fomentar en el alumnado unos hábitos alimenticios equilibrados así como unas dietas escolares que eviten la obesidad del alumnado.

En el apartado 5 de este *Informe*, se desarrollaron los diferentes aspectos sobre las medidas relacionadas con la equidad y la compensación educativa de los alumnos, derivadas de problemas de tipo físico o psíquico, de la pertenencia a minorías étnicas o culturales determinadas, de la circunstancia de encontrarse domiciliados en zonas rurales o de difícil acceso, así como de la concurrencia de problemas económicos que pudieran representar obstáculos importantes en el rendimiento de los alumnos incorporados al sistema educativo.

Este Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones a incidir en la formación del alumnado sobre su correcta actuación durante el trayecto en el transporte escolar, así como en la formación adecuada de la figura del acompañante.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado está convencido de la importancia y necesidad de incorporar a todos los centros escolares nuevos servicios educativos y complementarios. Por ello, considera necesario que las Administraciones educativas impulsen un nuevo modelo de centro que dé respuesta a estas necesidades de la población mediante la universalización de dichos servicios a todo el alumnado y la asunción directa de las Administraciones.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado entiende que deberían incluirse funciones de apoyo a la docencia, tales como la mediación y la asistencia social, que deberían estar organizadas de forma tal que los centros educativos contasen con el concurso de profesionales que coadyuvasen en la labor educativa.

En el presente epígrafe se incluyen los datos relacionados con los mencionados servicios complementarios prestados durante el curso académico 2004/2005.

Datos numéricos

Según los datos provisionales de las *Estadísticas de la Educación en España*, en el curso de referencia el número de centros que prestaron el servicio de comedor escolar fue de 10.897, de los que 6.675 eran centros públicos y 4.222 privados. Por lo que respecta al servicio de transporte escolar, el número de centros que dispuso del mismo fue de 7.075, de ellos 5.581 eran públicos y 1.494 privados. Por último, el servicio de residencia escolar estuvo en funcionamiento en 520 centros, 213 públicos y 307 privados.

NÚMERO DE CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE OFERTARON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. CURSO 2004/2005.

Ámbito territorial	Todos los Centros			Centros Públicos			Centros Privados		
	Comedor	Transporte	Residencia	Comedor	Transporte	Residencia	Comedor	Transporte	Residencia
Andalucía	1.166	1.028	59	1.148	1.028	4	18	0	55
Aragón	402	213	30	194	163	13	208	50	17
Asturias (Principado de)	251	280	16	173	223	9	78	57	7
Balears (Illes)	256	123	10	144	101	0	112	22	10
Canarias	494	556	27	385	482	22	109	74	5
Cantabria	182	153	15	117	122	7	65	31	8
Castilla y León	751	562	108	479	485	47	272	77	61
Castilla-La Mancha	395	420	46	292	397	24	103	23	22
Cataluña	2.074	686	38	828	297	13	1.246	389	25
Comunidad Valenciana	843	426	20	556	332	13	287	94	7
Extremadura	172	220	35	120	193	24	52	27	11
Galicia	695	943	48	487	788	20	208	155	28
Madrid (Comunidad de)	1.921	553	33	908	321	4	1.013	232	29
Murcia (Región de)	277	226	8	194	187	6	83	39	2
Navarra (Comunidad Foral de)	148	134	8	90	98	1	58	36	7
País Vasco	783	497	12	507	320	4	276	177	8
Rioja (La)	73	41	7	40	30	2	33	11	5
Ceuta	8	2	0	8	2	0	0	0	0
Melilla	6	12	0	5	12	0	1	0	0
TOTAL	10.897	7.075	520	6.675	5.581	213	4.222	1.494	307

Nota: Datos provisionales

El número de alumnos que utilizó el servicio de comedor en todo el Estado fue 1.323.524, de los que 690.200 eran de centros públicos y 633.324 de centros privados. El servicio de transporte se utilizó por parte de 635.933 alumnos, de ellos 447.539 alumnos eran de centros públicos y 188.394 de centros privados. Finalmente, las residencias fueron utilizadas por 15.790 alumnos, 6.789 en centros públicos y 9.001 en centros privados.

Si comparamos los datos anteriores con los datos provisionales del curso precedente, se observa un incremento de 42.930 alumnos que utilizaron los servicios de comedor, un leve descenso de 18.378 alumnos que hicieron uso de los servicios de transporte y un importante descenso de 8.882 alumnos en las residencias e internados.

ALUMNADO QUE UTILIZÓ LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CURSO 2004/2005

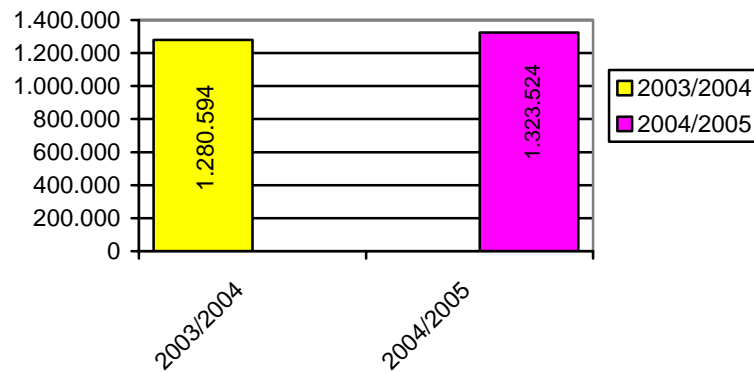
Ámbito territorial	Todos los Centros			Centros Públicos			Centros Privados		
	Comedor	Transporte	Residencia	Comedor	Transporte	Residencia	Comedor	Transporte	Residencia
Andalucía	97.184	59.305	0	97.184	59.305	0	0	0	0
Aragón	45.113	20.280	818	23.184	12.363	397	21.929	7.917	421
Asturias (Principado de)	24.532	28.563	367	13.923	17.946	279	10.609	10.617	88
Baleares (Illes)	26.253	13.438	217	10.098	11.748	0	16.155	1.690	217
Canarias	73.131	44.344	219	47.759	30.704	101	25.372	13.640	118
Cantabria	13.981	16.519	609	7.343	13.693	241	6.638	2.826	368
Castilla y León	52.069	44.066	4.014	31.767	36.060	1.442	20.302	8.006	2.572
Castilla-La Mancha	30.013	32.132	1.641	20.997	30.737	859	9.016	1.395	782
Cataluña	220.865	52.412	1.279	53.339	29.220	547	167.526	23.192	732
Comunidad Valenciana	107.506	24.518	433	72.616	15.436	207	34.890	9.082	226
Extremadura	8.501	17.937	1.920	6.277	15.847	1.505	2.224	2.090	415
Galicia	73.246	113.818	1.806	47.891	92.761	787	25.355	21.057	1.019
Madrid (Comunidad de)	360.280	57.329	1.570	156.719	22.368	102	203.561	34.961	1.468
Murcia (Región de)	26.688	24.612	263	16.037	19.303	165	10.651	5.309	98
Navarra (Comunidad Foral de)	22.636	16.640	232	11.560	11.412	6	11.076	5.228	226
País Vasco	131.883	66.325	207	67.234	25.807	72	64.649	40.518	135
Rioja (La)	7.692	2.519	195	4.377	1.653	79	3.315	866	116
Ceuta	869	97	0	869	97	0	0	0	0
Melilla	1.082	1.079	0	1.026	1.079	0	56	0	0
TOTAL	1.323.524	635.933	15.790	690.200	447.539	6.789	633.324	188.394	9.001

Nota: Datos provisionales.

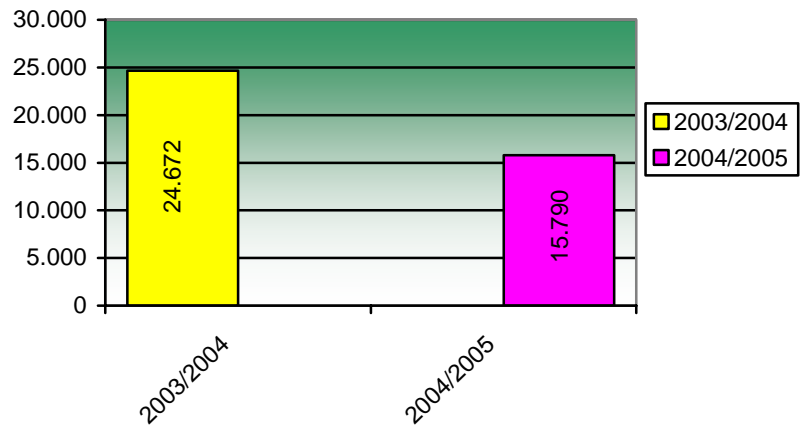
Curso	Comedor escolar		Transporte escolar		Residencias	
	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Centros	Nº Usuarios	Nº Centros
2003/2004	1.280.594	654.311	654.311	537	24.672	537
2004/2005	1.323.524	635.933	635.933	520	15.790	520

Las Administraciones educativas deberán ofrecer Becas de Comedor y Transporte a los alumnos y alumnas de los centros concertados.
[Voto particular N° 134]

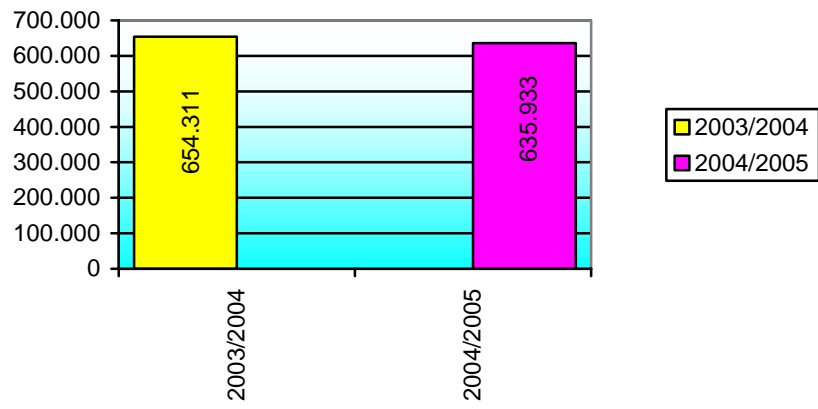
ALUMNADO QUE UTILIZÓ COMEDORES ESCOLARES CURSOS 2003/2004 Y 2004/2005



ALUMNADO EN RESIDENCIAS ESCOLARES
CURSOS 2003/2004 Y 2004/2005



ALUMNADO QUE UTILIZÓ TRANSPORTE ESCOLAR.
CURSOS 2003/2004 Y 2004/2005



Ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2004/2005 en el territorio gestionado por el Ministerio

El Ministerio de Educación y Ciencia reguló la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2004/2005 (*Orden ECI/3378/2004, de 16 de septiembre; BOE 19.10.2004*).

De acuerdo con las previsiones de la LOCE, en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria se podrá escolarizar al alumnado en municipio diferente al que corresponda a su lugar de residencia, principalmente en zonas rurales, con el fin de garantizar la calidad de la educación recibida. En estos casos, la Administración educativa competente deberá prestar el servicio de transporte, entre otros. No obstante, en el caso de que determinados alumnos no pudieran hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto, recibirán de forma individualizada las ayudas para los gastos que les ocasione este desplazamiento.

Al igual que numerosas Administraciones educativas y al margen de las ayudas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, para el curso 2004/2005 el Ministerio convocó las correspondientes ayudas individuales para los centros incluidos en su ámbito de gestión directa (*Ceuta, Melilla y centros en el exterior*). Las ayudas podían oscilar entre 259,66 €, para distancias hasta 10 Kms, hasta 736,57 €, para distancias de más de 50 Kms.

La tramitación de las solicitudes y las propuestas correspondientes corrían a cargo de las Direcciones Provinciales del Departamento y de las Consejerías de Educación en los países respectivos.

El Consejo Escolar del Estado, que valoró positivamente el RD 443/2001, de 27 de abril, sobre seguridad en el transporte escolar, lamenta su retraso en el plazo de entrada en vigor hasta el curso 2007/08.

El Consejo Escolar del Estado, valorando muy positivamente los servicios complementarios existentes en los centros, insta a las Administraciones educativas para que todos los centros de Educación Infantil y Educación Primaria y Educación Secundaria que lo soliciten puedan implantar el servicio de comedor; así mismo insta a las Administraciones educativas a que financien actividades complementarias, de tal forma que todos los centros públicos puedan ofertar este tipo de actividades formativas.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado entiende que uno de los factores que más contribuyen a la irregular distribución del alumnado inmigrante o de necesidades específicas es la ausencia de financiación de servicios complementarios en los centros concertados. Por tanto, insta a las Administraciones educativas a fijar un procedimiento de concesión de ayudas que tenga en cuenta, en primer lugar, las condiciones socioeconómicas del alumnado y no la titularidad del centro docente en que se escolariza. Sólo de esta forma se podrá favorecer una elección en libertad del centro escolar para todos los alumnos, que no se vea condicionada por circunstancias ajenas a la voluntad de su familia.

[Voto particular N° 135]

6.8. Prevención de Riesgos

Aspectos generales

La cultura de la prevención de los riesgos que pueden derivarse del desempeño del trabajo es una materia a la cual los poderes públicos y las fuerzas sociales deben prestar una atención preferente, con el fin de que España deje de estar entre los primeros países europeos en lo que a siniestralidad laboral respecta.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su posterior modificación; Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y el RD 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación a la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, así como la normativa posterior que la desarrolla, recogen el reconocimiento del derecho de los trabajadores y trabajadoras en el ámbito laboral a la protección a la salud e integridad; mediante la aplicación de medidas y desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo y fomentando la cultura preventiva. Destacando entre los principios de la acción preventiva (art. 15 LPRL) los siguientes:

- Evitar los riesgos y evaluar los que no se puedan evitar,
- Combatir los riesgos en su origen,
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

El mundo de la educación presenta características propias a la hora de examinar los riesgos laborales a los que los trabajadores del sector se encuentran sometidos. Las condiciones de trabajo, tanto del profesorado como de los trabajadores de administración y servicios que desarrollan su actividad en los centros educativos, se encuentran ligadas no sólo a las condiciones físicas e instalaciones de los centros educativos, sino también a la organización general del centro y del trabajo dentro del centro, que afecta al desempeño del puesto de trabajo y a las relaciones entre los distintos actores presentes en el centro educativo, siendo especialmente relevantes los riesgos de carácter psicosocial.

El ámbito educativo constituye, por su propia naturaleza, el medio idóneo para fomentar entre el alumnado la interiorización del concepto de cultura preventiva que favorecerá el despliegue de todo tipo de medidas que reduzcan los niveles de riesgo al que se encuentran sometidos los trabajadores en sus distintos puestos de trabajo.

Inculcar esos valores en los jóvenes a una edad temprana ayudará a promover una cultura de la prevención en el puesto de trabajo y constituye, sin duda, un objetivo a conseguir en los diferentes niveles educativos, con el propósito de que la finalidad prevista en la Ley 31/1995, tendente a disminuir el alto índice de accidentes laborales en nuestro país, se convierta en una realidad, situándose, al menos, en índices comparables a los del resto de países de nuestro entorno. Para ello es importante no solo mejorar los hábitos de trabajo, sino también los conocimientos en seguridad y salud en el trabajo, así como la necesidad de integrar la salud en la cultura preventiva.

La solución a un problema tan grande y tan global del conjunto de la sociedad exige soluciones integrales y globales, y una de ellas debe ser que la escuela se adapte a educar en un valor nuevo: educar en la prevención de riesgos laborales. Con ello conseguiremos, en buena parte, que nuestros actuales alumnos, cuando les llegue el momento de incorporarse a su puesto de trabajo, cuenten con aquellos mecanismos necesarios que les permita realizar esa incorporación a la actividad laboral con los conocimientos necesarios y unos hábitos de trabajo seguros.

Riesgos propios del sector educativo

No resulta posible examinar en este epígrafe todos y cada uno de los aspectos que inciden en la prevención de riesgos laborales que afectan a los trabajadores en el sector educativo. En informes anteriores se ha realizado un examen de aspectos organizativos de la prevención y de otros extremos que afectan a los requisitos mínimos de los centros y a las causas más frecuentes que originan las bajas docentes por enfermedad.

Hasta ahora la normativa vigente no reconocía como enfermedades profesionales aquellas que venían haciendo enfermar con mayor frecuencia al profesorado. En el proyecto de Real Decreto por el que se va a aprobar el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, su regulación y el procedimiento para su notificación y registro, está prevista la inclusión, como enfermedad profesional, de los nódulos en la voz como

consecuencia de esfuerzos sostenidos de la voz. Así como la nueva característica de la actualización del listado de Enfermedades Profesionales por las dos vías: Una automática, todo lo que se vaya considerando Enfermedad Profesional a los efectos de la Recomendación Europea será automáticamente incorporado al cuadro español; y una actualización específica en función de la realidad socio-laboral.

Aun siendo un gran avance esta próxima incorporación al cuadro de enfermedades profesionales, el Consejo Escolar del Estado considera necesario seguir reivindicando la inclusión, en dicho cuadro, de otras enfermedades profesionales que son padecidas con elevada frecuencia por el profesorado. Trastornos como son los de carácter psicosocial pero que a pesar de sus múltiples indicios y estudios, se alega no poder encontrar una relación directa causa-efecto. Por ello el Consejo Escolar del Estado insta a la creación de protocolos científicos que permitan la detección, como primer paso en el diagnóstico y posterior intervención, de enfermedades de carácter psicosocial como son el estrés, la fatiga mental y el burn out o síndrome del quemado.

En este epígrafe se efectuará un examen especialmente detallado de uno de los aspectos que, en los últimos tiempos, ha sido objeto de especial atención por su gran incidencia en el profesorado. Nos estamos refiriendo a los riesgos psicosociales.

Riesgos psicosociales

Los riesgos psicosociales, son un problema, que tienen su origen en las condiciones de trabajo y específicamente en las condiciones de trabajo derivadas de la organización del trabajo, que perjudican la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Los efectos de la exposición a los riesgos psicosociales sobre la salud se manifiestan a corto plazo, a través de procesos conocidos como "estrés" e incluyen diversos aspectos de la salud, tanto física como mental y social. Se trata de mecanismos: Emocionales, Cognitivos, Comportamentales y Fisiológicos.

La exposición a estos riesgos pueden derivar a largo plazo en otras enfermedades cuando provoca estrés laboral. Los trastornos de salud para los que hay evidencia científica suficiente de su relación con el estrés laboral

implican afectaciones a los sistemas: Cardiovasculares, Respiratorio, Inmunitario, Gastrointestinal, Dermatológico, Endocrinológico, Muscuesquelético y también a la Salud Mental.

La intervención frente a estos riesgos ha de tener las mismas características que la intervención frente a cualquier otro riesgo. La evaluación de los riesgos psicosociales debe realizarse con una finalidad preventiva; las medidas preventivas ante los riesgos psicosociales deberán realizarse en primer término en su origen, cambiando los aspectos nocivos de la organización del trabajo para que esta sea más saludable. En segundo término, anteponiendo las medidas de protección colectiva a las medidas de protección individual.

Una de las percepciones más extendidas entre el profesorado, y la sociedad en general, hace referencia al progresivo incremento en las dificultades de convivencia en los centros educativos, produciéndose un aumento preocupante de las situaciones de conflicto, indisciplina y acoso a los distintos miembros del sistema educativo. Esta situación dificulta el proceso de impartición de clases con el consiguiente deterioro del proceso de enseñanza.

Evaluación de riesgos y Planes de Emergencia y Evacuación

El Consejo Escolar del Estado insta, a la Administración del Estado y a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos, principalmente en lo que se refiere a las evaluaciones iniciales de riesgos y los Planes de Emergencia y Evacuación.

Educación para la prevención de riesgos laborales

Para que sea efectiva la educación en valores preventivos, es imprescindible que las Administraciones educativas pongan los medios necesarios, tanto técnicos como humanos, para que desde la escuela podamos contribuir a que nuestros alumnos de hoy, trabajadores del mañana, tengan interiorizados esos hábitos saludables y esos conocimientos preventivos, por lo que cabe plantear la necesidad de que las diferentes Administraciones tomen las medidas oportunas al efecto.

Lo que parece innegable, es que no se puede pretender dar solución tan solo desde la educación; muy al contrario, las Administraciones deben atender los preceptos que se contemplan en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, crear los servicios de prevención, contar con una inspección de trabajo suficientemente amplia y resolutive.

Deben plantearse actuaciones referidas a la prevención de riesgos laborales en los niveles superiores de la educación, en los planes de estudios de las carreras universitarias implantando asignaturas obligatorias para que esos estudiantes de la universidad puedan incorporarse en el futuro a la vida laboral con unos conocimientos básicos sobre seguridad y salud en el mundo del trabajo.

Desde los diferentes niveles educativos se puede y se debe contribuir a formar en el conjunto de la sociedad una cultura preventiva, pero para ello se deben reformar currículos, planes de estudios y realizar las inversiones económicas necesarias logrando una dotación suficiente de más y mejores medios técnicos y humanos.

Por todo ello, se observa la necesidad de que los educadores de este país posean la formación necesaria para poder inculcar en los alumnos estos valores y hábitos preventivos que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala de forma clara y taxativa, e insta a las diferentes Administraciones y organizaciones patronales de la enseñanza para que se avance al objeto de que se produzcan los cambios que sean necesarios.

Salud Escolar

Consideramos que un programa eficaz de salud en la escuela puede ser una de las inversiones más rentables que puede realizarse para mejorar simultáneamente la educación y la salud, de lo contrario, la salud escolar puede acabar convirtiéndose en algo donde confluyen intereses educativos y sanitarios, mundos que, aunque básicos y fundamentales, suelen vivir a espaldas uno al otro.

La Ley General de Sanidad atribuye a las Administraciones Sanitarias la vigilancia del medio ambiente escolar y deportivo, así como los controles periódicos de la salud de los escolares y la promoción de la salud por medio de la educación para la salud, determinándose como un objetivo general, la garantía de la realización de un programa de salud escolar que contemple la

promoción, protección y conservación de la salud preescolar y escolar en todos sus aspectos mediante la realización de las siguientes tareas y actividades:

- 1) Educación para la salud.
- 2) Acciones preventivas frente a aquellos procesos responsables de las principales causas de morbi-mortalidad en la edad preescolar y escolar.
- 3) Estudio de las condiciones medio-ambientales de los centros y entorno donde se realiza la actividad escolar.
- 4) Exámenes periódicos de salud, tanto de los escolares como del personal de los centros, orientados a los procesos que mayor repercusión presentan en estos colectivos.
- 5) Detección y seguimiento de personas con problemas de salud o en situación de riesgo para la misma.

El programa de salud escolar debe estar integrado en la atención primaria de salud y debe ser realizado mediante el trabajo en equipo de los distintos profesionales de la salud, con participación activa de educadores y padres, así como de los propios escolares.

Por consiguiente, para una correcta realización del programa de salud escolar es imprescindible la coordinación de los diferentes Organismos e Instituciones implicados en el tema. Para ello es necesario establecer los mecanismos adecuados tanto en el marco del sistema sanitario, como en el educativo, con el fin de evitar rupturas y redes paralelas, trabajando de manera conjunta con los responsables en dicha materia, teniendo en cuenta la responsabilidad que en las materias mencionadas pueda competir a las Corporaciones Locales.

Las implicaciones de los trabajadores de la enseñanza en la salud escolar son múltiples y variadas ya que al compartir el medio ambiente con los alumnos, también compartimos riesgos para la salud y, así como en la normativa de Condiciones de Protección bajo Incendios, por ejemplo, no se hacen distinciones entre personal funcionario o laboral, docentes o no docentes, trabajadores y alumnos, debemos dirigir nuestras actuaciones en la dirección de efectuar planes de prevención conjuntos sobre riesgos comunes y programas concretos ante colectivos o situaciones específicos.

Salud y prevención de riesgos.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado considera que uno de los aspectos más relevantes y más significativos de la salud laboral de los docentes y no docentes de los centros escolares, es el derecho que tienen a que los puestos de trabajo en los centros escolares y sus condiciones laborales se realicen teniendo en cuenta la seguridad en los mismos y la salud integral. Esta nueva óptica debe llevarse a cabo a través de la negociación y de los acuerdos que se establezcan entre los representantes de los docentes y no docentes y las Administraciones educativas a partir de la verificación de los factores de riesgo potenciales existentes.

Por ello desde la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deben establecerse aspectos tan significativos de la vida del centro y de las condiciones de trabajo de los docentes como: las ratios, la carga de trabajo de acuerdo con el contenido de las tareas y las situaciones en las que se deben realizar las mismas, los estilos de los equipos directivos, racionalización de los horarios y la jornada laboral, cuidar y potenciar los canales de comunicación formales existentes, posibilitar el tiempo necesario para la coordinación de las tareas docentes, aumento de plantillas ante la posible modificación de puestos de trabajo por cuestiones de salud laboral, establecimiento de departamentos de orientación en Educación Infantil y Educación Primaria.

Todos estos aspectos y la integración del Plan de Prevención en la gestión del Centro con los instrumentos y medios necesarios para hacer una verdadera prevención de riesgos, son los que permitirán la ausencia de daños a la salud integral de los trabajadores y trabajadoras de los centros escolares y como consecuencia se hará más fácil llevar a cabo la tarea de enseñar y de educar.

Hasta ahora la mayoría de las Administraciones educativas están incumpliendo todos estos aspectos, a pesar de que hace varios años que la LPRL está en vigor y las transferencias educativas realizadas.

6.9. El Personal de Administración y Servicios

Aspectos generales

El funcionamiento diario de los centros educativos requiere de la intervención de personas cuyas funciones no son las estrictamente docentes, pero sin las cuales el desarrollo de las tareas educativas se verían seriamente comprometidas. Estas personas se integran en los colectivos denominados Personal de Administración y Servicios.

Confirmando la trascendencia de este personal, la *Ley Orgánica 9/1995*, de 20 de noviembre, de *la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros*, estableció, en su momento, que en el Consejo Escolar del Centro debía estar presente un representante del personal de administración y servicios. Posteriormente, la *Ley Orgánica 10/2002*, de 23 de diciembre, de *Calidad de la Educación (LOCE)* reconoció igualmente la importancia del cometido de este personal no docente, contemplando también su presencia en los Consejos Escolares de los centros, tanto públicos como concertados.

El anteproyecto de Ley Orgánica de Educación incluye en su contenido que los representantes del Personal de Administración y Servicios serán miembros de los Consejos Escolares de los centros públicos y de los Consejos Escolares de los centros privados concertados, así como la representación de un personal de atención educativa complementaria en los Consejo Escolares de los centros de alumnos con necesidades educativas especiales. En relación con los centros concertados, en el texto normativo se mantiene la referencia al personal de administración y servicios, cuyas remuneraciones se recogerán en el módulo económico por unidad escolar que se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, en el apartado denominado "otros gastos", junto con los gastos ordinarios de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como con las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales y las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente.

Podemos establecer cuatro grandes categorías dentro de este tipo de personal no docente: personal de dirección sin función docente, personal de atención educativa complementaria, personal de administración y, finalmente, personal subalterno y de servicios.

El régimen jurídico de este personal es muy diverso según los casos. En los centros públicos puede estar sometido al régimen estatutario, dada su condición funcionarial, dependiente de la Administración educativa o local, o bien al régimen laboral, con la aplicación del convenio colectivo que corresponda. Por su parte, en los centros privados, el personal de administración y servicios se somete al convenio colectivo que le sea de aplicación, sin perjuicio del contrato laboral suscrito de forma individual.

Para el Consejo Escolar del Estado, el denominado Personal de Administración y Servicios constituye un elemento esencial para el buen funcionamiento de los centros educativos. En este sentido, insta a las Administraciones competentes a dotar a los centros escolares de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria del personal necesario y al reconocimiento social de la labor que desarrollan. Asimismo, el Consejo Escolar del Estado solicita a las Administraciones que negocien con las organizaciones sindicales que los representan una mejora de sus condiciones laborales y profesionales.

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC para que se modifique la legislación actual en el sentido de que el Personal no docente de los centros de Infantil y Primaria, actualmente dependientes de los ayuntamientos, pasen a depender de las diferentes Administraciones educativas.

Datos numéricos generales

Según los datos provisionales de las *Estadísticas de la Educación en España*, en el curso 2004/2005 el Personal de Administración y Servicios que prestó servicios en los centros públicos fue el que se recoge a continuación. Por lo que respecta al personal de dirección sin función docente, su número se elevó a 392 efectivos. El personal especializado no docente fue de 13.123 personas. El personal de administración fue 7.197 y el personal subalterno y de servicios que prestó servicios fue de 29.039.

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS PÚBLICOS
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL – CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Personal de dirección sin función docente	Personal especializado no docente	Personal de administración	Personal subalterno y de servicios
Andalucía	0	163	16	72
Aragón	13	148	237	1.543
Asturias (Principado de)	3	139	275	1.155
Baleares (Illes)	8	53	174	600
Canarias	0	1.925	702	1.981
Cantabria	2	54	120	571
Castilla y León	37	358	558	2.462
Castilla-La Mancha	12	321	424	2.097
Cataluña	121	647	995	2.789
Comunidad Valenciana	26	2.895	788	3.491
Extremadura	14	493	304	1.563
Galicia	12	499	679	3.401
Madrid (Comunidad de)	104	3.400	1.036	3.498
Murcia (Región de)	24	296	268	1.232
Navarra (Comunidad Foral de)	10	217	150	416
País Vasco	0	1.422	392	1.760
Rioja (La)	3	34	59	271
Ceuta	0	50	8	67
Melilla	3	9	12	70
TOTAL	392	13.123	7.197	29.039

Nota: Datos provisionales

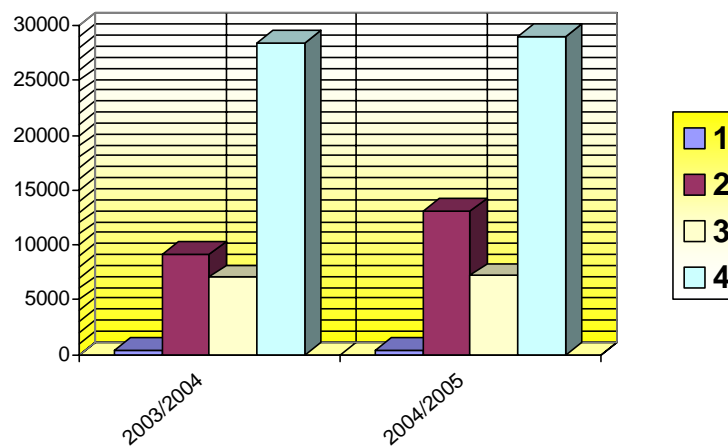
**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Personal de dirección sin función docente	Personal especializado no docente	Personal de administración	Personal subalterno y de servicios
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	48	121	224	570
Asturias (Principado de)	33	73	143	371
Baleares (Illes)	27	73	205	570
Canarias	0	595	273	566
Cantabria	16	48	77	242
Castilla y León	62	152	360	1.176
Castilla-La Mancha	25	86	146	477
Cataluña	447	1.327	2.761	8.217
Comunidad Valenciana	135	1.096	621	1.377
Extremadura	24	64	103	304
Galicia	70	188	343	1.048
Madrid (Comunidad de)	557	688	1.615	4.331
Murcia (Región de)	20	54	144	502
Navarra (Comunidad Foral de)	28	65	128	344
País Vasco	0	797	771	1.833
Rioja (La)	3	18	43	132
Ceuta	0	1	4	10
Melilla	0	1	1	15
TOTAL	1.495	5.447	7.962	22.085

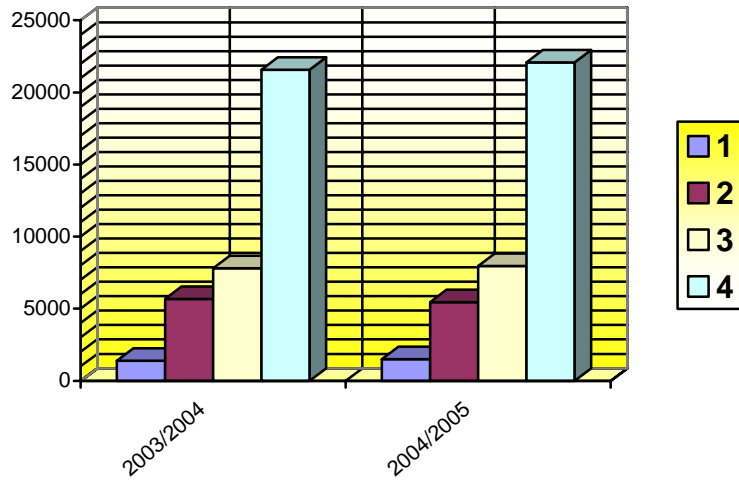
En el cuadro que se incorpora a continuación se aprecian los datos anteriores junto con los datos provisionales del curso precedente.

Curso	1. Personal de dirección sin función docente		2. Personal especializado no docente		3. Personal de administración		4. Personal subalterno y de servicios	
	Centros públicos	Centros privados	Centros públicos	Centros privados	Centros públicos	Centros privados	Centros públicos	Centros privados
2003/2004	401	1.390	9.167	5.664	7.038	7.810	28.448	21.578
2004/2005	392	1.495	13.123	5.447	7.197	7.962	29.039	22.085

**PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS - SEGÚN CATEGORÍAS - CENTROS PÚBLICOS
CURSOS 2003/2004 - 2004/2005**



**PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS - SEGÚN
CATEGORÍAS - CENTROS PRIVADOS
CURSOS 2003/2004 - 2004/2005**



El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a homologar las retribuciones del personal de Administración y Servicios de su ámbito de gestión con, al menos, la media de las cuantías de las distintas Comunidades Autónomas.

6.10. El personal de atención educativa complementaria. Programas y actividades complementarias

Esta atención educativa, es atendida por unos profesionales que desarrollan su tarea, en centros de alumnado con necesidades educativas especiales, centros con alumnado de integración, de Infantil y Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria. Asimismo, estos profesionales atienden otras nuevas necesidades educativas y sociales que ofertan los centros educativos (actividades complementarias).

La oferta de estas actividades complementarias mejoran la calidad de la Enseñanza, fomentan la igualdad y equidad de oportunidades en el acceso a la Educación.

Estos profesionales que, dependiendo de las Comunidades Autónomas son personal de contratación laboral o funcionarios de la respectiva comunidad con perfil profesional de Educador, Educador Social, Fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, auxiliares educativos, monitores... que desarrollan su trabajo en función de sus competencias profesionales.

- Proporcionar atención educativa al alumnado para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Creación de hábitos de autonomía personal, hábitos de autonomía social y autonomía funcional.
- Favorecer a través de un clima de participación e interacción, la integración socio-afectiva de los escolares, objetivos relacionados con el apoyo emocional, áreas de identidad y autonomía personal.
- Fomentar la utilización formativa del tiempo libre, programando actividades de carácter recreativo y educativo en coordinación con otros profesionales.
- Apoyar las actividades y servicios complementarios (comedor escolar, residencias,...) en tareas de programación y vigilancia en coordinación con otros profesionales.
- Trabajar junto con otros profesionales en la coordinación entre Familia-Escuela.

- Facilitar la integración del alumnado en su nivel de escolarización afianzando su seguridad y auto concepto.
- Apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías para favorecer el desarrollo afectivo y comunicativo del alumnado.

Programas y actividades complementarias

Las actividades complementarias son las organizadas durante el horario escolar por los centros, de acuerdo con su proyecto curricular y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utiliza.

Las actividades extraescolares están encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

Estas actividades, generalmente, están agrupadas en bloques: Deportivos, TIC (tecnologías de la información y de la comunicación.) Idiomas, Musicales.. Cada Centro o Comunidad pueden ampliar o modificar las actividades anteriormente mencionadas.

Es difícil hablar de actividades complementarias sin mencionar las actividades extraescolares ya que van unidas entre sí en cuenta a normativa se refiere, porque salvando las diferencias que se establecen entre ellas, ambas dependen del mismo departamento, ambas se mencionan o regulan en la LOPEG Capítulo I Artículo 3, LODE Artículo 51, así como en los Reglamentos Orgánicos de las escuelas de infantil y primaria y de los Institutos de Secundaria y en las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos.

Los profesionales que participan en la realización de estas actividades son desde personal del propio centro en las actividades complementarias, fundamentalmente, o personal que está contratado a través de las AMPAS, o

de la empresa que realice el servicio para el que ha sido contratado a través de un convenio de colaboración (ayuntamientos, ONG, etc.) en las actividades extraescolares. No habiendo un criterio específico o recomendaciones homogéneas sobre las titulaciones requeridas a estos profesionales para el desempeño de las actividades ofertadas

Normativa:

▪ *Canarias*

Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se dictan las bases de carácter indefinido para la concesión de becas subvenciones para la realización de actividades del Plan Canario de actividades extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, para cada curso escolar. (BOC 10-6-2004)

Resolución de 8 de junio de 2004, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del curso 2004-2005 para todos los centros docentes de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 24-6-2004)

▪ *Euskadi*

Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se convoca el programa de actividades complementarias y extraescolares en centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la comunidad vasca para curso 2004-2005.

▪ *Navarra*

Pamplona. Normativa que regula la petición de concesiones y subvenciones por la realización de actividades extraescolares durante el primer cuatrimestre del curso 2004-2005. (BON 29-10-2004)

▪ *Extremadura*

Orden de 18 de marzo de 2004, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros Públicos de educación Infantil y Primaria, y Específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE 25-3-2004)

DECRETO 194/2004, de 29 de diciembre, por el que se regula el proceso de elección de jornada escolar en los centros de educación infantil, primaria y específicos de educación especial de Extremadura. (DOE 4-1-2005)

6.11. La Inspección educativa

Aspectos generales

Como se indicaba en el Informe del pasado curso escolar, la LOCE preveía que la organización de la Inspección educativa basadas en especialidades básicas, que debían ser aprobadas por el Gobierno, teniendo en consideración los distintos niveles educativos y las especialidades docentes. Dicha organización básica fue aprobada mediante el Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre. Las especialidades básicas reguladas por dicha norma podían ser desarrolladas por las Administraciones educativas, regulando asimismo la estructura y el funcionamiento de los órganos correspondientes para el desempeño de la función inspectora en sus respectivos territorios.

El citado Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, estableció un plazo de seis meses, para llevar a cabo la adscripción de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de los pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación a la especialidad que correspondiera, en cada caso. No obstante, el procedimiento de adscripción y sus consecuencias en la organización de las plantillas de inspectores de las Administraciones educativas respectivas planteó dificultades en buena parte de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Real Decreto 1472/2004, de 18 de junio, amplió el plazo para efectuar dicha adscripción en dos años, desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto.

En el debate de la Ley Orgánica de Educación fueron planteados principios diversos a los recogidos en la LOCE y su normativa de desarrollo. La ordenación de la Inspección educativa se atribuye a las Administraciones educativas, sin que se determine con carácter básico la estructura por especialidades de la misma. En el anteproyecto de la Ley se destinaba el Título VII de la Ley a la Inspección del sistema educativo.

En la norma se atribuye a los poderes públicos la inspección del sistema educativo, derivación de la condición de servicio público atribuida a la educación. Serán las Administraciones públicas las competentes para ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro de su respectivo ámbito territorial. La acción inspectora deberá recaer sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, tanto de los centros públicos como de los centros privados.

La Ley recoge una serie de funciones que atribuye a la inspección educativa, la cual deberá supervisar y controlar, desde un enfoque pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros, la práctica docente y la función directiva. La inspección educativa tomará parte también en la evaluación del sistema educativo y de sus elementos.

Por otra parte, se asigna también a los miembros de la Inspección educativa velar por el cumplimiento de las leyes y los reglamentos que afecten al sistema educativo. En particular se menciona en el articulado la función de velar por los principios y valores recogidos en la Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

Se recogen entre las funciones de la Inspección el asesoramiento, la orientación y la información de los miembros de los distintos sectores de la comunidad educativa, para el mejor ejercicio de sus derechos y deberes.

Finalmente, los inspectores de educación deberán emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas y ejercer aquellos cometidos que les hayan sido atribuidos por las Administraciones de las que dependan.

Por lo que respecta al ejercicio de la inspección, la misma se llevará a cabo por funcionarios públicos integrantes del Cuerpo de Inspectores de Educación y por aquellos funcionarios pertenecientes al extinguido Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que no hubieran optado por su integración en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Para el ejercicio de sus competencias, los inspectores de educación podrán conocer directamente todas las actividades de los centros, a los que podrán acceder libremente y comprobar su documentación académica, pedagógica y administrativa, pudiendo recabar la necesaria colaboración de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios públicos y privados.

Por lo que respecta a la organización de la Inspección educativa, la Ley atribuye a las Administraciones educativas la regulación de la estructura y el funcionamiento de los órganos que cada cual establezca para el desempeño de la inspección en sus territorios. Se menciona en la Ley, como una mera posibilidad, que la estructura de la Inspección cabía organizarla en base a los perfiles profesionales de los inspectores, entendidos tales perfiles en función de sus titulaciones universitarias, los cursos de formación seguidos en el ejercicio de la inspección, la experiencia profesional en la docencia y en la propia Inspección educativa.

En cuanto a los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo en la Inspección educativa, la norma menciona, también como una mera posibilidad, que en los concursos correspondientes podrían tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones y valorarse como mérito la especialización de los aspirantes, según se ha indicado en el párrafo anterior.

El Consejo Escolar del Estado insta a la Inspección Educativa a que velen por el cumplimiento de las funciones de los diferentes órganos de gobierno de los centros, así como a asegurar el derecho de participación de la Comunidad Educativa en la vida y gobierno del Centro.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia a arbitrar los procedimientos necesarios para la evaluación de los inspectores de educación, que deberán realizar las Administraciones educativas, en aras de una dinamización de la función inspectora y de la mejora general del sistema educativo, del cual la Inspección educativa es parte fundamental.

7 El Alumnado

7.1. El Alumnado en los niveles escolares de régimen general del sistema educativo

Aspectos generales

Según se desprende de los datos avance de las Estadísticas de la Educación en España, correspondientes al curso que es objeto de este *Informe*, se consolida en nuestro sistema educativo la tendencia al aumento de alumnado, que venía teniendo lugar también en los dos cursos académicos precedentes. La variación absoluta de alumnos y alumnas, en comparación con el curso inmediato anterior se situó en 31.745 alumnos, lo que supuso un incremento del 0,5 %. El referido incremento se repartió en 23.117 matrículas en los centros públicos (0,5%) y 8.628 en los centros privados (0,4%).

Si examinamos los datos anteriores por niveles educativos, se observa que la Educación Infantil se incrementa en 72.154 niños y niñas (5,3%). Aumenta también el alumnado en Educación Especial con un incremento de 1.099 alumnos (4,0%). También se aprecian incrementos de alumnado en el Bachillerato a distancia, con 2.765 alumnos más (9,5%) y en los ciclos formativos de grado medio, con un aumento de 2.978 alumnos (1,3%). Experimentan asimismo un fuerte incremento porcentual los alumnos que cursan ciclos formativos de grado medio a distancia (109 alumnos, 6,5%) y de grado superior a distancia (913 alumnos, 39,8%).

Por el contrario se aprecia un descenso de -10.001 alumnos (-0,4%) en Educación Primaria, de -16.736 alumnos en ESO (-0,9%), de -13.180 en Bachillerato (-2,1%) y en los ciclos formativos de grado superior (-7.577 alumnos; -3,2%), así como en los Programas de Garantía Social (-779 alumnos; -1,7%).

Datos numéricos generales

Por lo que respecta al número total de alumnos matriculados en las enseñanzas de régimen general durante el curso 2004/2005, el número de matrículas fue de 6.933.255, con una variación absoluta respecto al curso precedente de 31.745, lo que representó un aumento del 0,5%. En la tabla que se recoge a continuación se aprecian las cifras anteriores, detalladas por

niveles y etapas educativas y su variación absoluta y porcentual respecto al curso anterior.

TOTAL DE ALUMNADO EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	CURSO 2004/2005 (1)	CURSO 2003/2004 (2)	Variación Absoluta	Variación porcentual %
E. Infantil	1.425.593	1.353.439	72.154	5,3%
E. Primaria	2.469.616	2.479.617	-10.001	-0,4%
E. Especial (3)	28.898	27.799	1.099	4,0%
ESO	1.854.674	1.871.410	-16.736	-0,9%
Bachillerato (4)	613.738	626.918	-13.180	-2,1%
Bach. a distancia	31.820	29.055	2.765	9,5%
Ciclo formativos grado medio	231.970	228.992	2.978	1,3%
Ciclos formativos grado superior	226.826	234.403	-7.577	-3,2%
Ciclos formativos grado medio a distancia	1.792	1.683	109	6,5%
Ciclos formativo grado superior a distancia	3.208	2.295	913	39,8%
Programas de Garantía Social (5)	45.120	45.899	-779	-1,7%
TOTAL	6.933.255	6.901.510	31.745	0,5%

(1) Datos Avance.

(2) Datos Provisionales.

(3) Incluye el alumnado de las unidades en centros específicos y de las aulas de Educación Especial en centros ordinarios.

(4) Incluye el alumnado de Bachillerato de régimen ordinario y de régimen de educación de adultos.

(5) Incluye el alumnado de Programas de Garantía Social impartidos en centros docentes y en actuaciones fuera de centros.

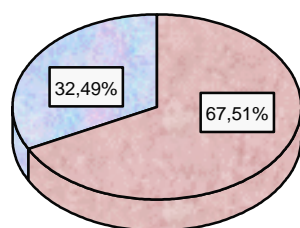
El número total de alumnos antes mencionado se distribuyó en 4.682.512 alumnos en centros públicos (67,54%), con un incremento porcentual del 0,3% respecto al curso anterior, y 2.250.743 alumnos en centros privados, tanto concertados/subvencionados como no concertados, lo que representó el 32,46%, que supuso un descenso porcentual correlativo del -0,3% respecto al curso precedente.

CURSO	CENTROS PÚBLICOS	%	CENTROS PRIVADOS	%	TOTAL ALUMNADO
2003/2004 ⁽¹⁾	4.659.395	67,51	2.242.115	32,49	6.901.510
2004/2005 ⁽²⁾	4.682.512	67,54	2.250.743	32,46	6.933.255

(1) Datos provisionales

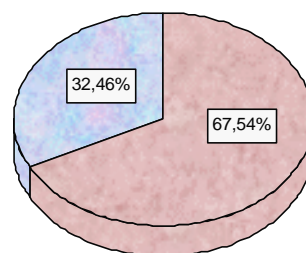
(2) Datos avance

CURSO 2003/2004



■ Centros Públicos ■ Centros Privados

CURSO 2004/2005



■ Centros Públicos ■ Centros Privados

La distribución del alumnado en centros públicos y privados en todo el ámbito del Estado, según las diferentes Comunidades Autónomas se detalla en la tabla siguiente:

**ALUMNADO EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL
CURSO 2004/2005**

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	%	CENTROS PRIVADOS	%	TOTAL
Andalucía	1.068.209	76,13	334.991	23,87	1.403.200
Aragón	117.065	63,69	66.739	36,31	183.804
Asturias (Principado)	90.026	69,77	39.006	30,23	129.032
Baleares (Islas)	93.232	63,03	54.677	36,97	147.909
Canarias	255.944	78,26	71.091	21,74	327.035
Cantabria	50.465	65,19	26.949	34,81	77.414
Castilla y León	237.737	67,44	114.807	32,56	352.544
Castilla-La Mancha	259.422	81,96	57.116	18,04	316.538
Cataluña	640.674	60,34	421.044	39,66	1.061.718
Comunidad Valenciana	485.486	68,12	227.204	31,88	712.690
Extremadura	150.349	79,96	37.685	20,04	188.034

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	%	CENTROS PRIVADOS	%	TOTAL
Galicia	275.403	72,24	105.823	27,76	381.226
Madrid (Comunidad de)	517.166	55,20	419.792	44,80	936.958
Murcia (Región)	179.157	74,17	62.390	25,83	241.547
Navarra	58.788	65,17	31.425	34,83	90.213
País Vasco	151.227	48,69	159.351	51,31	310.578
Rioja (La)	28.086	66,31	14.268	33,69	42.354
Ceuta	11.420	74,73	3.862	25,27	15.282
Melilla	12.656	83,38	2.523	16,62	15.179
TOTAL	4.682.512	67,54	2.250.743	32,46	6.933.255

A continuación se aprecia la variación de alumnado en los centros públicos y privados, según las distintas etapas, niveles y ciclos del régimen general del sistema educativo.

VARIACIÓN PORCENTUAL DE ALUMNADO DURANTE EL CURSO 2004/2005 EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON RESPECTO AL CURSO PRECEDENTE.

Niveles/etapas/ciclos académicos	Centros públicos %	Centros privados %
E. Infantil	5,2	5,5
E. Primaria	0,4	- 0,4
Educación Especial ⁽¹⁾	4,0	3,9
ESO	- 0,6	- 1,5
Bachillerato	- 2,2	- 1,7
Bachillerato a distancia	5,4	---
Ciclos Formativos F.P. grado medio	1,5	0,8
Ciclos Formativos F.P. grado superior	- 2,2	- 6,5
Ciclos Formativos F.P. grado medio a distancia	6,5	---
Ciclos Formativos F.P. grado superior a distancia	39,8	---
Programas de Garantía Social ⁽²⁾	- 2,0	- 1,0
Total	0,5	0,4

(1) Incluye el alumnado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de Educación Especial en centros ordinarios.

(2) Incluye alumnado de Programas de Garantía Social impartidos en centros docentes y en actuaciones fuera de los centros.

Educación Infantil

En el curso de referencia el número total de niños y niñas que estuvieron escolarizados en Educación Infantil fue de 1.425.593, de los que 925.069 estuvieron escolarizados en centros públicos (64,89%) y 500.524 (35,11) en centros privados. En la tabla siguiente se aprecian los datos anteriores según las edades de los interesados.

ALUMNADO EN EDUCACIÓN INFANTIL – CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	0 – 2 años		3 años		4 – 5 años		Total			
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	%	Centros Privados	%
Andalucía	333	6.460	62.756	16.493	132.043	33.328	195.132	77,61	56.281	22,39
Aragón	3.001	5.574	7.205	3.591	14.146	6.966	24.352	60,15	16.131	39,85
Asturias (Principado)	0	459	4.713	2.066	9.704	4.051	14.417	68,68	6.576	31,32
Baleares (Islas)	1.038	1.416	5.813	3.703	12.062	7.274	18.913	60,41	12.393	39,59
Canarias	0	0	14.459	4.656	30.681	9.002	45.140	76,77	13.658	23,23
Cantabria	523	693	2.797	1.468	5.694	3.066	9.014	63,30	5.227	36,70
Castilla y León	3.014	3.090	12.267	5.981	25.338	12.133	40.619	65,70	21.204	34,30
Castilla La-Mancha	431	898	14.982	3.322	31.178	6.825	46.591	80,84	11.045	19,16
Cataluña	27.685	37.965	42.603	24.216	83.975	47.911	154.263	58,35	110.092	41,65
Comunidad Valenciana	4.837	7.842	29.372	14.078	59.997	28.022	94.206	65,35	49.942	34,65
Extremadura	52	479	7.738	1.946	16.935	3.990	24.725	79,40	6.415	20,60
Galicia	4.859	2.786	13.090	6.124	27.019	12.835	44.968	67,41	21.745	32,59
Madrid (Comunidad)	18.567	32.978	31.898	25.420	63.561	49.266	114.026	51,43	107.664	48,57
Murcia (Región)	2.708	2.034	10.956	4.276	21.876	8.092	35.540	71,16	14.402	28,84
Navarra	4.183	0	3.614	2.191	6.914	4.249	14.711	69,55	6.440	30,45
País Vasco	12.368	9.751	9.007	9.070	17.577	17.771	38.952	51,56	36.592	48,44
Rioja (La)	3	362	1.667	906	3.430	1.801	5.100	62,43	3.069	37,57
Ceuta	1	103	626	225	1.452	490	2.079	71,76	818	28,24
Melilla	1	281	774	188	1.546	361	2.321	73,66	830	26,34
Total	83.604	113.171	276.337	129.920	565.128	257.433	925.069	64,89	500.524	35,11

Educación Primaria

La Educación Primaria fue cursada por 2.469.616 alumnos, de los que 1.646.775 asistieron a centros públicos (66,68%) y 822.841 (33,32%) a centros privados. En relación con el curso precedente (datos provisionales) se aprecia un descenso de -10.001 alumnos (-0,45) en este nivel educativo.

ALUMNADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO 2004/2005

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	%	CENTROS PRIVADOS	%	TOTAL
Andalucía	394.135		130.855		524.990
Aragón	41.309		22.978		64.287
Asturias (Principado)	28.471		13.611		42.082
Baleares (Islas)	35.168		21.820		56.988
Canaria	89.671		29.873		119.544
Cantabria	15.645		10.109		25.754
Castilla y León	78.776		39.938		118.714
Castilla-La Mancha	96.943		22.342		119.285
Cataluña	224.476		143.791		368.267
Comunidad Valenciana	176.260		86.480		262.740
Extremadura	54.637		14.515		69.152
Galicia	85.867		39.606		125.473
Madrid	173.100		150.488		323.588
Murcia (Región)	65.555		24.932		90.487
Navarra	20.608		11.771		32.379
País Vasco	47.038		51.424		98.462
Rioja (La)	10.044		5.395		15.439
Ceuta	4.217		1.708		5.925
Melilla	4.855		1.205		6.060
TOTAL	1.646.775	66,68	822.841	33,32	2.469.616

Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Por lo que respecta al alumnado que cursó las enseñanzas de ESO, su número global fue de 1.854.674, de ellos 1.228.772 (66,25 %) alumnos cursaron enseñanzas en centros públicos y 625.902 en centros privados (33,75%). Respecto a los datos provisionales del curso inmediato anterior se aprecia un descenso de - 16.736 alumnos (- 0,9%). En la tabla que se incluye a continuación se aprecian los datos anteriores, expuestos con un detalle territorial, y separados por centros públicos y privados.

ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	Primer Ciclo		Segundo Ciclo		Total Centros Públicos	%	Total Centros Privados	%	Total
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados					
Andalucía	163.087	51.624	140.597	49.050	303.684		100.674		404.358
Aragón	15.281	9.015	13.562	8.782	28.843		17.797		46.640
Asturias (Principado)	11.371	6.120	11.806	6.303	23.177		12.423		35.600
Baleares (Islas)	12.970	8.589	10.711	7.747	23.681		16.336		40.017
Canarias	36.133	11.166	32.567	9.808	68.700		20.974		89.674
Cantabria	6.621	3.965	6.948	3.886	13.569		7.851		21.420
Castilla y León	31.050	17.251	31.772	17.431	62.822		34.682		97.504
Castilla La-Mancha	39.528	9.255	34.568	8.803	74.096		18.058		92.154
Cataluña	78.055	55.746	72.300	52.645	150.355		108.391		258.746
Comunidad Valenciana	67.754	33.649	62.228	30.939	129.982		64.588		194.570
Extremadura	22.742	6.486	21.038	6.128	43.780		12.614		56.394
Galicia	37.094	15.297	36.963	15.057	74.057		30.354		104.411
Madrid (Comunidad)	66.331	55.069	63.052	53.512	129.383		108.581		237.964
Murcia (Región)	24.446	9.476	22.351	8.100	46.797		17.576		64.373
Navarra	6.652	4.324	6.202	4.337	12.854		8.661		21.515
País Vasco	15.271	20.261	14.539	20.432	29.810		40.693		70.503
Rioja (La)	3.712	2.110	3.447	1.986	7.159		4.096		11.255
Ceuta	1.549	636	1.146	477	2.695		1.113		3.808
Melilla	1.931	228	1.397	212	3.328		440		3.768
Total	641.578	320.267	587.194	305.635	1.228.772		625.902		1.854.674
Total	961.845		892.829						

Programas de Garantía Social

Los Programas de Garantía Social fueron cursados por un total de 34.568 alumnos, de los que 24.849 asistieron a centros o instituciones de carácter público y 9.719 de carácter privado. En relación con los datos provisionales del curso precedente se aprecia un descenso de - 779 alumnos (- 1,7%) con respecto al alumnado que cursó estos programas en el año académico precedente.

A continuación se detalla territorialmente el alumnado que cursó Programas de Garantía Social, según la modalidad correspondiente que revistieron los mismos.

ALUMNADO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL CURSO 2004/2005

Ámbito territorial	Sector público	Sector privado	Total
Andalucía	4.524	1.444	5.968
Aragón	790	461	1.251
Asturias (Principado)	376	64	440
Baleares (Islas)	750	46	796
Canarias	1.838	38	1.876
Cantabria	303	156	459
Castilla y León	1.377	1.075	2.452
Castilla La-Mancha	1.169	234	1.403
Cataluña ⁽¹⁾	3.278	1.996	5.274
Comunidad Valenciana ⁽²⁾	1.458	912	2.370
Extremadura	922	51	973
Galicia	1.027	0	1.027
Madrid (Comunidad)	2.552	1.034	3.586
Murcia (Región)	1.033	209	1.242
Navarra	493	235	728
País Vasco ⁽²⁾	2.470	1.653	4.123
Rioja (La)	158	111	269
Ceuta	180	0	180
Melilla	151	0	151
Total	24.849	9.719	34.568

(1) Se ha incluido todo el alumnado de Programas de Garantía Social en Iniciación Profesional.

(2) Datos del curso 2003-04.

**ALUMNADO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
MODALIDAD DE FORMACIÓN Y EMPLEO
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Sector público	Sector privado	Total
Andalucía	0	0	0
Aragón	268	36	304
Asturias (Principado)	0	0	0
Baleares (Islas)	0	38	38
Canarias	0	0	0
Cantabria	0	0	0
Castilla y León	634	22	656
Castilla La-Mancha	274	0	274
Cataluña ⁽¹⁾	0	0	0
Comunidad Valenciana ⁽²⁾	11	0	11
Extremadura	0	0	0
Galicia	1.043	427	1.470
Madrid (Comunidad)	520	0	520
Murcia (Región)	873	0	873
Navarra	0	0	0
País Vasco (2)	0	0	0
Rioja (La)	45	0	45
Ceuta	0	0	0
Melilla	86	0	86
Total	3.754	523	4.277

(1) Se ha incluido todo el alumnado de Programas de Garantía Social en Iniciación Profesional.

(2) Datos del curso 2003-04.

**ALUMNADO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Sector público	Sector privado	Total
Andalucía	325	170	495
Aragón	62	75	137
Asturias (Principado)	28	0	28
Baleares (Islas)	8	0	8
Canarias	180	0	180
Cantabria	26	9	35
Castilla y León	137	333	470
Castilla La-Mancha	104	52	156
Cataluña ⁽¹⁾	0	0	0
Comunidad Valenciana ⁽²⁾	98	120	218
Extremadura	76	55	131
Galicia	127	8	135
Madrid (Comunidad)	248	310	558
Murcia (Región)	42	126	168
Navarra	63	67	130
País Vasco ⁽²⁾	0	64	64
Rioja (La)	11	0	11
Ceuta	16	11	27
Melilla	5	0	5
Total	1.556	1.400	2.956

(1) Se ha incluido todo el alumnado de Programas de Garantía Social en Iniciación Profesional.

(2) Datos del curso 2003-04.

**ALUMNADO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
MODALIDAD DIRIGIDA A JÓVENES DESFAVORECIDOS
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Sector público	Sector privado	Total
Andalucía	0	0	0
Aragón	0	0	0
Asturias (Principado)	0	0	0
Baleares (Islas)	0	0	0
Canarias	0	0	0
Cantabria	0	0	0
Castilla y León	13	717	730
Castilla La-Mancha	0	265	265
Cataluña ⁽¹⁾	0	0	0
Comunidad Valenciana ⁽²⁾	0	0	0
Extremadura	419	313	732
Galicia	---	---	---
Madrid (Comunidad)	738	495	1.233
Murcia (Región)	0	205	205
Navarra	0	0	0
País Vasco ⁽²⁾	0	0	0
Rioja (La)	0	12	12
Ceuta	0	142	142
Melilla	0	0	0
Total	1.170	2.149	3.319

(1) Se ha incluido todo el alumnado de Programas de Garantía Social en Iniciación Profesional.

(2) Datos del curso 2003-04.

**ALUMNADO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
MODALIDADES DE INICIACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPLEO,
EDUCACIÓN ESPECIAL Y ATENCIÓN A JÓVENES DESFAVORECIDOS
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	Sector público	Sector privado	Total
Andalucía	4.849	1.614	6.463
Aragón	1.120	572	1.692
Asturias (Principado)	404	64	468
Baleares (Islas)	758	84	842
Canarias	2.018	38	2.056
Cantabria	329	165	494
Castilla y León	2.161	2.147	4.308
Castilla La-Mancha	1.547	551	2.098
Cataluña ⁽¹⁾	3.278	1.996	5.274
Comunidad Valenciana ⁽²⁾	1.567	1.032	2.599
Extremadura	1.417	419	1.836
Galicia	2.197	435	2.632
Madrid (Comunidad)	4.058	1.839	5.897
Murcia (Región)	1.948	540	2.488
Navarra	556	302	858
País Vasco ⁽²⁾	2.470	1.717	4.187
Rioja (La)	214	123	337
Ceuta	196	153	349
Melilla	242	0	242
Total	31.329	13.791	45.120

(1) Se ha incluido todo el alumnado de Programas de Garantía Social en Iniciación Profesional.

(2) Datos del curso 2003-04.

Bachillerato

El número de alumnos que cursaron enseñanzas de Bachillerato, tanto en el régimen ordinario como en el nocturno para adultos, durante el año académico 2004/2005 fue de 613.738, de ellos 455.304 (74,19%) asistieron a centros públicos y 158.434 (25,81%) a centros privados. Los datos anteriores suponen un descenso de -13.180 (-2,1%) alumnos con respecto al curso anterior.

En la tabla incluida a continuación se aprecian los datos anteriores detallados territorialmente y según que el alumnado se haya escolarizado en centros públicos o privados.

ALUMNADO EN BACHILLERATO PRESENCIAL - CURSO 2004/2005. (1)

Ámbito territorial	Régimen ordinario		Régimen Adulto/Nocturno		Total			
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	%	Centros Privados	%
Andalucía	86.115	20.999	9.867	0	95.982		20.999	
Aragón	10.446	4.512	803	0	11.249		4.512	
Asturias (Principado)	10.509	3.373	1.424	0	11.933		3.373	
Baleares (Islas)	7.790	2.762	333	0	8.123		2.762	
Canarias	22.927	3.858	1.760	0	24.687		3.858	
Cantabria	6.005	1.393	347	0	6.352		1.393	
Castilla y León	27.044	8.344	2.488	0	29.532		8.344	
Castilla-La Mancha	23.025	2.862	1.538	0	24.563		2.862	
Cataluña	50.376	31.580	5.926	87	56.302		31.667	
Comunidad Valenciana	43.431	12.536	X	X	43.431		12.536	
Extremadura	14.149	2.449	1.337	0	15.486		2.449	
Galicia	30.087	6.303	3.604	0	33.691		6.303	
Madrid	45.554	36.657	6.093	0	51.647		36.657	
Murcia (Región)	15.558	2.509	1.212	0	16.770		2.509	
Navarra	4.452	2.489	350	0	4.802		2.489	
País Vasco	14.478	14.748	1.428	0	15.906		14.748	
Rioja (La)	2.524	855	145	145	2.669		855	
Ceuta	926	70	104	104	1.030		70	
Melilla	995	48	154	154	1.149		48	
Total	416.391	158.347	38.913	87	455.304	74,19	158.434	25,81
Total	574.738		39.000		613.738			

(1) No incluye el alumnado que cursa esta enseñanza en la modalidad de Educación a distancia.

A los datos anteriores se deben agregar los del alumnado que siguió enseñanzas de Bachillerato a distancia, que se elevaron a 31.820, todos en centros públicos, salvo en la Comunidad de Canarias. Se aprecia un incremento de 2.765 alumnos, respecto al curso inmediato anterior (9,5%).

**ALUMNADO MATRICULADO EN BACHILLERATO A DISTANCIA
CURSO 2004/2005**

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
Andalucía	5.581	0	5.581
Aragón	731	0	731
Asturias (Principado)	642	0	642
Baleares (Islas)	855	0	855
Canarias	2.225	1.191	3.416
Cantabria	418	0	418
Castilla y León	3.136	0	3.136
Castilla-La Mancha	1.196	0	1.196
Cataluña	1.787	0	1.787
Comunidad Valenciana	1.340	0	1.340
Extremadura	912	0	912
Galicia	2.736	0	2.736
Madrid	5.636	0	5.636
Murcia (Región)	1.163	0	1.163
Navarra	206	0	206
País Vasco	1.524	0	1.524
Rioja (La)	262	0	262
Ceuta	162	0	162
Melilla	117	0	117
TOTAL	30.629	1.191	31.820

Formación Profesional

El alumnado que cursó ciclos formativos de grado medio fue de 231.970, que incluye a los alumnos de régimen presencial, tanto en régimen ordinario como en las enseñanzas de adultos, de los anteriores 170.157 (73,35%) asistieron a centros públicos y 61.813 (26,65%) a centros privados. Con respecto al curso inmediato anterior se aprecia un aumento de 2.978 alumnos (1,3%).

**ALUMNADO EN CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
PRESENCIAL
RÉGIMEN ORDINARIO Y RÉGIMEN DE ADULTOS
CURSO 2004/2005 ⁽¹⁾**

Ámbito territorial	RÉGIMEN ORDINARIO		RÉGIMEN DE ADULTOS		TOTAL			
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	%	Centros Privados	%
Andalucía	33.706	14.973	1.636	0	35.342		14.973	
Aragón	4.304	2.207	30	0	4.334		2.207	
Asturias (Principado)	4.781	1.241	0	0	4.781		1.241	
Baleares (Islas)	3.482	681	186	0	3.668		681	
Canarias	10.669	734	584	0	11.253		734	
Cantabria	2.316	1.116	92	0	2.408		1.116	
Castilla y León	9.102	4.390	0	0	9.102		4.390	
Castilla-La Mancha	6.598	1.248	97	0	6.695		1.248	
Cataluña	23.809	10.322	0	0	23.809		10.322	
Comunidad Valenciana	17.625	7.903	0	0	17.625		7.903	
Extremadura	4.955	662	0	0	4.955		662	
Galicia	13.033	3.306	1.781	0	14.814		3.306	
Madrid	15.350	5.348	0	0	15.350		5.348	
Murcia (Región)	5.079	1.662	0	0	5.079		1.662	
Navarra	2.390	704	117	38	2.507		742	
País Vasco	6.277	4.436	243	285	6.520		4.721	
Rioja (La)	1.135	557	51	0	1.186		557	
Ceuta	413	0	0	0	413		0	
Melilla	316	0	0	0	316		0	
Total	165.340	61.490	4.817	323	170.157	73,35	61.813	26,65
Total	226.830		5.140		231.970			

(1) No se incluye al alumnado que cursó enseñanzas a distancia.

Por lo que respecta a los alumnos que siguieron ciclos formativos de grado superior, en enseñanzas presenciales de régimen ordinario y para adultos, su número fue de 226.826, de los que 174.543 (76,95%) asistieron a centros públicos y 52.283 (23,05 %) a centros privados.

**ALUMNADO EN CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
PRESENCIAL
RÉGIMEN ORDINARIO Y RÉGIMEN DE ADULTOS
CURSO 2004/2005 ⁽¹⁾**

Ámbito territorial	RÉGIMEN ORDINARIO		RÉGIMEN DE ADULTOS		TOTAL			
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	%	Centros Privados	%
Andalucía	29.169	7.002	1.494	13	30.663		7.015	
Aragón	4.376	2.127	124	0	4.500		2.127	
Asturias (Principado)	5.832	1.503	0	0	5.832		1.503	
Baleares (Islas)	1.962	217	0	0	1.962		217	
Canarias	9.012	356	1.039	0	10.051		356	
Cantabria	2.473	918	0	0	2.473		918	
Castilla y León	9.936	3.644	68	0	10.004		3.644	
Castilla-La Mancha	6.615	577	79	13	6.694		590	
Cataluña	23.500	10.973	0	0	23.500		10.973	
Comunidad Valenciana	18.971	3.827	0	0	18.971		3.827	
Extremadura	3.941	282	0	0	3.941		282	
Galicia	14.293	3.275	2.066	0	16.359		3.275	
Madrid	20.922	7.101	0	0	20.922		7.101	
Murcia (Región)	5.609	592	0	0	5.609		592	
Navarra	2.182	846	198	0	2.380		846	
País Vasco	8.210	8.306	388	572	8.598		8.878	
Rioja (La)	1.315	139	6	0	1.321		139	
Ceuta	384	0	88	0	472		0	
Melilla	291	0	0	0	291		0	
Total	168.993	51.685	5.550	598	174.543		52.283	
Total	220.678		6.148		226.826			

A los alumnos antes referidos se deben agregar aquellos que siguieron las enseñanzas de los ciclos formativos de grado medio y superior a distancia, cuyo número fue de 5.000, de los que 1.792 eran ciclos de grado medio y 3.208 de grado superior.

**ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA
CURSO 2004/2005**

Ámbito territorial	C.F. Grado Medio	C.F. Grado Superior	Total
Andalucía	0	403	403
Aragón	165	104	269
Asturias (Principado)	0	94	94
Baleares (Islas)	0	0	0
Canarias	732	571	1.303
Cantabria	66	90	156
Castilla y León	303	581	884
Castilla-La Mancha	188	273	461
Cataluña	0	0	0
Comunidad Valenciana	0	24	24
Extremadura	17	205	222
Galicia	0	0	0
Madrid	321	763	1.084
Murcia (Región)	0	0	0
Navarra	0	0	0
País Vasco	0	0	0
Rioja (La)	0	37	37
Ceuta	0	63	63
Melilla	0	0	0
Total	1.792	3.208	5.000

Educación Especial

Los alumnos que estuvieron escolarizados en centros de Educación Especial y en aulas de Educación Especial en centros ordinarios sumaron un total de 28.898, de los que 14.934 asistieron a centros públicos y 13.964 a centros privados. En relación con el curso precedente se observa un incremento de 1.099 alumnos (4,0%).

ALUMNADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ⁽¹⁾
CURSO 2004/2005

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
Andalucía	2.438	2.580	5.018
Aragón	358	415	773
Asturias (Principado)	275	215	490
Baleares (Islas)	104	384	488
Canarias	896	409	1.305
Cantabria	101	170	271
Castilla y León	701	458	1.159
Castilla-La Mancha	636	420	1.056
Cataluña	2.904	3.812	6.716
Comunidad Valenciana	2.080	896	2.976
Extremadura	274	329	603
Galicia	714	799	1.513
Madrid (Comunidad de)	1.960	2.114	4.074
Murcia (Región)	696	177	873
Navarra	164	174	338
País Vasco	409	578	987
Rioja (La)	94	34	128
Ceuta	93	0	93
Melilla	37	0	37
TOTAL	14.934	13.964	28.898

(1) Se refiere al alumnado de centros específicos y de aulas de Educación Especial en centros ordinarios. No se incluye el alumnado de integración.

Evolución de la población estudiantil en el periodo 1995/96 – 2004/2005 en las enseñanzas de régimen general

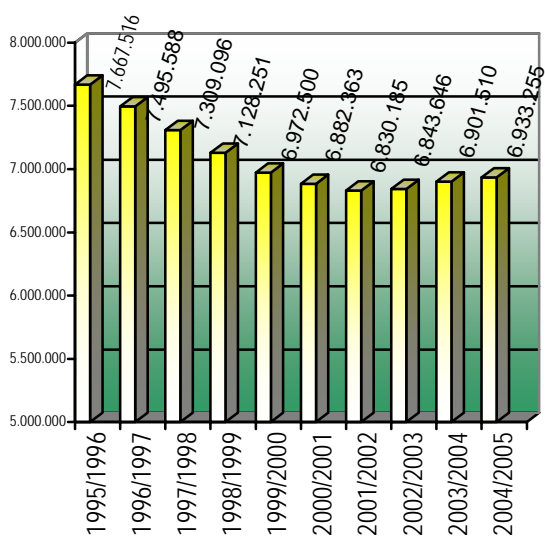
**EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL
CURSOS 1995/1996 – 2004/2005**

Ámbito territorial	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99	1999/2000	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004 ⁽¹⁾	2004/2005 ⁽²⁾
Andalucía	1.564.851	1.533.252	1.499.533	1.469.596	1.443.016	1.431.566	1.414.842	1.411.307	1.410.369	1.403.200
Aragón	197.552	191.804	187.108	182.763	179.065	176.289	174.791	175.202	182.536	183.804
Asturias (Principado)	184.164	176.570	168.869	160.523	153.252	146.533	139.945	135.230	130.958	129.032
Baleares (Islas)	142.384	141.758	142.010	141.115	140.397	142.251	143.511	144.999	147.473	147.909
Canarias	356.812	353.395	352.723	348.766	341.889	335.374	330.583	328.210	327.238	327.035
Cantabria	99.399	96.152	92.479	88.885	84.841	82.906	80.157	77.966	77.646	77.414
Castilla y León	448.222	434.697	418.808	403.075	389.811	378.919	370.585	363.074	356.665	352.544
Castilla-La Mancha	330.726	328.141	324.483	319.671	315.735	313.039	310.659	311.367	314.253	316.538
Cataluña	1.127.330	1.092.914	1.060.387	1.025.917	1.002.371	996.897	1.000.044	1.018.214	1.041.175	1.061.718
Comunidad Valenciana	731.528	725.267	710.294	699.259	683.861	678.697	681.967	682.762	698.646	712.690
Extremadura	216.308	214.959	211.747	207.992	204.098	199.576	195.013	192.578	188.918	188.034
Galicia	505.749	488.354	468.983	449.903	430.026	413.154	400.231	388.395	389.910	381.226
Madrid (Comunidad)	975.267	953.122	930.717	910.273	897.144	891.293	896.516	910.127	927.134	936.958
Murcia (Región de)	243.304	240.601	236.039	232.855	231.557	230.154	231.233	234.660	239.861	241.547
Navarra (Comunidad Foral)	90.720	88.750	86.542	84.252	82.528	80.827	82.013	83.545	84.867	90.213
País Vasco	375.852	360.421	343.861	329.862	319.864	312.237	305.990	304.488	305.985	310.578
Rioja (La)	47.707	46.269	44.637	43.297	42.358	41.684	41.327	41.666	41.960	42.354
Ceuta	15.804	15.800	15.668	15.784	15.777	15.758	15.629	15.270	15.200	15.282
Melilla	13.837	14.062	14.208	14.463	14.910	15.209	15.149	15.102	15.086	15.179
Total	7.667.516	7.496.288	7.309.096	7.128.251	6.972.500	6.882.363	6.830.185	6.834.162	6.895.880	6.933.255

(1) Datos provisionales.

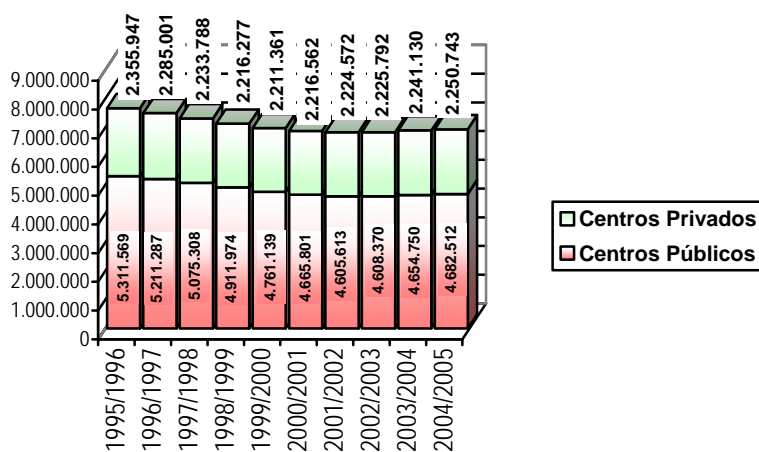
(2) Datos avance.

EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL



Para terminar, en la gráfica siguiente se aprecia la evolución del alumnado durante los últimos diez años y su distribución en centros públicos y privados.

EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS



7.2. El acceso a la Universidad

Aspectos generales

En el curso de referencia de este Informe, las pruebas de acceso a la Universidad se desarrollaron en las mismas condiciones normativas que las convocatorias de los últimos cursos académicos, ya que el calendario de aplicación de la LOCE, posteriormente modificado, no contemplaba la aplicación de la nueva regulación en la materia hasta el curso 2005/2006.

El anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, elaborado y tramitado en el ámbito temporal del curso 2004/2005, suprimió la Prueba General de Bachillerato, retomando la legislación precedente en lo que respecta a la realización de una prueba de acceso a la Universidad, a la que podrán presentarse los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller, y que tendrá una validez para acceder a las distintas titulaciones de las Universidades españolas.

Desde el Consejo Escolar del Estado valoramos como positivo que no se hubiera iniciado la Prueba General de Bachillerato.

[Voto particular Nº 136]

[Voto particular Nº 137]

Pruebas de acceso a la Universidad. Curso 2004/2005.

De acuerdo con los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística, el alumnado matriculado en las pruebas de acceso a la Universidad en el curso 2004/2005 fue de 222.594, de los que en la convocatoria de junio participaron 158.502, en la de septiembre 44.239 y en las pruebas para mayores de 25 años 19.853. Los datos anteriores suponen un descenso de -2,3% con respecto a las matrículas del curso precedente. En la tabla siguiente se pueden apreciar los datos comparativos de los últimos cinco años.

**ALUMNADO MATRICULADO EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
- (2000/2001 - 2004/2005)**

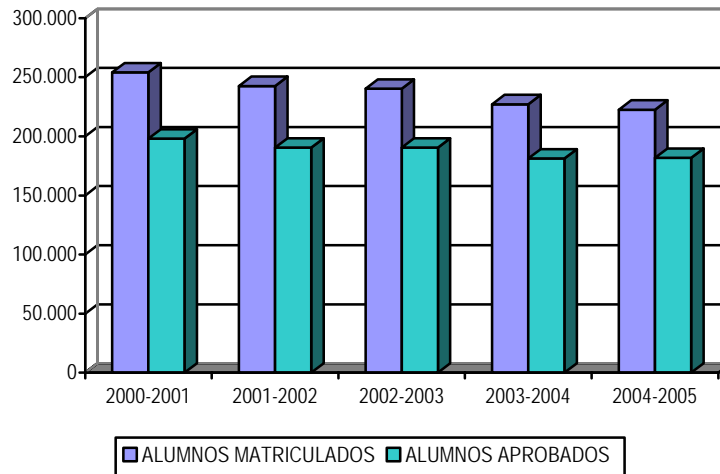
CONVOCATORIAS	CURSOS				
	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005
Junio	177.954	171.265	169.905	158.778	158.502
Septiembre	56.526	52.506	51.019	47.480	44.239
Mayores 25 años	19.704	18.827	19.449	20.952	19.853
Total	254.184	242.598	240.373	227.210	222.594

De los alumnos que se presentaron a las pruebas lograron superar las mismas 181.830, de ellos 141.598 en la convocatoria de junio, 29.267 en la de septiembre y 10.965 en las pruebas para mayores de 25 años. Lo anterior representa un porcentaje del 81,69% de alumnado aprobado sobre el total matriculado. A continuación se muestran los porcentajes de alumnos aprobados en los últimos cinco años.

**ALUMNADO APROBADO EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD -
(CURSOS 2000/2001 - 2004/2005)**

CONVOCATORIAS	CURSOS				
	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005
Junio	153.976	148.947	148.064	140.843	141.598
Septiembre	35.526	33.042	32.238	30.681	29.267
Mayores 25 años	8.596	8.555	10.085	10.801	10.965
Total	198.098	190.544	190.387	182.325	181.830

**ALUMNADO MATRICULADO Y APROBADO EN LAS
PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.
CURSOS 2000/2001 - 2004/2005**



**PORCENTAJE DE ALUMNADO APROBADO SOBRE EL MATRICULADO EN LAS
PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD - (2001 - 2005)**

CONVOCATORIAS	CURSOS				
	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005
Junio	86,53	86,97	87,15	88,70	89,34
Septiembre	62,85	62,93	63,19	64,62	66,16
Mayores 25 años	43,63	45,44	51,85	51,55	55,23
Total	77,93	78,54	79,20	80,25	81,69

ALUMNADO MATRICULADO Y APROBADO EN LAS DISTINTAS
UNIVERSIDADES.
PORCENTAJE DE ALUMNADO APROBADO SOBRE MATRICULADO
CURSO 2004/2005.

Universidades	Alumnado matriculado	Alumnado aprobado	% Aprobados/ Matriculados Total
Alcalá de Henares	3.397	2.780	81,84
Alicante	4.001	3.438	85,93
Almería	2.845	2.413	84,82
Autónoma de Barcelona	5.582	4.694	84,09
Autónoma de Madrid	8.867	7.203	81,23
Barcelona	9.253	7.688	83,09
Burgos	1.771	1.516	85,60
Cádiz	5.466	4.721	86,37
Cantabria	2.330	2.010	86,27
Carlos III	3.370	2.734	81,13
Castilla-La Mancha	8.139	7.287	89,53
Complutense de Madrid	12.294	9.686	78,79
Córdoba	4.039	2.238	55,41
Extremadura	5.826	5.157	88,52
Girona	2.411	2.087	86,56
Granada	5.668	4.813	84,92
Huelva	2.109	1.797	85,21
Islas Baleares	3.911	3.111	79,54
Jaén	3.468	3.043	87,75
Jaume I de Castellón	2.162	1.978	91,49
La Laguna	4.173	3.490	83,63
La Rioja	1.290	1.152	89,30
León	2.434	1.957	80,40
Lléida	1.597	1.361	85,22
Málaga	6.175	5.103	82,64
Miguel Hernández de Elche	3.252	2.943	90,50
Murcia	6.337	5.193	81,95
Oviedo	5.039	4.473	88,77
Pablo de Olavide	125	63	50,40
País Vasco	10.666	9.607	90,07
Palmas (Las)	4.673	4.086	87,44
Politécnica de Cartagena	36	24	66,67

Universidades	Alumnado matriculado	Alumnado aprobado	% Aprobados/ Matriculados Total
Politécnica de Cataluña	4.814	4.196	87,16
Politécnica de Madrid	1.074	688	64,06
Politécnica de Valencia	4.765	4.344	91,16
Pompeu Fabra	1.929	1.620	83,98
Pública de Navarra	2.361	2.142	90,72
Rey Juan Carlos	2.985	2.189	73,33
Rovira I Virgili	2.442	1.972	80,75
Salamanca	3.675	2.934	79,84
Santiago	13.347	10.537	78,95
Sevilla	8.494	6.803	80,09
Valencia	6.379	5.312	83,27
Valladolid	4.686	3.672	78,36
Zaragoza	6.005	5.057	84,21
UNED	16.932	10.518	62,12
TOTAL	222.594	181.830	81,69

En la tabla siguiente se aprecia el alumnado matriculado, aprobado y los porcentajes correspondientes, según las distintas modalidades y convocatorias en las que han concurrido a las pruebas, exceptuando las pruebas para mayores de 25 años.

Opciones	Alumnos matriculados			Alumnos aprobados			% Aprobados/matriculados		
	Total	Junio	Septe.	Total	Junio	Septe.	Total	Junio	Septe.
Científico-Técnica	49.658	39.856	9.802	42.120	36.029	6.091	84,82	90,40	62,14
Ciencias de la Salud	48.926	39.261	9.665	42.711	35.953	6.758	87,30	91,57	69,92
Ciencias Sociales	60.116	45.615	14.501	50.092	40.548	9.544	83,33	88,89	65,82
Humanidades	25.843	19.411	6.432	21.855	17.305	4.550	84,57	89,15	70,74
Artes	5.462	4.076	1.386	4.712	3.642	1.070	86,27	89,35	77,20
Combinadas	12.736	10.283	2.453	9.375	8.121	1.254	73,61	78,98	51,12
Total	202.741	158.502	44.239	170.865	141.598	29.267	84,28	89,34	66,16

Vinculación entre las vías de acceso a la Universidad y los estudios universitarios correspondientes

La Orden de 25 de noviembre de 1999 determinó la relación de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales vinculados a cada una de las vías de acceso u opciones, en desarrollo del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre.

Posteriormente, la Orden fue actualizada por la de 27 de junio de 2000 y de 14 de mayo de 2001, con el fin de integrar en las vías u opciones correspondientes, los estudios referidos a distintas ingenierías.

Después de la fecha indicada, el Gobierno ha establecido el título universitario oficial de Licenciado en Biotecnología mediante Real Decreto 1285/2002, de 5 de diciembre, por lo que se hacía necesario, añadir a la Orden de 25 de noviembre de 1999, esta nueva licenciatura, en las vías y opciones en las que figuran los estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales y Licenciado en Biología. Lo que se llevó a efecto mediante la aprobación de la Orden ECI/2928/2004, de 1 de septiembre (*BOE 10.9.2004*).

Por lo que respecta a los estudios de Licenciado en Biotecnología, éstos se integran en las modalidades del Bachillerato Experimental de Ciencias de la Naturaleza y del Técnico Industrial. En cuanto a las opciones de COU, los estudios de Licenciado en Biotecnología se integran en las opciones A) Vía Científico-Tecnológica y B) Vía Ciencias de la Salud.

7.3. La transición del sistema educativo al mundo laboral

Aspectos generales

El proceso educativo del alumnado debe necesariamente atender el desarrollo de la personalidad y la relación armónica con el entorno. No cabe duda de que al término del proceso educativo el acceso al trabajo representa un factor de especial trascendencia en el equilibrio personal y social de las personas. Por ello el sistema educativo debe establecer vínculos y relaciones con el mundo del trabajo y atender a las necesidades que al respecto plantea la sociedad y el mundo de la economía.

Las sociedades modernas se caracterizan por un acelerado proceso de cambio tecnológico que trae como consecuencia la necesidad de que el sistema educativo, por una parte, se adapte a tales cambios y, en segundo lugar, logre formar ciudadanos capaces de adaptarse, por sí mismos, a las modificaciones del mercado laboral. En este aspecto, la formación a lo largo de toda la vida juega un papel primordial.

El sistema educativo español presenta vínculos directos con el mundo del trabajo, no sólo en el sector universitario, sino también en el ámbito escolar, donde sobresale de manera especial la Formación Profesional de grado medio y superior.

Además de los ciclos formativos de grado medio y superior, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los Programas de Garantía Social, conllevan la adquisición de determinadas competencias profesionales, cuyos titulares, al abandonar el sistema educativo, podrán concurrir en el mercado de trabajo.

La obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria abre la posibilidad de cursar enseñanzas de Formación Profesional de los ciclos formativos de grado medio, sin perjuicio de la posibilidad de acceder con el mismo al mundo laboral. También el título de Bachiller posibilita seguir enseñanzas de los ciclos de grado superior de Formación Profesional, en sus distintas familias, tras cuya superación es factible acceder a determinados estudios Universitarios, así como también al mundo del trabajo.

Por lo que respecta a la Formación Profesional reglada o inicial, todos los ciclos formativos de Formación Profesional incluyen un módulo específico de formación en centros de trabajo, el cual supone una plataforma idónea para que el alumno se familiarice con el ambiente laboral y tome contacto directo con el mundo del trabajo, aunque su relación con la empresa en ningún caso posee carácter laboral. La implantación de este módulo de formación en centros de trabajo constituye una de las formas más útiles para que el alumnado que ha llevado a cabo las prácticas en los centros correspondientes pueda obtener, al término de sus estudios, trabajo en dichos centros.

El creciente proceso de globalización económica conlleva la necesidad de facilitar la movilidad de trabajadores en nuestra área económica referida a la Unión Europea. La necesidad de contar con elementos comunes en el ámbito europeo en torno a las competencias profesionales con cierto grado de homogeneidad ha sido uno de los motivos para que el conocido como *proceso de Copenhague* haya sido puesto en marcha, buscando el logro de una homogeneización básica de competencias a nivel europeo.

Nuestra legislación se encuentra, en el momento presente, en un proceso de regulación de las diferentes cualificaciones profesionales, proceso que comenzó con la aprobación de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta regulación se encamina a poner en relación tanto las competencias que se adquieran de manera formal en el sistema educativo, como aquellas adquiridas en el ámbito de la Formación Ocupacional y en la Formación Permanente. A ello se debe añadir aquella formación adquirida mediante vías no formales o a través de la experiencia laboral.

Una vez concluida la regulación de las distintas cualificaciones, en los cinco niveles previstos desde la formación escolar hasta la universitaria, la estructura del sistema de cualificaciones deberá estar conectada con las cualificaciones que en el ámbito europeo resulten del citado *proceso de Copenhague*, sirviendo de herramienta eficaz para la movilidad de trabajadores y para responder a los requerimientos de cualificación especializada de los diferentes sectores económicos.

Empleo y nivel de estudios

En la tabla que se incluye a continuación se aprecian la tasa de paro existente en función del nivel de estudio de los afectados y de su género. Según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, según los datos de la Encuesta de Población Activa, a finales del año 2005 la tasa de paro se situaba en el 8,70%, que por sexos se distribuía en el 6,64% para los varones y el 11,71% para las mujeres.

Los índices más elevados de paro se sitúan entre los analfabetos y, dentro de ellos, el sector de mujeres. Por el contrario el índice de paro más reducido se sitúa entre los titulados con Doctorado.

En todos los sectores el paro entre las mujeres es el más elevado, siendo en la mayoría de los casos casi el doble. Desde el Consejo Escolar del Estado vemos estos datos como alarmantes e instamos a todas las Administraciones a centrar sus esfuerzos en la igualdad entre sexos de forma real y efectiva.

Ante la discriminación que representa la situación de las mujeres en el mercado laboral y, sobre todo, ante la tasa de paro femenina, que duplica la masculina, y ante la mayor precariedad en el empleo que sufren las mujeres, el Consejo Escolar del Estado considera necesaria que se potencie la intervención social dirigida en varios sentidos:

- El fomento de la creación de empleo fijo y con derechos,
- el fomento de la formación profesional inicial y continua,
- el fomento de acciones positivas que procuren el empleo femenino sobre todo en aquellos sectores de la producción en que las mujeres están infrarrepresentadas,
- la mejora de las medidas que persiguen la conciliación de la vida laboral y familiar y, en especial, la promoción de estos permisos para los hombres.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado considera fundamental el establecimiento de políticas de mejora de la calidad de la formación profesional para la inserción y el empleo, así como medidas que potencien la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, invirtiendo en los recursos necesarios.

TASAS DE PARO POR NIVEL DE FORMACIÓN ALCANZADO, SEXO Y GRUPO DE EDAD (%).

	Total	Analfabetos	Educación primaria	Educación secundaria primera etapa y formación e inserción laboral correspondiente	Educación secundaria segunda etapa y formación e inserción laboral correspondiente	Formación e inserción laboral con título de secundaria (2ª etapa)	Educación superior, excepto doctorado	Doctorado
Ambos sexos Total	8,70	17,93	10,09	10,65	8,16	7,37	6,61	1,71
Varones Total	6,64	16,68	7,99	7,59	5,76	4,81	5,34	1,22
Mujeres Total	11,61	20,27	14,19	16,07	11,18	9,30	7,96	2,58

Prácticas en Centros de trabajo

Para la obtención del correspondiente título de los ciclos formativos de grado medio y superior, los alumnos que cursan los mismos deben realizar y superar prácticas en empresas a través del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. También los alumnos de los Programas de Garantía Social realizan prácticas en empresas a lo largo del desarrollo de estos Programas, de acuerdo con la programación didáctica, con el objetivo de facilitar a los alumnos la incorporación a la vida activa. El módulo de Formación en Centros de Trabajo constituye sin duda un vehículo formativo de primera magnitud, pero también cumple el objetivo de poner en contacto a las empresas y a los futuros trabajadores, convirtiéndose en un factor importante para facilitar el acceso al trabajo del alumnado.

[Voto particular N° 138]

A lo largo de los cursos, las prácticas formativas en las empresas han evolucionado de forma rápida y eficaz, consolidando su papel en el sistema. En la tabla siguiente se pone de manifiesto esta evolución desde el curso 2000/2001 hasta el curso objeto de este Informe.

EVOLUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LAS EMPRESAS

Curso	Alumnos		Centros	Empresas	Horas
	Mujeres	Total			
2000-2001	72.524	120.312	974	54.112	45.000.800
2001-2002	75.890	140.500	1.200	65.000	46.150.800
2002-2003	93.344	168.600	1.310	73.300	59.010.000
2003-2004	105.780	185.300	1.410	86.200	64.750.000
2004-2005	112.500	195.344	1.812	91.000	67.390.000

Cifras estimadas. Fuente Subdirección General de Formación Profesional. MEC

El Consejo Escolar del Estado considera que también los alumnos de los Programas de Garantía Social cuando proceda podrán realizar prácticas en las empresas a lo largo del desarrollo de estos Programas, de acuerdo con la programación didáctica, con el objetivo de facilitar a los alumnos la incorporación a la vida activa.

Encuesta de Transición Educativa Formativa e Inserción Laboral (ETEFIL-2005)

Durante el curso escolar 2004/2005 se inició una operación estadística que realizó el INE (Instituto Nacional de Estadística) en el año 2005, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y el y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dicha operación recibió el nombre de *ETEFIL-2005*.

La misma pretendía establecer la adecuación entre los requerimientos de cualificación del mundo laboral y la formación recibida por los estudiantes que intentan acceder a él.

La investigación se dirige a personas que, en el curso 2000/2001, terminaron sus estudios de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, cursos del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) y programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, o que abandonaron sus estudios sin terminar la ESO.

La encuesta trata de conocer el itinerario educativo-formativo y su situación en cuanto a la incorporación al mundo laboral desde el momento en que finalizaron tales estudios hasta el momento en que se realiza la encuesta en 2005.

La encuesta se destinaba a la población perteneciente a siete colectivos de jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 25 años.

- Graduados en ESO
- Graduado en Bachillerato
- Graduados en Ciclo Formativo de Grado Medio
- Graduados en Ciclo Formativo de Grado Superior y FIP
- Abandonaron la ESO
- Realizaron un curso del Plan FIP
- Realizaron un programa de Escuelas Taller o Casas de Oficio.

El ámbito geográfico de la encuesta era todo el territorio de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Los primeros datos se tendrán en el primer trimestre de 2006, serán datos avance que se publicarán en ese mismo periodo y cuya información detallada será recogida en el *Informe* del próximo curso.

Plan de Acción para la Empleo en España 2005

A finales de 2004 y principios de 2005, la Comisión Interministerial, dirigida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, elaboró el Plan de acción para el Empleo del Reino de España de 2005. La Comisión Interministerial empezó a fijar los objetivos de la formación profesional de acuerdo, por un lado, a las Recomendaciones de la Comisión, resultado de la evaluación y seguimiento del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España de 2004 y, por otro lado, a las Directrices integradas para el Empleo 2005-2008 de la Comisión Europea.

No obstante el Consejo Europeo de Primavera, celebrado en marzo de 2005, basándose en el *Informe Kok* (noviembre de 2004), planteó la necesidad de relanzar la *Estrategia de Lisboa* concentrando sus objetivos en el crecimiento y el empleo, y teniendo como referencias permanentes la cohesión social y el desarrollo sostenible. Asimismo, el Consejo acordó que cada Estado miembro presentara su respectivo Programa Nacional de Reformas.

El Gobierno de España ha elaborado el Programa Nacional de Reformas (*PNR*) durante 2005 y éste ha integrado las políticas de mejora de la calidad de la formación profesional para la inserción y el empleo, así como las acciones y las medidas en las que la formación profesional, en el ámbito del Sistema Educativo, venía contribuyendo, a través de los Planes de Acción para el Empleo, para alcanzar los objetivos del empleo en España.

La contribución de la formación profesional, a la consecución de los objetivos de Lisboa y a la estrategia integrada de empleo, para desarrollar el potencial de capital humano se centra en los siguientes objetivos:

- Reducir el abandono escolar prematuro:

La formación profesional debe contribuir a disminuir el porcentaje de personas de 18 a 24 años, que ha completado, como máximo, la primera etapa de la educación secundaria y que no sigue ningún estudio o formación, ofreciéndosele una oferta flexible y suficiente

para que puedan proseguir y concluir su itinerario formativo a través de la formación profesional.

Estos alumnos, sin las mínimas competencias básicas en las áreas de conocimiento instrumentales y sin ninguna cualificación profesional, están abocados a engrosar la bolsa de paro, a ocupar puestos de trabajo precarios y mal retribuidos, así como a tener grandes dificultades para adaptarse a los cambios que se produzcan en el mundo laboral.

La formación profesional puede, también contribuir a atender las necesidades de los grupos con dificultades de aprendizaje, de los grupos desfavorecidos y los de baja cualificación, mediante el desarrollo de programas que incluyan áreas o materias de iniciación profesional.

- Aumentar el porcentaje de jóvenes de 24 años que haya cursado la educación secundaria superior completa para 2010.

Las principales medidas y políticas que se están desarrollando están destinadas a mejorar la imagen y el atractivo de la alternativa profesional. Parece que a través de la formación profesional de Grado Medio se aumentaría la permanencia de los jóvenes de estas edades en la Educación Secundaria Superior hasta los 24 años. Sin embargo, es necesario mejorar la flexibilidad de acceso, opción y tránsito en la Secundaria post obligatoria y Superior de manera que a corto plazo se puedan conseguir los siguientes objetivos:

- Escolarizar al mayor número posible de jóvenes en la educación secundaria superior que incluye el Bachillerato y la Formación profesional de Grado Medio.

- Que la mayoría concluya con éxito y obtengan el título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional.

- Equilibrar la demanda de estudios profesionales y académicos mediante la orientación profesional y laboral y el conocimiento de las demandas del mercado laboral.

- Dar a conocer a través de los diferentes medios de comunicación el amplio abanico de especialidades académicas y las consiguientes salidas profesionales.

- Equilibrar el porcentaje de titulados en formación profesional superior y en la enseñanza universitaria.

El desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, así como, la flexibilidad de opción, acceso y tránsito en el sistema educativo, intentan reducir las barreras existentes entre la Formación Profesional y la educación general, facilitándose la progresión a la enseñanza superior, a cualquier edad y en cualquier situación de aprendizaje.

- Fomentar la Formación Profesional Superior presencial como una vía excelente para la incorporación inmediata al mundo laboral, en puestos de trabajo adecuados a su nivel de estudios.
- Incrementar el porcentaje de adultos que reciben formación permanente.

La formación profesional contribuye de una manera especial en la estrategia de aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente, para mejorar la participación de población adulta en actividades de formación, información y orientación sobre las oportunidades de aprendizaje así como sobre la vinculación de la formación con las demandas del mercado laboral y posibilidades de inserción. Para ello se requiere la promoción de la oferta de una formación flexible y suficiente, que permita conciliar el aprendizaje con otras actividades y responsabilidades.

- Atender a las necesidades específicas de aprendizaje de los profesores y formadores de formación profesional.

En el Proyecto de Ley Orgánica de la Educación, se promueve la formación de profesores, la mejora del atractivo y las condiciones laborales, así como, el reconocimiento de la profesión docente, de acuerdo con los principios europeos para las titulaciones y competencias de los profesores.

Por otro lado, la Ley 5/2002 permite a los profesores de formación profesional desempeñar sus funciones en todos los ámbitos de la formación profesional regulada en la Ley y, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación de la oferta formativa, la formación profesional regulada por la Ley, podrá ser impartida, también, por profesionales cualificados del mundo laboral.

Instrumento básico para la formación de los profesores de formación profesional será la red de centros de referencia nacional, previstos en la Ley 5/2002, y especializados por sectores productivos, en ellos se desarrollarán acciones de innovación y experimentación en materia de Formación Profesional y a tal efecto incluirán acciones formativas dirigidas a estudiantes, trabajadores ocupados y desempleados, así como a empresarios y formadores.

- Promover la movilidad de estudiantes y profesores de formación profesional.

El objetivo es hacer realidad la participación cualificada de los trabajadores españoles en el mercado laboral europeo y libre circulación de trabajadores, estudiantes, voluntarios formadores y docentes a través de la Unión Europea.

Mediante el desarrollo normativo de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación profesional se ha de contribuir a que la mejora del capital humano en España sea una realidad en el 2010, así como hacer efectivas la participación cualificada de los trabajadores españoles en el mercado laboral europeo, y la libre circulación de trabajadores, estudiantes, voluntarios formadores y docentes a través de la Unión Europea.

- Asegurar la Calidad de la Formación profesional.

El desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002 establecerá las bases necesarias para garantizar la calidad de la Formación Profesional y la adaptación al ámbito nacional, del marco común de europeo calidad de la educación y de la Formación Profesional, de los acuerdos comunes europeos para la orientación a lo largo de vida y el funcionamiento de los sistemas de evaluación de la calidad de formación profesional.

- Asegurar la Transferencia de créditos para la Formación profesional.

A través del desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002 se intenta la creación de un Sistema Nacional de Créditos, para la formación profesional en el marco europeo, para la transferencia de las cualificaciones que permita estimular la movilidad. Así mismo, se trabaja en el desarrollo de la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional para incorporar al sistema de formación profesional en España el conjunto de principios europeos para la validación del aprendizaje formal, no formal e informal.

- Favorecer la Transparencia de las Cualificaciones Profesionales.

En el 2005 el Ministerio de Educación y Ciencia, en cooperación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las Administraciones Educativas Laborales de las Comunidades Autónomas y con la participación de los Agentes Sociales, implantó el marco común *Europass*, para promover la movilidad transnacional y la transparencia de las cualificaciones profesionales, a partir del 1 de mayo de 2005, mediante la creación del *Centro Nacional Europass*.

8 El Profesorado

8.1. El Profesorado de centros públicos:

A) Plantillas.

El anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, elaborado y debatido en el ámbito temporal del curso 2004/2005, dedicó su Título III al profesorado. Su Capítulo II regula los requisitos del profesorado en todos los niveles y etapas educativas, reproduciendo en términos generales la regulación contenida en la legislación precedente.

En las Disposiciones finales sexta a decimocuarta se incluye también las bases del régimen estatutario de la función pública docente, recogiendo también la ordenación y funciones de los cuerpos docentes, los requisitos de ingreso en dichos cuerpos, el acceso a los cuerpos de Catedráticos e Inspectores, el procedimiento de ingreso y promoción interna, así como el acceso a especialidades diferentes dentro del mismo Cuerpo o a otros Cuerpos dentro del mismo grupo funcional.

Con carácter general se debe indicar que la regulación recogida en la mencionada norma reproduce sustancialmente la anterior ordenación en la materia, sistematizando la misma y elevando a rango legal algunos aspectos antes regulados en sede reglamentaria.

Se debe tener en consideración que la aprobación del Estatuto de la Función Pública docente y el desarrollo reglamentario que se realice de dicho Estatuto afectará de manera directa a los preceptos contenidos en esta Ley, cuyo detalle será abordado en el Informe correspondiente.

El Consejo Escolar del Estado considera que la labor que el profesorado realiza se enfrenta con dificultades cada vez mayores debido a la complejidad generada por la gran diversidad del alumnado y a la escasa respuesta en la mejora de las condiciones materiales y profesionales para ejercerla dignamente. A las modificaciones que se producen en las condiciones del proceso de enseñanza-aprendizaje se añade un incremento importante de tareas y de actividades cotidianas en el aula.

Ante un nuevo y necesario cambio educativo es fundamental lograr la participación activa y entusiasta de la mayoría del profesorado. Por ello el

Consejo Escolar del Estado considera imprescindible que las Administraciones educativas lleven a cabo una auténtica negociación con las organizaciones sindicales que contengan medidas claras de incentivación de la función docente y de su valoración social.

Datos numéricos generales

PROFESORADO EN CENTROS PÚBLICOS DE RÉGIMEN GENERAL, SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO IMPARTIDO - CURSO 2004/2005

Ámbito	Educación Infantil/E. Primaria	Educación Secundaria/ F. Profesional	Ambos grupos de niveles ⁽¹⁾	Educación Especial ⁽²⁾	Total
Andalucía	40.715	42.644	x	629	83.988
Aragón	5.814	5.602	206	105	11.727
Asturias (Principado)	4.398	5.574	84	113	10.169
Baleares (Islas)	4.295	4.579	140	30	9.044
Canarias	10.199	11.482	52	153	21.886
Cantabria	2.341	2.951	35	37	5.364
Castilla y León	11.639	12.823	656	205	25.323
Castilla-La Mancha	11.965	11.487	538	181	24.171
Cataluña	28.454	25.331	0	743	54.528
Comunidad Valenciana	18.732	24.994	785	2.432	46.943
Extremadura	6.717	6.727	400	73	13.917
Galicia (3)	10.609	15.407	2.262	227	28.505
Madrid	22.940	22.237	755	566	46.498
Murcia (Región)	7.108	7.087	272	194	14.661
Navarra	2.920	2.803	66	59	5.848
País Vasco	8.820	8.847	0	199	17.866
Rioja (La)	1.199	1.354	16	32	2.601
Ceuta	498	474	14	28	1.014
Melilla	499	529	16	11	1.055
Total	199.862	212.932	6.297	6.017	425.108

(1) Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza en E. Infantil / E. Primaria y E. Secundaria / Formación Profesional.

(2) Se refiere al profesorado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de E. Especial en centros ordinarios. La C.A. de Galicia sólo incluye al profesorado de centros específicos.

(3) No incluye el profesorado que imparte Primer ciclo de E. Infantil, por no disponer de esta información.

En el curso de referencia, el número de docentes que prestaron sus servicios en los centros públicos fue de 425.108 efectivos, de los cuales

199.862 lo hicieron en la Educación Infantil y Primaria, 212.932 en Educación Secundaria y Formación Profesional, 6.297 ejercieron su docencia en ambos grupos de niveles y 6.017 en la Educación Especial. En la tabla siguiente se muestran los datos anteriores por territorios.

En la tabla siguiente se detalla por niveles la variación absoluta y porcentual de los efectivos docentes que desarrollaron funciones en el curso objeto de este Informe y en el curso precedente.

Niveles	2004/2005 ^(a)	2003/2004 ^(b)	Variación absoluta	Variación porcentual
Educación Infantil/Primaria	199.862	188.797	11.065	5,9%
Educación Secundaria/Formación Profesional	212.932	206.915	6.017	2,9%
Ambos grupos de niveles ⁽¹⁾	6.297	16.109	-9.812	-60,9%
Educación Especial ⁽²⁾	6.017	7.779	-1.762	-22,7%
Total	425.108	419.600	5.508	1,3%

(a) Datos avance.

(b) Datos provisionales.

(1) Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza de E. Infantil/E. Primaria y E. Secundaria/F.P.

(2) Se refiere al profesorado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de Educación Especial en centros ordinarios.

Por lo que respecta a los docentes que desarrollaron sus funciones en las enseñanzas de régimen especial en centros públicos durante el curso 2004/2005, en la tabla siguiente se incluyen los datos correspondientes, según las distintas enseñanzas y territorios del Estado.

PROFESORADO EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, IDIOMAS Y DEPORTIVAS – CURSO 2004/2005.

Administración educativa	Escuelas de Arte	Esc. Sup. Artes Plásticas y Diseño	Centros E. de la Música	Centros EE. de la Danza	Esc. de Música y Danza (1)	Centros EE. de Arte Dramático	Escuelas Oficiales de Idiomas	Centros EE. Deportivas	Total
Andalucía	518	0	1.736	204	..	95	292	0	2.845
Aragón	103	62	407	18	..	0	190	..	780
Asturias (Principado)	54	44	266	0	..	15	128	0	507
Baleares (Islas)	42	64	221	0	0	0	111	0	438
Canarias	211	0	276	0	441	0	224	0	1.152
Cantabria	0	0	98	0	0	0	74	0	172
Castilla y León	284	0	574	0	0	0	338	0	1.196
Castilla-La Mancha	195	0	399	10	252	0	197	0	1.053
Cataluña	683	21	772	54	2.092	146	513	45	4.326
Comunidad Valenciana	0	378	1.541	125	..	20	425	0	2.489
Extremadura	31	0	216	0	0	0	120	0	367
Galicia	131	15	713	14	436	0	338	0	1.647
Madrid(Comunidad de)	207	18	835	135	1.277	65	567	0	3.104
Murcia (Región de)	0	61	350	58	..	38	96	0	603
Navarra (Comunidad Foral)	75	0	144	0	560	0	80	0	859
País Vasco	23	0	276	4	762	0	251	0	1.316
Rioja (La)	44	0	90	0	0	0	41	0	175
Ceuta	0	0	22	0	0	0	13	0	35
Melilla	40	0	30	0	0	0	11	0	81
TOTAL	2.641	663	8.966	622	5.820	379	4.009	45	23.145

(1) Escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas, en las cuales se imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional (art. 39.5 LOGSE).

En la tabla siguiente se aprecia el estado comparativo entre el curso de referencia y el precedente (datos avance), referido al profesorado en centros públicos de régimen especial.

Curso	Escuelas de Arte ⁽³⁾	Escuelas Superiores de Artes Plásticas y Diseño	Centros E. Música	Centros E. Danza	Escuelas Música y Danza ⁽¹⁾	Centros E. Arte Dramático	Escuelas Oficiales de Idiomas	Centros E. Técnico Deportivas	Total
2003/2004	2.724	474	8.707	621	5.324	354	3.942	48	22.194
2004/2005	2.641	663	8.966	622	5.820	379	4.009	45	23.145

A continuación se detallan los datos de profesorado interino durante el curso 2004/2005, según los distintos Cuerpos y Comunidades. El número total ascendió a 73.506, lo que supuso un incremento de 2.885 docentes (4,10%)

CUADRO INFORMATIVO DEL PROFESORADO INTERINO EXISTENTE EN LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS POR TODO EL CURSO A TIEMPO COMPLETO
- CURSO 2005-2006

COMUNIDADES	MAESTROS	P. ENSEÑANZA SECUNDARIA	P. TÉCNICOS DE F.P.	PROFESORES E.O.I.	CATEDRAT. MÚSICA Y A.E.	PROFESORES MÚSICA Y A.E.	PROFESORES A.P. Y D.	MAESTROS T. A.P. Y D.	TOTAL
ANDALUCIA	6.412	7.933	801	95	81	940	208	83	16.553
ARAGÓN	951	1.103	245	38	49	134	76	14	2.610
ASTURIAS	379	446	166	17		71	28	1	1.108
CANARIAS	2.935	2.536	359	75		144	90	22	6.161
CANTABRIA	449	511	139	15		37			1.151
CASTILLA-LA MANCHA	1.876	3.049	356	94		111	75	18	5.579
CASTILLA Y LEÓN	489	488	116	22	24	75	54	20	1.288
CATALUÑA	4.490	3.346	601	123			98	12	8.670
EXTREMADURA	338	1.002	123	25		16	4	2	1.510
GALICIA	1.187	1.332	307	67		255	20	22	3.190
ILLES BALEARS	1.196	1.312	252	52		90	30	5	2.937
LA RIOJA	249	264	58	16		33	15	2	637
MADRID	1.659	2.363	406	102		198	35	6	4.769
MURCIA	645	906	105	19	11	83	20	2	1.791
NAVARRA	574	339	58	7		56	17	7	1.058
PAIS VASCO	3.252	1.688	437	73		12			5.462
VALENCIA	2.988	3.961	609	153	96	370	160	21	8.358
CEUTA	194	76	47	6				2	325
MELILLA	140	127	34	7		22	17	2	349
TOTAL	30.403	32.782	5.219	1.006	261	2.647	947	241	73.506

El Consejo Escolar del Estado considera necesario garantizar la reducción de la temporalidad en el empleo existente en el sector educativo a través de una oferta amplia y adecuada de plazas y mediante un sistema de acceso abierto que prime la experiencia docente y que sea negociado con las organizaciones sindicales representativas.

El Consejo Escolar del Estado valora negativamente las incidencias que se producen al inicio del curso y el retraso en abordar bajas del profesorado, por lo que insta a las Administraciones educativas a agilizar todos los trámites necesarios para una pronta y eficaz cobertura de las sustituciones del profesorado.

[Voto particular N° 139]

B) La Oferta de Empleo Público.

En el curso académico 2004/2005 las diferentes Administraciones educativas llevaron a cabo sus respectivas convocatorias de procesos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos docentes. El número global de plazas convocadas por las diferentes Administraciones educativas se elevó a 20.533, de las que 17.272 plazas eran de los Cuerpos del grupo B (*Maestros, Profesores Técnicos de F.P., y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño*) y 3.261 plazas eran de los Cuerpos del grupo A (*Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de E.O.I, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño e Inspectores*).

En el cuadro que se incluye a continuación se puede apreciar las plazas convocadas en los diferentes Cuerpos docentes por parte de las distintas Administraciones educativas.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que en aras de estabilizar las plantillas de los centros, convoquen ofertas de empleo público amplias.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado recomienda al MEC que los Presidentes de Tribunales de los concursos de oposición propuestos por las respectivas Direcciones Provinciales y nombrado por el MEC, en la medida de lo posible, sean de la especialidad, con experiencia docente en ella y una adecuada antigüedad en las mismas.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que adelanten las fechas de convocatorias de los procesos selectivos a los distintos cuerpos docentes, para facilitar a las y los opositores la suficiente información con la antelación adecuada.

[Voto particular N° 140]

Administración educativa	Maestros	Profesores Técnicos F.P.	Maestros Taller Artes Plásticas y Diseño	Profesores Enseñanza Secundaria	Profesores E.O.I.	Profesores Música y A.E.	Profesores Artes Plásticas y Diseño	Inspectores	Total
Andalucía	4.012	---	---	---	---	---	---	---	4.012
Aragón	510	---	---	---	---	---	---	---	510
Asturias (Principado)	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Baleares (Islas)	300	---	---	140	---	10	---	---	450
Canarias	1.044	---	---	---	---	---	---	---	1.044
Cantabria	205	---	---	---	---	---	---	---	205
Castilla y León	942	---	---	---	---	---	---	---	942
Castilla-La Mancha	1.360	---	---	---	---	---	---	---	1.360
Cataluña	1.950	---	---	1.730	46	37	46	---	3.680
Comunidad Valenciana	1.650	160	---	1.003	1.003	---	---	---	2.942
Extremadura	500	---	---	---	---	---	---	---	500
Galicia	---	10	---	134	15	55	---	---	214
Madrid (Comunidad de)	3.000	---	---	---	---	---	---	13	3.013
Murcia (Región de)	890	---	---	---	---	---	---	---	890
Navarra (Comunidad Foral)	463	---	---	---	---	---	---	---	463
País Vasco	---	---	---	---	---	32	---	---	32
Rioja (La)	166	---	---	---	---	---	---	---	166
Ceuta	50	---	---	---	---	---	---	---	---
Melilla	60	---	---	---	---	---	---	---	---
TOTAL	16.992	170	---	3.007	61	134	46	13	20.423
TOTAL GRUPO B	17.162			TOTAL GRUPO B	3.261				20.423

C) Provisión de Puestos de Trabajo.

Normas procedimentales de los concursos de traslados de ámbito nacional

De acuerdo con las previsiones de la *LOCE*, las Administraciones educativas deben convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito nacional, en los que podrán participar todos los funcionarios docentes con independencia de la Administración por la cual ingresaron en los Cuerpos docentes o el destino que tuvieran en el momento del concurso.

Con el fin de hacer posible la publicación y concurrencia de los distintos concursos de traslados, el Ministerio aprobó normas procedimentales aplicables a los referidos traslados, convocados durante el curso 2004/2005 (*Orden ECI/3182/2004, de 1 de octubre; BOE 6.10.2004*).

En la norma indicada se incluía el calendario para la presentación de instancias de los participantes en los diferentes Cuerpos, debiendo presentar una única instancia por cada Cuerpo por el que participasen. Asimismo se incluía en la Orden el calendario correspondiente para que las Administraciones educativas determinasen la relación de vacantes provisionales y definitiva en los centros de su ámbito respectivo de gestión.

Los concursos debían determinarse atendiendo a los baremos de méritos, idénticos para las convocatorias de cada Cuerpo, que se establecían en los anexos que acompañaban a la Orden. La fecha límite para la resolución de los concursos de traslados quedaba fijada en el 1 de septiembre de 2005.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a crear las condiciones para el acceso y la continuidad de los maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en el primer ciclo de la ESO.

Concursos de traslados en los Cuerpos docentes

Los distintos concursos de traslados para funcionarios del Cuerpo de Maestros se publicaron en el Boletín Oficial del Estado el 26 de octubre de 2004. Asimismo, las diversas convocatorias de los concursos de traslados para Inspectores de Educación y para funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de

Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre de 2004.

El número total de participantes se elevó a 81.839 docentes, de los cuales 57.401 fueron participantes voluntarios y 24.438 forzosos. El número de plazas concedidas fue de 28.893 lo que supuso el 35,30% del total de participantes.

En la tabla que se hace constar a continuación se aprecian los datos anteriores, según los diversos Cuerpos docentes.

	VOLUNTARIOS					FORZOSOS				
	Participantes	Concedidas	%	Denegadas	%	Participantes	Concedidas	%	Denegadas	%
Maestros	30.805	14.778	47,97%	16.027	52,03%	10.315	1.291	12,52%	9.024	87,48%
Profesores de Enseñanza Secundaria	23.601	6.490	27,50%	17.111	72,50%	11.797	4.596	38,96%	7.201	61,04%
Profesores de Técnicos de Formación Profesional	2.040	442	21,67%	1.598	78,33%	1.618	495	30,59%	1.123	69,41%
Profesores de E.O.I.	356	142	39,89%	214	60,11%	312	194	62,18%	118	37,82%
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	19	10	52,63%	9	47,37%	2	1	50,00%	1	50,00%
Profesores de Música y Artes Escénicas	413	155	37,53%	258	62,47%	354	240	67,80%	114	32,20%
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	92	15	16,30%	77	83,70%	23	5	21,74%	18	78,26%
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	44	10	22,73%	34	77,27%	5	0	0,00%	5	100,00%
Inspección Educativa	31	17	54,84%	14	45,16%	12	12	100,00%	0	0,00%
TOTAL	57.401	22.059	38,43%	35.342	61,57%	24.438	6.834	27,96%	17.604	72,04%

De acuerdo con la resolución definitiva de los concursos de traslados convocados, seguidamente se detalla el balance interterritorial de desplazamientos entre las distintas Comunidades Autónomas.

BALANCE DE DESPLAZAMIENTOS INTERTERRITORIALES

Administración educativa	De esta Comunidad obtienen destino	En esta Comunidad obtienen destino	Obtienen destino en la misma Comunidad o territorio	Procedentes de otra Comunidad	Destinados a otra Comunidad o territorio	SALDO Entrar (+) Salen (-)	Porcentaje de cobertura con profesores del mismo territorio
Andalucía	4.941	5.245	4.580	665	361	304	87,32%
Aragón	436	481	355	126	81	45	73,80%
Asturias	603	735	543	192	60	132	73,88%
Canarias	3.490	3.402	3.357	45	133	-88	98,68%
Cantabria	149	191	95	96	54	42	49,74%
Castilla-La Mancha	2.341	2.127	1.824	303	517	-214	85,75%
Castilla-León	878	957	654	303	224	79	68,34%
Cataluña	3.513	3.297	3.242	55	271	-216	98,33%
Extremadura	1.707	1.555	1.453	102	254	-152	93,44%
Galicia	1.750	1.748	1.643	105	107	-2	93,99%
Illes Balears	1.031	942	918	24	113	-89	97,45%
La Rioja	271	319	244	75	27	48	76,49%
Madrid	2.619	2.639	2.258	381	361	20	85,56%
Murcia	532	643	418	225	114	111	65,01%
Navarra	155	149	110	39	45	-6	73,83%
País Vasco	864	864	831	33	33	0	96,18%
Valencia	3.367	3.384	2.914	470	453	17	86,11%
MEC	246	215	177	38	69	-31	82,33%
TOTAL	28.893	28.893	25.616	3.277	3.277	0	88,66%

Finalmente en la tabla incluida a continuación se aprecian las Comunidades de origen y de destino de los participantes en los concursos de traslados que obtuvieron la plaza correspondiente.

CUADRO RESUMEN ORIGEN/DESTINO CONCEDIDOS																			
TODOS LOS CUERPOS																			
ORIGEN \ DESTINO	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	ILLES BALEARS	LA RIOJA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	VALENCIA	MINISTERIO	TOTALES
ANDALUCÍA	4580	6	17	8	5	68	21	8	34	8	2	9	47	66	0	0	40	22	4941
ARAGÓN	7	356	5	3	2	5	7	7	0	0	0	12	5	1	8	0	19	0	437
ASTURIAS	4	0	543	4	5	4	18	0	0	7	1	0	13	0	0	0	3	1	603
CANARIAS	43	4	8	3357	5	8	11	1	7	10	0	3	6	10	1	1	15	0	3490
CANTABRIA	5	1	13	3	95	0	13	0	1	1	0	3	8	1	1	3	1	0	149
CASTILLA-LA MANCHA	156	15	15	2	14	1824	38	2	13	18	2	6	119	38	1	0	76	1	2340
CASTILLA Y LEON	18	8	48	6	12	11	654	0	14	15	0	16	53	6	4	3	10	0	878
CATALUÑA	17	25	2	5	4	5	10	3242	1	1	12	3	13	3	3	0	167	0	3513
EXTREMADURA	121	6	21	1	7	11	32	1	1453	19	0	0	24	1	4	0	4	2	1707
GALICIA	12	5	24	1	1	3	23	1	5	1643	2	3	17	2	3	1	3	1	1750
ILLES BALEARS	3	3	3	0	1	4	4	10	3	1	918	3	7	1	0	0	69	1	1031
LA RIOJA	1	3	1	0	1	0	5	0	0	0	0	244	3	0	7	2	4	0	271

CUADRO RESUMEN ORIGEN/DESTINO CONCEDIDOS

TODOS LOS CUERPOS

ORIGEN \ DESTINO	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	ILLES BALEARS	LA RIOJA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	VALENCIA	MINISTERIO	TOTALES
MADRID	100	12	15	6	18	83	61	3	14	14	1	2	2258	9	1	1	14	7	2619
MURCIA	35	5	0	2	2	12	4	1	1	1	0	1	8	418	0	0	40	2	532
NAVARRA	2	5	0	0	2	0	3	0	0	1	0	6	3	0	110	21	2	0	155
PAIS VASCO	5	1	0	1	7	0	5	1	2	0	1	2	3	0	5	831	0	0	864
VALENCIA	92	25	20	3	9	86	41	20	5	8	2	6	48	85	1	1	2914	1	3367
MINISTERIO	44	1	0	0	1	2	7	0	2	1	1	0	4	2	0	0	4	177	246
TOTAL	5245	481	735	3402	191	2126	957	3297	1555	1748	942	319	2639	643	149	864	3385	215	28893

Para la conciliación de la vida familiar y laboral y dadas las altas cotas de movilidad del profesorado, este Consejo Escolar recomienda a las Administraciones educativas el establecimiento de procedimientos que permitan el acercamiento de éste a su lugar de residencia. Asimismo, insta al MEC a promover la convocatoria de concursos de traslados de carácter nacional cada año.
[Voto particular N° 141]

D) La Mesa Sectorial de Negociación.

En este apartado se incluye la información referida a la negociación llevada a cabo con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial del personal docente de Centros públicos no universitarios durante el curso 2004/2005.

En cuanto a la composición de la representación sindical en la Mesa, hay que significar que con la incorporación a la misma de Unión Sindical Obrera (USO) y Federación de Sindicatos de Administración Pública (Federación SAP), llevada a cabo formalmente en la sesión celebrada el 5 de abril de 2005, la Mesa está compuesta por las Organizaciones Sindicales siguientes: ANPE. Sindicato Independiente, CSI-CSIF, FE-CC.OO., FETE-UGT, STEs, CIG, ELA, USO y Federación SAP.

En el curso de referencia, la Mesa Sectorial y las Mesas Técnicas se reunieron en diversas ocasiones para tratar los temas que se indican a continuación.

a) Mesa Sectorial de Negociación para el personal docente de centros públicos no universitarios.

La Mesa Sectorial se ha reunido en el periodo a que afecta el informe en cuatro ocasiones: 5 de abril, 12 de abril, 13 de junio y 20 de julio de 2005.

La negociación se ha centrado en torno a dos actuaciones principales:

- ❑ Inicio de la confección del Estatuto de la Función Pública Docente no Universitaria.

- Propuestas y debate del Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE).

Hay que destacar que, en la Mesa celebrada el 20 de julio de 2005, el Departamento propuso un Acuerdo Básico con las Organizaciones Sindicales en el marco de la tramitación y desarrollo de la LOE. La propuesta que fue realizada de forma verbal, sin entregar ningún tipo de documento o propuesta escrita, estaba, en las fechas en que se realizaba, fuera de lugar, pues el conjunto del profesorado, que debe ser partícipe y poder opinar sobre lo que puede firmar la representación sindical en su nombre, no podía ser consultado.

Además de estos temas, en la reunión de 13 de junio de 2005 se debatió el Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes, en lo referente al Título de Especialización Didáctica.

En el desarrollo de las negociaciones llevadas a cabo en el seno de la Mesa Sectorial en el curso 2004/2005 se han convocado los correspondientes Grupos de Trabajo en las Mesas Técnicas que se indican a continuación:

b) Mesas Técnicas

Las Mesas Técnicas se han reunido en el periodo indicado en catorce ocasiones:

Mesa Técnica de Empleo.....	3 reuniones
Mesa Técnica sobre Ceuta y Melilla	4 reuniones
Mesa Técnica sobre Medias de apoyo al profesorado.....	1 reunión
Mesa Técnica Personal en el Exterior.....	6 reuniones

Total:	14 reuniones

En las mismas se debatieron las siguientes cuestiones:

- Mesa Técnica de Empleo:

En la reunión del 30 de septiembre de 2004, se abordó el estudio de las Órdenes Ministeriales que regularán las convocatorias del concurso de traslados nacional.

En la de 2 de marzo de 2005 se debatieron los proyectos de Orden por la que se convoca el procedimiento para crear la lista de Maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos y de convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión del MEC.

Por su parte la que tuvo lugar el 19 de abril de 2005 inicia el estudio y redacción del Estatuto de la Función Pública Docente no Universitaria.

▪ Mesa Técnica sobre Ceuta y Melilla:

Reuniones celebradas los días 9 de diciembre de 2004, 10 de febrero, 6 de abril y 9 de junio de 2005.

Las materias objeto de la negociación en este Grupo de Trabajo han sido:

- Oferta de Empleo Público: año 2005.
- Instrucciones de comienzo de curso 2005/2006.
- Oposiciones al Cuerpo de Maestros.

Hay que destacar especialmente las reuniones celebradas el 10 de febrero y el 6 de abril de 2005 en las que se presentó y debatió el Plan Integral de Actuaciones en Ceuta y Melilla y la de 9 de junio de 2005 dedicada al seguimiento de dicho Plan.

▪ Mesa Técnica sobre Medidas de Apoyo al Profesorado:

El 16 de febrero de 2005 se reunió la Comisión de Seguimiento prevista en el Acuerdo de 1 de diciembre de 2003 sobre medidas destinadas a favorecer al profesorado de Ceuta y Melilla, constituida formalmente el 22 de enero de 2004, Acuerdo que fue suscrito como ya se indicó en el informe del curso anterior por la representación de la Administración Educativa y las Organizaciones sindicales ANPE, CSI-CSIF, FE-CCOO y FETE-UGT.

▪ Mesa Técnica de Personal en el Exterior:

Se han celebrado tres reuniones y otras tantas sesiones informativas el 8 de febrero, el 27 de abril (dos sesiones), el 27 de mayo, el 30 de junio y el 14 de julio de 2005.

En todas ellas el tema monográfico de negociación consistió en el tratamiento de los Proyectos de convocatorias para la provisión de puestos vacantes de funcionarios docentes y Asesores Técnicos en el Exterior.

Además de las enumeradas, la Subsecretaría y otras Unidades del Departamento, han mantenido a lo largo de este periodo múltiples reuniones bilaterales con las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial.

Para terminar, se debe aludir nuevamente al importante Acuerdo, suscrito con la mayoría de las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial, el 20 de octubre de 2005, sobre condiciones sociolaborales del profesorado, en el marco de la elaboración, tramitación y desarrollo de la Ley Orgánica de Educación, que ha propiciado la creación de un Grupo de Trabajo de la Mesa específico para la negociación y redacción de un Proyecto de Estatuto de la Función Pública Docente no Universitaria. La información detallada sobre este aspecto se expone en el Informe del próximo curso académico.

Subvenciones a organizaciones sindicales

El Ministerio publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial del ámbito de la Administración del Estado del personal docente de los centros públicos no universitarios (*Orden ECI/3345/2004, de 30 de septiembre; BOE 15.10.2004*).

Podían solicitar las ayudas correspondientes para el año 2004 todas aquellas organizaciones sindicales representativas del personal docente de dicha Mesa de Negociación. La cantidad máxima que podía ser asignada era de 330.560 € y su reparto debía efectuarse de acuerdo con lo previsto en el Pacto de Medidas de Apoyo Institucional a Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria suscrito el 8 de julio de 1999, según el cual el 75% de dicha cantidad debía distribuirse entre los Sindicatos representativos dentro del ámbito estatal, en proporción a su representatividad, y el 25% restante se debía distribuir por partes iguales entre las organizaciones solicitantes que hubieran suscrito el Pacto mencionado.

La convocatoria se resolvió el 19 de noviembre de 2004 (*BOE 18.12.2004*), otorgándose las siguientes subvenciones:

Organización	Importe €
Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO)	90.058,31
Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STES)	62.167,31
ANPE. Sindicato Independiente (ANPE)	58.746,02
Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT)	57.679,96
Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF)	48.135,05
Confederación Intersindical Galega (CIG)	13.773,33

El Consejo Escolar del Estado considera que el profesorado del ámbito de gestión del MEC debe contar con una póliza de responsabilidad civil que garantice la cobertura legal de las actuaciones derivadas de la labor docente del profesorado de este ámbito de gestión, por lo que insta al MEC a solucionar este problema con urgencia.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado estima que debe haber un ámbito de negociación específico para el ámbito de gestión territorial del MEC, independiente de la Mesa Sectorial de Educación.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado insta al MEC para que garantice indefinidamente la posibilidad de la jubilación anticipada a los 60 años. Todo el profesorado que tenga cumplidos 60 años de edad y prestados 25 de servicio tendrá derecho a percibir una gratificación por jubilación. La cantidad de la misma, sumada a la pensión que perciba, será equivalente, como mínimo, a las retribuciones que percibiría de estar en servicio activo hasta los 65 años. Al mismo tiempo, solicitamos la mejora de las actuales pensiones y el derecho a percibir el 100% del haber regulador con 30 años de servicio. También solicitamos que se modifique la actual legislación para que la jubilación sea obligatoria a los 65 años.

Además, el Consejo Escolar del Estado, sin menoscabo de las competencias de las diferentes Administraciones educativas, propone que la jornada laboral de todos los docentes sea, como máximo, de 35 horas semanales, de las cuales, como máximo, 18 serán lectivas. Todo el profesorado mayor de 55 años podrá acogerse a la reducción de su horario lectivo, como mínimo, en un tercio, sin que suponga reducción alguna de sus retribuciones.

8.2. El Profesorado de centros privados

A) Centros concertados y no concertados: Plantillas

Por lo que respecta a las enseñanzas de régimen general, durante el curso académico 2004/2005 el número de profesores que prestaron servicios docentes en centros privados, tanto concertados como no concertados fue de 155.262. Dicha cifra supone un incremento de 1.331 profesores respecto a los datos provisionales del curso anterior (1,4%). En la tabla que se incluye a continuación se detalla territorialmente el profesorado que impartió docencia en cada nivel o etapa educativa, durante el curso de referencia.

PROFESORADO EN CENTROS PRIVADOS (CONCERTADOS Y NO CONCERTADOS) DE RÉGIMEN GENERAL, SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO IMPARTIDO - CURSO 2004/2005

Ámbito	Educación Infantil/E. Primaria	Educación Secundaria/ F. Profesional	Ambos grupos de niveles ⁽¹⁾	Educación Especial ⁽²⁾	Total
Andalucía	9.814	10.065	x	513	20.392
Aragón	2.227	2.109	292	82	4.710
Asturias (Principado)	1.029	1.309	328	54	2.720
Baleares (Islas)	1.914	1.548	277	129	3.868
Canarias	2.079	1.838	365	79	4.361
Cantabria	833	822	165	41	1.861
Castilla y León	3.389	4.014	699	133	8.235
Castilla-La Mancha	1.673	1.693	334	86	3.786
Cataluña	17.706	12.587	1.132	707	32.132
C. Valenciana	7.085	7.753	863	331	16.032
Extremadura	981	1.020	237	77	2.315
Galicia	2.934	3.162	1.131	114	7.341
Madrid	14.600	11.259	1.877	522	28.258
Murcia (Región)	1.807	1.438	278	39	3.562
Navarra	1.135	1.197	106	32	2.470
País Vasco	5.932	5.782	x	203	11.917
Rioja (La)	424	419	78	6	927
Ceuta	104	94	31	0	229
Melilla	108	33	5	0	146
Total	75.774	68.142	8.198	3.148	155.262

- (1) Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza en Educación Infantil/E. Primaria y en Educación Secundaria /Formación Profesional.
- (2) Se refiere al profesorado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de Educación Especial en centros ordinarios.

Seguidamente se aprecia la diferencia entre el número de docentes que desarrollaron su actividad durante el curso de 2004/2005 y en el curso precedente.

Niveles	2004/2005 (a)	2003/2004 (b)	Variación absoluta	Variación relativa
Educación Infantil/Primaria	75.774	70.439	5.335	7,6%
Educación Secundaria /Formación Profesional	68.142	67.747	395	0,6%
Ambos grupos de niveles ⁽¹⁾	8.198	9.628	-1.430	-14,9%
Educación Especial ⁽²⁾	3.148	3.403	-255	-7,5%
Total	155.262	151.217	4.045	2,7%

- (a) Datos avance.
(b) Datos provisionales.

- (1) Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza en Educación Infantil/E. Primaria y en Educación Secundaria /Formación Profesional.
(2) Se refiere al profesorado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de Educación Especial en centros ordinarios.

Por lo que respecta al profesorado que prestó servicios en los centros privados de régimen especial, seguidamente se incorpora la tabla correspondiente, cuyo número total asciende a 4.509 docentes.

PROFESORADO EN CENTROS PRIVADOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS CURSO 2004/2005

Administración educativa	Escuelas de Arte	Escuelas Superiores de Artes Plásticas y Diseño	Centros Enseñanzas Música	Centros Enseñanzas Danza	Escuelas Música y Danza (1)	Centros Enseñanzas Arte Dramático	Centros Enseñanzas Técnico Deportivas	Total
Andalucía	4	0	53	10	..	0	6	73
Aragón	0	25	85	0	..	0	..	110
Asturias (Principado)	0	0	48	7	0	0	0	55
Baleares (Islas)	13	0	19	4	0	0	0	36
Canarias	0	0	26	3	0	54	0	83
Cantabria	29	0	0	18	0	0	0	47
Castilla y León	0	0	141	4	0	0	0	145
Castilla-La Mancha	0	0	17	0	8	0	0	25
Cataluña	70	0	104	11	1.228	0	39	1.452
Comunidad Valenciana	19	0	399	112	..	0	0	530
Extremadura	0	0	0	0	7	0	0	7
Galicia	26	0	169	19	245	0	0	459
Madrid (Comunidad de)	0	0	336	44	0	0	0	380
Murcia (Región de)	0	0	46	18	0	0	0	64
Navarra (Comunidad Foral)	0	0	0	0	64	0	0	64

Administración educativa	Escuelas de Arte	Escuelas Superiores de Artes Plásticas y Diseño	Centros Enseñanzas Música	Centros Enseñanzas Danza	Escuelas Música y Danza (1)	Centros Enseñanzas Arte Dramático	Centros Enseñanzas Técnico Deportivas	Total
País Vasco	52	0	349	4	528	0	46	979
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	213	25	1.792	254	2.080	54	91	4.509

(1)Escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas, en las cuales se imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional (art. 39.5 LOGSE).

En la tabla siguiente se aprecia la comparación de los datos anteriores con los datos avance del curso precedente.

Curso	Escuelas de Arte	Escuelas Superiores de Artes Plásticas y Diseño	Centros Enseñanzas Música	Centros Enseñanzas Danza	Escuelas Música y Danza	Centros Enseñanzas Arte Dramático	Centros Enseñanzas Técnico Deportivas	Total
2003/2004	196	43	1.910	465	1.887	54	93	4.648
2004/2005	213	25	1.792	254	2.080	54	91	4.509

B) Centros concertados y no concertados: Negociación colectiva

El profesorado que presta servicios en los centros docentes se encuentra sometido a la normativa laboral correspondiente y a los Convenios Colectivos suscritos en cada caso. A continuación se facilita la información correspondiente a la negociación colectiva habida en el sector durante el curso de referencia. La información se presenta clasificada según afecte a todo el ámbito del Estado o bien sólo a determinadas Comunidades Autónomas.

B.1) Convenios y Acuerdos Estatales.

Ayudas para el fomento de la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos

Como en cursos anteriores, el Ministerio convocó ayudas destinadas al fomento de la acción sindical en el sector de la enseñanza privada concertada (*Orden ECI/474/2005, de 16 de febrero; BOE 1.3.2005*). El importe global de las ayudas se elevaba a 1.366.820 €.

Podían solicitar las mismas las organizaciones sindicales que tuvieran la condición de más representativas a nivel estatal en el ámbito de las empresas de enseñanza sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Las ayudas se concedían para sufragar, durante el año 2005, los gastos correspondientes a salarios, cargas sociales y gastos de gestión necesarios para la retribución de los representantes sindicales con dedicación exclusiva a sus funciones.

Las ayudas debían distribuirse de forma proporcional, en función de la representatividad de cada organización sindical y de acuerdo con el número de delegados y miembros del comité de empresa obtenidos en centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de los Convenios colectivos que afectasen al sector de empresas de enseñanza sostenidas total o parcialmente con fondos públicos en el conjunto del Estado.

La Orden ECI/1726/2005, de 9 de abril (*BOE 10.6.2005*) resolvió la convocatoria, siendo otorgadas las ayudas siguientes:

Organización Sindical	Total €
Federación de Trabajadores de la Enseñanza. Unión General de Trabajadores (UGT).	370.910,56
Federación de Enseñanza. Comisiones Obreras (CC.OO.)	221.962,22
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español (FSIE)	432.789,83
Federación de Enseñanza.Unión Sindical Obrera (USO)	341.157,40
Total	1.366.820,00

IX Convenio Colectivo estatal de centros de asistencia y educación infantil

El 21 de febrero de 2005, fue suscrito el IX Convenio Colectivo, de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil entre las organizaciones empresariales ACADE, CECEI, E y G, CECE y FCIC en representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales CC.OO, FETE-UGT, USO, FSIE y CIG en representación de los trabajadores del mismo (*Resolución 14 de abril de 2005; BOE 6.5.2005*).

El ámbito territorial del Convenio se extendía a todo el Estado y su vigencia abarcaba desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005. En el mismo se incluían las condiciones laborales de los trabajadores

afectados por el mismo (centros de educación infantil no integrados, preescolar no integrados y parvularios no integrados). Entre sus prescripciones se incluían aspectos relacionados con la organización del trabajo, la jornada de trabajo, los contratos, periodos de prueba, ceses del personal y vacantes, vacaciones, enfermedades y permisos, cursos de actualización, excedencias, jubilaciones, retribuciones, cláusulas de descuelgue, seguridad, salud laboral y enfermedades profesionales en el trabajo, mejoras sociales, derechos sindicales y régimen disciplinario. En el Convenio se recogían asimismo la definición de las categorías profesionales.

Por lo que respecta al número de horas de trabajo semanales, se fijaban 32 horas para Maestros (1.398 horas anuales), 38 horas para Educadores Infantiles y Técnicos superiores en Educación Infantil (1.661 horas anuales) y 39 horas para el resto del personal (1.704 horas anuales).

El incremento salarial del personal docente en los centros concertados para los años 2004 y 2005 fue de 2% en salario y antigüedad. El personal docente en los centros sin concertar el incremento salarial fue de 3,8% en salario para el año 2004 y 2% para 2005 con cláusula de revisión salarial y congelación de la antigüedad en todo el periodo.

XI Convenio Colectivo de centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad.

Con fecha de 17 de septiembre de 2004, fue suscrito el XI Convenio Colectivo de centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad entre las organizaciones empresariales AEDIS, FEACEM y CECE y las organizaciones sindicales CC.OO y UGT (*Resolución de 28 de febrero BOE 21.3.05*). Con una vigencia comprendida entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004. El incremento salarial fue 3% en salario y antigüedad para todos los trabajadores excepto el personal docente de los centros educativos que fue el 2% conforme establecen los módulos de los P.G.E.

La jornada de trabajo semanal es de 37,5 horas (1.736 horas anuales) para los centros asistenciales y el personal no docente de los centros educativos. Para los centros Especiales de Empleo 38 horas semanales (1.766 horas anuales). Para el personal docente de centros de enseñanza será de 25 horas lectivas y 5 horas complementarias de trabajo semanales (1.323 horas anuales) en los centros sin internado. 1.380 horas anuales en los centros con internado.

Revisión salarial para 2005 del V Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada

El 6 de febrero de 2005 fue suscrito el acuerdo sobre la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada (*Resolución 13.7.2005; BOE 2.8.2005*), entre las asociaciones empresariales *CECAP-CECE, ACADE-FECEI* y *NACED* y las organizaciones sindicales *CC.OO.* y *FETE-UGT*.

Las nuevas tablas salariales implicaban un incremento del 3,2 % del salario base y la congelación de las percepciones por antigüedad, por complementos funcionales y por transporte.

Mención especial requiere la situación del nuevo Convenio de Centros de Enseñanza Privada sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, que fija las condiciones laborales en casi la totalidad de la Enseñanza Concertada del Estado, cuyo ámbito temporal finalizó a 31 de diciembre de 2003, y cuya negociación, al terminar el curso objeto de este Informe estaba bloqueada, por lo que en la Enseñanza Concertada permanecen inalteradas las condiciones laborales acordadas por los firmantes del Convenio anterior en el año 2000.

B.2) Convenios y Acuerdos Autonómicos.

Convenio colectivo de trabajo del sector de la enseñanza privada de la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2005.

Con fecha 30 de septiembre de 2004, fue suscrito el Convenio colectivo de trabajo del sector de la enseñanza privada, entre las organizaciones empresariales *APSEC, FCCE, AEC* y *CCAEG* y las organizaciones sindicales *CC.OO., UGT* y *USOC* (*Resolución de 18.10.2004, DGC de 5.01.05*). Su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

En el Convenio se regulan los aspectos referidos a las relaciones laborales del personal docente y no docente (Clasificación del personal, contratación, ceses, horarios, vacaciones, permisos, excedencia, retribuciones, etc.).

La jornada pactada es como sigue:

- Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado: 30 horas semanales de media para el personal docente de todos los niveles excepto preescolar que será de 32 horas semanales para el maestro y 38 horas para el Técnico Superior en Educación Infantil y el Educador Infantil. En cómputo anual, será de 1.200 horas (980 lectivas) y en el nivel Preescolar, 1.393 para el Maestro y 1.653 para el Técnico superior en Educación Infantil y el Educador.
- Enseñanza No Reglada: 32 horas semanales para el personal docente de enseñanzas especializadas. En cómputo anual será de 1.315 horas, para el personal docente de enseñanzas especializadas y educación permanente de adultos.
- Enseñanza Reglada con algún nivel concertado: el cómputo anual es de 1.190 horas excepto en el nivel preescolar, que será de 1.389 horas para el Maestro y de 1.649 para el Técnico Superior en Educación Infantil y el Educador.

Con fecha 18 de junio de 2004, fue suscrito por EyG, AICE y CCDD, en representación de las organizaciones empresariales, y por ELA, en representación de las organizaciones sindicales, el Convenio Colectivo de Centros Privados de Enseñanza Reglada de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2004 (Resolución de 5 de julio de 2004 y BOPV de 13.9.2004).

En el Convenio se regulan los aspectos referidos a las relaciones laborales del personal docente y no docente (Clasificación del personal, contratación, ceses, horarios, vacaciones, permisos, excedencias, retribuciones, etc.).

La jornada pactada para todo el personal docente, es de 32 horas semanales en las que serán 23 lectivas para el 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, 22 horas lectivas para Educación Secundaria Obligatoria y 21/22 para ESPO, Bachilleratos y CCFF. En cuanto al personal de Enseñanzas Especializada y Educación permanente de adultos las horas lectivas serán 26.

El incremento pactado es: 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria: 3,92%, 1º Ciclo de la ESO: 5,02%, 2º Ciclo de la ESO, ESPO, y EEMM: 4,95%, Enseñanzas Especializadas: 4%.

Con fecha de 28 de junio de 2005, fue suscrito por EyG, AICE y CCDD, en representación de las organizaciones empresariales y por ELA y UGT, en representación de las organizaciones sindicales, el Convenio Colectivo de Centros Privados de Enseñanza Reglada de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Resolución de 7 de julio de 2005. BOPV de 8.9.2005).

En el Convenio se regulan los aspectos referidos a las relaciones laborales del personal docente y no docente (Clasificación del personal, contratación, ceses, horarios, vacaciones, permisos, excedencias, retribuciones, etc).

La jornada anual para el personal docente de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, ESO, ESPO y EEMM, concertadas y no concertadas, será de 1.252 horas.

La jornada anual para el personal docente de Enseñanzas Especializadas será de 1.300 horas. La jornada semanal, no varía.

El incremento salarial pactado es: 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria: 4,25%, 1º Ciclo de la ESO: 4,30%, 2º Ciclo de la ESO, ESPO y EEMM: 5,25%, Enseñanzas Especializadas: 4,60%.

Acuerdo sobre percepción de paga por antigüedad en la Comunidad de Aragón

Dentro del marco del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, el 30 de julio de 2004 fue suscrito un Acuerdo entre las organizaciones patronales Educación y Gestión de Aragón, CECE de Aragón y las organizaciones sindicales FSIE-Aragón, UGT-Aragón y CCOO-Aragón (*Resolución 21.10.2004; BOE 10.11.2004*).

El Acuerdo estaba referido a la percepción de la paga extraordinaria por parte de los docentes cuya antigüedad en la fecha de entrada en vigor del Convenio fuera de al menos 25 años. En este caso el importe de la paga se incrementa en una mensualidad extraordinaria más por quinquenio cumplido en la fecha de abono.

Los trabajadores que hubieran cumplido 56 o más años y que a lo largo de la vigencia del Convenio alcanzasen 15 años de antigüedad en la

empresa y menos de 25 años tenían derecho a percibir asimismo una paga extraordinaria por importe de una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido.

El Acuerdo suscrito por las partes, establecía los criterios para hacer efectivo el percibo de dichas pagas en el ámbito de la Comunidad de Aragón.

Acuerdo sobre percepción de paga por antigüedad en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Dentro del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, el 4 de marzo de 2004 fue suscrito un acuerdo entre las organizaciones patronales EyG, FERE y CECE y las organizaciones sindicales FETE-UGT, CC.OO, USO, FSIE y OTECAS (*Resolución de 27 de diciembre de 2004, BOE de 13.1.2005*).

Para el abono de esta paga se exigirá una antigüedad de 25 años en la misma empresa sin perjuicio de los supuestos particulares a que se refiere la disposición transitoria tercera del Convenio.

El Acuerdo suscrito por las partes establece los criterios para el abono y orden de prelación para la percepción de dicha paga, priorizando a los trabajadores en situación de desempleo y jubilación parciales y totales y por antigüedad. Incluye a los profesores cesados entre el 1 de enero y el 17 de octubre de 2000 y a los antiguos premios de jubilación que estén pendientes de pago antes de la entrada en vigor del IV Convenio.

Acuerdo sobre percepción de paga por antigüedad en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dentro del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, el 15 de diciembre de 2004 fue suscrito un acuerdo entre las organizaciones patronales CECE, ACADE, EyG y UECOE y las organizaciones sindicales FETE-UGT, CC.OO y FSIE.

El Acuerdo suscrito por las partes establece los criterios para el abono y el orden de prelación para la percepción de dicha paga. La cuantía será proporcional a la jornada laboral en pago delegado que el docente tuviera en el momento del devengo.

Acuerdo sobre percepción de paga por antigüedad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Dentro del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, el 17 de diciembre de 2004 fue suscrito un acuerdo entre las organizaciones patronales y sindicales firmantes del IV Convenio colectivo con representación en la Comunidad Autónoma de Galicia, por la parte patronal las organizaciones EyG, CECE y ACES-Galicia y por la parte sindical FSIE, USO, UGT y CC.OO.

Dicho Acuerdo establece los criterios y orden de prioridad para su percepción (los trabajadores que extingan su relación laboral y de mayor o menor antigüedad. Para el cálculo del importe se establece la jornada que el trabajador acredite a 17 de octubre de 2000 (fecha de publicación del Convenio).

Los profesores que hayan reclamado por vía judicial deberán desistir y presentar el auto de sobreseimiento para poder acogerse al Acuerdo.

Acuerdo de complemento retributivo para el PAS en la Comunidad Autónoma de la Rioja

El 21 de enero de 2005 se firma en la Comunidad Autónoma de La Rioja un acuerdo entre las organizaciones patronales EyG-La Rioja y CECE-La Rioja, y las organizaciones sindicales USO, FETE-UGT, FSIE y CC.OO de La Rioja, por el que se fija en 90€ mensuales la cuantía del complemento retributivo que venía percibiendo el personal de Administración y Servicios (*Resolución de 14 de marzo de 2005, BOE de 12.5.2005*).

Acuerdo de complemento retributivo en la Comunidad Valenciana

El 3 de junio de 2005, se firma un acuerdo entre las organizaciones patronales EyG y CECE, y por la parte sindical FSIE y USO-CV, de complemento retributivo de la Comunidad Valenciana posteriormente modificado por el firmado el 14 de junio de 2005, entre las organizaciones patronales EyG y FECEVAL y las organizaciones sindicales FSIE y USO-CV, en el marco del IV Convenio que establecen las cuantías entre los 324,29 y 589,28€ mensuales dependiendo de los distintos niveles (*Resolución de 16 de agosto de 2005, BOE de 15.9.2005*).

Acuerdo sobre complemento salarial en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid en el marco del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos

Las organizaciones patronales E. y G. y CECE de La Rioja y las centrales sindicales FSIE, USO y FETE-UGT suscribieron un Acuerdo, con fecha 22 de octubre de 2004, que fijaba una nueva cuantía retributiva para el denominado "complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja", que estaba supeditado a que su abono fuera efectuado por la Consejería de Educación de la Comunidad. Dicho Acuerdo se enmarcaba en el IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos de 30 de julio de 2004. Los efectos de dicha subida retributiva se fijaban en el 1 de enero de 2004 y su importe ascendía a 267,12 € mensuales y 3.205,44 € en el año 2004 (*Resolución 24.11.2004; BOE 15.12.2004*).

Por otra parte, en la Comunidad Valenciana se firmó asimismo un Acuerdo sobre el denominado "complemento retributivo de la Comunidad Valenciana", con fecha 13 de octubre de 2004. Como en el caso anterior, el Acuerdo se enmarcaba en el IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (*Resolución 24.11.2004; BOE 15.12.2004*). Su importe se cifraba en cantidades que oscilaban entre 283,66 € a 540,48 € mensuales, dependiendo de los niveles correspondientes.

Acuerdos con la Junta de Andalucía

El 9 de septiembre de 2004 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los sindicatos FETE-UGT, FSIE, CC.OO y USO, y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, FERE-Andalucía, EyG Andalucía, CECE, ACES y SAFA por el que se prorroga el de 29 de abril de 1999, obre medidas a tener en cuenta para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza privada concertada.

Acuerdo para la mejora de las Plantillas de personal docente en Andalucía

En el mismo sentido, en la Comunidad de Andalucía fue suscrito el 8 de marzo de 2005, el Acuerdo que fijaba la nueva cuantía del "complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía" (*Resolución 19.4.2005*;

BOE 6.5.2005). El incremento del citado complemento se fijaba en 50,67€, por lo que la cuantía global del mismo para el año 2005 ascendía a 298,94€ en cada una de las 14 pagas la cual era efectiva desde el 1 de enero de 2005 e igual para los diferentes niveles educativos.

Con fecha 27 de abril de 2005 fue suscrito un Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía las organizaciones patronales y de titulares de centros EyG, CECE, ACES y SAFA y las organizaciones sindicales FETE-UGT, CCOO, USO y FSIE. El Acuerdo suscrito por las partes fija nuevas "ratios" para el crecimiento progresivo de los equipos docentes de los distintos niveles educativos andaluces hasta su finalización en el curso 2008/2009.

Acuerdo retributivo en la Comunidad de Madrid

Por lo que respecta a la Comunidad de Madrid, el 4 de julio de 2005 las organizaciones empresariales E. y G, FACEPM y las organizaciones sindicales FETE-UGT, FSIE, CC.OO. y USO firmaron un acuerdo retributivo para 2005, en relación con el "complemento retributivo de la Comunidad de Madrid" (*Resolución 2.8.2005; BOE 18.8.2005*). Según dicho acuerdo la cuantía del incremento era de 384 para todas las categorías profesionales, abonables en catorce pagas iguales.

Acuerdo sobre prórroga del suscrito en el Principado de Asturias en relación con el profesorado afectado por la restricción de conciertos

El 19 de abril de 2004 las Organizaciones Sindicales de FETE-UGT; CCOO; USO; OTECAS y FSIE; y las Organizaciones empresariales de Educación y Gestión y CECE, todos ellos firmantes, el 11 de septiembre de 2000, del Acuerdo de revisión de las dotaciones de los centros concertados y de las retribuciones del profesorado, firmaron un nuevo acuerdo de prórroga del anterior hasta el 31 de diciembre de 2004, en todos sus términos, dado que, según se afirmaba, la aplicación del contenido del citado Acuerdo había resultado beneficiosa para avanzar en dos de los objetivos fundamentales del citado pacto: el mantenimiento del empleo y la recolocación de los profesores afectados por la reducción de unidades (*Resolución 27.12.2004; BOE 14.12.2004*).

Acuerdo con la Junta de Castilla y León

El 18 de octubre de 2004 se firmó un Acuerdo entre las organizaciones patronales y sindicales más representativas de la enseñanza privada concertada, por la parte empresarial EyG, CECE y FERE-CECA, y por parte sindical FSIE, USO, UGT y CC.OO, y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para la mejora de la Calidad de la Enseñanza, el mantenimiento del empleo en el sector y la gradual dotación de los equipos docentes en los centros concertados.

Acuerdo retributivo para las Ciudades de Ceuta y Melilla

El 26 de Noviembre de 2004, los representantes de las organizaciones sindicales FETE-UGT, USO y CC.OO, y los representantes patronales de CECE, todas ellas representativas de la enseñanza concertada en Ceuta y Melilla, procedieron a fijar, para el año 2004, las cuantías correspondientes a la homologación del personal docente en pago delegado de los centros concertados.

El denominado Complemento Autonómico quedaba establecido en los importes siguientes: Ed. Infantil, Ed. Primaria y ESO 1: 226,56 €/mes (14 mens.). ESO 2: 236,42 €/mes (14 mens.). Por lo que respecta al Complemento del Plus de Residencia, sus importes eran los siguientes: Ed. Infantil, Ed. Primaria y ESO 1: 54,46 €/mes (12 mens.); ESO 2: 69,37 €/mes (12 mens.). El abono de las citadas cantidades estaba condicionado a que lo hiciera efectivo el Ministerio de Educación y Ciencia, sin que se derivasen obligaciones para los centros concertados.

8.3. Otros aspectos relativos al profesorado: sistema retributivo

Aspectos generales

El sistema retributivo del sector docente en los niveles y etapas del sistema educativo escolar depende del régimen jurídico público o privado aplicable a los interesados, según presten sus servicios en centros públicos o privados.

En el epígrafe anterior se recogió la información referida a la negociación colectiva del personal docente que desarrolla sus tareas en centros docentes privados. En cada uno de los Convenios colectivos aplicables al sector se incluyen las tablas salariales correspondientes.

Por lo que respecta al profesorado de centros públicos, las retribuciones del mismo se encuentran reguladas dentro del régimen estatutario funcional. En el curso de referencia que se examina en este *Informe* no se produjo modificación alguna en las normas básicas que rigen en el ámbito salarial y que se aplican en la mayor parte de las Comunidades Autónomas. Las retribuciones se clasifican en básicas y complementarias. Las retribuciones básicas están integradas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias, con unos importes comunes en todo el Estado, salvo las excepciones que se indican más adelante. Las retribuciones complementarias están compuestas por el complemento de destino, ligado al Cuerpo docente de pertenencia (21, 24 y 26), que, excepto algunas excepciones, poseen importes comunes en cada nivel, así como el complemento específico, con varios componentes, cuyas cantidades son diferentes entre las distintas Comunidades Autónomas y que conforman fundamentalmente las diferencias retributivas del profesorado, según la Administración educativa de la que se dependa.

El Consejo Escolar del Estado demanda al Ministerio de Educación y Ciencia un incremento salarial para los docentes de la enseñanza pública que cubra la desviación del IPC interanual y la introducción de una cláusula de revisión salarial que permitan recuperar la pérdida de poder adquisitivo.

El Consejo Escolar del Estado insta al gobierno central y al parlamento a que tomen las medidas necesarias en el ámbito presupuestario para que las retribuciones de las y los empleados públicos no pierdan poder adquisitivo si el IPC anual aumenta por encima del porcentaje de subida anual

que se fija en los Presupuestos Generales del Estado. Además, este Consejo considera que es necesario que se regule para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras cuyo salario depende de dichos presupuestos, la cláusula de revisión salarial.

En términos generales forman parte del complemento específico: a) el *componente general*, que depende del nivel asignado al Cuerpo funcional; b) el *componente singular*, que se relaciona con el ejercicio de cargos directivos en el centro educativo y cuyo importe es variable dependiendo del tipo de centro y de la Administración educativa y, finalmente, c) el *componente de formación permanente (sexenios)*, que se percibe por el transcurso de cada seis años de servicios de forma acumulativa, siempre que el interesado acredite determinado número de horas de formación y teniendo una cuantía variable según las diversas Comunidades. A los componentes anteriores se deben sumar diversos componentes establecidos por las diferentes Comunidades Autónomas, según se desprende de las tablas que se detallan más adelante.

El componente salarial de los sexenios no existe en la Comunidad de Canarias, si bien el importe del complemento específico es muy superior a la media estatal. Tampoco existe como tal en la Comunidad Foral de Navarra, donde hay un concepto retributivo que, con la denominación de *grado*, es percibido por el transcurso de seis años. Por último, en el País Vasco el concepto de *sexenios* tampoco tiene existencia diferenciada, ya que el llamado concepto de *grado* se percibe por el transcurso de cada seis años y es igual en su importe para todos los Cuerpos.

A los conceptos retributivos anteriores hay que sumar las indemnizaciones por residencia, que percibe el profesorado de Ceuta, Melilla, Islas Baleares e Islas Canarias, con un importe variable según los casos. Esta indemnización está vinculada al lugar de residencia y es igual para todos los funcionarios docentes y no docentes del mismo grupo.

La estructura retributiva anteriormente expuesta presenta diferencias en la Comunidad Foral de Navarra, ya que en esta Comunidad los conceptos retributivos son: el sueldo, el complemento específico, los quinquenios y el grado. Por otra parte, las pagas extraordinarias incluyen la totalidad de los conceptos retributivos, a diferencia de la situación existente en el resto de las Comunidades, en donde las pagas extraordinarias están integradas únicamente por el sueldo, los trienios y un porcentaje del complemento de destino.

Retribuciones y LOE

La nueva normativa en materia educativa no introduce modificaciones sensibles en el ámbito de las retribuciones del profesorado. Continúa, por tanto, el régimen general retributivo indicado con anterioridad, habiéndose introducido escasas precisiones en la Ley, tanto en lo que respecta al profesorado con régimen estatutario como al que posee un régimen laboral por prestar servicios en centros privados concertados.

Se debe aludir a la mención expresa que realiza la norma relacionada con el ejercicio de la función directiva, el cual tendrá que ser retribuido de forma diferenciada de acuerdo con lo que al respecto establezcan las diferentes Administraciones educativas. Los directores de los centros públicos mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo, en las condiciones que al respecto dicten las Administraciones educativas. Para el ejercicio de la función directiva en los centros concertados, se asigna a las Administraciones educativas la obligación de hacer posible unas compensaciones económicas análogas a las previstas para los cargos directivos de los centros públicos de las mismas características.

Por lo que respecta a los profesores de centros privados concertados, las partidas de los módulos del concierto tendrán que ser revisadas anualmente en un porcentaje equivalente al de las retribuciones de los funcionarios públicos dependientes de las Administraciones del Estado.

En la nueva normativa se contempla asimismo la posibilidad de que el profesorado de centros públicos pueda pasar a la situación de jubilación voluntaria, cumpliendo una serie de requisitos relacionados en la misma (15 años ininterrumpidos de servicios, 60 años de edad, 15 años de servicios efectivos al Estado). Estos requisitos serán revisados por el Gobierno antes de que concluya el plazo máximo de cinco años para la aplicación de la Ley. Los funcionarios que accedan a la situación de jubilación voluntaria también podrán obtener una indemnización económica, cuando reúnan los requisitos previstos expresamente en la Ley (28 años de servicios efectivos al Estado).

Retribuciones docentes

En la Revista Profesional ANPE, nº 484 (Febrero 2005), fueron publicados los estados comparativos de las retribuciones en los Cuerpos

docentes en las diferentes Comunidades Autónomas, que se reproducen parcialmente a continuación. En las dos tablas que se incluyen se detallan dichos datos, tomando como punto de referencia los datos del año 0 y sin tener en consideración el concepto de "sexenios".

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC para que asigne el nivel 24 de complemento de destino al profesorado del cuerpo de Maestros, en el horizonte de conseguir el nivel 26 para todos los cuerpos docentes. Asimismo las pagas extraordinarias deberían ser abonadas por la totalidad de los conceptos retributivos actualmente existentes.

Asimismo, instamos al Ministerio de las Administraciones Públicas para que garantice el derecho a la negociación colectiva de los docentes, que suponga establecer una cláusula de revisión salarial automática que permita, como mínimo, que nuestros salarios suban igual que el IPC real.

CUERPO DE MAESTROS

(MEDIA ARITMÉTICA)

CC.AA	Retribuciones	Diferencia respecto a media
Canarias (Islas no capitalinas)	30.605,17	5.569,26
País Vasco	28.234,23	3.198,32
Canarias (Islas capitalinas)	27.574,45	2.538,54
Navarra	27.012,02	1.976,11
Baleares	26.965,30	1.929,40
Cataluña (Valle Arán)	25.906,81	870,90
Cataluña	25.240,45	204,54
La Rioja	25.202,77	166,86
Cantabria	24.478,45	-557,46
Murcia	23.921,58	-1.114,33
C. Valenciana	23.862,49	-1.173,42
Andalucía	23.818,09	-1.217,82
Aragón	23.813,65	-1.222,26
Castilla-La Mancha	23.660,41	-1.375,50
Ceuta y Melilla	23.572,81	-1.463,10
Madrid	23.554,69	-1.481,22
Castilla y León	23.481,01	-1.554,90
Extremadura	23.406,37	-1.629,54
Asturias	23.234,05	-1.801,86
Galicia	23.173,33	-1.862,58
MEDIA ESTATAL	25.035,91	-----

**PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (SIN CONDICIÓN DE CATEDRÁTICOS)**
(MEDIA ARITMÉTICA)

CC.AA	Retribuciones	Diferencia respecto a media
Canarias (Islas no capitalinas)	34.297,99	5.392,36
País Vasco	33.779,47	4.873,84
Navarra	31.638,18	2.732,55
Canarias Islas capitalinas)	30.930,43	2.024,80
Baleares	30.122,08	1.216,45
Ceuta y Melilla	30.062,23	1.156,60
Murcia	29.073,17	167,54
La Rioja	29.022,55	116,92
Cataluña (Valle Arán)	28.629,30	-276,33
Cantabria	28.146,43	-759,20
Cataluña	27.704,10	-1.201,53
C. Valenciana	27.572,83	-1.332,80
Aragón	27.542,95	-1.362,68
Andalucía	27.512,59	-1.393,04
Castilla-La Mancha	27.328,39	-1.577,24
Madrid	27.222,79	-1.682,84
Extremadura	27.074,35	-1.831,28
Asturias	26.902,03	-2.003,60
Galicia	26.841,31	-2.064,32
Castilla y León	26.709,34	-2.196,29
MEDIA ESTATAL	28.905,63	-----

El Consejo Escolar del Estado es consciente de que el profesorado, tanto en el ámbito de la función pública, como en los centros concertados, así como el personal de administración y servicios, pierde poder adquisitivo todos los años. Al no existir cláusula de revisión salarial y producirse una inflación real muy por encima de las poco creíbles previsiones en presupuestos, en el año objeto del Informe, los trabajadores de la enseñanza han perdido poder adquisitivo y este comportamiento sigue produciéndose.

La solución a esta pérdida y la recuperación del poder adquisitivo debería ser una prioridad en la negociación colectiva, no sólo por parte de los sindicatos, sino también de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado constata las diferencias retributivas existentes entre los trabajadores de la enseñanza de las diferentes Comunidades Autónomas, por lo que insta a la Administración educativa central a que tienda a equipar las retribuciones para realizar una homologación

salarial que vertebró el sistema retributivo en todas las Comunidades Autónomas.

[Voto particular N° 142]

Finalmente, el Consejo Escolar del Estado solicita al Gobierno la elaboración de una Norma de Carácter Básico, consensuada entre todas las Administraciones educativas y las Organizaciones Sindicales representativas del Profesorado, para que se acabe de una vez por todas con las discriminaciones retributivas entre los docentes.

[Voto particular N° 143]

Por lo que respecta a las diferencias retributivas existentes entre el profesorado de centros públicos y de centros privados concertados, en el n° 5 de *El Boletín de privada*, de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (noviembre 2005), fueron publicados los estados comparativos de salarios entre los docentes del sector público y del sector privado concertado, datos que se reproducen seguidamente de forma parcial. En las tablas referidas se aprecia la diferencia retributiva existente y el porcentaje que alcanza la homologación retributiva entre ambos sectores. No se considera el importe de los sexenios.

DIFERENCIA RETRIBUTIVA ENTRE EL SECTOR DOCENTE PÚBLICO Y PRIVADO CONCERTADO.
EDUCACIÓN INFANTIL INTEGRADA, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y 1º Y 2º
CICLO DE LA ESO - 2005

CC.AA	Diferencia retributiva €	%
Andalucía	429	98,21
Aragón	2.265	90,61
Asturias	2.254	90,30
Baleares	1.600	93,93
Canarias (Islas mayores)	3.602	86,94
Canarias (Islas menores)	3.731	87,78
Cantabria	2.170	91,07
Castilla-La Mancha	709	97,00
Castilla y León	1.631	93,12
Cataluña	0	100,00
Extremadura	2.571	89,12
Galicia	1.148	95,04
La Rioja	2.159	91,43
Madrid	733	96,95
Murcia	1.849	92,19
Navarra	2.683	90,07
País Vasco	1.406	94,99
C. Valenciana	1	100,00
Ceuta y Melilla	2.245	92,65

Nota: Al final de ese curso en algunas Comunidades existe una situación diferenciada en 1º y 2º Ciclo de la ESO por existir complementos específicos para estos cursos.

DIFERENCIA RETRIBUTIVA ENTRE EL SECTOR DOCENTE PÚBLICO Y PRIVADO CONCERTADO. 3º Y 4º CICLO DE LA ESO, BACHILLERATO, PGS Y CICLOS FORMATIVOS 2005

CC.AA	Diferencia retributiva €	%
Andalucía	637	97,68
Aragón	2.540	90,88
Asturias	2.553	90,51
Baleares	1.704	94,37
Canarias (Islas mayores)	3.999	87,07
Canarias (Islas menores)	4.748	86,38
Cantabria	2.469	91,17
Castilla-La Mancha	819	97,00
Castilla y León	2.157	92,20
Cataluña	0	100,00
Extremadura	2.863	89,51
Galicia	1.255	95,32
La Rioja	2.610	91,01
Madrid	862	96,89
Murcia	2.067	92,45
Navarra	3.049	90,36
País Vasco	1.956	94,00
C. Valenciana	1	100,00
Ceuta y Melilla	2.827	92,33

El profesorado de ámbito de gestión del MEC comprueba como sus retribuciones complementarias son inferiores a la media del profesorado de otras Comunidades Autónomas, faltando aún el tercer plazo para conseguir la media facilitado por el propio MECD en el 2000. El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a equiparar esas retribuciones con, al menos, la media del resto de Comunidades Autónomas.

Asimismo, el profesorado de Melilla y Ceuta comprueba como las indemnizaciones por jubilación LOGSE son las más bajas entre todas las Administraciones educativas, en algunos casos supone la mitad, o incluso la quinta parte de las que recibe el profesorado cuando se acoge a la jubilación LOGSE en otras Comunidades Autónomas. El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a equiparar esas indemnizaciones con, al menos, la media del resto de Comunidades Autónomas.

8.4. La formación inicial y permanente del profesorado

Aspectos generales

El Capítulo III del Título III del anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, tramitado en el ámbito temporal del curso de referencia, aborda la formación del profesorado.

En lo que respecta a la formación inicial del profesorado se debe indicar que en la Ley se mantienen tanto los requisitos de titulación para ejercer la docencia en las distintas enseñanzas del sistema educativo, como el requisito relacionado con la formación pedagógica y didáctica del profesorado. Las Administraciones educativas deberán suscribir con las Universidades los oportunos convenios para el desarrollo de la formación pedagógica y didáctica que sea aprobada en cada caso por el Gobierno.

Asimismo, en la norma se alude a que los requisitos de formación inicial del profesorado tendrán que adaptarse al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior, de acuerdo con lo que al respecto establezca el Gobierno al dictar la correspondiente normativa básica que regule esta materia.

El Consejo Escolar del Estado considera que los títulos específicos para las diferentes especialidades y niveles docentes no universitarios deben tener el mismo grado académico, adaptándose al modelo universitario conocido como "Proceso de Bolonia".

Como novedad, se regula la incorporación del profesorado a los centros públicos mediante el establecimiento de un sistema de tutoría, ya que el primer curso de ejercicio de la docencia se desarrollará bajo la tutoría de profesores experimentados.

En cuanto a la formación permanente, ésta es considerada como un derecho y un deber del profesorado, así como una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los centros. Los programas de formación permanente deberán tendrán que versar sobre la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización. También incluirán formación específica en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

En la formación permanente deberán estar presentes los aspectos relacionados con el dominio de las tecnologías de la información y la comunicación y el conocimiento de lenguas extranjeras, así como la formación para la investigación y la innovación educativas.

Con una terminología genérica, la norma regula que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos a profesores de todas las enseñanzas y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a articular medidas flexibles para garantizar la formación del profesorado en servicio activo, y la de aquellos titulados para los que se contemple la formación como un mérito baremable con destino a la función docente.

Por lo que afecta a la formación permanente del profesorado de centros públicos, las Administraciones educativas tendrán que garantizar una oferta diversificada y gratuita de las actividades formativas, contando con la participación del profesorado. También deberán las Administraciones educativas fomentar la obtención de titulaciones por parte del profesorado que les permitan potenciar su movilidad entre las distintas enseñanzas, incluidas las universitarias.

El Consejo Escolar del Estado considera que la Formación Permanente del Profesorado debe ser financiada por las Administraciones educativas, realizarse dentro del horario laboral y, preferentemente, en los propios centros docentes. Además, se debe ampliar el número de las Licencias por Estudios y potenciar estancias formativas en otros centros nacionales o extranjeros. Debe estar también presente en toda la vida profesional como vía constante de actualización y renovación.

Entre los instrumentos de actuación en el ámbito de la formación permanente se encuentra la movilidad internacional de los docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países, aspectos que deberán ser fomentados por el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

La Formación Permanente del Profesorado en el curso 2004/2005. Instituto Superior de Formación del Profesorado

Durante el curso de referencia, todas las Administraciones educativas desarrollaron una intensa actividad en relación con la formación permanente del profesorado que presta sus servicios en el ámbito territorial de cada una de las mismas. Teniendo en cuenta el gran número de Administraciones educativas que han trabajado en esta materia y el cúmulo de actuaciones desarrolladas durante el curso, no es posible aludir a todas ellas. Por ello, aquí debemos centrar nuestro examen en la acción desarrollada por el Ministerio y, en particular, por el Instituto Superior de Formación del Profesorado, acción que se extendió no solamente a los docentes del territorio gestionado directamente por el Ministerio, sino que en ellas participaron asimismo numerosos docentes dependientes de diversas Administraciones educativas autonómicas.

El Instituto Superior de Formación del Profesorado desarrolló sus funciones, durante el curso 2004/2005, de acuerdo con las líneas prioritarias de trabajo previstas por el Ministerio (*Resolución 25.10.2005; BOE 1.12.2004*).

Para el año 2005 dichas líneas prioritarias eran las siguientes:

- Planificación y organización de los centros educativos a partir de una educación de calidad para todos y entre todos.
- Las TIC en el proceso de enseñanza/aprendizaje: aplicación a las áreas curriculares específicas y a las áreas con carácter interdisciplinar y transversal.
- Cultura científica y educación para la ciudadanía.
- Aprendizaje de lenguas extranjeras preferentemente en edades tempranas.
- Educación y cohesión social desde la multiculturalidad y la diversidad educativa (superdotados, necesidades educativas especiales, retraso escolar).
- La tutoría y el departamento de orientación: educación en valores y formación ciudadana.
- La lectura en la construcción del pensamiento y el conocimiento como vehículo para comprender, dialogar, reflexionar, interpretar y recrear la realidad.
- Las matemáticas en las ciencias, las finanzas, la industria y la sociedad.

- Capacitación del profesor para el ejercicio de la actividad docente como mediador entre la sociedad y el aula.
- Los lenguajes de la expresión corporal y artística en la Educación Infantil y Primaria.
- Formación para la prevención de la violencia y la drogadicción en centros escolares.

Por lo que afecta a la formación inicial, se debe mencionar el Programa Anglo-Español de Formación de Maestros Especialistas en Inglés, el cual se desarrolla en el marco del Memorandum de Entendimiento, suscrito en 2003 entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento for Education and Skills del Reino Unido.

En el curso de referencia, participaron en el Programa 8 Universidades españolas y otras 8 Universidades británicas, que hicieron posible el intercambio de 98 alumnos y 11 tutores, ascendiendo a 143.568 € el presupuesto destinado al programa.

En cuanto a las actividades desarrolladas por el Instituto, dirigidas a la formación permanente del profesorado, éstas adoptaron las siguientes variantes:

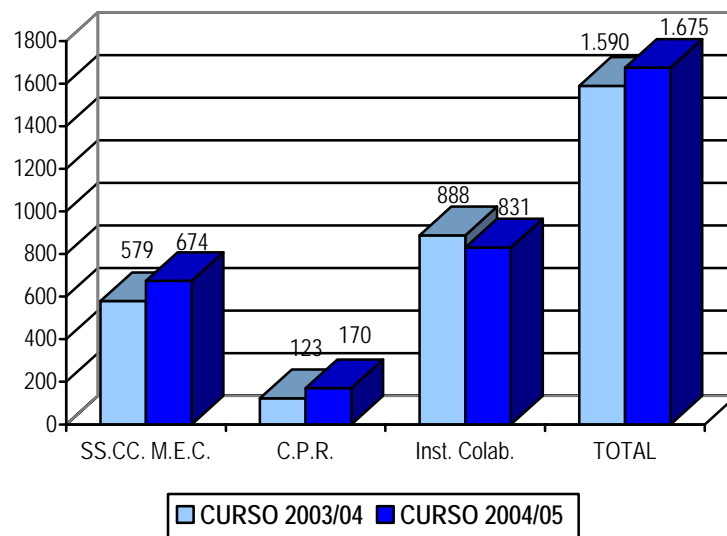
- 1º) Cursos de Verano mediante convenios con Universidades.
- 2º) Cursos mediante convenio suscrito con Patrimonio Nacional.
- 3º) Capacitación del profesorado en lenguas extranjeras.
- 4º) Formación del profesorado de los centros educativos en el exterior.
- 5º) Congresos, Jornadas y Seminarios.
- 6º) Formación del profesorado de aulas itinerantes de los circos.
- 7º) Publicaciones.
- 8º) Colaboración con otros países y representación en la Unión Europea.
- 9º) Convenios con instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro.

Durante el curso 2004/2005, el número de actividades realizadas por el *Instituto* fue de 1.675, lo que supuso 85 actividades más que en el curso precedente. Apoyados organizativa y financieramente por el Instituto Superior de Formación del Profesorado, los servicios centrales desarrollaron su acción en 674 actividades, los Centros de Profesores y de Recursos en 170 actividades y 831 actividades se desarrollaron con otras Instituciones colaboradoras. En la tabla y el gráfico siguientes se aprecia el estado comparativo de las actividades del curso 2004/2005 y del curso precedente.

El Consejo Escolar del Estado se reafirma en el derecho del profesorado a formarse, también dentro del horario lectivo. En este sentido, insta a las diferentes Administraciones educativas a que hagan efectivo este derecho al mismo tiempo que deben garantizar el disfrute de un año sabático a todo el profesorado a lo largo de su vida laboral.

ACTIVIDADES REALIZADAS

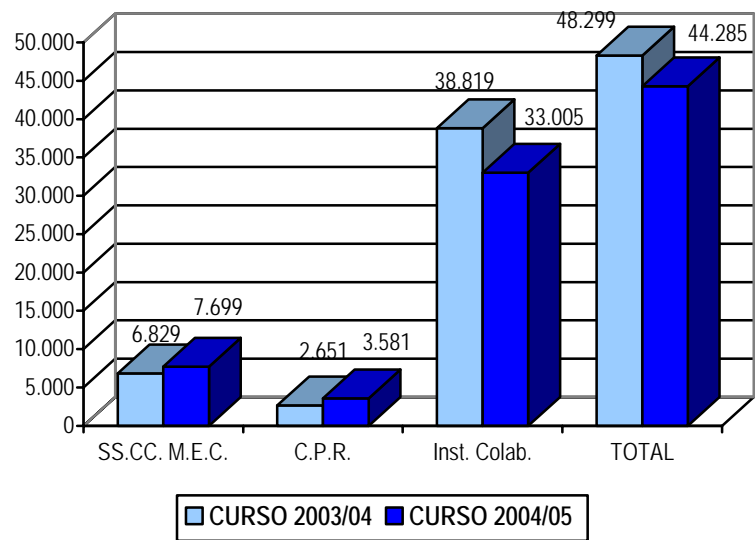
	CURSO 2003/2004	CURSO 2004/2005
SS.CC. M.E.C.	579	674
C.P.R.	123	170
Inst. Colab.	888	831
TOTAL	1.590	1.675



Por lo que respecta al profesorado que participó en las actividades organizadas o en las que el *Instituto* tuvo parte activa, su número fue de 44.285 profesores, lo que representó una disminución de 4.014 profesores, respecto al curso anterior. En la tabla y el gráfico siguientes se aprecia la comparación entre ambos cursos.

PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

	CURSO 2003/2004	CURSO 2004/2005
SS.CC. M.E.C.	6.829	7.699
C.P.R.	2.651	3.581
Inst. Colab.	38.819	33.005
TOTAL	48.299	44.285



La tabla siguiente muestra las actividades y los participantes en el curso de referencia, según las distintas modalidades formativas.

ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN POR MODALIDAD

MODALIDADES	Nº ACTIVIDADES	Nº PARTICIPANTES
Comenius	73	73
Cursos	1.320	41.084
Funciones de Tutoría	12	12
Grupo de Trabajo	113	1.085
Innovación con alumnos	12	12
Investigación	1	1
Leonardo Da Vinci	71	71
Minerva	9	9
Proyectos de Formación en Centros	3	59
Seminarios	61	1.879
TOTAL	1.675	44.285

Seguidamente se detallan las actividades y los participantes según los diversos niveles y etapas formativas del sistema.

ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN POR NIVEL

MODALIDADES	Nº DE ACTIVIDADES	Nº DE PARTICIPANTES
Compensatoria	4	110
Educación de Personas Adultas	7	105
Educación Especial o integración	28	671
Educación Infantil	41	2.667
Educación Infantil y Primaria	65	1.843
Enseñanzas Artísticas	4	65
Equipos de Orientación	3	78
Equipos Directivos	19	668
Equipos Interdisciplinares	5	101
Formación Profesional	16	417
Otros niveles/Otros colectivos	40	1.238
Personal Red de Formación	16	706
Primaria	28	614
Primaria y Secundaria	9	186
Secundaria	257	4.288
Todos los Profesores de cualquier nivel	1.133	30.528
TOTAL	1.675	44.285

Convocatorias públicas con participación del I.S.F.P.

- *Actividades de formación del profesorado en el territorio de gestión del Ministerio*

El Ministerio había convocado ayudas individuales para actividades de formación del profesorado de su ámbito de gestión directa, en el curso precedente. La resolución semestral de la misma se llevó a cabo al comienzo del curso que se examina en este Informe (*Orden ECI/2917/2004, de 28 de julio; BOE 8.9.2004*).

El número total de ayudas concedidas ascendió a 372, por un total de 158.412,02 €, una vez que el importe global de la convocatoria fuera incrementado en 20.000 € dado el alto número de solicitudes presentadas. Las ayudas concedidas para el segundo semestre de 2004 se resolvieron el 9 de diciembre (*Orden ECI/4335/2004; BOE 4.1.2004*) y se adjudicaron ayudas por importe de 17.390,59 € a un total de 32 solicitantes.

En el ámbito temporal del curso que se examina en este *Informe*, el Ministerio convocó asimismo ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado, que prestase servicios en Ceuta, Melilla, en centros incluidos en el Convenio suscrito entre los Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Defensa, en los Servicios de Inspección y en los Servicios centrales dependientes del Ministerio de Educación (*Orden ECI/713/2005, de 3 de marzo; BOE 23.3.2005*). Las actividades de formación debían finalizar entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2005.

El importe destinado a la convocatoria se elevaba a 175.000 €, pudiendo alcanzar cada una de las ayudas un máximo de 1.500 €. La resolución de la convocatoria se llevó a efecto con la Orden ECI/2468/2005, de 13 de julio (*BOE 29.7.2005*), concediéndose ayudas a un total de 400 solicitantes, por un importe global de 150.034,15 €.

Por otra parte, asimismo en el curso precedente el Ministerio procedió a publicar la convocatoria de ayudas individuales para la formación del profesorado destinado en el exterior. La resolución, también semestral, de la convocatoria se llevó a cabo al inicio del curso 2004/2005, otorgándose ayudas a un total de 104 solicitantes, por un importe total de 43.031,65 €, habiendo sido aumentado el importe global de las ayudas en 5.000 €, teniendo en consideración el elevado número de solicitantes. La concesión de ayudas

en el segundo semestre del año otorgó 2.739,97 € a un total de 9 solicitantes (*Orden ECI/4336/2004, de 10 de diciembre; BOE 4.1.2005*).

También con destino a las actividades de formación del profesorado que prestase servicios en el exterior en el curso 2004/2005, el Ministerio convocó ayudas económicas por un importe total de 50.000 €, con un máximo de 1.500 € por cada ayuda (*Orden ECI/714/2005, de 4 de marzo; BOE 23.3.2005*). Podían concurrir a la convocatoria aquellos profesores que durante el referido curso prestasen servicios en centros de titularidad española en el exterior, centros de titularidad mixta, secciones españolas en centros de titularidad extranjera, escuelas europeas, agrupaciones de lengua y cultura española y equipos de asesores técnicos en las Consejerías de Educación. La convocatoria se resolvió el 14 de julio (*ECI/2469/2005, de 14 de julio; BOE 29.7.2005*), según la cual fueron concedidas un total de 105 ayudas, por importe de 38.788,89 €.

- *Ayudas a instituciones y asociaciones para la realización de actividades de formación del profesorado*

La convocatoria de ayudas, con un ámbito estatal, dirigida a instituciones y asociaciones sin fines de lucro para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2004, que había tenido lugar el curso anterior, fue resuelta el 22 de octubre de 2004 (BOE 22.11.2004). El número total de ayudas concedidas ascendió a 76, por un importe de 889.488,00 €.

Para el año 2005, fueron asimismo convocadas ayudas económicas dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, por un importe máximo de 890.000 € (Orden ECI/700/2005, de 3 de marzo). La convocatoria se resolvió otorgando 60 ayudas por el importe global antes indicado en la convocatoria (Resolución 19.9.2005).

- *Aulas europeas: Programa de Inmersión Lingüística y Cultural con Francia y el Reino Unido*

Destinado a miembros del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria el Ministerio convocó 100 plazas para la realización del curso "Aulas europeas: Programa de Inmersión Lingüística y Cultural con Francia", durante el mes de julio de 2005 (*Resolución de 7.3.2005; BOE 23.3.2005*).

El curso se realizaba en colaboración con la Embajada de Francia a través del Instituto Francés de Madrid y desarrollado íntegramente en francés. El curso tenía una duración de 100 horas de formación y se realizaba en dos fases. En la primera fase se impartían 60 horas de formación en el Instituto Francés en Madrid y, en la segunda fase, se debían impartir 40 horas de formación en las ciudades de Tours, Angers y Vichy.

El alojamiento en Madrid era en hotel (habitación individual), en régimen de media pensión durante la semana y pensión completa el fin de semana. En Francia el alojamiento era en familias nativas, en habitación individual, en régimen de media pensión durante la semana y pensión completa el fin de semana. La convocatoria se resolvió el 20 de junio de 2005 (BOE 25.7.2005), concediéndose todas las ayudas convocadas.

Por otra parte, el Ministerio convocó también plazas para la realización de cursos en "Aulas europeas: Programa de Inmersión Lingüística y cultural con el Reino Unido" (*Resolución 22.4.2005; BOE 11.5.2005*). El número de plazas convocadas era de 50, destinadas a funcionarios docentes, y se admitían dos modalidades. En la modalidad A), las ayudas cubrían los gastos de matrícula y alojamiento en régimen de pensión completa, siendo destinadas 15 plazas para funcionarios del Cuerpo de Maestros y otras 15 plazas para profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria. En la modalidad B), las ayudas únicamente cubrían los gastos de matrícula y el almuerzo, con un reparto de 10 plazas para Maestros y otras 10 plazas para profesores de enseñanza secundaria.

El curso tenía 100 horas de formación y se realizaba en dos fases. La primera fase se desarrollaba en España, entre el 4 y el 16 de julio, con 60 horas de formación. La segunda fase se llevaba a cabo en el Reino Unido, en las ciudades de Norwich y Chichester, entre el 18 y el 29 de julio.

La convocatoria fue resuelta el 27 de junio de 2005 (*BOE 25.7.2005*).

Cursos de verano para 2005

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Instituto Superior de Formación del Profesorado, y en colaboración con la Universidad Menéndez Pelayo, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León y Patrimonio Nacional, mediante los Convenios suscritos para acciones

formativas, ofreció al profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Técnicos de Formación Profesional, 39 cursos de verano de actualización didáctica y científica de distintas áreas y materias que integran el currículo escolar (*Orden ECI/986/2005, de 6 de abril; BOE 15.4.2005*).

El número de plazas convocadas ascendía a 1.870, en dos modalidades. En la Modalidad A) el número de plazas era de 1.465 e incluía gastos de matrícula y alojamiento en régimen de pensión completa. En la Modalidad B) existían 405 plazas que incluían los gastos de matrícula y almuerzo.

En la convocatoria se incluía el baremo en base al cual debía seleccionarse a los solicitantes. Entre los criterios valorativos recogidos en dicho baremo se encontraban las titulaciones de los solicitantes, su antigüedad docente y el desempeño de cargos directivos. La convocatoria se resolvió mediante la Orden ECI/2607/2005, de 20 de junio (*BOE 10.8.2005*).

9 La Financiación

9.1. El gasto en educación

Aspectos generales

En este epígrafe se mantiene la estructura de *Informes* de cursos precedentes, facilitándose con ello las oportunas comparaciones de datos.

El gasto en educación habido en España en el ejercicio económico 2005 está integrado por el gasto público de las Administraciones (*Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales*) y el gasto privado de las familias y estudiantes.

En la primera parte (1) del epígrafe se realiza un examen de los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia en 2005, con un análisis económico del gasto en el Subsector Estado, el presupuesto consolidado del Ministerio y de sus Organismos Autónomos y el gasto en la función presupuestaria "Educación". En la segunda parte (2), al gasto educativo realizado por el Ministerio de Educación, se añade el gasto público en educación que se ha realizado en las Consejerías autonómicas correspondientes, según los presupuestos iniciales de dicho año. Finalmente, en la tercera parte (3), se hace constar el gasto público educativo de todas las Administraciones territoriales y sus organismos, el gasto privado de las familias destinado a educación y el porcentaje de estos gastos con respecto al Producto Interior Bruto, estableciéndose una comparación desde el ejercicio 1995 hasta el 2005.

1. Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia

Consideraciones previas

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se reestructuran los departamentos ministeriales creándose, entre otros, los Ministerios de Educación y Ciencia, de Cultura y de Industria, Turismo y Comercio y se suprimen los de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología.

El Ministerio de Educación y Ciencia asume parte de las competencias del anterior Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de

Cultura asume las competencias de la Secretaría de Estado de Cultura del anterior Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La reestructuración señalada tiene, lógicamente, repercusiones presupuestarias en la estructura del Presupuesto para el año 2005 de la Sección 18 - Ministerio de Educación y Ciencia.

Para comparar dicho presupuesto con el de la Sección 18 del año 2004 es preciso introducir las modificaciones que permitan comparar en términos homogéneos ambos presupuestos, deduciendo del año 2004 los créditos que se integran en el Ministerio de Cultura y sumando los que proceden del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Dichas operaciones conducen al siguiente presupuesto de 2004 del Ministerio de Educación y Ciencia, ajustado estructuralmente y de forma comparable por capítulos con el del año 2005, en miles de euros:

Capítulo	Créditos iniciales S. 18. año 2004	Baja que pasa al Mº de Cultura	Aumento procedente del Mº de Ciencia y Tecnología	Presupuesto 2004 comparable
1	435.479,35	67.438,24	9.075,76	377.116,87
2	93.808,00	35.708,40	6.748,32	64.847,92
3	18,81	-2.505,71		2.524,52
4	1.337.006,84	253.931,93	430.085,37	1.513.160,28
6	47.556,38	24.625,42	10.632,05	33.563,01
7	365.128,13	175.351,90	509.854,17	699.630,40
8	228,38	114,19	316.349,17	316.463,36
TOTAL	2.279.225,89	554.664,37	1.282.744,84	3.007.306,36

Análisis económico del gasto del Presupuesto del Estado

El Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia -Subsector Estado- para 2005 asciende a 3.698.422,98 miles de euros con la siguiente distribución por capítulos:

	Importe, en miles de euros
1. Gastos de personal	393.604,31
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	71.108,38
3. Gastos financieros	2.524,52
4. Transferencias corrientes	1.655.136,90
6. Inversiones reales	34.155,59
7. Transferencias de capital	797.398,02
Total operaciones no financieras	2.953.927,72
8. Activos financieros	744.495,26
TOTAL PRESUPUESTO	3.698.422,98

Dicho Presupuesto supone las siguientes variaciones por capítulos respecto del comparable en términos homogéneos del año 2004:

Capítulo	Pto. Comparable 2004	Presupuesto inicial 2005	Variaciones	
			Importe	%
1	377.116,87	393.604,31	16.487,44	4,37
2	64.847,92	71.108,38	6.260,46	9,65
3	2.524,52	2.524,52		
4	1.513.160,28	1.655.136,90	141.976,62	9,38
Total operaciones corrientes	1.957.649,59	2.122.374,11	164.724,52	8,41
6	33.563,01	34.155,59	592,58	1,77
7	699.630,40	797.398,02	97.767,62	13,97
Total operaciones de capital	733.193,41	831.553,61	98.360,20	13,42
TOTAL NO FINANCIERO	2.690.843,00	2.953.927,72	263.084,72	9,78
8	316.463,36	744.495,26	428.031,90	135,25
TOTAL PRESUPUESTO	3.007.306,36	3.698.422,98	691.116,62	22,98

De acuerdo con los datos anteriores, el incremento que experimenta el Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia (subsector Estado) respecto del comparable en términos homogéneos del año 2004, asciende a 691.116,62 miles de euros, que representa el 22,98 por ciento, incluido operaciones financieras.

El presupuesto consolidado del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus Organismos Autónomos para 2005

Los datos reflejados en los cuadros y epígrafes anteriores se refieren al Presupuesto del Estado. Para determinar la cuantía total de los recursos asignados a los Programas de gasto gestionados por el Departamento y por sus Organismos Autónomos, es preciso sumar los presupuestos respectivos eliminando las transferencias internas entre los mismos.

De esta forma, la estructura por capítulos del presupuesto consolidado para el año 2005 es la siguiente:

	Importe, en miles de euros
1. Gastos de personal	782.244,74
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	159.461,52
3. Gastos financieros	2.758,78
4. Transferencias corrientes externas	1.239.459,07
Total operaciones corrientes	2.183.924,11
6. Inversiones reales	222.154,40
7. Transferencias de capital externas	661.667,59
Total operaciones de capital	883.821,99
Total no financiero	3.067.746,10
8. Activos financieros	748.885,82
TOTAL PROGRAMAS DE GASTO	3.816.631,92

La diferencia de 118.208,94 miles de euros existente entre el importe anterior y el Presupuesto del Estado está constituida, básicamente, por los ingresos propios de los Organismos Autónomos del Departamento y otras aportaciones recogidas en sus presupuestos de ingresos.

La comparación por políticas de gasto del Presupuesto consolidado del año 2005 con el comparable en términos homogéneos del año 2004 es la siguiente, en miles de euros:

Política de gasto	Pto. Comparable 2004	Presupuesto inicial 2005	Variaciones	
			Importe	%
Educación	1.516.337,77	1.619.373,69	103.035,92	6,80
Investigación, desarrollo e innovación	1.485.335,52	2.049.278,58	563.943,06	37,97
Otras políticas	142.454,23	147.979,65	5.525,42	3,88
TOTAL	3.144.127,52	3.816.631,92	672.504,40	21,39

La política de gasto "Educación"

En el año 2005, los créditos del Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus Organismos Autónomos incluidos en los Programas de gasto que integran la política de gasto "Educación", ascienden a 1.619,37 millones de euros, que suponen un incremento de 103,04 millones de euros sobre el Presupuesto de 2004 comparable en términos homogéneos, es decir, el 6,80 por ciento de aumento.

Su distribución por capítulos y comparación con el año 2004, ajustado en los términos señalados anteriormente, es la siguiente, en miles de euros:

Capítulo	Pto. Comparable 2004	Presupuesto inicial 2005	Variaciones	
			Importe	%
1. Gastos de personal	368.953,01	382.281,21	13.328,20	3,61
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	64.018,73	70.140,84	6.122,11	9,56
3. Gastos financieros	2.529,09	2.529,09		
4. Transferencias corrientes externas	969.652,34	1.060.492,45	90.840,11	9,37
Suma de operaciones corrientes	1.405.153,17	1.515.443,59	110.290,42	7,85
6. Inversiones reales	33.163,41	29.186,90	-3.976,51	-11,99
7. Transferencias de capital externas	77.894,06	74.616,07	-3.277,99	-4,21
Suma de operaciones de capital	111.057,47	103.802,97	-7.254,50	-6,53
TOTAL NO FINANCIERO	1.516.210,64	1.619.246,56	103.035,92	6,80
8. Activos financieros	127,13	127,13		
TOTAL POLÍTICA EDUCACIÓN	1.516.337,77	1.619.373,69	103.035,92	6,80

Hay que señalar que el descenso en los capítulos 6 y 7 está motivado por lo siguiente:

- Se han minorado 5.040 miles de euros en los créditos destinados al pago pendiente de expropiaciones de terrenos para las Universidades

de Cataluña al no preverse en el año 2005 la recepción de ninguna sentencia judicial.

- En el capítulo 7, por la finalización en el año 2004 del convenio de inversiones con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (10.050 miles de euros en dicho año).

Por programas de gasto, el total por capítulos del cuadro anterior se distribuye según figura en el cuadro siguiente, estableciéndose también su comparación con las dotaciones del año 2004 en términos homogéneos.

ESTADO COMPARATIVO DE LOS PROGRAMAS DE LA POLÍTICA DE GASTO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA 2005
(Consolidado del Estado y de sus Organismos Autónomos)

- en miles de euros -

Programa de gasto	Inicial 2004 ajustado estructuralmente	Presupuesto 2005	Variaciones	
			Importe	%
321M. Dirección y servicios generales de la educación	69.500,58	72.885,97	3.385,39	4,87
321N. Formación permanente del profesorado de educación	6.272,79	6.390,90	118,11	1,88
322A. Educación infantil y primaria	155.663,12	161.964,07	6.300,95	4,05
322B. Educación secundaria, FP y EEOO de Idiomas	150.802,85	150.643,66	-159,19	-0,11
322C. Enseñanzas universitarias	133.579,27	133.746,34	167,07	0,13
322D. Educación especial	9.828,73	10.730,45	901,72	9,17
322E. Enseñanzas artísticas	3.463,05	3.752,47	289,42	8,36
322F. Educación en el exterior	112.979,29	116.653,86	3.674,57	3,25
322G. Educación compensatoria	8.658,10	10.975,69	2.317,59	26,77
322H. Educación permanente y a distancia no universitaria	4.901,93	5.070,58	168,65	3,44
322J. Nuevas tecnologías aplicadas a la educación	8.981,08	9.083,66	102,58	1,14
322K. Deporte en edad escolar y en la universidad	19.389,74	18.967,85	-421,89	-2,18
323M. Becas y ayudas a estudiantes	819.064,27	905.046,82	85.982,55	10,50
324M. Servicios complementarios de la enseñanza	7.123,38	7.065,42	-57,96	-0,81
324N. Apoyo a otras actividades escolares	6.129,59	6.395,95	266,36	4,35
TOTAL	1.516.337,77	1.619.373,69	103.035,92	6,80

Como partidas más relevantes del presupuesto destinado a gastos educativos en el año 2005, podrían señalarse las siguientes:

□ **Ampliación de plantillas:**

Para la extensión y mejora de la calidad de la enseñanza en los centros públicos del ámbito de gestión del Ministerio, servicios para atención a alumnos con necesidades educativas especiales, actuaciones dirigidas a alumnos pertenecientes a minorías étnicas o culturales o en condiciones sociofamiliares desfavorables, el Presupuesto para 2005 recoge la consolidación en cómputo anual de la ampliación de plantillas del curso 2004/2005 (en el presupuesto del año 2004 estaba incluido el primer cuatrimestre del curso) y un incremento de 65 dotaciones de profesores para el curso 2005/2006 (un cuatrimestre) 10 dotaciones de personal laboral especializado de educación especial y otro personal de servicios, todos ellos con destino a centros públicos de Ceuta y Melilla.

□ **Planes de refuerzo, orientación y apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA):**

Se dotan inicialmente con 1,5 millones de euros estos nuevos Programas de apoyo y refuerzo para mejorar el rendimiento escolar de alumnos en desventaja social, cultural o educativa. Incluyen clases de refuerzo, tutorías y colaboración de mediadores socioculturales.

□ **Becas y ayudas al estudio:**

Continuando con el esfuerzo presupuestario en esta materia (en mayo de 2004 se aprobó un crédito adicional de 36 millones de euros que permitió incrementar en un 7 por ciento nominal las cuantías de las becas en el curso 2004/2005, así como el número de beneficiarios de ayudas compensatorias y de movilidad especial) el presupuesto para 2005 recoge un incremento del 10,50 por ciento sobre el presupuesto del año 2004. Este esfuerzo es más notable en la partida destinada a becas de carácter general, que experimenta un aumento del 14,88 por ciento.

Específicamente el programa de movilidad SÉNECA y las aportaciones complementarias del MEC al programa ERASMUS, experimentan unos incrementos presupuestarios del 28,50 y 10,00 por ciento, respectivamente.

[Voto particular N° 144]

□ **Ceuta y Melilla:**

Además de las ampliaciones de plantillas señaladas anteriormente cabe destacar el incremento del 41,39 por ciento para inversiones en IES y Colegios públicos.

Asimismo, la subvención a la Universidad de Granada para los gastos de funcionamiento de los centros universitarios de Ceuta y Melilla se incrementa en un 14 por ciento respecto de la del año 2004.

En materia de conciertos educativos se destina en el año 2005 la cantidad de 14,6 millones de euros (0,85 millones más que en 2004). Hay que destacar que con este incremento, los créditos para conciertos de unidades de infantil experimentan un aumento del 15,69 por ciento respecto de los créditos del año 2004.

□ **Espacio Europeo de Educación Superior:**

Para la financiación de propuestas orientadas a diseñar la adecuación de las instituciones universitarias dentro del marco del Proceso de Bolonia e impulsar acciones para promover la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la adaptación progresiva de nuestro sistema de educación superior se establece en el presupuesto de 2005, por primera vez, una dotación de 6,6 millones de euros.

2. El gasto público en educación en las Administraciones educativas del Estado y Autonómicas

En el cuadro que se incluye a continuación se aprecia el gasto público educativo no universitario, universitario y el correspondiente a las becas y ayudas al estudio habido en el ejercicio 2005, en las diferentes administraciones educativas (Ministerio de Educación y Ciencia y Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas). No se encuentran recogidos en estos datos los gastos en educación realizados por otros Ministerios, Consejerías o bien por las Administraciones locales.

**GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN. PRESUPUESTOS INICIALES DEL
AÑO 2005.
(Miles de euros)**

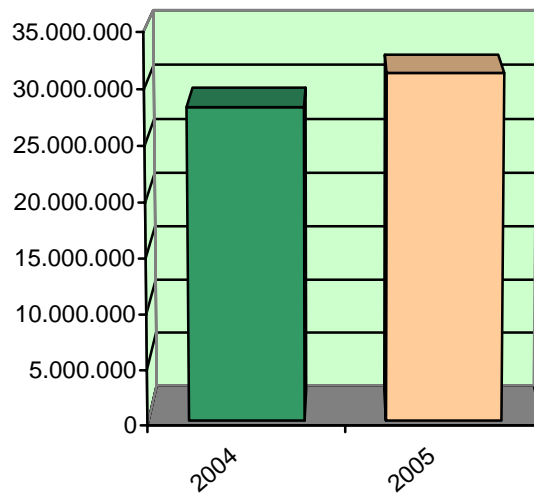
Administración educativa	Educación no universitaria	Educación universitaria	Becas y ayudas (1)	Total
Andalucía	4.306.267	1.004.053	---	5.310.319
Aragón	665.696	131.338	---	797.034
Asturias	554.495	116.881	---	671.376
Baleares	551.616	52.896	---	604.512
Canarias	1.220.139	210.497	---	1.430.637
Cantabria	328.866	52.772	---	381.638
Castilla y León	1.467.283	277.741	---	1.745.024
Castilla-La Mancha	1.146.814	141.867	---	1.288.680
Cataluña	3.759.313	716.357	---	4.475.670
Comunidad Valenciana	2.412.467	452.756	---	2.865.224
Extremadura	690.490	78.910	---	769.400
Galicia	1.547.990	270.655	---	1.818.645
Madrid	2.927.264	997.403	---	3.924.667
Murcia	769.351	151.194	---	920.546
Navarra	407.894	54.418	---	462.312
País Vasco	1.643.592	248.781	---	1.892.373
Rioja (La)	158.550	25.625	---	184.175
M.E.C.	580.581	133.746	905.047	1.619.374
Total	25.138.668	5.117.891	905.047	31.161.605

(1) A excepción del MEC, los importes de las becas y ayudas de las Consejerías autonómicas se encuentran recogidas en las columnas anteriores.

En la tabla y el gráfico que se reflejan seguidamente se aprecia la comparación de los datos anteriores con los del año precedente.

(Miles de euros)

Ejercicio económico	Educación no universitaria	Educación universitaria	Becas y ayudas	Total
2004	22.731.181	4.594.564	819.064	28.144.809
2005	25.138.668	5.117.891	905.047	31.161.605



**EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN SEGÚN LOS PRESUPUESTOS
INICIALES DE LOS AÑOS 2004 Y 2005
(Miles de euros)**

Administración educativa	Total 2005	Total 2004	Diferencia	Incremento %
Andalucía	5.310.319	4.767.511	542.808	11,39
Aragón	797.034	747.051	49.983	6,69
Asturias	671.376	642.398	28.978	4,51
Baleares	604.512	451.004	153.508	34,04
Canarias	1.430.637	1.359.622	71.015	5,22
Cantabria	381.638	358.383	23.255	6,49
Castilla y León	1.745.024	1.634.551	110.473	6,76
Castilla-La Mancha	1.288.680	1.178.788	109.892	9,32
Cataluña	4.475.670	3.498.212	977.478	27,94
Comunidad Valenciana	2.865.224	2.628.722	236.502	8,99
Extremadura	769.400	754.667	14.733	1,95
Galicia	1.818.645	1.714.988	103.657	6,04
Madrid	3.924.667	3.637.315	287.352	7,90
Murcia	920.546	836.282	84.264	10,08
Navarra	462.312	450.260	12.052	2,68
País Vasco	1.892.373	1.765.431	126.942	7,19
Rioja (La)	184.175	173.562	10.613	6,11
MEC	1.619.374	1.546.050	73.324	4,74
Total	31.161.605	28.144.809	3.016.796	10,72%

3. Gasto público y privado total en educación y su relación con el Producto Interior Bruto (PIB).

GASTO PÚBLICO Y PRIVADO EN EDUCACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL PIB

Años	GASTO TOTAL (1)			Gasto Público (2)			Gasto de las familias (3)		
	Importe (millones €)	% P.I.B.		Importe (millones €)	% P.I.B.		Importe (millones €)	% P.I.B.	
		Base 2000 (4)	Base 1995 (5)		Base 2000 (4)	Base 1995 (5)		Base 2000 (4)	Base 1995 (5)
1992	21.586,5		5,85	17.709,3		4,80	4.209,9		1,14
1993	23.105,4		6,05	18.810,3		4,93	4.734,1		1,24
1994	24.070,9		5,93	19.292,6		4,75	5.208,6		1,28
1995	25.836,4	5,78	5,90	20.608,6	4,61	4,71	5.696,9	1,27	1,30
1996	27.388,4	5,78	5,90	21.924,6	4,63	4,72	6.037,7	1,27	1,30
1997	28.621,6	5,68	5,79	22.785,3	4,52	4,61	6.298,5	1,25	1,27
1998	30.282,8	5,61	5,74	23.998,6	4,45	4,55	6.791,8	1,26	1,29
1999	32.339,8	5,58	5,72	25.688,4	4,43	4,54	7.128,0	1,23	1,26
2000	34.285,8	5,44	5,62	27.407,0	4,35	4,49	7.404,3	1,17	1,21
2001	36.344,9	5,35	5,56	29.208,2	4,30	4,47	7.693,3	1,13	1,18
2002	38.771,0	5,32	5,55	31.440,9	4,31	4,50	7.958,1	1,09	1,14

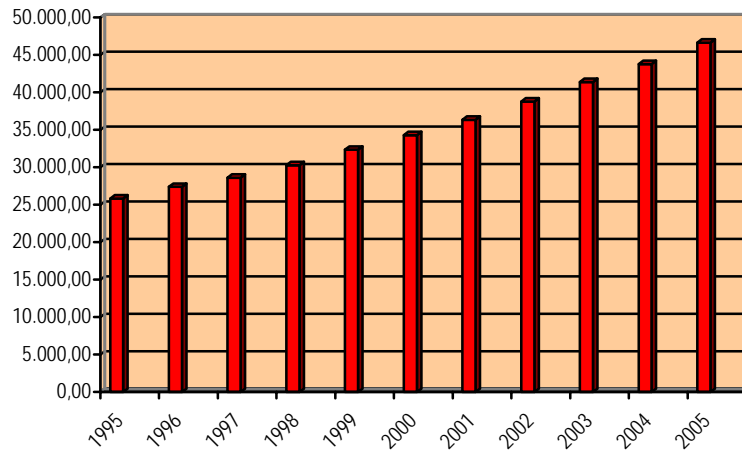
Años	GASTO TOTAL (1)			Gasto Público (2)			Gasto de las familias (3)		
	Importe (millones €)	% P.I.B.		Importe (millones €)	% P.I.B.		Importe (millones €)	% P.I.B.	
		Base 2000 (4)	Base 1995 (5)		Base 2000 (4)	Base 1995 (5)		Base 2000 (4)	Base 1995 (5)
2003	41.384,3	5,30	5,56	33.938,1	4,35	4,56	8.202,3	1,05	1,10
2004	43.786,2	5,23	5,48	(6)36.031,7	4,30	4,51	8.558,5	1,02	1,07
2005	46.628,7	5,16		(6)38.566,2	4,26		8.926,5	0,99	

Nota: Como consecuencia del cambio de base en la Contabilidad Nacional, el P.I.B. ha experimentado un aumento en relación al que se obtenía con la antigua base 1995, lo que ha supuesto una disminución de los porcentajes del gasto en educación sobre el nuevo P.I.B. Por esta razón, y a efectos comparativos, se presenta la relación del gasto en educación con el P.I.B. calculada sobre las dos bases, 2000 y 1995.

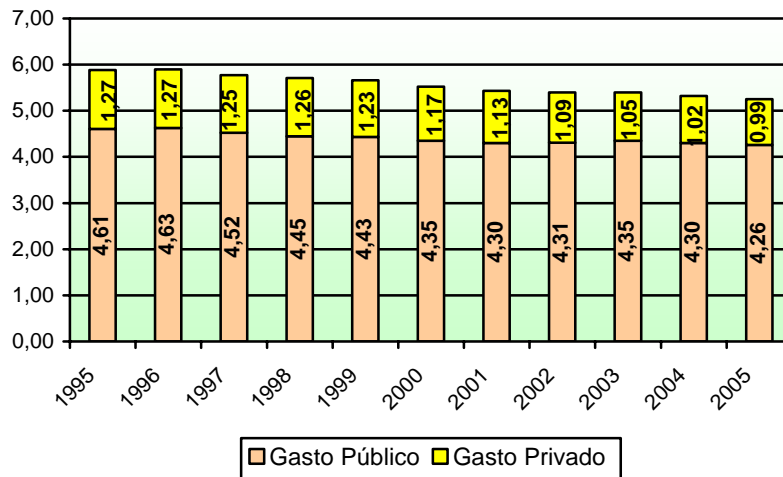
- (1) Gasto total consolidado (eliminadas las transferencias entre el Sector Público y las familias).
(2) Se refiere al gasto en educación (Presupuestos Liquidados) del conjunto de las Administraciones Públicas, incluyendo Universidades Fuente Estadística del Gasto Público en Educación.
(3) Fuente I.N.E. hasta el año 1998. Cifras estimadas a partir de 1999 y revisadas respecto a las publicadas anteriormente de acuerdo a la evolución de gasto en consumo final de las familias en servicios de enseñanza de la Contabilidad Nacional.
(4) PIB base año 2000. Fuente I.N.E.
(5) PIB base año 1995. Fuente I.N.E.
(6) Cifra estimada en base a presupuestos iniciales.

De estas cifras, podemos concluir que el gasto/inversión se modifica en el mismo tanto por ciento que el PIB, por lo que el aumento gasto/inversión en materia de Educación debe de ser entendido relativamente.

EVOLUCIÓN DEL GASTO EDUCATIVO PÚBLICO Y PRIVADO EN
ESPAÑA
1995-2005



EVOLUCIÓN DEL GASTO EDUCATIVO PÚBLICO Y PRIVADO EN
ESPAÑA, EXPRESADO EN % DEL PIB
1995-2005



El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación a aumentar el presupuesto en materia de educación para sufragar la enorme disminución que se ha venido produciendo a lo largo de los últimos años tal y como se observa en los gráficos anteriores.

9.2. El gasto en educación en los países de la OCDE

En este epígrafe se incorporan algunos de los indicadores referidos al gasto en educación, que constan en la publicación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) *"Panorama de la Educación 2005. Indicadores de la OCDE"*. Los indicadores mencionados están referidos al ejercicio 2002.

Los datos que se aportan no son plenamente coincidentes con los que se ofrecen en el *epígrafe 10.1 (3ª parte)*, en lo que afecta al gasto educativo del sector público y privado, debido a la metodología no siempre coincidente que utiliza la OCDE para elaborar sus informes (basada en los gastos dirigidos directamente a las instituciones educativas) y la metodología empleada para la elaboración del informe facilitado por la Oficina de Estadística del Ministerio, que incorpora asimismo los gastos educativos que no van dirigidos a las instituciones educativas directamente.

En primer término se presentan los datos relativos al gasto educativo público y privado en centros e instituciones educativas, cifrado en porcentaje del Producto Interior Bruto, en los países pertenecientes a la OCDE, según los distintos niveles educativos. Se incluye en este indicador el gasto directo e indirecto en las instituciones educativas, ya sea de origen privado o público, así como de origen internacional. Quedan por tanto al margen del indicador los gastos efectuados por el sector privado y las familias que no se destinan directamente a los centros docentes, así como las ayudas financieras a los alumnos realizadas con finalidad diferente a la de ser destinadas a pagos para los centros docentes. También se excluyen del indicador los gastos habidos en educación en el exterior.

**GASTO PÚBLICO Y PRIVADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EXPRESADO
EN % DEL PIB, POR NIVEL DE ENSEÑANZA. AÑO 2002**

ÁMBITO	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA y POSTSECUNDARIA NO TERCIARIA	ENSEÑANZA SUPERIOR	TOTAL
<i>UNIÓN EUROPEA</i>				
ALEMANIA	0,5	3,6	1,1	5,3
AUSTRIA	0,5	3,8	1,1	5,7
BÉLGICA	0,6	4,3	1,4	6,4
DINAMARCA	0,8	4,2	1,9	7,1
ESPAÑA	0,5	3,2	1,2	4,9
FINLANDIA	0,4	3,9	1,8	6,0
FRANCIA	0,7	4,2	1,1	6,1
GRECIA	x	2,7	1,2	4,1
HOLANDA	0,4	3,4	1,3	5,1
IRLANDA	---	3,1	1,3	4,4
ITALIA	0,4	3,5	0,9	4,9
LUXEMBURGO	---	3,9	---	---
PORTUGAL	0,3	4,2	1,0	5,8
REINO UNIDO	0,5	4,3	1,1	5,9
SUECIA	0,5	4,6	1,8	6,9
<i>AMÉRICA DEL NORTE</i>				
CANADA	---	---	---	---
MÉXICO	0,6	4,1	1,4	6,3
USA	0,5	4,1	2,6	7,2
<i>ÁREA DEL PACIFICO</i>				
AUSTRALIA	0,1	4,2	1,6	6,0
JAPÓN	0,2	3,0	1,1	4,7
COREA	0,2	4,1	2,2	7,1
NUEVA ZELANDA	0,3	4,9	1,5	6,8
<i>OTROS PAISES</i>				
REPÚBLICA CHECA	0,5	2,9	0,9	4,4
REPÚBLICA ESLOVACA	0,5	2,8	0,9	4,2
HUNGRÍA	0,8	3,3	1,2	5,6

ÁMBITO	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA y POSTSECUNDARIA NO Terciaria	ENSEÑANZA SUPERIOR	TOTAL
ISLANDIA	---	5,7	1,1	7,4
NORUEGA	1,0	4,3	1,5	6,9
POLONIA	0,5	4,1	1,5	6,1
SUIZA	0,2	4,6	1,4	6,2
TURQUÍA	---	2,6	1,2	3,8
MEDIA PAISES	0,5	3,8	1,4	5,7
TOTAL OCDE	0,4	3,8	1,7	6,1

Nota: x indica que el dato está incluido en otras columnas.

El Consejo Escolar del Estado insta al Gobierno y a las Administraciones educativas a que se llevan a cabo las medidas necesarias para aumentar el gasto público en educación hasta alcanzar la media europea en esta legislatura, pues está demostrado que el gasto en educación está en relación directa con la mejora de la calidad en el sistema educativo.

Asimismo, el Consejo Escolar insta al gobierno y al parlamento a fijar como objetivo el alcanzar el 7% de inversión de PIB en Educación en la próxima legislatura, pues esta es la única forma de superar los déficits estructurales ocasionados por tantos años de inversiones muy por debajo de las de otros países de nuestro entorno.

El gasto español en Educación Infantil repite el mismo índice del PIB que en el ejercicio anterior (0,5%), el cual se encuentra al mismo nivel del total de los países de la OCDE. El porcentaje de gasto en Educación Primaria y Secundaria (3,2%) es inferior al total de la OCDE (3,8%). El porcentaje de gasto educativo en la Educación universitaria (1,2%) es inferior al existente en dicha organización que se eleva al 1,7%. Finalmente, el tanto por ciento global de todos los niveles educativos asciende en España al 4,9%, porcentaje igual al del curso precedente, mientras que en el total de la OCDE dicho porcentaje es del 6,1%. Los índices de gasto en todos los niveles educativos, por lo que a España respecta, vuelven a ser los mismos que en el año 2001.

En la tabla que se refleja a continuación se hacen constar los datos de gasto en centros e instituciones educativas según el origen de los fondos, detallando si los mismos poseen un origen público o privado. En los gastos de origen público se incluyen las subvenciones públicas a las familias que se destinan a las instituciones educativas. Entre los gastos públicos se

encuentran también los gastos directos en instituciones educativas que tengan origen internacional. Como se ha indicado anteriormente, no se recogen en el porcentaje referido aquellos gastos educativos realizados por las familias que no se canalizan hacia los centros educativos, ni las subvenciones o ayudas públicas hacia las familias que tampoco se destinan a los centros educativos.

GASTO EDUCATIVO PÚBLICO Y PRIVADO EN CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EXPRESADO EN % DEL PIB, POR ORIGEN DE FONDOS. AÑO 2002

ÁMBITO	GASTO PÚBLICO ⁽¹⁾ % PIB	GASTO PRIVADO ⁽²⁾ % PIB	TOTAL
<i>UNIÓN EUROPEA</i>			
ALEMANIA	4,4	0,9	5,3
AUSTRIA	5,4	0,3	5,7
BÉLGICA	6,1	0,3	6,4
DINAMARCA ⁽³⁾	6,8	0,3	7,1
ESPAÑA	4,3	0,5	4,8
FINLANDIA	5,9	0,1	6,0
FRANCIA	5,7	0,4	6,1
GRECIA ⁽³⁾	3,9	0,2	4,1
HOLANDA	4,6	0,5	5,1
IRLANDA	4,1	0,3	4,4
ITALIA	4,6	0,3	4,9
LUXEMBURGO	---	---	---
PORTUGAL ⁽³⁾	5,7	0,1	5,8
REINO UNIDO	5,0	0,9	5,9
SUECIA	6,7	0,2	6,9
<i>AMÉRICA DEL NORTE</i>			
CANADA	---	---	---
MÉXICO	5,1	1,1	6,3
USA ⁽²⁾	5,3	1,9	7,2
<i>ÁREA DEL PACÍFICO</i>			
AUSTRALIA	4,4	1,5	6,0
JAPÓN	3,5	1,2	4,7
COREA	4,2	2,9	7,1
NUEVA -ZELANDA	5,6	1,2	6,8

ÁMBITO	GASTO PÚBLICO ⁽¹⁾ % PIB	GASTO PRIVADO ⁽²⁾ % PIB	TOTAL
<i>OTROS PAÍSES</i>			
REPÚBLICA CHECA	4,2	0,2	4,4
REPÚBLICA ESLOVACA	4,0	0,2	4,2
HUNGRÍA	5,0	0,6	5,6
ISLANDIA ⁽³⁾	6,8	0,6	7,4
NORUEGA	6,7	0,3	6,9
POLONIA ⁽³⁾	5,5	0,7	6,1
SUIZA	5,7	0,5	6,2
TURQUÍA ⁽³⁾	3,4	0,4	3,8
MEDIA PAISES	5,1	0,7	5,8
TOTAL OCDE	4,9	1,2	6,1

- (1) Incluye las subvenciones públicas a las familias destinadas a las instituciones educativas. Incluye también los gastos directos de origen internacional, destinados a instituciones educativas.
- (2) Incluye el conjunto de subvenciones públicas destinadas a instituciones educativas, deducidas las ayudas públicas para instituciones educativas.
- (3) Las subvenciones públicas a las familias no se incluyen en el gasto público sino en el gasto privado.

Según se desprende de la tabla anterior, el gasto público en centros e instituciones educativas se sitúa en España en un 4,3% del PIB, por debajo del total de la OCDE (4,9%). El gasto privado en nuestro país es del 0,5% del PIB, siendo del 1,2% en dicha organización. Se repite el mismo índice que en el pasado ejercicio por lo que respecta al gasto público y desciende en 0,1 el gasto privado.

En la tabla siguiente, se aprecia la proporción relativa de fondos públicos y privados destinados a las instituciones educativas, después de producidas las transferencias desde el sector público al sector privado. Por ello, quedan incluidas entre los gastos privados las becas destinadas para pagos a instituciones educativas.

**PROPORCIÓN RELATIVA DE FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DESTINADOS A
INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN TODOS LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN.
AÑO 2002**

ÁMBITO	FINANCIACIÓN PÚBLICA	FINANCIACIÓN PRIVADA ⁽¹⁾
<i>UNIÓN EUROPEA</i>		
ALEMANIA	83,1	16,7
AUSTRIA	93,3	6,7
BÉLGICA	94,2	5,8
DINAMARCA	96,1	3,9
ESPAÑA	88,4	11,6
FINLANDIA	97,8	2,2
FRANCIA	92,1	7,9
GRECIA	95,4	4,6
HOLANDA	90,3	9,7
IRLANDA	93,4	6,6
ITALIA	92,6	7,4
LUXEMBURGO	---	---
PORTUGAL	98,4	1,6
REINO UNIDO	84,4	15,6
SUECIA	96,7	3,3
<i>AMÉRICA DEL NORTE</i>		
CANADA	---	---
MÉXICO	81,0	19,0
USA	73,8	26,2
<i>ÁREA DEL PACÍFICO</i>		
AUSTRALIA	74,2	25,8
JAPÓN	74,5	25,5
COREA	58,3	41,7
NUEVA ZELANDA	82,5	17,5
REPÚBLICA CHECA	94,5	5,5
HUNGRÍA	89,8	10,2
ISLANDIA	91,9	8,1
NORUEGA	96,2	3,8
POLONIA	89,2	10,8
SUIZA	---	---
TURQUÍA	88,7	11,3
MEDIA PAISES	88,4	11,6

(1) Incluye las subvenciones que tienen origen público destinadas a pagos a las instituciones educativas.

En el año de referencia, en España los fondos públicos financiaron a las instituciones educativas en un 88,4%, elevándose al 11,6% los fondos privados destinados a estas instituciones. La media de los países de la OCDE se sitúa en las mismas proporciones indicadas para España. Con respecto a los datos del ejercicio anterior, la financiación pública aumenta en España en el 0,6%

Por lo que respecta al gasto público destinado a educación, expresado como porcentaje del gasto público total, en la tabla que se incluye a continuación se aprecia que el conjunto del gasto público en todos los niveles de educación ascendió al 11,1% del gasto público total habido durante el año 2002, porcentaje que en la media de los países de la OCDE fue del 12,9%.

**GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN COMO PORCENTAJE
DEL GASTO PÚBLICO TOTAL. AÑO 2002.**

ÁMBITO	CONJUNTO DE TODOS LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN
ALEMANIA	9,8
AUSTRIA	11,5
BÉLGICA	12,5
DINAMARCA	15,3
ESPAÑA	11,1
FINLANDIA	12,7
FRANCIA	11,0
GRECIA	8,4
HOLANDA	10,6
IRLANDA	13,0
ITALIA	9,9
LUXEMBURGO	---
PORTUGAL	12,6
REINO UNIDO	12,7
SUECIA	13,1
<i>AMÉRICA DEL NORTE</i>	
CANADA	---
MÉXICO	23,9
USA	15,2
<i>ÁREA DEL PACÍFICO</i>	
AUSTRALIA	14,3
JAPÓN	10,6
COREA	17,0
NUEVA ZELANDA	20,8

ÁMBITO	CONJUNTO DE TODOS LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN
<i>OTROS PAÍSES</i>	
REPÚBLICA CHECA	9,6
HUNGRÍA	10,3
ISLANDIA	15,6
NORUEGA	16,1
POLONIA	---
SUIZA	12,9
TURQUÍA	---
MEDIA DE PAÍSES	12,9

(1) El gasto público presentado en esta tabla incluye las ayudas públicas a familias para gastos de subsistencia, no invertidas en instituciones educativas. Así pues, las cifras presentadas aquí son más elevadas que las cifras del gasto público en instituciones que han sido recogidas en tablas anteriores.

En la tabla siguiente se recoge el gasto educativo por estudiante habido en los diversos países durante el ejercicio 2002, según los distintos niveles educativos. En los datos se incluye tanto el gasto público como el privado destinado a los centros e instituciones educativas. Las cifras están calculadas en dólares USA.

**GASTO ANUAL POR ESTUDIANTE, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
AÑO 2002.**

ÁMBITO	EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO)	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA NO SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR (SE EXCLUYEN GASTOS EN I+D)
<i>UNIÓN EUROPEA</i>					
ALEMANIA	4.999	4.537	7.025	9.896	6.617
AUSTRIA	6.169	7.015	8.887	12.471	7.781
BÉLGICA	4.420	5.665	8.272	x	7.781
DINAMARCA	4.673	7.727	8.003	x	11.604
ESPAÑA	3.845	4.592	6.010	X	6.030
FINLANDIA	3.929	5.087	7.121	x	7.332
FRANCIA	4.512	5.033	8.472	6.897	7.302
GRECIA	x	3.803	4.058	2.958	4.372

ÁMBITO	EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO)	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA NO SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR (SE EXCLUYEN GASTOS EN I+D)
HOLANDA	4.923	5.558	6.823	5.872	7.977
IRLANDA	x	4.180	5.725	5.978	7.721
ITALIA ⁽¹⁾	5.445	7.231	7.568	x	--
LUXEMBURGO	x	10.611	15.195	x	x
PORTUGAL ⁽¹⁾	4.158	4.940	6.921	x	4.693
REINO UNIDO	8.452	5.150	6.505	x	8.966
SUECIA	4.107	7.143	7.400	3.952	8.520
<i>AMÉRICA DEL NORTE</i>					
CANADA	--	--	--	--	--
MÉXICO	1.643	1.467	1.768	x	5.298
USA ⁽⁴⁾	7.881	8.049	9.098	x	18.574
<i>ÁREA DEL PACÍFICO</i>					
AUSTRALIA	x	5.169	7.375	7.121	8.816
JAPÓN	3.691	6.117	6.952	x	x
COREA	2.497	3.553	5.882	x	x
NUEVA ZELANDA	4.650	4.536	5.698	x	x
<i>OTROS PAÍSES</i>					
REPÚBLICA CHECA	2.724	2.077	3.628	1.623	4.963
HUNGRÍA ⁽¹⁾	3.475	3.016	3.184	5.383	6.498
ISLANDIA	x	7.171	7.229	x	--
NORUEGA	x	7.508	10.154	x	--
POLONIA	2.691	2.585	--	2.896	4.204
SUIZA ⁽¹⁾	3.450	7.776	11.900	8.591	--
TURQUÍA ⁽¹⁾	--	--	--	4.267	--
TOTAL OCDE	4.922	5.273	6.992	--	11.945

(1) Sólo instituciones públicas.

Si comparamos los datos derivados de la tabla anterior, se observa que el gasto por estudiante en España, en el segundo ciclo de Educación Infantil se situó en 3.845 \$, cifra que está por debajo del total de los países de la OCDE (4.922 \$).

Por lo que respecta a los gastos en educación en el nivel de Educación Primaria, España destinó en el año de referencia 4.592 \$, siendo el gasto destinado por el total de los países de la OCDE de 5.273 \$.

A la Educación Secundaria, España destinó 6.010 \$ por alumno, mientras que en los países de la organización estudiada esta cantidad se elevó a 6.992 \$.

En cuanto a la Educación Superior, excluyendo los gastos destinados a I + D, el gasto por alumno en España fue de 6.030 \$, lejos de los 11.945 \$ del total de países de la organización.

El Consejo Escolar del Estado considera que España tiene que aumentar el gasto por estudiante ya que se encuentra por debajo de la media, siendo significativamente inferior en la educación superior que se sitúa a más de 5.900 \$ de la media de la OCDE.

Por lo que el Consejo Escolar del Estado insta al Gobierno de la nación y a los de las Comunidades Autónomas a incrementar el gasto por alumno hasta la media de los países de la OCDE.

Por otra parte, todas las referencias que se hacen en este capítulo al concepto "gasto", deberían entenderse como "gasto de inversión", ya que no podemos permitirnos dar por sentado que la educación en nuestro país sea considerada como un mero gasto administrativo, sino como una inversión que reportará a medio y largo plazo beneficios en nuestra sociedad. Estamos hablando de la construcción de ciudadanos y ciudadanas y no de otros gastos habituales.

10 Normativa en materia de educación escolar. Dictámenes del Consejo Escolar del Estado

A) Dictámenes del Consejo Escolar del Estado

En el curso 2004/2005, el Consejo Escolar del Estado dictaminó un total de 12 proyectos normativos elaborados por el Ministerio de Educación (1 anteproyecto de Ley Orgánica, 6 proyectos de Reales Decretos y 5 proyectos de Ordenes ministeriales). De ellos 18 proyectos fueron dictaminados por la Comisión Permanente y 1 proyecto por el Pleno. De los dictámenes mencionados, 9 tenían por objeto proyectos normativos aplicables a todo el Estado y los otros 3 proyectos eran aplicables al ámbito territorial gestionado por el Ministerio.

El número total de observaciones realizadas a los diferentes proyectos ascendió a. La Administración atendió totalmente 226 observaciones y parcialmente 9 observaciones, rechazando las 473 restantes. El porcentaje, por tanto, de observaciones que obtuvieron algún tipo de aceptación por parte de la Administración educativa se elevó al 33,2% y el porcentaje de observaciones que no obtuvieron respaldo de la Administración fue del 66,8%.

Seguidamente se detallan los proyectos normativos que fueron presentados por el Ministerio a Dictamen, durante el periodo objeto de este Informe:

- Dictamen 12/2004. Proyecto de Orden por la que se establecen para el ámbito territorial de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso correspondientes a los títulos de técnico deportivo y de técnico deportivo superior de los deportes de montaña y escalada.
- Dictamen 13/2004. Proyecto de Orden por la que se establecen para el ámbito territorial de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de técnico deportivo y de técnico deportivo superior en balonmano.
- Dictamen 14/2004. Proyecto de Orden por la que se establecen para el ámbito territorial de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a

los títulos de técnico deportivo y de técnico deportivo superior en atletismo.

- Dictamen 1/2005. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 169/2004, de 30 de enero, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, y se establecen los complementos de formación para la obtención del título superior de danza.
- Dictamen 2/2005. Proyecto de Real Decreto por el que se fijan las enseñanzas comunes del nivel básico para las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación.
- Dictamen 3/2005. Proyecto de Real Decreto por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Británico en España.
- Dictamen 4/2005. Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación.
- Dictamen 5/2005. Proyecto de Real Decreto por el se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, mediante el establecimiento de nuevas cualificaciones profesionales.
- Dictamen 6/2005. Proyecto de Orden por la que se amplía el Anexo de la Orden ECI/3869/2003, de 18 de diciembre, por la que se establecen equivalencias entre los títulos de Técnico Militar y los títulos de Técnico correspondientes a la Formación Profesional Específica.
- Dictamen 7/2005. Proyecto de Real Decreto por el que regulan los aspectos básicos que deberán reunir los centros integrados de Formación Profesional.
- Dictamen 8/2005. Proyecto de Orden por la que se amplía el Anexo X: "Acceso a Estudios Universitarios desde los Ciclos Formativos de Grado Superior", del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Dictamen 9/2005. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, que regula el título de especialización didáctica y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, que aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas

escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

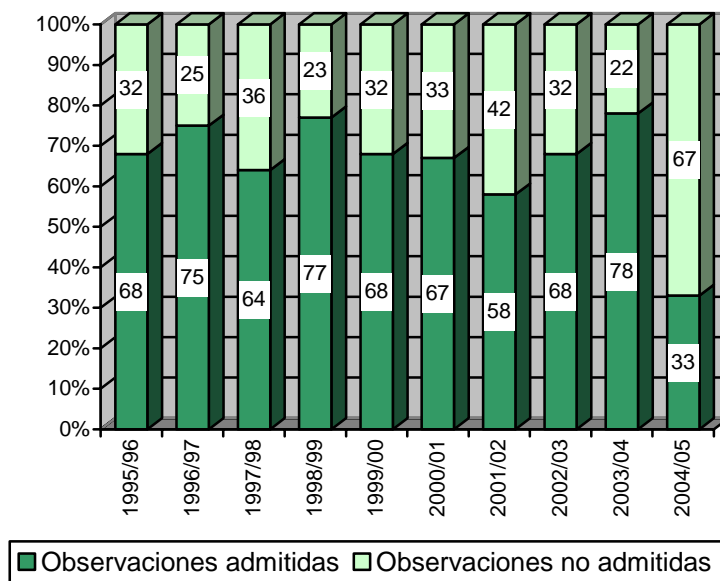
Dictamen N°	(a) Total Observaciones	(b) Totalmente Admitidas	(c) Parcialmente admitidas	(d) Total b+c	(e) No Admitidas	% b/a	% c/a	% d/a	% e/a	Dictámenes / Observaciones ⁽¹⁾
12/2004	111	92	2	94	17	82,9	1,8	84,7	15,3	Orden ECI/858/2005, de 28 de marzo; BOE 7.4.2005
13/2004	12	12	0	12	0	100	0	100	0	Orden ECI/494/2005, de 23 de febrero; BOE 4.3.2005
14/2004	12	11	0	11	1	91,7	0	91,7	8,3	Orden ECI/430/2005, de 17 de febrero; BOE 26.2.2005
1/2005	5	5	0	5	0	100	0	100	0	Real Decreto 798/2005, de 1 de julio BOE 20.7.2005
2/2005	4	0	0	0	4	0	0	0	100	Real Decreto 423/2005, de 18 de abril BOE 30.4.2005
3/2005	2	1	1	2	0	50	50	100	0	Real Decreto 717/2005, de 20 de junio BOE 6.7.2005
4/2005	510	75	3	78	432	14,7	0,6	15,3	84,7	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo BOE 4.5.2006
5/2005	2	1	0	1	1	50	0	50	50	Real Decreto 1087/2005, 16 de septiembre BOE 5.10.2005
6/2005	3	3	0	3	0	100	0	100	0	Orden ECI/2417/2005, 4 de julio BOE 26.7.2005

Dictamen N°	(a) Total Observaciones	(b) Totalmente Admitidas	(c) Parcialmente admitidas	(d) Total b+c	(e) No Admitidas	% b/a	% c/a	% d/a	% e/a	Dictámenes / Observaciones ⁽¹⁾
7/2005	44	24	3	27	17	54,5	6,8	61,3	38,7	Real Decreto 1558/2005, 23 diciembre BOE 30.12.2005
8/2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Orden ECI/2527/2005 4 de julio BOE 5.8.2005
9/2005	3	2	0	2	1	66,6	0	66,6	33,3	Real Decreto 1258/2005 21 de octubre BOE 8.11.2005
Total	708	226	9	235	473	31,9	1,3	33,2	66,8	

(1) No se incluyen las observaciones realizadas al proyecto que no ha sido todavía publicado.

En la gráfica siguiente se aprecian los porcentajes de las observaciones admitidas y no admitidas por la Administración, en los diversos dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado durante los últimos diez cursos académicos.

Porcentajes de observaciones admitidas (total o parcialmente) y observaciones no admitidas: 1995/96 - 2004/05



B) Normativa educativa estatal y autonómica

Durante el curso que es objeto de este Informe, las distintas Administraciones educativas autonómicas aprobaron diversas normativas educativas, referidas a sus respectivos ámbitos territoriales, habiendo sido solicitados previamente los respectivos dictámenes a los correspondientes Consejos Escolares Autonómicos.

Teniendo presente el gran número de normas publicadas por las distintas Administraciones educativas autonómicas, no resulta posible hacer constar las mismas en la versión de este Informe que se plasma en soporte papel. No obstante, en la versión digital del *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo*, que acompaña a la versión en papel, se recoge la publicación correspondiente con tales normas educativas, así como las aprobadas por la Administración del Estado, para una fácil consulta y estudio.

La referida publicación electrónica ha sido elaborada por la Subdirección General de Alta Inspección, Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia y se incorpora a este Informe con la autorización de los responsables del Ministerio.

[Ir a Legislación Educativa Estatal y de las Comunidades Autónomas. Curso 2004-2005](#)

VOTOS PARTICULARES

INTRODUCCIÓN

- ♦ Votos particulares Nº 1 y Nº 2

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haberse incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera esta actuación inadecuada desde el punto de vista de la técnica jurídica, puesto que se ha utilizado un Real Decreto para evitar la entrada en vigor de una Ley Orgánica aprobada por las Cortes Generales. Aún más, podría considerarse una acción muy próxima al fraude de ley, toda vez que lejos de responder a su finalidad -la aplicación de un calendario concreto para la entrada en vigor de lo previsto en la LOCE- pretendía evitarlo y producir de facto la derogación de dicha Ley Orgánica."

Justificación (CONCAPA):

La modificación del calendario de aplicación de la LOCE, a la que hace referencia el párrafo no tenía, en último término, esta intención. Lo que trataba era evitar la entrada en vigor de una ley aprobada en el Parlamento y que contaba, por tanto, con todos los requisitos legales propios de un sistema democrático.

El Real Decreto de referencia se promulgó para una finalidad no sólo distinta, sino contraria a la que decía perseguir. No buscaba la aplicación de la ley, sino su derogación de hecho, algo que, desde el punto de vista jurídico, se aproxima de manera importante al fraude de ley.

Justificación (UDE):

El curso 2004/2005 que trata este Informe se inició inmerso en una gran polémica. Ello fue fruto de la inaudita decisión del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, de suspender por Real Decreto la aplicación de una ley orgánica aprobada por las Cortes Generales, la de la Calidad de la Educación. El Ministerio de Educación ha roto, así, el más elemental consenso educativo que existía en España: la aplicación de las leyes ya aprobadas. Habría que recordar, por ejemplo, que el equipo ministerial que desarrolló la LOGSE pertenecía a una fuerza política que no había prestado su apoyo a esta ley en su tramitación parlamentaria pero que, como no podía ser de otra forma, la aplicó íntegramente.

El Real Decreto por el que se establece el calendario de desarrollo de las leyes orgánicas es un instrumento del Poder Ejecutivo para establecer las condiciones en que se aplicará una ley orgánica, ya aprobada por las Cortes Generales, y cuyo contenido sólo las Cortes o el Tribunal Constitucional puede modificar. El Consejo de Ministros utilizó este instrumento para evitar el desarrollo de una ley orgánica, la Ley de Calidad, que ya había sido aprobada por las Cortes. Se dijo públicamente que el retraso de 2 años del desarrollo de la Ley de Calidad tenía como objetivo evitar la entrada en vigor de esta ley orgánica, dando tiempo al Partido Socialista Obrero Español para encontrar los apoyos parlamentarios suficientes para aprobar una nueva ley que derogara la primera, como así sucedió. Dicha actuación es un fraude de ley, ya que se utiliza un instrumento de desarrollo de una ley orgánica para evitar su aplicación.

Además de la incuestionables deslealtad y fraude democrático que representa el hecho de que en un Gobierno suspenda la aplicación de una ley orgánica con el objetivo de que nunca llegue a aplicarse, paralizar las medidas de mejora de la calidad de la enseñanza que ya estaban en la ley ha supuesto un fuerte varapalo a la educación española y a sus profesionales. Este ha sido el curso del retroceso, de dejar todo como estaba con el cuestionable fin de que una ley orgánica no se aplicada nunca. Por intereses de partido, se ha desaprovechado todo un año en la urgente mejora de la calidad de la enseñanza que nuestro país requería. Este Gobierno es el responsable de la vuelta a la acreditada fábrica de fracaso escolar que ha demostrado ser la comprensividad.

Por si esta suspensión de las medidas de mejora de la calidad de la enseñanza que ya estaban en la ley no fuera del todo frustrante para profesores, alumnos y padres de alumnos, este curso 2004/2005 el Ministerio de Educación y Ciencia puso en circulación un Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación que, meses después, provocaría la mayor manifestación de la democracia, convocada por organizaciones miembro de este Consejo Escolar del Estado, entre ellas, la Unión Democrática de Estudiantes.

Dicha manifestación se produjo contra una "reforma" que no contenía medida alguna para acabar con el fracaso escolar (manteniendo el sistema de escuela unificada de la LOGSE y prescindiendo de pruebas externas a los centros) y sí medidas, y muy numerosas, de recorte de la libertad de enseñanza, de desvertebración del sistema educativo nacional y de inclusión en la transmisión de valores que corresponde constitucionalmente a los padres.

La LOE fue finalmente aprobada en términos prácticamente idénticos a los iniciales a los presentados en este curso 2004/2005, y que resultaron en la ley educativa con menor consenso parlamentario de la democracia española.

♦ **Voto particular N° 3**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haberse incluido el siguiente texto:

"Gran parte de las organizaciones presentes en el Consejo Escolar del Estado hicieron patente su disgusto por la forma en que se había desarrollado la citada reunión, en la que los miembros de la comunidad educativa ni siquiera tuvieron ocasión de intervenir, como había venido haciéndose en otras reuniones y encuentros, para expresar sus puntos de vista sobre lo que allí se discutía. Su queja fundamental fue, precisamente, la ausencia de debate y participación."

Justificación:

El texto del Informe recoge de forma muy suave lo que realmente sucedió en las jornadas celebradas en Zaragoza, que estuvieron marcadas por el dirigismo de los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, hasta el punto de haberse adoptado un formato para la reunión que impedía la participación de los miembros de la comunidad educativa allí presentes.

Esta actuación, que nunca antes se había producido ni, hasta el momento, se ha vuelto a repetir, provocó reiteradas quejas en el seno de este Consejo Escolar, que deberían recogerse en el texto del Informe para dar una visión exacta de lo acontecido.

♦ **Voto particular N° 4**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haberse incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera que no puede hablarse realmente de debate cuando se ha limitado a votar las distintas enmiendas y propuestas presentadas por las organizaciones presentes en él, sin que en ningún caso se permitiera intervenir en su defensa a quienes las habían presentado y, consecuentemente, tampoco expresar las opiniones que merecían al resto de Consejeros y Consejeras"

Justificación:

Durante la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación no se ha realizado debate alguno, como pretende hacer creer el texto del Informe. Por una imposición de la Presidencia del Consejo, los miembros de este órgano no han podido defender sus respectivos puntos de vista, ni hacer valoraciones al contenido del Anteproyecto. Para que exista un verdadero debate es necesario que haya un

contraste de opiniones y pareceres, algo que sistemáticamente fue negado por la Presidencia en aquel momento.

Consideramos, pues, imprescindible que se recoja la realidad de lo ocurrido, ya que el Informe no puede ni debe transmitir una impresión inexacta de lo sucedido. La continua votación de enmiendas no ha de confundirse con un debate.

♦ **Voto particular N° 5**

Presentado por los Consejeros representantes de CSI*CSIF, por no haber sido suprimido el término "cerrados" del siguiente texto:

*"A modo meramente enunciativo se debe mencionar, entre otras, las novedades más relevantes planteadas en el Anteproyecto de Ley Orgánica, que modificaban la legislación precedente: consideración educativa del primer ciclo de Educación Infantil, medidas de prevención de los problemas de aprendizaje en Educación Primaria, supresión de los itinerarios **cerrados** en la Educación Secundaria Obligatoria, modalidad de Ciencias y Tecnología en el Bachillerato, supresión de la Prueba General de Bachillerato, incorporación del área Educación para la Ciudadanía, remisión de la enseñanza de la religión a los acuerdos con las correspondientes autoridades religiosas, refuerzo de las competencias del Consejo Escolar del centro y modificación del sistema de elección del director del centro".*

Justificación:

CSI*CSIF que defiende tanto los "itinerarios" de la LOCE como las "agrupaciones de materias" de la LOE como cauce para la atención a la diversidad del alumnado, entiende que de la regulación establecida en su día por aquella no se puede deducir que dichos itinerarios tuvieran un carácter cerrado.

♦ **Voto particular N° 6**

Presentado por los Consejeros representantes de CSI*CSIF, por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Asimismo, se seguía permitiendo la concertación del segundo ciclo de la Educación Infantil y no se devolvía a la comunidad educativa la capacidad de elegir la dirección de los centros, aspectos ambos establecidos por la Ley de Calidad y que en su día fueron criticados por este Consejo Escolar."

Justificación:

Desde CSI*CSIF no entendemos por qué no ha sido aceptada la inclusión del párrafo anterior dado que la regulación de estas dos cuestiones -la concertación de la Educación Infantil y la elección del Director en el centro- es la que más duras críticas

ha recibido por parte de la mayoría de las organizaciones presentes en el Consejo y que el propio Consejo Escolar del Estado ha demandado la modificación de ambas tanto en el Informe que en su día elaboró sobre la Ley de Calidad, como en el recientemente elaborado, en el curso que se informa, sobre el Anteproyecto de LOE.

♦ **Votos particulares N° 7 y N° 8**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haberse incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado se manifestó por abrumadora mayoría en contra de la incorporación del área de Educación para la ciudadanía, cuyos objetivos y contenidos no fueron precisados por la Administración educativa, y cuya implantación genera amplias y diversas dudas en la comunidad educativa sobre su utilidad y necesidad, especialmente cuando nuestros escolares no están en condiciones de dedicar a estas cuestiones un horario lectivo que se precisa para atender a las asignaturas instrumentales, en las que están obteniendo unos pobres resultados en todas las evaluaciones nacionales e internacionales."

Justificación (CONCAPA):

El Informe no puede ocultar u obviar que durante la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación la comunidad educativa se manifestó contraria a esta área, algo que desde el Ministerio de Educación y Ciencia fue obviado. Además de suponer un claro desprecio del más importante órgano de participación social del ámbito educativo, es una muestra clara de la voluntad del Gobierno de imponer sus concepciones a toda costa.

Por otra parte, cabe señalar también, y así lo pretendía el texto rechazado, que en todo momento se ocultó cuáles eran los contenidos del área de Educación para la ciudadanía, considerada absolutamente innecesaria, puesto que los valores que presuntamente pretendía potenciar no son exclusivos de ningún área, sino que deben estar presentes en todo el proceso de formación y aprendizaje.

Justificación (UDE):

El Ministerio de Educación y Ciencia, el Consejo de Ministros y los grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno, hicieron caso omiso a este Consejo Escolar del Estado en relación a la supresión de la asignatura de "Educación para la Ciudadanía" solicitada por este organismo. Ahora que conocemos el borrador del currículo de la asignatura, se puede afirmar que no se trata sino de un burdo intento del Gobierno por imponer unos valores en muchos casos contrarios a las convicciones de los padres. Así, al parecer, alumnos que nunca han estudiado economía discutirán

sobre la globalización y serán instruidos en la bondad de pagar impuestos. En relación a esto último, es especialmente vergonzante la inclusión en el borrador del currículo de la asignatura ideas antiliberales que chocan con muchos casos, en millones de casos, con las legítimas convicciones de los padres de los alumnos y de los propios alumnos.

♦ **Voto particular N° 9**

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación STES-Intersindical, por haberse incluido en la Introducción de este Informe dos párrafos referentes a los intentos de llegar a un pacto por la educación.

Justificación:

No procede reflejar este intento en un informe oficial del Consejo Escolar del Estado, pues fue, primero, un asunto privado entre algunas personas y organizaciones y, segundo, fue un debate en el que se excluyó de partida a algunas organizaciones presentes en este Consejo, lo que era un mal principio para un pacto: se pretendía llegar a un acuerdo excluyendo a algunas organizaciones.

♦ **Voto particular N° 10**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido suprimido el término "y social" del siguiente texto:

"El Proyecto considera a la educación como un servicio público y social esencial de la comunidad, que puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa privada, como garantía del derecho fundamental a la educación del que gozan los ciudadanos y de la libertad de enseñanza, previstos ambos en nuestra Constitución".

♦ **Votos particulares N° 11, N° 12 y N° 13**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"La consideración de la educación como servicio público... que puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa privada..." ha sido ampliamente debatida y rechazada porque esto significa, según la legislación española, de exclusiva competencia del poder estatal. De ahí que la educación de iniciativa social sea regulada como mera concesión de carácter gubernamental. Tal reducción de la iniciativa social a función meramente subsidiaria de los poderes públicos es impropia

de sociedades plenamente democráticas que respetan y promueven el pluralismo educativo.

El día en el que "el poder estatal" no necesite los puestos de las escuelas concertadas, tan pronto como tenga puestos públicos suficientes, prescindirá de los puestos concertados."

Justificación (M^a Rosa de la Cierva y CECE):

Está incluida en el texto de la observación y también se aplica al apartado 6.1, 6.3 y 6.4.

Justificación (UDE):

Corresponde al Estado homologar la enseñanza que reciben los alumnos en edad de escolarización obligatoria, así como garantizar los medios económicos para dicha escolarización. Clasificar la enseñanza como un servicio que debe proveer el Estado en régimen de monopolio salvo que otorgue una concesión a la iniciativa privada es algo impropio de las sociedades democráticas que respetan y promueven el pluralismo educativo. La financiación de la enseñanza debe seguir al alumno a cualquier centro homologado por el que opten sus padres, desapareciendo así cualquier diferencia vinculada a la titularidad pública o privada del centro docente. El cheque escolar sería una alternativa al actual sistema de financiación.

♦ **Voto particular N^o 14**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por haberse modificado el término "deberán" por "tendrán" en el siguiente texto:

*"Por lo que respecta a la colaboración de todos los integrantes de la comunidad educativa en la mejora de la calidad del sistema, este principio encierra la necesidad de que el esfuerzo compartido en esa mejora afecte al alumnado, al profesorado, a las familias y a los responsables de todos los centros educativos, incluida la propia Administración educativa. De ello se deriva la necesidad y obligatoriedad de que los centros que reciban fondos de carácter público participen de forma equitativa en la escolarización del alumnado que pudiera presentar dificultades adicionales dadas sus condiciones personales. Para atender esta finalidad, todos los centros públicos y concertados **tendrán** que recibir los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con este cometido."*

♦ **Voto particular N° 15**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"La LOE, al final, ha asumido demasiados aspectos contemplados en la LOCE; se reafirma en una visión centralista del Estado; confirma subvenciones a la enseñanza privada en todos los niveles educativos; no apuesta por la elección democrática de los cargos directivos; no avanza en la mejora de las condiciones laborales del profesorado, estratificándonos y burocratizándonos aún más, y no fija medidas suficientes para paliar el fracaso escolar."

♦ **Voto particular N° 16**

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación STES-Intersindical, por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Este Consejo considera muy grave que la ley refleje que la educación, que es un derecho fundamental de las personas y no un servicio sujeto a las reglas del mercado, es un servicio público que "puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa social, como garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos", ya que donde dice iniciativa social dice en realidad empresa privada, es decir concebida para el lucro, el adoctrinamiento o ambas cosas".

Justificación:

La globalización económica, que trae vientos privatizadores para el conjunto de los sistemas educativos del mundo, encontró reflejo en el proyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE), lo que supone el mayor ataque que ha sufrido nunca el concepto de Escuela Pública.

♦ **Voto particular N° 17**

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación STES-Intersindical, por haber sido incluido en diversos apartados de este Informe la expresión "centros sostenidos con fondos públicos".

Justificación:

Según la clasificación de los centros que establecía el artículo 108 del proyecto de Ley Orgánica de Educación, existen "centros públicos" y "centros privados", que pueden ser "concertados" y no existen "centros sostenidos con fondos públicos".

La inclusión de esta expresión pretende equiparar a los centros públicos con los privados concertados, como si ambos tipos de centros se gestionasen de la misma

manera, como si estuvieran en las mismas zonas rurales y urbanas, como si escolarizaran al mismo alumnado, como si su profesorado fuera seleccionado de igual forma...

♦ **Voto particular N° 18**

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE):

Que se revisen y se incorporen al informe todas aquellas propuestas que fueron consensuadas en el anterior informe y que no han tenido cumplimiento, teniendo en cuenta el marco legislativo vigente en cada momento.

Justificación:

El Consejo Escolar del Estado debe ser coherente con su trabajo y su discurso, y éste no puede ser cambiante en cada curso escolar. Por lo tanto, aunque somos conscientes desde CANAE que será un gran esfuerzo por parte del Consejo Escolar del Estado revisar el informe anterior creemos firmemente que una acción como ésta refuerza la visión externa que se pueda tener del Consejo.

♦ **Voto particular N° 19**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG):

Los Informes, Dictámenes,... del Consejo Escolar del Estado deberían publicarse en todas las lenguas oficiales del Estado Español. Entendemos que de esta manera se contribuiría a reflejar la realidad pluricultural y plurilingüística del Estado Español, fomentando así el respeto a la diversidad lingüística y cultural.

Justificación:

Esta propuesta ha sido aceptada para la publicación de anteriores Informes sin que efectivizara, por lo que esperamos que la próxima publicación respete las diferentes lenguas y culturas del Estado, publicando en ellas.

1. LA CALIDAD Y LA MEJORA DEL SISTEMA EDUCATIVO

1.1. La calidad y la equidad del sistema educativo

♦ Voto particular N° 20 y N° 21

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por la Consejera y el Consejero representantes de la Federación de Enseñanza de USO, por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El primero de dichos principios es la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias."

Justificación (CONCAPA):

El texto que se propone es más amplio que el adoptado en el Informe. Al intentar hacer una relación exhaustiva de las distintas condiciones o circunstancias se corre el riesgo de dejar alguna de lado. Por ello, resulta más apropiada la redacción que aquí se propone y que abarca la totalidad de condiciones o circunstancias que puedan afectar al alumnado.

Justificación (USO):

Nos parece más amplio el texto que figuraba originalmente en el Informe, en el que se indicaba *"independientemente de su condición y circunstancias."*

♦ Voto particular N° 22

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado hace patente su preocupación por la ausencia de mejoras del sistema educativo español en relación con los objetivos de la Unión Europea para 2010. En la mayor parte de los indicadores analizados se observa un continuo alejamiento de dichos objetivos, lo que únicamente puede suponer una falta de compromiso con las metas comunes fijadas o la presencia de preocupantes deficiencias en nuestro sistema educativo que los hacen difícilmente alcanzables."

Justificación:

Los datos ofrecidos en el texto del Informe muestra las dificultades para alcanzar los objetivos promovidos por la Unión Europea. A nuestro juicio, esto significa que el

sistema educativo español no está dando respuesta a las necesidades de los alumnos ni está en condiciones de cumplir con las pretensiones planteadas para el conjunto de los países europeos. Por tanto, deberían reconocerse tales circunstancias y hacer un llamamiento sobre ello a las Administraciones educativas.

El Consejo Escolar del Estado no puede mostrarse indiferente ante unos datos que ponen en evidencia las carencias de nuestro sistema educativo.

1.4. La investigación y la innovación educativa

♦ Voto particular Nº 23

Presentado por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado valora positivamente el Programa de enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí, y propone que se pueda ampliar el Tamazight, que es la que conoce buena parte del alumnado de hijos de emigrantes que está en las aulas de Melilla y Ceuta, procedente del Norte de Marruecos. En estos casos, hacer que estudien otra lengua distinta a la materna no sería lo más adecuado."

Justificación:

El sistema educativo en Ceuta y Melilla debe realizar un esfuerzo especial por españolizar a los inmigrantes procedentes del continente africano, transmitiendo la lengua y cultura españolas como instrumento esencial de formación. Asumir la enseñanza de la lengua árabe y cultura marroquí es un paso atrás que dificultará la asimilación cultural de quienes sólo tienen España como oportunidad de promoción social, económica y cultural. Es, además, inoportuno cuando Marruecos niega la españolidad de ambas ciudades autónomas.

1.5. El fomento de la convivencia y de la igualdad

♦ Voto particular Nº 24

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"... que también tendrá contenidos sobre el respeto a los derechos humanos y el conocimiento de las instituciones democráticas y de los deberes y derechos de nuestra

Constitución como el mejor instrumento para la defensa de los derechos humanos y de la dignidad de las personas."

Justificación:

El presente Informe se refiere a un ámbito temporal concreto, el del curso escolar 2004/2005, en el que había un desconocimiento absoluto de los contenidos del área curricular a la que se refiere el texto. El oscurantismo con el que el Ministerio de Educación y Ciencia llevó su desarrollo, hasta el punto de haberlo realizado al margen de la comunidad educativa, no permitió hasta mucho después comenzar a conocer algunos de sus contenidos. Por tanto, no se puede dar la falsa impresión de que en el momento de que fue presentado el Anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación se conocían estas cuestiones, las cuáles, incluso a día de hoy, no están suficientemente aclaradas.

♦ **Votos particulares Nº 25 y Nº 26**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El enfoque que se da en este párrafo a la "Educación para la Ciudadanía" es correcto pero se aplica al proyecto de desarrollo del Currículo de esta nueva asignatura.

Se ruega al Ministerio de Educación y Ciencia y Administraciones educativas a la coherencia en sus planteamientos y desarrollos jurídicos."

Justificación:

Todo aquello que vaya más allá de la información positiva del sistema jurídico español y se adentre en los derechos de los padres, que son titulares exclusivos de la formación religiosa y moral de sus hijos, puede situar esta nueva asignatura al borde de la constitucionalidad.

♦ **Votos particulares Nº 27 y Nº 28**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Las medidas de protección contra la violencia deben ir mucho más lejos que la llamada "violencia de género" que se entiende como "violencia contra las mujeres". El

término más adecuado, en mi opinión, debe ser sencillamente, protección contra la violencia.

Por otra parte, sería muy útil favorecer medidas que mejoren la convivencia y el respeto de unos con otros que poner tanto el acento en la violencia. Los factores en positivo son más eficaces que los negativos."

Justificación:

También los hombres, los mayores y los niños son objeto de violencia. La educación debe tener claro que la protección ha de ser sin límites.

♦ **Voto particular N° 29**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido modificado el texto en los siguientes términos:

*"El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que efectúen una mayor dotación económica para que los centros **públicos** puedan elaborar planes de prevención y detección previa de situaciones de riesgo social entre el alumnado y la comunidad educativa."*

2. EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL: ESTRUCTURA

2.1. La Educación Preescolar y la Educación Infantil

♦ **Voto particular N° 30**

Presentado por los Consejeros representantes de CSI*CSIF, por no haber sido aceptada la adición del siguiente texto:

"... a pesar de lo manifestado por este Consejo y la mayoría de la comunidad educativa".

Justificación:

CSI*CSIF y la mayoría de la comunidad educativa representada en el Consejo Escolar del Estado, se han mostrado reiteradamente contrarios a la concertación de la Educación Infantil, tal y como se precisaba en la LODE y que la Ley de Calidad vino a cambiar, por lo que en su día recomendaron, a través del Informe correspondiente, la restitución a través de la LOE de la situación de partida. Por todo ello era necesario la inclusión del texto anterior que no entendemos por qué no ha sido aceptado por el Pleno de dicho Consejo.

♦ **Votos particulares Nº 31, Nº 32 y Nº 33**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y por los Consejeros representantes de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Este Consejo considera que las Administraciones educativas deben asumir el ciclo de 0 a 3 años y realizar un incremento de puestos escolares públicos para este tramo educativo."

Justificación (CECE):

No se respeta el derecho a la Libertad de Enseñanza reconocido en la Constitución Española art. 27.1.

Justificación (FSIE):

Si las Administraciones educativas asumen el ciclo de 0 a 3 años, se discriminaría a los padres a la hora de elegir centro educativo para sus hijos, no respetándose el derecho a la Libertad de Enseñanza reconocido en el artículo 27.1 de la Constitución Española.

♦ **Votos particulares Nº 34 y Nº 35**

Presentado por el Consejero y la Consejera representantes de la Federación de Enseñanza de USO y por los Consejeros representantes de la Federación de Sindicatos Independientes (FSIE), por no haberse modificado el texto en el siguiente sentido:

"Este Consejo Escolar considera que son las Administraciones educativas las que deben ocuparse de la autorización e inspección de los centros que atienden a los niños de 0-3 años. Estas deben realizar un incremento de plazas bien mediante su creación, o a través de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro."

Justificación (USO):

Desde la Federación de Enseñanza de USO, no nos parece adecuado que sean las Administraciones quien asuman esta etapa, ya que podría entenderse que serían las únicas con capacidad de atender a los niños de estas edades, olvidando que eso conduciría al cierre de numerosos centros enviando al desempleo a miles de trabajadores y trabajadoras.

Justificación (FSIE):

Las Administraciones educativas no deben ser las únicas en asumir esta etapa educativa. Si así ocurriera se discriminaría a los padres a la hora de elegir centro educativo para sus hijos, no se respetaría el derecho a la Libertad de Enseñanza reconocido en el artículo 27.1. de la Constitución Española y se provocaría el cierre de numerosos centros de iniciativa social dejando en el paro a miles de trabajadores y trabajadoras.

♦ Voto particular N° 36

Presentados por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

"Este Consejo considera que las Administraciones educativas deben asumir (potenciar) el ciclo de 0 a 3 años y favorecer el incremento de puestos escolares (sostenidos con fondos) públicos para este tramo educativo."

Justificación:

Entendemos que la obligación de las Administraciones educativas no es, prioritariamente la de impartir la educación, sino su provisión. Por otra parte, la existencia de una oferta educativa diversa, y financiada con fondos públicos, es imprescindible para que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho a elegir libremente la enseñanza de sus hijos. En consecuencia, la Administración no puede limitarse a ofrecer plazas escolares públicas, sino que ha de promover la existencia de una oferta variada con puestos escolares sostenidos con fondos públicos. Sólo de esta forma se respeta el espíritu de la LOE que encomienda el llamado servicio público a los centros públicos y a los privados concertados.

♦ Votos particulares N° 37, N° 38 y N° 39

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"¿Cómo armonizar la afirmación: Las Administraciones educativas deben garantizar la oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertar con centros privados en el contexto de su programación educativa?"

Si hay "ofertas suficientes en los centros públicos, ¿dónde está la garantía de la Administración educativa para concertar centros privados, no en el contexto de su

programación educativa, sino en razón de la libre opción de los padres para elegir centro educativo para sus hijos?

Debe primar el derecho constitucional de los padres para elegir centro educativo para sus hijos en razón de su educación religiosa y moral. C.E. art. 27.3."

Justificación (M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y CECE):

Ya se manifiesta en el texto de la observación.

Justificación (UDE):

Debe primar el derecho de los padres a optar por uno u otro centro homologado, sino que las planificaciones estatales sobre la oferta pública puedan distorsionar este derecho. La mejor garantía de esto es suprimir las Comisiones de Escolarización y que una misma cantidad de dinero siga a cada alumno al centro autorizado elegido.

♦ **Voto particular N° 40**

Presentado por la Consejera y el Consejero representantes de la Federación de Enseñanza de USO, por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado, constata que esta generalización de la gratuidad no se producirá al finalizar el curso 2006/2007y solicita a las Administraciones educativas que todavía no la han realizado que completen la gratuidad del segundo ciclo para hacer efectiva la escolarización en la Educación Infantil, en régimen de gratuidad, a los hijos de todas las familias que lo soliciten, mediante la dotación de puestos escolares en los centros sostenidos con fondos públicos capaz de satisfacer la demanda social existente y el establecimiento de las condiciones materiales y humanas que aseguren la calidad de esta etapa educativa."

Justificación:

Los representantes de la Federación de Enseñanza de USO consideramos, que puesto que el informe reconoce que se producirá un retraso en la generalización de la concertación del 2º ciclo de Educación Infantil, la necesidad de completar la gratuidad de esta etapa educativa que es clave para la compensación de desigualdades.

- ♦ **Voto particular N° 41**

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación STES-Intersindical, por no haberse incluido el siguiente texto:

"Aunque este Consejo considera que si las Administraciones ofertan un número de plazas suficientes para cubrir la demanda de las familias, no es necesario concertar con centros privados en esta etapa de escolarización no obligatoria."

Justificación:

Consideramos que no deben concertarse etapas de escolarización no obligatoria y mucho menos cuando existen plazas vacantes en los centros públicos de la zona.

- ♦ **Votos particulares N° 42, N° 43, N° 44, N° 45 y N° 46**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por la Consejera y el Consejero representantes de la Federación de Enseñanza de USO, por los Consejeros representantes de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE) y por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El incremento de centros de Educación Infantil muestra una clara tendencia a la privatización de esta etapa educativa, por lo que el Consejo Escolar del Estado insta a las autoridades competentes a que incrementen la creación de centros públicos de Educación Infantil."

Justificación (M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y CECE):

No se respeta el derecho a la Libertad de Enseñanza reconocido en la Constitución Española art. 27.1.

Justificación (USO):

Los consejeros de la Federación de Enseñanza de USO consideramos que la premisa de la que se parte para la conclusión no es correcta. El incremento que se dice es algo mayor en porcentaje en los centros privados, siendo mayor si consideramos el crecimiento absoluto en los centros públicos. Además el concepto de privatización implica que algo que es de titularidad pública pasa a ser de titularidad privada, cosa que en ningún momento se ha producido.

Justificación (FSIE):

El respeto al pluralismo educativo es uno de los pilares básicos de un sistema educativo que garantice la Libertad, la Calidad y la Igualdad de trato.

El pluralismo educativo implica el reconocimiento y garantía de la complementariedad de los centros creados por los poderes públicos y los creados por la iniciativa social. Entender esto es garantizar el derecho constitucional a la libertad de elección de centro educativo reconocido en nuestra Constitución.

El Estado y las Administraciones educativas no deben considerar a los centros de iniciativa social como subsidiarios de los públicos; es más, por coherencia con las exigencias de la Libertad de Enseñanza, la acción educativa de los poderes públicos ha de concebirse como subsidiaria.

Justificación (CONCAPA):

Del examen objetivo de los datos contenidos en el Informe se desprende que no sólo se incrementan los centros privados, sino también los públicos, y además lo hace en un porcentaje muy similar. En todo caso, esto no puede ser identificado con una privatización de la educación, sino, en todo caso, con un aumento de la demanda de estos centros como consecuencia del derecho de las familias a elegir el centro docente en que desean escolarizar a sus hijos. Y, por ello, lo único que cabe lamentar es que la Administración no dé respuesta a lo que los ciudadanos demandan de ellas, que es la existencia de una oferta educativa plural y no lo que pretende el texto incluido en el Informe.

♦ Voto particular N° 47

Presentado por la Consejera y el Consejero representantes de la Federación de Enseñanza de USO, por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

"El Consejo Escolar del Estado comprueba que este año se han superado las ratios máximas legales en los centros privados de Baleares, Murcia, Ceuta y Melilla. Se comprueba que estos datos han empeorado con respecto al curso anterior, en el que sólo se había superado la ratio en Ceuta. Por lo que vuelve a instar al MEC y a las Administraciones educativas, a que la respete, y proceda a autorizar la existencia de nuevas aulas bien en esos centros o creándolas en centros públicos."

Justificación:

Desde USO consideramos que no basta evidenciar una situación sino aportar soluciones, si las ratios de alumnos son elevadas hay que buscar soluciones a la

escolarización de ese alumnado, y estas soluciones pasan por la propuesta que presentamos.

♦ **Voto particular N° 48**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta al conjunto de las Consejerías de Educación y al resto de las Administraciones públicas de las Comunidades Autónomas a que construyan los centros públicos necesarios de Educación Infantil, de tal forma que se aumente considerablemente la tasa de escolarización del primer ciclo de Educación Infantil, dado que consideramos que la actual media estatal, el 14,8% de alumnado escolarizado es totalmente insuficiente.

Este Consejo insta igualmente al MEC y a las Consejerías de Educación en cuyo ámbito de gestión no se alcanza el 100% de escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil a que construyan los centros necesarios para alcanzar este porcentaje."

Justificación:

Del contenido del Informe no se puede deducir la causa por la que en algunos ámbitos no se alcanza una escolarización del 100% en Educación Infantil. Puede ser, entre otras razones, porque al no tratarse de una etapa educativa obligatoria haya familias que prefieren, en ejercicio de sus derechos, no escolarizar a sus hijos. Es decir, el contenido del texto que se pretendía suprimir no responde a una realidad, sino a una mera suposición, sobre todo si tenemos en cuenta que en muchas de las zonas en que no se alcanza este porcentaje de escolarización existen plazas escolares vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

♦ **Votos particulares N° 49 y N° 50**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

"El Consejo Escolar del Estado insta al conjunto de las Consejerías de Educación y al resto de las Administraciones públicas de las Comunidades Autónomas a que construyan los centros ~~públicos~~ necesarios de Educación Infantil, de tal forma que se aumente considerablemente la tasa de escolarización del primer ciclo de Educación Infantil, dado que consideramos que la actual media estatal, el 14,8% de alumnado escolarizado es totalmente insuficiente.

Este Consejo insta igualmente al MEC y a las Consejerías de Educación en cuyo ámbito de gestión no se alcanza el 100% de escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil a que construyan los centros necesarios para alcanzar este porcentaje."

Justificación:

Para que se respete el derecho a la Libertad de Enseñanza reconocido en la Constitución Española art. 27.1.

♦ **Voto particular N° 51**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Este Consejo insta al MEC y a las Consejerías de Educación en cuyo ámbito de gestión no se alcanza el 100% de escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil a que construyan los centros necesarios para alcanzar este porcentaje".

Justificación:

Del contenido del Informe no se puede deducir la causa por la que en algunos ámbitos no se alcanza una escolarización del 100% en el segundo ciclo de Educación Infantil. Puede ser, entre otras razones, porque al no tratarse de una etapa educativa obligatoria haya familias que prefieren, en ejercicio de sus derechos, no escolarizar a sus hijos. Es decir, el contenido del texto que se pretendía suprimir no responde a una realidad, sino a una mera suposición, sobre todo si tenemos en cuenta que en muchas de las zonas en que no se alcanza este porcentaje de escolarización existen plazas escolares vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

♦ **Voto particular N° 52**

Presentado por la Consejera y el Consejero representantes de la Federación de Enseñanza de USO, por no modificarse el texto en el siguiente sentido:

"Este Consejo insta al MEC y a las Consejerías de Educación en cuyo ámbito de gestión no se alcanza el 100% de escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil a que realicen una dotación de puestos escolares en los centros sostenidos con fondos públicos capaz de satisfacer la demanda social existente para estas enseñanzas."

Justificación:

La Federación de Enseñanza de USO considera que para alcanzar la tasa del 100% de escolarización, no se puede pretender que toda la oferta que se realice o las nuevas plazas que se puedan ofertar sean exclusivamente plazas en la red pública. ¿Dónde queda la capacidad reconocida en la constitución de elegir por las familias el tipo de enseñanza que quieren para sus hijos e hijas? ¿Qué sucederá si esas plazas públicas no se cubren?.

♦ **Voto particular N° 53**

Presentado por los Consejeros representantes de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

"Este Consejo insta igualmente al MEC y a las Consejerías de Educación, en cuyo ámbito de gestión no se alcanza el 100% de escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil a hacer efectiva la escolarización en la Educación Infantil, en régimen de gratuidad, a los hijos de todas las familias que lo soliciten, mediante la dotación de puestos escolares en los centros sostenidos con fondos públicos capaz de satisfacer la demanda social existente y el establecimiento de las condiciones materiales y humanas que aseguren la calidad de esta etapa educativa."

Justificación:

Uno de los principios básicos del derecho de todos a la educación es el derecho de libre elección de centro educativo por parte de los padres, porque el derecho a la educación debe poder ejercerse en un marco de libertad.

La Constitución española obliga a los poderes públicos a ayudas a los centros docentes privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley (artículo 27.4 y 27.9 de la CE); es decir, a garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades para todos. Y esta garantía debe tutelarse en todos los ámbitos territoriales mediante la efectiva gratuidad en los niveles obligatorios y las ayudas necesarias en los no obligatorios para que la Libertad, la Igualdad y la Justicia distributiva sean reales y efectivas.

♦ **Voto particular N° 54**

Presentado por la Consejera y el Consejero representes de la Federación de Enseñanza de USO, por no modificarse el texto en el siguiente sentido:

"Este Consejo insta igualmente al MEC y a las Consejerías de Educación en cuyo ámbito de gestión no se alcanza el 100% de escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil a hacer efectiva la escolarización en la Educación Infantil, en

régimen de gratuidad, a los hijos de todas las familias que lo soliciten, mediante la dotación de puestos escolares en los centros sostenidos con fondos públicos capaz de satisfacer la demanda social existente y el establecimiento de las condiciones materiales y humanas que aseguren la calidad de esta etapa educativa."

Justificación:

La Federación de Enseñanza de USO considera que para alcanzar la tasa del 100% de escolarización, no se puede pretender que toda la oferta que se realice o las nuevas plazas que se puedan ofertar sean exclusivamente plazas en la red pública. ¿Dónde queda la capacidad reconocida en la Constitución de elegir por las familias el tipo de enseñanza que quieren para sus hijos e hijas? ¿Qué sucederá si esas plazas públicas no se cubren?.

Las Administraciones educativas deben dotar esos puestos escolares bien creándolos, bien financiándolos, o ambas cosas.

♦ **Votos particulares Nº 55 y Nº 56**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

*"Asimismo, este Consejo entiende que es fundamental asegurar una oferta pública y **privada concertada** de plazas del primer ciclo en escuelas infantiles para garantizar la escolarización de toda la población escolar que lo solicite."*

Justificación:

Para que se respete el derecho a la Libertad de Enseñanza reconocido en la Constitución Española art. 27.1.

♦ **Voto particular Nº 57**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Asimismo, este Consejo entiende que es fundamental asegurar una oferta pública de plazas de primer ciclo en escuelas infantiles para garantizar la escolarización de toda la población escolar que lo solicite."

Justificación:

A la vista de los datos contenidos en el Informe, y que las plazas escolares existentes no son cubiertas en su totalidad, no parece que exista ninguna necesidad de mayor oferta pública. En todo caso, para garantizar la escolarización y, al mismo tiempo, respetar la demanda y la voluntad de las familias, lo que procede es una oferta suficiente de plazas escolares sostenidas con fondos públicos, de modo que esté garantizado el derecho de libre elección de centro.

♦ **Votos particulares N° 58, N° 59 y N° 60**

Presentado por la Consejera y el Consejeros representantes de la Federación de Enseñanza de USO, por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

"Asimismo, este Consejo entiende que es fundamental asegurar una oferta suficiente de plazas del primer ciclo en escuelas infantiles para garantizar la escolarización de toda la población escolar allí donde lo solicite, bien mediante su creación, o a través de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro."

Justificación (USO):

La Federación de Enseñanza de USO considera que la dotación de estas plazas tiene que atender la demanda de las familias allí donde se produzca y contar con las plazas actualmente existentes financiándolas mediante los Convenios que la Ley establece.

♦ **Voto particular N° 61**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a favorecer el incremento de centros públicos en Educación Infantil para atender las demandas de las familias."

Justificación:

Si lo que realmente se pretende es atender la demanda de las familias, lo que debe ser instado de las Administraciones educativas es la existencia de puestos escolares suficientes sostenidos con fondos públicos. Sin embargo, el contenido del texto aprobado presupone la existencia de una demanda que no se ajusta a la realidad,

puesto que de los datos del Informe parece deducirse razonablemente que existen vacantes en estas etapas educativas, por lo que tal demanda no existe.

2.2. La Educación Primaria

♦ Votos particulares N° 62 y N° 63

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

"Las áreas siguen siendo las mismas que las previstas en la LOCE, aunque el área de Ciencias, Geografía e Historia pasa a denominarse Conocimiento del medio natural, social y cultural. (Además, se suprime el área de Sociedad, Cultura y Religión y) en uno de los cursos del tercer ciclo a las áreas antes mencionadas se añadirá la Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en los que tendrá un papel esencial la atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

El Consejo Escolar del Estado lamenta que, como resultado de estas modificaciones, a los alumnos se les prive del conocimiento del hecho religioso, imprescindible para el buen entendimiento de nuestra sociedad y, por el contrario, se implante una nueva asignatura que apunta una afán adoctrinador y que fue rechazada por este órgano de participación de la comunidad educativa."

Justificación (CONCAPA):

En primer lugar, es preciso señalar que para una correcta expresión de los cambios habidos hay que mencionar la eliminación del área de Sociedad, Cultura y Religión. De otro modo, el párrafo se queda corto a la hora de expresar las modificaciones habidas en las áreas de educación primaria.

Como consecuencia, estimamos que se debe añadir una valoración negativa de esa eliminación, pues priva a los alumnos del conocimiento del hecho religioso cuya influencia en la conformación de nuestra sociedad es incuestionable. Una valoración negativa que no puede separarse, además, de la intención de imponer contra la mayoría de la comunidad educativa una nueva asignatura doctrinaria.

Justificación (UDE):

La supresión del área de Sociedad, Cultura y Religión dificulta la transmisión de la cultura occidental y priva a los alumnos del conocimiento del hecho religioso que ha sido decisivo en la construcción de dicha cultura. Por otra parte, la incorporación del

área de "Educación para la Ciudadanía" se hace contra la voluntad expresada por este Consejo Escolar del Estado.

♦ **Voto particular N° 64**

Presentado por la Consejera y el Consejero representantes de la Federación de Enseñanza de USO, por no modificarse el texto en el siguiente sentido:

"El Consejo Escolar del Estado comprueba que se han superado las ratios máximas legales en los centros públicos de Melilla y en los centros privados de Andalucía, Baleares, Murcia, Ceuta y Melilla, por lo que vuelve a instar al MEC y a las Administraciones educativas, a que la respete, y proceda a autorizar la existencia de nuevas aulas bien en esos centros o creándolas en centros públicos."

Justificación:

Desde USO consideramos que no basta evidenciar una situación sino aportar soluciones, si las ratios de alumnos son elevadas hay que buscar soluciones a la escolarización de ese alumnado, y estas soluciones pasar por la propuesta que presentamos.

♦ **Voto particular N° 65**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Hay que poner de manifiesto que así como los resultados entre chicas y chicos y por nivel cultural de las familias son resultados "directos", en las desigualdades que se observan entre centros públicos y privados están influyendo el nivel cultural de las familias, pues hay un mayor porcentaje de familias de alto nivel cultural que llevan a sus hijos a centros privados. Es, probablemente, esta variable la que está incidiendo en las diferencias por titularidad de los centros ya que, como se ha podido comprobar a lo largo del estudio, son pocas las variables de organización de los centros, metodología del profesorado, etc. que marcan diferencias significativas entre los dos tipos de centro. Sin embargo, en ningún caso puede negarse que existan diferencias entre ambos tipos de centro."

Justificación:

Salvo la valoración inicial, que el propio texto reconoce que se obtiene de forma "directa", el resto del párrafo está basado en suposiciones, en ningún caso se sustentan en datos objetivos. Se apuntan conclusiones que se justifican a posteriori, sin que haya datos que permitan extraer las valoraciones que se hacen en el texto. Es,

por tanto, una interpretación poco rigurosa que un órgano como éste no se puede permitir, ya que no está estadísticamente comprobada en el Informe.

♦ Voto particular N° 66

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"En este caso hay que recordar que esta variable está muy influida por aspectos sociales y culturales de la familia y no tanto por las diferencias reales entre la educación impartida en centros privados o públicos."

Justificación:

De nuevo se obtienen conclusiones que no pueden deducirse de los datos objetivos. Se apuntan conclusiones que se justifican a posteriori, sin que haya datos que permitan extraer las valoraciones que se hacen en el texto. Es, por tanto, una interpretación poco rigurosa que un órgano como éste no se puede permitir, ya que no está estadísticamente comprobada en el Informe. Máxime cuando el propio texto, en este caso, cita aquellas variables que estima estadísticamente significativas de un total de 75 que han sido analizadas, y ninguna de ellas hace referencia a lo que la mencionada frase manifiesta.

2.3. La Educación Secundaria Obligatoria. Los Programas de Garantía Social y los Programas de Iniciación Profesional

♦ Voto particular N° 67

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado lamenta que se haya eliminado el área de Sociedad, Cultura y Religión, privando a los alumnos del conocimiento del hecho religioso, imprescindible para una correcta comprensión de lo que es nuestra sociedad y su evolución a lo largo de los siglos, al tiempo que se establecen las asignaturas de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en uno de los tres primeros cursos, y Educación ético-cívica, en cuarto curso, ya que ambas son de dudoso contenido y fueron rechazadas por este órgano de participación de la comunidad educativa."

Justificación:

Entendemos que la supresión del área de Sociedad, Cultura y Religión y la incorporación de la Educación para la ciudadanía y los derechos humanos y la Educación ético-cívica no responden a los intereses del alumnado ni a la mejora del sistema educativo, sino a principios ideológicos que pretenden influir y condicionar la formación por encima de las decisiones de las familias, únicas a las que corresponde determinar cuál ha de ser la formación moral de sus hijos en cuanto son las responsables de su educación y las titulares de los derechos fundamentales de la persona, entre los que se encuentra el de elegir el tipo de educación que desean para sus hijos.

2.4. El Bachillerato

♦ **Voto particular N° 68**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado lamenta que se haya eliminado el área de Sociedad, Cultura y Religión, privando a los alumnos del conocimiento del hecho religioso, imprescindible para una correcta comprensión de lo que es nuestra sociedad y su evolución a lo largo de los siglos, al tiempo que se incorpora el contenido de la Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la denominada Filosofía y ciudadanía, ya que su contenido resulta dudoso y fue rechazada por este órgano de participación de la comunidad educativa."

Justificación:

Entendemos que la supresión del área de Sociedad, Cultura y Religión y la incorporación de la Filosofía y ciudadanía no responden a los intereses del alumnado ni a la mejora del sistema educativo, sino a principios ideológicos que pretenden influir y condicionar la formación por encima de las decisiones de las familias, únicas a las que corresponde determinar cuál ha de ser la formación moral de sus hijos en cuanto son las responsables de su educación y las titulares de los derechos fundamentales de la persona, entre los que se encuentra el de elegir el tipo de educación que desean para sus hijos.

♦ **Votos particulares N° 69 y N° 70**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por el Consejero representante de la Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del estado considera que la eliminación de la Prueba General de Bachiller es un paso atrás en la mejora del sistema educativo español, que lo aleja del resto de sistemas educativos de los países de nuestro entorno y que sitúa a nuestros estudiantes en condiciones más desfavorables ante su incorporación, inmediata o tras la realización de estudios superiores, al mercado laboral frente a las del resto de alumnos de la Unión Europea".

Justificación (CONCAPA):

Una prueba general a la finalización del Bachillerato es un hecho objetivo, igualitario y socializador, toda vez que coloca en igualdad de condiciones a todos los estudiantes. Y lo hace con independencia de su raza, sexo, religión o condición social; incluso, con independencia de la titularidad del centro en que hubieran cursado sus estudios. Por todo ello, es aún menos explicable que no sea defendida por quienes se convierten a sí mismos en paladines de la justicia social.

Una prueba general de la finalización del Bachillerato es imprescindible, a fin de homologar los estudios, tanto dentro del propio Estado español como en el marco de la Unión Europea. En este sentido, es preciso recordar que la mayor parte de los países europeos cuentan con una prueba de estas características, lo cual la hace exigible ante un mercado laboral de carácter supranacional como el que se van a encontrar, más pronto que tarde, nuestros hijos.

Justificación (UDE):

Resulta incomprensible que el Ministerio de Educación y Ciencia renuncie a realizar una evaluación del aprendizaje de los alumnos que han finalizado el Bachillerato antes de otorgarles el Título de Bachiller tras superar, de acuerdo con los criterios de cada centro y cada Comunidad Autónoma, la etapa del Bachillerato. La supresión de la Prueba General del Bachillerato es un paso atrás en la homologación de nuestro Bachillerato, en la integración europea y en la cohesión nacional; además, impedirá corregir desigualdades y discriminaciones entre alumnos de distintos centros o territorios que aspiran al mismo Título de Bachiller.

♦ **Votos particulares N° 71 y N° 72**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por

los Consejeros representantes de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera necesario que se vaya avanzando en la financiación con fondos públicos de esta etapa educativa, a través de los conciertos educativos, como medida para garantizar la verdadera libertad de elección de centro que en estas condiciones no está al alcance de todas las familias."

Justificación (CONCAPA):

Algunas Administraciones educativas continúan avanzando en la senda del progreso, con el único fin de establecer la gratuidad de la enseñanza en todos los niveles educativos, como único medio para garantizar de forma efectiva el ejercicio del derecho a la libre elección de centro y de tipo de educación.

Consolidada la gratuidad de la educación infantil, el bachillerato se presenta como la única etapa educativa en la que las familias no pueden optar por el centro educativo y el tipo de enseñanza que desean para sus hijos. Una limitación del derecho constitucional que afecta, precisamente, a los más desfavorecidos económicamente. Por tanto, se hace imprescindible generalizar la financiación pública de esta etapa educativa. La aportación de recursos económicos públicos permitirá, en primer lugar, eliminar las trabas que limitan el ejercicio de los derechos constitucionales, pero también evitar una situación discriminatoria difícilmente explicable en una sociedad democrática en la que la libertad ha de constituir la piedra angular del sistema social. Y lo hará con un mecanismo tan razonable como es la redistribución de la renta, cuya función social nunca estará más justificada que por la inversión en el sistema educativo.

Justificación (FSIE):

La igualdad de oportunidades debe ir más allá de los niveles obligatorios (artículo 27.9 CE; artículo 26.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 13.2 c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

De ahí que sea necesario avanzar en la financiación pública del Bachillerato, como medida para garantizar una verdadera libertad de elección de centro educativo, con independencia de las condiciones socioeconómicas del alumno o sus representantes.

2.5. La Formación Profesional

♦ Voto particular N° 73

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Dada la importancia de la Formación en Centros de Trabajo para el éxito de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a establecer mecanismos de financiación específicos para este módulo de formación, que garanticen su calidad y un correcto desarrollo del mismo, en todos los centros sostenidos con fondos públicos."

♦ Voto particular N° 74 y N° 75

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por los Consejeros representantes de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insiste en la necesidad de ampliar la red pública de formación profesional para lograr una oferta educativa suficiente y diversificada de las diferentes familias profesionales que permita escolarizar al alumnado que lo demande."

Justificación (CONCAPA):

El Consejo Escolar del Estado, que representa a la totalidad de la comunidad educativa, no puede dejar fuera de sus reclamaciones a una parte de ella. Menos aún si la petición que realiza es en función de la demanda del alumnado, porque existe esta demanda también en los centros privados concertados. Por tanto, debería insistirse en la necesidad de ampliar toda la red de formación profesional y no sólo la pública.

Justificación (FSIE):

El derecho a elegir centro educativo, implica la libertad de crear y dirigir centros con autonomía propia, lo que dará lugar a un auténtico pluralismo escolar.

Por tanto, las Administraciones educativas, al planificar el sistema escolar, deben garantizar el derecho preferente de las familias a elegir centro educativo.

El conjunto del sistema educativo ha de ser el resultado de las opciones libres de las familias y no el de una programación cerrada o condicionada por criterios ideológicos.

- ♦ **Voto particular N° 76**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado se reafirma en la necesidad de que los centros integrados de Formación Profesional como los de referencia Nacional tengan un carácter exclusivamente público, que su gestión sea democrática, incluida la elección del equipo directivo y que debe preservar las competencias de las diferentes administraciones educativas."

2.6. Las enseñanzas de idiomas

- ♦ **Voto particular N° 77**

Presentado por los Consejeros representantes de CSI*CSIF, por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado lamenta tanto la desregulación del nivel básico de Enseñanzas de Idiomas como el incremento en la edad de acceso a estos estudios y ello a pesar de las notables necesidades en cuanto a formación en idiomas que tiene la sociedad española."

Justificación:

CSI*CSIF, y en su momento el propio Consejo Escolar en su Informe sobre el Anteproyecto de LOE, demandó que no se difiriera en el tiempo -de los 14 a los 16 años- la incorporación del alumnado al nivel elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas y que ello, junto con la desregulación de dicho nivel que suponía traspasar su regulación a las Administraciones educativas, iba en dirección contraria a la satisfacción de las notables necesidades de la sociedad española en formación en idiomas.

2.11. Las lenguas oficiales en el sistema educativo

- ♦ **Votos particulares N° 78, N° 79 y N° 80**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y por el Consejero

representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"La Alta Inspección educativa deberá ser vigilante y activa para que se hagan efectivos los derechos de los padres y alumnos para elegir el modelo lingüístico para la enseñanza de sus hijos".

Justificación (M^a Rosa de la Cierva y CECE):

Se afirma en este mismo Informe que la Inspección educativa está obligada a garantizar la observancia de los principios, las normas constitucionales y las normas básicas que desarrollan el art. 27 de la C.E.

Justificación (UDE):

Las Comunidades Autónomas con gobiernos nacionalistas están desarrollando políticas de auténtica persecución lingüística contra la lengua española, oficial en todo el Estado. Así, la Generalidad de Cataluña está llevando a cabo prácticas excluyentes y discriminatorias como las sanciones a los comercios que rotulen en castellano. Dichas prácticas tienen su reminiscencia educativa en el hecho de que ni tan siquiera en municipios con el 90% de habitantes castellanohablantes pueden los padres dar a sus hijos una educación en español en la escuela pública. De hecho, en el curso 2004/2005 se hizo notorio el caso de un padres en Cataluña que tuvo que acudir a los tribunales para reclamar su derecho a que el castellano sea la lengua vehicular de la enseñanza que reciben sus hijos. Por tanto, la Alta Inspección educativa deberá ser muy vigilante y activa para que se hagan efectivos los derechos de los padres para elegir el modelo lingüístico para la enseñanza de sus hijos.

También en relación a la cuestión de las autonomías, cabe destacar el acoso del Ministerio de Educación y Ciencia a algunas Comunidades Autónomas no gobernadas por el partido político que ocupa el Gobierno central. Ejemplo de ello son las injustificadas críticas de la Sra. Ministra de Educación a las pruebas diagnósticas desarrolladas por el Ejecutivo de la Comunidad de Madrid en el curso escolar 2004/2005, modelo a seguir en el diagnóstico y mejora de la calidad de la enseñanza. La oposición a estas pruebas no fue sino una muestra de apoyo político del Ministerio a los sindicatos y a una asociación de padres afín a su partido, y significó el rechazo ministerial a cualquier medida de mejora de la calidad de la escuela pública. El Gobierno se puso, sin duda, al servicio de los fines partidistas de la oposición regional al Ejecutivo de la Comunidad de Madrid.

♦ **Votos particulares N° 81 y N° 82**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG) y por la Consejera y los Consejeros representantes de la

Confederación STES-Intersindical, por no haber sido modificado el texto en los siguientes términos:

En el epígrafe explicativo de cada una de las tablas, llamada (3), sustituir el texto existente por "Catalán, también denominado valenciano".

Justificación:

Es una lengua románica con sus variantes naturales, igual que todas las lenguas.

♦ **Voto particular N° 83**

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación STES-Intersindical, por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Reconocimiento de la especialidad de lengua asturiana para el profesorado de Educación Primaria y Secundaria.

La enseñanza reglada de la Lengua Asturiana comienza en el curso 1984/1985 para dar cumplimiento a los contenidos del Estatuto de Autonomía para Asturias de 1984 que en su artículo 4º hace referencia explícita a la promoción de la enseñanza voluntaria del asturiano.

A lo largo de estos 20 años, miles de alumnos y alumnas de Educación Primaria y Secundaria han completado con éxito su formación lingüística en asturiano y han interiorizado los contenidos teórico-prácticos de esta área de enseñanza-aprendizaje.

Los resultados de la escolarización de asturiano viene siendo objeto de estudio e investigación por parte de distintos profesores del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo. Pues bien, estos estudios -algunos de ellos con entidad de tesis doctoral- subrayan la importancia pedagógica de la enseñanza de la Lengua Asturiana (actitudes lingüísticas, interculturalidad, etc), así como su positiva incidencia en la mejora de los aprendizajes instrumentales básicos (razonamiento matemáticos, comprensión lectora, ortografía del castellano, etc.).

La promulgación por la Junta General del Principado de Asturias de la Ley 1/98 de 23 de marzo de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, da definitiva carta de naturaleza al carácter plenamente curricular del área de Lengua Asturiana, puesto que establece, entre otras medidas, que:

- *Se garantiza la enseñanza del asturiano en todos los niveles y grados del sistema educativo (incluyendo la EPA) (Art. 10).*
- *Corresponde al Principado la redacción de los decretos del currículo en todas las etapas educativas (Art. 10).*

- *La formación inicial del profesorado de asturiano depende de la Universidad de Oviedo, a través de los departamentos correspondientes (Art. 17).*

Pues bien, para hacer plenamente efectivos los mandatos de la citada ley, se hace necesario, que el profesorado cuente con idénticas garantías laborales y profesionales que el resto de docentes, por lo que es absolutamente necesario que, siguiendo el modelo establecido para las demás especialidades, se reconozca la especialidad de Lengua Asturiana para el profesorado de Educación Primaria y Secundaria.

Tal petición es unánimemente demandada por el sistema educativo en Asturias y cuenta con el aval de prestigiosos estudios jurídicos, hechos por la Universidad de Oviedo.

El Consejo Escolar del Estado reclama, en consecuencia, la urgencia de un acuerdo entre la Consejería de Educación del Principado de Asturias y el Ministerio de Educación y Ciencia por el que se reconozca, jurídicamente y a todos los efectos, la especialidad de Lengua Asturiana para el profesorado que imparte el área en Educación Infantil, Educación Primaria y en Secundaria."

3. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

3.2. El asociacionismo de padres y madres de alumnos

♦ Voto particular N° 84

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera que la intención de la Administración de promover un compromiso educativo y pedagógico entre los centros docentes y las familias únicamente será posible si existe un absoluto respeto a la libre elección de centro y tipo de educación que corresponde a los padres. De otro modo, desde la obligación y la imposición, no será factible y no será un elemento que contribuya a mejorar la calidad educativa ni la convivencia en el centro."

Justificación:

Que el texto de la Ley Orgánica de Educación recoja la figura del compromiso educativo entre familia y escuela no pasará de una mera declaración de voluntarismo si no va acompañada de un escrupuloso respeto por el derecho de elección de los padres. Sin él, aquellas familias que vean escolarizados a sus hijos en los centros que

no deseaban no tendrán ninguna razón para adquirir ese compromiso ni tampoco ningún aliciente para implicarse de forma absoluta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

♦ **Voto particular N° 85**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera inadecuado el criterio de reparto de ayudas para Confederaciones de padres y madres de alumnos. el número de asociaciones integradas en ellas no puede ser un criterio de referencia, toda vez que no es indicador válido de la mayor participación, objetivo que se pretende fomentar con estas ayudas. El criterio empleado está distorsionado por la propia estructura de los centros. Así, la diferenciación de los centros docentes de titularidad pública en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria, genera una multiplicidad de asociaciones, sin que ello suponga ni una mayor participación ni una mayor representatividad.

Parece oportuno, pues, buscar un criterio alternativo que asegure el cumplimiento de la finalidad propia de estas ayudas, criterio que únicamente puede estar basado en el número de padres y madres que se encuentran afiliados a estas organizaciones. Sólo este indicador da una idea fiel y exacta de la representatividad de estas Confederaciones.

En consecuencia, se insta al Ministerio de Educación y Ciencia a realizar los estudios y análisis precisos para encontrar una nueva fórmula de reparto de las ayudas, en la que habrá de tenerse en cuenta el número de padres y madres que se encuentran afiliados a las distintas Confederaciones."

Justificación:

La representatividad de las organizaciones de padres y madres es la única que encuentra sometida a un criterio que no responde a los principios democráticos. Si todas las fuerzas políticas y sindicales determinan su representatividad por medio de un modelo participativo -habiéndose acuñado constitucionalmente para algunos de ellos el término de "especial audiencia"-, en el caso de los padres se recurre a un criterio artificioso y que está viciado en su misma concepción. Así, esta representatividad se viene determinando por el número de asociaciones que se incluyen en las respectivas Confederaciones y no por su "especial audiencia" entre aquellos que son sus auténticos representados, los padres y las madres del alumnado del sistema educativo español. Esto es tanto como plantear que la representatividad política o sindical se establezca en función del número de sedes socialistas abiertas por las distintas organizaciones, algo que sería absolutamente descabellado.

La situación descrita tiene su repercusión en muchos campos. Por un lado, el de la representatividad adjudicada a cada organización en órganos como el propio Consejo Escolar. Pero, también, en la percepción de las ayudas y subvenciones que las Administraciones públicas deben otorgar a las asociaciones sin ánimo de lucro. Y este es, precisamente, el aspecto en que este Consejo Escolar del Estado habría de efectuar sus observaciones. Un órgano de participación social ha de velar porque sean criterios democráticos los que guíen todas las actuaciones de la Administración a la que asesora.

Con relación a las ayudas concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, hay que tener en consideración, además, su finalidad. Estas ayudas tienen como objetivo el fomento de la participación de forma directamente proporcional al número de padres y madres que tienen capacidad de participar. Lo cuál, hace necesario que las Administraciones encuentren nuevos criterios para la adjudicación de estas ayudas.

4. LA COOPERACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

4.1. La cooperación de las Corporaciones Locales

♦ Votos particulares Nº 86 y Nº 87

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera que la presencia de un concejal o representante municipal en los Consejos Escolares de los centros privados concertados es una medida injustificada, cuando buena parte de los Ayuntamientos no asumen competencia alguna respecto a estos centros y en muchos casos los excluyen de los programas que promueven y de las ayudas que conceden."

Justificación (CONCAPA):

La presencia de un concejal o representante municipal en los Consejos Escolares de los centros concertados no puede justificarse como una homologación con los centros públicos, puesto que en estos últimos los Ayuntamientos asumen funciones de vigilancia y mantenimiento, entre otras, que hacen necesaria su presencia. En cambio, en aquéllos no sólo no asumen competencias, sino que, en innumerables ocasiones, los excluyen de sus convocatorias de programas educativos y de ayudas de carácter social. Por tanto, su presencia sólo puede ser entendida para el ejercicio de funciones de control político, esto es, de comisario político.

Justificación (UDE):

La presencia de un concejal o representante municipal en los Consejos Escolares de los centros privados concertados es una medida injustificada, especialmente cuando buena parte de los Ayuntamientos no asumen competencia alguna respecto a estos centros, y en muchos casos les excluyen de los programas que promueven. Además, distorsiona la función del Consejo como cauce de participación de la comunidad educativa del centro, ya que el concejal o representante del poder político no forma parte de dicha comunidad. Una alternativa sería implantar el cheque escolar en sustitución del concierto educativo, de tal forma que fueran los titulares de los centros privados quienes organizaran la gestión de los mismos así como los cauces de participación de la comunidad educativa.

5. LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

5.1. El alumnado con necesidades específicas de apoyo y la compensación educativa

♦ Voto particular N° 88

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

*"... evitándose desigualdades derivadas de factores **personales**, sociales, económicos, culturales, geográficos o de otra índole."*

Justificación:

Consideramos que esta redacción recoge de manera más completa lo que el párrafo pretende expresar, ya que los términos suprimidos -por razón de sexo u orientación sexual, no aportan nada a la expresión y, en cambio, dejan fuera otros factores de carácter personal que sí podrían ser causa de desigualdades en el desarrollo de acciones de carácter compensatorio, que es a lo que el párrafo afectado se refiere. Por el contrario, las dos características que se debería eliminar a nuestro juicio no parece que, por sí mismas, sean causa de estas desigualdades.

♦ Voto particular N° 89

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido suprimida la expresión "recursos materiales" del siguiente texto:

"Así mismo en los centros públicos, privados concertados se dotarán los efectivos humanos y recursos materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos..."

♦ Voto particular N° 90

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE), por no haber sido modificado el texto en los siguientes términos:

"Para la obtención de estas becas y ayudas no se tendrá en consideración la calificación del alumnado, favoreciendo así, que el alumnado con calificaciones desfavorables tenga la oportunidad de mejorar su rendimiento escolar, en cualquier etapa."

Justificación:

Desde el Consejo Escolar del Estado creemos que es necesaria una revisión de los criterios de la concesión de Becas para llegar a un sistema que tenga más en cuenta la situación socioeconómica por encima del éxito escolar. Que la Educación es la base de la igualdad, no puede ser una frase que se quede en el papel; debe ser un principio rector de la igualdad educativa y tiene que estar orientada a que ésta se de en condiciones de igualdad.

5.2. La Educación Especial

♦ Voto particular N° 91

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a que favorezca la creación de aulas especiales en los centros ordinarios para la plena integración del alumnado con necesidades específicas dentro de la propia Comunidad Educativa y de la sociedad en general. También se insta a que se elimine el límite de edad, ya que creemos que no

se debe discriminar en este aspecto por la edad, fomentando así, que personas adultas con necesidades específicas puedan desarrollar sus estudios con normalidad."

Justificación:

La creación de estas aulas específicas dentro de los centros ordinarios debe responder a un principio integrador y no romper los ritmos normales del alumnado con necesidades específicas dentro del aula con el resto de sus compañeros/as; sin embargo, constituye un apoyo esencial a sus necesidades específicas y pocos centros cuentan con estas aulas.

5.3. Los alumnos con integración tardía en el sistema educativo

♦ **Voto particular N° 92**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que en la escolarización del alumnado inmigrante, además de los criterios citados en el párrafo anterior, consideren la voluntad de las familias, cuyo derecho a la libre elección de centro escolar debe ser respetado y han de ejercer en idénticas condiciones que los nacionales."

Justificación:

Entendemos que el Consejo Escolar del Estado no puede avalar un trato distinto y discriminatorio para las familias inmigrantes. Su origen no debe ser una razón determinante ni puede condicionar el libre ejercicio de los derechos y de las libertades que en materia educativa corresponden a las familias, y entre ellos el de libre elección de centro escolar. Este órgano de participación social debería promover que en la escolarización del alumnado inmigrante, junto al resto de las circunstancias que menciona el Informe, se tenga en cuenta la opinión de sus padres.

5.5. La Escuela Rural

♦ Voto particular N° 93

Presentado por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por haberse incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración a que se impulse la creación de Centros Educativos integrados en los que se imparta desde la Educación Infantil hasta la Educación Secundaria."

Justificación:

La primera enseñanza (competencias y habilidades básicas) debe estar bien diferenciada de la enseñanza media (formación académica -humanística o científica- o de orientación laboral), a fin de que el alumno vaya superando etapas. Lo contrario supone mantener una Educación Primaria hasta los dieciséis años.

5.6. Becas y ayudas al estudio

♦ Voto particular N° 94

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta al gobierno a que transfiera a las Administraciones educativas autonómicas las competencias plenas relativas a la adjudicación de becas y ayudas al estudio."

Justificación:

La Administración central está adjudicando las actuales becas y ayudas con criterios totalmente centralistas y en función de realidades geográficas y económicas que están produciendo grandes discriminaciones al alumnado gallego debido al uso de parámetros totalmente ajenos a nuestra realidad geográfica y de distribución poblacional.

6. LOS CENTROS DOCENTES

6.1. La organización y el funcionamiento de los centros

♦ Voto particular N° 95

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera que la educación es un derecho de los ciudadanos, reconocido y amparado por la legalidad nacional e internacional, que en ningún caso debe tener la consideración de un servicio público. La obligación del Estado no es la de prestar el servicio educativo, sino la de su provisión, garantizando que todos tienen acceso a una educación de calidad, y prestándolo allí dónde sea estrictamente imprescindible."

Justificación:

La definición de la educación como un servicio público no responde a su realidad ni jurídica ni ética. La educación es un derecho de las personas, en los términos en que lo define la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, siendo el servicio educativo la forma en que se atiende a ese derecho. Por tanto, a lo más que podría equipararse la educación es a un servicio de interés público y social.

♦ Voto particular N° 96

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"En todo caso, debe tenerse en cuenta que el modelo pedagógico de escuela diferenciada, que opta por la separación de hombres y mujeres, no se corresponde con una situación discriminatoria, tal como han venido manifestado los Tribunales de Justicia en interpretación y aplicación de los derechos constitucionales, así como de los tratados internacionales suscritos por el Estado Español."

Justificación:

Frente al texto del Informe, que no realiza aclaración alguna, y para evitar erróneas interpretaciones del mismo, es preciso dejar claramente definido que la llamada escuela diferenciada no constituye causa de discriminación. Entre otras, así lo señala la Sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso de casación número 3356/2000, promovido por FETE-UGT de Asturias, en la que expresamente se

recuerda que la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza dice que no serán constitutivas de discriminación la creación o el mantenimiento de sistemas de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que esos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igualdad de calidad y permitan seguir los mismos programas.

♦ **Votos particulares Nº 97 y Nº 98**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"La "atención preferente y prioritaria a la coeducación" puede tener consecuencias discriminatorias contrarias al precepto del derecho de los padres a elegir el centro educativo según sus propias opciones y aplicando el criterio de la igualdad de oportunidades."

Justificación:

El pasado día 21 de junio de 2006, el Tribunal Supremo ha emitido una Sentencia en la que ratifica todos los derechos a los conciertos y a la educación diferenciada. La sentencia condena a UGT que interpuso demanda contra los colegios de Fomento en Asturias por considerar que no debían recibir conciertos. La sentencia sienta jurisprudencia que debe ser tenida en cuenta.

♦ **Voto particular Nº 99**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio a que modifique las disposiciones legales para que las Administraciones educativas asuman las competencias de vigilar, conservar y mantener los edificios destinados a centros donde se imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Educación Especial."

Justificación:

Evitar las posibles discriminaciones entre los centros públicos según disponibilidades presupuestarias, ubicación rural o urbana, etc. Desde la CIG entendemos que la asunción de estas competencias por parte de las Administraciones educativas, garantizaría un trato más igualitario y evitaría situaciones de discriminación entre

centros, debido a la voluntad política de cada ayuntamiento o a la posibilidad presupuestaria.

6.2. Los órganos de gobierno y los órganos de participación y control y los órganos de coordinación docente: a) centros públicos y b) centros privados concertados

♦ Voto particular N° 100

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Del mismo modo, se insta a la Inspección Educativa a que se cumpla lo establecido en la legislación con respecto al Consejo Escolar de Centro: convocatoria, decisiones, etc."

Justificación:

Esta frase alude al incumplimiento de la legalidad, en primer lugar por la inspección educativa, entre cuyas funciones está la comprobación de toda la documentación del Consejo Escolar de los centros docentes, pero también de quienes forman parte de estos órganos. Y si a aquellos les atribuye sobre todo una dejadez de sus funciones, a los que forman parte de los Consejos Escolares de centros se les está implicando, sin prueba alguna, en la comisión de irregularidades.

Entre los miembros de los Consejos Escolares de los centros concertados se encuentra la representación de los padres y de las madres de alumnos, que en ningún caso habrían de permitir que se cometieran tales irregularidades. Por tanto, en nuestra condición de representantes de este sector social, rechazamos una afirmación tan aventurada como la contenida en la frase que no ha sido eliminada.

♦ Voto particular N° 101

Presentado por la Consejera y el Consejero representantes de la Federación de Enseñanza de USO, por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera que las funciones del Consejo Escolar en los Centros Concertados deberían ser más amplias, constituyendo realmente un órgano de gobierno. Del mismo modo, se insta a la Inspección Educativa a que se cumpla lo establecido en la legislación con respecto al Consejo Escolar de Centro: convocatorias, decisiones, etc."

Justificación:

El Consejo Escolar de Centro es un órgano de gobierno y participación de la Comunidad educativa, por eso no creemos necesario la ampliación de sus competencias, si ello además puede contribuir a que deje de ejercerlas el equipo directivo del centro. Además tampoco nos consta que la Inspección esté haciendo dejación de sus funciones, tal y como se desprende del texto.

♦ **Voto particular N° 102**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera que la presencia de un concejal o representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros concertados no responde ni a una necesidad de éstos ni a un ejercicio de competencias de la Administración local, que no asume ninguna estos centros. Por tanto, la única justificación posible para su incorporación al Consejo Escolar de los centros concertados está en la intención de ejercer un control político sobre ellos."

Justificación:

La presencia de un concejal o representante municipal en los Consejos Escolares de los centros concertados no puede justificarse como una homologación con los centros públicos, puesto que en estos últimos los Ayuntamientos asumen funciones de vigilancia y mantenimiento, entre otras, que hacen necesaria su presencia. En cambio, en aquéllos no sólo no asumen competencias, sino que, en innumerables ocasiones, los excluyen de su convocatorias de programas educativos y de ayudas de carácter social. Por tanto, su presencia sólo puede ser entendida para el ejercicio de funciones de control político, esto es, de comisario político.

♦ **Votos particulares N° 103 y N° 104**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"La presencia de un representante del poder político, un concejal o representante del Municipio donde está ubicado el Centro, en los Consejos Escolares de los Centros Privados concertados, es un claro recorte a la autonomía organizativa de los centros educativos."

Justificación:

Puede entenderse la función "comisario políticos" a este Concejal o representante del ayuntamiento y una ingerencia inaceptable en una institución no estatal en este tipo de centros concertados.

6.4. Los centros privados concertados

♦ **Votos particulares Nº 105 y Nº 106**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Por tanto la gratuidad de esta etapa debe quedar garantizada preferentemente mediante la creación de plazas públicas."

Justificación (CONCAPA):

Todas las leyes educativas han contemplado, sin excepción, la posibilidad de concertar la educación infantil, como único medio para garantizar que las familias pueden ejercer sin trabas la libre elección de centro, que de otro modo sólo podría ser ejercida por aquellos que tuvieran una capacidad económica muy alta. Es decir, la concertación, como medio de gratuidad de la educación, y en todos los niveles, tiene por finalidad no sólo el reconocimiento de la realidad social de nuestro país, más allá de la existencia o no de plazas escolares públicas, sino también y especialmente la eliminación de obstáculos para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en materia educativa.

Justificación (UDE):

Garantizar la gratuidad de una etapa de enseñanza "preferentemente mediante la creación de plazas públicas" es otra forma de decir "a través de la competencia desleal del Estado", ya que tanto los centros públicos como los privados están homologados, y la Administración debe garantizar la libre elección y la libre competencia entre ambos.

♦ **Voto particular N° 107**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"De cualquier forma, esta previsión no puede afectar a la existencia de escuelas diferenciadas que, en ningún caso pueden considerarse discriminatorias, de acuerdo con la legalidad nacional e internacional y con la jurisprudencia establecida."

Justificación:

Frente al texto del Informe, que no realiza aclaración alguna, y para evitar erróneas interpretaciones del mismo, es preciso dejar claramente definido que la llamada escuela diferenciada no constituye causa de discriminación. Entre otras, así lo señala la Sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso de casación número 3356/2000, promovido por FETE-UGT de Asturias, en la que expresamente se recuerda que la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza dice que no serán constitutivas de discriminación la creación o el mantenimiento de sistemas de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que estos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas.

♦ **Votos particulares N° 108 y N° 109**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Entre los criterios prioritarios para la admisión de los alumnos debe añadirse el de la "libre elección de los padres a elegir el centro educativo" en cumplimiento del art. 26.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Criterio básico para respetar "la libertad de enseñanza" proclamada en el art. 27.1 de la CE."

Justificación:

Consecuencia de los principios de la legislación vigente.

♦ Voto particular N° 110

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta a las distintas Administraciones educativas a que constituyan las distintas Mesas de Enseñanza Privada Concertada, con carácter tripartito, para analizar todos los costes que afecten a los diversos componentes del módulo con el fin de que se reflejen en los módulos de los Presupuestos de las distintas Administraciones educativas."

Justificación:

Es competencia de las diferentes Administraciones educativas.

♦ Voto particular N° 111

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta a las diferentes Administraciones educativas a iniciar una política de reducción de los conciertos económicos con la enseñanza privada. Al mismo tiempo que solicita que no se apliquen conciertos a niveles educativos no obligatorios."

6.5. Los centros privados no concertados

♦ Votos particulares N° 112, N° 113 y N° 114

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Se pide "respeto" al mismo armonizado con otros derechos garantizados a profesores, padres y alumnos en la Constitución y en las leyes. "Derechos" legítimos, sin duda, que pueden ser contrarios a los principios y valores del mismo carácter propio por los que los padres han elegido ese centro para sus hijos por su determinado "tipo de educación" y que, sin embargo, el mismo "carácter propio" del centro puede quedar desvirtuado en la vida y ambiente del Centro. No se puede olvidar que el derecho a establecer el carácter propio es una consecuencia indiscutible del art. 27.6 de la Constitución Española: "Se reconoce a las personas físicas y

jurídicas la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios constitucionales". El carácter propio de un centro es, precisamente, el que establece los diferentes "tipos de educación" que los padres tienen derecho preferente a escoger."

Justificación (M^a Rosa de la Cierva y CECE):

Conviene recordar la doctrina del Tribunal Constitucional en su Sentencia 77/1985, II, 9 (Ley Orgánica sobre el Derecho a la Educación, LODE 1985):

"El ejercicio por el titular a establecer el carácter propio del centro actúa necesariamente como límite de los derechos que ostentan los demás miembros de la comunidad escolar -profesores, padres y alumnos-, pues de otro modo no sólo quedaría privado de todo contenido real el derecho a establecer el Carácter propio del centro, sino que vería también defraudado el derecho de los padres a escoger para sus hijos la formación religiosa y moral acorde a sus propias convicciones."

Y en la Sentencia 5/1981, II, 8 (Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares, LOECE 1980) leemos:

"... la elección de centros docentes es un modo de elegir una determinada formación religiosa y moral".

La opinión, según la cual, el carácter propio de un centro docente sólo debe referirse a los grandes principios religiosos y morales de la acción educativa, no fue aceptada por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 5/81, II, 8 (LOECE). Por otra parte, el contenido del carácter propio de un centro docente "no está limitado a los aspectos religiosos y morales de la actividad educativa, puede extenderse a los distintos aspectos de su actividad."

Y otra afirmación de la misma Sentencia 5/1981, II, 10 dice:

"El profesor es libre como profesor, en el ejercicio de su actividad específica. Su libertad es, sin embargo, libertad en el puesto docente que ocupa, es decir, en determinado centro y ha de ser compatible por tanto con la libertad del centro, del que forma parte el ideario (...) la virtualidad limitante del ideario será, sin duda, mayor en lo que se refiere a los aspectos propiamente educativos o formativos de la enseñanza."

Esto es, el ideario o carácter propio puede incluir las características básicas del tipo de educación que el centro ofrece y las líneas más relevantes de su organización y de su funcionamiento, como pueden ser la concepción de comunidad educativa y de las relaciones en el seno de la escuela y con el entorno sociocultural, los criterios pedagógicos, el modelo de gestión, etc.

La jurisprudencia que establece el Tribunal Constitucional es vinculante.

Justificación (UDE):

El derecho de propiedad privada, la libre creación de empresas y su variante del artículo 27.6 de la Constitución Española ("se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes"), obligan a respetar el carácter propio de los centros privados, siempre dentro del respeto a los principios constitucionales. La opinión de alumnos, padres o profesores no puede variar dicho carácter propio, como tampoco la opinión de trabajadores y clientes de una empresa en asamblea pueden tomar decisiones que corresponden a su propietario. De lo contrario, se estaría sustituyendo la propiedad privada y la libre de empresa por la autogestión asamblearia de los medios de producción y los centros docentes.

6.6. La formación religiosa y moral

♦ **Voto particular Nº 115**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"... y las nuevas materias de carácter ético, social y cívico previstas en la nueva regulación legislativa de la educación.

En el ámbito temporal del curso 2004/2005 la formación religiosa y moral en el sistema educativo continuó en los mismos términos que en los cursos precedentes, y que las previsiones de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en lo que respecta a la formación religiosa, no entró en aplicación en el curso que se examina, puesto que dicha aplicación se encontraba supeditada a la implantación de los distintos niveles y etapas educativas derivadas de la LOCE, implantación que, quedó pospuesta con la aprobación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo."

Justificación:

Este capítulo del Informe está dedicado a la formación religiosa y moral. Entre ella no pueden considerarse los valores de carácter ético, social y cívico, que sin ser contrapuestos a los propios de aquellas materias no van necesariamente unidos a ellas. La naturaleza de los valores propios de unas y otras es diferente. El contenido de este capítulo lo que ha de tener en cuenta es la realidad sobre la formación estrictamente religiosa y moral que hay en el sistema educativo, y principalmente aquello que depende de la voluntad de las familias, que son quienes han de tomar las

decisiones que se refieren a este tipo de enseñanzas. Las nuevas materias a que se hace referencia en el texto que se propuso suprimir han sido impuestas por los poderes públicos en contra de la opinión de la comunidad educativa y suponen una intromisión en derechos de las familias.

♦ **Votos particulares Nº 116, Nº 117, Nº 118 y Nº 119**

Presentado por los Consejeros representantes de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Este Consejo quiere recordar que en el "Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 2002/2003" expresó su consideración de que este mandato constitucional puede y debe cumplirse sin incluir las enseñanzas religiosas dentro del currículum y, por lo tanto, sin ocupar tiempo dentro del horario escolar."

Justificación (FSIE):

La CE, en su artículo 27.3 establece: "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones."

El vigente Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español, de 3 de enero de 1979, establece claramente que los planes educativos incluirán la enseñanza de la Religión Católica en todos los centros educativos, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.

La escuela es un lugar privilegiado para la formación integral del hombre; por ello, debe cultivar todas las dimensiones de la personalidad de los alumnos, entre ellas, la dimensión religiosa, para los que voluntariamente, por sí mismos o por sus padres, lo deseen.

Para comprender la cultura europea occidental y las demás culturas, no se puede prescindir del conocimiento del hecho religioso que ha estado y está implicado en las distintas culturas y en la historia humana. La cultura se enseña y se aprende. Y la escuela tiene un papel importante en este proceso transmisor del patrimonio cultural.

Justificación (M^a Rosa de la Cierva y CECE):

Incumplimiento del Acuerdo Internacional Santa Sede-Estado español así como de la Disposición 2^a de la LOE.

Justificación (CONCAPA):

El mandato constitucional garantiza a los padres que sus hijos recibirán la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, y lo hace en el artículo 27, dedicado al derecho a la educación, por tanto uno y otro no pueden ser separados. Así, una correcta interpretación de este precepto, que tanga en cuenta ambos aspectos, establece que tal formación debe ser impartida dentro del sistema educativo, que no sólo es el currículo, sino también otras muchas cosas, como la escuela, el profesorado o el horario escolar. Y esa decisión corresponde en exclusiva a las familias, en ningún caso a otras instituciones o grupos.

En definitiva, la inclusión de este párrafo va en contra de la legalidad vigente, comenzando por el mismo texto constitucional, pero también por los tratados internacionales suscritos por España, que forman parte del derecho positivo nacional.

♦ **Votos particulares Nº 120, Nº 121, Nº 122 y Nº 123**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE) y por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Como novedad, la norma establece que en uno de los cursos del tercer ciclo de la Educación Primaria se cursará el área de "Educación para la ciudadanía y los derechos humanos", donde se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, en uno de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se cursará igualmente el área de "Educación para la ciudadanía y los derechos humanos". En el cuarto curso de la etapa de ESO se cursará de manera obligatoria la materia de "Educación ético-cívica", en la que, como en el caso anterior, la igualdad entre los hombres y las mujeres deberá jugar un papel preponderante. Finalmente, entre las materias obligatorias del Bachillerato se incluye, junto a la Historia de la Filosofía, la materia de "Filosofía y ciudadanía"."

Justificación (M^a Rosa de la Cierva y CECE):

La nueva asignatura "Educación para la ciudadanía" no puede ir más allá de la información positiva del sistema jurídico español y normas internacionales firmadas y ratificadas por España. La Educación Moral no pertenece al estado sino a la familia y a la sociedad, por tanto no puede incluirse en el capítulo de "formación religiosa y moral".

Justificación (UDE):

La formación moral compete a los padres, y el Estado no puede entrometerse en el ámbito de la autonomía de la voluntad de los padres. La oferta educativa podrá responder a las demandas de formación moral de los padres, y el Estado deberá, garantizar la libre oferta y demanda de proyectos educativos, así como el hecho de que todos ellos respeten los principios constitucionales. La "Educación para la Ciudadanía" deberá limitarse a la transmisión de estos principios constitucionales, sin poder optar por una u otra opción no elegida por los padres.

Justificación (CONCAPA):

Este capítulo del Informe está dedicado a la formación religiosa y moral. Entre ella no puede considerarse los valores de carácter ético, social y cívico, que sin ser contrapuestos a los propios de aquellas materias no van necesariamente unidos a ellas. La naturaleza de los valores propios de unas y otras es diferente. El contenido de este capítulo lo que ha de tener en cuenta es la realidad sobre la formación estrictamente religiosa y moral que hay en el sistema educativo, y principalmente aquello que depende de la voluntad de las familias, que son quienes han de tomar las decisiones que se refieren a este tipo de enseñanzas. Las nuevas materias a que se hace referencia en el texto que se propuso suprimir han sido impuestas por los poderes públicos en contra de la opinión de la comunidad educativa y suponen una información en derechos de las familias.

♦ Voto particular N° 124

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta al Gobierno a que en el desarrollo de la normativa referida en el párrafo anterior se respeten la letra y el espíritu de todos los acuerdos suscritos con las diferentes confesiones religiosas, ajustándose la enseñanza de esta materia a los dispuesto en ellos y, en particular, por su especial relevancia, al Acuerdo de 3 de enero de 1979, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito con la Santa Sede. Para ello, el desarrollo reglamentario deberá tener en cuenta que la enseñanza de la religión ha de ser evaluable y computable a todos los efectos, así como contar con una alternativa seria para aquellos alumnos que no deseen cursarla."

Justificación:

No parece excesivo que el Consejo Escolar del Estado reclame del Gobierno el cumplimiento de los tratados suscritos, en particular de aquellos que tienen rango de Acuerdos internacionales y que, al haber sido ratificados por las Cortes Generales,

forman parte del cuerpo legislativo nacional. Tampoco parece fuera de lugar este recordatorio cuando el Anteproyecto de la LOE, que se tramitó en curso objeto del Informe, contenía una escasa concreción y, por ello, hay un serio riesgo de que no se ajuste a Derecho.

♦ **Votos particulares Nº 125, Nº 126, Nº 127 y Nº 128**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por la Consejera y el Consejero representantes de la Federación de Enseñanza de USO y por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado considera que la religión confesional no ha de formar parte del currículum escolar, pues las convicciones religiosas se sitúan en ámbito de lo privado, sin necesidad de ser abordadas como un elemento más de carácter formativo. Sin embargo, en el contexto actual donde existen acuerdos suscritos por el Estado español, que deben ser revisados, con el Vaticano y con otras confesiones religiosas, el Consejo Escolar del Estado considera imprescindible garantizar que no exista otra área de carácter no confesional como alternativa al alumnado que no elige religión confesional. No obstante, las Administraciones educativas y las Corporaciones locales facilitarán el uso de los centros educativos para las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español tenga suscrito o pueda suscribir acuerdos, puedan utilizar las instalaciones y garantizar así que aquellos padres que desean que sus hijos reciban formación religiosa puedan tenerla."

Justificación (M^a Rosa de la Cierva y CECE):

Estas enmiendas suponen la vulneración del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 1979 al suprimir "la obligación de todos los centros a ofrecer estas enseñanzas a los alumnos que voluntariamente la deseen" y al introducir "discriminación" entre los alumnos que opten o no, por la enseñanza de la Religión según el art. II del mencionado Acuerdo.

Justificación (USO):

La LOE informada favorablemente por este órgano, prevé que estas enseñanzas formen parte del currículo escolar. Además desde la USO consideramos que el Consejo Escolar no debe inmiscuirse en los Acuerdos entre el Estado Español y el Vaticano, ya que son acuerdos entre estados y cuyo contenido va más allá del ámbito educativo.

La opción de cursar estas enseñanzas es libre para las familias y en su caso para el alumnado que así lo demanda, por tanto entendemos desde la USO que debe respetarse la voluntad de las familias y alumnos a la elegir libremente cursar estas enseñanzas.

Justificación (CONCAPA):

El texto incorporado al Informe no responde ni a la realidad social ni a la legalidad. La Constitución reconoce, como parte del derecho a la educación, el que asiste a los padres para que sus hijos sean educados conforme a sus propias convicciones. Por otra parte, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981, toda persona tiene derecho a "manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza", con lo que resulta más que evidente la ilegalidad e ilegitimidad de lo manifestado en el texto del Informe, al señalar que las convicciones religiosas se sitúan en el ámbito de lo privado.

♦ **Votos particulares Nº 129 y Nº 130**

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio y por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido modificado el texto en el siguiente sentido:

"Respecto al profesorado que actualmente imparte la enseñanza confesional de las religiones, el Consejo Escolar del Estado participa de la idea de que su régimen laboral sea acorde con la normativa laboral actualmente en vigor en el Estado, armonizada con lo estipulado en el art. III del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales ~~pues no cabe formular sus reivindicaciones fuera de la jurisdicción laboral que les resulta propia como trabajadores.~~

Profundizando en esta línea, el Consejo Escolar del Estado considera que las Administraciones educativas habrán de avanzar más en el sistema de contratación, de tal forma que se dé continuidad a este profesorado si las vacantes existen estructuralmente. Los mecanismos de provisión han de avanzar en la línea de los del resto del profesorado, a través de un sistema público."

Justificación:

Cumplimiento del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 1979 según su artículo III.

- ♦ Votos particulares N° 131 y N° 132

Presentado por la Consejera D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces del Grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio, por la Consejera representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), por no haber sido incluido el siguiente sentido:

"Los datos presentados por el MEC deben obligar a la Administración educativa para dar la respuesta adecuada a la opción de los padres para que sus hijos reciban formación religiosa -en virtud del art. 27.3 de la CE- derecho que "los poderes públicos deben garantizar su cumplimiento".

Justificación:

En la Disposición Adicional 2^a, 1 de la LOE se afirma que "la enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español".

- ♦ Voto particular N° 133

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido suprimido todo el epígrafe.

6.7. Los servicios complementarios

- ♦ Voto particular N° 134

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación STES-Intersindical, por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Las Administraciones educativas deberán ofrecer becas de comedor y transporte a los alumnos y alumnas de los centros concertados."

Justificación:

No compartimos la petición de que el Consejo pida este tipo de becas para asistir a centros privados concertados, y que se haga por equiparación con el alumnado que asiste a los centros públicos, que recibe estas becas para permitir su escolarización dado que se dan al alumnado que vive en las zonas rurales, con los centros educativos lejos de su casa. El alumnado de los centros privados concertados para los que se pide este tipo de becas, asiste a centros que están situados en el extrarradio

de las ciudades y lo hace de forma voluntaria, por lo que entendemos que no procede que reciba dinero público para el transporte y comedor.

♦ **Voto particular N° 135**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado entiende que uno de los factores que más contribuyen a la irregular distribución del alumnado inmigrante o de necesidades específicas es la ausencia de financiación de servicios complementarios en los centros concertados. Por tanto, insta a las Administraciones educativas a fijar un procedimiento de concesión de ayudas que tenga en cuenta, en primer lugar, las condiciones socioeconómicas del alumnado y no la titularidad del centro docente en que se escolariza. Sólo de esta forma se podrá favorecer una elección en libertad del centro escolar para todos los alumnos, que no se vea condicionada por circunstancias ajenas a la voluntad de su familia."

7. EL ALUMNADO

7.2. El acceso a la Universidad

♦ **Voto particular N° 136**

Presentado por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"Desde el Consejo Escolar del Estado valoramos como positivo que no se hubiera iniciado la Prueba General de Bachillerato."

Justificación:

El Real Decreto por el que se establece el calendario de desarrollo de las leyes orgánicas es un instrumento del Poder Ejecutivo para establecer las condiciones en que se aplicará una ley orgánica, ya aprobada por las Cortes Generales, y cuyo contenido sólo estas Cortes o el Tribunal Constitucional pueden modificar.

El Consejo de Ministros utilizó este instrumento para evitar el desarrollo de una ley orgánica, la Ley de Calidad, que ya había sido aprobada por las Cortes. Se dijo públicamente que el retraso durante 2 años del desarrollo de la Ley de Calidad tenía como objetivo evitar su entrada en vigor, dando tiempo al Partido Socialista Obrero Español para encontrar los apoyos parlamentarios suficientes para aprobar una nueva

ley orgánica. Dicha actuación es un fraude de ley, ya que se utiliza un instrumento de desarrollo de una ley orgánica para evitar su entrada en vigor.

Además, resulta incomprensible que el Ministerio de Educación y Ciencia renuncie a realizar una evaluación del aprendizaje de los alumnos que han finalizado el Bachillerato antes de otorgarles el Título de Bachiller tras superar, de acuerdo con los criterios de cada centro y cada Comunidad Autónoma, la etapa del Bachillerato.

La supresión de la Prueba General del Bachillerato es un paso atrás en la homologación de nuestro Bachillerato, en la integración europea y en la cohesión nacional; además, impedirá corregir desigualdades y discriminaciones entre alumnos de distintos centros o territorios que aspiran al mismo Título de Bachiller.

♦ **Voto particular N° 137**

Presentado por las Consejeras y Consejeros representantes de la Confederación Nacional Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado lamenta la supresión de la Prueba General de Bachillerato, que hubiera permitido una auténtica homologación de nuestro sistema educativo con los del resto de la Unión Europea, así como el mantenimiento de una prueba que no atiende a la madurez del alumnado, ya que se centra únicamente en los contenidos del último curso del bachillerato y no efectúa una evaluación de conjunto de esta etapa educativa."

Justificación:

La supresión de la Prueba General de Bachillerato no otorga mayores beneficios a nuestros alumnos. Por el contrario, a medio y largo plazo supone un perjuicio importante en relación con el resto del alumnado europeo. De otro lado, la prueba que se mantiene para el acceso a la universidad no cumple con los objetivos propuestos y, desde luego, en ningún caso se trata de un prueba de madurez como pretenciosamente dice la normativa vigente.

7.3. La transición del sistema educativo al mundo laboral

◆ Voto particular N° 138

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Desde el Consejo Escolar del Estado consideramos que el alumnado que realiza prácticas en centros de trabajo en ningún caso deben servir como mano de obra gratuita, sino un espacio de formación práctica de los y las estudiantes para mejorar sus conocimientos y destrezas. Para aumentar no sólo en calidad sino también en seguridad, instamos a que los y las estudiantes que realizan prácticas deben ser remunerados, además de firmar un contrato en prácticas con la empresa y cobrar un sueldo por la tarea realizada.

El seguimiento de las prácticas por parte del profesorado deben ser más efectivas, conociendo en todo momento cuál es la tarea ejercida por los y las estudiantes en la empresa."

Justificación:

Es conocida la práctica de empresas que aprovechan las prácticas de estudiantes de FP (no nos olvidemos de las prácticas del alumnado universitario) para conseguir mano de obra gratuita, y sin derechos laborales. Desde CANAE consideramos que la Administración debe cambiar el actual sistema de prácticas en empresas y conseguir que el alumnado reciba un salario, contrato, seguridad social por el trabajo que sin duda están desempeñando, y una efectiva tutoría que haga un seguimiento de las prácticas, seguimiento hoy en día inexistente.

8. EL PROFESORADO

8.1. El Profesorado de centros públicos

◆ Voto particular N° 139

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación STES-Intersindical, por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Este Consejo Escolar considera que el Profesorado interino debe someterse a un procedimiento diferenciado para asegurar su permanencia en la función pública docente, función a la que no pudo acceder definitivamente, pasando a ser "funcionario

de empleo interino", en la mayoría de los casos debido a que las Administraciones educativas no ofertaban el total de las plazas vacantes existentes y, sin embargo los profesores y profesoras eran contratados como interinos un curso tras otro."

♦ **Voto particular N° 140**

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado insta al MEC para que el nuevo sistema de acceso a la función docente asuma que, con carácter excepcional y transitorio, se establezca una vía de acceso diferenciado a la condición de funcionario de carrera para el profesorado con servicios a las Administraciones educativas; se reconozca, únicamente y de manera significativa, los servicios prestados en la enseñanza pública; que la fase de concurso deba tener el mismo peso que la fase de oposición y que ésta no sea eliminatoria."

Justificación:

Es necesario encontrar una solución al alto número de profesores/as interinos/as que se encuentran en una situación de inestabilidad e inseguridad que sólo es resoluble con su acceso a la condición de funcionario/a.

♦ **Voto particular N° 141**

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación STES-Intersindical, por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado constata la crisis que padece la movilidad del profesorado, e insta al Ministerio de Educación y Ciencia a promover la convocatoria de concursos de traslados de carácter nacional cada año."

Justificación:

La situación actual de alternancia anual del concurso de traslados de ámbito estatal y ámbito regional, responde a la existencia de cuerpos estatales de gestión autonómica y es plenamente satisfactoria para el conjunto del profesorado.

Para tener más posibilidades de movilidad, la demanda que el profesorado realiza a las Administraciones educativas es que se creen todas las plazas existentes en los centros y que se saquen a concurso cada año todas las vacantes de plantilla de los diversos centros educativos.

8.3. Otros aspectos relativos al profesorado: sistema retributivo

- ◆ Voto particular N° 142

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado constata las diferencias retributivas existentes entre los trabajadores de la enseñanza de las diferentes Comunidades Autónomas, por lo que insta a la Administración educativa central a que tienda a equiparar las retribuciones para realizar una homologación salarial que vertebré el sistema retributivo en todas las Comunidades Autónomas."

Justificación:

Son competencia de las diferentes Administraciones educativas y restringe los marcos de negociación.

- ◆ Voto particular N° 143

Presentado por el Consejero representante de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por no haber sido suprimido el siguiente texto:

"El Consejo Escolar del Estado solicita al Gobierno la elaboración de una Norma de Carácter Básico, consensuada entre todas las Administraciones educativas y las Organizaciones Sindicales representativas del Profesorado, para que se acabe de una vez por todas con las discriminaciones retributivas entre los docentes."

9. LA FINANCIACIÓN

- ◆ Voto particular N° 144

Presentado por la Consejera y los Consejeros representantes de la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE), por no haber sido incluido el siguiente texto:

"Se insta al Ministerio de Educación a la consideración para la constitución de dos sistemas de becas bien diferenciados: Uno atendiendo tanto a la situación económica de las familias y otro la rendimiento académico de los /las estudiantes, que sería de excelencia."

Justificación:

Actualmente el sistema de becas garantiza una educación de los y las estudiantes según su rendimiento académico, olvidándose de aquellas familias que no pueden permitirse facilitar a sus hijos e hijas una correcta educación a la que toda la ciudadanía tenemos derecho tal y como se recoge en la Constitución Española. El éxito escolar, en buena parte está influenciado por los recursos de los que disponen las familias, y las becas deben asegurar ese principio de equidad en el acceso a la Educación de Calidad, y ser el garante del Derecho a la Educación, por encima de premiar el esfuerzo o las capacidades intelectuales.

♦ **Voto particular N° 145**

Presentado por el Consejero representante de Unión Democrática de Estudiantes (UDE), por haber sido incluido el siguiente texto:

"Por otra parte, todas las referencias que se hacen en este capítulo al concepto "gasto", deberían entenderse como "gasto de inversión", ya que no podemos permitirnos el lujo de dar por sentado que la educación en nuestro país sea considerada como un mero gasto administrativo, sino como una inversión que reportará a medio y largo plazo beneficios en nuestra sociedad. Estamos hablando de la construcción de ciudadanos y ciudadanas y no del coste de la lista de la compra."

Justificación:

Los fondos destinados a la financiación de la enseñanza son, en términos económicos, un "gasto". Que dicho gasto se considere de "consumo" o se considere de "inversión" requeriría un análisis en relación a qué parte del gasto se recupera en términos monetarios, pero de lo que no cabe duda es de que, en todo caso, se trata de un "gasto".

* * * * *

RELACIÓN DE CONSEJEROS ---

- Pleno
- Comisión Permanente
- Ponencia de Estudios

PLENO

PRESIDENTA:

D^a. Carmen Maestro Martín

PROFESORES DE ENSEÑANZA PÚBLICA:

D. Juan Arboledas Lorite	D. Carlos López Cortiñas
D. José Gabriel Barral Sánchez	D ^a M ^a Isabel Loranca Irueste
D. José Campos Trujillo	D ^a M ^a Luisa Martín Martín
D. Francisco J. Carrascal García	D. Manuel Pascual Serrano
D. Nicolás Fernández Guisado	D ^a Beatriz Quirós Madariaga
D. José Luis López Belmonte	D. Augusto Serrano Olmedo

PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIVADA:

D ^a Nieves Cenzual Muñoz	D. Juan Bautista Martínez Martínez
D ^a Ana Crespo Pastor	D ^a Paloma Martínez Navarro
D. José Luis Fernández Santillana	D. Jesús Pueyo Val
D ^a Concepción Iniesta García	D. Francisco Vírseda García

PADRES DE ALUMNOS:

D ^a M ^a Dolors Abelló Planas	D. José Manuel Martínez Vega
D. Luis Carbonel Pintanel	D ^a Olga Patiño Doval
D ^a Carmen Castells Miró	D ^a Isabel Pintos Mota
D ^a Mercedes Díaz Massó	D. José Antonio Puerta Fernández
D. Eduardo García Amenedo	D ^a Encarna Salvador Muñoz
D. Fernando Martín Martínez	D. Antonio Soto Blanco

ALUMNOS:

D. Raúl Almarcha Cañas	D. César Luena López
D. John David Babyack	D. Raúl Rivas Serrano
D. Manuel José De la Fuente Fernández	D ^a Ainhoa Zamora Peralta
D. Juan José López García	D. Álvaro Vermoet Hidalgo

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

D. Luis Fernández Martínez	D. Manuel Gil Mellado
D ^a Ascensión García Navarro	D ^a Pilar Matilde Llorente Pérez

TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS:

D. José Díaz Arnau	D. Manuel de Castro BARco
D. Carlos Díaz Muñiz	D. Gregorio Romera Ramos

CENTRALES SINDICALES:

D ^a Begoña Aiarzaguena Sanz	D. Fco Xesús Anxo Louzao Rodríguez
D. Salvador Bangueses Bangueses	D. José Mario Rodríguez Alvariño

ORGANIZACIONES PATRONALES:

D ^a Isabel Bazo Sánchez	D. Juan M ^a Menéndez-Valdés Álvarez
D. Juan Hernández Carnicer	D. Jesús Núñez Velázquez

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA:

D ^a Carmen Balsa Pascual	D. José Luis Pérez Iriarte
D. Rafael Blanco Perea	D. José Pérez Iruela
D. Gonzalo Junoy García de Viedma	D. Pedro Uruñuela Nájera
D ^a M ^a Antonia Ozcariz Rubio	D. Álvaro Zaldívar Gracia

UNIVERSIDADES:

D. Manuel de Puelles Benítez
D. Agustín Dosil Maceira

D. Juan Manuel Escudero Muñoz
D. Antonio Romero López

PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO:

D. Emilio Álvarez Villazán
D^a Irene Balaguer Felip
D. Luis Balbuena Castellano
D. Miguel Ángel Cámara Botía
D^a Josefina Cambra i Giné
D. Patricio de Blas Zabaleta

D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces
D. José Antonio Martínez Sánchez
D. Roberto Rey Mantilla
D^a Pilar Sánchez Muñoz
D. Carlos Sierra Sosa
D^a Marina Subirats Martori

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis de la Monja Fajardo

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTA:

D^a Carmen Maestro Martín

CONSEJEROS:

Administración Educativa	D ^a M ^a Luisa Martín Martín
D ^a M ^a Dolors Abelló Planas	D ^a Paloma Martínez Navarro
D ^a M ^a Rosa de la Cierva y de Hoces	D. José Antonio Martínez Sánchez
D. Manuel De Puelles Benítez	D. José Manuel Martínez Vega
D ^a Mercedes Díaz Massó	D. José Mario Rodríguez Alvariño
D. Carlos Díaz Muñiz	D ^a Pilar Sánchez Muñoz
D ^a Ascensión García Navarro	D. Augusto Serrano Olmedo
D. Juan Hernández Carnicer	D. Francisco Vírseda García
D. Carlos López Cortiñas	D ^a Ainhoa Zamora Peralta
D. Juan José López García	

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis de la Monja Fajardo

PONENCIA DE ESTUDIOS

PRESIDENTA:

D^a Carmen Maestro Martín

CONSEJEROS:

Administración Educativa

D^a M^a Dolors Abelló Planas

D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces

D^a Ascensión García Navarro

D. Carlos López Cortiñas

D. Juan José López García

D^a Pilar Sánchez Muñoz

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis de la Monja Fajardo



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA